


PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, lunes 22 de agosto de 1949 — Año LVII — Número 16.427

# APRUEBASE UN CONVENIO DE MEJORAS PARA PERSONAL DE LA CORPORACION DE TRANSPORTES

## Autorízase el Aumento Proporcional de las Tarifas Vigentes

MINISTERIO DEL INTERIOR

**DECRETO Nº 19.411 — Bs. As., 16/8/49.**

VISTO: lo actuado por los señores Fideicomisarios a cargo de la administración de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires (en liquidación), con referencia a los aumentos de sueldos solicitados por la entidad gremial que agrupa al personal dependiente de dicha entidad, y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo conceptúa de estricta justicia satisfacer las aspiraciones de mejoras expresadas por ese meritorio grupo de trabajadores; Que el convenio realizado con la intervención de los señores Fideicomisarios y la entidad gremial de trabajadores, cumple esa finalidad y se ajusta a los lineamientos generales de la política social del Gobierno; Que, por razones de pública notoriedad, la Corporación de Transportes no está en condiciones de solventar el aumento de gastos que representan dichas mejoras, por lo cual corresponde a la Nación facilitar a la entidad los fondos necesarios para afrontarlas, con arreglo a lo ordenado por el art. 3º inciso b de la Ley 13.501, a fin de asegurar la prestación continua y regular del servicio de transporte en la ciudad de Buenos Aires; Que, correlativamente, y por imperio de análogas circunstancias, deberán mejorarse las actuales remuneraciones del personal excluído del escalafón en vigencia, cuyas disposiciones generales, por lo demás, habrán de mantenerse en todos sus términos; Que estos nuevos e ineludibles aumentos en los gastos de explotación del servicio y el constante incremento de su déficit, que el Estado se ve precisado a enjugar — si bien con cargo de reintegro —, plantean hoy la imperiosa necesidad de ajustar el sistema de tarifas en vigencia, adecuándolo en lo posible al costo actual de los servicios y a las mayores posibilidades económicas de los usuarios; Que la oportunidad de tal revisión es inobjetable pues está a la vista que, mediante la intervención o el apoyo decididos del Gobierno Nacional y venciendo innúmeras y graves dificultades por todos conocidas, se ha logrado proporcionar a la ciudad de Buenos Aires importantes y costosas mejoras en todos los servicios a cargo de la Corporación de Transportes, supliendo de tal modo las deficiencias que los afectaban cuando la Nación consideró indispensable tomar ingerencia en la administración de esos servicios; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

**Artículo 1º — Apruébase el convenio realizado ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, firmado por los Fideicomisarios a cargo de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires (en liquidación) y los representantes de la Unión Tranviarios Automotor, de que da cuenta la copia adjunta que forma parte del presente decreto.**

**Art. 2º — Autorízase asimismo a los señores Fideicomisarios para mejorar en forma correlativa las remuneraciones del personal excluído del escalafón y** practicar los pertinentes ajustes de presupuesto, comprendiendo las sumas que correspondan por reintegro de gastos.

Art. 3º — El Ministerio de Finanzas de la Nación arbitrará las medidas para que por conducto de las instituciones que integran el sistema bancario oficial y, con la garantía de la Nación (Ley 13.501, art. 3º, inciso b) se den en préstamo a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires (en liquidación), las sumas necesarias para sufragar las nuevas erogaciones autorizadas en los artículos precedentes.

**Art. 4º — Autorízase a los señores Fideicomisarios para modificar el sistema de tarifas vigentes por los servicios a cargo de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires (en liquidación) sobre la base de una mínima de veinte centavos por viaje directo. El plan de tarifas que en consecuencia se formule será sometido previamente a la aprobación del Poder Ejecutivo, pero los Fideicomisarios podrán hacer efectiva después de diez días de la fecha del presente decreto, la tarifa mínima de veinte centavos, en las líneas y servicios en que actualmente rige una tarifa menor, y elevarla proporcionalmente en los de mayor costo.**

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior y por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio del Interior a sus demás efectos.

PERON
Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — José C. Barro.

(CONTINUA EN LA PAG. 3)

# INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE BOSQUES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**DECRETO Nº 19.409.** — Bs. As., 16|8|49.

VISTO el Expediente Nº 59.693 del año 1948, lo dispuesto en los artículos 75º de la Ley Nº 13.273 —Defensa de la Riqueza Forestal— y 6º del Decreto Nº 14.158, del 17 de junio de 1949, reglamentario de la misma y atento la conveniencia de designar los integrantes del Consejo de la Administración Nacional de Bosques, de acuerdo con las propuestas formuladas al respecto por los Ministerios del Interior, de Defensa Nacional, de Obras Públicas y de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Desígnase para integrar el Consejo de la Administración Nacional de Bosques,** dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a los siguientes representantes: por el **Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias,** Director General de Investigaciones Agrícolas, interino, del citado Departamento, **Ingeniero Agrónomo Santiago Boaglio;** por la **Administración Nacional de la Tierra Fiscal,** Director Asesor de la Dirección General de Tierras del mismo Ministerio, **Teniente Coronel (R) Don José Oscar de Allende;** por los **Territorios Nacionales,** Jefe de Departamento de 3ra. del Ministerio del Interior, **Don Cosme Alfonso Guillaume;** por las fuerzas armadas, **Capitán de Navío (R) Don Aureliano G. Lares;** y por la **Administración General de Parques Nacionales y Turismo,** Jefe de Departamento de Parques y Reservas de la mencionada Administración General, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, **Ingeniero Agrónomo Oscar Arce.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON
Carlos A. Emery

# Camarista Gremial

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

**DECRETO Nº 19.335.** — Bs. As., 13|8|49.

VISTO la renuncia que antecede, atento a la propuesta formulada por la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza y lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Acéptase la renuncia presentada por el Camarista Gremial, Representante titular por el personal afiliado ante la Sección Ley 11.110 del Instituto Nacional de Previsión Social, don Sergio Hermida** (Cl. 1899, D. M. 1, M 6.140).

Art. 2º — **Nómbrase en su reemplazo, a don Ermando Cuomo** (Cl. 1912, D. M. 3, M. 369.255).

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
José M. Freire

# Destácase una Comisión de Y. P. F. en Bolivia

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**DECRETO Nº 19.215.** — Bs. As., 11|8|49

VISTO el Expediente M.I.C. 281.690|49 por el cual la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, propone destacar "en comision" a La Paz (Bolivia), por el término aproximado de 15 días, a funcionarios de esa Repartición, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, **integrando una comisión que tendrá a su cargo la tramitación de asuntos vinculados a los Convenios Internacionales suscriptos entre los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y de Bolivia, para la construcción del ferrocarril de Yacuiba a Santa Cruz de la Sierra y Sucre y Oleoducto a Orán, como así también sobre vinculación carretera,** y CONSIDERANDO: Que la importancia de las tramitaciones a realizar hace de imprescindible necesidad la realización del precitado viaje,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

**Artículo 1 — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a destacar "en comisión" a La Paz (Bolivia), por el término aproximado de 15 días, a los funcionarios de esa Repartición que seguidamente se mencionan: Adolfo Pedro Pacagnini,** M. I. 304.703, D. M. 3, Clase 1901, C. Identidad 154.505 Policía Capital Federal, con sueldo de dos mil ochocientos noventa pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.890.—), imputado al Inciso 1, Item 1 del Presupuesto 1949. — **Juan José Zunino,** M. I. 488.924, D. M. 3, Clase 1906, C. Identidad 534.079 Policía Capital Federal, con sueldo de dos mil trescientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal, ($ 2.360.—), imputado al Inciso 1, Item 1 del Presupuesto 1949.

Art. 2º — La retribución a los precitados funcionarios se liquidará con los coeficientes establecidos por el Poder Ejecutivo, para los empleados destacados en el exterior. — El gasto que demande esta Comisión será imputado al Inciso 2, Item 1 Partida 4 del Presupuesto 1949 de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Al mismo tiempo deberá cumplimentarse el Art. 3º del Acuerdo General de Ministros Nº 35.655 del 14|11|47.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional y por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — J. Atilio Bramuglia

# Renuncia

MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO Nº 19.559.** — Bs. As., 16|8|49.

— VISTA la renuncia presentada por el señor Dr. Alfredo Pérez Varas al cargo de Vocal de la Cámara Federal de Apelación de La Plata, para acogerse a los beneficios de la jubilación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

**Artículo 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Vocal de la Cámara Federal de Apelación de La Plata, que presenta el señor Dr. Alfredo Pérez Varas** (Cl. 1886, D.M. 19, Mat. 1.090.542).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán

# Confirmación

MINISTERIO DE MARINA

**DECRETO Nº 19.677.** — Bs. As., 18|8|49.

— VISTO el Decreto Nº 36.071|48 por el que se designó Jefe de la Secretaría del Ministerio de Marina al señor Capitán de Navío D. Aníbal O. Olivieri y atento a que por Decreto Nº 18.180|49 se dispone el cambio de la denominación de la citada Dependencia por "Subsecretaría de Marina",

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

**Artículo 1º — Confírmase en el cargo de Subsecretario de Marina al señor Capitán de Navío D. Aníbal O. Olivieri.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON
Enrique B. García.

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS
1 suplemento de 8 páginas
UN SUPLEMENTO DE BALANCES
(de 16 páginas)

# ASCENSOS EN EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO SINTETIZADO**

**DECRETO Nº 19.323** - Bs. As., 13|8|49.

Asciéndese Jefe de Departamento de 1ra. ($ 2.000.00 m|n.), Horacio Silvestre Muschietti; Jefe de Departamento de 2da. ($ 1.800.00 m|n.), Carmelo Garraffo; 2º Jefe de Departamento de 2da. ($ 1.500.00 m|n.), Miguel Lacreu; 2º Jefe de Departamento de 3ra., ($ 1.300.00 m|n.), Artemio Francisco Fabiano; Jefes Divisionales ($ 1.200.00 m|n.), Alfonso Marcos Nardelli, Benito Ricardo, Carlos Alberto Antonio Raimondi; Jefes Seccionales ($ 1.100.00 m|n.), Robustiano Antonio Sánchez, Pascual Sigliano; Oficial Mayor ($ 1.000.00 m|n.), Lorenzo Scarabino, Ramón Rumildo Cima y Oficial 2º, Alberto Sebastian Macchi; Oficiales Principales, Manuel D'Alessandro, Romeo Gambardella, Adolfo Juan Boeykens; Oficiales 1º, Pablo Bodratti, Alberto Tulio Bucich, Raimundo Rojas, José Carlos Vionichi, Isaac Hipólito Luna, Alfredo Orue, Oficiales 2º, Luis Musso, Arturo Vila, Venancio Octavio Colle, Amilcar Alfredo Gelmetti, Pascual Francisco Posterivo; Oficiales 3º, Alejandro Maidac, Oceáno Juan Gustavo Olmi, Juan Scarpa; Oficiales 5º, Israel Casiro, Juan Carlos Pichetto, Hipólito Erasmo Veron Gómez; Oficial 4º, Obdulio Dante Buffa, Joaquin Costa, César Ricardo Davison, Pedro Francisco Guilino, Aldo Ferretto; Oficiales 5º, Carlos Aroldo Gigena, Francisco Eduardo Luis Laporta, Atilio Gerardo Bravo; Oficial 6º, Juan Devecchi, Adolfo Dorwald, Ramón Manuel Lescano; Oficiales 7º, Luis Damián Casas, Domingo Gianota, Antonio Maranghello, Clemente Pallavidino; Oficial 8º, Uliano D'Amato. Josefa López, Mateo Sotomayor, Susana Matilde Rosa Tarelli; Oficiales 9º, Emma Haydée Aguiar Martín, Alcira María Demarco, Manuel Moldes, Ana Sotelo, Dora Emilia Bojanic Luque; Auxiliares Mayores, Lidia Pura Araujo Scanegatta, Jorge Mateo Sese; Auxiliares Principales, Néstor Ginés Cartier, Alberto César Manrique. — Rectifícase el Decreto Nº 18.925 de fecha 8 de Agosto de 1949, en el sentido de que las categorías en que deben revistar los agentes del expresado Departamento que seguidamente se mencionan, son las que en cada caso se expresa: Oficial 8º: Oficiales 9º, José Antonio Arana, Oscar Roberto Bonacci, Juan Luis Salvador Duño, Raúl Alexis Groppo, Ramón Ricardo Arana, Arturo Irureta, Rubén Gregorio López, Jorge Silverio Llama Figueroa, Nicolás Ricardo Palacios; Oficial 9º, Luis Jaime; Auxiliar Mayor, Mario Alberto Paccapelo. José Luis Serra. — Impútense al inciso 1º -A-1-1 del presupuesto de la Administración del Transporte Fluvial para el año 1949, en las categorías que a continuación se expresan, los haberes del siguiente personal: Auxiliar Mayor, D. José Edgar Sánchez, Armando Policarpo Sellanes, Raimundo Ambrosio Rojas, Agustín Domingo Guido; Auxiliar Principal D. Rubén Dall'Olmo, Orlando Antonio Cattaneo, Proto Rojo, Serapio Pinagua, Alfredo Jesús Garaboa, Juan Bautista Crocio, Eneas Lima. — Asciéndese en el expresado Departamento. al siguiente personal, con imputación de sus haberes al Inciso 2º del Plan de Trabajos Públicos para 1949: Jefe de Departamento de 3ra. (1.600.— m|n.), Carlos Alberto Barraza; Jefes de División de 2da. ($ 1.400.— m|n.), Francisco Pablo Rodriguez, Salvador Santiago Debenedetti; 2º Jefe de Departamento de 3ª ($ 1.300.— m|n.), Enrique Marengo; Jefe Divisional ($ 1.200.— m|n), Benito Teja Salvatierra, Roberto Antonio Murga, Ernesto Vigilioglia; Jefe Seccional ($ 1.100.00 m|n.), Pedro Antonio Sisto; Of. 1º, Miguel Nadoban; Of. 4º, Alfonso Mario Speciale; Oficial 5º, Luis Héctor Scarnati; Oficial 9º, Manuela Felisa Funes Posse; Auxiliar Principal, Gualterio Otton Grozinger; Auxiliar 2º, Mario Argentino González Rius; 2do. Jefe de Departamento de 3ra. (pesos 1.300.00 m|n.), Donato Petrella; Jefes Divisionales ($ 1.200.00 m|n.), Mario Emilio Camps; Oficial Mayor, Pedro Balatti; Jefes Seccionales (pesos 1.100.00 m|n.), Carlos Alberto Filgueira; Oficiales 1º, Miguel Fernando David, Santiago Guindani, Cándido Pablo Borsotti; Oficial Mayor ($ 1.000.00 m|n.), Juan Marcelino Basualdo, José Guarienti; Oficial Principal. Arturo Francisco Monferran; Oficial 5º, Marcelo Angel Santato; Oficial 6º, Jorge Alberto Aicardi, Alicia Esther Santiago Iturraspe; Oficiales 7º, Armando Luis Maffiolini, José Santiago, José Carlos Bianche, Julio Calderato; Oficiales 8º, Pablo Casamian, Zoilo Raúl Luna, Reinaldo Varela, Raúl Osvaldo Mendizabal. José María Irusta; Oficiales 9º, Elida Elvira Bottero, Amelia Dulce de Dalle Nogare, Carlos Alberto Alonso, Juan José Ciceri, Corina Rico Contreras, Luis Alejandro Sepp; Auxiliar Principal, Trinidad Lorusso; Jefe Seccional ($ 1.100.00 m|n.), Samuel Fernando Córdoba; Oficiales Principales, Juan Alberto Cabral, Juan Carlos Esteban Carriquiriborde; Oficiales 8º, Ricardo Jorge Verdier, Rinaldo Javier Gómez; Auxiliar Mayor, María Pastora Villacorta, Elena Emilia Delponti, Angel María Busicchio, María Clotilde González Bonorino, María Rosa Ureta, María Teresa Zavalía Lagos, Elda María Ricci de la Torre, Belisario González; Oficial 1º, Bernardo Benito Gutiérrez, Manuel Luis Garibaldi, Angel Néstor Navarro, Fernando Nicasio Rodes, Roberto Serafín Domingo Uboldi, Alberto Antonio Luis Bellocchio; Oficiales 2º, Rodolfo Martín Hernández, Eloísa María Catalina Rosso, Mario Jorge Antonetti, Andrés Julio Mancasola, Carlos Cutaia; Oficiales 3º, Ricardo Manuel Boero, Enrique José Luis Carnago, Enrique Eugenio Rall, Miguel Gabrione, Joaquín Rius, Tomás Pedro Pepe, Jubil Ethel Petit de Murat; Blas Berardinelli, Oscar Carlos Casella, Julio Federico Gibert; Of. 4º, Agustín Felipe Balmaceda, Lorenzo Ricardo Patino, Carlos Enrique Cardoner Varela, Guillermo Carlos de Bolívar, José María Landolfo, Jorge Nicandro Dorr Riglos, Horacio César Ramírez; Oficiales 5º, Marcelino José Antonio Dopico, Herminia García, María Angélica Porta de Sáenz, Isaac Sad; Jefe Seccional ($ 1.100.00 moneda nacional), Carlos Adam Ruibal; Oficial Principal, Antonio García; Oficial 1º, Alberto Bartolomé Amengual; Oficial 2º, Marcos Sevet; Oficial 3º, Luis Munizaga; Oficial 5º, Saturnino de Jesús Suárez, Mario Luis Vázquez; Oficial 8º, Antonio Cavazzoli; Oficial 9º, Julio Ruperto Pezzali; Oficial 7º, Esther Noemí Pardo, Raúl Cavagnaro; Auxiliar Principal, Emma Sofía Gómez; Auxiliar 2º, Nelly Teresa Campodónico; Jefe de Departamento de 3ra. (pesos 1.300.00 m|n.), Ricardo Fitzgerald; Oficial 6º. Rubén Horacio Magariños; Oficiales 9º, Jorge Raúl Cambas, José Fernando Garibaldi; Oficial 1º, Rodolfo Miguel Gnus, Emeterio Silvestre Guillermo Bonevardi; Oficial 5º, Carlos Bernardino Rivero; Oficial 2º Cayetano Antonio Genovese; Oficial 9º, Virginia Zamora. — Impútense al Inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos para 1949, en la categoría de Oficial 5º, los haberes del agente Carlos María Antonio Laprida.

# Asignación de Funciones

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**RES. Nº 1.614** - Buenos Aires, 1º|8|49.

VISTO el Decreto Nº 9.617 del 22 de Abril de 1949, por el que se designa Director del Banco de la Nación Argentina al Ingeniero Agrónomo Rafael García Mata, con retención del cargo de Director General de Investigaciones Agrícolas de este Departamento; y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 3.680, de fecha 23 de Diciembre de 1948, en caso de ausencia o impedimento en sus tareas, el Director General será reemplazado por el Director del Instituto de Fitotecnia; Por ello,

**El Ministro de Agricultura y Ganadería, Resuelve:**

1º — Asígnanse funciones de Director General de Investigaciones Agrícolas, al Director del Instituto de Fitotecnia, dependiente de la citada Dirección General, Ingeniero Agrónomo Santiago Boaglio (L. 1024) - Clase 1899 - Matrícula 621.638 - D.M. 13 - C.I. 3.244.397, Capital Federal, mientras su titular el Ingeniero Agrónomo Rafael García Mata (L. 9), ejerza el cargo de Director del Banco de la Nación Argentina para el que fué designado por Decreto Nº 9.617 del 22 de Abril de 1949.

2º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

**Emery**

# Plan de Multiplicación de Semillas Hortícolas

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**RESOLUC. Nº 1.555.** — Bs. As., 25|7|49.

VISTO el expediente Nº 116.724|949, relacionado con el Plan de Multiplicación de Semillas Hortícolas elaborado por la Dirección General de Agricultura con propósitos de intensificar la producción de semillas selectas de hortalizas, en el año agrícola 1949-1950, continuando la acción emprendida el año anterior en cumplimiento de la Resolución Nº 3.095|948;

**El Ministro de Agricultura y Ganadería, Resuelve:**

1º — Apruébase el Plan de Multiplicación de Semillas Hortícolas corriente de fojas 1 a 3, el que estará a cargo de la Dirección General de Agricultura.

2º — Autorízase a tales efectos a la citada Repartición para:

a) Establecer Campos de Multiplicación y semilleros en regiones ecológicamente adecuadas para la producción de semilla original necesaria para futuras multiplicaciones.

b) Convenir mediante contratación directa con agricultores la multiplicación de semillas hortícolas de especies y variedades seleccionadas.

c) Vender directamente a los precios que oportunamente serán establecidos, las semillas de hortalizas obtenidas.

3º — Apruébase, asimismo, el modelo de contrato corriente a fojas 4, 5 y 6 a suscribirse "ad-referendum" de este Ministerio, entre la Dirección General de Agricultura y los multiplicadores que colaborarán en la ejecución de dicho Plan.

4º — Las erogaciones que demande el cumplimiento de esta resolución, como asimismo, el producido de la venta de las semillas multiplicadas, se imputarán a la Cuenta Especial Multiplicación de Semillas y Plantas (Anexo 8, Ministerio de Agricultura, Decreto número 11.804|949).

5º — Comuníquese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos vuelva a la Dirección General de Agricultura.

**Emery**

# OBRAS DE LA RED INTERNACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO Nº 18.974.** — Bs. As., 9|8|49.

VISTO el Expediente Nº 1.576|49 por el que la Administración General de Vialidad Nacional eleva para su aprobación el cuadro de modificación de obras relativo al tramo Tarija - Padcaya del camino Río Bermejo - Tarija - Potosí, preparado por la Comisión Mixta - Conexión Vial Argentino - Boliviana. CONSIDERANDO: Que de la información técnica agregada surge la necesidad de introducir algunas modificaciones al proyecto aprobado por ambos gobiernos y en base al cual se contrataron los trabajos con la Empresa de Construcciones Giovanni De Col, S. A.; Que esas modificaciones se encuentran justificadas porque mejoran las condiciones técnicas del proyecto y satisfacen mejor las exigencias del tránsito a que está destinada la carretera en construcción; Que las variaciones de obra ha traído como consecuencia obligada variaciones de la cantidad de materiales a proveer por la Comisión; Que, además, se ha visto en la necesidad de agregar el rubro de "Expropiaciones" no incluído en el proyecto primitivo; Que el aumento del costo de combustibles, lubricantes, materiales, repuestos, transportes, fletes ferroviarios y mano de obra, así como también las fluctuaciones en el cambio de la moneda, ha motivado una reclamación de la Empresa, la que debidamente estudiada por la Junta Especial de Almonedas fué aceptada por el Superior Gobierno de Bolivia lo que ha determinado la conveniencia de introducir el nuevo rubro "Mayores erogaciones comprobadas" a fin de disponer de los fondos necesarios para hacer frente a esas erogaciones; Que de la documentación adjunta y del cuadro comparativo agregado se desprende que el mayor gasto alcanza a Tres millones novecientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y siete pesos con dos centavos ($ 3.949.137,02 m|n.) moneda nacional que es necesario autorizar con cargo a los fondos de la Ley 12.753; Que hasta tanto se logre arbitrar nuevos recursos para hacer efectivo el mayor gasto a que se refiere el presente decreto nada se opone a que la Comisión Mixta de Conexión Vial Argentino - Boliviana utilice para los pagos parciales que deba efectuar, parte del saldo autorizado por Decreto 6.183|47 que se encuentra a disposición en la Tesorería General de la Nación; Que atento a las circunstancias que determinan este mayor gasto y en mérito a lo aconsejado por el señor Ministro de Obras Públicas;

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — **Apruébase el adjunto cuadro de modificación de obras preparado por la Comisión Mixta de Conexión Vial Argentino - Boliviana para la construcción del tramo Tarija - Padcaya del camino Río Bermejo - Tarija - Potosí.**

**Art. 2º** — Autorízase la mayor inversión de Tres Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Siete Pesos con Dos Centavos ($ 3.949.137,02 moneda nacional) Moneda Nacional en que han sido calculados los mayores gastos.

**Art. 3º** — Facúltase a la nombrada Comisión para utilizar en el pago del mayor gasto autorizado por el artículo anterior el saldo de los fondos autorizados por Decreto 6.183|47, hasta tanto se arbitren nuevos recursos que permitan la financiación total de la obra.

**Art. 4º** — Facúltase a la Administración General de Vialidad Nacional para que apruebe otros reajustes o modificaciones de obra que no alteren fundamentalmente las consignadas en el cuadro adjunto ni impliquen una inversión superior a la total autorizada.

**Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se dará traslado de un ejemplar de la documentación adjunta con transcripción del presente decreto al Superior Gobierno de la República de Bolivia a los efectos de la intervención que le corresponda.**

**Art. 6º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas, Hacienda y Relaciones Exteriores.

**Art. 7º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

**PERON**

**Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini. — J. Atilio Bramuglia**

# APRUEBASE UN CONVENIO DE MEJORAS PARA PERSONAL DE LA CORPORACION...

(Viene de la pág. 1ª)

En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Julio de 1949, reunidos en el Ministerio de Trabajo y Previsión —en cuya representación actúa el señor Subdirector de Acción Social Directa del mismo, don Valentín Suárez—, los señores José Riú, I. F. Angel Maberino, Coronel Expedicionario Ernesto Villarroel Puch e Ingeniero Víctor C. Dondero, Fideicomisarios Liquidadores y Gerente General, respectivamente, de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, en representación de la misma, y los señores Manuel Bernárdez, Juan Bautista Díaz, Dorindo Carballido y Jacinto López Cristi, Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, representantes de la Unión Tranviarios Automotor, a efectos de considerar el pedido de mejoras que ésta presentara en su oportunidad a aquélla y de acuerdo con instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional recibidas por los señores Fideicomisarios Liquidadores, se conviene lo siguiente:

**1º) Aceptar las escalas de sueldos básicos que corren agregadas en las planillas adjuntas como nuevas asignaciones del personal de que se trata.**

**2º) La mejora en los sueldos tendrá efectividad desde el 1º de Junio próximo pasado. El aumento líquido correspondiente al citado mes será destinado, por haberlo así resuelto la Unión Tranviarios Automotor, a la Fundación Ayuda Social María Eva Duarte de Perón, previa conformidad de cada interesado.**

**3º) La liquidación de los aumentos respectivos se hará el día 20 de agosto próximo.**

**4º) Las mejoras de los sueldos se atenderán con fondos suministrados por el Estado. Si los organismos de Gobierno resolviesen enjugar parte del déficit de la Empresa con un aumento de tarifas, este aumento de tarifas no dará lugar a un nuevo pedido de aumentos de sueldos o bonificaciones.**

De la presente acta se labran tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

Firmado: José Riú. — Firmado: E. Villarroel Puch. — Firmado: M. Bernárdez. — Firmado: A. Maberino. — Firmado: Juan B. Díaz. — Firmado: J. López Cristi. — Firmado: Dorindo Carballido. — Firmado: V. Dondero.

## ESCALAS DE SUELDOS PROPUESTAS POR LA UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR

PARA EL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL DECRETO 5.027|46

**Con las modificaciones indicadas en la nota del 11 de julio de 1949**

Art. 5. — TRAFICO:

DIRIGENTES:

| Cargo | Servicio | Categoría | Sueldo Actual | Sueldo Propuesto |
|---|---|---|---|---|
| Inspector Jefe | Contralor; Contralor; Chóferes; Servicio Subte | de 1a. | 530 | 680 |
| | | de 2a. | 510 | 650 |
| Inspector .... | Contralor; Conductores; Chóferes; Servicio; Subterráneos | de 3a. | 490 | 620 |

OBREROS

| | Actual | Propuesto |
|---|---|---|
| Señalero | 450 | 560 |
| Chófer (1) | 440 | 560 |
| Maniobristas de automotores | 430 | 540 |
| Guarda-Boletero | 415 | 520 |
| Revisor | 410 | 510 |
| Conductor — Maniobrista de subterráneos | 435 | 550 |
| Conductor — Subterráneos | 425 | 540 |
| Conductor — Tranvías | 400 | 520 |
| Guarda | 400 | 520 |
| Maniobristas de Tranvías | 390 | 500 |
| Peón de Plataforma | 380 | 480 |
| Cambista | 360 | 460 |

El chófer-guarda de microómnibus percibe $ 40.— mensuales de bonificación por corte de boletos, mientras desempeñe dicha función (1).

Art. 6. — TECNICA:

DIRIGENTES:

| Cargo | Sección | Categoría | Sueldo Actual | Sueldo Propuesto |
|---|---|---|---|---|
| Supervisor de Técnica .... | Talleres; Automotores; Subterráneos; Tren Rodante Tranvía | de 1ra. | 600 | 750 |
| | | de 2da. | 570 | 720 |
| Inspector .... | Vía Permanente | | 560 | 690 |
| | Construcciones | | 560 | 690 |
| | Lín. Aér. y Cables (*) | | 560 | 730 |
| | Energía (Est. Grales.) | | 560 | 690 |
| Capataz ..... | Mecánico; Electricista; Motorista; Carrocero; Carpintero; Pintor; Lín. Aér. y Cables; Energía (Est. Gles.); Vía Permanente | de 1ra. | 550 | 660 |
| | | de 2da. | 530 | 630 |
| Capataz ..... | Construcciones; Lín. Aéreas y Cables | de 3ra. (**) | 500 | |
| Capataz ..... | Mecánico; Electricista; Vía Permanente; Construcciones | de 3ra. (**) | 480 | |

(*) La bonificación actual por guardia queda incluída en el nuevo.
(**) La 3ra. categoría de Capataces se refunde con la 2da.

OBREROS

| | Especializ. Act. | Especializ. Prop. | Oficial A Act. | Oficial A Prop. | Oficial B Act. | Oficial B Prop. | Ay. Pract. Act. | Ay. Pract. Prop. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Grupo 1:** | | | | | | | | |
| Electr. esp. de Talleres | 500 | 600 | 480 | 580 | 460 | 560 | — | — |
| Herramentista | 500 | 600 | 480 | 580 | 460 | 560 | — | — |
| Matricero | 500 | 600 | 480 | 580 | 460 | 560 | — | — |
| Modelista | 500 | 600 | 480 | 580 | 460 | 560 | — | — |
| Relojero | 500 | 600 | 480 | 580 | 460 | 560 | — | — |
| Trazador | 500 | 600 | 480 | 580 | 460 | 560 | — | — |
| **Grupo 2:** | | | | | | | | |
| Ajust. inyección | — | — | 500 | 600 | 480 | 580 | — | — |
| Ajust. Motorista | — | — | 500 | 600 | 480 | 580 | — | — |
| Albañil Cloaquista matr. | — | — | 480 | 580 | 460 | 560 | — | — |
| Albañil c\|4 especialidades | — | — | 480 | 580 | 460 | 560 | — | — |
| Auxilista (1) | — | — | 460 | 580 | 440 | 560 | — | — |
| Bobinador equipos y motores industriales | — | — | 500 | 600 | 480 | 580 | — | — |
| Electr. equipos e instrumentos | — | — | 500 | 600 | 480 | 580 | — | — |
| Electr. espec. energía | — | — | 500 | 600 | 480 | 580 | — | — |
| Electr. líneas aér. y cables | — | — | 480 | 600 | 460 | 580 | — | — |
| Electrotelefonista | — | — | 490 | 600 | 470 | 580 | — | — |
| Fraguador martinetista | — | — | 480 | 600 | 460 | 580 | — | — |
| Gomero espec. | — | — | 480 | 580 | 460 | 560 | — | — |
| Gda. tablero | — | — | 480 | 600 | 450 | 580 | 395 | 500 |
| Herramentista carpintería | — | — | 480 | 600 | 460 | 580 | — | — |
| Motorista | — | — | 480 | 600 | 460 | 580 | — | — |
| Pintor letrista (Preparador Planograph) | — | — | 480 | 600 | 460 | 580 | — | — |
| Plomero Matr. | — | — | 480 | 600 | 460 | 580 | — | — |
| Preparador de máquinas | — | — | 500 | 600 | 480 | 580 | — | — |
| Rectificador | — | — | 480 | 600 | 460 | 580 | — | — |
| Señalista | — | — | 490 | 600 | 470 | 580 | — | — |
| Soldador Autóg. eléctrico | — | — | 480 | 580 | 460 | 560 | — | — |
| Técnico soldador | — | — | 500 | 600 | 480 | 580 | — | — |
| Tornero | — | — | 460 | 580 | 430 | 560 | 395 | 500 |
| **Grupo 3:** | | | | | | | | |
| Chófer autotorre y auxil. | — | — | 440 | 560 | — | — | — | — |
| Ajustador mecán. | — | — | 460 | 560 | 430 | 530 | 395 | 500 |
| Albañil (2) | — | — | 460 | 560 | 410 | 530 | 395 | 500 |
| Albañil cloac. no matriculado | — | — | 460 | 560 | 430 | 530 | 395 | 500 |
| Alesador | — | — | 460 | 560 | 430 | 530 | 395 | 500 |
| Armador hormigón | — | — | 460 | 560 | 430 | 530 | 395 | 500 |
| Armador motorista | — | — | 460 | 560 | 430 | 530 | 395 | 500 |
| Balancinero | — | — | 460 | 560 | 430 | 530 | 395 | 500 |
| Bobinador electric. | — | — | 460 | 560 | 430 | 530 | 395 | 500 |
| Carpintero | — | — | 460 | 560 | 430 | 530 | 395 | 500 |
| Cepillador | — | — | 460 | 560 | 430 | 530 | 395 | 500 |
| Chapista | — | — | 460 | 560 | 430 | 530 | 395 | 500 |
| Electricista | — | — | 460 | 560 | 430 | 530 | 395 | 500 |
| Electr. motores y dispositiv. | — | — | 460 | 560 | 430 | 530 | 395 | 500 |
| Escobero | — | — | 460 | 560 | 430 | 530 | 395 | 500 |
| Fraguador | — | — | 460 | 560 | 430 | 530 | 395 | 500 |
| Fresador | — | — | 460 | 560 | 430 | 530 | 395 | 500 |
| Fundidor | — | — | 460 | 560 | 430 | 530 | 395 | 500 |
| Galvanoplasta | — | — | 460 | 560 | 430 | 530 | 395 | 500 |
| Gomero vulcanizador | — | — | 460 | 560 | 430 | 530 | 395 | 500 |
| Herrero (Tall. Constr. y Subterráneos) | — | — | 440 | 560 | 410 | 530 | 395 | 500 |
| Herrero Vía Per. Tranvías | — | — | 440 | 560 | 410 | 530 | — | 500 |
| Herrero Artístico | — | — | 460 | 560 | 430 | 530 | 395 | 500 |
| Hojalatero | — | — | 440 | 560 | 410 | 530 | 395 | 500 |
| Hornero Fundidor | — | — | 460 | 560 | 430 | 530 | 395 | 500 |
| Letrista Fileteador | — | — | 460 | 560 | 430 | 530 | 395 | 500 |
| Lustrador | — | — | 460 | 560 | 430 | 530 | 395 | 500 |
| Maniobrista de Puentes | — | — | 460 | 560 | 430 | 530 | — | — |
| Mecánico | — | — | 460 | 560 | 430 | 530 | 395 | 500 |
| Metalizador (Spray Gun) | — | — | 460 | 560 | 430 | 530 | 395 | 500 |
| Mortazador | — | — | 460 | 560 | 430 | 530 | 395 | 500 |
| Oficial línea aérea y cables | — | — | 460 | 560 | 430 | 530 | 395 | 500 |
| Operador máq. y herramientas | — | — | 460 | 560 | 430 | 530 | 395 | 500 |
| Plumerero | — | — | 460 | 560 | 430 | 530 | 395 | 500 |
| Pintor | — | — | 460 | 560 | 430 | 530 | 395 | 500 |
| Plomero cañista | — | — | 440 | 560 | 410 | 530 | 395 | 500 |
| Soldador autóg. | — | — | 460 | 560 | 430 | 530 | 395 | 500 |
| Soldador eléct. | — | — | 460 | 560 | 430 | 530 | 395 | 500 |
| Tapicero | — | — | 460 | 560 | 430 | 530 | 395 | 500 |
| **Grupo 4:** | | | | | | | | |
| Baterista | — | — | 440 | 540 | 410 | 510 | 395 | 500 |
| Elastiquero | — | — | 440 | 540 | 410 | 510 | 395 | 500 |
| Gomero | — | — | 440 | 540 | 410 | 510 | 395 | 500 |
| Oficial de vías | — | — | 440 | 540 | 410 | 510 | — | 500 |
| Operador equipos mecánicos | — | — | 440 | 540 | 410 | 510 | — | — |
| Pulidor | — | — | 440 | 540 | 410 | 510 | 395 | 500 |
| Radiadorista | — | — | 440 | 540 | 410 | 510 | 395 | 500 |
| Revisor de matafuegos | — | — | 440 | 540 | 410 | 510 | 395 | 500 |
| Templador | — | — | 440 | 540 | 410 | 510 | 395 | 500 |
| Vidriero | — | — | 440 | 540 | 410 | 510 | 395 | 500 |

(1) La actual bonificación por manejo queda incluída en el nuevo sueldo.
(2) El actual albañil c/2 especialidades se refunde con el albañil.

| | Categoría Unica Actual | Categoría Unica Propuesto |
|---|---|---|
| **Grupo 5:** | | |
| Ajustador de cambios — Oficial | 410 | 510 |
| Ajustador de cambios — Ay. Práctico | 395 | 500 |
| Aserrador | 410 | 510 |
| Capataz maniobrista | 410 | 530 |
| Conductor acarreos | 460 | 520 |
| Guinchero | 410 | 510 |

(Continúa en la página siguiente)

# DELEGACION DE JUICIOS POR INFRACCION A LA LEY DE ABASTECIM!ENTOS

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS
**DECRETO SINTETIZADO**

**DECRETO Nº 19.011.** — Bs. As., 10|8|49.
Expedientes instruídos contra la firma Viñas Galceran y Cía. representada por Ricardo Galceran Nros. 15.285 S. T. y 13.601 P. F.; Rosendo Fernández Nros. 15.644 S. T. y 742 P. F.; Guillermo García y otros Nros. 15.655 S. T. y 12.472 P. F.; la firma Juan García y Cía. representada por José Raúl Rodríguez Nros. 16.059 S. T. y 739 P. F.; la firma Alberio Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por Jorge Asp números 16.109 S. T. y 14.056 P. F.; Angel Savasini Nros. 16.221 S. T. y 299 P. F.; la firma De Natale y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada representada por Nicolás de Natale Nros. 16.241 S. T. y 914 P. F.; la firma Tirabasso y Rabal representada por Luis Martín Tirabasso números 16.279 S. T. y 12.720 P. F.; Ramón Lezcano, José María Vale y Ramiro González todos involucrados en el expte. Nros. 16.323 S. T. y 218 P. F.; Juan García Nros. 16.575 S. T. y 155 P. F.; Arsenio Martín números 16.576 S. T. y 654 P. F.; Israel Parisier Nros. 16.577 S. T. y 910 P. F.; Moisés Schojrin Nros. 16.578 S. T. y 912 P. F.; Eugenio Lombardero Nros. 16.580 S. T. y 928 P. F.; Enrique Ventura Nros. 16.581 S. T. y 983 P. F.; Darío Dell'Avo Nros. 16.582 S. T. y 994 P. F.; Alberto Ferreyra Nros. 16.583 S. T. y 1.056 P. F.; Alfredo Carballal Nros. 16.584 S. T. y 1.125 P. F.; Nicolás Bellomo números 16.585 S. T. y 1.175 P. F.; Julio Espósito Nros. 16.587 S. T. y 1.215 P. F.; Kikuno Tomisaki de Tomisaki Nros. 16.588 S. T. y 1.245 P. F.; Pablo Di Martino Nros. 16.589 S. T. y 1.247 P. F.; Salvador Tizzano números 16.590 S. T. y 1.255 P. F.; Pilar Alonso de Lobato Nros. 16.591 S. T. y 1.261 P. F.; Pedro Huergo Llorente Nros. 16.592 S. T. y 1.265 P. F.; Benigno Caamaño Nros. 16.593 S. T. y 1.267 P. F.; José Coppola Nros. 16.594 S. T. y 1.271 P. F.; Vicente García Nros. 16.595 S. T. y 1.285 P. F.; la firma Ferri Hermanos representada por José Ferri números 16.596 S. T. y 1.286 P. F.; Salvador Garguillo Nros. 16.599 S. T. y 1.355 P. F.; José Simonotto números 16.600 S. T. y 1.362 P. F.; Delfín Cabrera Nros. 16.601 S. T. y 1.405 P. F.; Luis Terminiello números 16.602 S. T. y 1.408 P. F.; la firma Baquir Hermanos representada por Ismael Baquir Nros. 16.603 S. T. y 1.425 P. F.; José Gerónimo Pittaluga Nros. 16.604 S. T. y 1.455 P. F.; Tomás Fernández Nros. 16.605 S. T. y 1.466 P. F.; Benito Seoane números 16.606 S. T. y 1.468 P. F.; Santiago Manuel Díaz Nros. 16.607 S. T. y 1.515 P. F.; Juan Sued Nros. 16.609 S. T. y 1.556 P. F.; Domingo Giaccono Nros. 16.610 S. T. y 1.590 P. F.; Carlos Tuvorzydlo Nros. 16.611 S. T. y 1.686 P. F.; Laureano Sánchez Nros. 16.612 S. T. y 1.716 P. F.; Nicolás Juan Cassinelli Nros. 16.613 S. T. y 1.725 P. F.; Rosa Gagliarini de Zaballa y Héctor Carlos Zaballa representados por Rosa Gagliarini de Zaballa Nros. 16.614 S. T. y 1.737 P. F.; Francisco Rivas Nros. 16.615 S. T. y 1.745 P. F.; Juan Ramón García Alvarez Nros. 16.616 S. T. y 1.755 P. F.; Osvaldo Miguel Costa Nros. 16.617 S. T. y 1.765 P. F.; Victoriano Flecha Nros. 16.618 S. T. y 1.785 P. F.; Basilio Antoniuk números 16.619 S. T. y 1.802 P. F.; Jesús Atencio Nros. 16.620 S. T. y 1.832 P. F.; José María Lores Nros. 16.621 S. T. y 1.845 P. F.; Alfonso José Gómez Nros. 16.622 S. T. y 1.846 P. F.; Antonio D'Ascanio Nros. 16.623 S. T. y 1.860 P. F.; Francisco Carmelo Melieni Nros. 16.624 S. T. y 1.874 P. F.; José Correas Nros. 16.625 S. T. y 1.880 P. F.; Francisco Tarantino Nros. 16.626 S. T. y 1.882 P. F.; María Olga Sorcaburu de Auld números 16.627 S. T. y 1.903 P. F.; Angel Viñas Nros. 16.628 S. T. y 1.925 P. F.; Ramón Bodaño Nros. 16.629 S. T. y 1.930 P. F. y Víctor Oscar Panettoni Nros. 16.630 S. T. y 1.945 P. F.

---

**DECRETO Nº 19.012.** — Bs. As., 10|8|49.
Expedientes instruídos contra Camilo Chan Nros. 16.825 S. T. y 2.505 P. F.; Antonio Luis Priolo Nros. 16.826 S. T. y 2.532 P. F.; Miguel Snitowsky Nros. 16.827 S. T. y 2.540 P. F.; José Blanco Nros. 16.828 S. T. y 2.541 P. F.; Carlos Antonio Cross números 16.829 S. T. y 2.545 P. F.; Juan Urbanowicz Nros. 16.830 S. T. y 2.546 P. F.; Alberto Murri Nros. 16.831 S. T. y 2.575 P. F.; José López números 16.832 S. T. y 2.577 P. F.; Andrés Pascual Tolosa Nros. 16.833 S. T. y 2.584 P. F.; Tomás Choren números 16.834 S. T. y 2.587 P. F.; Juan Santiago Rosso Nros. 16.835 S. T. y 2.590 P. F.; José Alberto Casali Nros. 16.836 S. T. y 2.592 P. F.; Manuel Piñeiro Nros. 16.837 S. T. y 2.615 P. F.; Horacio Bacchi números 16.838 S. T. y 2.616 P. F.; Concepción Riveiro de Deiros Nros. 16.839 S. T. y 2.634 P. F.; José Gómez números 16.840 S. T. y 2.635 P. F.; Herminia López de Fernández Nros. 16.841 S. T. y 2.638 P. F.; Augusta Casal de Cerrotta Nros. 16.842 S. T. y 2.660 P. F.; Agop Markarian Nros. 16.843 S. T. y 2.662 P. F.; Isaac Kolker Nros 16.844 S. T. y 2.674 P. F.; Manuel Núñez Nros. 16.845 S. T. y 2.678 P. F.; Enrique Martínez números 16.846 S. T. y 2.711 P. F.; Samuel Goldfart Nros. 16.847 S. T. y 2.715 P. F.; Eva Osterroth de Oppenlander Nros. 16.848 S. T. y 138 P. F., Artura Margalef de Herrera números 16.849 S. T. y 320 P. F.; Miguel Spina Nros. 16.851 S. T. y 366 P. F.; Pedro Visacchia Nros. 16.852 S. T. y 805 P. F.; Antonio Sánchez Nros. 16.853 S. T. y 892 P. F.; José Antonio Quiñoa Nros. 16.855 S. T. y 939 P. F. y la firma La Victoria S. R. L. representada por José María Severino Vidal números 16.856 S. T. y 943 P. F.

---

**DECRETO Nº 19.013.** — Bs. As., 10|8|49.
Expedientes instruídos contra Fernando Punta Nros. 16.931 S. T. y 1.587 P. F.; Alfonso Basilio Manco Nros. 16.932 S. T. y 1.747 P. F.; Américo Julio Mutti Nros. 16.933 S. T. y 1.751 P. F.; Florentino Donia Nros. 16.934 S. T. y 1.767 P. F.; Baris Lasansky Nros. 16.935 S. T. y 1.771 P. F.; Antonio Chiarella Nros. 16.936 S. T. y 1.777 P. F.; Luis Carlos Pirani números 16.937 S. T. y 1.936 P. F.; Pablo Remo de Fina Nros. 16.938 S. T. y 1.958 P. F.; Artura Margalef de Herrera Nros. 16.939 S. T. y 1.990 P. F.; Elena Cobo Nros. 16.940 S. T. y 2.198 P. F.; la firma Cunti Hermanos representada por Alfredo Cunti Nros. 16.941 S. T. y 2.140 P. F.; Dorindo Ramos Nros. 16.942 S. T. y 2.158 P. F.; José María Urbani Nros. 16.943 S. T. y 2.221 P. F.; Manuel Rodríguez Nros. 16.944 S. T. y 2.227 P. F.; Domingo Romano números 16.945 S. T. y 2.236 P. F.; Francisco Lipari Nros. 16.946 S. T. y 2.286 P. F.; Vicente Romeo números 16.947 S. T. y 2.298 P. F.; José Fernández Nros. 16.948 S. T. y 2.316 P. F.; Bautista Francisco Anselmi números 16.949 S. T. y 2.374 P. F.; la firma Frigorífico Casal representada por Luis Angel Braga Nros. 16.950 S. T. y 2.400 P. F.; Florencio Adolfo Garbarini Nros. 16.951 S. T. y 2.601 P. F.; Julio Alvarez Nros. 16.952 S. T. y 2.754 P. F.; Carlos Gobich números 16.953 S. T. y 2.772 P. F.; Gregorio Redelico Nros. 16.954 S. T. y 2.822 P. F.; María Canalis de Alberti Nros 16.955 S. T. y 268 P. F.; las firmas Blanco Hermanos y López y Ríos representada por Inocencio Blanco y Antonio Ríos respectivamente Nros. 16.956 S. T. y 329 P. F.; Asunción Consuelo Arias de Batlle, Isaías Jesús Arias y Evaristo Pérez León Nros. 16.957 S. T. y 379 P. F.; Federico Vesi y Rosalía Turbach de Berta Nros. 16.958 S. T. y 421 P. F.; la firma Fernández Hermanos representada por Osvaldo Justo Fernández y Carlos Arsenio Miranda Nros. 16.959 S. T. y 848 P. F.; José López Caldas Nros. 16.960 S. T. y 877 P. F.; Angel Bortman y Vahan Kantzalecdian Nros. 16.961 S. T. y 913 P. F.; Osvaldo Juan Colonno Nros. 16.963 S. T. y 1.626 P. F.; Pablo Martínez y Héctor de Paoli Nros. 16.964 S. T. y 1.094 P. F.; Ireneo Rapagnani y la firma Francisco Seri y Cía. representada por Guillermo Rossi Nros. 16.965 S. T. y 1.088 P. F.; Ovidio Antonio Fernández y Luis Marre representados por Ovidio Antonio Fernández Nros. 16.966 S. T. y 1.183 P. F.; la firma Fernández, Fuentes y Canicoba representada por Luis Fuentes Canda Nros. 16.967 S. T. y 1.199 P. F.; Ascención Varela y María Varela de Fernández representadas por José Conde Blanco Nros. 16.972 S. T. y 1.794 P. F.; José María Olivares y José Angel Rafael Almeda Nros. 16.973 S. T. y 1.850 P. F.; Mauricio Guerra y Agustín Rufino Noto Nros. 16.974 S. T. y 1.982 P. F.; Julio Barthet, José Dionisio Penecino y la firma Bottazzi Hermanos representada por Rómulo Bottazzi Nros. 16.975 S. T. y 11.077 P. F.; Guillermo Roson y Carmelo Osvaldo Pantano Nros. 16.976 S. T. y 12.021 P. F.; Juan Vacca y la firma Rogovsky y Cía. representada por Miguel Rogovsky Nros. 16.977 S. T. y 12.902 P. F.; Adela Jesús Gallardo de Paz Nros. 16.978 S. T. y 13.148 P. F.; la firma Productos Tubacol S. A. Colombo representada por Samuel Aldo Colombo Nros. 16.979 S. T. y 13.361 P. F.; Néstor Román Descalzo y Isaac Alcaraz Nros. 16.980 S. T. y 13.978 P. F.; Zacarías Morgenstern y Lázaro Zima Nros. 16.981 S. T. y 14.103 P. F.; Luciano Martínez y José Díaz números 16.982 S. T. y 14.177 P. F. y Josefina Freire de Bertolini números 19.014 S. T. y 3.856 P. F.

---

(Viene de la página anterior)

# APRUEBASE UN CONVENIO DE MEJORAS PARA ...

| | CATEGORIA UNICA Actual | Propuesto |
|---|---|---|
| G. | | |
| Machucador | 395 | 510 |
| Peón fundidor | 420 | 500 |
| Peón horrero | 420 | 500 |
| Peón limpieza desengrasador | 420 | 520 |
| Peón limpieza sanitario | 420 | 520 |
| Grupo 6: | | |
| Acoplador | 380 | 480 |
| Engrasador | 380 | 480 |
| Peón de vías | 380 | 480 |
| Trolero | 370 | 480 |
| Grupo 7: | | |
| Aprendiz (Hasta 16 años | 215 | 250 |
| Aprendiz (De 16 a 18 años | 240 | 300 |

Art. 7. — ADMINISTRATIVO:

| | SUELDO Actual | Propuesto |
|---|---|---|
| Oficial 1º | 670 | 800 |
| Oficial 2º | 640 | 750 |
| Auxiliar 1º | 600 | 700 |
| Auxiliar 2º | 580 | 670 |
| Auxiliar 3º | 550 | 640 |
| Auxiliar 4º | 520 | 610 |
| Auxiliar 5º | 480 | 580 |
| Auxiliar 6º y apuntador | 430 | 550 |
| Guarda-almacén | 405 | 550 |
| Auxiliar 7º | 380 | 500 |
| Auxiliar 8º | 300 | 400 |
| Cadete (Más de 16 años) | 240 | 300 |
| Cadete (Hasta 16 años) | 200 | 250 |

Art. 8. — MAESTRANZA:

| | SUELDO Actual | Propuesto |
|---|---|---|
| Mayordomo Principal | 540 | 640 |
| Mayordomo | 470 | 570 |
| Chófer Administrativo | 460 | 580 |
| Chófer de Transportes internos | 430 | 530 |
| Encargado de Cocina | 430 | 530 |
| Ordenanza Principal | 420 | 520 |
| Capataz de Peones | 410 | 510 |
| Ordenanza | 400 | 500 |
| Ayudante de Cocina | 400 | 500 |
| Portero-Sereno (Técnica) | 380 | 480 |
| Portero-Sereno (Almacenes Generales) | 370 | 480 |
| Peón Principal (Almacenes Generales) | 370 | 480 |
| Peón Despachante (Proveeduría) | 370 | 480 |
| Peón Lavacoches | 360 | 480 |
| Peón | 360 | 460 |
| Cuidadora de Toilette | 300 | 360 |
| Mensajero (Más de 18 años) (*) | 240 | 300 |
| Mensajero (Hasta de 18 años) | 180 | 230 |

(*) Al cumplir los 20 años de edad pasa a peón.

Art. 9. — SERVICIOS AUXILIARES:

| | SUELDO Actual | Propuesto |
|---|---|---|
| Asistente Auxiliar Médico | 460 | 600 |
| Telegrafista | 440 | 540 |
| Cabo Enfermero | 430 | 560 |
| Operador Telefonista | 430 | 530 |
| Despachante de nafta | 405 | 510 |
| Telefonista-Sereno | 400 | 500 |
| Enfermero | 390 | 520 |

# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

SUBSECRETARIA DE GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

**Infracciones al Decreto 5.153|45 - Lucha contra la aftosa**

**Eximen de responsabilidad.**

**1.455—15|7|49.** — Lorenzo Pioli (acta de fs. 1); Eugenio Almaraz (acta de fs. 6); Manuel Ramos (acta de fs. 6); Sociedad Anónima Miguel Mugueta (acta de fs. 12); Paschiero y Carbonari Sociedad de Responsabilidad Limitada (acta de fs. 17); Martín Pereyra Iraola (acta de fs. 29) y Juan Melchior (acta de fs. 35).

**1.458—15|7|49.** — Expediente número 149.261|49: Juan Coll March (acta de fs. 1); Fructuoso Martín (acta de fs. 6); Pedro S. Farías (actas de fs. 11 y 16); Juan Bolischky (acta de fs. 18); José Caivano (acta de fs. 23); Barrere Hermanos (acta de fs. 31) y José Mata (acta de fs. 36). — Expediente Nº 149.622|49: Antonio L. Bertello (acta de fs. 1) Lelula Sociedad Anónima Rural e Inmobiliaria (acta de fs. 32); Efraín Rey (acta de fs. 38); Héctor Sarobe (acta de fs. 44) y Frigorífico La Blanca Sociedad Anónima (acta de fs. 25).

**Sobreséense definitivamente.**

Expediente Nº 149.622|49: Grondona y Compañía (acta de fs. 16) y Luis R. Martínez (acta de fs. 19 y 22).

**1.494—18|7|49.** — Expte. 149.502|49: Frigorífico La Blanca Sociedad Anónima, Luis R. Martínez, Expte. número 149.572|49: Juan Fuster, Juan Francisco Giannetti, Adolfo Sogolo, Daniel Martínez, Bicchi Hermanos, Rafael Gallo Corriente. — Sobreseer definitivamente a las personas que a continuación se indican: Expte número 149.502|49, Diez Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Federico F. Marina, Hijos de Juan Duba.

**Multas y sobreseimientos.**

**1.496—18|7|49.** — Aplicar las siguientes multas: Expediente Nº 149.157|1949: Venancio Aluñas, cien pesos ($ 100 m|n.) Moneda Nacional; Esteban P. R. Lasalle, Cien Pesos ($ 100 m|n.) Moneda Nacional; Pedro Asteinza, Cien Pesos (pesos 100 m|n.) Moneda Nacional; Lucía Tejerina de Escalante, Cien Pesos ($ 100 m|nacional) Moneda Nacional y Alonso y Serra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cien Pesos m|n.), Moneda Nacional. — Declarar exentas de responsabilidad a las personas que a continuación se indican: Venancio Alujas, Esteban P. R. Lassalle, Pedro Asteinza, Lucía Tejerina de Escalante y Alonso y Serra S.R.L. Expte. Nº 149.078|49: Frigorífico Anglo S. Anónima, Frigorífico La Blanca Sociedad Anónima, Luis R. Martínez. — Sobreseer definitivamente: Expediente número 149.157|49: Tomás Zubiri. — Expediente Nº 149.078|49: Frigorífico Anglo Sociedad Anónima, Frigorífico Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima y Luis R. Martínez.

**1.461—15|7|49.** — Aplicar las siguientes multas: Expediente Nº 177.970|49: Miguel y Esteban Maggio, Cien Pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional y Alberto L. Walberg, Doscientos Pesos ($ 200 m|n.) moneda nacional.

Declarar exentas de responsabilidad a las personas que a continuación se indican: Expediente número 177.970|49: Tomás García Leal, Miguel y Esteban Maggio, Alberto Luis Pérez, Pedro P. Gioria y Alberto L. Walberg. — Expediente Nº 149.623|1949: Luis Tiscornia, Trubich y Polero, Sucesión Pablo Fassina, Vicente Aróstegui y Benito Dussert. -

Sobreseer definitivamente al señor Luis Tiscornia (Expediente número 149.623|49).

**1.456—15|7|49.** — Aplicar las siguientes multas a las personas que a continuación se indican: Modesto González, Cien Pesos ($ 100 m|n.) Moneda Nacional; Pablo Muller, Cien Pesos ($ 100.— m|n.) Moneda Nacional; Adolfo Vinocur, Cien Pesos (Pesos 100 m|n.), Moneda Nacional; Pedro Gibart, Cien Pesos (pesos 100 m|n.) Moneda Nacional y Pedro Carcagno, Doscientos Pesos ($ 200 m|n.), Moneda Nacional. — Declarar exentas de responsabilidad a las personas que a continuación se indican: Modesto González, Pablo Muller, Julio Rubinstein y Andrés Cortés.

# RESOLUCIONES

## Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**1.131—23|7|49.** — a) Harold Auger, por "Mejoras en un Equipo de Almacenamiento";
b) Internationella Siporex Aktiebolaget, por "Método para Producir una Capa Protectora sobre Hierro de Refuerzo, Particularmente para Hormigón de Pómez y Materiales Endurecidos al Vapor en Autoclaves";
c) N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en Dispositivos Receptores de Imágenes Transmitidas, o Referentes a los mismos";
d) N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en Placas Cortadoras para Máquinas de Afeitar, o Referentes a las mismas";
e) N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en o Referentes a Métodos para Preparar Aminocetonas o Productos de Reducción de los mismos";
f) N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en Dispotivos en los cuales Películas con un Espesor de Varias Decenas de Micrones son Guiadas en Estado Húmedo por encima de Rodillos de Rotación Libre, o Referentes a los mismos;
g) Martin Winterhalter, por "Métodos y Aparatos para Fabricar Cierres Corredizos Mejorados";
h) Sturmey-Archer Gears Limited y William Brown, por "Mejoras en Mecanismos de Cambio de Velocidades para Cubos de Rueda de Bicicleta";
i) Héctor Antonio Baita, por "Pico para Gas";
j) Aníbal Muchenik y Mauricio Muchenik, por "Un Crique Hidráulico";
k) Talleres Metalúrgicos Clavijo Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000 m|n., por "Mejoras en Prensas Contínuas para la Extracción de Zumos";
l) Joseph Bancroft & Sons Co., por "Mejoras en o Relacionadas con los Tratamientos de Tejidos";
m) Imperial Chemical Industries Limited, por "Mejoras en Procesos Electrolíticos o Relacionadas con los mismos";
n) Jesús Viña, por "Un Dispositivo de Contralor de las Ruedas Neumáticas de Vehículos";
ñ) Nicolás Marco, por "Un Aparato Productor de Chispas";
o) Gaetano Masucci, por "Un Dispositivo Valvular Indicador de Pérdidas de Presión en Frenos Hidráulicos";
p) Hugh Fraser, por "Mejoras en y Relacionadas con Sistemas de Freno para Ferrocarriles en que un Vagón está Suspendido en Bogies Rodantes en una Vía Elevada";
q) Mario Badán, por "Una Jeringa Inyectora de Substancias o Soluciones Utilizables para Fines Terapéuticos";

**1.153—27|7|49.** — a) N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "Dispositivo para trabar selectivamente un árbol en una pluralidad de posiciones predeterminadas";
b) Marc Alfred Chavannes, por "Mejoras en|o relacionadas con artículos similares a chaquetas y método y aparato para producir los mismos".
c) The Wessex Aircraft Engineering Company Limited, cesionaria de Edgard William Bateman y Walter Fletcher, por "Mejoras en|o referentes a medios para la dispersión o diseminación de insecticidas, fungicidas, mata-yuyos y sus similares".
d) N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en o relacionadas con dispositivos para la sincronización de tensiones alternas".
e) Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated, cesionaria de Celeste Michael Fontana, Alex Golden Oblad y Glenn Ansel Kidder, por "Una substancia que consiste en un polímero propilénico con cambio de viscosidad con la temperatura".
f) Lever Brothers & Unilever Limited y The Wallis Tin Stamping Company Limited, por "Mejoras en o referentes a cápsulas de cierre para recipientes".
g) Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated, cesionaria de Harold Chester Myers, por "Un procedimiento para separar mezclas hidrocarbúricas en sus componentes".
h) Jesús Valiente Oroquieta, por "Bocallave de Seguridad".
i) Hans List, por "Un motor de combustión interna con inyección".
j) Bert Sucharov, por "Mejoras en o relacionadas con tanques para vagones tanques y su similar".
k) Courtaulds Limited, por "Aparato para el tratamiento de hilos mediante líquidos".
l) Aktiebolaget Svenska Kullagerfabrieken, cesionaria de Nils Arvid Palmgren, por "Cojinete de Rodillos".
m) Carrier Corporation, por "Arreglo valvular especial en condensadores y refrigeradores centrífugos".
n) María de las Mercedes Labella de Porta, por "Un soldador a nafta.
ñ) Federico Salzer, por "Mejoras en calzoncillos".
o) Máxime Hubert Furlaud, por "Mejoras en el procedimiento para elaborar ácido nítrico".
p) Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima Frigorífica, por "Mejoras en envases herméticamente cerrados y acompañados de una llave separable".
q) Roque Pedro Damonte, por "Una cigarrera-fosforera de bolsillo".
r) Antonio Hilarión Morales, el 50 % Ceferino Vicente Buñes el 25 % y Carlos Roberto Bohorquez el 25 % por "Dispositivo de seguridad aplicable a ruedas de automóviles".
s) N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en lámparas de destello".
t) N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "Lámpara incandescente mejorada cuya ampolla comprende una parte que posee la forma de un elipsoide de revolución y una parte en forma de esfera".
u) Luciano Camardón, Luis Berestein y Antonio Skarmeta, por "Mejoras en bolsos de papel plegable y similares".
v) N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "Disposición de circuito para proteger automáticamente una instalación cléctrica de señalización".
w) Alexis Dobrolovsky y Orlando D. Voegeli, por "Una unidad de bombeo mejorada".
x) Alexis Dobrovolsky, por "Un dispositivo de lubricación, particularmente aplicable a unidades de bombeo".
y) Tomislav Kopsic, por "Un nuevo barniz o revestimiento".
z) Roberto Elías Ithurralde, por "Un soldador mejorado, alimentado a electricidad".

**1.154—27|7|49.** — a) C. D. Patents Limited, cesionaria de John Godolphin Bennett, David Blythe Foster, Charles Desmond Greaves, George Cordery Phillpotts, Marcello Pirani y William Julianus Kramers, por "mejoras en o referentes a la producción de artículos útiles derivados del carbón";
b) Western Electric Company, Incorporated, por "una disposición de comunicación para transmitir y recibir formas de onda compleja";
c) The Hoover Company, por "mejoras en aspiradores de polvo";
d) René Emile Auguste Joseph Frechin, por "procedimiento y aparato de extracción, aplicables en particular a la fabricación de colas, gelatinas y productos análogos";
e) Samuel Fox and Company Limited, cesionaria de Joseph Moxon, por "un método para revestir varillas metálicas, una varilla obtenida por este método y una máquina para construir una varilla tal";
f) N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "dispositivo divisor de frecuencia";
g) Automatic Telephone & Electric Company Limited, por "mejoras en dispositivos de conmutación eléctrica apropiados para funcionamiento por cambios de presión de flúido";
h) N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "mejoras en circuitos magnéticos que comprenden una o más placas superpuestas, o referentes a los mismos";
i) N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "mejoras en circuitos mezcladores o referentes a los mismos";
j) Sociedad Anónima Industrial y Comercial Fábrica Argentina de Alpargatas, por "máquina para la fabricación continua de alpargatas";
k) Juan Bruus, por "mechero autogasificador de hidrocarburos líquidos";
l) Imperial Chemical Industries Limited, por "aparato textil";
m) E. I. Du Pont de Nemours and Company, por "un procedimiento para producir películas no sostenidas de resina vinílica";
n) Syntex, S. A., por "un método para producir estradiol";
ñ) Olinda Z. Libarona, por "dispositivo para la aplicación de tinturas";
o) Sola Hermanos, por "un estuche para hojas de afeitar del tipo utilizado en máquinas de afeitar de seguridad";
p) Rosa Cira del Carmen Fierro de Bachmann, por "mejoras en fajas";
q) Dr. A. Wander, S. A., por "procedimiento de fabricación del ácido 4-amino-2-oxibenzóico";
r) Kalamazoo Limited, cesionaria de Richard Fitz Power, por "mejoras relativas a un encuadernador para hojas sueltas";
s) International General Electric Company, Incorporated, cesionaria de Marvin Pipkin, por "un métido para revestir con sílice la superficie interna de ampollas de lámparas eléctricas, y los aparatos para llevarlo a la práctica";
t) International General Electric Company, Incorporated, cesionaria de Alfred Greiner, por "mejoras en lámparas eléctricas o dispositivos similares y en sus métodos de fabricación, o relacionadas con los mismos";
u) Imperial Chemical Industries Limited, por "un método para insolubilizar productos filamentosos artificiales obtenidos mediante el hilado de soluciones de globulinas de semillas vegetales o de fosfoproteínas';
v) Roberto Martig, por "dispositivo automático de extinción para artefactos de calefacción a combustibles gaseosos y gasificados";
w) Townsed Engineering Company, por "desollador de pescado accionado a mano".

**1.189—1|8|49.** — a) American Cyanamid Company, por "método de reducir en lana y en tejidos que contienen lana la tendencia a afieltrar y encogerse";
b) James Guest, por "mejoras en soportes para el arco del pie";
c) Glaxo Laboratories Limited, cesionaria de Ian Morris Heilbron y Ewart Ray Herbert Jones, por "un procedimiento para preparar nuevas cetonas del ciclohexeno";
d) N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "mejoras en sistemas para la transmisión de cuadros de color, estacionarios o animados, y dispositivos receptores o transmisores para un sistema de este tipo, o referentes a los mismos";
e) The Black-Glawson Company, por "mejoras en un método y aparato para tratar un material de mezcla líquido";
f) The Givaudan Corporation, cesionaria de Gustave Kretchmar, por "aparato para la destilación molecular";
g) Mefina, S. A., por "máquina de coser";
h) Guido Spargi y Francisco Labate, por "un maniquí";
i) Louis John Simon, Reginald William Simon y Morphy-Richards Limited, por "mejoras en máquinas limpiadoras de pisos";
j) Henry Von Kohorn, por "método y aparato para manipular y tratar hilado, planchas y similares";
k) Arthur Ferry, por "aparato sanitario para cuidados higiénicos";
l) Eugenio Martín Temístocles Burastero, por "dispositivo de seguridad para sujetar objetos":
m) American Viscose Corporation, por "membrana dializante y procedimiento de diálisis';
n) Juan Bautista Angel Risso, por "un amortiguador a fricción aplicable a vehículos en general";
ñ) Air Products Incorporated, por "mejoras en el fraccionamiento de gases, o relacionadas con los mismos";
o) Ciba, Société Anonyme, por "procedimiento de preparación de una solución de resina apta como materia prima de laca".

# NUEVAS CONVOCATORIAS

## "A"

### ASOCIACION AGENTES OFICIALES DE LA LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

**Personería Jurídica**

CONVOCATORIA

La C.D. de la Asociación de Agentes Oficiales de la Lotería de Beneficencia Nacional, en cumplimiento del art. 35, inc. c), de sus estatutos, convoca a sus socios para la Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el 26 de Agosto de 1949, a las 21 horas, en su local de la calle Montevideo 182, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Designación de la junta escrutadora.

3º Elección de seis miembros de la C.D. por tres años, en reemplazo de los Sres. Roberto Guariglia, Alberto C. Bellizzi, Carlos Novarini, Luis D. González, Timoteo Raimundo y Alfredo E. A. Cantiello. Elección de ocho vocales suplentes en reemplazo de Rodolfo Mazzoni, Benigno López, Timoteo Raimundo que pasó a titular en reemplazo del Sr. Caramés que renunció; Lucio Barros, Miguel Arias, A. Palao de Comacena, José Papa Tripicchio y Hernani Matucci. Elección de tres revisores de cuentas en reemplazo de Alcira G. de Frascino, Armando Pacenza y Alejandro Anglada, y elección de tres suplentes de revisores de cuentas en reemplazo de Bruno Dominelli, Juan Cristopedro y Mario R. Valverde.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Los socios deberán tener una antigüedad de seis meses para poder tener voz y voto en la asamblea, y sólo tendrán voz los que no llenen ese requisito (Cap. IV, Art. 20). — El Presidente.

e.22|8-Nº 22.078-v.26|8|49

## "B"

### BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1949, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 1302, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1949.

2º Designación del secretario de la asamblea, y de dos accionistas para firmar el acta.

3º Por la modificación de nuestros estatutos, prorrogar los mandatos de los directores titulares, señores Eugenio Barboteu, Teodoro E. Roche y Julio Romani, de los directores suplentes, señores Antonio Quiroga y Gregorio Nágera, del síndico titular señor César De Marzi y síndico suplente señora Angela P. de Piccinini, hasta el 31 de Mayo de 1950 y, el vencimiento de los mandatos de los directores titulares señor Pedro Léa y doctor Roberto Curto, al 31 de Mayo de 1951 y 31 de Mayo de 1952, respectivamente.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas, que con arreglo al artículo 26 de los estatutos para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.22|8-Nº 22.077-v.7|9|49

# EDICTOS DEL DIA

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

### EDICTO DE MENSURA

El agrimensor que suscribe, comisionado por la Dirección General de Tierras para ejecutar la mensura y división del lote 5 de la Sección 2, del Territorio Nacional del Chaco, hace saber a los linderos interesados, a objeto de que puedan presenciar las operaciones de deslinde, que dará comienzo a la mensura el día 31 de agosto del corriente año a las nueve horas, partiendo del esquinero Sur Oeste del citado lote.

Buenos Aires, Agosto de 1949. — Mario Fernando Napp. — Luis Gregorio Bonserio, Agrimensor, Jefe División Geodesia.

e.22|8-Nº 5.457 v.24|8|49

# NUEVAS LICITACIONES

## Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 310, para el día 2 de Septiembre próximo, a las 17 horas, con el objeto de contratar la construcción de dos (2) bases para la colocación de las máquinas rotativas Albert, destinadas al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.

e.22|8-Nº L-.....-v.2|9|49

## Ministerio del Interior

**Expediente 3.069 DC|47**

Llámase a licitación 2ª pública, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Formosa (Dto. 26º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) o a la Secretaría General (Lic.) - Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.22|8-Nº L.-5.333-v.26|8|49

**Expediente 8.016 SG|49**

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte y distribución de correspondencia entre Sucursal "Canal San Fernando" e "Islas del Ibicuy" (B). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la sucursal "Canal San Fernando" (B) o a la Secretaría General (Lic.) - Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.22|8-Nº L.-5.334-v.26|8|49

**Expediente 7.880 DC|48**

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día dos (2) de Setiembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Corrientes (Dto. 13º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Lic.) - Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.22|8-Nº L.-5.336-v.2|9|49

## Ministerio de Ejército

### DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

**Pozos Nº 1807**

Llámase a Licitación Pública Nº 93 1949, para el día 6 de Septiembre de 1949, a la hora 10,35, para la provisión de una máquina sierra lima, un horno de semimufla para templado y forjado y un martinete neumático con maza de 50 a 60 kg. — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1949. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.22|8-Nº L.-5.430-v.2|9|49

### DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

**Departamento Administrativo**

**División Ventas**

**Cabildo 65 - T.E. 76-3630**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.022 1949, para el día 8 de Setiembre de 1949, a las 11,30 horas, para la venta de filtro-prensa, transformador y olla de hierro. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.22|8-Nº L.-5.472-v.7|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.021 1949, para el día 8 de Setiembre de 1949, a las 11 horas, para la venta de catalizador reactivado y a reactivar. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.22|8-N. L.-5.459-v.7|9|49

## Ministerio de Obras Públicas

### OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

**Licitación Pública**

**Expediente 22.945-L.P.-1949**

Bulones, espárragos, tirafondos, arandelas y tuercas. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 7 Octubre 1949, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.22|8-Nº L.-5.331-v.2|9|49

**Licitación Pública**

**Expediente 22.935-L.P.-1949**

Metales en lingotes, barras, chapas, etc. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 24 Octubre 1949, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.22|8-Nº L.-5.332-v.8|9|49

## Ministerio de Industria y Comercio

### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

**Licitaciones Públicas**

**Avda. R. S. Peña 777**

2|9|49 válvulas (8.535) 13,30; juntas de amianto (8.483) 15,30; electrodos (8.484) 16 acc. p|caños (8.532) 16,30; bulones (8.533) 17; empaquetaduras (8.534) 17,30; 3|9|49 hierros (8.485) 10; grupos electrógenos (8.536) 10,30; tanques subterráneos (8.543) 11,30; 5|9|49 junta amianto (8.490) 14,30; tungsteno (8.491) 15; vidrios (8.499) 15,30; sobadora de pasta (8.501) 16; 6|9|49 productos químicos (8.489) 14,30; soda y cal (8.492) 15; ropas (8.493) 15,30; gas freón (8.503) 16; 7|9|49 azulejos (8.495) 14; serpentin calent. (8.496) 14,30; armarios metálicos (8.497) 15; artefactos eléct. (8.498) 15,30; transporte explosivos (8.504) 16; 9|9|49 elevadora de tambores (8.500) 15,30; 10|9|49 camisas de acero (8.487) 10,30; mat. eléctrico (8.505) 11; 12|9|49 construcción caños (8.539) 15; 13|9|49 máq. elevadora (8.518) 14; equipo de aire (8.519) 14,30; cojinetes (8.520) 15; 16|9|49 compresores (8.540) 15; 19|9|49 trapos blancos (8.513) 14; ensayadora de napas (8.515) 14,30; torno relojero (8.516) 15; 20|9|49 caños (8.517) 14; 21|9|49 maderas (8.507) 14,30; 22|9|49 cadenas (8.508) 14; bulones (8.509) 14,30; 24|9|49 chatita express y ómnibus (8.510) 10; regulador de tensión (8.511) 10,30; med. eléctricos (8.512) 11; 26|9|49 construcción edificio (8.523) 14; 30|9|49 acc. p|caños (8.514) 14,30; medidores volumétricos (8.502) 15,30; 19|10|49 construcción grúas, pavimentos (8.522) 14; 25|10|49 construcción edificio (8.524) 14. — Jefe Servicio Comercial.

e.22|8-Nº L.-5.460-v.2|9|49

23|9|49 grúas autotransportables (8.506) 14,30; 29|9|49 electrobomba (8.488) 14; 30|9|49 tanques (8.486) 16,30; 9|9|49 caños (8.537) 16. — Jefe Servicio Comercial.

e.22|8-Nº L.-5.461-v.8|9|49

26|8|49 caños (8.455) 14,50; acc. p|caños (8.456) 15,50; mat. eléctrico (8.457) 16,10; válvulas (8.458) 16,30; vajilla (8.521) 16,50; cortadoras de pasto (8.541) 17,10; 27|8|49 caños y acc. (8.459) 10,10; mat. eléctrico (8.460) 10,30; válvulas (8.461) 10,50; elementos hospitalarios (8.481) 11,50; 29|8|49 caños (8.482) 13,30; válvulas (8.465) 14,10; acc. p|caños (8.464) 14,50; hierros (8.472) 17,30; 31|8|49 caños y acc. (8.462) 16,30; terrajas (8.463) 16,50; hierros (8.468) 17,10; caños (8.473) 17,30; 1º|9|49 mangueras (8.466) 15; chapas de hierro (8.467) 15,30; válvulas (8.469) 16; sierra circular p|madera (8.470) 16,30; motobomba (8.471) 17; clem. talabartería (8.474) 17,30; 8|9|49 carretillas elevadoras (8.475) 14; andamios tubulares (8.476) 14,30; aislantes eléctricos (8.477) 15; cinc en polvo (8.478) 15,30; 28|9|49 rep. p|compresores (8.479) 14; visibles p|surtidores (8.480) 14,30. — Jefe Servicio Comercial.

e.22|8-Nº L.-5.462-v.26|8|49

## Ministerio de Transportes

### FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados los pliegos y retirados previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11 hs.

6 Septiembre 1949 — 14,00 hs. — Aceros especiales. — OC. 17|49 Ax. 9.

6 Septiembre 1949 — 15,00 hs. — Tirafondos para vía. — OC. 48|49.

6 Septiembre 1949 — 15,30 hs. — Chapas tipo celotex. —OC. 20|49 Ax. 5.

9 Septiembre 1949 — 14,00 hs. — Ascensor. — O.C. 57|48 Ax. 5.

12 Septiembre 1949 — 14,00 hs. — Caños y accesorios de hierro galv. — O.C. 12|49 Ax. 11.

13 Septiembre 1949 — 14,00 hs. — Alambres galv. ovalado, de púas y negro p|atar. — OC. 36|49 Ax. 6.

15 Septiembre 1949 — 14,00 hs. — Lámparas eléctricas. — OC. 8|49 Ax. 7.

15 Septiembre 1949 — 15,00 hs. — Productos químicos. — OC. 63|49 Ax. 1.

20 Septiembre 1949 — 14,00 hs. — Máquina impresora plana automática. OC. 47|49. — La Gerencia.

e.22|8-Nº L.-5.458-v.2|9|49

## Ministerio de Salud Pública

### DIRECCION DE HIGIENE SOCIAL

**Expediente Nº 26.665|49**

Llámase a Licitación Pública Nº 124, para el día 6 de Setiembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a la Dirección del epígrafe, durante el año 1949. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Agosto 22 de 1949. — El Director General de Administración.

e.22|8-Nº L.-5.463-v.2|9|49

### DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS

**Expediente Nº 42.328|49**

Llámase a Licitación Pública Nº 113, para el día 12 de Septiembre próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, con destino al Hospicio de las Mercedes (Vieytes 489, Cap. Fed.) durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Fed. — Para pliegos de bases y condiciones dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949. — El Director General de Administración.

e.22|8-Nº L.-5.335-v.8|9|49

## Ministerio de Comunicaciones

### CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

**Licitación Privada Nº 11.**

Llámase a licitación privada hasta el día 31 de Agosto de 1949, a las 16 horas, para la instalación de calefacción central en el edificio (en construcción), destinado a la Oficina Deán Funes, (Provincia de Córdoba).

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del 6º Distrito (Córdoba), u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, hasta el día y hora indicados y en la Cabecera del Distrito u Oficina Local, hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto Básico Oficial: pesos 22.300 m|n. — Valor de la Documentación: $ 15 m|n.

José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.22|8-Nº L-5.432-v-25|8|49.
e.31|8-Nº L-5.432-v-31|8|49.

**Licitación Privada Nº 12.**

Llámase a licitación privada hasta el día 31 de Agosto de 1949, a las 16 horas, para la instalación de calefacción central en el edificio (en construcción), destinado a la Dependencia "Jachal", (Provincia de San Juan).

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del 9º Distrito (San Juan), u oficina Local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, hasta el día y hora indicados y en la Cabecera del Distrito u Oficina Local, hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto Básico Oficial: pesos 29.600 m|n. — Valor de la documentación: $ 15 m|n.

José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.22|8-Nº L-5.433-v-25|8|49.
e.31|8-Nº L-5.433-v-31|8|49.

### TELEFONOS DEL ESTADO

**Licitación Pública Nº 50-P|49**

Nº 50-P|49. — Día 7|9|49, a las 9 horas. Por la compilación, composición tipográfica, reproducción fotomecánica de grabados, corrección, impresión, encuadernación y eventual distribución de la guía telefónica de la ciudad de Buenos Aires y suburbios. — Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.22|8-Nº L.-5.471-v.2|9|49

**Licitación Pública Nº 574**

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la adquisición de "equipos y elementos para instalación central transmisora de General Pacheco". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de Agosto de 1949, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20|7-Nº L-4.568-v.30|7|49
e.22|8-Nº L-4.568-v.26|8|49

**Licitación Pública Nº 575**

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la instalación de una "central radioeléctrica para Radio Don Bosco". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de Agosto de 1949, a las 16.20 horas, en el local Nº 643, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20|7-Nº L-4.569-v.30|7|49
e.22|8-Nº L-4.569-v.26|8|49

**Licitación Pública Nº 576**

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la instalación de "Red Oficial de Radiodifusión". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de Agosto de 1949, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20|7-Nº L-4.570-v.30|7|49
e.22|8-Nº L-4.570-v.26|8|49

# ANTERIORES

## Ministerio del Interior

### LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

**Licitación Pública Nº 5|49**

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto de 1949, a las 15 horas, para la provisión de 4.460 (cuatro mil cuatrocientos sesenta) metros cuadrados de alfombras y caminos destinados al Casino de la ciudad de Mar del Plata, según detalle pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, 3er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30 horas, todos los días hábiles. — Emilio Enrique Dagassan, presidente.

e.19|8, Nº L-5.323.-v.31|8|49

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 132 (tercer llamado), para el día 29 de agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de ficheros y armarios de acero, máquinas de escribir, relojes fiscalizadores, estufas a leña, jeeps, heladera eléctrica y un mapa de la provincia de La Rioja.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno - 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.

e.20|8-Nº L-5.131-v.25|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 124 para el 26 de agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de hasta 60 niveladoras de caminos, destinadas a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.10|8-Nº L-5.119-v.24|8|49.

## Ministerio de Ejército

### DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 125 tris para el día 6 de septiembre de 1949 a las 9 horas, para la provisión de: Maderas (Pino Brasil, Algarrobo, tablones de guayaibí, Peteriby, quebracho etc).

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.16|8-Nº L-5.314-v.27|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 203|49 para el día 6 de septiembre de 1949 a las 9.15 horas, para la provisión de: Silicato de potasio, asfalto antichisposo.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.16|8-Nº L-5.315-v.27|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 204|49 para el día 6 de septiembre de 1949 a las 9,30 horas, para la provisión de: Plomo en lingotes de 99,98 %.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.16|8-Nº L-5.316-v.27|8|49

Llámase a Licitación Pública número 148|49 tris, para el día 2 de Septiembre de 1949, a las 9 horas, para la provisión de: papeles y cartones (cartón blanco - papel medio hilo - cartulina - papel obra - papel Kraft - tubos de cartón, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial. División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.11|8-Nº L.-5.160-v.25|8|49

Llámase a Licitación Pública número 161|49 bis, para el día 2 de Septiembre de 1949, a las 9.15 horas, para la provisión de: aislantes, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial. División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.11|8-Nº L.-5.161-v.25|8|49

Llámase a Licitación Pública número 193|49, para el día 2 de Septiembre de 1949, a las 9,30 horas, para el desmantelamiento, corte y desguace del Aviso A-2 (ex Vigilante), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.11|8-Nº L.-5.162-v.25|8|49

Llámase a Licitación Pública número 201|49, para el día 2 de Septiembre de 1949, a las 9,40 horas, para la provisión de: cable de acero, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.11|8-Nº L.-5.163-v.25|8|49

Llámase a Licitación Pública número 202|49, para el día 2 de Septiembre de 1949, a las 9,50 horas, para la provisión de: un equipo radiográfico transportable, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.11|8-Nº L.-5.164-v.25|8|49

**Licitación Pública Nº 526|49 (DCI)**

Llámase a licitación pública para contratar la ejecución de los trabajos de "provisión de agua" en el Grupo de Fábricas "José de la Quintana", Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 1º de Septiembre de 1949, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: $ 660.264.45 m|n. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.2|8-Nº L-4.966-v.22|8|49

### GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 52 para las 10 horas del día 24 de Agosto de 1949, para la provisión de hierros: ángulo, redondo, cuadrado, planchuela, llaves tripolares, osciladores p/receptores y bulones.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.9|8-Nº L-5.116-v.23|8|49

### COLEGIO MILITAR DE LA NACION

El día 26 de Agosto de 1949, se realizará en el local del Colegio Militar de la Nación (El Palomar), la apertura de propuestas para la provisión de "vestuario y equipo" con destino a satisfacer las necesidades de los cadetes del Instituto. La apertura de las propuestas de la presente licitación pública se llevará a cabo a las 10.00 horas. Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse al Servicio de Intendencia de este Colegio. — Juan Carlos Ruda, Coronel, Director del Colegio Militar de la Nación.

e.13|8-Nº L-5.243-v.24|8|49

### COMANDO GENERAL DE COMUNICACIONES DEL INTERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 24 del corriente mes, para la provisión de los siguientes elementos: alambre de hierro galvanizado, alambre de púa, clavos diversos, sombreretes de zinc para postes.

Pliegos de condiciones e informes diariamente de 7,30 a 13 horas en Ingeniero Huergo 251, piso 14.

e.10|8-Nº L-5.142-v.24|8|49.

Llámase a licitación pública Nº 7, para el día 25 del corriente mes, para la provisión de los siguientes elementos: Planchuelas, bulones, abrazaderas, pernos y tirafondos galvanizados.

Pliegos de condiciones e informes diariamente de 7,30 a 13 horas en Ingeniero Huergo 251, piso 14.
e.9|8-NºL 5.145-v.23|8|49

**LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"**
**Licitación Pública Nº 70|49**

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuario con destino a los cadetes del instituto.
Apertura de propuestas: 29 de agosto de 1949, a las 10.30 horas en ese instituto.
Dirección Postal: San Lorenzo 1100 — San Martín — F. C. N. B. M.
Dirección telefónica: 755-0635 y 758-1440.
Horario para informes y verificación de muestras: 8 a 12 días hábiles. — Juan José Polero, Coronel Director del Liceo Militar "General San Martín".
e.18|8-Nº L-5.254-v.29|8|49

**DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA**
**Departamento Administrativo**

Llámase a licitación pública Nº 25|949 para el día 31 de agosto de 1949 a las 9 horas, por la provisión de cueros, suelas, hilos, tachuelas, clavos, etc. para las necesidades del ejército.
Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.
e.18|8-Nº L-5.239-v.29|8|49

**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR**
**Licitación Pública Nº 15|1949**

Llámase a Licitación Pública Nº 15|49, para el día 31 de agosto de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de máquinas varias para imprenta y encuadernación; torno prismático; máquinas de agujerear y punzonar; cepilladora para madera; analizador de motores; grupos electrógenos; montacargas, etc.
Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1949. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.
e.18|8-Nº L-5.317-v.29|8|49

**DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO**
**Pozos Nº 1807**

Llámase a Licitación Pública Nº 92|49 para el día 31 de agosto de 1949 a la hora 10.20, por la provisión de: chatarra, cobre electrolítico, estaño puro y bulones de hierro.
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Administrativo.
e.18|8-Nº L-5.318-v.29|8|49

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
**Licitación Pública Nº 528|49 (DCI)**

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de máquinas y herramientas para arranque de mineral", con destino al Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla en Palpalá, Provincia de Jujuy. — Apertura de propuestas: 5 de Septiembre de 1949, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. — Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse, sin cargo, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto del presupuesto oficial: $ 182.686.40 m|n. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe accidental del Departamento de Construcciones e Instalaciones.
e.19|8-Nº L-5.414-v.24|8|49

## Ministerio de Aeronáutica

**DIRECCION DEL TRANSITO AEREO**

Llámase a Licitación Pública N 2|49 para el día 3 de septiembre del corriente año, a las 10 horas para el "Tendido de cables de telecomandos (subterráneos) desde la nueva sala receptora hasta el nuevo edificio del Aeropuerto Pajas Blancas, Córdoba (sala de manipulación)".
A efectuarse en la calle Cangallo número 2060, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de condiciones e informes. — El Director del Tránsito Aéreo.
e.18|8-Nº L-5.341-v.29|8|49

**INSTITUTO AEROTECNICO**
CORDOBA

"Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales que se indican:

Nº 294|49. — Apertura 5 de septiembre de 1949, 13 horas. 450.000 litros de aeronafta, para aviación, (precio del ejem. m$n. 2.00).
Nº 295|49. — Apertura 5 de septiembre de 1949, 14 horas. Materiales y elementos de electricidad, (precio del ejemplar m$n. 2.00).
Los pliegos de condiciones y especificaciones deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina, Suipacha 1225 (Bs. As.). — Jefe Departamento Adquisiciones".
e.18|8-Nº L-5.340-v.29|8|49

**Instituto Aerotécnico - Córdoba**

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:
Nº 292|49: Apertura 26 de agosto de 1949, 3 horas, 10.000 kg. de Acetileno y 20.000 m3. de Oxígeno industrial. (Precio del ejemp. m$n. 2,00).
Nº 293|49: Apertura 26 de agosto de 1949, 14 horas, 4 Tractores con ruedas neumáticas. (Precio del ejemplar m$n. 2,00).
Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su oficina, Suipacha 1225 (Bs. As.). — El Jefe Departamento Adquisiciones.
e.10|8.-Nº L-5.092.-v.24|8|49

PLAN QUINQUENAL
**DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**
**Licitación Pública Nº 2|49**

Llámase a licitación pública para el día 5 de Septiembre de 1949 a las 19 horas, para la "Adjudicación de la explotación del servicio de confitería y restaurante de la Estación de pasajeros del Aeropuerto Córdoba. — Documentación Técnica m$n. 5 (Cinco Pesos Moneda Nacional). — La apertura de las propuestas se llevarán a cabo en la Dirección General de Infraestructura, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la Regional Centro, calle Ituzaingó Nº 558, Córdoba y en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Administrativo) de 8.30 a 12 horas. — El Ministro de Aeronáutica.
e.16|8-Nº 5.250-v.27|8|49.

**CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**
**Licitación Pública Nº 11|49 A**

Llámase a licitación pública para el día 29 de agosto de 1949, a las 10 horas, para la "Provisión de 2.862 m3. de cascotes de ladrillo". — Precio de la Documentación Técnica Once Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 11 m|n.). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Director General.
e.16|8-Nº 5.251-v.27|8|49.

## Ministerio de Hacienda

**DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO**
**Expte. Nº 5.794|49.**

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de interruptor, automático general, ramales de alimentación, tableros y paneles.
La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Agosto de 1949, a las 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.11|8-Nº L-5.176-v-25|8|49.

**Expte. Nº 3.071|49.**

Llámase a licitación pública para la provisión de tela cruda de algodón para cálicos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Agosto de 1949, a las 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.11|8-Nº L-5.177-v-25|8|49.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio y papeles en blanco, (Expediente número 5.681/49). La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de Agosto de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.9|8-Nº L-5.115-v.23|8|49

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso (Expediente Nº 5.717|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de Agosto de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.8|8-Nº L.-5.022-v.22|8|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.500.000 botellas de sidra. (Expte. Nº 5.755|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de Agosto de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.
e.3|8-Nº L-4.923-v.23|8|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.500.000 kilogramos de pan dulce. (Expte. Nº 5.545|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Agosto de 1949 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.
e.2|8-Nº L-4.921-v.22|8|49

## Ministerio de Finanzas

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**
**AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL**
**Licitación de Valores Nacionales**

Se comunica a los interesados que el día 1º de septiembre de 1949, a las 15 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de septiembre de 1949, del siguiente empréstito:
C. A. I. Conversión 3 % 1946 — Serie "C" v$n. 3.358.000,00.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.
La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse desde el 15 de septiembre hasta el 14 de octubre de 1949, inclusive.
El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.
Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949.
e.18|8-Nº L-5.255-v.1º|9|49

**Sistema Bancario Oficial**
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 35.000.000 de cheques. La apertura de la licitación se realizará el día 9 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en la Gerencia de la Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — El Gerente.
e.10|8-Nº L-5.157-v.31|8|49

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.594, hasta 9 setiembre 1949, 16 horas, provisión: Muebles metálicos (mesas de luz, camas, sillas, sombrillas regulables con mesas, mesas y sillones). — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: Sin cargo. Luis Elías Schulze - Coronel (R. A.) - Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.20|8-Nº L-5.423-v.1º|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.589, hasta 10 setiembre 1949, 11 horas, provisión: Muebles de madera y metálicos (mesas escritorios, armarios bibliotecas, sillones giratorios, sofás, perchas, mesas, sillas, taburetes, estanterías con cajones, plataformas p|bolsas ficheros, juegos de hall, mesa p|examinar, vitrinas, carrito p|curaciones, etc.). — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo. Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) - Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.20|8-Nº L-5.424-v.1º|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.560 hasta 17 Septiembre 1949, 11 horas, provisión: cable de cobre electrolítico estañado y multifilar, suspensores de acero inoxidable y cable de cobre electrolítico extraflexible.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. - Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.20|8-Nº L.-5.426-v.1º|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.590 hasta 12 Septiembre 1949, 16 horas, provisión y colocación cortinajes, visillos y colgaduras de pana.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.20|8-Nº L.-5.425-v.1º|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.496 hasta 16 Septiembre 1949, 16 horas, provisión: cueros de buey, pergamino flor, vaqueta, cueros flor curtidos al cromo y correas de cuero.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. - Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.20|8-Nº L.-5.427-v.1º|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.488 hasta 15 Septiembre 1949, 16 horas, provisión: máquina p|ensayos de fatiga, prensa p|ensayos de madera, calderas verticales, equipo automático de soldadura eléctrica, grupo electrógeno, garlopa, equipo de soldadura oxiacetilénico, volumenómetro a mercurio, escopladora a barreno y máquina emparejadora y lustradora de mosaicos.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. - Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.20|8-Nº L.-5.428-v.1º 9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.476 hasta 19 Septiembre 1949, 16 horas, provisión: granité de hilo p|toallas, loneta a rayas blancas y rojas, linoleum parquet y trapos p|piso.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. - Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.20|8-Nº L.-5.429-v.1º 9|49

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL**

Licitación Pública para la adquisición de planchuelas y chapas de hierro, hierro ángulo "T" y acero trafilado etc., $ 151.000. — Presentación propuestas: 2 de septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.
e.20|8-Nº L-5.352-v.1º 9|49

**DIRECCION DE SUMINISTROS**

Llámase a Licitación Pública número 1.587 hasta 8 Septiembre 1949, 16 horas, provisión: Doce (12) tubos hogar ondulado o corrugado tipo Morrison's.
Consultas y propuestas: Dirección de suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.13|8-Nº L-5.242-v.26|8|49

Llámase Licitación Pública número 1.586 hasta 7 Setiembre 1949, 16 horas, provisión: cabos de manila, de cáñamo y piola de algodón de tres hebras y trenzada.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.6|8-Nº L-5.040-v.26|8|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.565 hasta 5 septiembre 1949, 16 horas, provisión: Juegos infantiles (pórticos p|6 hamacas, idem p|3 y escaleras marinera, sube y baja, hamaca múltiple y arco p|pelota al cesto). — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2,00 m|n.
e.3|8.-Nº L-5.000.-v.23|8|49

**DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR**

Llámase a Licitación Pública número 141-E. hasta el 9 de Septiembre próximo a las 15.30 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de La Pampa.

m$n.
Escuela Nº 159 — Carro Quemado ........... 360.204.36
Escuela Nº 213 — Trebolares .............. 203.689.41
Escuela Nº 306 — Campo Urdaniz ............ 229.825.47

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal; Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa) y Sede: Distrito Santa Rosa, Gral. Villegas 194, Santa Rosa (La Pampa). — Presentación propuestas: Citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto oficial: $ 793.719.24 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.

e.19|8-Nº L-5.409-v.6|9|49

Llámase a Licitación Pública número 142-E. hasta el 9 de Septiembre próximo a las 15.45 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Neuquén:

m$n.
Escuela Nº 25 — Cancha Huinganco ......... 393.659.06
Escuela Nº 28 — Andacollo ................ 487.012.89
Escuela Nº 30 — Las Ovejas ............... 503.100.45
Escuela Nº 49 — Curi Leuvú ............... 397.898.15
Escuela Nº 79 — Cajón del Curi Leuvú ...... 375.366.03

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal. Sedes: Distrito Bahía Blanca, Vicente López 45 (Bahía Blanca) Conducción Obras, Córdoba y Añalo (Neuquén) y consultas Juzgado Letrado de Neuquén.

Presentación propuestas: Citada Dirección hasta día y hora licitación, 4º piso.

Presupuesto oficial: $ 2.157.236.58 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.

e.19|8-Nº L-5.410-v.6|9|49

Llámase a Licitación Pública número 143-E. hasta el 9 de Septiembre próximo a las 16 horas, para licitar públicamente la construcción de edificios escolares en el Territorio Nacional de Río Negro:

m$n.
Escuela Nº 48 — Península San Pedro ...... 270.495.41
Escuela Nº 68 — Comandante Guerrico ...... 252.063.89
Escuela Nº 70 — Gral. Enrique Godoy ...... 384.845.14
Escuela Nº 75 — Arroyo de Los Berros ....... 261.123.87
Escuela Nº 85 — Gral. Enrique Godoy ...... 396.327.34
Escuela Nº 104 — Clemente Onelli ........ 356.436.—
Escuela Nº 139 — Arroyo Quemquemtreu ...... 379.620.60
Escuela Nº 151 — Aguada de Guerra .......... 270.746.04
Escuela Nº 180 — Laguna Blanca ............. 269.249.46

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal; Juzgado Letrado de Viedma (Río Negro) y sede del Distrito Bahía Blanca, calle Vicente López 45, Bahía Blanca. — Presentación propuestas: Citada Dirección, hasta día y hora licitación. — Presupuesto oficial: $ 2.840.907.75 m|n. — Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o el total de los edificios.

e.19|8-Nº L-5.411-v.6|9|49

Llámase a Licitación Pública número 144-E. hasta el 12 de Septiembre próximo a las 15.30 horas, para la construcción de la Escuela Nº 10 de Embalse Río Tercero en la Provincia de Córdoba.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, y Juzgado Federal de Córdoba, sede: Distrito Córdoba, 9 de Julio 761 (Córdoba).

Presentación propuestas: Citada Dirección hasta día y hora licitación, 4º piso.

Presupuesto oficial: $ 1.008.473.20 m|n.

e.19|8-Nº L-5.412-v.6|9|49

**Licitación Pública Nº 145-E.**

Llámase a licitación pública hasta 12 de Septiembre 1949, 15.45 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Tucumán:

$ m|n.
Esc. Nº 65 - Muyo ........ 372.244.53
„ „ 81 - Mixta ........ 244.709.46
„ „ 104 - Los Gómez ... 517.623.11
„ „ 115 - Gastona ...... 548.493.36
„ „ 140 - El Tuscal .... 213.773.59
„ „ 156 - Romera Pozo . 489.686.86
„ „ 193 - S. Pedro Mártir 213.963.19
„ „ 229 - Puma Pozo ... 474.054.14
„ „ 239 - La Calera de Chilimayo ..... 423.737.22
„ „ 265 - San José ..... 358.965.04
„ „ 292 - Tusca Pampa . 381.274.08

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Tucumán y sedes: Distrito Santiago del Estero, calle Absalón Rojas 291 y Conducción de Obras, calle Buenos Aires 465, Tucumán. Presentación propuestas: Citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto oficial: $ 4.238.524.58 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o el total de los edificios.

e.19|8-Nº L-5.413-v.6|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 137-E. hasta el 5 de septiembre próximo a las 16 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Mendoza:

Escuela: m$n.
Nº 28 - C. Nacional ....... 327.587.20
Nº 40 - Rincón del Atuel .. 489.486.31
Nº 41 - Ramblón .......... 346.123.18
Nº 185 - Ramblón .......... 375.656.70
Nº 198 - Las Violetas ..... 372.054.72

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Mendoza y Distrito Mendoza, General Mitre 593 (Mendoza). — Presentación propuestas: citada Dirección, hasta día y hora licitación, 4º piso.

Presupuesto Oficial: $ 1.910.908,11 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.18|8-Nº L-5.337-v.5|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 139-E, hasta el 7 de septiembre próximo a las 15,45 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Neuquén:

Escuela Nº 16, El Huecú $ 376.298,27 m|nacional.

Escuela Nº 17, Taquimilán $ 260.985,05 m|nacional.

Escuela Nº 31, El Cholar, $ 470.347,82

Escuela Nº 61, Neuquén $ 588.608,71 m|nacional.

Escuela Nº 92 Huaren Chenque pesos 257.872,10 m|nacional.

Escuela Nº 112, Taquimilán Abajo $ 376.176,63 m|nacional.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Letrado de Neuquén y Sedes: Distrito Bahía Blanca, Vicente López 45 (B. Blanca) y Conducción Obras, Córdoba y Añelo (Neuquén).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial: $ 2.330.288,58 m|n. — Las propuestas podrán presentarse por uno o varios edificios.

e.16|8-Nº L-5.311-v.3|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 138-E, hasta el 7 de septiembre próximo a las 15,30 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional del Chubut:

Escuela Nº 21, Drofa Gabets pesos 344.152,75 m|nacional.

Escuela Nº 64, Loma Grande, pesos 343.103,26 m|nacional.

Escuela Nº 78, Costa del Chubut pesos 367.266,38 m|nacional.

Pliegos y consulta: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Letrado de Rawson (Chubut), en Distrito Bahía Blanca, Vicente López 45 (B. Blanca), Conducción Obras Rivadavia 139 (Comodoro Rivadavia, Chubut).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial: $ 1.054.522,39 m|n. — Las propuestas podrán presentarse por uno o todos los edificios.

e.16|8-Nº L-5.312-v.3|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 140-E, hasta el 7 de septiembre próximo a las 16 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Formosa:

Escuela Nº 52, Villa Escobar pesos 395.948,07 m|nacional.

Escuela Nº 57, La Colonia $ 290.963.91 m|nacional.

Escuela Nº 73 Bartolomé de las Casas $ 283.463,81 m|nacional.

Escuela Nº 77, El Angelito $ 284.736,83 m|nacional.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Letrado de Formosa y sede: Distrito Corrientes, Avenida 3 de Abril 998 (Corrientes).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial: $ 1.255.103,22 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.16|8-Nº L-5.313-v.3|9|49

Llámase a Licitación Pública número 129-E., hasta el 1º de Septiembre próximo a las 15.30 horas, construcción escuela Nº 101 Los Molles en la Provincia de San Luis.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Feneral de San Luis, Conducción Obras, Pedernera 1110 (San Luis) y Distrito Mendoza, General Mitre 593 (Mendoza).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto oficial: $ 363.461,44 m/n.

e.9|8-Nº L-5.107-v.23|8|49

Llámase a Licitación Pública número 130-E., hasta el 1º de Septiembre a las 15.45 horas, para la construcción de los siguientes edificios escolares en la Provincia de Entre Ríos:

Escuela $ m/n.
Nº 62 — Ejido Villaguay 340.830.80
Nº 183 — Raíces Este .. 222.563.39

Pliegos y consultas: citada Dirección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Distrito Entre Ríos, Gral. Urquiza 848, Gualeguaychú (Entre Ríos) Conducción Obras, Boulevard Alsina 455, Paraná, (Entre Ríos) y Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos). — Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 563.394.19 m/n. Las propuestas podrán presentarse por uno o los dos edificios licitados.

e.9|8-Nº L- 5.108-v.29|8|49

Llámase a Licitación Pública número 131-E., hasta el 1º de Septiembre de 1949, a las 16 horas, para la construcción de los siguientes edificios escolares en la Provincia de Jujuy:

Escuela $ m/n.
Nº 11 — Est. Yaya ..... 228.533.06
Nº 23 — Pozo de las Avispas ......... 386.581.18
Nº 86 — El Sunchal .... 217.289.78
Nº 89 — Caimancito .... 374.958.84

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, y sede Distrito Jujuy, Belgrano 592 (Jujuy) y Juzgado Federal de Jujuy.

Presentación propuestas: citada Dirección 4º piso hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 1.201.362.86 m/n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.

e.9|8-Nº L-5.109-v.29|8|49

Llámase a Licitación Pública número 132-E., hasta el 2 de Septiembre próximo a las 15.30 horas, construcción edificio escolar Nº 122 de Río Cuarto en la Provincia de Córdoba.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sede Distrito Córdoba 9 de Julio 761 (Córdoba) y Juzgado Federal de Córdoba.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación, 4º piso, Capital Federal.

Presupuesto: $ 613.983.30 m/n.

e.9|8-Nº L-5.110-v.29|8|49

Llámase a Licitación Pública número 133-E., hasta el 2 de Septiembre a los 15.45 horas para licitar públicamente la construcción de los siguientes edificios escolares en la Provincia de Santa Fe:

Escuela $ m/n.
Nº 213 — Colonia Silva . 352.309.54
Nº 240 — Campo Durand 311.419.96

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sedes: Distrito Santa Fe, San Luis 3000, (Santa Fe), Distrito Rosario, Avda. Belgrano 344 (Rosario Santa Fe) y Juzgado Federal de Santa Fe.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso.

Presupuesto oficial: $ 664.229.50 m/n. Las propuestas podrán presentarse por uno o los dos edificios.

e.9|8-Nº L-5.111-v.29|8|49

Llámase a Licitación Pública número 134-E., hasta el 2 de Septiembre próximo a las 16 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Córdoba:

Escuela $ m/n.
Nº 179 — Las Bajadas .. 344.223.92
Nº 195 — El Rincón .... 214.336.10
Nº 205 — Capilla de San Antonio ... .... 266.795.78
Nº 376 — Los Manantiales 252.088.89
Nº 392 — La Ciénaga .. 254.793.09

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sede: Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, (Córdoba) y Juzgado Federal de Córdoba.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación, 4º piso.

Presupuesto oficial: $ 1.332.237.78 m/n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.

e.9|8-Nº L-5.112-v.29|8|49

Llámase a Licitación Pública número 135-E., hasta el 5 de Septiembre próximo a las 15.30 horas, para la construcción de edificios escolares en la Provincia de San Juan, según detalle:

Escuela $ m/n.
Nº 46 — San Roque ... 345.030.04
Nº 63 — Mogna ....... 225.741.36
Nº 92 — Zonda ....... 227.458.11
Nº 128 — Tierra Adentro 269.611.36

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Federal de San Juan; Distrito Mendoza, Gral. Mitre 593 (Mendoza) y Conducción Obras, Mitre 535 (San Juan).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 1.067.840.87 m/n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.9|8-Nº L-5.113-v.29|8|49

Llámase a Licitación Pública número 136-E., hasta el 5 de Septiembre próximo a las 15.45 horas, para construcción edificios escolares en la Provincia de Santiago del Estero según detalle:

Escuela $ m/n.
Nº 62 — Tintina ...... 740.792.05
Nº 160 — Alpa Sinchi ... 252.086.71
Nº 194 — Mili ......... 357.316.69
Nº 203 — Barranca Colorada ........ 418.307.69
Nº 419 — San Vicente .. 312.123.84

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Distrito Santiago del Estero, Absalón Rojas 291 (Santiago del Estero) y Conducción Obras, Buenos Aires 465 (Tucumán).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 2.080.626.89 m/n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.9|8-Nº L-5.114-v.29|8|49

## ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de bronce fosforoso en lingotes, pesos 38.200. Presentación propuestas: 1º de septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.19|8.-Nº L-5.347.-v.31|8|49

Licitación pública para adjudicar el alquiler de guinches para descarga o carga de agregados pétreos, $ 45.000, Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini". Presentación propuestas: 31 de agosto, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap.

e.19|8.-Nº L-5.348.-v.31|8|49

Licitación pública para la adquisición de acero dulce en barras, Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini", pesos 140.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 31 de agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.19|8.-Nº L-5.349.-v.31|8|49

Licitación Pública para la adquisición de elementos para baterías, pesos 50.000.—. Presentación propuestas: 29 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.16|8-Nº L-5.225-v.27|8|49

## DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.580 hasta 13 septiembre 1949, 16 horas, provisión: Cable de cobre subterráneo.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.16|8-Nº L-5.308-v.27|8|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.322 hasta 26 septiembre 1949, 16 horas, provisión: Lona de cáñamo impermeable y lona blanca de algodón, loneta de algodón, hilo de coser y de lino tipo mano p|lonero.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego $ 2,00 m|n.

e.16|8-Nº L-5.309-v.27|8|49

Llámase licitación Pública Nº 1.577 hasta 14 septiembre 1949, 16 horas, provisión: Tomas corrientes estanco, caja bronce fundido tipos estanco y prensa de bronce p|pasaje cable tipo marino.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo, 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.16|8-Nº L-5.310-v.27|8|49

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL**

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo, tr. Sgo. del Estero, La Abrita, $ 900.000, aproximadamente.

Presentación propuestas: 3 de Septiembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

Los pliegos pueden ser consultados o adquiridos, además, en el 16a Distrito, calle Avda. Roca 777, Sgo. del Estero.

e.11|8-Nº L-5.175-v-1º|9|49.

Licitación pública para la adquisición de arena salícea natural, Aerop. Nac. "Ministro Pistarini" y anexos $ 150.000.— Presentación propuestas: 26 de agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, capital.

e.10|8-Nº L-5.143-v.24|8-49.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

**Licitación Pública**

800 toneladas de nitrato de sodio. Expte.: 10.458-LP-1949. Pliego de condiciones: Of. de Compras. Apert.: 1º de Septiembre 1949 a las 15,15 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas número 1840. e.8|8-Nº L.-5.008-v.22|8|49

**Licitación Pública**

Papeles para imprenta. Pliego de condiciones: Of. de Compras. Apert. 1º Septiembre 1949, a las 15 hs., en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. Expediente 21.024-LP-1949.

e.8|8-Nº L.-5.009-v.22|8|49

**Licitación Pública**

500 toneladas de canto rodado. Expte. 21.641-LP- 1949. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 12 setiembre 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.10|8-Nº-L 5.147-v.24|8|49.

Licitación pública para adquisición de artículos de electricidad, $ 70.000.—, aproximadamente. Presentación propuestas: 23 de agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.8|8-Nº L-5.117-v.22|8|49

## Ministerio de Industria y Comercio

**Dirección General de Administración**

La Dirección General de Administración, llama a Licitación Pública Nº 29, recaída en el Expediente Nº 146.675|48 para el día 18 de Agosto de 1949 a las 16.30 horas, para la adquisición de diez (10) camiones tipo "standard", de una capacidad máxima de tres toneladas cada uno, solicitados por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.

e.8|8-Nº L.-5.007-v.22|8|49

**DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA**

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Setiembre 2, a las 10.00 horas. (Pliego Nº 1.304) Caños galvanizados y accesorios. — Setiembre 6, a las 10.00 horas. (Pliego Nº 1.305) Instalación contra incendio, en Usina Corrales. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.20|8-Nº L-5.422-v.1º|9|49

Llámase a Licitación Pública número 1.303, para el día 9 de septiembre a las 10,00 horas para la instalación de cañerías de hierro fundido para la ejecución de la red de distribución de gas y colocación de instalaciones domiciliarias en el Partido de Quilmes.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.13|8-Nº L-5.166-v.2|9|49

Llámase a Licitación Pública número 1.302, para el día 8 de octubre a las 10,00 horas para la instalación de planta compresora intermedia en General Conesa.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.13|8-Nº L-5.167-v.8|9|49

**DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**

Llámase a licitación pública para el día 24 de agosto de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 248|49: a las 14,00 horas: Mamelucos y ambos, de brin.

L. P. 249|49: a las 14,15 horas: Cubiertas y cámaras, 1400 x 20.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.19|8-Nº L-5.338-v.24|8|49

Llámase a licitación pública, para el día 7 de Setiembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 244/49: a las 15 horas. Construcción de una cañería de agua circulación de 2 grupos turbogeneradores de 5.000 KW. cada uno con destino a la Divisional Santa Fe.

L. P. 245/49: a las 15.15 horas. Provisión de caños de acero negro con roscas y cuplas; acoplamientos con grifos de cierre y acoplamientos de enganche o correlativo.

L. P. 246/49: a las 15.30 horas. Cajas de conexiones bifilar, cajas de conexiones trifásicas y torpederos (embudo terminal).

L. P. 247/49: a las 15.45 horas. Interruptores automáticos para protección de motores de 4/6.5 Amp.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9|8-Nº L-5.118-v.23|8|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para:

Alquiler de un galpón en la Capital Federal de superficie aproximada de 1.500 a 2.000 m2., para la guarda de vehículos. L. P. 26/49, para el día 31 de Agosto de 1949, a las 16 horas.

Lanchas y barco de pequeño calado. L. P. 27/49, para el día 31 de Agosto de 1949 a las 17 horas. — El Contador General.

e.19|8-Nº L-5.351-v.31|8|49

**DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES**

Llámase a Licitación Pública número 40|49, "Repuestos y accesorios para motor Diesel Internacional", apertura: 7 de setiembre a las 16.00 hs. — Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones generales y de especificaciones en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.18|8-Nº L-5.339-v.29|8|49

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

**Avda. R. S. Peña 777**

**Licitaciones Públicas**

22/8/49. Accesorios p/caños (8525) 16,50; Caños (8526) 17.10; 23/8/49. Caños de gres (8531) 16,50.

Jefe Servicio Comercial

e.8|8-Nº L-5.045-v.22|8|49

24|8|49: Caños de acero (8.443), 16,50; 1º|9|49: Hierros (8.430), 14,30. — El Jefe Servicio Comercial.

e.3|8-Nº L-4.969-v.23|8|49

## Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 52.453|49

Llámase a Licitación Pública Nº 24|49, para el día 1º de Septiembre de 1949, a las 16.00 horas, para la impresión de los números cuatro a diez inclusive del "Boletín Mensual" de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1949. — El Director General de Administración.

e.19|8-Nº L-5.415-v.31|8|49

**DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL**

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto de 1949, a las 12,15, para la provisión de sábanas, mantillas, pañales y saleas, al Instituto de Maternidad, Las Heras 2670, Cap. Fed. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.11|8-Nº L.-5.165-v.25|8|49

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto de 1949, a las 12 y 35, para la provisión de frutas y verduras al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., durante el cuatrimestre Septiembre-Diciembre de 1949. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.10|8-Nº L-5.152-v.24|8|49

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto de 1949, a las 12 y 25, para la provisión de aves y huevos a los establecimientos situados en la Capital Federal, al Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas" (Temperley), F.C. N.G.R., al Hospital Vicente López y Planes (Gral. Rodríguez), F.C.N.D.F. S., y al Hogar Estela Matilde Otamendi (San Fernando), F.C.N.B.M., durante el cuatrimestre Septiembre-Diciembre de 1949. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.10|8-Nº L-5.153-v.24|8|49

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto de 1949, a las 12,15, para la provisión de papas a los establecimientos dependientes de esta Dirección, durante el cuatrimestre Septiembre-Diciembre de 1949. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.10|8-Nº L-5.154-v.24|8|49

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto de 1949, a las 12,30, para la provisión de verduras a los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en esta Capital Federal, durante el cuatrimestre Septiembre-Diciembre de 1949. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.10|8-Nº L-5.155-v.24|8|49

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto de 1949, a las 12,20, para la provisión de frutas a los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en esta Capital, durante el cuatrimestre Septiembre-Diciembre de 1949. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.10|8-Nº L-5.156-v.24|8|49

## Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la oficina de licitaciones Av. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas; sábados de 9 a 11 horas:

1º septiembre 1949 — 14.30 hs. — Acero dulce en barras. OC.3|49 A.7

1º Septiembre 1949 — 15.00 hs. — Puertas y ventanas de madera. OC. 38|48 Ax.26.

7 Septiembre 1949 — 14.30 hs. — Cadenas auxiliares para vagones. OC. 60|49 Ax. 2.

22 Septiembre 1949 — 14.30 hs. — Zorras a motor y autos-vía. OC. 54|48 Ax. 38.

7 Octubre de 1949 — 14.30 hs. — Paragolpes automáticos. OC. 60|49 Ax. 1. — La Gerencia.

e.10|8-Nº-L 5.144-v.31|8|49.

## Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 78.

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 20|8|49, para resolver con destino a: atender las necesidades de diversas dependencias de este Ministerio durante el 1er. semestre del año 1950, la adquisición de: Artículos de almacén, Molino, Café y, té.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de Septiembre de 1949, a las 14 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, agosto 11 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.20|8-Nº L-5.417-v.1º|9|49

**Licitación Pública Nº 79.**

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 20|8|49, para resolver con destino a: atender las necesidades de diversas dependencias de este Ministerio durante el 1er. semestre del año 1950, la adquisición de: Víveres frescos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de septiembre de 1949, a las 14 y 15 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, agosto 11 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.20|8-Nº L-5.418-v.1º|9|49

**Licitación Pública Nº 80**

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 20|8|49, para resolver con destino a: atender las necesidades de diversas dependencias de este Ministerio durante el 1er. semestre del año 1950, la adquisición de: Artículos de escritorio.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de septiembre de 1949, a las 14.30 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, agosto 11 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.20|8-Nº L-5.419-v.1º|9|49

**Licitación Pública Nº 81**

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 20|8|49, para resolver con destino a: atender las necesidades de diversas dependencias de este ministerio durante el transcurso del año 1950, la adquisición de: Ropería, tejidos y artículos de tocador.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de septiembre de 1949, a las 14.45 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, agosto 11 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.20|8-Nº L-5.420-v.1º|9|49

**Licitación Pública Nº 82**

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 20|8|49, para resolver con destino a: atender las necesidades de diversas dependencias de este Ministerio durante el 1er. semestre del año 1950, la adquisición de: Artículos de limpieza, bazar, menaje, ferretería y electricidad.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de septiembre de 1949, a las 15 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, agosto 11 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.20|8-Nº L-5.421-v.1º|9|49

**Licitación Pública**

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 19|8|49, para resolver con destino a: Escuela Industrial Nacional de Chilecito (La Rioja), la adquisición de maquinarias, elementos y máquina de escribir. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13). El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31 de Agosto de 1949, a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.19|8-Nº L-5.416-v.31|8|49

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

**Expediente Nº 4.046|1949**

Llámase a licitación pública para las 15 del 24 de agosto de 1949, con el objeto de contratar la adquisición de anteojos con destino a los alumnos de la Capital, Provincias y Territorios. Datos: División Compras, Charcas 1690, Capital. — El Secretario General.

e.9|8.-Nº L-5.053.-v.23|8|49

**INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR BAHIA BLANCA**

Llámase a licitación pública para adquirir máquinas para ensayo de materiales, aparatos de electrotecnia, material pedagógico de topografía y laboratorios de física y química, por un valor aproximado de $ 400.000,00 m|n. Presentación y apertura de propuestas, día 13 de Setiembre, 12 horas, calle Rondeau 29, Bahía Blanca. — Detalles y pliego de condiciones solicitarlos al instituto, dirección indicada. — Bahía Blanca, Agosto 2 de 1949. — Miguel López Francés, Rector.

e.11|8-Nº L.-5.159-v.25|8|49

Llámase a licitación pública para adquirir drogas laboratorio químico, por valor aproximado $ 50.000.— Presentación y apertura propuestas, día 25 de agosto, 12 horas, calle Rondeau 29 - Bahía Blanca. Detalles y pliego condiciones, solicitarlos al Instituto, dirección indicada. Bahía Blanca, Julio 23 de 1949. — Miguel López Francés, Rector.

e.8|8-Nº L-5.033-v.22|8|49.

## Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

**Expediente Nº 42.752|49**

Llámase a Licitación Pública Nº 101, para el día 5 de setiembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Sanatorio Colonia, en Posadas (Misiones), durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado sanatorio, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Agosto 20 de 1949.

e.20|8.-Nº L-5.324.-v.1º|9|49

Llámase a licitación pública Nº 101, para el día 2 de septiembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Sanatorio Colonia "Maximiliano Aberastury" en Isla del Cerrito (Chaco) durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al citado Sanatorio, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 41.514|49. — Agosto 18 de 1949. — El Director General de Administración.

e.18|8-Nº L-5.235-v.29|8|49

**DIRECCION DE HOSPITALES**

Llámase a licitación pública Nº 100 para el día 31 de agosto de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local "Santa Teresita" Rawson (Chubut) durante el transcurso del año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 40.044|49. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — El Director General de Administración.

e.18|8-Nº L-5.236-v.29|8|49

Llámase a licitación pública Nº 102, para el día 2 de septiembre de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hospital Regional Bell Ville, Córdoba, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 46.207|49. — Agosto 18 de 1949. — El Director General de Administración.

e.18|8-Nº L-5.237-v.29|8|49

**DIRECCION DE ENSEÑANZA TECNICA E INVESTIGACIONES CIENTIFICAS**

Llámase a licitación pública Nº 109, (segundo llamado) para el día 24 de agosto de 1949, a las 15 horas, para la construcción de un vivero y provisión de gas y agua, destinados al Registro Nacional de Patología. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 47.718|49. Buenos Aires, 18 de agosto de 1949. — El Director General de Administración.

e.18|8-Nº L-5.238-v.25|8|49

**Expte. Nº 41.916|49**

Llámase a Licitación Pública Nº 95 para el día 24 de Agosto de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Instituto Nacional de Enfermedades Alérgicas, calle Libertad Nº 1216, Capital Federal, para el aprovisionamiento del año 1950.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse al citado establecimiento o a la Sección citada, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — El Director General de Administración.

e.9|8-Nº L-5.023-v-23|8|49.

DIRECCION DE HOSPITALES

**Expediente Nº 37.474|49**

Llámase a Licitación Pública Nº 94, para el día 29 de Agosto de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Regional de Misiones (Posadas), durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al hospital citado, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Agosto 13 de 1949. — El Director General de Administración.

e.13|8-Nº L-5.104-v.26|8|49

**Expediente Nº 43.066/49**

Llámase a licitación pública número 98, para el día 26 de Agosto de 1949, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local "Francisco de Viedma" en Viedma (Río Negro), durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas. Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1949. — El Director General de Administración.

e.11|8-Nº L-5.089-v.25|8|49

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS

**Expediente Nº 58.650/49**

Llámase a Licitación Pública Nº 97, para el día 26 de Agosto de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de ropa, uniformes y equipos y alimentos, destinados a la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva (Córdoba), durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Colonia, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Agosto 11 de 1949. — El Director General de Administración.

e.11|8-Nº L-5.090-v.25|8|49

**CENTRO DE INVESTIGACIONES TISIOLOGICAS**

**Ley 12.098**

HOSPITAL TORNU

Llámase a licitación pública para el día 27 de Agosto a las 10 y 30 horas: 1 (una) máquina para planchado de ropa lisa; 1 (un) secador seccional y 2 (dos) carros para transporte de ropa. Pliego de condiciones e informes en el Centro de Investigaciones Tisiológicas, Hospital Tornú, de 7 a 12 y 30 horas.

e.13|8-Nº L-5.240-v.26|8|49

Llámase a Licitación Pública número 118 para el día 26 de Agosto de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de papeles para historias clínicas, sobres y planillas de Registros, destinados a los Establecimientos Asistenciales dependientes de este Ministerio. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 74.841|48.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — El Director General de Administración.

e.13|8-Nº L-5.241-v.26|8|49

**DIRECCION DE TUBERCULOSIS**

**Expte. Nº 51.706|49.**

Llámase a Licitación Pública Nº 93, para el día 31 de Agosto de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de racionamiento y alimentos, destinados al Centro Curativo Antituberculoso en Punilla, (Córdoba), durante el año 1950.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Centro, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Agosto 9 de 1949. — El Director General de Administración.

e.9|8-Nº L-5.024-v-29|8|49.

Llámase a licitación pública Nº 106 a realizarse el día 24 de agosto próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de drogas, específicos y alcaloides, destinados al Hospital Nacional Central sito en la calle Pozos 2133, Capital. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 Capital. Para pliegos de Bases y Condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 1285/49. Buenos Aires, 9 de agosto de 1949. — El Director General de Administración.

e.9/8-NºL.5.046-v.23/8/49.

**DIRECCION DE LUCHA CONTRA LA MORTALIDAD INFANTIL**

Llámase a licitación pública Nº 103 para el día 29 de agosto de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de balanzas para bebés y heladeras eléctricas, destinadas al Instituto Nacional de Puericultura en Córdoba, calle Santa Rosa Nº 1047. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expedente Nº 28.530|49.

Buenos Aires, agosto 16 de 1949. — El Director General de Administración.

e.16|8-Nº L-5.226-v.27|8|49

**DIRECCION DE CLIMATISMO Y TERMALISMO**

Llámase a Licitación Pública Nº 122 para el día 29 de agosto de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de ropas destinadas a los Establecimientos Hospitalarios Hidrotermales de Carhué (Provincia de Buenos Aires) y Río Hondo (Provincia de Santiago del Estero). — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819 - Capital Federal. — Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 11.789|49. — Buenos Aires, agosto 16 de 1949. — El Director General de Administración.

e.16|8-Nº L-5.307-v.27|8|49

## Ministerio de Comunicaciones

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES**

**Licitación Pública Nº 589**

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Muebles y maderas para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11 a 17.30 y sábados de 8 a 12.30 horas.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|8-Nº L-5.350-v.5|9|49

**Licitación Pública Nº 580**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Precintos de plomo". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de Agosto de 1949, a las 16.00 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12,30 horas. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|8-Nº L. 5.343-v.29|8|49

**Licitación Pública Nº 585**

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "Formularios (Talonarios y sobre)". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Septiembre de 1949, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local número 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|8-Nº L. 5.344-v.27|8|49
e.5|9-Nº L. 5.344-v.5|9|49

**Licitación Pública Nº 582**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Máquina timbradora automática para talleres gráficos". Las propuestas serán recibidas y abiertas pú-

blicamente el día 29 de Agosto de 1949, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17,30 y sábados de 8.00 a 12,30 horas. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|8-Nº L. 5.345-v.29|8|49

**Licitación Pública Nº 584**

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "Mostradores y casilleros de madera". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Septiembre de 1949, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local número 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17,30 y sábados de 8.00 a 12,30 horas. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|8-Nº L. 5.346-v.27|8|49
e.5|9-Nº L. 5.346-v.5|9|49

**Expediente 2.039 D.C.|47.**

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Goya (Dto. 13º), y de ésta a Reconquista (Dto. 5). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes), o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Buenos Aires). — Secretario General.

e.13|8-Nº L.-5.102-v.26|8|49

**Expediente 5.591 D.C.|47.**

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Apóstoles" y "San Javier" (Dto. 14º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o a la Secretaría General (Licitaciones) (SG) - Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.13|8-Nº L.-5.103-v.26|8|49

**Expediente 8.955 S.G.|49.**

Llámase a licitación 1ra. pública, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Tandil (Dto. 2º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la Secretaría General (Lic.) - Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.13|8-Nº L.-5.105-v.26|8|49

**Expediente 1.422 D.C.|47.**

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en "Mercedes" (Dto. 3º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Secretaría General (Lic.) - Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.13|8-Nº L.-5.106-v.26|8|49

**Licitación Pública Nº 583**

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "calzado para personal uniformado", (año 1950).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso, (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9|8-Nº L-5.141-v-27|8|49.
e.5|9-Nº L.5.141-v-5|9|49.

**TELEFONOS DEL ESTADO**

**Licitación Pública Nros. 48|P|49 y 49-P|49**

Nº 48-P|49. — Día 5|9|49 a las 8.30 horas, por provisión de mechas; limas; tornillos; accesorios para lámparas de soldar; mangos para herramientas; cabos de cáñamo; banderas; guantes de cuero; cerraduras; caños de hierro galvanizado y de goma, y herramientas especiales.

Nº 49-P|49. — Día 29|8|49 a las 9 horas, por provisión de papel de diario, en resmas y bobinas.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11.

e.16|8-Nº L-5.249-v.27|8|49

**CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**
**(En Liquidación)**

**Licitación Pública Nº 22.848|49**

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Cámaras y Cubiertas para Automotores", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. — El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 7 de Septiembre de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.18|8-Nº L.21.784-v.29|8|49

**Licitación Pública Nº 22.837|49.**

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Cubetas y Conos para Diferencial de Omnibus G.M.C., Tipo 4.008", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. — El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 7 de Septiembre de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.18|8-Nº L.21.781-v.23|8|49

**Licitación Pública Nº 22.853|49**

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "llantas de acero laminado, tipo VI, para tranvías", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 24 de Agosto de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de suministros.

e.16|8-Nº L-21.730-v.22|8|49

**Licitación Pública Nº 22.668|49**

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de: aceites y grasas lubricantes, flúido para turbinas y aceite lava motor, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 2 de Setiembre de 1949, a las 15 horas. Buenos Aires, Agosto 4 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.11|8-Nº L.-21.495-v.25|8|49

**Licitación Pública Nº 22.995|49**

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de rieles "Vignole" y contrarrieles, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 9 de setiembre de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, agosto 11 de 1949. — Alfredo S. Narizzano - Jefe de Suministros.

e.20|8-Nº L-21.959-v.23|8|49

**Licitación Pública Nº 22.749|49**

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la impresión de boletos varios, en rollos y talonarios, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 31 de agosto de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, agosto 2 de 1949. — Alfredo S. Narizzano - Jefe de Suministros.

e.9|8-Nº L-21.374-v.13|8|49
e.20|8-Nº L-21.374-v.26|8|49

Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido parte de su primera publicación.

## Ministerio de Justicia

# EDICTOS DEL DIA

## JUZGADOS CIVILES

### Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA JOAQUINA MENDOZA de MIRANDA.

Buenos Aires, julio 30 de 1949. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.22|8-Nº 5.330 s|p.p.-v.26|9|49

### Núm. 19

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSENDO ALVAREZ.

Buenos Aires, julio 26 de 1949. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.22|8-Nº 5.328 s|p.p.-v.26|9|49

### Núm. 20

El Juez Civil, doctor Ismael Segovia, Secretaría 59, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARMEN MELIO VIDAL.

Buenos Aires, junio 1º de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.22|8-Nº 5.329 s|p.p.-v.26|9|49

## JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

### Núm. 7

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Da. JUANA PEREIRA PRADO o JUANA PEREYRA PRADO.

Buenos Aires, julio 29 de 1949. — José L. Rodríguez, secretario.

e.22|8-Nº 5.325 s|p.p.-v.2|9|49

### Núm. 9

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Ricardo N. Messone, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SERAFIN GUIDO.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.22|8-Nº 5.326 s|p.p.-v.2|9|49

### Núm. 28

El doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don GERMAN AGELOU.

Buenos Aires, julio 20 de 1949. — Marcos Volonté, secretario.

e.22|8-Nº 5.327 s|p.p.-v.2|9|43

## Ministerio de Hacienda

# EDICTOS ANTERIORES

## DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 424.602|49, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

**Planilla de Rezagos Nº 11.860**
**Legajo de Rezagos Nº 424.602|49**

Vapor: Alhena; paquete: 12.541; fecha de entrada al puerto: 2|10|48; marca: M S; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.062 s|p.p.-v.31|8|49

**Planila de Rezagos Nros. 12.348-12.346**
**Legajo de Rezagos Nº 424.608|49**

Vapor: G. M. Embericos; paquete: 13.427; fecha de entrada al puerto: 2|10|48; marcas: L D C y L D C; números: 119 y 10; envase: fardos; cantidad 9 y 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.063 s|p.p.-v.31|8|49

**Planilla de Rezagos Nº 11.230**
**Legajo de Rezagos Nº 424.605|49**

Vapor: Emeland; paquete: 10.403; fecha de entrada al puerto: 19|8|48; marca: 1 raya blanca; número: s|n.; envase: pieza; cantidad: 30.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.064 s|p.p.-v.31|8|49

**Planilla de Rezagos Nº 7.117**
**Legajo de Rezagos Nº 424.607|49**

Vapor: Mormacmon; paquete: 2.361; fecha de entrada al puerto: 28|2|49; marca: Picardo y Cía.; número 1; envase: atado; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.065 s|p.p.-v.31|8|49

**Planilla de Rezagos Nº 9.727**
**Legajo de Rezagos Nº 424.609|49**

Vapor: Fletero; paquete: 7.685; fecha de entrada al puerto: 22|6|48; marca: s|m.; número: s|n.; envase: lingotes; cantidad: 16.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.066 s|p.p.-v.31|8|49

**Planilla de Rezagos Nº 143**
**Legajo de Rezagos Nº 424-610|49**

Vapor: Yavanese; paquete: 6.283; fecha de entrada al Puerto: 2|6|47; marca: A M; número 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.067 s|p.p.-v.31|8|49

**Planillas de Rezagos Nº 10.308**
**Legajo de Rezagos Nº 424-612|49**

Vapor: Luisa C.; paquete: 8.893; fecha de entrada al Puerto: 19|7|48; marca: Induizzo; número: 317.055; envase: caja; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.068 s|p.p.-v.31|8|49

**Planilla de Rezagos Nº 12.631**
**Legajo de Rezagos Nº 424.611|49**

Vapor: Paraguay Star; paquete: 14.449; fecha de entrada al Puerto: 14|11|48; marca: G. T.; números: 1|5; envase: bolsas; cantidad: 5.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.069 s|p.p.-v.31|8|49

**Planilla de Rezagos Nº 11.894**
**Legajo de Rezagos Nº 424.614|49**

Vapor: Artillero; paquete: 12.659; fecha de entrada al Puerto: 5|10|48; marca: S|M.; número: 1; envase: caja; cantidad 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.070 s|p.p.-v.31|8|49

**Planilla de Rezagos Nº 11.889**
**Legajo de Rezagos Nº 424.615|49**

Vapor: Artillero; paquete: 12.659; fecha de entrada al Puerto: 5|10|48; mar-

ca: Coinfa; números: 1|10; envase: bolsas; cantidad: 10.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.071 s|p.p.-v.31|8|49

### Muestras y Encomiendas Sud Nota Nº 1.217-M|49.

Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie: W; fecha de entrada al puerto: 23|12|48; marca: Guastavino; números: 2.137, 3 yesqueros.

Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie W; fecha de entrada al Puerto: 23|12|48; marca: Galbotti; número: 2.162, un auto sobre ruedas, marca Lancia.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.072 s|p.p.-v.31|8|49

### Planilla de Rezagos Nº 9.178|48 Legajo de Rezagos Nº 403.577|49

Vapor: Stella Maris; paquete: 6.331; fecha de entrada al Puerto: mayo 26|48: marca: F.; números: 3|8; envase: rollos; cantidad: 6.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.073 s|p.p.-v.31|8|49

### Planilla de Rezagos Nº 9.177|48 Legajo de Rezagos Nº 403.576|48

Vapor: Stella Maris; paquete: 6.331; fecha de entrada al Puerto: mayo 26|48: marca: F.; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.074 s|p.p.-v.31|8|49

### Planilla de Rezagos Nº 9.464|48 Legajo de Rezagos Nº 403.786|48

Vapor: Ereteo; paquete: 6.830; fecha de entrada al Puerto: Junio 7|48; marca: Mrs. Eva Roppany; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.075 s|p.p.-v.31|8|49

### Sobrante Legajo de Rezagos Nº 3.942-R|49

Vapor, paquete, y fecha de entrada al Puerto: se ignora; sin marca y sin número; envase: bolsas; cantidad: 25.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.076 s|p.p.-v.31|8|49

### Planilla de Rezagos Nº 11.205|49 Legajo de Rezagos Nº 417.915|49

Vapor: Waterland; paquete: 10.838; fecha de entrada al Puerto: Agosto 30|48; marca: Comte Alexandre de Rehbindern, Sociedad Anón. de Ind. y Comercio; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.077 s|p.p.-v.31|8|49

### Planilla de Rezagos Nº 10.0002|49 Legajo de Rezagos Nº 425.169|49

Vapor: Kerguelen; paquete: 8.132; fecha de entrada al Puerto: julio 4|48; marca: L. S.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.078 s|p.p.-v.31|8|49

### Planilla de Rezagos Nº 4.672|48 Legajo de Rezagos Nº 425.170|49

Vapor: C. Rapids Victory; paquete: 7.359; fecha de entrada al Puerto junio 27|47; marca W. W.; números: s|n.; envase: bolsas; cantidad: 9.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.079 s|p.p.-v.31|8|49

### Planilla de Rezagos Nº 10.954|49 Legajo de Rezagos Nº 425.171|49

Vapor: Juan de Garay; paquete: 10.837; fecha de entrada al Puerto: agosto 30|48; marca: Horacio R. Descola; número: 1|2: envase: paquetes; cantidad: 2.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.080 s|p.p.-v.31|8|49

### Planilla de Rezagos Nº 8.337|48 Legajo de Rezagos Nº 433.422|48

Vapor: Ji; paquete: 4.498; fecha de entrada al Puerto: abril 14|48; marca: R. V. A. B-Aires; números: 80; envase: tarro; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.081 s|p.p.-v.31|8|49

### Planilla de Rezagos Nº 8.336|48 Legajo de Rezagos Nº 433.421|48

Vapor: Ji; paquete: 4.498; fecha de entrada al Puerto: abril 14|48; marca: General Motor S.S. 3.533 B-Aires; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.082 s|p.p.-v.31|8|49

### Planilla de Rezagos Nº 10.282|48 Legajo de Rezagos Nº 410.172|49

Vapor: Normaétide; paquete: 8.829; fecha de entrada al Puerto: julio 19|48: marca: A. P.; números: 1; envase: cajón; cantidad 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.083 s|p.p.-v.31|8|49

### Planilla de Rezagos Nº 13.085|49 Legajo de Rezagos Nº 424.603|49

Vapor: Juan de Garay; paquete: 14.263; fecha de entrada al Puerto: marzo 9|48; marca: I. G.; números 5.959; envase: esqueleto; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.084 s|p.p.-v.31|8|49

### Muestras y Encomiendas Norte Legajo de Rezagos Nº 3.135-M|48

Vapor: NC.88.908; serie: 33.577; fecha de entrada al Puerto: 6|8|48; marca: 192.433; números: s|n.; cantidad: 1; envase: bulto.

Vapor: V. P. Toscanelli; serie: 34.811; fecha de entrada al Puerto: 5|8|49; marca: rotulado; números s|n.; cantidad: 1 envase: bulto.

Vapor: NC. Star Mist; serie: 35.845: fecha de entrada al Puerto: 15|8|48; marca: 51.668; números: s|n.; cantidad: 4 envase: bultos.

Vapor: NC. Star Dew; serie: 36.636; fecha de entrada al Puerto: 24|8|48: marca: 82.391; números: s|n.; cantidad: 1; envase bulto.

Vapor: NC. 88.931; serie: 36.717; fecha de entrada al Puerto: 24|8|48; marca: 17.111; númercs: s|n.; cantidad: 1 envase: balto;

Vapor: NC. Star Dew; serie: 36.907; fecha de entrada al Puerto: 25|8|48; marca: 68.446; números s|n.; cantidad: 1; envase: bulto.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.085 s|p.p.-v.31|8|49

### Muestras y Encomiendas Norte Legajo de Rezagos Nº 3.135-M|48

Vapor: NC. 88.890; paquete: 2.444; fecha de entrada al Puerto: 16|8|48; marca: I. C. H. Hesbinger; números: s|n.; envase: paquete; cantidad 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.086 s|p.p.-v.31|8|49

### Sobrantes Legajo de Rezagos Nº 5.147-R-49.

Vapor: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca s|m; número; se ignora: envase: chapas; cantidad; 65.

El Jefe.

e.11|8-Nº 5.130 s|p.p.-v-1º|9|49.

### Legajo de Rezagos Nº 3.996-R-49

Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Harrods; número 1.033: Envase; caja; cantidad 1. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: 865-OH; núm. 20: Envase; 1 cajón. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entra al Puerto: Se ignora; marca: PHILIPS: número 509.276; envase: Cantidad, 1 cajón. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: B; número 3.251: Envase: Cantidad 1 barril.

El Jefe

e.11|8-Nº 5.131 s|p.p.-v.1º|9|49

### Legajo de Rezagos Nº 6.218 R|49

Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: ISA; número : 110; envase: fardo: Cantidad 1, papel. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; s|m.: s|n.; envase: Cantidad 22 kilos cámaras. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; s|m.: s|n.: Envase; fardo: Cantidad, 1, picos. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; s|m.: s|n.; envase: Cantidad 1 barra de acero. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; s|m.; s|n.; envase: Esqto; Cantidad 1, hojalata. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; s|m.: s|n.; envase: Caja; Cantidad 1. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: I.A.P.I.; s|n.: Envase: Cubierta: Cantidad 1. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; s|m.: s|n.; envase: bolsa: Cantidad 2, Cacao. Vapor. Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; s|m.: s|n.; envase bolsa; cantidad 1, café. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; s|m.: s|n.; envase: cubiertas: Cantidad 4. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; Marca: BASSO; s|n.;envase: bolsas; cantidad 5 dragas. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora: Fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Tanolia; s|m.

Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: HSA 456; número 3.418; envase: Rollo; Cantidad 1. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Genio; número 17; envase: cajón: Cantidad 1. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca Kiessel; número 52; envase: Caja; cantidad 1. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: ARCCO; s|n.; envase: bolsas; cantidad 3. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca AP 2367; s|n.; envase: bolsas; cantidad 4. Vapor: Se ignora: paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora Ladomus T Deua; s|n.; cantidad 1. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: M y Cº; s|n.: envase: buhar; cantidad 6. Vapor: Se ignora: paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: 6412; s|n.: Envase fardos; cantidad 2. Vapor: Se ignora: paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: RMH 8643; número 831; envase: cajón; cantidad 1 Vapor: Se ignora: paquete: Se ignora: fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: FIF|MHS: s|n., env.: caja: C. 1. Vapor: se ignora; marca: C B L; número: s|n.; envase: bolsas; cantidad: 2. Vapor: se ignora, marca: S V C; número: s|n.; envase bolsa; cantidad: 1. Vapor: se ignora; marca: Dover; número: 4; envase: cajon; cantidad: 1. Vapor: se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; envase: rollo; cantidad: 1. Vapor: se ignora; marca: s| m.; número s|n.; caños hierro. Vapor: se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; 10 barras hierro. Vapor: se ignora; marca: s| m.; número: s|n.; 15 varillas. Vapor: se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; envase: atados; cantidad: 4. Vapor: se ignora; marca s|m.; número: s|n.; envase: atado; cantidad: 1 (hierro). Vapor: se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; envase: atado; cantidad: 1 (hierro). Vapor: se ignora; marca: Seascea; número: s|n.; envase: piezas; cantidad: 2. Vapor, se ignora; paq.: se ignora; fecha, se ignora; marca KEC 1.026 Nº 11; envase, caja, cantidad 1. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Dover 5565|95; número 14; envase: cajón; cantidad 1.

El Jefe

e.11|8-Nº 5.132 s|p.p.-v.1º|9|49

### Muestras y Enc. Norte Legajo de Rezagos Nº 1.215-M|49

Vapor: N.C. C X A C R; paquete. 44.184; fecha de entrada al puerto: 7|10 1948; marca: 95.088; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; vapor: N.C. Star Collaze; paquete: 44.387; fecha de entrada al puerto: 8|10|48; marca: 82.182; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; vapor: N.C. S.E.B.B.A.; paquete: 45.454; fecha de entrada al puerto: 16|10|48; marca: 38.218; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; avión N. C. 88.939; paquete: 45.649; fecha de entrada al puerto: 18|10|48; marca: 240.719; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; vapor: N.C. F.B.A.Z.D.; paquete: 45.681; fecha de entrada al puerto: 19|10|48; marca: 81.697; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; vapor: N.C. F.B.A.Z.D.; paquete: 45.708, fecha de entrada al puerto: 19|10|48; marca: 638.988; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; vapor: V. H. Brigade; paquete: 45.781; fecha de entrada al puerto: 12|10|48; marca: Rotulado; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; avión: N.C. 88.933; paquete: 46.169; fecha de entrada al puerto: 22|10|48; marca: 240.662; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; vapor: S. Galiotto; paquete: 46.727; fecha de entrada al puerto: 23|10|48; marca: Rotulado; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; avión: N.C. 90.877; paquete: 46.791|93; fecha de entrada al puerto: 27|10|48; marca: 3.361; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 3; vapor: N. C. Star Haze; paquete: 46.973|4; fecha de entrada al puerto: 29|10|48; marca: 36.080; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 2. — El Jefe.

e.11|8-Nº 5.133 s|p.p.-v.1º|9|49

e.11|8-Nº 5.134-s.|p.p.-v.1º|9|49

### Muestras y Enc. Norte Legajo de Rezagos Nº 296 - M|49

Vapor: Star Glitter; paquete: 38.868; fecha de entrada al puerto: 5-9-48; marca: 68.093; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1. Vapor: P. Tiba; paquete: 39.574; fecha de entrada al puerto: 6-9-48; marca rotulado; número: s|n.; envase: bulto: cantidad:1. Vapor: P. St. Rosario; paquete: 39.579; fecha de entrada al puerto: 24-8-48; marca: rotulado; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1. Vapor: N. C. 88.938; paquete: 40.678; fecha de entrada al puerto: 16-9-48; marca: 203.904; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1. Vapor: N. C. Star Glitter; paquete :42.207; fecha de entrada al puerto: 25-9-48; marca: 85.213; número: s|n.; envase: bulto; cantidad:1. Vapor: N. C. Star Glitter; paquete: 42.156; fecha de entrada al puerto: 25-9-48; marca: 60.361; número: s|n.; envase: bulto: cantidad: 1. — El Jefe.

e.11|8-Nº 5.135 s|p.p.-v.1º|9|49

### Legajo de Rezagos Nº 296-M-49

Vapor: NC. 88914; paquete: 42774; fecha de entrada al puerto: 29|9|48; marca: 160.857; número: S|M; envase: bulto; cantidad: 1

Vapor: NC. 88898; paquete: 2815; fecha de entrada al puerto: 31|9|48; marca: Luis W. Gildus; s|n., bulto: 1.

e.11|8-Nº 5.136 s|p.p.-v.1º|9|49

### Planilla de Rezagos Nº 1.683|48 Legajo de Rezagos Nº 422.385|49

Vapor: Geradiner; paquete: 5158; fecha de entrada al puerto: Mayo 5|47; marca: s|m.; números: 4-5; envase: cajones; cantidad: 2.

e.11|8-Nº 5.137 s|p.p.-v.1º|9|49

### Planilla de Rezagos Nº 1.153|48 Legajo de Rezagos Nº 22.388|49

Vapor: Pilote Gernier; paquete: 5.755; fecha de entrada al puerto: Mayo 20|47; marca Raporel; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.11|8-Nº 5.138-s.|p.p.-v.1º|9|49

### Planilla de Rezagos Nº 2.116|48 Legajo de Rezagos Nº 422.387|49

Vapor: Córdoba; paquete: 7.535; fecha de entrada al puerto: Julio 2|47; marca: G.A.B.A.; números: 500|32 - 15; envase: cajón; cantidad: 2. — El Jefe.

e.11|8-Nº 5.139-s.|p.p.-v.1º|9|49

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

## INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

### Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

**ALBORNOZ ESPERIDON, BARREIRO BENITO, BARRETO LUCIA CABRERA DE, BENITEZ FELIPE, BORDON FEDERICO, BRAVO ANTONIO, CONTRERAS JULIO, DIAZ ANTONIO, DIAZ JUSTO PASTOR, GARBINO HUMBERTO, GARDELLA CARLOS HORACIO, GARRO ADOLFO PEDRO, GONZALEZ LUCAS GREGORIO, LEWICKI ENRIQUE, LEZANA JUAN AGUSTIN, MALVESTITI SAVINO, MARTINASCHI ANDRES, MORALES CRISTOBAL, MUÑOZ SEFERINO, NUÑEZ RAMON ROSA, SANCHEZ ANTONIO, VIZCARRA LAZARO.**

Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13|8-Nº 5.168 s|p.p.-v.20|9|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

**ALVAREZ FRANCISCO, BENITEZ SANTOS, BONELLI PEDRO ALBERTO, BYWALUK EUDOXIA, CARRIL LAUREANO, CASTILLO DALMACIO ANGELICO, CERNY WENCESLAO, CORBALAN LORENZO, CORIA RITO PASCUAL, CUELLO TOMAS, ERMILI JUAN, GALVAN ADOLFO, GUTIERREZ ACASIO, LA ROSA SABINO, MIGLIOZZI, MONTERO FRUCTUOSO, MONZON JUSTINO, MORALES FELICIANO, RODRIGUEZ CELIO FELIX, SCHAAB PEDRO LUIS, SERENELLI ALFREDO, SOSA NARCISO, SPEZZACATENA VICTORIO, VILTA JUAN CATALINO.**

Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.8|8-Nº 5.006-v.15|9|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

**ALILOVICH AIDAR, AMARILLO CRISPIN PASTOR, ARDUIÑO ADOLFO BARTOLOME, BELLOTTO ALBERTO JOSE, CALDIROLI JOSE HILARIO, DE GIUSEPPE ALFREDO, DIDZIAKAS ANTANAS, ESCURRA ANGEL, FERNANDEZ JOSE MARIA, GABAY ISIDRO, GOMEZ EUSEBIO ISIDRO, LUJAN JOSE DONACIANO, MIGUEL ELEUTERIO, PALACIOS EMILIO, PALAZZO Y PUENZA MARIA S. R. DE, PENTITO ROQUE, RIVAROLA MARTIN INOCENCIO, RIVERO JUAN, RODRIGUEZ BALTASAR, VAL JOSE, VENTOSA MERCEDES, VILLALBA SEGUNDO LUCE.**

Buenos Aires, julio 15 de 1949. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.25|7-Nº 4.649-v.1º|9|49

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

**ACUÑA RAMON MANUEL, BEJARANO BERNARDO BELISARIO, BETAR SALOMON, BREZONI ANTONIO, CASAZZA JUAN MIGUEL, CORIA DEOGRACIAS, DIAZ RUPERTO, FERRARI PEDRO, GIARRUSSO VICENTE, GUERRA RUFINO, HERRERA PONCIANO HIPPERMAYER SANTIAGO, LANAGUE MIGUEL MARCELINO, LAYERA DOMINGO, MARTINEZ TORREJON EVARISTO, MERCADO FAUSTINO, ORIGLIA ANDRES, PALACIOS JUAN A., PIÑEYRO RAMON, SOSA GENARO, SOSA JUAN y TERUGGI GASPAR MARIA.**

Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.20|7.-Nº 4.564.-v.26|8|49

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

**ANDRADA NICOLAS, ANTENORI PEDRO, CABRAPAN JOSE, CARO DONATO, GOMEZ SILVESTRE, LEGRAND ALFONSO, MOLINA MIGUEL, NOLLES ROMERO FRANCISCO, RODRIGUEZ LUCIO ELIAS, RUZESKY MARIANO, SABATE JOSE MARCOS, SOVILJ JUAN, TORRES JUAN PEDRO, TRONCOSO PATRICIO, VARELA ALBERTO, VARGAS SILVESTRE,, VEGA JUAN CARLOS, VELEZ JOSE, VETROMILE BENJAMIN, VOLPE AURELIO LEONARDO.** — Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa de Entradas, Informes y Archivo.

e.19|7-Nº 4.534-v.25|8|49

---

## Ministerio de Justicia

## JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, doctor Juan A. Gravina, se cita y emplaza a SERAFIN BARREIRA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 9 del Dec. 563|46, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1949. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.30|7-Nº 4.878 s|p.p.-v.7|9|49.

---

## JUZGADOS CIVILES

### Núm. 5

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega de saldo — Expte. 24.527", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Montiel entre las de Francisco Bilbao y San Pedro, sección 76, manzana 48, parcela 16 del Catastro Municipal, depositado en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido - Exp. 86.185" sobre cobro de pavimentos, Juzgado de Paz Letrado Nº 27, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Julio 21 de 1949. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.4|8-Nº 4.977 s|p.p.-v.24|8|49

### Núm. 17

El Doctor Diógenes Santillán Villar, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 de esta Capital, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña AGUSTINA ISABEL LENEVEUX DE BOULET. — Buenos Aires, julio 26 de 1949. — Roberto Rame, secretario.

e.8|8-Nº 5.017 s|p.p -v.15|9|49.

---

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. D. Santillán Villar, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SZIEGER.

Buenos Aires, mayo 20 de 1949. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.22|7-Nº 19.899 s|p.p.-v.29|8|49

### Núm. 18

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA PEON O FEON DE GOMEZ.

Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — El Secretario.

e.1º|8-Nº 4.864 s|p.p.-v.8|9|49

---

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE GUISERO.

Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — El Secretario.

e.1º|8 Nº 4.863 s|p.p.-v.8|9|49

### Núm. 19

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO OTERO OLIVA.

Buenos Aires, junio 22 de 1949. — Antonio Borré, secretario.

e.10|8-Nº 5.100 s|p.p.-v.17|9|49

---

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA FIGUEROA ALCORTA de SCHOO.

Buenos Aires, julio 21 de 1949. — Antonio Borré, secretario.

e.10|8-Nº 5.101-v.17|9|49

---

El Señor Juez de familia a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, J. Miguel Bargallo Cirio, secretaría actuaria, cita por el término de treinta días a acreedores y herederos de don NICOLAS BORAGINA.

Buenos Aires, Julio 23 de 1949. — Ante mí: Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.3|8-Nº 4.943 s|p.p.-v.10|9|49

---

El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Miguel Bargallo Cirio. Secretaria Actuaria, cita por el término de treinta días a acredores y herederos de ABDO SULAIMAN. — Buenos Aires, Junio 3 de 1949. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.1º|8-Nº 4.903 s|p.p.-v.8|9|49

---

El Señor Juez de familia a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19 Miguel Bargallo Cirio, Secretaría Actuaria, cita por el término de treinta días a acreedores y herederos de LORENZO LAGOMARSINO. — Buenos Aires, Julio 8 de 1949 — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.1º|8-Nº 4.904 s|p.p.-v.8|9|49

### Núm. 20

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LAUTARO DURAÑONA Y VEDIA (Secr. Greco Blois). — Buenos Aires, julio 26 de 1949. — Greco Blois, secretario.

e.8|8-Nº 5.016 s|p.p.-v.15|9|49.

---

## JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

### Nº 1

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de a Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la publicación del presente, a JOSE ANTONIO PALEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al régimen de cambios, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial, a los efectos de su representación. — Secretaría, Agosto 2 de 1949. — A. Romero Carranza, secretario.

e.13|8-Nº 5.173 s|p.p.-26|8|49.

---

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEGUNDO BELISARIO IBARRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, julio 22 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2|8.-Nº 4.925 s|p.p.-v.9|9|49

---

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "614|48 - RODRIGUEZ JUAN BERNARDO y otro - evasión" a HECTOR DE LA ROSA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde, (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, julio 21 de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.8|8-Nº 5.014 s|p.p.-v.15|9|49.

---

Por disposición del señor Juez Federal en lo criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO VICENTE RICARDO PEREYRA REVERON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto cometido en forma reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Manuel U. Mariño, secretario.

e.22|7-Nº 4.580 s|p.p.-v.29|8|49

---

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON CARLIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, julio 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.20|7-Nº 4.509 s|p.p.-v.26|8|49

---

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correcional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.115/48 - Crespo Francisco A., infracción al art. 260 del Código Penal", a FRANCISCO A. CRESPO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 11 de Julio de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.19|7-Nº 4.535 s|p.p.-v.25|8|49

---

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCO o FRANCISCO GRONDA, hijo de Hugo y de Alfonsina Magni, italiano, casado, nacido el 2 de julio de 1914, industrial, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 2º (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1949. — Manuel J Mariño, secretario

e.18/7-Nº 4.355 s|p.p. - v.24/8/49.

### Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO DI MAURO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 11 de julio de 1949. — José A. Deheza, secretario.

e.20|7-Nº 4.510 s|p.p.-v.26|8|49

---

## JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

### LETRA G

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional Dr.: Rodolfo G. Pessagno, se cita emplazando por treinta días a contar de la primera publicación del presente a URBANO JOSE MACIEL, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 239 y 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Arenales Nº 1036, Capital Federal. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.8|8-Nº 5.018 s|p.p.-v.15|9|49.

---

El señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo ROSARIO SCIUME, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.492, que por el delito de lesiones del artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo, secretario.

e.1º|8-Nº 4.852 s|p.p.-v.8|9|49

---

## JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

### Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a DOMINGO PAMPINO, procesado por violación, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, julio 14 de 1949. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.25|7.-Nº 4.630 s|p.p.-v.1º|9|49

### Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIAN BUSTO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ITALO MONETA para que dentro treinta días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.925 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1949. — Germán Terán, secretario e.8|8-Nº 5.035 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción. Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE DO SANTOS, para que dentro treinta días, comparezca a estar a derecho en causa número 16.920 por encubrimiento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.22|7-Nº 4.579 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición Sr. Juez Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, cita y emplaza a MARGARITA YANNIBELLI de RAGONESE, para que dentro treinta días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.916, por hurto, bajo apercibimiento ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 7 de julio de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.20|7-Nº 4.508 s|p.p.-v.26|8|49

## Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MONICA LAVALLE, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.18|8-Nº 5.322 s.|p.p.-v.22|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJO AROCHA GONZALEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 30 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.13|8-Nº 5.170 s|p.p.-v.20|9|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ARGENTINO ECHEVARNE, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 27 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.8|8-Nº 5.009 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARSENIO MOYANO, procesado por el delito de hurto, fals. de cheque y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 27 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.8|8-Nº 5.010 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófugo HANNY ASCIMANI JORGE RAUL procesado por el delito de hurto, falsificación de cheques y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 27 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.8|8-Nº 5.011 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN RODOLFO AVEDANO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.8|8-Nº 5.012 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS EDUARDO SALOMONI, prio. número 88.107 D. E., procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 19 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.1º|8-Nº 4.850 s|p.p.-v.8|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA BRUNO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Secretaría Nº 68. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.20|7-Nº 4.386 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO URSOMARZO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Secretaría Nº 68. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.20|7-Nº 4.387 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de robo y violación domicilio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 8 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.20|7-Nº 4.565 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL JESUS HIDALGO, procesado por el delito de hurto en la causa Nº 17.186 para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.18/7-Nº 4.359 s|p.p. - v.24/8/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE HONORIO MAXIMINO, procesado por el delito de defraudación en la causa 17.158 para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento del ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.18/7-Nº 4.366 s|p.p. - v.24/8/49

## Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO KOKO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949. — Modestino Pizzarro Miguens, secretario.
e.10|8-Nº 5.055 s|p.p.-v.17|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS FRANCISCO VERDEJA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de julio de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.2|8.-Nº 4.926 s|p.p.-v.9|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL ANDUJAR, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de julio de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º|8-Nº 4.847 s|p.p.-v.8|9|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga SARA ELSA BARRETO o SARA VALONI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.30|7-Nº 4.885 s|p.p.-v.7|9|49.

## Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARTIN DE GREGORIO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento reiterado, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de Agosto de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.18|8-Nº 5.321 s.|p.p.-v.22|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ENRIQUE H. D'ALMEIDA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 3 de Agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.13|8-Nº 5.171 s|p.p.-v.20|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MANUEL TORRES, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 2º piso.
Capital Federal, 13 de Julio de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|7-Nº 4.581 s|p.p.-v.29|8|49

# JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

## Núm. 19

El Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA HAQUIM de JAULI o MARIA AKIN de JAULE.
Buenos Aires, julio 29 de 1949. — Juan Tomás Batini, secretario.
e.9|8-Nº 21.384 s|p.p.-v.23|8|49

## Núm. 24

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MICHEDIN AHMED CHADIN o AHMED CHADI DE MICHIEDDIN.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1949. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.18/8-Nº 5.227 s|p.p. - v.29/8/49.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN ESTEBAN LUIS CASANOVAS.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1949. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.18/8-Nº 5.228 s|p.p. - v.29/8/49.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL STAKOVIC o STASKOVIC.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.18/8-Nº 5.229 s|p.p. - v.29/8/49.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don TOMAS TURCO.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.18/8-Nº 5.230 s|p.p. - v.29/8/49.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL RIVAS.
Buenos Aires, 27 de Julio de 1949. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.18/8-Nº 5.231 s|p.p. - v.29/8/49.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FRANCISCO MIKKELSEN.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1949. — Roque Solimine, secretario.
e.18/8-Nº 5.232 s|p.p. - v.28/8/49.

## Núm. 25

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don GERARDO FARESE. — Expediente número 105.955. — Calle Larrea 1362.
Buenos Aires, 21 de julio de 1949. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.10|8-Nº 5.097 s|p.p.-v.24|8|49

## Núm. 27

El Juez de Paz Letrado, Doctor Miguel Oscar Llanos, (Juzgado Nº 27), cita por diez días a herederos y acree-

dores de MIGUEL BERNARDINO TALLEDO.

Buenos Aires, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.18/8-Nº 5.233 s|p.p. - v.29/8/49.

El Juez de Paz Letrado, Doctor Miguel Oscar Llanos, (Juzgado Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CALVINO o CALVIÑO.

Buenos Aires, Junio 25 de 1949. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.18/8-Nº 5.234 s|p.p. - v.28/8/49.

## Núm. 30

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Tomás Pitt, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don VICENTE OLIVERA.

Buenos Aires, 14 de julio de 1949. — El Secretario.

e.11|8-Nº 5.158 s|p.p.-v.25|8|49

El señor Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Tomás Pitt, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña LUISA CANOVA o CANOVAS SERRANO. — Buenos Aires, de Julio de 1949. — José P. Massa, secretario.

e.10|8-Nº 5.149 s|p.p.-v.24|8|49.

## Núm. 35

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE D'ARZAC. — Buenos Aires, julio 25 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.10|8-Nº 5.099 s|p.p.-v.24|8|49

## Núm. 39

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 39, Dr. Manuel A. Zuloaga, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PALILOVICH HOJADIN o PAULOVIC STOJADIN. — Buenos Aires, 22 de julio de 1949. — Julio R. Ferro, secretario.

e.8|8-Nº 5.020 s|p.p.-v.22|8|49.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.21|4-Nº 2.236 s|p.p.-v.7|5|49
e.8|8-Nº 2.236 s|p.p.-v.27|8|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4-7, Sec. 24, Frac. C, de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 246, Fº 453, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 28 de Marzo de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.21|4-Nº 2.237 s|p.p.-v.7|5|49
e.8|8-Nº 2.237 s|p.p.-v.27|8|49

### (LA PAMPA)

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante, doctor León Mailand, a cargo del Juzgado Letrado Nº 2, del Territorio Nacional de La Pampa, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CIPRIANO GUEVARA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 275, año 1949, que se le sigue por ante la Secretaría a cargo del autorizante, por el delito de violación, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde. Santa Rosa, agosto de 1949. Local del Juzgado; calle Coronel Gil Nº 264, Santa Rosa, La Pampa. — Carlos Alberto González Palau, secretario.

e.13|8-Nº 5.174 s|p.p.-v.20|9|49.

## JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

### (LA PLATA)

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a ARCHIE JOSEPH MILNE HOLDER, para que dentro de treinta días, que se rán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando de importación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.

La Plata, julio doce de mil novecientos cuarenta y nueve. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.25|7.-Nº 4.633 s|p.p.-v.1º|9|49

### (Mercedes, Bs. As.)

Por disposición del señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.), doctor Eduardo García Quiroga, hácese saber por el término de treinta días a MARTIN ARISTOBULO ALCANTARA, que deberá comparecer a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Mercedes, junio 30 de 1949. — Luis E. Badano, secretario.

e.22|7.-Nº 4.236 s|p.p.-v.29|8|49

Se publica nuevamente por no haberse completado su publicación desde el 13|7|49.

### ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza a don MAURICIO BRONN y FULER, para que el quinto día hábil posterior a la última de las quince publicaciones del presente edicto, a las diez horas, comparezca a la audiencia fijada en los autos que sobre nulidad de carta de ciudadanía argentina, sigue en su contra el señor Procurador Fiscal. — Secretaría, Rosario, Agosto 2 de 1949. — Angel Rigo, secretario.

e.13|8-Nº 5.172 s|p.p.-v.2|9|49.

## JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

### (SANTA CRUZ)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N.E., sección 23, fracción C, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 112|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.21|4-Nº 2.230 s|p.p.-v.7|5|49
e.8|8-Nº 2.230 s|p.p.-v.27|8|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21, chacra E., Sec. 14, Frac. B., Zona Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 591, Fº 549, año 1944, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 28 de Marzo de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.21|4-Nº 2.231 s|p.p.-v.7|5|49
e.8|8-Nº 2.231 s|p.p.-v.27|8|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2 E., sección 23, fracción D., a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 110|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.21|4-Nº 2.232 s|p.p.-v.7|5|49
e.8|8-Nº 2.232 s|p.p.-v.27|8|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a doña GREGORIA VEGA, a fin de que comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que le reclama el Fisco Nacional en el Expediente 252, fº 705, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 28 de Marzo de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.21|4-Nº 2.233 s|p.p.-v.7|5|49
e.8|8-Nº 2.233 s|p.p.-v.27|8|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a doña GREGORIA VEGA, a fin de que comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que le reclama el Fisco Nacional en el Expediente 245, Fº 704, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 28 de Marzo de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.21|4-Nº 2.234 s|p.p.-v.7|5|49
e.8|8-Nº 2.234 s|p.p.-v.27|8|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 77, Ctro. Norte, Sección II, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. 327|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 6 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.21|4-Nº 2.235 s|p.p.-v.7|5|49
e.8|8-Nº 2.235 s|p.p.-v.27|8|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15, sección 31, Fracción C, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 245|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince

## *Ministerio de Industria y Comercio*

# DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor René Héctor Casamiquela,** Expediente número 137.869-49.

Ing. Jacobacci, Mayo 5 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología. Buenos Aires. — De mi consideración. — El que suscribe, René Héctor Casamiquela, libreta de enrolamiento Nº 1.589.655, de 45 años de edad, argentino, casado, de profesión ganadero, con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirige al Sr. Director y le solicita se sirva concederle permiso de cateo de los yacimientos minerales que existen en la superficie de dos mil hectáreas detalladas en el plano adjunto, correspondiente a una fracción del lote 17 (diecisiete) de la sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. — Autorizo al señor Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299, de esa Capital Federal, para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación. — Es Justicia. Fdo.: R. H. Casamiquela. — Recibido en mi Oficina hoy, treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las quince horas diez y siete minutos. Acompaña croquis. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 978-49. — Buenos Aires, julio 22 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor René Héctor Casamiquela, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de las leguas c y d del lote 17. Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 metros, de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentra a 3.000 m. al Este, del esquinero Sud-Oeste del lote 17 mencionado. — Dentro de la Zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 22 de julio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — Registrada bajo el Nº 482, folio 152 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo II del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor René Héctor Casamiquela. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.22|8-Nº 21.997-v.2|9|49

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, territorio nacional del Río Negro, a nombre del señor Félix Aun,** Expediente Nº 129.226|48.

Ingeniero Jacobacci, Noviembre 16 de 1948. — Al señor Director de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio. — El que suscribe Félix Aun, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de diatomitas y demás materiales de 2da. categoría, en terrenos fiscales, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de Dos mil hectáreas, situadas en el territorio de Río Negro, las cuales deberán ubicarse en la siguiente forma: Ubíquese como punto de partida al Sud Oeste del Kmt. 26 del ferrocarril del Estado Ramal Ing. Jacobacci a Esquel hasta el Kmt. 30 del mismo ramal, siempre al Sud Oeste de las vías. En los trabajos de exploración se emplearán 5 hombres con sus correspondientes implementos de trabajo, palas, picos, carretillas, tablones y un camión. Es Justicia. — Fdo.: Félix Aun. Nacionalidad argentino. Estado Civil, casado. Edad, 28 años. Profesión, Comercio y Transportes. — Recibido en mi Oficina hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las trece horas diez y nueve minutos. Acompaña duplicado. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 993|49. — Buenos Aires, Julio 26 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 2da. categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, territorio nacional del Río Negro, presentada por el señor Félix Aun, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.900 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las Leguas a, c y d del lote 35 y c del lote 36, Sección VIII, departamento y territorio antes mencionados y adopta la forma de un polígono irregular definido por los siguientes límites: al Nor-Este, recta de 5.000 m. en dirección Sud 59º Este pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte 31º Este de un punto A, que se encuentra a 25 m. al Norte 59º Oeste del km. 30 del F. C. del Estado, que va de Ingº. Jacobacci a Esquel; al Sud-Este, una poligonal de 6 lados que de Este a Oeste se definen de la manera siguiente: el primero y cuarto lado tienen dirección Norte 31º Este pasando por el punto A, el segundo lado en dirección Sud 45º Oeste pasa por un punto B, que se halla en el paso a nivel sobre el F. C. del Estado de Esquel a Ing. Jacobacci, que cruza el alambrado de la Colonia Huannu-Luan, el tercer lado en dirección Sud 45º Este pasa por un punto que se halla a 4.472 m. al Sud 45º Oeste

del punto B ya definido, el quinto lado en dirección Norte 60º 30' Oeste pasa por un punto que se halla a 2.236 m. al Norte 29º 30' Este del km. 31, 740 del F. C. ya mencionado y finalmente el sexto lado en dirección Sud 29º 30' Oeste pasa por un punto que se encuentra a 2.236 m. al Norte 60º 30' Oeste del km. del Ferrocarril ya mencionado precedentemente. — Al Sud-Oeste recta en dirección Norte 59º Oeste pasa por el punto A: al Nor-Oeste recta de 4.000 m. de longitud en dirección Norte 31º Este pasa por un punto que se halla a 5.000 metros al Norte 59º del punto A. Consta en autos que se respetarán los dechos emergentes de la manifestación de descubrimiento denominada "María Isabel" (Expte. 129.367|48). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería.—Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1949. Registrado bajo el número 484, folio 154 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo II del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Félix Aun. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.22|8-Nº 22.066-v.2|9|48

*Ministerio de Justicia*

# REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

*Ley No. 11.723* — *Obras Depositadas*

### 27 DE JULIO DE 1949

303.677. — Decálogo de la Buena Madre. 1 hoja. Autor: Emy Williams. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. S. de Amorrurtu e hijos. 1.000 ej. Bs. Aires, 5 julio|949.

303.681. — Caballito Criollo. Corrido, Música. 8 págs. Autor: Salvador Grupillo. Editor: Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Buenos Aires, 10 de junio de 1949.

303.682. — Caballito Criollo. Corrido, Letra. 8 págs. Autor: Salvador Grupillo. Editor: Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10|junio|949.

303.683. — Amor Divino. Bolero, Letra. 8 págs. Autor: Salvador Grupillo. Editor. Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de junio de 1949.

303.684. — Amor Divino. Bolero, Música. 8 págs. Autor: Salvador Grupillo. Editor: Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1949.

303.694. — La Moda. Rumba Son, Letra. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 9|7|949.

303.706. — Historia Moderna. Media. Moderna. Contemporánea, Edad Moderna. 236 págs. Edición séptima. Autores: B. Sarthou y G. Mourie. Editor: Editorial F. V. D. Impresor: Imprenta López. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 26 julio|949.

303.708. — Notas para el Mecánico. 22 págs. Autor: Guillermo F. Salvaggio. Editor: El Autor. Impresor: Guillermo F. Selvaggio. 1.000 ej. Bs. Aires, 27|julio|949.

303.710. — Pacha Camac. Periódico. Propietario: Peña de Boedo "Pacha Camac". Director: Sepuccio Tidone. Buenos Aires, julio|949. 500 ejemplares (500 ej.).

303.712. — Medicina Aeronáutica. 83 páginas. Autor: Dr. Humberto Amadeo Oddone Soldano. Editor: El Autor. Impresor: José Loisi. 500 ej. Bs. Aires, junio|949.

303.738. — Ley de Reformas al Régimen de Demandas contra la Nación. (Proyecto del Poder Ejecutivo). Autor: Anónimo. Editor: Dirección de Publicaciones. Biblioteca y Archivo. Impresor: Direc. Gral. de Institutos Penales de la Nación. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1949.

303.739. — Código Procesal Civil. Proyecto del Poder Ejecutivo. 241 págs. Autor: Anónimo. Editor: Dirección de Publicaciones, Biblioteca y Archivo. Impresor: Direc. Gral. de Institutos Penales de la Nación. 3.300 ej. Bs. Aires. julio|49.

303.740. — Boletín de la Unión Cívica Radical. Periódico. Propietario: Comité Nacional de la U. C. Radical. Director: Roberto Parry. Bs. Aires, 15|julio|949. 65.000 ej.

303.774. — Boletín de la Asociación de Estudiantes de Odontología. Periódico. Propietario: Asoc. de Estudiantes de Odontología. Director: Oscar C. D'Agostino. Buenos Aires, mayo|junio|949. 500 ejemplares.

303.778. — Si Quisieras como Yo. Bolero rítmico, Letra. 2 págs. Autor: Italo Crescitelli. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. Aires, 27|7|949.

303.779. — Si Quisieras como Yo. Bolero rítmico, Música. 2 págs. Autor: Oscar R. Figoni. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 27|julio|949.

303.788. — El. 140 págs. Autor: María Estela Pessano. Editor: El Autor. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14|julio|949.

303.790. — Ecos de Mar de Ajó. Periódico. Propietario y Director: Francisco Luis Rivolta. Mar de Ajó (Provincia de Bs. Aires), julio de 1949. 2.000 ejemplares.

301.710. — "Don Eys". Seudónimo.

303.074. — "Alonso". Seudónimo.

303.181. — "Way Stefan". Seudónimo.

### CORREGIDAS

### 26 DE ABRIL DE 1949

294.989. — Romania. Periódico. Propietario y Director: Alejandro Franen. Buenos Aires, abril de 1949. 1.000 ejemplares.

### 29 DE ABRIL DE 1949

295.226. — Príncipe Azul. Tango canción. Música. 2 págs. Autores: Martín Urien y José Díaz Pacheco. Editor: Ediciones Musicales Urpal. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de abril de 1949.

### 4 DE MAYO DE 1949

295.466. — Gran Premio. Tango. Faz A. Autor letra: Reinaldo Yiso. Música: Héctor Stamponi. A. Gallucci. Intérprete: Héctor Stamponi y su Orquesta. Disco Victor Nº 60|1736. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 18|abril|949.

### 6 DE MAYO DE 1949

295.663. — Azzamau (La Epoca). Periódico. Propietario: José Samra. Director: Luis Samra. Buenos Aires, 29 de abril de 1949. 500 ejemplares.

295.725. — No Puedes Negarlo. Beguine, Música. 2 págs. Autor: Alex. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 21 de febrero de 1949.

### 9 DE MAYO DE 1949

295.833. — El Hermano de la Costa. 256 págs. Autor: Joseph Conrad. Traducción: J. C. De Lauces. Editor: Emece Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina S .A. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|949.

295.879. — Andando... Andando. Tango, Música. 2 págs. Autor: Ricardo Gilabert. Editor e impresor: A. Y. C. A. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20|febrero|949.

295.881. — Muchachas de la Argentina. Vals-canción, Letra. 2 págs. Autor: Felipe Mitre Navas. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 18|Abril|49.

e.10|8-Nº 5.094-v.24|8|49

### 28 DE JULIO DE 1949

303.813. — Noticias Inmobiliarias. Periódico. Propietario y director: Luis Guaraglia. Buenos Aires, julio de 1949. 20.000 ejemplares.

303.815. — Indice analítico de la Constitución de la Nación Argentina. 480 págs. Autores: Carlos Alberto Silva y Francisco Rodríguez Castro. Editor: Ediciones Hechos e Ideas. Impresor: Tall. Gráf. Descartes. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

303.825. — Red Nacional de Observatorios y Estaciones Meteorológicas. Publicación Nº 4. 32 págs. Autor: anónimo. Editor: Ministerio de Aeronáutica - Serv. Meteorológico Nacional. Impresor: Tall. Gráf. del Serv. Meteorológico Nacional. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1949.

303.826. — Carta de las Isodinas (H). Componente horizontal). Confeccionada para le época 1º de enero de 1944. 14 págs. Autor: anónimo. Editor: Servicio Meteorológico Nacional - Ministerio de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. del Ministerio de Agricultura. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, año 1948.

303.827. — Carta de las Isoclinas (I). (Inclinación magnética). Confeccionada para la época 1º de enero 1944. 14 págs. Autor: anónimo. Editor: Servicio Meteorológico Nacional - Ministerio de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. del Ministerio de Agricultura. 1.000 ej. Buenos Aires, año 1948.

303.828. — Carta de las Isodinas (Z). (Componente vertical). Confeccionada para la época 1º de enero de 1944. 14 págs. Autor: anónimo. Editor: Servicio Meteorológico Nacional - Minist. de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. del Ministerio de Agricultura. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1948.

303.829. — Clasificación y nomenclatura del instrumental meteorológico, geofísico e Hidrológico. 49 págs. Autor: Otto Schneider. Editor: Servicio Meteorológico Nacional (Ministerio de Aeronáutica). Impresor: Tall. Gráf. Ministerio de Aeronáutica. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1947.

303.830. — Anales hidrológicos. Datos pluviométricos, período 1928 - 37. 349 págs. Autor: anónimo. Editor: Servicio Meteorológico Nacional - Ministerio de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. del Ministerio de Agricultura. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1947.

303.831. — Anales climatológicos, año 1942. 182 págs. Autor: anónimo. Editor: Servicio Meteorológico Nacional - Ministerio de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. del Ministerio de Agricultura. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo|947.

303.832. — Estadísticas de visibilidad. Período 1934|45. 94 págs. Autor: anónimo. Editor: Servicio Meteorológico Nacional - Ministerio de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. Marcos Víctor Durruty. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, noviembre|948.

303.833. — Anales hidrológicos - Datos hidrométricos y freatimétricos, años 1928 y 1932. 410 págs. Autor: anónimo. Editor: Servicio Meteorológico Nacional - Minist. de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. Minist. Agricultura. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, junio|949.

303.838 — El Paragüas de Mister Reeder. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 junio 1949.

303.839 — Como un hada. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1949.

303.840 — ¡Sonríe, corazón! 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 junio 1949.

303.841 — Mr. Reeder en el Africa. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1949.

303.842 — El valle de los apaches. 96 págs. Autor: Ray Jackson Miller. Traducción: N. A. Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

303.843. — Carretas en el desierto. 96 págs. Autor: Lynn Westland. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de junio de 1949.

303.844 — El misterio de Euston. 96 págs. Autor: Anthony Parsons. Traducción: Hugo Jaime. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

303.845 — El terror amarillo. 96 páginas. Autor: Rex Hardinge. Traducción: María Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de junio de 1949.

303.850 — El pirata. (The pirate). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwin Mayer. Argumento: Albert Hackett y Frances Goodrich. Principales intérpretes: Judy Garland, Gene Kelly, Walter Slezac. Compuesta de 11 rollos con 2.785 metros. New York, EE. UU., febrero de 1949 y en Tucumán, República Argentina, el día 7 de julio de 1949.

303.856 — Horizontes Calasancios. Periódico. Propietario y director: Valentín Hombrados. Buenos Aires, abril-mayo-junio 1949. 2.200 ejemplares.

303.860 — Con permiso, soy el tango. Tango, letra. 2 págs. Autor: Cristobal Herrero y Raúl Garavano. Editor: Américo A. Vivona. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Capital Federal, 21 de julio de 1949.

303.861 — Con permiso, soy el tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Cristobal Herrero y Raúl Garavano. Editor: Américo A. Vivona. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Capital Federal, 21 de julio de 1949.

303.862 — Polonia Liberada. (Polska Wyzwolona). Periódico. propietario y director: Segismundo Lukaszewicz. Buenos Aires, 21 julio 1949. 2.500 ejemplares.

303.874 — Copla de amor. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Ricardo J. Elli. Editor e impresor: Gornatti Hnos. 1.000 ej. Buenos Aires, 22 octubre 1938.

303.885 — Picada. Libro de lectura y apuntes de gramática para el primer año del ciclo básico y de las escuelas de comercio. 282 págs. Autor: José F. Blanco, S. D. B. Editor: Editorial Del Sur. Impresor: Jannelli Hnos. 3.000 ejemplares. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), 27 mayo 1949.

e.13|8-Nº 5.128-v.26|8|49

### 29 DE JULIO DE 1949

303.913. — Hora Staccato. Melodía. Faz A. Autor Música: Dinicu. Heifetz. Faz B. El Vuelo del Moscardón. Melodía. Autor música: Rimsky-Korsakov. Intérprete: Rafael Méndez, Trompeta con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 286.437. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1949.

303.914. — Nueva Fantasía en Negro y Canela. (The new black and tan fantasy) Fox-trot. Faz A. Autor música: Ellington-Miley Famous. Faz B. Cabalgando sobre una Nota Triste. (Riding on a blus note). Fox-trox. Autor música: Elligton-Mills. Intérprete: Duke Ellington y su Orquesta. Disco Odeón Nº 295.256. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.915. — Sueña, Sueña, Sueña. (Dream, dream, dream). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Redmond-Ricca. Faz B. Mañana. Fox-trox. Autor letra y Música: Lee-Barbour. Intérprete: Mills Brothers Conjunto Vocal Disco Odeón Nº 286.872. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|junio|949.

303.916. — Cu-Tu-Gu-Ru. Guaracha. Faz A. Autor letra y música: Castro-Davis. Faz B. La Casa de Luces Azules. (The house of blue lights). Boogie-Woogie. Autor letra y música: Don Raye-Slack, Intérprete: Andrews Sisters con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 286.871. 3.500 ej. Buenos Aires, 1º|junio|949.

303.917. — Un Tipo con Paraguas. (A fella with an umbrella). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Irving Berlin. Faz B. Solamente Ocurre cuando Bailo Contigo. (It only happens when I dance with you). Fox-trot. — Autor letra y Música: Irving Berlin. Intérprete: Frank Sinatra con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 291.894. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|junio|949.

303.918. — De Paseo con mi Nena. (Steppin aut with my baby). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Irving Berlin. Faz B. Otra Vez Mejor Suerte. (Better luck next time). Fox-trot. Autor letra y música: Irving Berlin. Intérprete: Dinah Shore con acomp. de Orquesta. Disco Odeón 291.895. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.919. — Danza del Sable. (Sabre dance) de "Suite Gayaneh". Fox-trot. Faz A. Autor música: Khachaturian. Faz B. Preparándose una Tormenta. (Blowin ut a storm). Fox-trot. Autor música: Herman. Intérprete: Woody Herman y su Orquesta. Disco Odeón

Nº 291.737. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|junio|949.

303.920. El Tumbaito. Guaracha-Son con canto. Faz A. Autor letra y música: Delgado Miró. Faz B. El Botellero. Rumba con canto. Autor letra y música: Valdes. Intérprete: Xavier Cugat y su Orquesta. Disco Odeón número 291.738. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.921. — Anahi. (Leyenda de la Flor del Ceibo). Canción Guaraní con canto. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Sosa Cordero. Faz B. Boquita de Miel. Autor letra: Osvaldo Sosa Cordero. Música: Mauricio Cardozo Ocampo. Intér. Osvaldo Sosa Cordero y sus Correntinos. Disco Odeón 13.144. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|junio|949.

303.922. — Apolo. Tango. Faz A. Autor música: Alfredo A. Bevilacqua. Faz B. Ni flores ya se ven. Vals. Autor música: Roberto Firpo. Intérprete: Roberto Firpo y su nuevo cuarteto. Disco Odeón Nº 30.513. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.923. — Tu pañuelo. Bolero. Faz A. Autor letra: Juan V. Clauso. Música: Tito Ribero. Faz B. Mi corazón abrió la puerta. Bolero. Autor letra: Ricardo López Méndez. Música: Gabriel Ruiz. Intérprete: Eduardo Farrel con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón Nº 32.412. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.924. — La culpa de todo. Guarasón. Faz A. Autor letra y música: Risel - Roberto Lambertucci. Faz B Es inútil. Bolero. Autor letra y música: Don Filinto - Aguariguay - Carlos Bahr. Intérprete: Fernando Albuerne con orquesta "Ritmos de América", director Claudio Forbac. Disco Odeón Nº 32.759. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.925. — Sonrisas (Smiles). Fox-trot. Faz A. Autor música: Lee S. Roberts. Faz B. Sarawaki. Fox-trot. Autor música. Val Gordon. Intérprete: Wáshington Bertolín y su sexteto de jazz. Disco Odeón Nº 22.233. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.926. — Gallito. Paso doble. Faz A. Autor música: Sebastián López. Faz B. Un besito nada más. Corrido, con canto. Autor letra: Horacio Basterra. Música: Juan José Guichandut. Intérprete: Orquesta característica Continental, dir. Alside Bertonani. Disco Odeón Nº 23.517. 9.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.927. — El 16. Tango. Faz A. Autor música: Alberico Spatola. Faz B. Pensando en ti. Vals. Autor música: Azucena Maizani. Intérprete: Juan de Dios Filiberto y su orquesta porteña. Disco Odeón Nº 5.313. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.928. — La novia ausente. Tango. Faz A. Autor letra: Enrique D. Cadícamo. Música: Guillermo D. Barbieri. Faz B. Aquellas cartas. Tango. Autor letra: Roberto Maida. Música: Juan Ghirlanda. Intérprete: Carlos Gardel con acompañamiento de guitarra. Disco Odeón Nº 19.039. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.929. — Claveles blancos. Tango con canto. Faz A. Autor letra: José María Contursi. Música: Armando Pontier. Faz B. El bulín de la calle Ayacucho. Tango con canto. Autor letra: Esteban C. Flores. Música: José y Luis Servidio. Intérprete: José Basso y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.751. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.930. — Necesito verte. Bolero. Faz A. Autor letra: Ben Molar. Música: Chacho Cuban. Faz B. Te necesito (Me necesitas). Bolero. Autor letra: Jorge Fargo. Música: Francisco Antonio Bianchi. Intérprete: Gregorio Barrios con orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.565. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.931. — Zamba de Mayo. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Manuel y Miguel R. Abrodos. Faz B. El huérfano. Canción. Autor letra: Julián Martín Castro. Música, arreglo: César de Pardo. Intérprete: Hnos. Abrodos y su conjunto. Disco Odeón Nº 10.648. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.932. — Caprichito. Son. Faz A. Autor letra y música: Luis A. Bermúdez A. Faz B. ¿Quién estuvo aquí?. Porro. Autor letra y música: José Barros. Intérprete: Bob Toledo con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón número 46.103. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.933. — Todo Corazón. Tango. Faz A. Autor música: Julio De Caro. Faz B. Villeguita. Tango. Autor música: Astor Piazzola. Intérprete: Astor Piazzola y su orquesta típica. Disco Odeón número 30.366. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.934. — Melodías de Irving Berlín. "Cielos azules" - "Dicen que es maravilloso" - "Mejilla a mejilla". Fox-trots. Faz A. Autor música: Irving Berlín. Faz B. Melodías de Moisés Simons. "Marta" - "La negra Quirina" - "El Manisero". Rumbas. Autor música: Moisés Simons. Intérprete: Atilio Bruni, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 22.822. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.938. — Música funeral masónica. Maurische Trauermusik (1ra. parte). Faz A. Autor música: Mozart - K. 477. Faz B. Música Funeral masónica. Maurische Trauermusik (Conclusión). Autor música: Mozart - K. 477. Intérprete: Herbert von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 266.544. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.939. — Vals del emperador. 1ra. parte. Faz A. Autor música: Johann Strauss. Faz B. Vals del Emperador (conclusión). Autor música: Johann Strauss. Intérprete: Herbert von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 266.543. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de junio de 1949.

303.940. — El barón gitano. Obertura (1ra. parte). Faz A. Autor música: Johann Strauss. Faz B. El barón gitano. Obertura (Conclusión). Autor música: Johann Strauss. Intérprete: Herbert von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 266.542. 4.500 ej. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.941. — Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral). 1er. Mov.: Allegro ma non troppo, un poco maestoso (3ra. parte). Faz A. Autor música: Beethoven - Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor (Choral). 4to. Mov.: Andante maestoso - Adagio ma non troppo, ma divote (5ta. parte). Autor música: Beethoven - Op. 125. Intérprete: Coro de la Sociedad de los Amigos de la Música, Viena y Orquesta Filarmónica de Viena - Dir. Herbert von Karajan. Disco Odeón Nº 500.182. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º junio de 1949.

303.942. — Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral). 1er. Mov.: Allegro ma non troppo, un poco maestoso (Conclusión). Faz A. Autor música: Beethoven - Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral) 4to. Mov.: Allegro assai vivace (Alla marcia). (4ta. parte). Autor música: Beethoven - Op. 125. Intérprete: Julius Patzak (tenor), Coro de la Sociedad de los Amigos de la Música, Viena y Orquesta Filarmónica de Viena - Dir. Herbert von Karajan. Disco Odeón Nº 500.183. 2.300 ejemplares. Bs. As., 1º junio de 1949.

303.943. — Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral) 2do. Mov.: Molto vivace (1ra. parte). Faz A. Autor música: Beethoven - Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral) 4to. Mov.: Allegro assai - Presto - Allegro assai (3ra. parte). Autor música: Beetroven - Op. 125. Intérprete: Elisabeth Schwarzkopf, Elizabeth Hongen, Julius Patzak, Hans Hotter, Coro de la Sociedad de los Amigos de la Música, Viena y Orquesta Filarmónica de Viena - Dir. Herbet von Karajan. Disco Odeón número 500.184. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.944 — Sinfonía Nº 9 en re menor (Choral). 1er. mov.: Allegro ma non troppo, un poco maestoso (2da. parte). Faz A. Música: Beethoven. Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor (Choral) 4to. mov.: Allegro energico, sempre ben marcato (6ta. parte). Autor música: Beethoven. Op. 125. Intérprete: Coro de la Sociedad de los Amigos de la Música, Viena y orquesta filarmónica de Viena. Dir.: Herbert Von Karajan. Disco Odeón Nº 500.181. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.945 — Sinfonía Nº 9 en re menor (Choral) 2do. mov.: Presto (2da. parte). Faz A. Autor música: Beethoven. Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor (Choral) 4to. movimiento: Allegro assai (2da. parte). Autor música: Beethoven. Op. 125. Intérprete: Orquesta Filarmónica de Viena. Dír. Herbert Von Karajan. Disco Odeón Nº 500.185. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.946 — Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral). 3er. mov.: Adagio molto e cantabile - Andante moderato (1ra. parte). Faz A. Autor música: Beethoven. Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral). 3er. mov.: lo stesso tempo (Conclusión). Autor música: Beethoven. Op. 125. Intérprete: Orquesta Filarmónica de Viena. Dir.: Herbert Von Karajan. Disco Odeón Nº 500.187. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1 junio 1949.

303.947 — Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral). 3er. mov.: Adagio molto e cantabile - Andante (2da. parte). Faz A. Autor música: Beethoven. Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral). 3er. mov.: Adagio-lo stesso tempo (3ra. parte). Autor música: Beethoven. Op. 125. Intérprete: Orquesta Filarmónica de Viena. Director: Herbert Von Karajan. Disco Odeón Nº 500.188. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.948 — Sinfonía en do mayor. 1er. mov.: (1ra. parte) Andante Allegro ma non troppo. Faz A. Autor música: Schubert. Faz B. Sinfonía en do mayor. 4to. mov.: (Conclusión). Finale (Allegro vivace). Autor música: Schubert. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón número 500.189. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 junio 1949.

303.949 — Sinfonía en do mayor. 2do. mov.: (3ra. parte) Andante con moto. Faz A. Autor música: Schubert. Faz B. Sinfonía en do mayor. 2do. mov.: (Conclusión) andante con moto. Autor música: Schubert. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.194. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.950 — Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral) 1er. mov.: Allegro, ma non troppo, un poco maestoso (1ra. parte). Faz A. Autor música: Beethoven. Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral) 4to. mov.: Allegro ma non tanto prestissimo (Conclusión). Autor música: Beethoven. Op. 125. Intérprete: Orquesta Filarmónica de Viena. Dir.: Herbert Von Karajan. Disco Odeón número 500.180. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1 junio 1949.

303.951. — Sinfonía en do mayor. 2º mov. (2ª parte) Andante con moto. Faz A Autor música: Schubert. Faz B. Sinfonía en do mayor. 3er. mov. (1ª parte) Scherzo (Allegro vivace). Trío. Autor música. Schubert. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.193. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.952. — Sinfonía en do mayor. 2º mov. (1ª parte) Andante con moto. Faz A. Autor música: Schubert. Faz B. Sinfonía en do mayor. 3er. mov. (Conclusión) Trío Scherzo (Allegro vivace). Autor música: Schubert. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.192. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.953. — Sinfonía en do mayor. 1er. mov. (Conclusión) Allegro ma non troppo. Faz A. Autor música: Schubert. Faz B. Sinfonía en do mayor. 4º mov. (1ra. parte) Finale (Allegro vivace). Autor música: Schubert. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.191. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.954. — Sinfonía en do mayor. 1er. mov. (2ª parte) Allegro ma non troppo. Faz A. Autor música: Schubert. Faz B. Sinfonía en do mayor. 4º mov. (2ª parte) Finale (Allegro vivace). Autor música: Schubert. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón número 500.190. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.955. — Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral) 2º mov. Molto vivace - Coda - Presto (Conclusión). Faz A. Autor música: Beethoven. Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral) 4º mov. Presto - Allegro (1ª parte). Autor música: Beethoven. Op. 125. Intérprete: Orquesta filarmónica de Viena. Dir. Herbert Von Karajan. Disco Odeón Nº 500.186. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.957. — Sinfonía Nº 8 en fa mayor. 2º mov. Allegretto Scherzando. Faz A. Autor música: Beethoven. Op. 93. Faz B. Sinfonía Nº 8 en fa mayor. 3er. mov. Tempo di menuetto. Autor música: Beethoven. Op. 93. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón número 500.179. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º junio|949.

303.958. — Sinfonía Nº 8 en fa mayor. 1er. mov. Allegro vivace (Conclusión). Faz A. Autor música: Beethoven. Op. 93. Faz B. Sinfonía Nº 8 en fa mayor. 4º Allegro vivace (1ª parte). Autor música: Beethoven. Op. 93. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.178. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.959. — Sinfonía Nº 8 en fa mayor. 1er. mov. Allegro vivace (1ª parte). Faz A. Autor música: Beethoven. Op. 93. Faz B. Sinfonía Nº 8 en fa mayor. 4º mov. Allegro vivace (Conclusión). Autor música: Beethoven. Op. 93. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.177. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio|949.

303.968. — El Progreso Culinario. Periódico. Propietario: Cámara Sindical de Cocineros, Pasteleros y Similares de Buenos Aires. Director: José Pastur. Buenos Aires, mayo de 1949. 1.200 ejemplares.

303 969. — Bajo el talar. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Roberto M. Romero. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 1.000 ejemplares. Reconquista (Prov. de Santa Fe), Mayo de 1937. (Mayo|937).

303.970. — Bajo el talar. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Roberto M. Romero. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 1.000 ejemplares. Reconquista Prov. de Santa Fe), Mayo de 1937. (Mayo|937).

303.971. — Espérame. Vais, música. 2 págs. Autor: Roberto M. Romero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Reconquista (Prov. de Santa Fe), Diciembre de 1934.

303.972. — Proa. Periódico. Propietario: Fernando Santiago Grande - Federico Francisco Pedulli. Director: Fernando Santiago Grande. Santa Fe, Junio de 1949. 500 ejemplares.

303.973. — Mi vida está en la milonga. Milonga, música. 2 págs. Autor: Antonio Brandoli. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Capital Federal, 12 de Julio de 1949.

303.974. — Mi vida está en la milonga. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Eugenio Albin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Capital Federal, 12 de Julio de 1949.

303.975. — Ecos. Periódico. Propietarios y Directores: Atilio Bonomi y José A. Recio. Tigre (Prov. de Buenos Aires), 23 de Julio de 1949. 2.000 ejemplares.

303.976. — Espiga. Periódico. Propietario y Director: Amilcar D. Taborda. Rosario (Santa Fe), verano 1948-1949. 1.500 ejemplares.

303.978. — La vida es un sueño. Vals, letra. 2 págs. Autor: Guido Cantú. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23-11-944.

303.979. — Al volver. Milonga, música. 2 págs. Autor: Juan Manuel Martínez. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Rosario, 8 Junio 1940.

303.981. — Porqué... Porqué. Bolero, música. 2 págs. Autor: Gerónimo García (Mito). Editor: El autor. — Impresor: Germán Ferrer. 1.000 ej. Rosario, 2|6|949.

303.982. — Porqué... Porqué. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Acilio Tucci. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 1.000 ejemplares. Rosario, 2 Junio 1949.

303.996. — Poquito a poco. Guarason; letra. 2 págs. Autor: Don Fabian. Editor e impresor: Editorial Mus. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 17 Junio 1949.

303.997. — Poquito a poco. Guarason, música. 2 págs. Autor: Don Fabian. Editor e impresor: Edit. Mus. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 17 Junio 1949.

303.998. — En tu ausencia. Zamba, música. 2 págs. Autor: Alejandro Carrizo. Editor: Edic. Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1949.

303.999. — En tu ausencia. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Miguel De Ar-

zubiaga. Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Kórn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1949.

304.021. — De arrabal. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Mauricio Chulman. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Julio de 1949.

304.054. — Guía del Hogar. Periódico. Propietario: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Director: Zona Smith. Buenos Aires, junio de 1949. 2.332 ej.

304.060. — Mercado del Plata. 2 págs. Autor: Criolla Linda. Editor: Mercado del Plata. Impresor: Félix Díaz. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17-6-949.

304.096. — Amaneciendo en Corrientes. Polka, Música. 2 págs. Autor: César Bo y Dionisio De Biasi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

304.101. — Belleza Divina. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: León de Cruz. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 29|7|949.

304.109. — No Aflojes. Tango, Letra 2 págs Autor: Mario Battistella. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

304.110. — No Aflojes. Tango, Música. 2 págs. Autores: Pedro Maffia y Sebastián Piana. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

304.111. — Ventarrón. Tango, Música. 2 págs. Autor: Pedro Maffia. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

304.112. — Ventarrón. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Horacio J. Staffolani. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

304.113. — Mi Canción Sentimental. Foxtrot, Letra. 2 págs. Autores: José Castro y Carlos Ferrer. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

304.114. — Mi Canción Sentimental. Foxtrot, Música. 2 págs. Autores: José Castro y Carlos Ferrer. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26|julio|949.

304.115. — ¿Por qué no has Venido?... Tango, Música. 2 págs. Autor: Pedro Maffia Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26|julio|949.

304.116. — ¿Por qué no has Venido?... Tango, Letra. 2 págs. Autor: J. Navarrine. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

e.13|8-Nº 5.129-v.26|8|49

## 30 DE JULIO DE 1949

304.170. — San José. Periódico. Propietario y director: Pbro. Evaristo Santinelli. Buenos Aires, julio de 1949. 4.500 ejemplares.

304.189. — Biogeografía. (Fito - Zoo y antropogeografía). 214 págs. Autor: Vicente Tau. Editor: Espasa - Calpe Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Olivari & Domínguez. 1.000 ejemplares, Prov. de Buenos Aires y Capital Federal, 30 de mayo de 1949.

304.216. — Boletín del Centro Estudiantes de Ingeniería. Periódico. Propietario: Centro Estudiantes de Ingeniería. Director: Gabriel José Mayor. Buenos Aires, julio de 1949. 4.500 ejemplares.

302.004. — "Don Atilio". Seudónimo.

**CORREGIDAS**

**Fecha: 18 de Mayo de 1949**

296.657. — Los mandamientos del abogado. 59 págs. Autor: Eduardo J. Couture. Editor: Librería Editorial Depalma. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1949.

296.705. — A la cola... don Nicola. Corrido, música. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de abril de 1949.

e.13|8-Nº 5.169-v.26|8|49.

## 1º DE AGOSTO DE 1949

304.239 — Autorcha de Pentecostes. Periódico. Propietario y Director: Jorge L. Cortez. Buenos Aires, agosto de 1949. 1.000 ejemplares.

304.240 — Colmena. Periódico. Propietario: Rdo. P. Pascual Marchessoti. Director: Aurelio Diez. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires) marzo abril de 1949. 200 ejemplares.

304.241 — Nuestra Voz. Periódico. Propietario: Club Atlético Juventud Unida. Director: Camilo Mezzano. Banderaló (Prov. de Bs. Aires), julio 1949. 300 ejemplares.

304.242 — Eusebio Guiñez. Tango, música. 2 págs. Autor: Dante Pelaia. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de junio de 1949.

304.243 — Eusebio Guiñez. Tango, letra. 2 págs. Autor: Dante Pelaia. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

304.245 — Maladie D'Amour. (Mal de Amor). Canción de la martinica, letra. 2 págs.Autor: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

304.246 — Maladie D'Amour. (Mal de Amor). Canción de la martinica, letra en francés. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de julio de 1949.

304.248 — Tú y mi madre. Vals, música. 2 págs. Autor: Orlando Luis Siliprandi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de junio de 1949.

304.249 — El Colegio del Uruguay. Sus Orígenes, Su edad de oro. 107 págs. Autor: Beatriz Boch. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Peuser. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1949.

304.254 — Caminantes y Pregoneros. 12 láminas (Láminas de la ciudad de Buenos Aires). 12 litografías. Autor: José Bonomi. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 17 de diciembre de 1948.

304.255 — La Música y las Artes Plásticas. Dos tomos con 441 y 367 págs. Autor: Ramón De Altamira. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Iglesias & Matera. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de diciembre de 1948.

304.260 — Tú y mi madre. Vals. letra. 2 págs. Autor: Orlando Luis Siliprandi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As. 30 de junio de 1949.

304.270 — Revista Legislativa y Municipal de la República Argentina. Periódico. Propietario y Director: Juan Pedro Baigorri. Bs. Aires, agosto de 1949. 1.00 ejemplares.

304.271 — Te llevo en el alma. Tango, música. 2 págs. Autor: Alfredo Servidio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 26/12/945.

304.272 — Te llevo en el alma. Tango, letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Editor e impresor: Edit. Musical A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 26 diciembre de 1945.

304.273 — Un Bendito. Tango, letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Editor e impresor: Edit. Musical A. Bocazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 26 diciembre de 1945.

304.274 — Un Bendito. Tango, música. 2 págs. Autor: Alfredo Servidio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Bocazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 26 de diciembre de 1945.

304.277 — Boletín de la Biblioteca Popular "Gral. Juan Martín de Puyrredón". Periódico. Propietario: Biblioteca Popular Gral. Juan Martín de Pueyrredón. Director: Jorge Washington Laguna. Wilde (Prov. de Bs. Aires), junio de 1949. 1.000 ej.

304.278 — Maladie D'Amour. (Mal de amor).Canción de la martinica, música, arreglo. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo de: Jorge Henry. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

304.281 — Mimosa. Paso-doble canción, letra. 2 págs. Autor: A. G. del Barrio. Editor: Ediciones Musicales José Schnaider. Impresor: Julio Korn. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

304.282 — Mimosa. Paso-doble canción, música. 2 págs. Autor: Emilio Sarno. Editor: Ediciones Musicales José Schnaider. Impresor: Julio Korn. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

304.283 — La Historia de San Michele. 384 págs. Autor: Axel Munthe. Traducción: Nanny Wachsmuth de Zamora. Revisión literaria: Carlos Del Corral Casal. Editor: Editorial JuventudArgentina S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina, S. A. 7.000 ej. Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

304.284 — Mi Homenaje al Colegio Nacional del Uruguay "Justo José de Urquiza" en su centenario. 80 págs. Autor: Delio Panizza. Editor: El Autor. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 10 de julio de 1949.

304.296 Cartas Filosóficas a Lisa. 31 págs. Autor: Thomas Hades. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Universus.1.000 ejemplares. Bs. Aires, 28 de julio de 1949.

304.298 — Laira... Laira... Cantando. Vals ronda, música. 2 págs. Autor: Pascual De Carlo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As. 27/7/49.

304.299 — Laira... Laira... Cantando. Vals ronda, letra. 2 págs. Autor: Pascual De Carlo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 27/7/49.

304.300. — La Metrópoli Campesina y la Colonia Urbana. 70 págs. Autor: Enrique C. Corbellini. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe. 300 ejemplares. SantaFe, 15 de julio de 1949.

304.304 — Moriré esperando. Vals, música. 2 págs. Autor: Encarnación Morales. Editor e impresor: Música Popular. 200 ejemplares Buenos Aires, 12 de abril de 1949.

304.308 — Rancho quinchao. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Joaquín Boero. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 6 de julio de 1949.

e.16/8-Nº 5.244 - v.27/8/49.

## 2 DE AGOSTO DE 1949

304.339 — Historia de Zárate 1689-1909. 237 págs. Autor: Vicente Raúl Botta. Editor: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. La Plata. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Bs. Aires), 1948.

304.342 — Vanidosa. Tango canción, música. 2 págs. Obra extranjera. Autor: Saler (Don Sally). Editor e imphesor: Melodia - E. S. Mangione: 50 ejemplares (Art. 57). Sao Paulo, Brasil, año 1943.

304.343 — La Vida que fué Misa. 165 págs. Autor: Anónimo. Viñetas Biográficas de la Reverendísima Madre Ignacia de Santa Teresa March fundadora de las Misioneras Cruzadas de la Iglesia por una religiosa del mismo Instituto con prólogo del Emmo. Sr. Nuncio de S. S. en España. Editor: Misioneras Cruzadas de la Iglesia. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1949.

304.349 — Pampa Nevada y Otros Relatos. 160 págs. Autor: Mauricio Rosenthal. Editor: Editorial Schapire. Editor: Macagno, Landa y Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

304.350 — Predilecta. Periódico. Propietario: María Giro de Balmaceda. Director: María Artura Giro de Balmaceda. Buenos Aires, junio de 1949. 4.000 ejemplares.

304.351 — El Escolar. Periódico. Propietario y Director: María Artura Giro de Balmaceda. Buenos Aires, julio de 1949. 10.000 ejemplares.

304.357 — La Raspadita. Sousonete, música. 2 págs. Autores: Angel Riera, F. Mitjana y Don Filinto. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

304.358 — La Raspadita. Sonsenete, letra. 2 págs. Autores: Angel Riera, F. Mitjana y Don Filinto. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

304.359 — Para quererte nací. Cifra canción, música. 2 págs. Autor: Gardel - Razzano. Arreglo para guitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor e impresor. Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

304.364 — Rancho quinchao. Vals criollo, letra. 2 págs. Autor: Joaquín Boero. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal 6 julio de 1949.

304.367 — Cruel decepción. Tango, letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de febrero de 1949.

304.368 — Ya ves, así es la vida. Tango, letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1949.

304.369 — Corporación Frutícola Argentina. Periódico. Propietario: Corporación Frutícola Argentina. Director: Carlos Alberto Covatto. Buenos Aires, 30 de junio de 1949 2.550 ej.

304.370 — El rancho de Ño Toribio. Ranchera, música. 2 págs. Autores: Juan Salomone y Atilio Yavicoli. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

304.371 — Congojas gauchas. Vals, música.2 págs. Autores: Juan Salomone y Atilio Yavicoli. Editor: Los Autores. Impresor: El Flete. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 de julio de 1949.

304.373 — Balances. Revista Mensual Balances. Periódico. Propietario y Director: Florencio E. Alvo. Buenos Aires, enero - marzo de 1949. 400 ej.

304.375 — Aritmética. Para segundo año del ciclo básico común a bachillerato y magisterio.196 págs. Autores: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens, Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Linari y Cía. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

304.376 — Nociones de Geografía. Astronómica General Asia - Africa. De acuerdo con el programa para primer año de los Colegios Nacionales y Liceos de señoritas. 301 págs. Autor: Josefina Passadori. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Talleres Gráficos Verdad. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1949.

304.377 — Díganle que yo la quiero. Zamba, música. 2 págs. Autor: Juan Cufaro. Editor e impresor: V. Chirino Hno. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 1º de junio de 1930.

304.382 — Introducción a la Historia de la Filosofía Judía. 233 págs. Autor: León Dujovne. Editor: Editorial Israel. Impresor: López y Cía. 2.500 ejemplares. Bs. As. de agosto de 1949.

304.395 — Cancionero de la Hispanidad. Periódico. Propietario y Director: Ignacio Calvo Miralles. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949. 7.000 ejemplares.

304.396 — El Comercio Español. Periódico. Propietario y Director: Ignacio Calvo Miravalles. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949. 7.000 ejempl.

304.398 — Suof. Periódico. Propietario: Sindicato Unión Obreros Fabriles. Director: José D. Sepúlveda. Barranqueras (Chaco) 18 de julio de 1949. 6.500 ejemplares.

304.399 — Los Padres Apostólicos. 562 págs. Autor: Sigfrido Huber. Editor: Dedebec, Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de febrero de 1949.

304.400 — Breve Tratado acerca de la existencia y de lo existente. 186 páginas. Autor: Jacques Maritain. Traducción: Leandro De Sesma. Editor: Dedebec Ediciones Desclée, de Brauwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires. 24 de junio de 1949.

304.401 — Jesús de Nazaret. 327 págs. Autor: Mons. Hilarino Felder. Traducción: Policarpo De Iraizoz. Editor: Dedebec, Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27/7/49.

304.402 — Cronolgía Bíblica. 16 págs. Autor: Andrés Dossin. Editor: Dedebec, Ediciones Desclée, de Brouwer, Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de mayo de 1949.

304.407 — La Económico Social. Periódico. Propietario: Luis N. Grüner y Aquiles Grüner. Director Luis N. Grüner. Buenos Aires, mayo-junio de 1949. 500 ejemplares.

e.18/8-Nº 5.319 - v.29/8/49.

# SECCION BALANCES

## SOCIEDAD ANONIMA THE ARGENTINE STEVEDORING COMPANY

**Sarmiento 424 — Buenos Aires**

Fecha de Autorización por el Poder Ejecutivo, 12 de Abril de 1922.

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio, 17 de Julio de 1922.

CAPITAL:

Autorizado .................... $ 50.000.—

Suscripto .................... „ 50.000.—

Realizado .................... „ 50.000.—

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948**

**Vigésimo Séptimo Ejercicio Económico**

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 22 de Febrero de 1949.

| ACTIVO | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| I. — Activo Fijo: | | | |
| Utiles de Trabajo e Implementos Varios ........................ | 55.715.14 | | |
| Compras del Ejercicio ......... | 33.062.30 | 88.777.44 | |
| Amortizaciones anteriores ...... | 55.714.14 | | |
| „ del Ejercicio .... | 33.062.30 | 88.776.44 | 1.— |
| Muebles y Utiles ............... | 18.311.03 | | |
| Compras del Ejercicio .......... | 9.097.60 | 27.408.63 | |
| Amortizaciones anteriores ...... | 18.310.03 | | |
| „ del Ejercicio ... | 9.097.60 | 27.407.63 | 1.— |
| Lancha Isola D'Elba ....................... | | 34.368.85 | |
| Amortizaciones anteriores ................ | | 34.367.85 | 1.— |
| II. — Activo Circulante: | | | |
| Títulos .................................. | | | 55.972.74 |
| III. — Activo Disponible: | | | |
| Caja .................................. | | 29.728.40 | |
| Bancos .................................. | | 1.309.075.81 | 1.338.804.21 |
| IV. — Activo Exigible: | | | |
| Deudores en Cta. Corriente ................ | | 1.356.502.67 | |
| Garantía Alquileres y Luz .................. | | 1.030.— | 1.357.532.67 |
| V. — Activo Transitorio: | | | |
| Adelantos para Ejercicios Futuros: | | | |
| Impuesto a los Réditos .................. | | 80.297.17 | |
| Anticipos Vapores a liquidar ............. | | 49.723.55 | |
| Dividendo provisional .................... | | 600.000.— | 730.020.72 |
| VI. — Activo Nominal: | | | |
| No existe .................................. | | | —— |
| | | | 3.482.333.34 |
| VII. — Cuentas de Orden: | | | |
| Acciones en Depósito (Garantía Directorio) ... | | | 15.000.— |
| | | | 3.497.333.34 |

| PASIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| I. — Pasivo no Exigible: | | |
| Capital Realizado ......................... | 50.000.— | |
| Fondo de Reserva Legal ................... | 5.000.— | |
| Fondo de Reserva Especial ..... .......... | 50.000.— | 105.000.— |
| II. — Pasivo Exigible: | | |
| Acreedores en Cta. Corriente .............. | | 677.003.90 |
| III. — Pasivo Transitorio: | | |
| Cuenta a Pagar correspondiente al Ejercicio .. | 500.572.10 | |
| Previsión para Impuestos .................. | 620.000.— | |
| Previsión Ley 11.729 ...................... | 300.000.— | 1.420.572.10 |
| IV. — Ganancias: | | |
| Saldo Ejercicio Anterior ................... | 12.056.62 | |
| Ganancia del Ejercicio ..................... | 1.267.700.72 | 1.279.757.34 |
| | | 3.482.333.34 |
| V. — Cuenta de Orden: | | |
| Acciones en Garantía (Directorio) .......... | | 15.000.— |
| | | 3.497.333.34 |

**ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS**

| DEBE | | | m$n. |
|---|---|---|---|
| Amortizaciones: | | | |
| Utiles de Trabajo e Implementos Varios ............. | s/$ 33.063.30 | 33.062.30 | |
| Muebles y Utiles .......... | „ 9.098.60 | 9.097.60 | 42.159.90 |
| Gastos Generales: | | | |
| Honorarios, Sueldos, Alquileres, Seguro, etc. .............. | | | 720.096.40 |
| Intereses. Dtos. Comis. Cambios: | | | |
| Gratificaciones y Bonificaciones ...................... | | | 458.682.75 |
| Patentes e Impuestos: | | | |
| Impuestos ........................................ | | | 18.373.— |
| Previsión Ley Nº 11.729 .............................. | | | 200.000.— |
| Previsión para Impuestos .............................. | | | 620.000.— |
| Saldo: | | | |
| Utilidad del Año ........................ | | 1.267.700.72 | |
| Saldo Ejercicio Anterior ................ | | 12.056.62 | 1.279.757.34 |
| | | | 3.339.069.39 |

| HABER | m$n. |
|---|---|
| Saldo: | |
| Ejercicio Anterior .................................. | 12.056.62 |
| Explotación: | |
| Beneficio que arrojan las cuentas Estibaje, Apuntaje y Lanchajes ........................................... | 3.325.129.23 |
| Intereses, Dtos. Comis. Cambios: | |
| Renta Títulos ........................................ | 1.883.54 |
| | 3.339.069.39 |

Héctor Garibaldi, Presidente. — Miguel A. Cordiviola, Síndico.

Inspector que visó el balance, Sr. Rosso.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.22|8-Nº 6.502 s|p.p.-v.22|8|49

## PONIEMAN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA

### Industrial, Comercial y Agropecuaria

**Calle Franco Nº 3.340 - Buenos Aires**

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Septiembre de 1943

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 13 de Octubre de 1943

CAPITAL:

Autorizado ........................ $ 3.000.000.— m/n.

Suscripto ........................ „ 3.000.000.— „

Realizado ........................ „ 3.000.000.— „

**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947**

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de Octubre de 1947

| ACTIVO | | | Parciales m$n. | Totales m$n. |
|---|---|---|---|---|
| I — Activo Fijo | | | | |
| Inmuebles y sus accesorios ........... | | 1.226.000.— | | |
| Menos: Amortizaciones: | | | | |
| Ejercicios anteriores .... | 13.970.— | | | |
| Ejercicio actual ........ | 9.640.— | 23.610.— | 1.202.390.— | |
| Maquinarias y Motores .............. | | 2.561.834.— | | |
| Menos: Amortizaciones: | | | | |
| Ejercicios anteriores ..... | 913.026.65 | | | |
| Ejercicio actual ........ | 409.893.43 | 1.322.920.08 | 1.238.913.92 | |
| Instalaciones, Enseres, Muebles y Utiles .. | | 114.339.35 | | |
| Menos: Amortizaciones: | | | | |
| Ejercicios anteriores ..... | 22.240.46 | | | |
| Ejercicio actual ........ | 11.433.93 | 33.674.39 | 80.664.96 | |
| Envases ............................. | | 34.146.39 | | |
| Menos: Amortizaciones: | | | | |
| Ejercicios anteriores ..... | 8.205.18 | | | |
| Ejercicio actual ........ | 11.382.17 | | | |
| Suma .................... | 19.587.35 | | | |
| Menos: Eliminaciones por: | | | | |
| Amortización total ...... | 10.074.82 | 10.074.82 | | |
| Remanente ............... | | 24.071.57 | | |
| „ ............. | 9.512.53 | 9.512.53 | 14.559.04 | |
| Rodados ............................ | | 88.956.13 | | |
| Menos: Amortizaciones: | | | | |
| Ejercicios anteriores ..... | 28.200.— | | | |
| Ejercicio actual ........ | 17.791.22 | 45.991.22 | 42.964.91 | 2.579.492.83 |
| II — Activo Circulante | | | | |
| Materias primas y materiales varios ............... | | | 546.572.28 | |
| Mercaderías y productos semi-elaborados ............ | | | 1.338.084.65 | 1.884.656.93 |
| III — Activo Disponible | | | | |
| Caja .............................................. | | | 6.157.26 | |
| Bancos ............................................ | | | 99.547.— | 105.704.26 |

| A C T I V O | Parciales m$n. | Totales m$n. |
|---|---|---|
| IV — Activo Exigible | | |
| Deudores en Cuenta Corriente | 579.875.61 | |
| Anticipos s/compras exterior | 39.167.66 | 619.043.27 |
| V — Activo Transitorio | | |
| Dirección General Impositiva | 70.666.77 | |
| Primas de Seguros | 7.451.38 | 78.118.15 |
| VI — Activo Nominal | | |
| Marca Registrada "P. H." (no amortizada) | | 155.— |
| | | 5.267.170.44 |
| Cuentas de Orden | | |
| Letras Descontadas | 113.847.56 | |
| Acciones en Garantía (Directorio) | 26.000.— | |
| Títulos por Depósitos en garantía (en custodia) | 1.400.— | |
| Envases Proveedores | 2.816.87 | |
| Deudores por envases | 2.936.— | |
| Materias primas clientes | 40.90 | 147.041.33 |
| | | 5.414.211.77 |

| P A S I V O | Parciales m$n. | Totales m$n. |
|---|---|---|
| I — Pasivo no Exigible | | |
| Capital Suscripto | 3.000.000.— | |
| Reserva Legal | 31.210.69 | 3.031.210.69 |
| II — Pasivo Exigible | | |
| Bancos | 190.16 | |
| Acreedores en Cuenta Corriente | 818.490.40 | |
| Letras a Pagar | 280.000.— | 1.098.680.56 |
| III — Pasivo Transitorio | | |
| Gastos a Pagar (correspondientes al ejercicio) | 139.115.56 | |
| Dirección General Impositiva | 11.998.69 | |
| Previsión Indemn. Despido, Ley 11.729 | 96.470.17 | 247.584.42 |
| Ganancias | | |
| Saldo anterior | 9.481.64 | |
| Beneficio del Ejercicio | 880.213.13 | 889.694.77 |
| | | 5.267.170.44 |
| Cuentas de Orden | | |
| Descuento de Pagarés | 113.847.56 | |
| Depositantes de Acciones en Garantía (Directores) | 26.000.— | |
| Depositantes de Títulos en Garantía | 1.400.— | |
| Acreedores por envases | 2.816.87 | |
| Envases en comodato | 2.936.— | |
| Remitentes Mat. Primas para elaborar | 40.90 | 147.041.33 |
| | | 5.414.211.77 |

Adolfo Vinocur, Presidente
Dr. Jacobo Wainer, Contador Público Nacional, Síndico - Mat. 12 - Tº IV

**ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1947**

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de Octubre de 1947

| D E B E | Parciales m$n. | Totales m$n. |
|---|---|---|
| Amortizaciones | | |
| Inmuebles y sus accesorios | 9.640.— | |
| Maquinarias y Motores | 409.893.43 | |
| Instalaciones, Enseres, Muebles y Utiles | 11.433.93 | |
| Envases | 11.382.17 | |
| Rodados | 17.791.22 | 460.140.75 |
| Gastos Generales | | |
| Gastos, Propaganda, Alquileres, Sueldos, Jubilaciones y Leyes Sociales, Primas de Seguros, Empaque, Expedición, Edificio, etc. | 1.042.800.03 | |
| Previsión Indemnización Despido Ley Nº 11.729 | 96.470.17 | |
| Deudores Morosos | 7.251.41 | 1.146.521.61 |
| Intereses, Bonificaciones, Descuentos y Comisiones | | 91.060.63 |
| Impuestos | | |
| Impuestos y Contribuciones | | 57.502.29 |
| Saldo | | |
| Saldo anterior | 9.481.64 | |
| Beneficio del Ejercicio | 880.213.13 | 889.694.77 |
| | | 2.644.920.05 |

| H A B E R | Totales m$n. |
|---|---|
| Saldo Anterior | 9.481.64 |
| Ventas y Fabricación por cuenta de terceros | 2.488.782.07 |
| Bonificaciones, Descuentos y Reintegros | 29.172.49 |
| Venta Propiedades | 52.753.05 |
| Renta Propiedades | 64.730.29 |
| | 2.644.920.05 |

Adolfo Vincear, Persidente
Dr. Jacobo Wainer, Contador Público Nacional, Síndico - Mat. 12 - Tº IV

Inspector que visó el balance: Sr.Ióvine.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.22|8-Nº 6.483 s|p.p.-v.22|8|49

# CREDITO MOBILIARIO ARGENTINO

## Sociedad Anónima Financiera y Comercial

**Avda. Corrientes 447. — Buenos Aires**

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por decretos del 18 de Octubre de 1938, 23 de Diciembre de 1941 y 18 de Diciembre de 1947.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Diciembre de 1938, 16 de Marzo de 1942 y 12 de Febrero de 1948.

CAPITAL:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado. | m$n. | 4.000.000.— |
| Suscripto. | " | 3.725.000.— |
| Realizado. | " | 3.725.000.— |

**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948.**

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Octubre de 1948.

| ACTIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Activo Fijo | | |
| Terrenos | | 426.959.29 |
| Activo Circulante | | |
| Títulos y Acciones | | 4.776.855.45 |
| Activo Disponible | | |
| Caja | 179.01 | |
| Bancos | 93.457.93 | 93.636.94 |
| Activo Exigible | | |
| Inquilinos | 501.90 | |
| Deudores en Cuenta Corriente | 431.550.14 | |
| Dividendos a Cobrar | 89.139.34 | 521.191.38 |
| Activo Transitorio | | |
| Adelantos para Ejercicios Futuros | | 10.937.50 |
| Activo Nominal | | |
| No existe | | —.— |
| | | 5.829.580.56 |
| Cuentas de Orden | | |
| Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio) | 70.000.— | |
| Depositarios de Acciones en Garantía | 800.000.— | 870.000.— |
| | | 6.699.580.56 |

| PASIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Pasivo no Exigible | | |
| Capital Suscripto | 3.725.000.— | |
| Fondo de Reserva Legal | 48.701.89 | |
| Fondo de Reserva para Fluctuación de Títulos y Acciones | 700.000.— | 4.473.701.89 |
| Pasivo Exigible | | |
| Acreedores en Cuenta Corriente | 9.546.98 | |
| Acreedores en Cuenta Corriente Garantizados | 1.157.298.32 | 1.166.845.30 |
| Pasivo Transitorio | | |
| Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio | | 7.611.40 |
| Ganancias | | |
| Ganancia del Ejercicio | 161.110.60 | |
| Saldo del Ejercicio Anterior ............ $ 7.000.71 | | |
| Saldo no utilizado de la Reserva para pago del Impuesto a los Réditos del Ejer. Anterior ............ " 13.310.66 | 20.311.37 | 181.421.97 |
| | | 5.829.580.56 |
| Cuentas de Orden | | |
| Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores) | 70.000.— | |
| Acciones Depositadas en Garantía | 800.000.— | 870.000.— |
| | | 6.699.580.56 |

Aurelio Acuña, Presidente. — V. C. Piccaluga, Director. — Enrique Otaegui, Síndico.

Hemos examinado la contabilidad y documentación del Crédito Mobiliario Argentino, Sociedad Anónima Financiera y Comercial, por el 10º Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948. Por tanto, Certificamos que el presente Balance General, refleja fielmente, en nuestra opinión, la situación financiera de la Compañía al 30 de Junio de 1948, de acuerdo con las constancias de los libros de contabilidad, documentación comprobatoria e informaciones y explicaciones que hemos solicitado. — Colombo, de Armas & Pico Duni, Rogelio de Armas (Socio), Contador Público Nacional, Tomo IV, Folio 638, C. P. C. E., Tomo III, Folio 154.

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 10º EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1948.**

| DEBE | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| Gastos Generales y de Administración: | | | |
| Sueldos, Aportes Jubilatorios, Luz, Alquiler, Papelería y gastos menores | | | 60.522.03 |
| Impuestos | | | 21.226.36 |
| Intereses y Comisiones Varias | | | 48.794.44 |
| Ganancia del Ejercicio | | 161.110.60 | |
| Saldo del Ejercicio Anterior | $ 7.000.71 | | |
| Saldo no utilizado de la Reserva para pago del Impuesto a los Réditos del Ejercicio Anterior | " 13.310.66 | 20.311.37 | 181.421.97 |
| | | | 311.964.80 |

| HABER | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Saldo del Ejercicio Anterior | 7.000.71 | |
| Saldo no utilizado de la Reserva para pago del Impuesto a los Réditos del Ejercicio Anterior | 13.310.66 | 20.311.37 |
| Ingresos por Comisiones | | 95.776.18 |
| Ingresos por Intereses y Dividendos | | 125.581.32 |
| Ingresos por Venta de Títulos y Acciones | | 9.397.56 |
| Ingresos por Alquileres | | 15.268.50 |
| Ingresos por Beneficio Venta Inmuebles | | 45.629.87 |
| | | 311.964.80 |

Aurelio Acuña, Presidente. — V. C. Piccaluga, Director. — Enrique Otaegui, Síndico. — Colombo, de Armas & Pico Duni, Rogelio de Armas (Socio), Contador Público Nacional, Tomo IV, Folio 638, C. P. C. E., Tomo III, Folio 154.

Inspector que visó el balance, Sr. Pérez.

Buenos Aires, Junio 22 de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcional y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.22|8-Nº 6.508 s|p.p.-v.22|8|49

## "ASTRA" COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO
### Sociedad Anónima

**Avenida Alem Nº 621 — Buenos Aires**

Autorizada por el P. E. en fecha 22 de Septiembre de 1915
Inscripta en el R. P. de C. en fecha 9 de Noviembre de 1915

C A P I T A L :

Autorizado .................... m$n. 22.500.000.—
Suscripto y Realizado ........... „ 13.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de Abril de 1949

| A C T I V O | | | Curso Legal | Curso Legal |
|---|---|---|---|---|
| I Activo Fijo | | | | |
| Propiedad Minera | | 9.899.042.62 | | |
| Amort. Ejerc. anter. | 3.000.000.— | | | |
| Amort. Ejerc. actual. | 600.000.— | 3.600.000.— | 6.299.042.62 | |
| Máquinas, Materiales (herramientas) y Equipos para Perforación y Extracción | | 10.452.509.85 | | |
| Amort. Ejerc. anter. | 8.287.138.20 | | | |
| Amort. Ejerc. actual. | 111.993.59 | 8.399.131.79 | 2.053.378.06 | |
| Tanques y Cañerías y Tanques Colectores, inclusive Oleoducto a C. Córdoba | | 4.605.509.92 | | |
| Amort. Ejerc. anter. | 4.149.817.17 | | | |
| Amort. Ejerc. actual. | 218.683.93 | 4.368.501.10 | 237.008.82 | |
| Inmuebles y Accesorios | | 3.487.937.01 | | |
| Amort. Ejerc. anter. | 1.511.057.78 | | | |
| Amort. Ejerc. actual. | 104.909.53 | 1.615.967.31 | 1.871.969.70 | |
| Vapores, Chatas Petroleras y Ferrocarril Astra | | 2.716.115.62 | | |
| Amort. Ejerc. anter. | | 2.003.978.32 | 712.137.30 | |
| Materiales, Tubos, Maquinarias, Envases en Almacenes y en Tránsito | | 3.398.244.34 | | |
| Amort. Ejerc. anter. | 88.934.63 | | | |
| menos: Amort. eliminadas | 3.235.74 | 85.698.89 | 3.312.545.45 | |
| Muebles | | 256.179.95 | | |
| Amort. Ejerc. anter. | 204.676.45 | | | |
| Amort. Ejerc. actual. | 51.502.50 | 256.178.95 | 1.— | |
| Rodados | | 820.747.46 | | |
| Amort. Ejerc. anter. | 552.336.51 | | | |
| Amort. Ejerc. actual. | 53.681.99 | 606.018.50 | 214.728.96 | |
| Obras en Curso | | | 104.638.43 | |
| Títulos y Acciones | | | | |
| Títulos Nacionales y Acciones varias, según anexo "A" | | | 2.664.380.62 | 17.469.830.96 |
| II Activo Circulante | | | | |
| Petróleo y Subproductos en depósitos | | | | 1.828.577.83 |
| III Activo Disponible | | | | |
| Caja | | | 16.123.08 | |
| Bancos | | | 4.720.401.50 | 4.736.524.58 |
| IV Activo Exigible | | | | |
| Deudores en Cuenta Corriente | | | 6.003.953.60 | |
| Intereses de Títulos a Cobrar | | | 29.055.88 | 6.033.009.48 |
| V Activo Transitorio | | | | |
| Adelanto para Ejercicios Futuros y otras Operaciones a Liquidar | | | 247.652.61 | |
| Impuesto a los Réditos (Anticipos) | | | 152.552.84 | 400.205.45 |
| VI Activo Nominal | | | | |
| No existe. | | | | —.— |
| | | | | 30.468.148.30 |
| Cuentas de Orden | | | | |
| Petróleo de Terceros, Almacenado | | | 2.923.413.25 | |
| Garantía de Directores | | | 22.500.— | 2.945.913.25 |
| | | | | 33.414.061.55 |

| P A S I V O | | Curso Legal | Curso Legal |
|---|---|---|---|
| I Pasivo no Exigible | | | |
| Capital Suscripto e Integrado | | 13.500.000.— | |
| Reserva Legal | 699.071.11 | | |
| Fondo de Seguros | 500.000.— | | |
| Reserva Facultativa | 806.160.79 | | |
| Reserva para Contingencias Varias | 500.000.— | | |
| Fondo para Exploraciones | 1.500.000.— | | |
| Fondo de Reparaciones de Embarcaciones Marítimas y Fluviales | 200.000.— | 4.205.231.90 | 17.705.231.90 |
| II Pasivo Exigible | | | |
| Accionistas (reembolso parcial del capital) | 11.658.— | | |
| Obligaciones 7 % aún no presentadas al cobro | 2.400.— | | |
| Acreedores en Cuenta Corriente | 1.485.890.61 | | |
| Sueldos y Jornales a Pagar | 264.054.69 | | |
| Aportes a Cajas de Jubilaciones, a Depositar | 96.548.31 | 1.860.551.61 | |
| Impuesto sobre Réditos (retenciones) | 22.202.55 | | |
| Decretos P. E. Nacional Nros. 16.837, 5.800 y 14.233, sobreprecios sobre combustibles líquidos | 1.831.777.90 | 1.853.980.45 | 3.714.532.06 |
| III Pasivo Transitorio | | | |
| Cuentas varias en Suspenso | | 311.150.67 | |
| Fondo de Previsión Ley 11.729 | | 1.350.030.89 | |
| Dividendos, saldo a Pagar | | 355.158.63 | 2.016.340.19 |
| Ganancias | | | |
| Saldo del Ejercicio 1947 | | 629.449.26 | |
| Utilidad del Ejercicio 1948 | | 6.402.594.89 | 7.032.044.15 |
| | | | 30.468.148.30 |
| Cuentas de Orden | | | |
| Petróleo de Terceros a Entregar | | 2.923.413.25 | |
| Garantía de Directores | | 22.500.— | 2.945.913.25 |
| | | | 33.414.061.55 |

Dr. Carlos Saavedra Lamas, Presidente. — Dr. Ricardo Grüneisen, Director-Secretario. — Angel S. Pisano, Síndico. Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº VIII Fº 166

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948**

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de Abril de 1949

| D E B E | Curso Legal | Curso Legal |
|---|---|---|
| 1 Amortizaciones | | |
| Sobre Máquinas y Materiales (herramientas) | 111.993.59 | |
| „ Tanques y Cañerías y Tanques Colectores, inclusive Oleoducto a Caleta Córdoba | 218.683.93 | |
| „ Inmuebles y Accesorios | 104.909.53 | |
| „ Muebles | 51.502.50 | |
| „ Rodados | 53.681.99 | |
| „ Propiedad Minera | 600.000.— | 1.140.771.54 |

| D E B E | Curso Legal | Curso Legal |
|---|---|---|
| 2 Fondo de Previsión Ley 11.729 ................. | | 350.000.— |
| 3 Gastos Generales, Sueldos, Gratificaciones, Sueldo anual complementario, Aportes Cajas de Jubilaciones, Honorarios, Gastos de Perforación de Pozos, Entubaciones, Desentubaciones y Reparación de Embarcaciones ................................... | | 3.301.439.76 |
| 4 Intereses ...................................... | | 2.279.66 |
| 5 Impuesto sobre Ventas y otros .................. | | 213.804.38 |
| Saldo | | |
| Saldo del Ejercicio 1947 ......................... | 629.449.26 | |
| Utilidad del Ejercicio 1948 ...................... | 6.402.594.89 | 7.032.044.15 |
| | | 12.040.339.49 |

| H A B E R | Curso Legal |
|---|---|
| 1 Saldo del Ejercicio 1947 ..................................... | 629.449.26 |
| 2 Ventas de Petróleo, Subproductos y Transportes, saldos de las cuentas de explotación ................................... | 11.244.844.13 |
| 3 Intereses .............................................. | 88.705.40 |
| 4 Venta de Materiales ..................................... | 41.020.26 |
| 5 Arrendamientos y Alquileres ............................. | 31.260.43 |
| 6 Beneficio en Bonos del Tesoro (1943/48), rescatados ........... | 5.060.01 |
| | 12.040.339.49 |

Dr. Carlos Saavedra Lamas, Presidente. — Dr. Ricardo Grüneisen, Director-Secretario. — Angel S. Pisano, Síndico, Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº VIII Fº 166

Inspector que visó el balance: Sr. Iovine

Buenos Aires, 3 de Junio 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.22|8-Nº 6.511 s|p.p.-v.22|8|49

## COMPAÑIA TODDY

Soc. Anón. Comercial e Industrial

**V. Cevallos 155 — Buenos Aires**

Fecha de autorización: 30 de Octubre de 1937
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 13 de Diciembre de 1937. Nº 268 - Folio 110 - Libro 45 - Tomo A

Capital autorizado ........ $ 3.000.000.—
„ suscripto .......... „ 2.024.100.—
„ realizado .......... „ 2.023.940.—

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948**

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 22 de Abril de 1949, sin modificación

| A C T I V O | $ | $ | $ |
|---|---|---|---|
| I. — Activo Fijo | | | |
| Inmuebles: | | | |
| Terreno .................. | | 56.422.30 | |
| Edificio en construcción .... | | 322.435.83 | |
| Maquinarias: | | | |
| Saldo anterior ............ | 271.194.35 | | |
| Nuevas adquisiciones ....... | 103.685.74 | | |
| | 374.880.09 | | |
| Amortizaciones anteriores .... | 108.349.59 | | |
| Amortización de este ejercicio | 18.744.— | 247.786.50 | |
| Muebles y Utiles: | | | |
| Saldo anterior ............. | 42.206.12 | | |
| Nuevas adquisiciones ........ | 8.717.50 | | |
| | 50.923.62 | | |
| Amortizaciones anteriores .... | 30.648.36 | | |
| Amortización de este ejercicio | 5.092.36 | 15.182.90 | |
| Herramientas, Utiles e Implementos de Trabajo: | | | |
| Saldo anterior ............. | 96.480.71 | | |
| Nuevas adquisiciones ....... | 1.385.— | | |
| | 97.865.71 | | |
| Amortizaciones anteriores .... | 95.613.39 | | |
| Amortización de este ejercicio | 1.143.32 | 1.109.— | |
| Herramientas, Utiles e Implementos de Trabajo en Depósito de Terceros: | | | |
| Saldo anterior ............. | 19.900.40 | | |
| Amortizaciones anteriores .... | 19.899.40 | 1.— | |
| Herramientas y Utiles en Cuenta Vinculada: | | | |
| Saldo anterior ............. | 1.582.10 | | |
| Amortizaciones anteriores .... | 1.581.10 | 1.— | |
| Camiones y Rodados: | | | |
| Saldo anterior ............. | 86.735.80 | | |
| Nuevas adquisiciones ....... | 21.269.— | | |
| | 108.004.80 | | |
| Amortizaciones anteriores .... | 43.446.80 | | |
| Amortización de este ejercicio | 21.600.— | 42.958.— | |
| Instalaciones: | | | |
| Saldo anterior ............. | 18.955.86 | | |
| Amortizaciones anteriores .... | 16.473.87 | | |
| Amortización de este ejercicio | 1.895.58 | 586.41 | |
| Instalación Laboratorio: | | | |
| Saldo anterior ............. | 9.828.36 | | |
| Nuevas adquisiciones ....... | 133.05 | | |
| | 9.961.41 | | |
| Amortizaciones anteriores .... | 3.441.69 | | |
| Amortización de este ejercicio | 996.14 | 5.523.58 | |
| Instalación Aire Acondicionado: | | | |
| Saldo anterior ............. | 9.350.40 | | |
| Nuevas adquisiciones ....... | 5.268.96 | | |
| | 14.619.36 | | |
| Amortizaciones anteriores .... | 935.04 | | |
| Amortización de este ejercicio | 1.461.93 | 12.222.39 | 704.228.91 |
| II. — Activo Circulante | | | |
| Materia Prima .............. | | 544.608.67 | |
| Productos Elaborados Varios .. | | 66.644.79 | |
| Mercaderías Varias .......... | | 62.635.12 | 673.888.58 |
| III. — Activo Disponible | | | |
| Caja ...................... | | 27.746.16 | |
| Bancos .................... | | 952.617.88 | 980.364.04 |
| IV. — Activo Exigible | | | |
| Accionistas Preferidos ......... | | 160.— | |
| Deudores por Adelantos ...... | | 22.365.12 | |
| Deudores Varios en Cta. Cte. .... | | 973.703.23 | |
| Depósito en Garantía de Alquileres ..................... | | 6.846.28 | |
| Deudores por Mercadería en Depósito .................. | | 47.461.27 | 1.050.535.90 |
| V. — Activo Transitorio | | | |
| Anticipo al Impuesto a los Réditos ...................... | | 67.605.85 | |
| Seguros pagados por Adelantado | | 7.314.87 | 74.920.72 |
| VI. — Activo Nominal | | | |
| Marcas de Fábrica y Atributos: | | | |
| Saldo anterior ............. | 1.554.911.50 | | |
| Amortizaciones anteriores .... | 185.303.50 | | |
| Amortización de este ejercicio | 31.098.— | 1.338.510.— | |
| Royalties comprados: | | | |
| Saldo anterior ............. | 306.000.— | | |
| Amortizaciones anteriores .... | 20.160.— | | |
| Amortización de este ejercicio | 6.120.— | 279.720.— | 1.618.230.— |
| | | | 5.102.168.15 |
| Cuentas de Orden | | | |
| Depósito de Acciones en Garantía del Directorio ............. | | 25.000.— | |
| Deudores p/mercadería Vinculada | | 271.103.04 | 296.103.04 |
| Total del Activo | | | 5.398.271.19 |

| P A S I V O | | $ | $ |
|---|---|---|---|
| I. — Pasivo no Exigible | | | |
| Capital suscripto ........................ | | 2.024.100.— | |
| Reserva legal ............................ | | 295.250.05 | |
| Reserva para imprevistos ................. | | 150.000.— | |
| Reserva para Leyes 11.729 y 33.302 ....... | | 69.115.— | |
| Reserva para Nuevos Negocios ............. | | 300.000.— | 2.838.465.05 |
| II. — Pasivo Exigible | | | |
| Acreedores varios en Cta. Cte. ............ | | 850.867.02 | |
| Depósito de Terceros en Garantía de Batidoras | | 1.710.— | |
| Cuenta a Pagar Vinculada ................. | | 271.103.04 | 1.123.680.06 |
| III. — Pasivo Transitorio | | | |
| Previsión para Bonificaciones ............. | | 24.000.— | |
| Previsión para Deudores en Gestión ........ | | 11.670.85 | |
| Previsión para Gastos Eventuales .......... | | 12.000.— | |
| Dividendos a Pagar ....................... | | 2.629.30 | 50.300.15 |
| Ganancias | | | |
| Saldo del ejercicio anterior ........ | 611.30 | | |
| Sobrante reserva para Impuestos a los Réditos ........................ | 3.039.31 | 3.650.61 | |
| Beneficio de este ejercicio ................ | | 1.086.072.28 | 1.089.722.89 |
| | | | 5.102.168.15 |
| Cuentas de Orden | | | |
| Depositantes de Acciones en Garantía Directores | | 25.000.— | |
| Mercaderías en Cuenta Vinculada ........... | | 271.103.04 | 296.103.04 |
| Total del Pasivo | | | 5.398.271.19 |

Santos Candina Izaguirre, vicepresidente en ejercicio. — Roberto Macaggi Rocha, director gerente. — Rafael B. Rodríguez, síndico, Contador Público Nacional.

Registrado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo el Nº 80 - Tomo IV

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 22 de Abril de 1949, sin modificación

| DEBE | $ | $ |
|---|---|---|
| Saldo anterior | | —.— |
| I. — Amortizaciones | | |
| Maquinarias | 18.744.— | |
| Muebles y Utiles | 5.092.36 | |
| Herramientas, Utiles e Implementos de Trabajo | 1.143.32 | |
| Camiones y Rodados | 21.600.— | |
| Instalaciones | 1.895.58 | |
| Instalación Laboratorio | 996.14 | |
| Instalación Aire Acondicionado | 1.461.93 | |
| Marcas de Fábrica y Atributos | 31.098.— | |
| Royalties Comprados | 6.120.— | 88.151.33 |
| II. — Gastos Generales | | |
| Bonificaciones y Descuentos, Devoluciones por Averías, Explotación Helados, Gastos de Administración, Gastos de Ventas, Gastos de Propaganda, Gastos de Promoción, Técnico Industrial, Gastos de Postre Dito, Honorarios del Síndico, Indemnización Ley 11.729, Royalties Pagados, Seguros, Gratificación al Personal | | 1.728.329.08 |
| III. — Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios | | |
| Comisiones Varias, Gastos Financieros (Intereses) | | 257.338.14 |
| IV. — Patentes e Impuestos | | |
| Impuesto a la Venta, Impuesto para Aprendizaje, Patentes e Impuestos | | 49.940.97 |
| Saldo: Utilidad del año | 1.086.072.28 | |
| más Saldo anterior | 3.650.61 | 1.089.722.89 |
| | | 3.213.482.41 |

| HABER | $ |
|---|---|
| Saldo anterior | 3.650.61 |
| Mercaderías u otro Rubro de la Explotación: | |
| Ventas | 3.129.472.73 |
| Recuperaciones varias | 5.933.15 |
| Royalties Rescatados | 74.424.92 |
| | 3.213.482.41 |

Santos Candina Izaguirre, vicepresidente en ejercicio. — Roberto Macaggi Rocha, director gerente. — Rafael B. Rodríguez, síndico, Contador Público Nacional. Registrado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo el Nº 30 - Tomo III

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 9 de Junio 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.22|8-Nº 6.510 s|p.p.-v.22|8|49

## "COMEGA"

## Compañía Mercantil y Ganadera S. A.

**Corrientes 222 - Buenos Aires**

Aprobada por Decreto del P. E. de fecha 30 de Noviembre de 1916 Reformas: 3 de Abril de 1919, 30 de Noviembre de 1926, 11 de Diciembre de 1935, 13 de Noviembre de 1935, 6 de Marzo de 1940 y 28 de Septiembre de 1943 Inscripto en el R. P. de Comercio con fecha: 3 de Febrero de 1917, 27 de Junio de 1919, 7 de Febrero de 1927, 19 de Febrero de 1934, 24 de Diciembre de 1935, 29 de Mayo de 1940 y 3 de Diciembre de 1943

CAPITAL:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | m$n. | 24.750.000.— |
| Suscripto | „ | 24.750.000.— |
| Realizado | „ | 24.750.000.— |

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947**

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria (2ª conv.) del 31|5|48

| ACTIVO | | | | m$n. |
|---|---|---|---|---|
| Activo Fijo | | | | |
| Inmueb. y sus acces. | | 15.492.756,75 | | |
| Amortizaciones ant. | 2.233.405,92 | | | |
| „ del Ejerc. | 221.333,86 | 2.454.739,78 | 13.038.016,97 | |
| Maquin. y Rodados | | 173.438,34 | | |
| Amortizaciones ant. | 71.624,18 | | | |
| „ del Ejerc. | 13.210,83 | 84.835,01 | 88.603,33 | |
| Muebles y Utiles | | 243.473,44 | | |
| Amortizaciones ant. | 168.470,78 | | | |
| „ del Ejerc. | 15.200.00 | 183.670,78 | 59.802,66 | |
| Acciones de otras Sociedades | | | 17.149.270,98 | |
| Certificados de Acciones | | | 48.800.00 | 30.384.493,94 |
| Activo Circulante | | | | |
| Semovientes | | | 1.493.828,38 | |
| Productos Ganaderos | | | 56.216,02 | |
| Productos Agrícolas y Forestales | | | 928.168,54 | |
| Títulos y Acciones | | | 2.085.330,50 | 4.563.543,44 |
| Activo Disponible | | | | |
| Caja | | | 18.473,58 | |
| Bancos | | | 31.291,56 | 49.765,14 |
| Activo Exigible | | | | |
| Deudores en Cuenta Corriente | | | | 4.861.360,02 |
| Activo Transitorio | | | | |
| Adelantos para el nuevo Ejercicio | | | | 168.413,61 |
| Activo Nominal | | | | |
| No existe. | | | | —.— |
| | | | | 40.027.576,15 |
| Cuentas de Orden | | | | |
| Acciones Depositadas en Garantía (Directorio) | | | | 6.000.00 |
| Títulos Depositados en Garantía (Alquileres) | | | | 50.000.00 |
| Valores en Custodia | | | | 12.575.000.00 |
| | | | | 52.658.576,15 |

| PASIVO | | m$n. |
|---|---|---|
| Pasivo no Exigible | | |
| Capital suscripto | 24.750.000.00 | |
| Reserva Legal | 190.477,45 | |
| Reserva Especial | 5.000.00 | |
| Reserva Extraordinaria | 1.000.000.00 | 25.945.477,45 |
| Pasivo Exigible | | |
| Acreedores en Cuenta Corriente | | 3.435.895,58 |
| Pasivo Transitorio | | |
| Adelantos, Cuentas y Gastos a Pagar, correspondientes al Ejercicio | 320.995,59 | |
| Previsión Leyes Sociales | 48.230.00 | 369.225,59 |
| Ganancias | | |
| Beneficio del Ejercicio | 9.341.534.00 | |
| Más: Saldo Anterior | 935.443,53 | 10.276.977,53 |
| | | 40.027.576,15 |
| Cuentas de Orden | | |
| Depositantes de acciones en Garantía (Directorio) | | 6.000.00 |
| Depositantes de Títulos en Garantía (Alquileres) | | 50.000.00 |
| Depositantes de Valores en Custodia | | 12.575.000.00 |
| | | 52.658.576,15 |

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

| DEBE | | m$n. |
|---|---|---|
| Amortizaciones | | |
| Inmuebles y sus Accesorios | 221.333,86 | |
| Maquinarias y Rodados | 13.210,83 | |
| Muebles y Utiles | 15.200.00 | 249.744,69 |
| Gastos Generales | | |
| Conservación, Honorarios, Sueldos y Jornales, Manutención, Gastos judiciales, librería | 1.077.884,06 | |
| Previsión Leyes Sociales | 36.785.00 | 1.114.669,06 |
| Intereses | | 15.253,84 |
| Patentes e Impuestos | | 400.393,90 |
| Saldo | | |
| Beneficio del Ejercicio | 9.341.534.00 | |
| Más: Saldo del Ejercicio Anterior | 935.443,53 | 10.276.977.53 |
| | | 12.057.039,02 |

| HABER | m$n. |
|---|---|
| Saldo Anterior | 935.443,53 |
| Explotación de Estancias | 2.037.939,40 |
| Venta Campo | 116.924,48 |
| Intereses y Dividendos | 1.458.555,01 |
| Dividendos en Acciones Liberadas | 6.971.750.00 |
| Alquileres | 536.426,60 |
| | 12.057.039,02 |

Mario Hirsch, Presidente. — Rodolfo C. Hirsch - F. G. Ballantine - León L. Mainzer, Directores. — Ernesto Landi, Síndico, Contador Público Nacional Matr. Judic. Tº II Fº 325, Matr. Prof. Tº IV Fº 162

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo

Buenos Aires, 11 de Mayo 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia

e.22|8-Nº 6.478 s|p.p.-v.22|8|49

## SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA "PUNTA ALTA"

**Domicilio: Chacabuco 151 — Buenos Aires**

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 22 de Agosto de 1942.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de Noviembre de 1942, 10 de Julio de 1944 y 28 de Junio de 1946.

CAPITAL:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado. .................... | $ 3.000.000.— | m$n. |
| Suscripto. .................... | " 3.000.000.— | " |
| Realizado. .................... | " 3.000.000.— | " |

**BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1947.**

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 24 de Junio de 1947.

| ACTIVO | | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|---|
| I. — Activo Fijo | | | | |
| Terrenos ............................................. | | | 2.128.584.02 | |
| Alambrados y Construcciones ............. | | 225.536.98 | | |
| Menos: Amort. anterior ...... | 13.532.22 | | | |
| " del Ejerc. .... | 6.766.11 | 20.298.33 | 205.238.65 | |
| Utiles y Enseres ......................... | | 13.867.— | | |
| Menos: Amort. anterior ...... | 2.773.40 | | | |
| " del Ejer. .... | 1.386.70 | 4.160.10 | 9.706.90 | |
| Instalaciones, no amortizado ......................... | | | 14.772.60 | 2.358.302.17 |
| II. — Activo Circulante | | | | |
| Semovientes ......................................... | | | 405.002.— | |
| Provisiones Generales ............................... | | | 65.244.44 | |
| Frutos y Almacén .................................... | | | 13.797.— | |
| Acciones de otras Sociedades ......................... | | | 3.— | 484.046.44 |
| III. — Activo Disponible | | | | |
| Caja ................................................ | | | 844.84 | |
| Bancos .............................................. | | | 30.585.22 | 31.430.06 |
| IV. — Activo Exigible | | | | |
| Cuentas Corrientes ................................... | | | | 492.006.79 |
| V. — Activo Transitorio | | | | |
| Seguros no vencidos .................................. | | | 1.237.69 | |
| Gastos pagados por adelantado ......................... | | | 381.75 | |
| Operaciones pendientes ............................... | | | 155.47 | 1.774.91 |
| VI. — Activo Nominal | | | | |
| No existe ............................................ | | | | —.— |
| | | | | 3.367.560.37 |
| Cuentas de Orden | | | | |
| Depósito de acciones en Garantía (del Directorio) .. | | | | 5.000.— |
| | | | | 3.372.560.37 |

| PASIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| I. — Pasivo no Exigible | | |
| Capital Suscripto y Realizado ......................... | 3.000.000.— | |
| Reserva Legal ......................................... | 12.530.79 | 3.012.530.79 |
| II. — Pasivo Exigible | | |
| No existe. | | |
| III. — Pasivo Transitorio | | |
| Impuestos y Gastos a Pagar ........................ | 43.227.87 | |
| Previsión para indemnizaciones Ley Nº 11.729 ...... | 15.000.— | 58.227.87 |
| Ganancias | | |
| Saldo anterior ......................................... | 20.401.59 | |
| Utilidad del Ejercicio ................................. | 276.400.12 | 296.801.71 |
| | | 3.367.560.37 |
| Cuentas de Orden | | |
| Depositantes de acciones en Garantía (los Directores) .. | | 5.000.— |
| | | 3.372.560.37 |

Eduardo Stanley Cutts, Vice-Presidente, en ejercicio de la Presidencia.
Pablo Calatayud, Síndico.

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE MARZO DE 1947.**

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Amortizaciones: | | |
| S/Alambrados y Construcciones ...................... | 6.766.11 | |
| S/Utiles y Enseres ........................................ | 1.386.70 | 8.152.81 |
| Gastos Explotación | | |
| Jornales, Gastos de esquila y de hacienda, etc. ........ | | 184.657.66 |
| Gastos Generales: | | |
| Gastos de Administración, alquileres, honorarios, etc. | | 25.301.23 |
| Impuestos ................................................ | | 75.900.25 |
| Previsión para indemnizaciones Ley Nº 11.729 ........ | | 5.000.— |
| Saldo: | | |
| Utilidad del Ejercicio ................................. | 276.400.12 | |
| Más: Utilidad anterior ................................ | 20.401.59 | 296.801.71 |
| | | 595.813.66 |

| HABER | m$n. |
|---|---|
| Saldo anterior ................................................ | 20.401.59 |
| Explotación Estancia "Punta Alta" ............................. | 572.288.13 |
| Intereses y Comisiones ........................................ | 3.123.94 |
| | 595.813.66 |

Eduardo Stanley Cutts, Vice-Presidente, en ejercicio de la Presidencia.
Pablo Calatayud, síndico

Hemos efectuado un examen del Balance General de la S. A. Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, "Punta Alta", al 31 de Marzo de 1947 y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio vencido en esa fecha. Nuestra verificación se efectuó mediante la inspección de los registros, libros de contabilidad e inventarios de la Sociedad y su correspondiente documentación de respaldo, habiendo obtenido de los funcionarios de la misma todos los datos y explicaciones que hemos solicitado. Hicimos también una revisión general del sistema de contabilidad y de las operaciones contabilizadas, aunque sin haber practicado una compulsa detallada de todas las transacciones.

En nuestra opinión, basada en el examen antedicho, el referido Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas reflejan fielmente la situación financiera de la S. A. Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria "Punta Alta", al 31 de Marzo de 1947 y el resultado de sus operaciones por el ejercicio vencido en dicha fecha, de acuerdo con las registraciones contables, llevadas de conformidad con las disposiciones legales y respaldadas con sus respectivos comprobantes, y de acuerdo con las prácticas corrientes de contabilidad. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947. McAuliffe Turquand Youngs & Cº D. G. Nordaby (Socio), Dec. Ley 5.103|45, (Art. 7º), Registro C. P. C. E., Tº 1, Fº 17.

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.22|8-Nº 6.512 s|p.p-v.22|8|49

## COMPAÑIA SALINERA "SUPER"

### Sociedad Anónima Comercial e Industrial

**Calle Gaona 2347|53 — Buenos Aires**

Autorización por el P. E.: 24 de Octubre de 1931 y 28 de Setiembre de 1935.
Inscripción en el R. P. de C.: 11 de Diciembre de 1931 y 25 de Noviembre de 1935.

CAPITAL:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado .................... | cl$. | 200.000.— |
| Suscripto. .................... | " | 180.000.— |
| Realizado. .................... | " | 180.000.— |

**BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1948.**

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea de Accionistas del 21 de Diciembre de 1948.

| ACTIVO | | | $ Curso legal | $ Curso legal |
|---|---|---|---|---|
| I. — Activo Fijo | | | | |
| a) Campos y Terrenos ............................ | | | 63.451.— | |
| b) Edificios ....................... | | cl$. 15.208.27 | | |
| Menos: | | | | |
| Amortización anterior | cl$. 9.957.19 | | | |
| Amortización Ejercicio actual .......... | " 2.360.— | " 12.317.19 | 2.891.08 | |
| c) Maquinarias e Instalaciones .... | | cl$. 5.769.87 | | |
| Menos: | | | | |
| Amortización anterior ................ | | " 5.768.87 | 1.— | |
| d) Alambrados .................... | | cl$. 2.790.84 | | |
| Menos: | | | | |
| Amortización anterior ................ | | " 2.789.84 | 1.— | |
| e) Autos ............................ | | cl$. 43.254.73 | | |
| Menos: | | | | |
| Amortización anterior | cl$. 18.414.31 | | | |
| Amortización Ejercicio actual .......... | " 7.210.64 | " 25.624.95 | 17.629.78 | |
| f) Muebles y Utiles .............. | | cl$. 10.301.11 | | |
| Menos: | | | | |
| Amortización anterior | cl$. 8.565.93 | | | |
| Amortización Ejercicio actual .......... | " 340.55 | " 8.906.48 | 1.394.63 | |
| g) Utiles y Herramientas .......... | | cl$. 2.008.46 | | |
| Menos: | | | | |
| Amortización anterior | cl$. 1.519.99 | | | |
| Amortización Ejercicio actual .......... | " 148.23 | " 1.668.22 | 340.24 | |
| h) Material Rodante y Vías ........ | | cl$. 880.— | | |
| Menos: Amortización anterior ...... | | " 879.— | 1.— | 85.709.73 |
| II. — Activo Circulante | | | | |
| a) Existencias de sal y mercaderías ............... | | | 42.762.66 | |
| b) Debentures (valor bursátil cl$. 94.629.—) ...... | | | 91.042.— | 133.804.66 |
| III. — Activo Disponible | | | | |
| a) Caja .......................................... | | | 894.09 | |
| b) Bancos ........................................ | | | 62.015.28 | 62 909.37 |
| IV. — Activo Exigible | | | | |
| a) Deudores en cuenta corriente .... | | cl$. 24.378.26 | | |
| Menos: Previsión ................ | | " 605.24 | 23.773.02 | |
| b) Documentos a cobrar ............................ | | | 2.000.— | |
| c) Depósitos a la vista ............................ | | | 100.— | 25.873.02 |

| A C T I V O | $ Curso legal | $ Curso legal |
|---|---|---|
| V. — Activo Transitorio | | |
| a) Adelantos para Ejercicios futuros .............. | 1.653.37 | |
| b) Impuestos a los Réditos (Pagos a cuenta) ...... | 5.372.99 | 7.026.36 |
| VI. — Activo Nominal | | |
| Concesiones mineras .................. c|$. 30.001.— | | |
| Menos: Amortización anterior ........ " 30.000.— | | 1.— |
| | | 315.324.14 |
| Cuentas de Orden | | |
| a) Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio) | 15.000.— | |
| b) Terceros por Valores en Custodia (Valor nominal) | 92.900.— | |
| c) Cuentas Pro-Memoria .......................... | 9.— | 107.909.— |
| | | 423.233.14 |

| PASIVO | $ Curso legal | $ Curso legal |
|---|---|---|
| I. — Pasivo no Exigible | | |
| a) Capital suscripto y realizado .................. | 180.000.— | |
| b) Reserva Legal .................................. | 6.953.71 | 186.953.71 |
| II. — Pasivo Exigible | | |
| a) Acreedores en cuenta corriente .................. | 14.184.56 | |
| b) Acreedores por garantía sobre envases ........ | 27.943.— | 42.127.56 |
| III. — Pasivo Transitorio | | |
| a) Pagos a efectuar, correspondientes al ejercicio .... | 21.586.63 | |
| b) Previsión Ley 11.729 .......................... | 46.000.— | 67.586.63 |
| Ganancias | | |
| Saldo del Ejercicio anterior ........................... | 963.39 | |
| Utilidad del Ejercicio 1947/48 ...................... | 17.692.85 | 18.656.24 |
| | | 315.324.14 |
| Cuentas de Orden | | |
| Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores) | 15.000.— | |
| b) Valores depositados en custodia con terceros (valor nominal) ................................. | 92.909.— | |
| c) Resumen Cuentas Pro-Memoria .................. | 9.— | 107.909.— |
| | | 423.233.14 |

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948.

Luis Colombo, Presidente. — Pablo L. Lobo, Síndico. — Lucas Tomás Gimena, Contador Público Nacional,

Matr. Fº 262, Tomo VI, Consejo Prof. Nº 133, T. IV.

**GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE AGOSTO DE 1948.**

| DEBE | $ Curso legal | $ Curso legal |
|---|---|---|
| 1) Amortizaciones: | | |
| s|Edificios .......................................... | 2.360.— | |
| s|Autos ............................................... | 7.210.64 | |
| s|Muebles y Utiles ................................ | 340.55 | |
| s|Utiles y Herramientas ............................ | 148.23 | 10.059.42 |
| 2) Gastos Generales: | | |
| Honorarios, Sueldos, Gratificaciones, Papelería, Teléfonos, Suscripciones y Publicaciones, Luz Eléctrica | | 50.330.15 |
| 3) Impuestos Varios .................................. | | 5.459.84 |
| 4) Leyes Sociales: | | |
| Aportes Jubilación, Vacaciones, Jornales Días Feriados, Indemnizaciones, Sueldos Complementarios, Caja de Maternidad ............................ | | 32.457.63 |
| 5) Previsión Ley 11.729 .......................... | | 22.000.— |
| 6) Saldo: Utilidad del año .......................... | 17.692.85 | |
| Más saldo del Ejercicio anterior ................. | 963.39 | 18.656.24 |
| | | 138.963.28 |

| HABER | $ Curso legal |
|---|---|
| 1) Saldo del Ejercicio Anterior .................................. | 963.39 |
| 2) Mercaderías y Explotación Industrial ...................... | 129.339.38 |
| 3) Intereses ........................................................ | 3.883.84 |
| 4) Beneficio s|Venta de Títulos ................................ | 4.521.05 |
| 5) Producto Ventas Bienes del Activo Fijo .................... | 255.62 |
| | 138.963.28 |

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948.

Luis Colombo, Presidente. — Pablo L. Lobo, Síndico. — Lucas Tomás Gimena, Contador Público Nacional,

Matr. Fº 262, Tomo VI, Consejo Prof. Nº 133, T. IV.

Inspector que visó el balance, Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, Julio 4 de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.22|8-Nº 6.496 s|p.p.-v.22|8|49

## CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.

**Cerrito 388, piso 1º — Buenos Aires**

Fechas de autorización por el P. E.: 29|1|1906, 5|2|1907, 5|3|1908, 25|4|1910, 9|11|1921, 22|7|1927, 23|12|1933, 17|11|1942, 25|3|1943

Inscripción en el Registro Público de Comercio: 22|2|1906, 21|1|1943, 15|10|1943

C A P I T A L

Autorizado ............ m$n. 10.000.000.—
Suscripto ............ m$n. 5.306.420.—
Realizado ............ m$n. 5.306.420.—

**BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO 42º**

**TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1947**

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria del 12 de Noviembre de 1948

| A C T I V O | Moneda Nacional | | |
|---|---|---|---|
| I. — Activo Fijo | | | |
| Inmuebles y Accesorios: | | | |
| Campos y Bosques .................. | | 3.940.018.05 | |
| Menos: Amortizac. ejercicios anteriores | | 2.828.054.08 | 1.111.963.97 |
| Edificios, construcciones, calles, alambrados, muelles y demás mejoras ...... | | 1.390.355.67 | |
| Menos: Amortizac. ejercicios anteriores | 949.800.26 | | |
| Amortización ejercicio actual | 41.710.66 | 991.510.92 | 398.844.75 |
| Maquinarias, Material rodante y flotante, Vías ................................ | | 2.574.521.74 | |
| Menos: Amortizac. ejercicios anteriores | 1.564.502.42 | | |
| Amortización ejercicio actual.. | 77.235.64 | 1.641.738.06 | 932.783.68 |
| Herramientas y Utiles .................. | | 72.130.11 | |
| Menos: Amortizac. ejercicios anteriores | 27.863.69 | | |
| Amortización ejercicio actual.. | 2.163.90 | 30.027.59 | 42.102.52 |
| Carros, Arneses y Camiones .......... | | 185.390.05 | |
| Menos: Amortizac. ejercicios anteriores | 115.273.93 | | |
| Amortización ejercicio actual.. | 5.561.70 | 120.835.63 | 64.554.42 |
| Animales de Trabajo .................. | | | 118.181.83 |
| Muebles y Utiles ...................... | | 76.319.39 | |
| Menos: Amortizac. ejercicios anteriores | 67.424.26 | | |
| Amortización ejercicio actual.. | 2.289.58 | 69.713.84 | 6.605.55 |
| Instalaciones .......................... | | 35.963.98 | |
| Menos: Amortizac. ejercicios anteriores | 33.552.66 | | |
| Amortización ejercicio actual.. | 1.078.92 | 34.631.58 | 1.332.40 |
| Títulos y acciones: | | | |
| Acciones de otras sociedades .................. | | 353.703.03 | |
| Títulos diversos .............................. | | 106.358.38 | |
| | | 460.061.41 | |
| Menos: Amortización .......................... | | 106.357.38 | 353.704.03 |
| Total .............. | | | 3.030.076.15 |
| II. — Activo Circulante | | | |
| Mercaderías, Materias primas, productos elaborados y Haciendas ..................................... | | | 3.225.107.66 |
| III. — Activo Disponible | | | |
| Cajas .................................................. | | 8.498.93 | |
| Bancos ................................................ | | 372.959.36 | 381.458.29 |
| IV. — Activo Exigible | | | |
| Deudores en Cuenta Corriente ........................ | | | 1.666.905.04 |
| V. — Activo Transitorio | | | |
| Adelantos para ejercicios futuros .................... | | | 143.800.40 |
| VI. — Activo Nominal | | | |
| No existe | | | —.— |
| | | | 8.447.347.54 |
| Cuentas de Orden | | | |
| Acciones del Directorio en Depósito .................. | | 160.000.— | |
| Obrajeros por Elementos Prestados .................. | | 226.211.52 | |
| Terceros por Elementos Prestados .................. | | 345.672.82 | |
| Aforo Complementario .............................. | | 179.932.54 | |
| Divisas Anticipadas ................................ | | 287.801.96 | |
| Extracto de Quebracho Prendado .................. | | 263.157.90 | 1.462.776.74 |
| | | | 9.910.124.28 |

| P A S I V O | Moneda Nacional | | |
|---|---|---|---|
| I. — Pasivo No Exigible | | | |
| Capital Suscripto y Realizado .......................... | | 5.306.420.— | |
| Reserva Legal ........................................ | | 303.977.37 | 5.610.397.37 |
| II. — Pasivo Exigible | | | |
| Acreedores en Cuenta Corriente ...................... | | 693.241.33 | |
| Bancos ................................................ | | 888.166.41 | |
| Giros a Pagar ........................................ | | 32.879.40 | 1.614.287.14 |
| III. — Pasivo Transitorio | | | |
| Cuentas a Pagar correspondientes al ejercicio ........ | | 54.862.47 | |
| Dividendos a Pagar: | | | |
| Ejercicios anteriores .................. | 2.481.72 | | |
| Reservas a repartirse en acciones ..... | 371.449.40 | 373.931.12 | |
| Previsión para mermas maderas ........................ | | 24.359.43 | |
| Previsión Ley 11.729 y Decreto Ley 33.302|45 .......... | | 32.672.— | 485.825.02 |

| PASIVO | Moneda | Nacional |
|---|---|---|
| Ganancia | | |
| Saldo del ejercicio anterior ........................ | 35.970.42 | |
| Más: Utilidad del ejercicio actual .................. | 700.867.59 | 736.838.01 |
| | | 8.447.347.54 |
| Cuentas de Orden | | |
| Directorio por Acciones Depositadas ................. | 160.000.— | |
| Elementos Prestados a Obrajeros ..................... | 226.211.52 | |
| Elementos Prestados a Terceros ...................... | 345.672.82 | |
| Letras sobre Aforo Complementario ................... | 179.932.54 | |
| Divisas a Liquidar .................................. | 287.801.96 | |
| Prenda sobre Extracto de Quebracho .................. | 263.157.90 | 1.462.776.74 |
| | | 9.910.124.28 |

Juan Carlos Podestá, Presidente — Carlos E. Bonneu, Secretario
Ernesto Cilley Hernández, Síndico

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**
**Correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947**

| DEBE | Moneda | Nacional |
|---|---|---|
| Amortizaciones: | | |
| Edificios, Poblaciones, Alambrados, Muelles, etc. .. | 41.710.66 | |
| Maquinarias, Material Rodante, Flotante, Vías Férreas ...... | 77.235.64 | |
| Herramientas y Utiles ....................... | 2.163.90 | |
| Carros, Arneses y Camiones .................. | 5.561.70 | |
| Muebles y Utiles ............................ | 2.289.58 | |
| Instalaciones ............................... | 1.078.92 | 130.040.40 |
| Previsión Ley 11.729 ........................ | | 8.654.40 |
| Gastos Generales: | | |
| Sueldos, Honorarios, Gastos de Viaje y de Administración de Casa Central ...... | | 221.329.08 |
| Intereses, Descuentos y Cambios ............. | | 82.108.92 |
| Patentes e Impuestos ........................ | | 19.677.47 |
| Contribución Ley de Jubilaciones ............ | | 12.965.90 |
| Deudas Incobrables .......................... | | 7.662.33 |
| Pérdida sobre Venta Títulos ................. | | 605.20 |
| | | 483.043.70 |
| Saldo del Ejercicio anterior ................ | 35.970.42 | |
| Saldo Ganancia del Ejercicio actual ......... | 700.867.59 | 736.838.01 |
| | | 1.219.881.71 |

| HABER | Moneda nacional |
|---|---|
| Saldo del Ejercicio anterior ............................ | 35.970.42 |
| Mercaderías y otros valores de Explotación: | |
| (Venta de tanino, frutos, almacén, maderas, etc.) ....... | 682.682.99 |
| Cambios ................................................. | 59.838.17 |
| Dividendos Prescriptos .................................. | 1.635.50 |
| Renta Títulos ........................................... | 1.928.25 |
| Cancelación saldos de Acreedores ........................ | 21.845.11 |
| Ajustes de Cuentas de Ejercicios anteriores ............. | 415.981.27 |
| | 1.219.881.71 |

Juan Carlos Podestá, Presidente — Carlos E. Bonneu, Secretario
Ernesto Cilley Hernández, Síndico

CERTIFICACION DEL BALANCE GENERAL

A los Señores Presidente y Directores de la
S. A. Campos y Quebrachales Puerto Sastre — Cerrito 388, Capital

Muy señores míos:

He revisado el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Soc. Anón. Campos y Quebrachales Puerto Sastre al 31 de diciembre de 1947, cotejándolo con los libros de contabilidad de la casa central en Buenos Aires, llevados de conformidad a las disposiciones legales, y con otras constancias justificativas.

De acuerdo a la verificación efectuada, el precedente Balance General demuestra la situación financiera de la Sociedad en la fecha antes mencionada, según se desprende de los Libros, comprobantes y de las informaciones y explicaciones que me han sido suministradas. — Buenos Aires, octubre 15 de 1948. — Pascual V. Battaglia, Contador Público Nacional - C.P.C.E., Tº IV, Fº 164.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez

Buenos Aires, 9 de Junio de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.22|8-Nº 6.509 s|p.p.-v.22|8|49

## NUEVO BANCO ITALIANO

BALANCE GENERAL
**Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949**

| ACTIVO | m$n. |
|---|---|
| Efectivo ................................................ | 20.428.579.86 |
| Otros Fondos Disponibles ................................ | 1.049.595.94 |
| Depósitos a la vista en otros bancos del país ........... | 995.582.40 |
| Depósitos a la vista en el exterior ..................... | —.— |
| Cheques, letras a la vista y otros valores .............. | 54.013.54 |
| Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios ............... | 40.145.340.52 |
| Certificados del Banco Central de la República Argentina ... | —.— |
| Letras de Tesorería ..................................... | —.— |
| Bonos del Tesoro ........................................ | 40.145.340.52 |
| Depósitos a plazo en bancos del país .................... | —.— |
| Depósitos a plazo en el exterior ........................ | —.— |
| Oro y Moneda Extranjera (1) ............................. | 34.237.969.29 |

| ACTIVO | m$n. |
|---|---|
| Préstamos ............................................... | 109.851.993.70 |
| Adelantos en cuenta corriente ........................... | 36.434.469.33 |
| Documentos descontados .................................. | 68.519.055.96 |
| Letras, transferencias y giros comprados ................ | 2.301.902.95 |
| Préstamos hipotecarios .................................. | 6.000.— |
| Otros préstamos al público .............................. | 2.575.270.31 |
| Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales ......... | —.— |
| Préstamos a bancos y otros titulares del exterior ....... | 1.346.94 |
| Otros ................................................... | 13.948.21 |
| Títulos, Acciones y Obligaciones ........................ | 44.723.265.68 |
| Títulos del Gobierno Nacional ........................... | 28.361.273.78 |
| Títulos de Gobiernos provinciales y municipales ......... | 14.647.349.90 |
| Cédulas y bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país ...... | —.— |
| Otros valores ........................................... | 1.714.642.— |
| Inmuebles ............................................... | 9.061.102.78 |
| Bienes Diversos ......................................... | 1.— |
| Otras Cuentas ........................................... | 2.145.038.47 |
| Sucursales y agencias en el país (saldo) ................ | —.— |
| Saldo de capital a integrar ............................. | —.— |
| Diversas ................................................ | 2.145.038.47 |
| Subtotal: | 261.642.887.24 |
| Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1) ....... | 33.276.023.09 |
| Compras ................................................. | 8.354.124.42 |
| Deudores por ventas ..................................... | 24.921.898.67 |
| Diferencia entre tipos de cambio ........................ | 207.325.80 |
| Total del Activo: | 295.126.236.13 |
| Ganancias y Pérdidas (Saldo) ............................ | —.— |
| Total General: | 295.126.236.13 |

| PASIVO | m$n. |
|---|---|
| Banco Central de la República Argentina ................. | 231.550.360.80 |
| Otras Obligaciones ...................................... | 1.507.158.54 |
| Con bancos del país ..................................... | —.— |
| Con otros titulares del país ............................ | 1.477.207.37 |
| Con bancos y otros titulares del exterior ............... | 29.951.17 |
| Oro y Moneda Extranjera (1) ............................. | 6.164.514.72 |
| Otras Cuentas ........................................... | 5.363.035.01 |
| Sucursales y agencias en el país (saldo) ................ | 1.029.028.06 |
| Diversas ................................................ | 4.334.006.95 |
| Subtotal: | 244.585.069.07 |
| Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1) ....... | 28.434.889.51 |
| Ventas .................................................. | 18.722.076.99 |
| Acreedores por compras .................................. | 9.712.812.52 |
| Diferencia entre tipos de cambio ........................ | —.— |
| Total del Pasivo: | 273.019.958.58 |
| Ganancias y Pérdidas (Saldo) ............................ | 2.124.867.26 |
| Capital ................................................. | 10.000.000.— |
| Integrado ............................................... | 10.000.000.— |
| A integrar .............................................. | —.— |
| Reservas ................................................ | 9.981.410.29 |
| Legal ................................................... | 2.981.410.29 |
| Estatutarias ............................................ | —.— |
| Facultativas ............................................ | 2.000.000.— |
| Con destino especial .................................... | 5.000.000.— |
| Total General: | 295.126.236.13 |

| | m$n. |
|---|---|
| Depósitos por Cuenta y Orden del B.C.R.A. ............... | 293.847.699.71 |
| Cuentas corrientes ...................................... | 179.182.248.72 |
| Caja de ahorros ......................................... | 92.591.918.35 |
| Plazo fijo .............................................. | —.— |
| Otros depósitos del público ............................. | 16.283.149.24 |
| Judiciales .............................................. | —.— |
| Oficiales ............................................... | —.— |
| De bancos del país ...................................... | 1.380.245.21 |
| De bancos y otros titulares del exterior ................ | 4.410.138.19 |
| Parte no Usada de Créditos Acordados .................... | 82.008.500.50 |
| Adelantos en cuenta corriente ........................... | 32.667.113.85 |
| Otros créditos en moneda nacional ....................... | 760.415.50 |
| Operaciones en moneda extranjera ........................ | 48.580.971.15 |
| Responsabilidades Eventuales ............................ | 10.213.144.44 |
| Fianzas otorgadas ....................................... | 7.835.846.47 |
| Aceptaciones y otros riesgos ............................ | 2.377.297.97 |
| Garantías Prendarias Recibidas .......................... | 14.363.971.38 |

| | m$n. |
|---|---|
| Acciones del Banco (Directorio) | 200.000.— |
| Títulos y otros valores | 14.010.947.11 |
| Documentos, mercaderías y productos varios | 153.024.77 |
| Garantías Prendarias Otorgadas | —.— |
| Operaciones por Cuenta de Terceros | 334.097.095.17 |
| Valores al cobro | 6.611.000.56 |
| Valores en custodia | 326.408.798.80 |
| Otras | 1.077.295.81 |

Silvio J. Merlo, Presidente. — Aquiles Aletti, Gerente General. — Mario Carella, Contador General. — Eugenio A. Blanco, Síndico. — Mauro Ugarte. — Julio Carvajal

(1) En estos conceptos figuran las operaciones en oro y moneda extranjera convertidos a pesos con los tipos fijos de cambio establecidos por el Banco Central, la diferencia con los equivalentes a los tipos reales se consigna en el rubro "Diferencia entre tipos de cambio".

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

| D E B E | m$n. |
|---|---|
| Intereses, cambios y comisiones | 6.897.665.87 |
| Sueldos, aportes y gratificaciones | 6.865.790.48 |
| Otros gastos | 1.830.637.87 |
| Pérdidas diversas | 237.700.— |
| Amortizaciones y provisiones | 1.249.639.33 |
| | 17.081.433.55 |
| Utilidad del ejercicio | 2.028.870.64 |
| Total: | 19.110.304.19 |

| H A B E R | m$n. |
|---|---|
| Intereses, cambios y comisiones | 15.559.996.33 |
| Utilidades diversas | 3.550.307.86 |
| | 19.110.304.19 |
| Pérdida del ejercicio | |
| Total: | 19.110.304.19 |

| | m$n. |
|---|---|
| Utilidad del ejercicio | 2.028.870.64 |
| Saldo acreedor del ejercicio anterior | 95.996.62 |
| Utilidad a Distribuir | 2.124.867.26 |

Buenos Aires, Julio 28 de 1949.

Silvio J. Merlo, Presidente. — Aquiles Aletti, Gerente General. — Mario Carella, Contador General. — Eugenio A. Blanco, Síndico. — Mauro Ugarte. — Julio Carvajal

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. (Vº Bº - Ley 12.962, Sección VIII - Artículo 9º) — Dr. Eugenio A. Blanco, Contador Público Nacional, Tomo I Folio 3º del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

e.22|8-Nº 6.520 s|p.p.-v.22|8|49.

# Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

## *NUEVOS*

### SUSY
### FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO DE BARNA Y COMPAÑIA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre doña Susana Dobo de Barna, don Juan Barna, ambos húngaros, casados, domiciliados en la calle Simbrón tres mil setecientos setenta y seis; don Jorge M. Alberti, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve, y doña Ana Knobloch, polaca, divorciada, domiciliada en la calle Carlos Calvo mil seiscientos cincuenta y cinco, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SUSY, FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO DE BARNA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Emilio Lamarca dos mil doscientos uno, de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación de tejidos de punto y artículos afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto la socia Susana Dobo de Barna quince cuotas, o sean Quince mil pesos moneda nacional; el socio Juan Barna cinco cuotas, o sean Cinco mil pesos moneda nacional; el socio Jorge M. Alberti veinticinco cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional, y la socia Ana Knobloch cinco cuotas, o sean Cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios integran sus cuotas en la siguiente forma: la señora de Barna, Cinco mil doscientos pesos en máquinas, el saldo en dinero efectivo; el socio Juan Barna en dinero efectivo; el socio Alberti, Ocho mil quinientos pesos en máquinas y Dieciséis mil quinientos pesos en mercaderías; y la señora Knobloch en mercaderías, todo según lista adjunta que forma parte de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Susana Dobo de Barna y Juan Barna, en carácter de gerentes de la misma. — Cada uno de ellos indistintamente tendrán el uso de la firma social; sólo para firmar pagarés y letras se precisará la firma conjunta de uno de los gerentes y del socio Alberti. — Además se designa a este último apoderado general de la sociedad, quien tendrá las mismas facultades de un gerente. — Los gerentes no podrán afectar la firma social en ninguna clase de fianzas, garantías ni en obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: La señora Susana de Barna y el señor Juan Barna se dedicarán exclusivamente a los negocios sociales, recibiendo la primera un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda nacional; la retribución del señor Barna será fijada en la asamblea de socios. — Sexta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. — Después se adjudica un diez por ciento de interés al capital invertido; del resto recibirá la socia Dobo de Barna un veinticinco por ciento; el socio Juan Barna un veinte por ciento; el socio Alberti un cinco por ciento, y la socia Knobloch un cincuenta por ciento, soportándose las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. — Ningún socio podrá retirar dividendos mientras no haya integrado totalmente su aporte al capital social. — Séptima: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, comunicando su decisión respectiva a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — En caso que el contrato fuese denunciado por uno o dos socios, los socios restantes podrán continuar los negocios sociales abonando a los que se retiran la participación que les corresponde en el capital y utilidades, según balance que se realizará al día de la salida, y en el cual se tomarán todas las existencias a su valor del día, pero sin adjudicar valor alguno a una eventual llave de negocio. — Octava: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por simple mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — En caso de fallecimiento del socio Jorge M. Alberti, se precisará para una resolución referente a la remoción de los gerentes actuales una mayoría de tres terceras partes, salvo que exista grave falta en la persona del gerente respectivo. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos serán incorporados a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones, debiendo unificar su representación. — Unicamente en caso que no quisieran incorporarse recibirán la participación que correspondía a su causante en el capital y ganancias de la sociedad hasta el día del fallecimiento, en la forma expresada en la cláusula séptima, transfiriéndose las cuotas del causante con la participación en las ganancias y pérdidas, estipuladas en este contrato, a los socios sobrevivientes y por partes iguales. — En caso de desaparición de ambos esposos, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidada por los socios sobrevivientes con un representante de los herederos de los socios desaparecidos, lo mismo se realizará después de la desaparición del señor Alberti y de la señora Knobloch. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte por telegrama colacionado el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Entre líneas: mensual". Vale. — Susana Dobo de Barna. — Juan Barna. — Jorge M. Alberti. — Ana Knobloch.

Buenos Aires, agosto 11 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22|8-Nº 22.002-v.26|8|49

### ESTABLECIMIENTO TEXTIL "LA JULIA"
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. F. Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores doctor Victorio Mussolini, que firma igual, de estado casado en primeras nupcias con doña Ursula Buvoli, de nacionalidad italiano, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Junín número mil doscientos cincuenta y cuatro; doctor Gino Miniati, que firma igual, de estado casado en primeras nupcias con doña Lucía Boralevi, de nacionalidad italiano, de cuarenta y dos años de edad, que vive en la de Posadas número mil quinientos sesenta y siete; ingeniero don Roberto Bruno Lorenzini, que firma R. B. Lorenzini, de estado casado en primeras nupcias con doña Julia R. Zolezzi, de nacionalidad argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Condarco número tres mil sesenta y siete, y el señor José Tiraboschi, de estado soltero, que firma igual, de nacionalidad italiano, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Castro Barros número setenta; hábiles para contratar, previo un cambio de ideas, resolvieron: Primero: Constituir, en este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará "ESTABLECIMIENTO TEXTIL "LA JULIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedicará a la explotación del ramo de tejidos en general, Industrializará y Comercializará esos productos, como también representaciones y despacho de aduana, Importación y Exportación de artículos del ramo y sus anexos, cuyo asiento principal se establece en la calle Bolivia Nº 3068|70. — Segundo: Fijar la duración de la Sociedad en diez años, a contar desde el día primero de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, y prorrogable a su expiración, por el plazo que los socios acuerden. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, aportados en la siguiente forma: ciento cuarenta mil pesos de igual moneda en maquinarias, instalaciones, útiles y enseres, que se ha inventariado y el que ha sido firmado por todos los contratantes, estimándolos, de común acuerdo, en la suma indicada y los Diez mil pesos restantes, en dinero efectivo, y todo por partes iguales, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una. — Cuarto: La administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de los señores Dr. Victorio Mussolini y señor José Tiraboschi, a quienes se designan, de común acuerdo, en calidad de Gerentes, cuyos domicilios y nacionalidad han sido indicados ya, y quienes deberán desempeñar sus funciones con estricta sujeción a lo dispuesto en los arts. catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Estas funciones deberán desempeñarla los socios Gerentes nombrados en forma conjunta, en todos aquellos actos, contratos, operaciones y obligaciones que obliguen a la Sociedad, quienes se turnarán cada seis meses de actuación, pasando el doctor Mussolini a segundo término y el señor Tiraboschi en primer término, y así sucesivamente. — Quinta: Las utilidades de la Sociedad se distribuirán de la siguiente forma: cinco por ciento se deducirá de las mismas para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe. Y el remanente será distribuído por partes iguales entre todos los socios, y si hubiere pérdidas éstas serán soportadas por partes iguales hasta la suma de los Capitales aportados. — Sexto: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por los mismos socios gerentes. — Séptimo: Si durante la vigencia de la sociedad, falleciere alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del

difunto o difuntos los respectivos herederos, quienes deberán, para cada socio fallecido, unificar su representación e intervendrán ésta, tan solo a los efectos de contralor y fiscalización y para percibir las utilidades que correspondan al desaparecido y que se distribuyan en las épocas establecidas precedentemente. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose en este caso lo referente a los derechos del incapaz con el curador judicial, provisorio o definitivo, que se designe en el respectivo juicio de insanía. — Octavo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades siempre que no sean similares a las que esta Sociedad explota. — Noveno: Todas las deliberaciones se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate lo hará el socio gerente en primer término y conforme a lo dispuesto en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Igual mayoría se necesitará para el caso de cesión del capital de un socio a favor de tercero o para la incorporación de heredero o legatario, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la misma ley. — Décimo: La sociedad podrá adquirir bienes inmuebles e hipotecarlos, con garantía real o personal, dar y tomar bienes, arrendamientos, por los precios, plazos y condiciones que vieren convenir, pero en este caso se requiere la unanimidad de los votos de los socios, y según la marcha de la sociedad lo aconseje, como también, con esta mayoría podrá cambiarse el objeto de la sociedad, dedicándose a otras actividades que se resuelvan, o seguir con las actuales, agregándoles otras que los socios por unanimidad decidan. La votación, en todos los casos será computada conforme lo establece el artículo diez y nueve de la misma ley. — Décimo Primero: En cumplimiento de lo prescripto por el artículo quinto de la citada ley y para asegurar el debido funcionamiento de la sociedad, los socios resuelven publicar este Contrato en el Boletín Oficial por el término que dicho precepto ordena, y transcurrido ese plazo, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, con las formalidades de práctica. A los efectos de las gestiones pertinentes, los socios las encargan al señor Gerente doctor Victorio Mussolini, sirviendo la presente cláusula de suficiente autorización, que ha de invocar él ante las Autoridades competentes. También se le otorga todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad sin otras restricciones que las consignadas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a su respecto. — Décimo Segundo: En caso de enfermedad, ausencia o muerte, o tengan impedimento por ausencia de los socios Gerentes para desempeñar sus funciones, serán reemplazados en primer término por el Dr. Gino Miniati y en segundo término por el señor Roberto Bruno Lorenzini, con las mismas facultades indicadas en los artículos catorce, quince y diez y seis de la ley citada. Bajo de tales conceptos los comparecientes dan por formalizado este contrato a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmando todos, en el lugar y fecha ut supra. Testado: que firma igual — ciento cuarenta mil pesos moneda nacional — aportados en la siguiente forma: No Vale. Sobre raspado: ciento cuarenta. Vale. Victorio Mussolini. — R. B. Lorenzini. — Gino Miniati. — José Tiraboschi.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — Test. Luis Quirno Costa, no vale. Entre líneas y sobre test. F. Barroetaveña, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22|8.-Nº 22.006.-v.26|8|49

## LLUVIA DORADA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Juan De Rosa cede al señor Juan Pedro Hugo Rigotti diez cuotas de mil pesos cada una, y al señor Juan Carlos Cattorini cinco cuotas de mil pesos cada una; y que el señor Juan Dionisio Paris cede al señor Angel Reggio diez cuotas de mil pesos cada una y al señor Juan José Reggio cinco cuotas de mil pesos cada una: ambos, del capital que poseen en la firma LLUVIA DORADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sita en Av. Coronel Roca 1364, Capital. Además, la sociedad aumenta su capital en la suma de veinte mil pesos m|n. mediante la emisión de veinte cuotas de mil pesos cada una, que suscribe el señor Camilo Rigotti e integra mediante el aporte de un crédito que por igual importe posee contra la sociedad. El socio Juan Alberto Emmanuelli pasa a ocupar el cargo de gerente en sustitución del socio Juan De Rosa, con las mismas facultades y responsabilidades. Todo así resulta del convenio privado firmado por las partes, en Buenos Aires, a treinta días de julio de mil novecientos cuarentinueve.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22|8-Nº 22.063-v.26|8|49.

## CASA SARY
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por el presente edicto y por el término de cinco días, que por escritura otorgada en la Capital Federal el 29 de noviembre de 1948, ante el escribano señor Juan La Rocca, el señor José Lázaro Zazian se retiró de la sociedad "CASA SARY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 31 de agosto del mismo año, haciendo cesión a la misma de las treinta cuotas de cien pesos m|n. cada una, que suscriptas y totalmente integradas le correspondían en el capital social, todo con la conformidad de los demás socios componentes de dicha sociedad.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.22|8-Nº 22.056-v.26|8|49.

## CRITEX
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Gustavo Krizanec, domiciliado en la calle José Félix Uriburu tres mil quinientos cuarenta y cuatro, y don Dragoljub Dragovic, domiciliado en la calle Córdoba setecientos ochenta y cinco, únicos socios de la Critex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número dos mil doscientos ocho, al folio doscientos treinta y uno del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la señora Aranka Magyar de Krizanec, domiciliada en la calle José Félix Uriburu tres mil quinientos cuarenta y cuatro, todos yugoeslavos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: El señor Dragovic, cede las diez cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, o sean cuotas de un valor nominal de Mil pesos moneda nacional, que le pertenecen en la CRITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la señora Aranka Magyar de Krizanec, con todos los derechos inherentes. El precio de esta cesión es de Tres mil pesos moneda nacional, que se abonan en este acto, sirviendo el presente como bastante recibo en forma. El Señor Gustavo Krizanec consiente esta cesión. Las partes dejan constancia que nada tienen que reclamarse mutuamente y en ningún concepto y que tampoco existe reclamación alguna del señor Dragovic contra la Critex, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Dragoljub Dragovic. Gustavo Krizanec. Aranka Magyar de Krizanec.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22|8-Nº 22.003-v.26|8|49

## "THE DART"
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Antonio Planchart, cede, vende y transfiere a sus consocios señores Juan Antonio Salica, ciento ochenta y siete cuotas; José Andrés Salica, ciento ochenta y siete cuotas; Manuel Lucio Salica, ciento ochenta y ocho cuotas, y Horacio Fortunato Salica, ciento ochenta y ocho, del total de 750 cuotas de capital que tenía y le pertenecían en "THE DART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", esta cesión la efectúa por la suma total de Veinticinco mil pesos moneda nacional. Por este acto el señor Antonio Planchart, hace renuncia al cargo de Gerente que desempeñaba en la Sociedad, y queda nombrado Gerente el socio José Andrés Salica, en la forma que establece el artículo sexto del contrato social. Como consecuencia de la cesión efectuada, la sociedad queda con el capital originario, dividido e integrado en la siguiente forma: 375 cuotas el socio Juan Antonio Salica, 375 cuotas el socio José Andrés Salica, 375 cuotas el socio Manuel Lucio Salica y 375 cuotas para el socio Horacio Fortunato Salica, todas de $ 100 m|nacional cada una. Se fija como nueva sede social de la sociedad en la calle Cochabamba Nº 2957. Quedando firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por el presente, todo según documento privado de fecha 8 de Agosto de 1949.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22|8.-Nº 22.011.-v.26|8|49

## ALBERTEX
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y dos de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: Rafael Menache, casado, argentino naturalizado, domiciliado Tucumán dos mil seiscientos quince; Moisé Hazan, casado, sirio, domiciliado Paso quinientos cuarenta y seis; Moisés Dayan, casado, argentino, domiciliado Santa Fe dos mil ochocientos ocho; David Levy, casado, argentino, con domicilio en Avenida Juan B. Justo dos mil trescientos setenta y cinco, departamento C; Elyahoux Salem, casado, sirio, domiciliado Paso quinientos ochenta y uno; Isaías Manobla, soltero, argentino, domiciliado en Paso quinientos ochenta y uno; Sigfrido Bender, casado, natural de Bochum, con domicilio en Uruguay novecientos cincuenta y nueve: Haim Salem, soltero, sirio, domiciliado Lavalle dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve; Alejandro Rosca, casado, rumano, domiciliado Caaguazú seis mil setecientos ocho; Alberto Shama, soltero, sirio, con domicilio en Velazco cuatrocientos cincuenta y siete; y don Serafín Angel Repetto, casado, argentino, domiciliado Misiones sesenta y cinco, vecinos de esta Ciudad y don Juan Rosca, casado, rumano, domiciliado Guatemala mil setecientos sesenta y uno, de Cuatro de Junio; todos son mayores de edad, a excepción del señor Isaías Manobla que tiene dieciocho años de edad, quien al final de esta escritura será autorizado por su señor padre para ejercer el comercio; personas hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Sigfrido Bender dice: Que tiene establecido un negocio textil conocido por "Albertex", en esta Ciudad, calle Camarones mil novecientos cincuenta y dos: y deseando ampliar sus operaciones, ha solicitado y obtenido el ingreso al mismo, de los otros comparecientes, asociándose al efecto en forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a la ley y a los artículos que a continuación y de común acuerdo entre todos los comparecientes y a ese fin otorgan: Primero: Declaran constituída entre los doce comparecientes nombrados, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la fabricación, industrialización, compraventa y negociación de tejidos de punto para confeccionar lencería, bonetería, corcetería y todos sus derivados en general y los relacionados con sus giros, comisiones, representaciones, consignaciones y todo acto de comercio que se relacione con dicha industria. — Segundo: Girará en esta Capital bajo la denominación de "ALBERTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su actual domicilio en la calle Camarones número mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Tercero: La duración de esta sociedad se fija en Cinco Años contados desde el día primero del corriente mes y año, a cuya fecha retrotraen las operaciones realizadas, dándolas por aprobadas y bien hechas. — En el caso de que algún socio deseare retirarse de la sociedad deberá dar aviso por telegrama colacionado a la sociedad, teniendo ésta un plazo de seis meses contado desde la fecha del telegrama para optar por la adquisición de las cuotas del socio saliente conviniendo con éste la forma de pago y en el caso de no estar de acuerdo cualquiera de las partes, el cedente podrá ceder sus cuotas a otro socio o a un tercero, siempre y cuando este último reúna condiciones de honradez y moralidad intachables. — Después del retiro de un socio, ningún otro socio podrá decidir su retiro mientras no hayan transcurrido seis meses de la fecha del retiro anterior. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en doscientos veinte cuotas de Mil Pesos cada una, el cual ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción. — Don Rafael Menache, quince cuotas, o sean Quince Mil Pesos; don Moisé Hazan, quince cuotas, o sean Quince Mil Pesos; don Moisés Dayan, treinta cuotas, o sean Treinta Mil Pesos; don David Levy, treinta cuotas, o sean Treinta Mil Pesos; don Elyahoux Salem, quince cuotas, o sean Quince Mil pesos; don Isaías Manobla, quince cuotas, o sean Quince Mil Pesos; don Haim Salem, veinte cuotas, o sean Veinte Mil Pesos; don Alejandro Rosca, veinte y nueve cuotas, o sean Veinte y Nueve Mil Pesos; don Sigfrido Bender, veinte cuotas, o sean Veinte Mil Pesos; don Juan Rosca, una cuota, o sea Un Mil Pesos; don Alberto Shama, diez cuotas, o sean Diez Mil Pesos; y don Serafín Angel Repetto, veinte cuotas, o sean Veinte Mil Pesos. — Dicho capital social ha sido integrado en la siguiente forma: cincuenta y dos mil pesos en efectivo; ciento sesenta mil pesos en maquinarias, cuyo detalle resulta del balance anexado a la presente y ocho mil pesos en muebles, útiles, marca y enseres conforme al mismo balance suscripto por los contratantes. — Quinto: La sociedad será administrada por dos Gerentes Generales, titulares, quienes actuarán en forma conjunta y un Gerente, suplente que reemplazará a cualquiera de los titulares en caso de ausencia o cualquier otro impedimento; tendrán el uso de la firma social siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de aquélla, conviniéndose expresamente que entre esas facultades están incluídas y se otorgan a los gerentes, las que la Ley les acuerda en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos uno al cuatro y siete al once inclusives del Código Civil, en cuanto fueran aplicables a los actos de la sociedad que se constituye, dándolos aquí por reproducidos. — Queda prohibido a los Gerentes so pena de pérdida del cargo y daños y perjuicios, emplear la firma social en acto extraño a la sociedad, o para garantizar a terceros o para suscribir documentos de favor o complacencia. — Sexto: Desígnase con cargo de Gerentes Generales titulares, a los señores Rafael Menache y Moisés Dayán; y Gerente General Suplente al señor David Levy, quienes actuarán y desempeñarán sus cargos en la forma prescripta en el artículo que antecede. — Séptimo: Anualmente al día treinta de junio, sin perjuicio de los parciales y de simple comprobación de libros, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales; y las utilidades se distribuirán en la forma siguiente: Previamente se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social; un siete por ciento para el señor Rafael Menache; un diez por ciento para el señor Dayán, ambos como remuneración por sus cargos de Gerentes; un tres por ciento al señor David Levy para que pueda atender la verificación y conservación del control del estado de salud del personal; un diez por ciento al señor Juan Rosca, como remuneración por su cargo de técnico general de la fábrica con la obligación de vigilar la conservación de las máquinas, dirigir al personal y atender y defender la producción, quedándole prohibido contratar otro trabajo similar, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad al buen desempeño de su cometido. — A cuenta y en calidad de préstamo, los socios así remunerados podrán retirar mensualmente la suma de cien pesos moneda nacional por cada punto de sus respectivos porcentajes precedentemente establecidos. — En caso de que los balances no cubrieren tales préstamos, se conviene desde ya en que esas sumas pasarán a "Gastos Generales". — Del remanente de las utilidades se capitalizará la mitad en proporción al aporte de capital de

cada socio y la otra mitad se distribuirá entre los socios también en la proporción correspondiente a los aportes de cada uno y dentro de las posibilidades disponibles en Caja, en un término no mayor de noventa días a la fecha del balance. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al respectivo capital social de cada uno. — Si éstas alcanzaren al cuarenta por ciento del capital realizado, cualquier socio podrá pedir su separación de la Sociedad y los Gerentes resolverán en ese caso, la liquidación parcial o total de la misma. — Octavo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar dinero en préstamo, garantizado o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o de cualquier otra clase, o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos en general aún por más de seis años y rescindirlos; conceder quitas y esperas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; estar en juicio, prorrogar de jurisdicción, iniciar o contestar demandas y reconvenciones de cualquier clase, fuero y jurisdicción, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión de cualquier clase de bienes; registrar e inscribir marcas de fábrica o de Comercio y patentes de invención. — Para todo lo que podrá otorgar y firmar cuantos instrumentos por escritura pública o acto privado sean menester con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que se pactaren. — Podrá también ejecutar operaciones bancarias o comerciales con particulares y con los Bancos; de la Nación Argentina; Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Central de la República y demás Oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, descubiertos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, que deberán unificar la representación el haber que le corresponda según balance practicado al día del fallecimiento o incapacidad. — Será facultativo de los socios consentir que los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, continúen en la sociedad en las mismas condiciones de aquél, siempre unificada la representación. — Décimo: Disposiciones Transitorias: Se establece expresamente: Que los antecedentes de compra de hilado de algodón, rayón o goma pertenecientes a los señores Sigfrido Bender y Juan Rosca, pasarán a pertenecer en forma total y de hecho a la presente sociedad; y que cada socio que obtuviera una oferta conveniente para la adquisición de máquinas nuevas o usadas, deberá proponerla a la Gerencia, quien decidirá su aceptación o rechazo. — En este último caso el socio proponente quedará liberado para proceder como mejor convenga a sus intereses. — Bajo los diez artículos que preceden y que se obligan a cumplir fielmente y respetar, dejan constituída la Sociedad "Albertex", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Está presente también a este acto el señor Elías Manobla, de estado casado, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe e impuesto del contenido de esta escritura, presta su conformidad para que su hijo legítimo menor de edad don Isaías Manobla la suscriba legalmente y asimismo confiere a su nombrado hijo menor su venia para que éste pueda ejercer el comercio libremente. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmándola con los testigos don Gabriel Lombar y don Ramón Peña, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rafael Menache. — Moisés Hazan. — David Levy. — Isaías Manobla. — Elías Manobla. — Elyahoux Salem. — M. Dayán. — Sigfrido Bender. — H. Salem. — A. Rosca. — Alberto Shama. — S. A. Repetto. — Juan Rosca. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Tgo.: Ramón Peña. — Hay un sello: Ante mí: Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Albertex", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos cincuenta y ocho mil sesenta y cinco al presente cuatrocientos cincuenta y ocho mil sesenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Decreto Nº 30.440. — Honorarios $ m|n. 1.252. — Hay un sello. — Firmado: S. Darío Laurencena. — Sobrerraspado: querellas. — Respetar. — Legítimo. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22|8-Nº 22.008-v.26|8|49.

## TALLERES DE ELECTROMECANICA ARGENTINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los Señores Jorge Casati, argentino, ingeniero civil, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Giles número quinientos ochenta y dos; y los Señores José Grinberg y Salomón Grinberg, argentinos, solteros, mayores de edad, domiciliados en la calle San Blas número dos mil setecientos sesenta y cinco de esta Capital, se ha resuelto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las normas de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y llevándolo a efecto por este acto, formulan las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su sede social y domicilio en la calle San Blas número dos mil setecientos sesenta y cinco de esta Capital y su principal establecimiento industrial en jurisdicción del Partido de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires.—Segunda. La sociedad se denominará "TALLERES DE ELECTROMECANICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que podrá ser usada por los socios con la sigla "T. E. A." Sociedad de Responsabilidad Limitada, para todos los actos sociales. La sociedad podrá instalar en cualquier punto de la República y aún en el extranjero, sucursales, agencias o designar agentes. — Tercera. El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de artículos de mecánica y electricidad en general y de todo lo relativo a esa industria en las especialidades adoptadas por el establecimiento. Para el cumplimiento de esos fines, podrá realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, dedicarse al comercio de importación y exportación de maquinarias, materiales e implementos para propender al desarrollo y afianzamiento de la sociedad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. Seis meses antes del vencimiento del término, los socios establecerán en el Libro de Actas, la manifestación de voluntad que decidan con relación a la prórroga o a la disolución y liquidación de la sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuarenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Dieciocho cuotas por el socio don Jorge Casati y once cuotas cada uno de los otros dos socios don José y don Salomón Grinberg. En ningún caso se reconocerá más de un voto por cada cuota social. — Sexta: El capital social suscripto queda totalmente aportado por los socios con el saldo en efectivo depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el valor de los bienes que constituye el inventario de muebles y útiles, materiales y maquinarias de su establecimiento industrial, que ha sido suscripto por los (Sigue en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 783.886, Serie I) (Viene del sello de $ 1,50 m|n. número 783.885. Serie I) socios en la misma fecha y que forma el total del activo social. — Séptima: Se fija en un cinco por ciento del aporte de cada socio, la cuota suplementaria de garantía que establece el inciso tercero del artículo once Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Los socios no podrán ceder a terceros, porción alguna de las cuotas que integran el capital social, salvo conformidad expresa de todos, que se consignará en el Libro de Actas y cumpliendo con los requisitos de publicidad y registro. — Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, que a tal efecto se designan gerentes generales. Podrán actuar conjunta, separada o alternativamente en asuntos de orden administrativo interno y correspondencia general. Pero para actos y contratos que impliquen obligaciones y pagos se requerirá el uso de la firma social, que consistirá en la denominación social adoptada, o su sigla "T. E. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de la firma personal del socio señor Jorge Casati y la de cualquiera de los otros dos socios, indistintamente. — Décima: El uso de la firma social adoptada será tan amplia como sea necesaria a los fines de la sociedad y para realizar todos los actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes del país, con la única limitación de no comprometerla en asuntos y negocios particulares, garantías de terceros y extrañas al interés social. La representación social así conferida, autoriza a los socios gerentes especialmente para otorgar poderes; comprar y vender toda clase de bienes; gravarlos, hipotecarlos; tomar y dar dinero en préstamo con garantía prendaria o en otra forma, con particulares o instituciones civiles y comerciales, en las condiciones y modalidades que convengan, con bancos oficiales y particulares, del país o del extranjero y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino u otros, aceptando las condiciones y cláusulas que convengan. — Undécima: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales al treinta de Junio, que se fija como cierre del ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, que podrán practicarse en cualquier tiempo. La contabilidad será llevada con los requisitos y normas legales pertinentes y con la técnica contable de práctica, en los usos y costumbres del país, para estas entidades comerciales. — Décima Segunda: De los beneficios líquidos que resulten, constatados por el inventario y balance general anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital, conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El remanente de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción (Sigue en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 783.887, Serie I) (Viene del sello de $ 1,50 m|n. Nº 783.886, Serie I) a sus cuotas sociales; las pérdidas constatadas en idéntica forma, serán soportadas en la misma proporción. — Décima Tercera. Además de los libros de comercio de rigor se llevará un Libro de Actas, rubricado con los mismos requisitos. En él se dejará constancia de toda manifestación de voluntad que interese individualmente a los socios en sus relaciones con la sociedad, conformidad u observaciones a los balances, resoluciones o acuerdo de cualquier índole, que intereso a la administración o giro social, o a la liquidación y partición en su caso. — Décima Cuarta. — La sociedad no se considerará disuelta por muerte, interdicción, inhabilidad o quiebra de los socios. En caso de fallecimiento de uno de éstos, el sobreviviente podrá optar por la disolución y liquidación de la sociedad conforme a derecho, o a la incorporación de los herederos del socio fallecido, unificando la representación por el total de las cuotas que le correspondan. — Décima Quinta: Además de los casos de disolución establecidos por el Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá disolverse por quiebra, pérdida constatada por tres balances anuales consecutivos, o por resolución de dos de los socios con uso de la firma social, notificada al otro en forma auténtica, con anticipación de seis meses a la fecha del balance anual. Para estos supuestos, el socio que tomare a su cargo el activo y pasivo para continuar el giro de los negocios, abonará al saliente su capital y utilidades según balance, en cinco cuotas anuales iguales y sin intereses, como término máximo. — Décima Sexta: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, con renuncia del recurso de apelación contra el fallo que resuelvan. — Décima Séptima: Los comparecientes ratifican por este acto todas las operaciones sociales desde el primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve próximo pasado, hasta la fecha. Declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes, dejando así constituída la entidad comercial "T. E. A." Sociedad de Responsabilidad Limitada, y quedan autorizados para ocurrir al Señor Juez competente a fin de obtener su publicidad y registro conforme a la Ley. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Jorge Casati, José Grinberg, Salomón Grinberg". — Buenos Aires, 21 de Julio de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.22|8-Nº 22.033-v.26|8|49

## AVENCO

### Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato del 4 de Agosto de 1949, formalizado por los socios, se ha aumentado el capital social y se ha modificado la cláusula cuarta del contrato de constitución de la Sociedad "AVENCO, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que para el futuro queda en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: "El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil pesos m|n., completamente integrada, dividida en Cuatro mil cuotas de Cien pesos m|n. cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: David Avenburg, aporta Cincuenta y Cinco Mil Doscientos pesos m|n. o sean Quinientas cincuenta y dos cuotas; Moisés Avenburg, aporta Ochenta Mil pesos m|n., o sean Ochocientas cuotas; Isaac Avenburg, aporta Cuarenta Mil pesos m|n., o sean Cuatrocientas cuotas; Federico Juan Ellmann, aporta Cien Mil pesos m|n., o sean Un mil cuotas; Minachem Ilja Trotzky, aporta Cien Mil pesos m|n., o sean Un mil cuotas y Eduardo Avenburg, aporta Veinte y Cuatro Mil Ochocientos pesos m|n., o sean Doscientas cuarenta y ocho cuotas. El capital social lo aportan los socios en maquinarias, matrices y herramientas, habiéndose establecido los valores de todo ello, por tasación especial practicada por los socios. En futuros aumentos de capital, cuando el capital social existente e inscripto en el Registro Público de Comercio, no alcanzara a Un millón de pesos m|n. y salvo en el caso de aumentos por revaluaciones, el Sr. Minachem Ilja Trotzky, no podrá participar, y el Sr. Federico Juan Ellmann, solamente podrá participar en los importes de los aumentos, con hasta el Doce y medio por ciento de dichos importes. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — S|r: "aumentos" Vale. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22|8-Nº 22.061-v.26|8|49

## TENENBAUM, GOCHMAN Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato del 1º de Agosto de 1949, el Sr. Moisés Tenenbaum, ha cedido y transferido al Sr. Julio Kolonsky, las Treinta cuotas de capital de Un mil pesos m|n. cada una, que tenía y le correspondía en la Sociedad "TENENBAUM, GOCHMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando incorporado a dicha Sociedad como socio y gerente de la misma, el Sr. Julio Kolonsky, y desligado de ella, el Sr. Moisés Tenenbaum, quien también ha renunciado al cargo de gerente que tenía, de esa Sociedad. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22|8-Nº 22.059-v.26|8|49

## JOSE M. CORTES E HIJOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha solicitado la inscripción de la distribución y adjudicación definitiva realizada por la cónyuge supérstite y herederos declarados en los autos "Cortés José María s|sucesión", que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil Nº 20 del Doctor Ismael Segovia y Secretaría Nº 59 del Doctor Andrés A. Carnevale, aprobada en dicho juicio por resolución de fecha 30 de Mayo de 1949; distribución y adjudicación que se refiere a las cuotas de capital que la sucesión tenía en la Sociedad "JOSE M. CORTES E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que se efectuó en la siguiente forma: a) Se adjudica a la cónyuge supérstite, Da. Rosa Musantti de Cortés; por su parte en el haber propio pesos Dos mil quinientos. — Por su parte de gananciales: o sea mitad de pesos Ochentinueve mil moneda nacional, que es pesos Cuarenta y cuatro mil quinientos. Pesos Cuarentisiete mil. b) Se adjudica a Don Hernán Cortés; por su parte de propios y gananciales pesos Diez mil. — c) Se adjudica a Don Juan José Cortés, por su parte de propios y gananciales pesos Diez mil. — d) Se adjudica a Da. Rosa Victoria Cortés de Rugna; por su parte de propios y gananciales pesos Diez mil. — e) Se adjudica a Da. Leonor Virginia Cortés de Bonino, por su parte de propios y gananciales pesos Diez mil. — f) Se adjudica a Da. Elena Irene Cortés de Curci, por su parte de propios y gananciales pesos Diez mil. — g) Se adjudica a Don Carlos Aníbal Cortés; por su parte de propios y gananciales pesos Diez mil. — Pesos Sesenta mil. — Total (Igual a la cantidad a distribuir) pesos Ciento siete mil. — Buenos Aires, a once de Agosto de 1949. — "S|R. Agosto - Vale". — Ernesto Segovia, secretario.

e.22|8-Nº 22.022-v.26|8|49

## DE CCICO HNOS.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, en los autos caratulados "DE CCICO HNOS.", s|quiebra, se hace saber por el término de tres días que para el día 29 del cte. mes de Agosto, a las 14 horas, se cita a los acreedores a la asamblea determinada por el art. 153 de la Ley 11.719, bajo apercibimiento de que la misma tendrá lugar con los acreedores que concurran. Dicha asamblea ha sido convocada a pedido del liquidador, a fin de resolver sobre la adopción de medidas en defensa de los intereses de la masa. Buenos Aires, 9 de Agosto de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.22|8-Nº 22.064-v.24|8|49.

## "AMI"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los Señores Damián Arraras, argentino, de 49 años, domiciliado en la calle Talcahuano 77; Eneas Galasso, argentino, de 45 años, domiciliado en la calle Tucumán 141; Carlos Román Hanon, argentino, de 42 años, domiciliado en la calle Coronel Niceto Vega 4959; Teodoro Muhlmann, argentino, de 43 años, domiciliado en la calle Avenida de los Incas 3457; Fernando Ubertone, argentino, de 46 años, domiciliado en la calle Junín 1479; Don Antonio Ricupero, argentino naturalizado, de 45 años, domiciliado en la calle Alberti 275; César Vallory, argentino naturalizado, de 43 años, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 2785; y Ramón Torres, argentino, de 45 años, domiciliado en la calle Laprida 1687, todos de esta Capital Federal, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las bases y condiciones siguientes: 1º) A contar del 1º de Julio de 1949 queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la importación, exportación, así como a la compra venta, construcción, permuta, refección o enajenación de toda clase de inmuebles, títulos y acciones, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y comerciales que sean conexas a su objeto, dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias u otras o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos, ya sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, conforme a sus Cartas Orgánicas y reglamentos, instalar o adquirir industrias de cualquier naturaleza, constituir, aceptar, transferir garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar o aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar o transferir los bienes sociales, muebles o inmuebles, celebrar todos los demás actos de enajenación o de administración indispensables a los objetos de la Sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma y en general celebrar todo acto civil o comercial, pues la enunciación que antecede no es limitativa siempre que todas esas operaciones sean directa o indirectamente en interés y beneficio de la Sociedad. — 2º) La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del expresado día 1º de Julio de 1949, pudiendo los socios pedir la disolución cuando las pérdidas alcancen al 75 % del capital social. — 3º) La Gerencia, representación y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Ramón Torres, Eneas Galasso y Carlos Román Hanón. — 4º) La Sociedad tendrá su asiento y domicilio en esta Capital y girará bajo el rubro de "AMI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de cuya firma y denominación sólo podrá ser usada conjuntamente por dos de los socios Gerentes Señores Ramón Torres, Eneas Galasso y Carlos Román Hanón, para todos los negocios y operaciones sociales y los actos determinados en la cláusula primera, así como ocurrir en juicio ante cualquier repartición, nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos o salarios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar, endosar letras, vales o cheques o pagarés, hacer depósitos o extracciones en los Bancos oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar toda operación bancaria, celebrar arreglos o transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores con facultad éstos y aquéllos de nombrar tercero en caso de discordia, conferir poderes generales o especiales, con las cláusulas inherentes determinadas en el Artículo 1881 del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aun cuando haya plazo para el pago y realizar los demás actos de enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles o de administración indispensables a los objetos de la Sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los objetos de la misma, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — 5º) La Sociedad podrá trasladar su sede central a otra localidad del país, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — 6º) El capital social importante veinte mil pesos moneda nacional de curso legal está constituído por doscientas cuotas de cien pesos cada una y es aportado por los socios en dinero efectivo y a razón de veinticinco cuotas por cada uno de los firmantes. Cada uno de los socios integran en este acto trece cuotas o sea la suma de un mil trescientos pesos y el resto lo integrarán a razón de una cuota cada sesenta días. — 7º) El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros cuando se estime necesario. De las utilidades líquidas y realizadas se acreditará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el mismo monto que el capital social y el resto se aplicará a integrar a prorrata las cuotas de capital que estén impagas. Una vez que esté integrado totalmente el capital se repartirá en partes iguales. — 8º) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará desenvolviendo sus actividades hasta la oportunidad fijada en cada ejercicio para la realización de los balances generales y una vez realizado el balance general correspondiente al ejercicio dentro del cual se produjo el fallecimiento o incapacidad del socio, los sobrevivientes o capaces podrán optar por: a) liquidar totalmente la sociedad; b) pagar a los herederos o representantes del fallecido o incapaz la parte que le correspondiere en la Sociedad de acuerdo al balance practicado; o c) continuar la sociedad con representantes del incapaz o heredero del fallecido, a cuyo fin deberán éstos unificar la representación. — 9º) Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio o por cada parte que sostenga la misma pretensión, dentro de los 15 días de producida la dificultad, designándose desde ya a un tercero para el caso de discordia entre los arbitradores. La resolución de éste o de aquéllos en su caso que deberán dictar dentro de los 30 días de la aceptación del tercero, será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella renunciando a las vías judiciales. — 10º) Para todos los puntos no previstos en este contrato se estará a lo establecido por la ley respectiva y por las demás disposiciones vigentes. De acuerdo con lo que antecede y para que conste, obligándonos a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho, firmamos el presente en Buenos Aires a treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, en tres papeles sellados de $ 0.10 cada uno numerados ciento veintinueve mil once, ciento veintinueve mil doce y el presente, todos de la Serie I, con su correspondiente habilitación. — Damián Arraras. — Eneas Galasso. — Carlos Román Hanon. — Teodoro Muhlmann. — F. Ubertone. — Antonio Ricupero. — C. Vallory — Ramón Torres. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22|8-Nº 21.978-v.26|8|49

## CANDELA Y CATALDO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Mario Candela, de nacionalidad italiana, de estado casado, domiciliado en la calle Darwin trescientos seis de esta Capital y José Cataldo, de nacionalidad, argentina, de estado casado, domiciliado en la calle Martínez Rosas mil doscientos sesenta y dos de esta Capital, ambos mayores de edad y legalmente capaces de contratar, se suscribe el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre los precedentemente citados una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social "CANDELA Y CATALDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El término de duración de la sociedad será por cinco años, a partir de la fecha de constitución, pudiendo cualquiera de los socios transcurrido un año de la misma solicitar la disolución de la sociedad, siempre que notifique su decisión de hacerlo al otro socio, con una anticipación no menor de Tres Meses y en forma fehaciente. — Tercera: La sociedad fija su domicilio legal y sede social en la calle Martínez Rosas mil doscientos sesenta y dos de esta Capital, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto, dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de una fábrica de cintas elásticas en general, pudiendo asimismo ocuparse de la compra-venta de mercaderías afines y realizar todo acto lícito dentro del ramo mencionado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los señores Mario Candela y José Cataldo, con carácter de Gerentes y en forma indistinta. La firma social estará a cargo y será usada por los socios Gerentes en todos los actos en que intervengan a nombre de la sociedad. Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a favor de terceros. Los Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia, semejantes a las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, sin autorización de la sociedad, so pena de pérdida del empleo y daños y perjuicios. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Setenta cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional, cada una, quedando íntegramente suscripto en el presente acto y siendo aportado por partes iguales entre ambos socios, vale decir, treinta y cinco cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada uno, que totalizan la suma de Diecisiete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional cada uno. El capital citado (viene de un sello nacional valor diez centavos número quinientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete) tado se halla representado por mercaderías, maquinarias, muebles y útiles que se encuentran depositados en la sede social, todo ello de conformidad al inventario practicado con fecha veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve que ha sido debidamente suscripto por ambos socios. — Séptima: Anualmente al día primero de Julio se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente y en aquél se determinarán las ganancias y las pérdidas. Este balance se considerará automáticamente aprobado, si no fuere observado por los socios dentro de los veinte días de realizado. De las utilidades obtenidas se reservará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el Diez por ciento del Capital, se aplicará otro Cinco por ciento para la amortización legal de muebles y útiles y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. De todas las resoluciones que interesen a la sociedad se dejará constancia en un libro de Actas. — Octava: El socio señor José Cataldo, percibirá por las tareas que deberá realizar en la sociedad la suma de Un mil Pesos Moneda Nacional, en concepto de sueldo, que será cargada en la cuenta de Gastos Generales, sin perjuicio de la parte que le pudiese corresponder al mismo en la partición de las utilidades. — Novena: En caso de que alguno de los socios decida retirarse de la sociedad, cumplido que sea lo dispuesto en la cláusula Segunda, se procederá a efectuar un inventario y balance general del giro social y luego se le entregará al socio saliente, su parte de capital y utilidades en Tres Cuotas Trimestrales Consecutivas e Iguales sin Interés. — Décima: Los Gerentes, de acuerdo a lo estatuído en la cláusula Quinta del presente contrato, firmarán las escrituras y documentos públicos necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo solicitar asimismo préstamos en efectivo de los Bancos Nacionales o Particulares, firmando en todos los casos las letras o pagarés respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, además de poder transigir, renunciar, tachar y hacer uso de todos los recursos legales que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto y de conformidad al artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: En caso de fallecimiento o in- (viene de un sello nacional valor diez centavos número quinientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho) capacidad permanente de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho-habientes, podrán solicitar su ingreso a la sociedad, unificando al efecto su representación, o bien la devolución del capital social y utilidades, el cual será devuelto en la forma prescripta en la cláusula Novena. — Décima Segunda: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión absoluta de la vía judicial, siendo el laudo que se dicte de carácter inapelable y definitivo. Bajo las doce cláusulas que anteceden queda formalizada la sociedad "Candela y Cataldo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes contratantes de acuerdo a derecho, y en prueba y ratificación de ello, firman el presente a continuación en un solo ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — José Cataldo. — Mario Candela.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22|8-Nº 21.998-v.26|8|49

# AVISOS DIVERSOS

**COMPAÑIA DE TIERRAS DEL RIO NEGRO S. A.**

**Estancia y Cabaña Maquinchao**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 22 de agosto, será abonado en nuestras oficinas, Corrientes 447, 4º piso, contra presentación del certificado provisorio respectivo, el dividendo de 3 % en efectivo y 5 % en acciones, correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948. — El Directorio.

e.22|8-Nº 22.009-v.24|8|49

---

**FABRILANA**
**FABRICA ARGENTINA DE LANA PEINADA**
**Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera**

El Directorio de Fabrilana, Fábrica Argentina de Lana Peinada, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, hace saber a los señores accionistas suscriptores de las diez y seis primeras series de acciones preferidas de las Categorías "A" y "B", que ha resuelto emitir diez nuevas series de acciones ordinarias de la Categoría "C", de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, a fin de que puedan hacer uso del derecho de opción que les acuerda el art. 7º de los estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 7º de los estatutos dispone: "En cada emisión de nuevas series de acciones, tendrán preferencia para suscribirlas los accionistas suscriptores de las diez y seis primeras series, a prorrata de las que posean, y para el uso de este derecho, tendrán un plazo de treinta días, a contar desde la última publicación de edictos, que se hará por tres días, en el "Boletín Oficial", llamando a los accionistas a la suscripción". — El Directorio.

e.20|8-Nº 21.939-v.23|8|49

---

**MUTUALIDAD**
**S. A. MANUFACTURA DE TABACOS COMMANDER**
**Casilla de Correo Nº 1.187**
**Buenos Aires**

La Comisión Directiva de la Mutualidad S. A. Manufactura de Tabacos "Commander", avisa a los señores socios para que concurran al acto de convocatoria a elecciones, que se llevará a cabo el día 1º de Septiembre de 1949, a las 17 y 30 horas, para renovación de la Comisión Directiva. — Agosto 16 de 1949.

e.20|8-Nº 21.968-v.31|8|49

---

**A LOS ACCIONISTAS DE LANSEDA, S.A.C.I.**
**(Antes Ventas Sedalana, S. A.)**

"El Directorio de Lanseda, S.A.C.I. (antes Ventas Sedalana, S. A.), pone en conocimienot de los señores tenedores de acciones ordinarias y preferidas, y certificados provisorios, que a partir del día 22 del mes en curso y hasta el 5 de Septiembre próximo, se llevará a cabo en sus oficinas, calle Lima 157, la recepción de los mismos, a fin de proceder a su canje por las nuevas acciones, recientemente impresas. La entrega de estas últimas tendrá lugar desde el 15 al 30 de Septiembre próximo". — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1949.

e.20|8-Nº 21.910-v.23|8|49

---

Se avisa a los accionistas de Volta Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria que por resolución del Directorio en su reunión del 30 de Julio de 1949 se eleva el capital autorizado de m$n. 500.000.— a pesos moneda nacional 2.500.000. — El Directorio.

e.19|8-Nº 21.855-v.22|8|49

---

**"LA CONSTRUCCION"**
**Sociedad Anónima**
**Compañía Argentina de Seguros**

Se comunica a los señores accionistas que el directorio de la Compañía por sesión celebrada el día 3 de Agosto de 1949 ha resuelto emitir la sexta (6ª) serie de acciones por un total de pesos 100.000.— m|n., lo que se les hace saber a los efectos determinados en el inciso b) del artículo 8º de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.19|8-Nº 21.847-v.22|8|49

---

**ARTHUR MARTIN ARGENTINA**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
**EMISION DE ACCIONES**
**SUSCRIPCION PRIVADA**

A los efectos del artículo 4º de los estatutos se hace saber por tres días que el Directorio en sesión de fecha 10 de Agosto 1949 resolvió emitir y ofrecer en suscripción a la par acciones por valor de m$n. 400.000.— correspondientes a las series 21º, 22º, 23º y 24º — Buenos Aires, Agosto 1949. — El Directorio.

e.19|8-Nº 21.864-v.22|8|49

# NUEVAS TRANSFERENCIAS
## LEY No. 11.867

## CAPITAL FEDERAL

### "A"

Juan Peluchi, Roberto David Peluchi y Víctor Julio Peluchi venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos establecido calle AVENIDA CRUZ números 873|75 y FOURNIER número 2390, domicilio vendedores, a Manuel Figueiras, domiciliado calle Vieytes número 1355, capital. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, capital.

e.22|8-Nº 21.979-v.26|8|49

---

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, 37-0236, que con su intervención la Sra. Emilia Gómez de Fontán vende libre de todo gravamen restaurante, café y bar sito Avda. CABILDO 4812, a los Sres. Joaquín Méndez, Vicente Pérez y Angel Pérez, g|Méndez, Pérez Hnos. Rec. de ley n|ofic., dom. de partes.

e.22|8-Nº 21.986-v.26|8|49

---

Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Antonio Regis, componente de la sociedad de hecho Juan Fissore y Antonio Regis, con fiambrería y quesería, sito AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU 1986, vende a Andrés Seisdedos su parte mitad. Reclamos ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

e.22|8-Nº 22.010-v.26|8|49

---

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan: Manuel Alvarez, Francisco Méndez y Santiago Del Río, venden a Tomás Martelo, Benito Martelo, Erasmo Ardisana y Rogelio Mourelle, su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital calle AV. QUIRNO COSTA 4941 esq. ESCALADA, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.22|8-Nº 22.029-v.26|8|49

---

Ester Ekerman viuda de Borenstein, domiciliada en Leandro N. Alem 632, vende a Jaime Fajer, domiciliado en Leandro N. Alem 632, la parte que le corresponde de la peluquería y relojería que poseen en LEANDRO N. ALEM 632, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley estudio Goldman, Corrientes 1485, piso 1º, Dpto. "B", domicilio de las partes.

e.22|8-Nº 22.007-v.26|8|49

---

Juan Pedro Deschino, vende a Manuel Raposo, su negocio de carnicería y venta de verduras establecido en la calle ARGERICH 1541, en donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamaciones de ley en el domicilio del comprador, calle Andrés Lamas 1631. — Interviene martillero público Miguel M. Durán, Gavilán 570.

e.22|8-Nº 22.005-v.26|8|49

---

Avisan: Severino García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872 y 8406, que Ricardo Muiños vende a José Ramón Martínez y Héctor Valentín Fernández, su negocio de café-bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en la calle ALVARADO 2402, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.

e.22|8-Nº 21.909-v.26|8|49

---

José V. Creus, martillero público, ofic. Alsina 1844, T. E. 38-5721. — Avisa: José Fernández vendió al Sr. Esteban González, el negocio de librería de J. B. ALBERDI 1500. — Reclamos de ley, domicilio de las partes: Alsina 1844.

e.22|8|-Nº 22.062-v.26|8|49

### "C"

Urgaregui José R., martillero público, ofic. Rivadavia 1216, T. A. 37-6493, Avisa: Jesús Pena López vende a José María Cuende y Valentín Cuende (sociedad en formación), negocio bar-restaurant, sito en CAMPICHUELO 1196, esquina FERRARI. — Oposiciones término de ley mis oficinas, donde constituyen domicilio legal ambas partes. — Bs. As., 18 Agosto 1949.

e.22|8-Nº 22.051-v.26|8|49

---

José R. Urgaregui, martillero público, calle Rivadavia 1216, T. E. 37-6493, Avisa: Leandro Regueiro vende a Antonio Carballo y José Rodríguez (sociedad en formación), su negocio de chocolatería y lunch, sito CARLOS CALVO 900 esquina TACUARI. — Para reclamos término de ley, mis oficinas donde constituyen domicilio legal ambas partes. — Bs. As., 18 Agosto de 1949.

e.22|8-Nº 22.052-v.26|8|49

---

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería y quesería sito en esta capital, calle CARRANZA Nº 2388, domicilio de ambas partes. Vendedores: Sebastián Rondelli y María Jacinta Billeri de Basso. Compradores: José Mariano Ivani y Pedro Isidro Vela. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 18 de Agosto de 1949.

e.22|8-Nº 21.977-v.26|8|49

### "CH"

Avisan: "García & Etcheverry", martilleros públicos, ofic. Rivadavia Nº 2625, 3er. piso, de esta Capital Federal, que Herminia Agostinetto y Antonio Barobero, venden su negocio de "restaurant-despacho de vinos y cerveza", sito en esta Capital en la calle CHICLANA número 3199 esq. 24 DE NOVIEMBRE número 1896, a Jorge Tolosa y Valentín Martínez. — Recl. de ley, nuestras ofic. domicilio de las partes.

e.22|8-Nº 22.042-v.26|8|49

---

Avisa: Esteban J. B. Coaloa, martillero público, con ofic. calle Uruguay Nº 150, T. E. 37-9955. Que la señora María Socorro Domínguez Carrera, vende una parte del hotel pensión al señor Francisco Bruña, ubicado en la calle CHARCAS Nº 1256, Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.22|8-Nº 22.016-v.26|8|49

### "G"

Al comercio: Luis García y Domingo Redondo venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica establecido calle GALLARDO número 1051, domicilio vendedores, a José Ferreiro y Salvador Salas, domiciliados calle Vieytes 1355, capital. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, capital.

e.22|8-Nº 21.980-v.26|8|49

### "I"

Avisan: "García y Etcheverry", martilleros públicos, oficinas Rivadavia número 262, 3er. piso, de esta Capital Federal, que Dardo Roberto Gallo, vende su parte mitad pro indivisa del negocio de "café-bar y billares", sito en esta Capital en la calle INCLAN Nº 2401 esq. MATHEU a Isaac Golbaum. — Rec. ley nuestras ofic., domicilios de las partes.

e.22|8-Nº 22..043-v.26|8|49

### "J"

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, 37-0236, que con su intervención Abas Jaunes vende libre de todo gravamen, desp. comest. y bebidas envasadas al por menor, JUNTA 4098, al señor Valentín Kamuda. Reclamos de ley en n|ofic., dom. partes.

e.22|8-Nº 21.985-v.26|8|49

### "M"

Urgaregui José R., Martillero público, ofic. Rivadavia 1216, T. E. 37-6493, Avisa: Restituto Valcarce, José L. Viñambres, Manuel Alen Durán (sociedad de hecho), venden a Severino Menéndez, Manuel Menéndez y José Rodríguez (sociedad en formación), negocio "Hotel-Bar-Restaurant, Oeste", sito en BME. MITRE 2647|49 y 53. — Oposiciones término de ley mis oficinas, donde constituyen domicilio legal ambas partes contratantes. — Bs. As., 18 de Agosto de 1949.

e.22|8-Nº 22.053-v.26|8|49

---

Avisa: Esteban J. B. Coaloa, martillero público, con oficina en Uruguay Nº 150, T. E. 37-9955, que el señor León Schwarzthal, vende a la señorita Laura Hernández el negocio en el ramo de sombrerería y artículos para hombres ubicado en J. M. MORENO 1322, Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.22|8-Nº 22.017-v.26|8|49

---

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, 37-0236, que con su intervención los señores Alfredo Llace y Juan Pepe, g|Llace y Pepe, venden libre de todo gravamen desp. comest. y beb. alcoh. por copas, por menor, MORENO 3299 esq. LORIA 396 a los señores Agapito Vidal, Salustiano Gómez y Manuel Gómez, g|Vidal, Gómez Hnos. Rec. de ley n|ofic., dom. partes.

e.22|8-Nº 21.989-v.26|8|49

### "P"

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad colectiva "Antonio J. Sara e Hijos", que explota los negocios de tienda, mercería y artículos de punto en general, con domicilio en la calle PATRICIOS Nº 811, y formada por los señores Antonio Jorge, Jorge, Luis Antonio y Angel Sara, domiciliados en la misma, se transformará mediante el ingreso de los señores Mario Julio y Rafael Sara, domiciliados en el mismo lugar, en sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro de "Antonio J. Sara e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para explotar los mismos negocios de tienda, mercería y artículos de punto en general, e igual domicilio en Patricios Nº 811, por escritura a formalizarse ante el escribano don Antonio Roca, con oficinas en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, piso 6º, donde las partes constituyen domicilio y donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley.

e.22|8-Nº 22.025-v.26|8|49

---

Al comercio: Se hace saber que la sociedad comercial colectiva formada por los señores Isi Herschlik y Ezequiel Rakovschik, establecidos con negocio de peletería en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 1235, y que gira en plaza bajo el rubro de "Herschlik y Rakovschik", denominada "Isi y Henry", se disuelve totalmente. Domicilio legal de las partes y oposiciones, estudio del señor Sleifca procurador, calle Viamonte 1528, piso segundo.

e.22|8-Nº 22.049-v.26|8|49

---

Avisan: García & Etcheverry, martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 2625, 3er. piso, de esta Capital Federal, que Augusto Romang, vende su negocio de "despacho de pan y anexos", sito en esta Capital en la calle PAMPA Nº 5740 a Josefa Perel de Lozanovsky. — Rec. ley nuestras oficinas, dom. de las partes.

e.22|8-Nº 22.041-v.26|8|49

### "Q"

Avisan: Severino García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872 y 8406, que Cándido Domínguez, Alejo Rodríguez y Eduardo Rodríguez

venden a Manuel Gil su negocio de café, bar, bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito en la calle QUIRNO COSTA 1700, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
e.22|8-Nº 22.001-v.26|8|49

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, 37-0236, que con su intervención el señor Miguel Crespo vende libre de todo gravamen desp. de comest. y beb. envasadas al por menor, QUIROS 2801 esq. BAUNESS, al Sr. Ramón Onís. Reclamo de ley en n|ofic., dom. de partes.
e.22|8-Nº 21.987-v.26|8|49

"R"

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, 37-0236, que con su intervención los Sres. Juan Agosti y Santiago Dogliani, g|Agosti y Dogliani, venden libre de todo gravamen, café, bar y billares, RIVADAVIA 10802 esq. FONROUGE, al señor Faustino González. Reclamo de ley en n|ofic., domic. partes.
e.22|8-Nº 21.988-v.26|8|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., oficinas Cangallo Nº 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que: Juan Bautista Alonso, Victorino Fernández, Salomón Kleinszterin, José Marcos Ibarra, Manuel Lorenzo Fernández y José Castro, venden a José Vilar, José Manuel César, Miguel Cacace y José Miguel Quintanilla la parte que tienen y les corresponde en el negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas por copas sito en esta capital, calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1057, y que poseen conjuntamente con los señores José Vilar, José Manuel César y Miguel Cacace. — La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo; reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949.
e.22|8-Nº 21.976-v.26|8|49

"S"

Salvador González hace saber que vende a Guillermo del Río Sáenz su fábrica de mosaicos de la calle Domínguez 1146. Piñeyro, Avellaneda, con administración en la Capital Federal, calle SAN MARTIN 933, se comunica, conforme a la Ley 11.867, libre de pasivo. Domicilio de los contratantes y reclamaciones, Domínguez 1146, Piñeyro, Avellaneda. — Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de 1949.
e.22|8-Nº 22.026-v.26|8|49

El escribano público nacional don Carlos E. Marini Yrazu, hace saber por el término de cinco días, que Textil Sarmiento, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Sarmiento número 1834, Capital Federal, vende al señor Guillermo Nirenberg, con domicilio en la calle Rivera Indarte 493, Capital Federal, las maquinarias y sus correspondientes accesorios y las materias primas de la fábrica de tejidos, que la vendedora tiene en la calle Liniers Nº 1033, de la localidad de Lanús, Partido de 4 de Junio, provincia de Buenos Aires, con administración en SARMIENTO Nº 1834, Capital Federal. Oposiciones en el término de ley, en el domicilio del escribano interviniente, calle Cangallo 521, Capital Federal.
e.22|8-Nº 22.027-v.26|8|49

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T.E. 38-1035, avisan: Luis Ordoñez vende a Remigio González y Jaime Elorza su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle SARMIENTO 4401 esq. PRINGLES, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.22|8-Nº 22.028-v.26|8|49

Miguel Pérez, domiciliado San Juan 2063, transfiere negocio garage SAN JUAN 2063, a José Vázquez, domiciliado Río Cuarto 2819, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
e.22|8-Nº 22.018-v.26|8|49

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T.E. 50-8453-3132, avisa: Gustavo Adolfo Helmbold, domiciliado negocio, vende bazar sito SEGUROLA 1491, a Raúl Alfredo Tato, domiciliado Luis Viale 2548. Reclamaciones término de ley en mi oficina.
e.22|8-Nº 22.040-v.26|8|49

Adrián Russo, martillero público, con oficina en Entre Ríos 275, 2º p., avisa: Antonio Elez vende a Miguel A. J. Marino, su negocio de bar, restaurante "El Conductor", sito en esta Capital, calle SUAREZ Nº 2095, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en mi oficina.
e.22|8-Nº 22.057-v.26|8|49

"T"

Avisa: Emilio Díaz, balanceador y martillero público, con of. Uruguay 435, piso 4º, que Alfonso Prieto, Francisco Fernández y Enrique M. Monteserín copropietarios del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Ciudad, calle TUCUMAN Nº 301 esquina 25 DE MAYO Nros. 602|12, que explotan conjuntamente con Pedro Prieto y giran bajo el rubro de "Prieto Hnos.", venden sus partes proindivisas a Pablo Gómez, Elías Estévez y Juan Mariano Cardona; la nueva firma en adelante girará "Prieto, Gómez y Cía.". Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos en mis oficinas.
e.22|8-Nº 22.036-v.26|8|49

Amodio Juan José, martillero público, oficinas Pozos 405, T.E. 48-6580 y 8872, al comercio avisa que: Bienvenida González vende a Reinaldo Iglesias su negocio de hotel pensión, sito en esta Capital, calle TERRADA 85, domicilio de las partes. Reclamos de Ley 11.867, interponerlos en mis oficinas.
e.22|8-Nº 22.054-v.26|8|49

"U"

Erico Werner, Carlos Grossolano y Vito Marchisella, integrantes de la sociedad colectiva "E. Werner & Cía.", con domicilio en Uriarte 4442, venden a Isaac Joltac e Isaac Nachimowski, domiciliados en Garay 738, las máquinas y accesorios del taller mecánico sito en Lanús, calle Aristóbulo del Valle 445, cuya administración gira en la Capital Federal URIARTE 4442. Reclamos de ley, en Rivadavia 1709, of. 3, estudio del Dr. León Stein, quien interviene en la transferencia.
e.22|8-Nº 22.045-v.26|8|49

## TERRITORIOS NACIONALES

### LA PAMPA

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Antonio Dahir, vende a Manuel Alvarez la despensa "El Mercado", calle 26 esq. 9, de GENERAL PICO, LA PAMPA. — Reclamos por el término de ley, en dicho negocio donde las partes constituyen domicilio especial.
e.22|8-Nº 22.067-v.26|8|49

### RIO NEGRO

Se avisa que la sociedad colectiva "Del Punta, Poliánsky y Boyano", distribuidores mayoristas de quesos, manteca y fiambres y ramos generales de artículos de almacén de comestibles, con casa matriz en BAHIA BLANCA, PROV. de BUENOS AIRES, calle GENERAL CERRI Nº 865 y sucursales en RIO NEGRO, localidades de GRAL. FERNANDEZ ORO y GRAL. ROCA, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Reclamos a escribano Vicente Bermúdez, calle San Martín Nº 131, Bahía Blanca, donde partes constituyen domicilio.
e.22|8-Nº 22.024-v.26|8|49

Se hace saber por el término de cinco días que Edgardo Hurry, domiciliado en GRAL. FERNANDEZ ORO (RIO NEGRO), calle sin nombre y sin número, ha vendido a Remo y Edesio Santarelli, domiciliado en el mismo lugar, calle sin nombre y sin número el negocio de taller mecánico, que bajo su nombre explota personalmente sin empleados, instalado en dicha localidad, calle sin nombre y sin número, debiendo hacerse los reclamos a los compradores en el domicilio denunciado. — General Fernández Oro, Agosto 10 de 1949.
e.22|8-Nº 22.015-v.26|8|49

### CHUBUT

Jorge Ivanoff, vende a Pedro Giljevic, su negocio almacén y verdulería establecido en KILOMERO CINCO, ZONA COMODORO RIVADAVIA, en calle Santa Fe sin nombre. — Pasivo a cargo vendedor. — Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364 de Comodoro Rivadavia, domicilio de los contratantes.
e.22|8-Nº 22.021-v.26|8|49

Bernardo Correa vende a Herminio Paredes un conjunto de máquinas y herramientas que son parte del taller de carpintería que funciona bajo la denominación de "Carpintería Correa" en la calle GENERAL BELGRANO, SIN NUMERO, de SARMIENTO, ZONA MILITAR de COMODORO RIVADAVIA. — Reclamaciones de ley ante el escribano público, don Rolando Galina, con oficinas en la calle Patagonia sin número de la precitada localidad de Sarmiento, donde constituyen domicilio las partes. — Bernardo Correa (vendedor). — Herminio Paredes (comprador).
e.22|8-Nº 22.020-v.26|8|49

Se comunica que por disolución y liquidación de la sociedad colectiva "Albanesi & Cambareri" domiciliada en SAN MARTIN 440 de COMODORO RIVADAVIA, que explota sastrería, artículos para hombres y anexos, se hará cargo de su activo y pasivo la sociedad a constituirse "Cambareri & Hijo", con igual objeto social y domicilio. — Reclamaciones ante escribano Félix Tomás Gómez, Rivadavia 364 de Comodoro Rivadavia, domicilio especial de las partes.
e.22|8-Nº 22.019-v.26|8|49

Eliseo Díez, hace saber que vende a don Aldo Lindolfo Alvarez su negocio de panadería y anexos denominado "La Flor del Sur", y ubicado en el Pueblo JOSE DE SAN MARTIN (CHUBUT), domicilio de los contratantes. — Las reclamaciones pertinentes deberán efectuarse dentro del término de ley a los contratantes y en el domicilio indicado. — José de San Martín (Chubut), Agosto 10 de 1949.
e.22|8-Nº 22.014-v.26|8|49

# ANTERIORES

## CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T.E. 47-5661, que con su intervención Francisco Castro y Juan Gómez Pérez venden a José M. Alvarez, Saúl Alvarez, Gonzalo Alvarez, Manuel Alvarez y Guillermo Rodríguez, su negocio de "café y bar", establecido en calle ASAMBLEA 900 esq. CACHIMAYO. Domicilio vendedores, Larrea 24. Compradores, domicilio negocio.
e.20|8-Nº 21.905-v.25|8|49

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Bautista Reschia, José Angeleri, Emilio Chiodi, José Gómez y Antonio L. Seoane, nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, calle AVENIDA CRUZ Nº 1030. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Eduardo Gándara y Antonio Martínez.
e.20|8-Nº 21.909-v.25|8|49

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos; Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Blas Menéndez, Manuel Uría y José del Río venden a Ramón Portas, Manuel Saavedra y Emilio Saavedra, cervecería, bar y pizzería, denominado "El Capitán", AVDA. LEANDRO N. ALEM Nros. 1196|200 esquina SAN MARTIN Nros. 1181|83, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.19|8-Nº 21.833-v.24|8|49

Antonio Bianco, cede, vende y transfiere a favor de Miguel Balán, ambos domiciliados Avda. Córdoba 4495, la totalidad del capital que tiene y posee en la sociedad "Balbi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", consistente en cincuenta mil pesos m|n., o sean, cincuenta cuotas de un mil pesos m|n., cada una, sociedad ésta dedicada a bicicletería, rodados en general, música, estufas y derivados al por mayor y menor, composturas y alquiler de bicicletas, sita AVDA. CORDOBA 4495|4499. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1949.
e.19|8-Nº 21.859-v-24|8|49.

**Argentina Girón, farmacéutica, vende a "Farmacia Jonte Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), constituída por don Oscar Butzonitch, farmacéutico y don Parsons Locascio, el negocio de farmacia y perfumería conocido con el nombre de "Farmacia Jonte", sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 4002 esquina BAHIA BLANCA. Domicilio de la vendedora y de la compradora en el mismo negocio calle Alvarez Jonte Nº 4002. Reclamos escribanos Pedro A. Lartigau u Osvaldo L. Badino, calle Uruguay Nº 412. — Buenos Aires, a 13 de Agosto de 1949.**
**e.19|8-Nº 21.896-v.24|8|49**

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, oficinas denominadas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, que con nuestra intervención los señores Vicente Sánchez, Ricardo Cernadas y José Cernadas, venden a los señores Juan Curz, Mariano Cruz y Fortunato Hernández, panadería mecánica y repartos, calle AÑASCO 2051|53. — Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio partes.
e.19|8-Nº 21.848-v-24|8|49.

Avisan: Iglesias, Ceide y Compañía, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital; que la venta del negocio de panadería mecánica, calle JULIAN ALVAREZ 474|78, que José Mario Otero realizaba a José Ramón Palacios, ha quedado sin efeto.
e.19|8-Nº 21.849-v-24|8|49.

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Alberto Luis Comi, vende a Juan José Garateguy, negocio restaurant, despacho de vinos y cervezas, calle AVENIDA LA PLATA Nº 2899, domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.
e.18|8-Nº 21.792-v.23|8|49

Aviso: Que el señor José Pérez Pereiro, vende su despacho de pan, ALBERTI 665, al señor Vicente Spisso, sus domicilios, reclamaciones de ley, mismo negocio.
e.18|8-Nº 21.802-v.23|8|49

José Villegas, martillero público, avisa comercio: Carlos Pérez Díaz (de la razón social de hecho, Aleixo, Afonso, Pérez y Sayago), vende por mi intermedio a Cristovan Carrusca Aleixo y José Afonso Louro, su cuarta parte indivisa que pertenécele en el hotel-bar-restaurant, sito calle ALSINA 2353|57, reclamos término de ley y domicilio partes, nuestra oficina, Vieytes 1884.
e.18|8-Nº 21.808-v.23|8|49

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Alfonso Sierra y Enrique Sierra (soc. de hecho Sierra Hnos.), venden a Camilo Rodríguez, neg. almacén comestibles c| venta beb. alcohól. env. y por copas, sito AV. NAZCA 1496 esq. Dr. LUIS BELAUSTEGUI 2902, domicilio partes. Reclamos n|oficinas.
e.18|8-Nº 21.810-v.23|8|49

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que la razón social Julio Roveda y Cía., Sociedad en Comandita, transfiere el activo y pasivo de su negocio que gira bajo el nombre de Productos Bufach, situado en la calle ACONQUIJA 2918 a la firma Bufach Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 300.000, (Sociedad en formación). — Reclamos de ley: Luis Eusebio Figueroa, Paraguay 860, Capital.
e.16|8-Nº 21.657-v-22|8|49.

El escribano señor José María Flores Pirán, con oficinas en la calle 48 Nº 560 de La Plata, y Santa Fe 1127, piso 5º, en la Capital Federal, hace saber por cinco días, a los efectos de la Ley 11.867, que la sociedad "Cat-Gut Ergo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, calle CONCEPCION ARENAL 1797, que tiene por objeto la fabricación y comercialización de cat-gut crudo, esterilizado, envasado y demás formas de manufactura, etcétera, se disolverá totalmente por escritura que pasará ante el suscripto, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios don Luis Siegfrido Gismondi; don René Muñoz Cabrera; don Adolfo Fauzón y don Rodolfo Gis-

mendi, quienes aportarán dicho activo y pasivo a la nueva sociedad de responsabilidad Limitada que se constituirá entre dichos señores y don Manuel Zumarán Lavalle, como continuadora del anterior negocio y bajo la misma razón social; constituyendo las partes, a los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar domicilio en mis oficinas.

e.16|8-Nº 21.650-v-22|8|49.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T.E. 47-2233, avisa: Juan Carlos Severo Espíndola, domiciliado Junín 737, Dpto. B, vende a Vicente Mascarós, domiciliado Corrientes 1993, su hotel AYACUCHO 770. — Reclamaciones término ley en mis oficinas.

e.16|8-Nº 21.649-v-22|8|49.

J. Rodríguez, balanceador y martillero Público, ofic. Virrey Cevallos 118, T.E. 23-0661, aviso: Adolfo Davidovich vende a Jacobo Davidovich su despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle ARENGREEN 721, domicilio y reclamos en el mismo negocio y en mis oficinas, término de ley.

e.16|8-Nº 21.645-v-22|8|49.

Se hace saber por cinco días que Antonio Alberti, vende su negocio de zapatería de la calle AVENIDA SAENZ Nº 831 de esta Capital, a don Samuel Sirecovich. — Reclamaciones por el término de ley escribanía A. Lanús, M. Vengerow, V. Caravelli, con oficinas en la calle Viamonte Nº 1519, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.16|8-Nº 21.660-v-22|8|49.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Mariano Cardona vende su mitad parte de la fábrica de cemento para cueros AVDA. DEL TEJAR 2939, a Francisco De Cillis hijo y Miguel Cupito. — Domicilio ambos y reclamos mis oficinas.

e.16|8-Nº 21.663-v-22|8|49.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a don Victorino Prieto, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 382, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, sito en la calle LEANDRO N. ALEM 382, Capital, (ex-sucursal 90), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. — Reclamos de ley Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

e.16|8-Nº 21.643-v-22|8|49.

Juan Antonio De Benedetti, martillero público, anuncia que Emilio Santiago Canzani y Héctor Pedro Canzani, "Farmacia Colón", Sociedad de Responsabilida Limitada, vende el negocio de farmacia sito en esta ciudad, AVENIDA CALLAO Nº 1501, esquina LAS HERAS, "Farmacia Colón", a Farmacia Colón, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos de ley a escribano Eduardo Sorrentino Diana, Sarmiento 643, domicilio constituído por ambas partes.

e.16|8-Nº 21.656-v-22|8|49.

Anuncian José M. Cajaraville y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1546, César J. Martino, vende a Clemente Núñez, Angel Blanco, Salvador Ramundo, Antonio Biglia y Julio C. Santos, el restaurante y despacho de vinos y cervezas "El Progreso", sito AVENIDA RIVADAVIA 8990, sus domicilios. — Reclamos en n|oficinas.

e.16|8-Nº 21.678-v.22|8|49

Avisan José M. Cajaraville y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1546, José Costa, vende a Antonio Demetrio Ales, casa de lunch, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sita AVENIDA CASEROS 2401 esquina MATHEU, sus domicilios. — Reclamos en n|oficinas.

e.16|8-Nº 21.677-v.22|8|49

Gualco y Bellettini, Perú 151, Capital, 34-9477, avisan: Ricardo A. Diéguez, vende a Triestino Tricarico y Francisco Sorrenti, café, bar y expendio de helados, ALBARIÑOS 773, Capital, dom. partes. Reclamos ley, n|oficinas.

e.16|8-Nº 21.719-v.22|8|49

Néstor Félix Rapela, avisa que vende a Domingo Elías Bou, las instalaciones, muebles, útiles y parte de las mercaderías de su negocio de bazar, juguetería y mercería, sito en la AVENIDA CABILDO 1916, libre de todo gravamen. — Domicilio de las partes el mismo. — Reclamos de ley, calle Uruguay 252, 1er. piso, escritorio 7.

e.16|8-Nº 21.712-v.22|8|49

"B"

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Antonio Novo y Ricardo Portela, nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, calle BERMUDEZ Nº 2342. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Tiburcio Elso, Jesús José Avalos y Mateo Porporato.

e.20|8-Nº 21.908-v.25|8|49

Al comercio: S. Juan Barilá, martillero público, oficina calle Chile Nº 1727, T. E. 37-0337, avisa que Alberto O. Verscellino y Juan Zanelli venden su negocio de "chocolatería y lunch", calle BELGRANO 3168, a Carmen F. A. de Molina. Reclamos de ley y domicilio las partes en mis oficinas.

e.20|8.-Nº 21.919-v.25|8|49.

Avisan: Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas calle Uruguay 228, T.E. 37-6583 y 9427, que el día 25 de agosto de 1949, a las 14 horas, rematarán las existencias, en muebles y útiles, de la sección almacén únicamente, del negocio BALCARCE Nº 710, de esta Capital, por cuenta y orden de su dueño señor Manuel Bueno. Reclamos de ley e informes en nuestras oficinas.

e.20|8-Nº 21.966-v.25|8|49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T.E. 38-0372 y 4536, avisan que José Bermúdez y Eugenio Otero venden a José A. Fernández y Benigno Rodríguez, el negocio de bar y restaurante, sito en la calle BAHIA BLANCA Nº 1803 esquina JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 3999, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.20|8-Nº 21.956-v.25|8|49

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Cosme Ciccio, Jaime Salgueiros y Ezequiel Pereira, mi negocio de panadería mecánica y repartos, calle BALBASTRO Nros. 1638|44 y 48. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Manuel Bello.

e.18|8-Nº 21.800-v.23|8|49

Se hace saber que don José Alfonso, vende el negocio de despacho de pan, sito en esta ciudad, calle BONPLAND Nº 2412, a don Sabino Talavera. — Reclamos de ley a escribano Eduardo Sorrentino Diana, Sarmiento 643, domicilio constituído por ambas partes.

e.16|8-Nº 21.655-v-22|8|49.

Por retiro del socio René Marcelo Récalt, se disolverá la sociedad colectiva, N. Carreño y Cía., dedicada al ramo de imprenta, con domicilio en la calle BELGRANO 3770, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Maximiliano Nicolás Carreño. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, el indicado.

e.16|8-Nº 21.690-v.22|8|49

"C"

Rege-Tex Sociedad de Responsabilidad Limitada, con escritorios en CORRIENTES 3429, 4º piso, Capital Federal, y fábrica de caucho regenerado en Avenida Campana 743|47, Villa Madero, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, sociedad compuesta por Felipe Ferrara, Antonio Maceiras y Juan Carlos Barroso, avisa al comercio que se disuelve a contar del 1º de Julio de 1949, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Juan Carlos Barroso. Reclamos términos de ley en Corrientes 3429, 4º piso, donde constituyen domicilio las partes.

e.20|8.-Nº 21.921-v.25|8|49.

Por mi intermedio: Se comunica que Francisco Mammana, domiciliado Frías 111, departamento 8, transfiere el activo y pasivo de la peluquería de señoras denominado "Cabildo Peinados", establecido CABILDO 1647, a favor de la sociedad "Mammana y Rea", constituída por Francisco Mammana y Juan Filomeno Rea, domiciliada Cabildo 1647, donde atenderán reclamos ley. Oscar Pablo Bordoli, martillero público, Av. de Mayo 580, 2º piso, esc. 11.

e.20|8.-Nº 21.929-v.25|8|49.

Se hace saber por el término de cinco días, que por disolución de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social "I. Eizyk & Cía.", con negocio de zapatería, en la calle CABILDO Nº 3583, se retiran de la misma los socios David Moisés Kalter, Marcos Reichstein y Mauricio Reichstein, quienes transfieren su parte al socio don Isser Eizik que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad preindicada. Reclamos de ley, donde las partes constituyen domicilio: calle Cabildo Nº 3583.

e.20|8-Nº 21.957-v.25|8|49

Carlos Astoul Bonorino, escribano público, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 930, comunica por cinco días, que don José Scutari y doña Felicia Albas de Scutari venden a don Carlos Choren el negocio de despacho de pan que tienen en la calle COSQUIN Nº 4138, de esta Capital. Notificaciones en mi oficina.

e.20|8-Nº 21.963-v.25|8|49

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Francisco Guzmán vende a Godofredo Alvarez y Andrés Avelino Blanco el negocio de almacén de comestibles y bar situado en esta Capital, calle CORONEL DIAZ Nros. 1807 al 1809 esquina a la de GUEMES, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.20|8-Nº 21.945-v.25|8|49

Se hace saber que la sucesión de don Alfonso Euillades, transfiere a los consocios don León Julián Euillades y don José Adrián Euillades, la cuota de capital que el causante poseía en la sociedad colectiva que gira bajo el rubro de Euillades y Compañía y denominación de "Lavadero Moderno", que explota el negocio de lavadero y planchado establecido en la calle CASEROS Nº 2517|21 y que por vencimiento del contrato social, los dos socios adquirentes junto con los restantes don Adrián Samuel Euillades, don Luis Roberto Euillades, don Federico Parral y don Miguel Rafael de Palma, constituyen la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el mismo rubro de Euillades y Compañía, que como continuadora de la anterior tomará a su cargo el activo, pasivo y giro del negocio. Domicilio de las partes, calle Caseros Nº 2517|21. Reclamos ante el escribano Pastor Texo, calle Cangallo Nº 456, esc. 307|9.

e.19|8-Nº 21.832-v.24|8|49

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Manuel Fernández vende a Nicolás Monteagudo, Tomás Sabaris y Angel González, el negocio de hotel, restaurant y vinos y cervezas, sito en la calle CANGALLO Nº 2695|99, esquina CASTELLI Nº 207|23, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.19|8-Nº 21.877-v-24|8|49.

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela Nº 1676, T. E. 37-4936, avisan que José Gutiérrez e Higinio Laiz, venden a Víctor Manuel Sánchez, el negocio de bar, billares, casa de lunch y cancha de bochas, sito en la calle, CORDOBA Nº 3171|73, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.19|8-Nº 21.876-v-24|8|49.

Al comercio: Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, c|ofic. Rivadavia Nº 5571, T. E. 43-1969, avisa que el señor Germán Muñoz y Antía Muñoz de Dalessandro, venden a los señores Oton Dunker y María Steurer de Tischler, su negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, al por menor, sito en la calle CAMARONES 4915, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley m|ofic.

e.19|8-Nº 21.870-v.24|8|49.

Al comercio: Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, avisa que el señor Manuel Costa, vende al señor Agustín Cueto, su neg. despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, al por menor sito en la calle, CANALEJAS Nº 2202|08, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley m|ofic.

e.19|8-Nº 21.869-v-24|8|49.

Manuel J. Manteiga, martillero público, Pozos 467, T. E. 47-5381, avisa: que la señora Cipriana Canosa, vende su negocio de despacho pan y facturas, denominado "Espiga de Oro", sito calle CONSTITUCION Nº 1185, al señor Serafín Pena, dom. ptes. — Reclamos ley mis ofic.

e.19|8-Nº 21.853-v-24|8|49.

Alonso y Cía., bal. y mart. púb., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Francisco Gamaleri, vende a Manuel Miranda, su negocio de almacén de comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito Capital. AV. CARLOS CALVO 3794|800 esq. CASTRO BARROS 1006, domicilio partes. — Recl. n|oficinas.

e.18|8-Nº 21.812-v.23|8|49

J. O. Pano, escribano público, con oficinas en la Avenida de Mayo 634, hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que Andrés Gallo, vende a Luis Angel Gallo, el negocio de materiales de construccion y fábrica de polvo de ladrillos, instalados en la calle CASTRO BARROS 242, donde se domicilian las partes. — Reclamos en esta escribanía. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1949.

e.18|8-Nº 21.816-v.23|8|49

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas por copas, denominado "San Martín", sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 5096|100 esquina Thames Nº 1195; domicilio de ambas partes; vendedores: Gabriel Maymo, Manuel Rafael Salimbene y la sucesión Emilio Lelio, representada por Asunción María Adelfina Groppa Vda. de Lelió. Compradores: José Franchello y Alfredo Priero; reclamos de ley en nuestras oficinas, Bs. As., 11 de agosto de 1949.

e.18|8-Nº 21.764-v.23|8|49

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que Juan Bonilla Salas vende a Julio Maximino Martínez las instalaciones de su negocio de restaurant, ubicado CONSTITUCION 1993|99. Sarandí 1394, domicilio de las partes donde se atienden reclamos de ley. Buenos Aires, agosto 8 de 1949.

e.18|8-Nº 21.743-v.23|8|49

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb. Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que Domingo Expósito, José Expósito, Manuel Rivas y Francisco Boente, vden. a Belarmino Alvarez y Juan Bernardo Alvarez, negocio chocolatería y lunch, CORRIENTES 2982, dom. partes. — Recl. m|oficinas.

e.16|8-Nº 21.699-v.22|8|49

"CH"

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía. (Oficinas Mitre), corredores y martilleros, que: Tomás González, Viriato González y José García, venden a José Possetti y Teresa Zara Vda. de Vignati, su panadería mecánica, sita CHIVILCOY 2463|65, domicilio vendedores. Compradores y reclamos Bmé. Mitre 2117.

e.19|8-Nº 21.837-v.24|8|49

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle CHILE Nº 1900 esquina Pozos Nº 719, domicilio de ambas partes, vendedores: Julio Fernández Peón, Maximiliano Coya y Manuel Martínez, compradores: Daniel Oural y Manuel Touriñan. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 11 de agosto de 1949.

e.18|8-Nº 21.762-v.23|8|49

Se hace saber por 5 días al comercio en general que Elvira Pollak de Horovitz, vende a las señoras Adelina Rodríguez de Falino y María Adelina Falino de Sarli, la academia de corte y confección, denominada "Casa Pollak", sita en la calle CHARCAS Nº 1616; reclamos de ley al escribano, Dr. Carlos O. Herrera, en Corrientes 378, esc. 89, en donde las partes constituyen domicilio.

e.18|8-Nº 21.786-v.23|8|49

"D"

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Isidro Carranza vende a Antonio José Gaeto el negocio de restaurant sito en esta Capital, calle Defensa Nº 656, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.20|8-Nº 21.944-v.25|8|49

"E"

Avisa García y Alen, que queda sin efecto la venta de parte mitad del quiosco de la calle ENTRE RIOS Nº 215, de

Alejandro Tilbe, a favor de Magín Vázquez. Domicilio partes reclame ley nuestras oficinas, Rosetí Nº 1587, Capital, T.E. 54-2940.

e.20|8-Nº 21.906-v.25|8|49.

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225, que José Antonio Suárez, Antonio Alvarez y Vicente Alvarez venden a Gerardo Reda, Manuel Rodríguez Meana y José Manuel Paredes López el negocio de café y bar sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nros. 1002 al 1008, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.20|8-Nº 21.941-v.25|8|49

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225, que Graciano Nicolás, Cándido Alvarez y Aquilino Noriega venden a Prudencio Martínez y Ramón Riva el negocio de café y bar sito en esta Capital, calle ESMERALDA Nº 439, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.20|8-Nº 21.942-v.25|8|49

Clara E. Alcorta, martillero público y balanceador, mat. 834 - Regist. de Comercio; avisa que doña Dolores Torrecilla de Carro vende al Sr. Eugenio Fidalgo su negocio de pensión sita en la calle ESMERALDA 857, de esta Capital. Por reclamos de ley, mis ofic., calle Tejedor 326, T.E. 60-9359 y 31|3814.

e.20|8-Nº 21.955-v.25|8|49

L. Ruiz Rivas, martillero público, oficinas Paraguay 1009, 2º piso, avisa: que Prisca Gómez de Porto vende libre gravamen y personal a Angel Viescas, negocio pensión, ENTRE RIOS 197, 4º piso, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

e.19|8-Nº 21.899-v.24|8|49

"F"

Al comercio: José A. Milki (martillero público nacional), avisa que doña Catalina Pirillo de Cataldi vende al señor Juan Manuel Carbajo su negocio de bazar ubicado en la calle FAMATINA número 3589 (Capital). Reclamo de ley, mis oficinas, Famatina Nº 3431, T. E. 61-8746. Buenos Aires, 13 de Agosto de 1949.

e.20|8.-Nº 21.935-v.25|8|49.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital, que don José Ruiz Rozas, vende a Sebastián Pujadas, Raimundo López y Enrique Ríos, negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito FRANCO 3269|71, Capital. — Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

e.19|8-Nº 21.850-v-24|8|49.

"G"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Ricardo Luis Fernández vende a Carmen María Martino de Ambortd, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y dos canchas de bochas, sito GURRUCHAGA 366. Domicilio partes, reclamos de ley, n|oficinas.

e.20|8.-Nº 21.931-v.25|8|49.

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1614, avisan: el señor José Marques vende al señor Adolfo Lorenzo Alonso, su hotel, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, calle GRAL. HORNOS 182|184, domicilio ambas partes. Reclamaciones de ley, nuestras oficinas.

e.19|8-Nº 21.897-v.24|8|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Vicenta Esther Espósito de Debusto y Roberto Debusto, venden a Leandro González el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle GUEVARA Nº 1501, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

e.18|8-Nº 21.310-v.23|8|49

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del B. Oficial del día 9 al 16|8|49.

Basilio López Maseda, hace saber que transfiere a los señores Santiago Angel Obertello y Oscar Angel López, el activo de su establecimiento de productos para confiterías, panaderías y almacenes y anexos de importación y nacionales, sito en esta Capital, en la calle GASCON 378-80. — Reclamos ley 11.867 en la calle Lavalle 310, piso 7º, izquierda, donde las partes constituyen domicilio.

e.16|8-Nº 21.652-v-22|8|49.

"H"

Al Comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T.E. 37-4529; avisan que con su intervención Damiano Leonardis vende a Nicolás Jaslik y Amico Nicolás Celli, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle HERRERA Nº 1575, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.18|8-Nº 21.747-v.23|8|49

Lagüela y Belón, martilleros públicos, oficinas Pozos Nº 467, avisan: con nuestra intervención, Manuel Costa, vende a Yolanda G. de Villarroya, despacho pan, facturas, HONDURAS Nº 4245. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

e.18|8-Nº 21.798-v.23|8|49

Notificamos que la sociedad comercial colectiva Ferraiolo y Arias, Expreso Federal, se disuelve, transfiriendo su activo y pasivo a la Sociedad Comercial Colectiva en formación "Ferraiolo y Arias", Expreso Federal, integrada por Carmelo Ferraiolo y Eloy Daniel Julio Arias. — Reclamos de ley en las oficinas de la sociedad, HERRERA 101, donde las partes constituyen domicilio.

e.16|8-Nº 21.724-v.22|8|49

"I"

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria" vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y pastelería, sito en esta Capital calle INDEPENDENCIA 471, a los señores Antonio Alvarez y Félix Casimiro Suárez. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José Rivas y Gabriel Gutiérrez. Segunda publicación por haber error en la anterior.

e.19|8-Nº 21.892-v.24|8|49

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad en comandita que gira en esta plaza bajo la razón social de "García, Martínez y Compañía", formada por los socios Rafael García, Manuel Martínez Gándara y Consuelo de la Fuente de San Germán, con sede en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 236, de esta Capital, y que se dedica a la venta de ropa blanca para hombres y artículos generales, se disuelve total y definitivamente por escritura que se otorgará ante el escribano Saúl Baasch, con domicilio en la Avenida de Mayo 811, en donde se harán las reclamaciones que correspondan, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios en forma proporcional al aporte de capital.

e.19|8-Nº 21.854-v-24|8|49.

Ricardo Lavaggi, ofic. 24 de Noviembre 405, 4º piso, avisa al comercio que Roberto Mico, domiciliado en Colombres 812, Capital, vende a los señores Gilberto Regueira, domiciliado en Boedo 842, 2º piso, Capital y a don Pablo Calabró, domiciliado en Malvinas Nº 864, Capital, las instalaciones, muebles, útiles y enseres de su negocio de taller mecánico, sito en INDEPENDENCIA 3475, Capital. — Reclamaciones ley, Independencia 3475, Capital.

e.18|8-Nº 21.814-v.23|8|49

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Avenida de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Pedro Aníbal Cardoso, vende a Eduardo Merediz y Enrique V. Borsi, fiambrería y despensa comestibles, calle IRIGOYEN 901, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.16|8-Nº 21.706-v.22|8|49

Julio Alfredo Boulliet, con domicilio en Juramento Nº 2378, Capital Federal, vende su negocio de elaboración y venta de helados, ubicado en JURAMENTO número 2378, Capital Federal a Gumersindo García, libre de pasivo, reclamaciones de ley ante escribano Nicolás Hugo Piovano, Saavedra 24, Lomas de Zamora.

e.16|8-Nº 21.711-v.22|8|49

Se hace saber por el término de cinco días que Francisco Beltrán y Cía., Sociedad Comercial Colectiva, constituída por los señores Faustino Beltrán, Ovidio Gutiérrez y Guillermo José Allamprese y establecida en los ramos de importación, exportación, representaciones e introducción de materias primas para las industrias y productos químicos farmacéuticos en la calle JUJUY 735, transfiere su activo y pasivo según balance al 1º de Julio de 1949 a Faustino Beltrán y Compañía, Sociedad Anónima, Química, Industrial y Comercial en formación, establecida con los mismos ramos en la calle Reconquista 480, 2º piso, la que se constituye en su sucesora y continuadora, haciéndose cargo de todos los derechos, cuotas, permisos, licencias, autorizaciones e inscripciones relativas al ejercicio de la actividad comercial de la firma disuelta y liquidada. — Reclamos de ley al escribano Aquiles Yorio, Avenida de Mayo 580, 2º piso.

e.16|8-Nº 21.673-v.22|8|49

"L"

A los efectos de la Ley Nº 11.867, se hace saber por cinco días que "Empa Film Sociedad Anónima" (en formación), establecida con distribución de películas en esta Capital Federal, en la calle LAVALLE Nº 2072, transfiere su activo y pasivo a "Emelco Sociedad Anónima Industrial y Comercial", establecida con actividades industriales y comerciales en materia de cinematografía en Florida número 170, Galería Güemes 355|65. Reclamaciones de ley al escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638.

e.20|8.-Nº 21.933-v.25|8|49.

"Creif, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a don Hersz Isaac Karpman y a don Simón Hercheovich, el negocio de fábrica de carteras, sito en la calle EMILIO LAMARCA número 1160, domicilio constituído por las partes. Intervino Contador Público Nacional, don Moisés Drimer, con domicilio en la calle Jujuy 110, 5º piso A. — Reclamos en término de ley: Emilio Lamarca 1160.

e.18|8-Nº 21.826-v.23|8|49

E. Bonomo Ricco, balanceador, martillero público, Alsina 736, Capital Federal. Avisa que Rosario Tomarchio, vende a Lucio Alanis & Carlos Kier, su negocio de restaurant y cancha de bochas, ubicado en la calle LARRAZABAL 2182, de esta Ciudad. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.18|8-Nº 21.815-v.23|8|49

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Esther Rosales, domiciliada en calle Lafinur 3001, vende su parte mitad del negocio de despacho de pan, sito en la calle LAFINUR 3001, Capital, a Angel Lisandro Mercado, domiciliado en calle Rivadavia 4655. — Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.

e.16|8-Nº 21.664-v-22|8|49.

Alberto Torrientes Palacios, transfiere el taller mecánico de automotores, ubicado en la calle LUZURIAGA Nº 237, a don Benito Miguez. Domicilio de las partes, Donato Alvarez Nº 45. — Oposiciones, Dr. G. Gvirtzman, calle Corrientes número 1393, 8º piso.

e.16|8-Nº 21.686-v.22|8|49

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Amanda Hernández de García, vende a Julián Porta, la parte que tiene y le corresponde despensa comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle CARLOS ANTONIO LOPEZ 3409, domicilio contratantes. — Activo y pasivo cargo comprador; reclamos negocio.

e.16|8-Nº 21.707-v.22|8|49

Se avisa que Carlos Varin, domiciliado Rojas 1743, vende libre de gravamen y pasivo a don Agustín Herrera, domiciliado, Belgrano 421, Bernal (F. C. N. Gral. Roca), el negocio de peluquería, perfumería y afines y kiosco venta cigarrillos, libros, golosinas, etc., sito LAVALLE Nº 4634. — Reclamaciones de ley, Hugo B. Rizzi, procurador universitario, Lavalle 1334, 4º piso, esc. 48.

e.16|8-Nº 21.700-v.22|8|49

"M"

Avisan: Bernengo, Chiaivasi & Cía. (Oficinas Mitre), corredores y martilleros, que: Teodora O. Anaya de Aldaz, vende a Enrique Serafín Maurel, su "despacho de pan", sito BMÉ. MITRE 2073, domicilio vendedora. Comprador y reclamos: Bmé. Mitre 2117.

e.19|8-Nº 21.835-v.24|8|49

El Dr. Benigno Otero, Montevideo 126, 2º piso, avisa que se disuelve la sociedad comercial colectiva "Murugarren y Quevedo", que gira en plaza bajo el rubro de "Electrovox", establecida en esta capital, calle MONTEVIDEO 900, retirándose el socio Aníbal Murugarren y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Carlos Douglas Quevedo. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley en mi estudio.

e.19|8-Nº 21.889-v.24|8|49

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Antonio Fernández, Manuel Cribeiro, Evaristo Rodríguez y Pedro Rodríguez, venden a Inocencio Suárez y José Ozon, su negocio de restaurant, bar, cervecería, calle MONTIEL Nº 52. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.18|8-Nº 21.793-v.23|8|49

"N"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital, calle NAZCA 5570. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Manuel María López Casais, Nazca 5570. Comprador: José Rivas, Bartolomé Mitre número 2258. e.19|8-Nº 21.895-v.24|8|49

Roberto Gómez Ramos, bal., ofic. F. Lacroze 2342, avisa: Que Octavio Roger Bernard, vende a Eusebia Ana Casado de Godoy "Lencería Bebés" NAZCA 1311, Capital, domicilio partes. — Recl. m|oficinas.

e.18|8-Nº 21.811-v.23|8|49

Juan Sambataro y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficina en la calle Colodrero 2930, de esta Capital, comunican que han vendido el taller de hojalatería sito en la calle NAHUEL HUAPI 5217, de esta Capital, propiedad del señor José Constantino al señor José Antonio Pérgola, reclamos por el término de ley nuestra oficina, domicilio constituído por las partes.

e.16|8-Nº 21.721-v.22|8|49

"O"

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, piso 4º, edificio propio, Crosantes Cieri y Ernesto Bustamante venden a Jesús Naveira, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas por copas, OLAZABAL 5501|07, esq. BURELA 2202|12, Capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.19|8-Nº 21.831-v.24|8|49

"P"

José Souto Taboada vende libre de pasivo a Clara Díaz de Vera, su negocio despacho de pan, factura y golosinas, ubicado en PEDERNERA 910, Capital Federal, domicilio de los contratantes. Reclamos en términos de Ley 11.867, a: Santos Di Stéfano, corredor y martillero público, Suipacha 705 (1º - 3); T. E. 32-2721.

e.20|8-Nº 21.922-v.25|8|49

José Knobel, Jesús Werbe y Szewach Lazarovsky, domiciliados en Paso 750, San Pedrito 1025 y Remedios Escalada de San Martín 3183, respectivamente, avisan que el último se retira de la sociedad José Knobel y Cía., fábrica de tejidos, domiciliada en PASO 750, haciéndose los dos primeros cargo del activo y pasivo. Reclamaciones al escribano Samuel Areulis, Sarmiento 2309.

e.20|8.-Nº 21.924-v.25|8|49.

César Cantini, domiciliado calle Pampa 4855, vende a Antonio Denaro y Manuela Parada de Denaro, domiciliados calle Iturri 1446, el negocio de sastrería de la calle PAMPA 4855. — Reclamaciones de ley, escribano Mario F. Ascenchilo, Av. de Mayo 953, piso 4º.

e.19|8-Nº 21.886-v-24|8|49.

López Dobarro & Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. calle Chacabuco 489-T. E. 33-6451, avisan que Raúl Emilio Marquina, Inocencio Recagno y Ramón Antonio Paz, que giraban en plaza bajo el rubro "R. A. Paz y & Cía.", sociedad de hecho, venden a Pedro Domínguez, José Rodríguez y Gregorio Arranz, que girarán "Domínguez & Cía." su negocio de café, despacho de bebidas

y billares, establecido en esta Capital, calle MANUELA PEDRAZA Nº 2056|60, donde constituyen domicilio. Reclamaciones en término de ley en nuestras oficinas.
e.18|8-Nº 21.746-v.23|8|49

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, Corredores y Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en esta Capital, calle MANUELA PEDRAZA número 5919|21 y su anexo MANUELA PEDRAZA Nº 6040, puesto Nº 8; a los señores Juan Milina, Juan Jurgevich y Juan Music. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Francisco Castroagudin y Julio Alvarez.
e.18|8-Nº 21.819-v.23|8|49

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Ramón Roma Peiteado, vende a Aniceto Damián Zárate y José Coelho Da Cruz, su negocio de restaurant-parrilla, denominado "El Ombú", calle PUEYRREDON Nº 394 esquina VALENTIN GOMEZ, domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.
e.18|8-Nº 21.794-v.23|8|49

La Sdad. Lucaroni Sanles y Cía., fabricantes de carrocerías, con domicilio calle PASAJE RUMANI Nº 2727, hace saber que el socio Nicéforo Bajlo, se retira de la misma, vendiendo a los socios restantes sus derechos y acciones. — Para reclamaciones de ley, dirigirse al intermediario. Escribanía Masciotra, Avenida Corrientes Nº 1485, 2º piso E.
e.16|8-Nº 21.703-v.22|8|49

"R"

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T.E. 37-3233; Samuel Ferreiro y Juan Cabanas venden a Pedro Oscar Martínez, Luis Valentín Suárez y Ramón García, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas, denominado "Hispano", RIVADAVIA Nº 1200 esquina SALTA Nros. 8|20|24|26, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.20|8-Nº 21.958-v.25|8|49

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía. (Oficinas Mitre), corredores y martilleros, que: Yolanda Gómez de Villaroya, vende a Santiago Isidoro Rovedatti, su "despacho de pan", sito RINCON 1311, domicilio vendedora. Comprador y reclamos: Bmé. Mitre 2117.
e.19|8-Nº 21.834-v.24|8|49

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía. (Oficinas Mitre), corredores y martilleros, que: Magdalena Gonella, vende a Josefina Deveza de Alvarez, su "despacho de pan", sito RIVADAVIA 2076, domicilio vendedora. Compradora y reclamos: Bmé. Mitre 2117.
e.19|8-Nº 21.836-v.24|8|49

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria"; el señor Félix Casimiro Suárez, vende al señor Héctor Robles; la cuarta parte pro indivisa del negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital calle RIO CUARTO Nº 2645, que conjuntamente con los señores Julio Luaces, Salustiano Blanco y Teodoro Villanueva, se hacen cargo del activo y pasivo de la referida sociedad. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, Agosto de 1949.
e.19|8-Nº 21.900-v.24|8|49

"S"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T.E. 38-8294, que Manuel Martínez Pichel vde. a Antonio Aversa, negocio café y bar, SALCEDO 3438, domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas.
e.20|8-Nº 21.914-v.25|8|49

Al comercio: Cerisola & Aleman, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Josefina Pagani de Carnevali vende a Aníbal Alonso el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle SAN JOSE Nº 516, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
e.20|8.-Nº 21.920-v.25|8|49.

Ernesto A. Grisolia avisa que por su intermedio, María Novoa de Ortiz vende a Julia Vila y a Enrique Delgado su despacho de pan sito en esta Capital, calle SOLIS 1873. Reclamos ley m|oficina, Av. de Mayo 634, 1 p., of. 20.
e.20|8.-Nº 21.925-v.25|8|49.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Antonio Amaral Sarmento vende a Ricardo Antonio Lucetti, Enrique Eleuterio Lucetti, Héctor Raúl Lucetti y Eleuterio Alberto Lucetti, despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito SCHMIDEL 5907. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
e.20|8.-Nº 21.930-v.25|8|49.

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Ramón Joaquín Mateo vende a Cesáreo González y José Benito Barreiro el negocio de restaurante, bar y billares sito en esta Capital, calle SAUJIL Nº 295 esquina CORONEL PAGOLA Nº 3801, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.20|8-Nº 21.943-v.25|8|49

Se hace saber a los efectos de la Ley Nº 11.867, que don Isaac Savransky, con domicilio en la Capital Federal, calle Segurola 1301, vende a doña Sara Axenfeld de Rosenfeld, domiciliada en Luis Beláustegui 3468, la farmacia con todas sus existencias, que bajo el nombre Farmacia Central, tiene establecida en esta Capital, calle SEGUROLA 1301 esquina ALEJANDRO M. CERVANTES. Reclamos ante el escribano Horacio E. Rossi, Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 616, escritorio 602, Capital Federal. Buenos Aires, agosto 10 de 1949.
e.20|8-Nº 21.964-v.25|8|49

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., corredores y martilleros (Oficinas Mitre), Bmé. Mitre 2117; que quedó sin efecto la venta de la panadería, sita SOLIS 484, que efectuara Angel Emilio Martino a José Possetti y Teresa Zara Vda. de Vignati.
e.19|8-Nº 21.838-v.24|8|49

Avisa: Félix Monteggia, corredor y martillero público, T. E. 37-7004 y 38-6799, que Esther F. Radicce de Urien, vende, cede y transfiere a Antonia Ortiz y Emma Aída Luvisotto, (sociedad de hecho), su negocio de hotel-pensión, sito SOLIS 306, p. 2, Dep. "D", Capital, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas, Pozos 140.
e.19|8-Nº 21.888-v-24|8|49.

A. Lebeto, balanceador y martillero público, con ofic. Gaona 1384, T. E. 59-8398, avisa que con su intervención don Juan de Campos vende a don Ramón Sobreviia y éste toma a su cargo el activo y pasivo del comercio de aceites, cafés y anexos, establecido en la calle SARMIENTO 1545, domicilio de las partes, para reclamos de ley.
e.18|8-Nº 21.767-v.23|8|49

Cándido García, vende a Guillermo Gallotto, parte mitad de la Empresa de Publicidad Ocha, que explotaban en condominio, calle SARMIENTO 1546, oficina Nº 3, sus domicilios para reclamos.
e.16|8-Nº 21.679-v.22|8|49

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas por copas y venta de helados, denominado "Social Bar", sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 1802|8|10 esquina Callao Nº 300; domicilio de ambas partes, vendedores: Ramón García, José Ramón Souto y José María Gómez, comprador: Juan Vukman. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 11 de agosto de 1949.
e.18|8-Nº 21.763-v.23|8|49

"T"

Primitiva Carnicero Vda. de Ruiz, hace saber que ha vendido su hotel de la calle TACUARI Nº 1314, domicilio de los contratantes, a Da. Josefa R. F. Schiavi de Villahoz, actuando como intermediario la Escribanía Masciotra, donde deberán realizarse las reclamaciones de ley, calle Corrientes Nº 1485, 2º piso E.
e.16|8-Nº 21.701-v.22|8|49

"V"

Avisa Santiago D'Alessandro que vende a Federico Cohn la parte indivisa que le corresponde del negocio de café y bar sito en la calle 25 DE MAYO 627. Reclamaciones de ley Rivadavia Nº 764 piso 1º, domicilio de las partes.
e.19|8-Nº 21.830-v.24|8|49

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, T. E. 48-3141 y 47-6219, avisa que el señor Valentín Sobral, vende al señor José Domínguez Piñeiro, el negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Ciudad, calle 24 de NOVIEMBRE Nº 30, domicilio de las partes. — Reclamos ley 11.867, en mis oficinas.
e.18|8-Nº 21.813-v.23|8|49

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención Isaías Iraola, Alfredo A. Zambianchi, Marino Ragghianti y José Ferrer, venden a Marcos Schnitman su negocio de café, bar y restaurant, establecido en calle VIEYTES 1201, domicilio vendedores, Larrea 24, Comodores, domicilio negocio.
e.18|8-Nº 21.733-v.23|8|49

Se hace saber por el término de ley, que don Jorge José Cayetano Lavezzari, se retira de "Biscay y Cía.", dedicada al comercio de transporte marítimo, con domicilio en 25 DE MAYO 67 e integrante de "Biscay, Passano y Cía.", dedicada al mismo tráfico y con el mismo domicilio, haciéndose cargo del activo y pasivo social de "Biscay y Cía.", don Bernardo Biscay, y del activo y pasivo social de "Biscay, Passano y Cía.", don Bernardo Biscay y don Edmundo Passagno. — Reclamos de ley: 25 de Mayo 67, Capital.
e.16|8-Nº 21.726-v.22|8|49

"Y"

Avisa Jorge Getino, mart. púb., Avda. de Mayo 840, 2º, 16: Enrique Poli y Antonio Suárez, vden. parte indivisa café y desp. b. alc., denominado Paulista, HIP. YRIGOYEN 599, a ex soc. José y Miguel Rozas, act. y pas., cargo de compr. Recl. ley mis ofic.
e.20|8-Nº 21.913-v.25|8|49

## TERRITORIOS NACIONALES

### LA PAMPA

De acuerdo con la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que la sociedad colectiva "José De Ambrosio y Compañía", con negocio de sastrería, se disuelve a efectos de constituir una nueva sociedad. Los reclamos o denuncias de oposición se harán ante el escribano interviniente, Raúl J. A. Lalomia, constituyendo domicilio la sociedad y éste, en calle BELGRANO 555, de GENERAL PICO - LA PAMPA.
e.20|8-Nº 21.953-v.25|8|49

Se hace saber que don José Carlos Bergesio y doña Julia Irazola de Arese, venden a don Angel Rodríguez, su negocio de despensa, denominado "Despensa Bergesio y Arese", sito en la calle 15 Nº 1023, DE GENERAL PICO (LA PAMPA), donde ambas partes constituyen domicilio para las reclamaciones de ley. — General Pico, 9 de agosto de 1949.
e.18|8-Nº 21.799-v.23|8|49

### RIO NEGRO

Osvaldo Spoturno, escribano público, titular del Registro Nº 2, de esta localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO, con oficinas en Quaglia 177, hace saber que por su intermedio, don Ernesto Augusto Schumacher transfiere a la sociedad "E. Schumacher y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", el activo y pasivo de su negocio ubicado en esta localidad, y que explota los ramos de Agencia Ford, en su calidad de concesionario de ella, venta de automotores, repuestos, taller mecánico, etc., integrada por los socios Ernesto Augusto Schumacher, Ernesto Pablo Schumacher, Gertrudis M. Schumacher de Díaz, Rosa María Schumacher, Juan R. Tibaldi y Julio G. Frattini. Reclamos de ley ante el citado escribano, donde las partes constituyen domicilio.
e.20|8-Nº 21.960-v.25|8|49

Carlos Guillermo Beck, martillero público, hace saber por cinco días que con fecha 31 de julio último, ha finalizado la subasta pública, al detalle, de las existencias del establecimiento industrial que giraba bajo el rubro de: Aserradero "Millan", Soc. de Resp. Ltda." en INGENIERO LUIS A. HUERGO, TERRITORIO DEL RIO NEGRO. — Reclamos por el término de ley en m|oficina, Sarmiento 217, General Roca, (Río Negro).
e.16|8-Nº 21.671-v.22|8|49

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad que gira en la Capital de la República, bajo el rubro de "Idalva, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Perú número trescientos setenta y cinco, vende, cede y transfiere, a la sociedad colectiva que gira en la Ciudad de Mendoza, de esta República, calle Garibaldi número veinte y nueve, bajo el rubro de "Sammartino Industrial, Comercial y Financiera", con efecto retroactivo al día quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, el establecimiento de destilería, de su propiedad que comprende el edificio con todas sus máquinas, instalaciones y demás enseres, construído en el lote nueve, que es parte de la fracción formada por los lotes 1 al 12 de la chacra 223, del plano oficial de la COLONIA GENERAL ROCA DEL TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO. — Oposiciones de ley: Escribanía Pedro Saúl Briones. — Lavalle 1430, 7 piso B, Capital Federal. e.16|8-Nº 21.694-v.22|8|49

### CHUBUT

Juan Mamut vende a los señores José Antonio Elías Abait y Ramón Oyanarte, el negocio de ramos generales que funciona bajo la denominación de "La Flor del Día", establecido en la intersección de las calles PERITO MORENO y CARLOS PELLEGRINI, DE SARMIENTO - ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones de ley, ante el escribano público don Rolando Galina, con oficinas en la calle Patagonia sin número, de la precitada localidad de Sarmiento, donde constituyen domicilio las partes. Juan Mamut (vendedor). — José Antonio Elías Abait y Ramón Oyanarte (compradores). — Sarmiento, Z. M. de C. Rivadavia, agosto 10 de 1949.
e.20|8-Nº 21.952-v.25|8|49

### CHACO

Hago saber que don Aníbal L. Dellamea, venderá a su socio don Avelino L. Dellamea, su parte, que tiene en la sociedad de hecho "Avelino L. Dellamea y Hno.", Librería Colón, ubicada en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, quedando disuelta. Pasivo a cargo del comprador. — Reclamos al autorizante Pedro M. Rueda, con igual domicilio que lo es también de las partes.
e.18|8-Nº 21.825-v.23|8|49

## REMATES

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 50-8453|3132, avisa: el día 5 septiembre a las 15,30 horas, remataré mercaderías e instalaciones que constituyen el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito CUENCA 2585, por orden de su dueño Antonio Governale, domiciliado en el mismo. — Reclamaciones término de ley en mi oficina.
e.22|8-Nº 22.038-v.26|8|49

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y mart. públ., of. calle Brasil 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que el día 24 del cte., y subsiguientes, rematará existencias generales en mercaderías y muebles, del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en esta Ciudad, calle BELGRANO Nº 2802 esquina CATAMARCA, por cuenta y orden de sus dueños, señores Arias Hermanos. — Reclamaciones término de ley en mis of., donde se domicilian las partes.
e.22|8-Nº 22.055-v.26|8|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que se ha postergado para el día 26 de Agosto de 1949 a las 16 horas el remate del lavadero eléctrico sito en PARAGUAY 2038, propiedad de Douglas Cavey, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.19|8-Nº 21.857-v.24|8|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 24 de Agosto de 1949, a las 14 horas, rematarán parte de las maquinarias y existencias de la fábrica de tacos, sita en COCHABAMBA 3268, propiedad de De Paoli y Cía., domiciliados en dicha dirección y no en Cochabamba 3868 como por error comunicamos por avisos anteriores. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas. e.20|8-Nº 21.948-v.25|8|49

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 24 de Agosto de 1949 a las 14 hs., rematarán las máquinas en desuso de la fábrica de galletitas, calle VALLE 330, por orden de Sbaraglini y Sisterna, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas. e.19|8-Nº 21.879-v.24|8|49

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 26 de Agosto de 1949 a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de pinturas, calle EMILIO LAMARCA 1149, por orden de Salvador Pappalardo, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas. e.19|8-Nº 21.883-v.24|8|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 24 de Agosto de 1949 a las 14 horas, rematarán parte de las maquinarias y existencias de la fábrica de tacos sita en COCHABAMBA 3868, propiedad de De Paoli y Cía., domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas. e.16|8-Nº 21.691-v.22|8|49

*NUEVAS*

# CONVOCATORIAS

## "A"

### ASOCIACION GREMIAL Y MUTUAL PROFESIONALES DEL TURF

La Asociación Gremial y Mutual Profesionales del Turf, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 del corriente, a las 21 horas en su local social, calle Virrey del Pino Nº 2164, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de un subsidio a favor de las respectivas familias, consistente en $ 10.— por cada fallecimiento de un cuidador o un jockey, y de $ 5.— por sus esposas o hijos hasta 22 años de edad, a cargo de cada profesional asociado y para ser descontado por planillas por el Jockey Club.

2º Aprobación del descuento por planillas ante el Jockey Club, de las cuotas por suscripción de acciones a la cooperativa de consumos. — El Presidente.

e.22|8.-Nº 22.060.-v.23|8|49

### ASOCIACION ITALIANA DE BENEFICENCIA "BOMBEROS

UNICA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que la asociación celebrará el 31 de agosto próximo, a las 21 horas, en su sede social, Brandsen 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio.

3º Elección de 5 vocales titulares, por 2 años y 1, por 1 año; 5 vocales suplentes, 3 revisores de cuentas y 2 suplentes, todos por terminación de su mandato. — Buenos Aires, agosto 18|949. — El Presidente.

e.22|8.-Nº 22.017.-v.24|8|49

### ASOCIACION DE TIRO Y GIMNASIA DEL PERSONAL DE LOS FF. CC. DEL ESTADO

Con Personería Jurídica

CONVOCATORIA

Conforme a lo que determinan los artículos 15 a 18 del estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 23 de agosto de 1949, en la secretaría de la entidad, Avda. Maipú 4, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DE ASUNTOS:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio 1948-1949.

3º Informe sobre subsidios para la construcción de la sede social proyectada.

4º Cambio de denominación de la institución, concordante con la de los ferrocarriles.

5º Reforma de estatutos, modificación de sus artículos conforme con la denominación a adoptarse, anulación de los artículos 57 y 58 del capítulo Disposiciones Varias.

6º Renovación parcial de la comisión directiva:

a) Elección de 3 socios para formar la junta escrutadora.

b) Elección de un vicepresidente, un prosecretario, un secretario de actas (renuncia), un protesorero, tres vocales titulares y dos vocales suplentes.

c) Elección de tres socios para formar la comisión revisora de cuentas.

7º Asuntos varios. — Manuel Laurgano Martín, presidente.

e.22|8.-Nº 22.039.-v.22|8|49

### ASOCIACION SUECA

(Svenska Föreningen)

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, la comisión directiva convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes 9 de septiembre de 1949, a las 21,00 horas, en su sede social, Hipólito Yrigoyen 673, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para verificar el acta;

2º Lectura de la memoria y balance anual;

3º Votación de su aprobación;

4º Fijación de la cuota para socios vitalicios y cuota de ingreso y mensual para los socios activos y pasivos para el ejercicio venidero;

5º Elección de la comisión directiva;

6º Asuntos generales:

a) Renovación de las facultades de administración acordadas en los años anteriores;

b) Autorización a la comisión directiva para concertar con la Asociación Noruega del Plata el convenio de administración del "Centro Escandinavo". — El Vicepresidente.

e.22|8.-Nº 22.037.-v.23|8|49

## "B"

### BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, en el local del Banco, San Martín 150|54, Sección Administración de Propiedades, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del noveno ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Jorge Casares, José María Bourdieu y Juan E. Hernández, que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22|8-Nº 21.995-v.8|9|49

### BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 9 de Septiembre de 1949, a las 17.30 horas, en el local del Banco, San Martín 150|54, Sección Administración de Propiedades, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Capitalización de reservas, a razón de una acción liberada por cada cuatro acciones emitidas.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22|8-Nº 21.994-v.8|9|49

## "C"

### CLUB AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO (CAIC)

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento del art. 41 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto del año en curso, a las 17 horas, en la calle Paseo Colón 922, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos (art. 3º, apartados a) y b).

**Nota:** Se transcribe para conocimiento de los señores asociados, el art. 45 de los estatutos:

"Las asambleas se celebrarán con los socios que estén presentes media hora después de la fijada en la convocatoria y ésta se hará por medio de circulares y avisos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial, todo con quince días de anticipación".

"Para asistir y votar en las asambleas se requiere:

a) Tener no menos de un año de antigüedad, continuada inmediata, como socio activo.

b) No tener deuda alguna en el Club hasta el día del mes precedente inclusive.

c) No estar suspendido en el ejercicio de los derechos de socios.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1949. — Ing. Agr. Héctor G. Millán, Presidente. — Juan Humberto Rodríguez, Secretario.

e.22|8-Nº 21.993-v.22|8|49

### CLUB AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO (CAIC)

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento del art. 18º de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto del año en curso, a las 17.45 horas, en la calle Paseo Colón Nº 922, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1949.

3º Estado de la ampliación de la Colonia de Vacaciones Anisacate (Córdoba).

4º Elección de un presidente por dos años; 1 vicepresidente 2º por dos años; 1 secretario por dos años; 1 tesorero por dos años; 3 vocales titulares por dos años; 1 vocal suplente por dos años; 2 revisores de cuentas, titular y suplente, por un año, en reemplazo de los señores Ing. Agr. Héctor G. Millán, Arnoldo Bacigaluppi, Juan Humberto Rodríguez, Julián Martínez, Daniel María Escalada, Juan Devoto, Ing. Agr. Antonio Ciancio, Amadeo Sica, Luis Maisterrena, Jorge W. García Tezanos Pintos, que terminan sus mandatos.

5º Designación de dos asociados para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1949. — Ing. Agr. Héctor G. Millán, Presidente. — Juan Humberto Rodríguez, Secretario.

e.22|8-Nº 21.992-v.22|8|49

### CLUB ALMAGRO

Asociación Civil

Sede Social: 548 Gascón 552

Filial: Triunvirato 4330

Buenos Aires, Agosto de 1949.

La Comisión Directiva del Club Almagro, invita a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria, que se llevará a cabo en su sede social, sita calle Gascón 548|52, el día 26 de Agosto de 1949, a las 21 y 30 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea extraordinaria anterior.

2º Traslado del actual y construcción del nuevo campo de deportes.

3º Autorización para ratificar y finiquitar la escritura relativa a la compra del terreno adquirido por el Club para su futura Sede Social, sito en la Avenida Córdoba entre Gascón y Francisco Acuña de Figueroa, de esta Capital.

4º Modificación de la Comisión Especial "Pro Sede Social", designada por la asamblea de fecha 31 de Octubre de 1947.

5º Informe de la Comisión Directiva sobre designación de socios vitalicios.

6º Modificación de los artículos del estatuto Nros. 9, inciso b) y 11º, inciso b), en el solo sentido de fijar, a partir del 1º de Enero de 1950, en dos pesos m|n. ($ 2.—) y un peso m|n. ($ 1.—), la cuota mensual de los socios "activos" y "cadetes", respectivamente.

7º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Raúl M. Colombo, Presidente. — Antonio Sanceneto, Secretario General.

**Art. 120.** — Las asambleas deberán constituirse en su primera convocatoria con la mitad más uno de sus miembros y si no hubiera número reglamentario se esperará media hora, procediéndose acto seguido a su realización con el número de asambleístas presentes.

e.22|8-Nº 21.991-v.22|8|49

### CENTRO MONTAÑES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Agosto 28 de 1949

CONVOCATORIA

Estimado consocio: Se invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, calle Jorge Newberry 2818, el domingo 28 de Agosto de 1949, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la convocatoria.

2º Designación de tres socios presentes para que por delegación de la asamblea, aprueben y suscriban juntamente con el presidente y secretario, el acta de la misma.

3º Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio terminado.

4º Discusión, aprobación o modificación de la memoria y balance general presentado por la Junta Directiva.

5º Designación de cinco socios presentes para que efectúen el escrutinio.

6º Elección de seis vocales titulares, en reemplazo de los Sres. Pedro Salas, Indalecio Guerra, Julián Cayón, Vicente Redondo, Marcos Fernández y Mariano Cuevas. Elección por un año de cinco vocales suplentes, cinco miembros del jurado, tres revisores de cuentas y dos suplentes.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos si a la hora fijada no hubiera concurrido la mitad más uno del total de los asociados con derecho a votar, se pasará a cuarto intermedio por una hora y después se declarará constituída la asamblea con cualquier número de socios presentes. — Daniel Fernández, Presidente. — Teodoro Gómez, Secretario.

**Nota:** Para tener acceso a la asamblea, es necesario la presentación del recibo del mes en curso. — El acto no se suspende por mal tiempo.

e.22|8-Nº 22.030-v.24|8|49

### CIRCULO MEDICO DEL OESTE

Yerbal 2540 - T. E. 63-6186

Buenos Aires, Agosto 15 de 1949.

XXIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

31 de Agosto a las 21 horas

Distinguido consocio: La Comisión Directiva del Círculo Médico del Oeste cumpliendo con lo dispuesto en el art. 9 de los estatutos, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto, a las 21 horas, en primera citación y una hora después si no se consiguiera el quórum requerido por los estatutos, en el local social Yerbal 2540 con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del período 1948-1949 (art. 14).

2º Lectura y consideración del balance general, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas al 30 de Abril de 1949 (art. 14).

3º Designación de la Comisión Escrutadora.

4º Elección de:

a) Cinco miembros titulares de la Comisión Directiva por dos años en reemplazo de los doctores: A. Jorge Schicht, Adolfo A. Farsetti, Wilfredo Aparicio, Luis Gricoy, Jacinto Viviani.

b) Cinco miembros suplentes de la Comisión Directiva por dos años en reemplazo de los doctores: Jorge Carnicer, Guido Costa Bertani, Juan M. Gambarruita, Miguel Vaquery, M. Lorenzo.

c) Tres revisores de cuentas por un año en reemplazo de los doctores: Alberto Carbone, Francisco F. Cruces y José Giobergia.

d) Diez miembros del tribunal de honor por dos años en reemplazo de los doctores: N. Marín Moreno, Teófilo de Lázaro, Rodolfo Roccatagliata, José B. Cabrera, Ramón Badía, Santiago Chichizola, M. A. Vázquez Ferro, Pedro Magnin, Manuel Sandberg y N. A. Viera.

e) Dos miembros titulares y dos suplentes como delegados al Consejo Federal de la Federación Médica Gremial de la Capital Federal por dos años.

Héctor A. Reissig, Presidente. — Floreal Carballo, Secretario General.

A continuación se realizará una Asamblea Extraordinaria con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consulta de la Federación Médica Gremial de la Capital Federal sobre su posible afiliación a la Confederación General del Trabajo.

e.22|8-Nº 22.074-v.22|8|49

**CLUB ITALIANO**
**Rivadavia 4731**
CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del estatuto social se convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social el día 27 de Agosto de 1949, a las 15,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria de la Comisión Directiva, balance general al 30 de Junio de 1949 e informe de los señores revisores de cuentas.

Art. 37. — (Estatuto Social). La asamblea general es la autoridad suprema del club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre el orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. — El Presidente.

e.22|8-Nº 22.035-v.26|8|49

"P"

PORCELANA AMERICANA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la Avenida Corrientes 330, piso 3ro., oficina 18, el día 15 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1949.

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares por un período de tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** De acuerdo al artículo 25 los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días del señalado para la asamblea.

e.22|8-Nº 22.031-v.8|9|49

"M"

**MUTUALIDAD DE LA DIRECCION DE TIERRAS**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 31 de agosto de 1949 a las 18,30 horas.

Con el objeto de ajustar los estatutos sociales a las prescripciones de la Ley Nº 12.921, la Comisión Directiva de la Mutualidad de la Dirección de Tierras, en uso de la facultad que le confiere el artículo Nº 57 de los mismos, en su sesión de fecha 23 de julio ppdo., resolvió convocar a Asamblea Extraordinaria el día 31 de agosto de 1949 a celebrarse en el local de la Mesa de Entradas de la Repartición a las 18,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del proyecto de reforma total de los estatutos sociales, preparado por la comisión directiva y enmiendas introducidas por la Dirección de Mutualidades.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Presidente.

e.22|8-Nº 22.013-v.23|8|49

"S"

**SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO URBANO Y RURAL**
**Viamonte 1332**
**T. E. 38 Mayo 1918**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de setiembre de 1949, a las 17 horas, en el local social, calle Viamonte Nº 1332,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2º Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo del presidente, doctor Emilio R. del Valle, del tesorero, doctor Ricardo M. Aldao y del vocal señor Rogelio L. A. Martínez Deniz, que terminan su mandato. — Elección de otro vocal por fallecimiento del señor Raúl J. Rodríguez Canavery, hasta el término de su período o sea por un año. — En caso de remoción de alguno de los Directores, designar sus reemplazantes.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El presidente.

e.22|8-Nº 22.004-v.10|9|49

**SOCIEDAD CONGREGACION ISRAELITA LATINA DE BUENOS AIRES**

Estimado consocio:

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de nuestros estatutos sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria anual que se verificará el domingo 28 del corriente a las 10 horas, en su sede social, Piedras 1164, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del balance y estado financiero en su LVIII ejercicio;

2º Renovación por dos años de la mitad del consejo directivo, o sea: Vicepresidente, prosecretario, protesorero y 2º vocal;

3º Elección de dos revisores de cuentas;

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la H. Asamblea General. Encarecemos a Vd. quiera hacer acto de presencia puntualmente. — Saludamos a Vd. con nuestra distinguida consideración. — Presidente.

e.22|8-Nº 22.012-v.26|8|49

**SOCIEDAD MASONICA Y DE AYUDA MUTUA**
**"Hijos del Trabajo"**
**San Antonio 814**

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria (Art. 26 inc. b) que se realizará en su sede social, San Antonio 814 (Cap. Fed.) el día 31 de agosto de 1949 a las 21 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del órgano de fiscalización del ejercicio 1948|49.

2º Elección por votación secreta de los miembros del consejo de administración y órgano de fiscalización y sus respectivos suplentes, para el período 1949|1950.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1949. — Roberto Citterio, presidente. — Antonio Muñiz, secretario.

e.22|8-Nº 22.023-v.22|8|49

# ANTERIORES

"A"

**ANGEL ESTRADA & CIA.**
**Editorial, Comercial e Importadora S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de septiembre próximo, a las 15 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1949; informe del síndico y distribución de utilidades. z

2º Rescate en efectivo, por su valor nominai, (de acuerdo al Art. 7º de los estatutos) de las series Nº 1 a 10 inclusive, de acciones preferidas, por valor de $ 500.000.— m|n. c|l., y de las series 11 a 14 inclusive de acciones de igual clase, sujetas a un régimen preestablecido de amortización, por valor de pesos 200.000.— m|n. c|l., emitiendo previamente siete nuevas series de acciones ordinarias, valor nominal $ 700.000.— m|n. c|l., a fin de cubrir en efectivo, con su importe, el rescate de las citadas series de acciones preferidas, por su valor nominal.

3º Elección de cinco directores titulares, y un director suplente por dos años.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1949|1950.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. (Art. 35 de los estatutos).

**Nota:** Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los bancos depositarios, en la caja de la sociedad, hasta el día 7 de septiembre próximo inclusive. Cumplido este erquisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.20|8-Nº 21.841-v.7|9|49

**ASOCIACION ARGENTINA SEFARADI DE CULTURA Y BENEFICENCIA**
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 29 de Agosto de 1949, a las 18 horas, en el local de la calle Cangallo 1878, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de Junio de 1949.

2º Elección de 14 candidatos como miembros del C. D. y 2 revisores de cuentas.

3º Proclamación de los candidatos que resulten electos.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la misma. — El Presidente.

e.20|8-Nº 21.936-v.23|8|49

**ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO**
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo convoca a Asamblea Extraordinaria, para el día 22 del corriente, a la hora 19, en la casa social de la calle Viamonte 1366|76, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Elección de presidente para el período que termina el 28 de Febrero de 1950, art. 26 del estatuto. — El Presidente e|e.

e.18|8-Nº 21.732-v.22|8|49

**ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES**
CONVOCATORIA
**Primera citación**

De acuerdo con el artículo 46 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria para el miércoles 24 del actual a las 21 y 30 horas en nuestra sede social, Venezuela Nº 1749, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general extraordinaria, 2a. citación, celebrada el 30 de Marzo ppdo.

2º Notificación del Ministerio de Trabajo y Previsión sobre los siguientes puntos;

a) Pago de retroactividad, pendiente hasta la vigencia del registro de transportadores y régimen tarifario.
b) Nuevo estatuto presentado para chóferes de camiones y acompañantes.
c) Designación de comisión paritaria pedida con amplios poderes para tratar estos puntos ante el Ministerio de Trabajo y Previsión.

3º Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta asamblea. — El presidente.

e.19|8-Nº 21.867-v.22|8|49

**A. P. GREEN ARGENTINA S. A.**
**Comercial, Industrial y de Ingeniería**
CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 14º ejercicio, que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1949, a las 16 horas, en su local social sito en la calle Piedras 383, 1er. piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la sociedad, durante el período terminado el 30 de Abril de 1949.

2º Consideración del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1948|1949 e informe del síndico respecto a los mismos.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico, conforme a la propuesta que presentará el Directorio.

4º Consideración del pago del dividendo ordinario en acciones, aprobado por la asamblea anterior.

5º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben cumplir con las prescripciones del artículo 33 del Estatuto. — El Directorio.

e.5|8-Nº 21.008-v-25|8|49.

**AGRICOLA GANADERA PLATENSE**
**S. A., Financiera e Inmobiliaria**

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 31 de Agosto de 1949 a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1949.

2º Consideración de la liquidación de la Sección Yeguarizos.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los tenedores de accionistas depositarán las mismas en la secretaría de la sociedad, o en su defecto entregarán certificados de depósito de algún establecimiento bancario regido por la ley número 12.156. — El Directorio.

e.5|8-Nº 21.017-v.25|8|49

**ALFONSO ROMERO**
**S. A. Industrial, Comercial**
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto de 1949, a las 17.30 horas en la calle Hipólito Yrigoyen 850, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de genancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de un director titular por dos años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|8-Nº 21.412-v-31|8|49.

**ABADI HERMANOS, S. A.**
**Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social, calle Uspallata Nº 2913, de esta Capital Federal, el día 29 de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 15 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes 1949.

2º Consideración de las remuneraciones y habilitaciones asignadas por el Directorio a los directores y a terceros que desempeñan cargos técnicos, ejecutivos y|o administrativos.

3º Nombramiento de cinco (5) directores titulares.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la presente asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, calle Uspallata Nº 2913, de esta Capital Federal, con una anticipación no menor de tres días. — El Directorio.

e.4|8.-Nº 20.933.-v.24|8|49

**ARGELANA**
**Sociedad Anónima**
**Industrial y Comercial**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 26 de agosto de 1949, a las 11.30 horas, en el local social, calle Cangallo 555, 3er. piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de objeto de la sociedad.

2º Modificación de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.

e.2|8-Nº 20.776-v.22|8|49

**ANTHONY BLANK & CIA.**
**S. A. Comercial e Industrial**
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 26 de agosto de 1949, a las 10 horas, en su local social, Chorroarín 751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2º Modificación de los artículos 19, 20 y 29 de los estatutos. — El Directorio.

e.2|8-Nº 20.804-v.22|8|49

**ARGELANA**
**Sociedad Anónima**
**Industrial y Comercial**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de agosto de 1949, a las 11.00 horas, en el local social, calle Cangallo 555, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1949.

2º Designación de un director.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.

e.2|8-Nº 20.777-v.22|8|49

## "B"

**BLAQUIER CASARES**
**Sociedad Anónima Ganadera, Inmobiliaria y Comercial**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto de 1949, a las 15 horas, en la sede social, Avda. Julio A. Roca 751, piso 7º, debiendo tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director y de síndico titular y suplente (arts. 6º y 10º de los estatutos).

4º Fijación de remuneraciones para el Directorio y síndico (arts. 6º y 10º de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Presidenta.

e.5|8-Nº 21.002-v.25|8|49

**BUENOS AIRES ROWING CLUB**
**25 de Mayo 347 — T. E. 31-5642**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados para realizar Asamblea Extraordinaria el día 31 de Agosto de 1949 a las 19 horas en el salón de actos del Centro Naval, sito en Florida y Córdoba, Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y refrendar el acta de la asamblea.

2º Modificación de los artículos 3º, 6º, 7º y 22º del reglamento general, a efectos de fijar la edad límite para las categorías de "socias", "activos" y "cadetes" y los deberes y atribuciones de la Comisión Directiva. — Miguel Madero, presidente.

e.19|8-Nº 21.890-v.24|8|49

**BOLSA DE SEMILLAS S. A.**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el 31 de Agosto de 1949, a las 17 hs., en sede social Sarmiento 2083, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de cinco titulares y dos suplentes.

3º Designación de síndico titular y suplente período 1949-1950.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el 31 de Agosto de 1949, a las 18 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad denominada Bolsa de Semillas S. A.

2º Designación de dos personas para su liquidación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

e.6|8-Nº 21.164-v.26|8|49

**BOLSA DE GANADO S. A.**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto cte., a las 16 horas, en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30 junio ppdo.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.9|8-Nº 21.345-v.26|8|49

**BOSTON**
**Compañía Argentina de Seguros S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 26 de Agosto de 1949, a las 16 horas, en el local de su sede social, San Martín 575|577, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.3|8-Nº 20.728-v.23|8|49

## C

**CENTRO PATRONES PELUQUEROS**
CONVOCATORIA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

El Centro Patrones Peluqueros, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 del corriente, a las 21 y 30 horas, en el local de la calle Rodríguez Peña Nº 361, y en la cual se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea.

2º Renuncia del Consejo Directivo.

3º Elección total del Consejo Directivo: Presidente; 9 vocales titulares; 5 vocales suplentes; 1 síndico titular y 1 síndico suplente, para completar el actual período (30 Noviembre 1949); y, 5 vocales titulares con mandato hasta el 30 de Noviembre de 1950.

4º Designación de 2 socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto de 1949. — Pedro Monreal, Presidente. — José Antonio Reyes, Secretario.

**Nota:** Transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará, y será válida, con cualquier número de presentes (art. 28º de los estatutos).

**Otra:** Sólo tendrán derecho al voto los socios con no menos de seis meses de antigüedad, debiéndose encontrar al día con la Caja Social (disp. estat.).

e.20|8-Nº 21.911-v.23|8|49

**COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL**
**S. A. Financiera, Comercial e Industrial**
**En Liquidación**
CONVOCATORIA
**Asamblea General Extraordinaria**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de septiembre de 1949, a las 15 horas, en Florida 229, 6º piso, escritorio 605, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo actuado por el Directorio desde la Asamblea General Ordinaria del 4 de mayo de 1949, hasta la publicación del Decreto Nº 16.701|49.

2º Consideración de lo actuado por la comisión liquidadora desde el 26 de julio de 1949 hasta la fecha de esta asamblea.

3º Consideración del inventario y balance practicado al 26 de julio de 1949.

4º Ratificación o designación de nueva comisión liquidadora y síndico y determinación de la duración del mandato y honorarios. (Art. 29 de los estatutos sociales).

5º Designacin de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1949. — La Comisión Liquidadora.

**Nota:** A los efectos de la concurrencia a la asamblea se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales.

e.20|8-Nº 21.865-v.7|9|49

**CENTRO MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA GENERAL MARITIMA**
CONVOCATORIA
**A Asamblea General Extraordinaria**

Convócase a los asociados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 27 de Agosto próximo a las 14 horas en el salón de la "Unión Ferroviaria", calle Paseo Colón 1121, Capital Federal, y en segunda convocatoria para las 15 horas del mismo día, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para que firmen el acta a labrarse y libre de asistencia.

2º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3º Consideración del proyecto de reformas al estatuto. — Buenos Aires, Julio de 1949. — Marcos Aurelio Narizzano, presidente. — Manuel Lucio Ramos, secretario.

e.19|8-Nº 21.902-v.24|8|49

**CLUB ATLETICO URQUIZA**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de Agosto de 1949 a las 21 horas en el local del club, calle Caracas Nº 4935, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1949.

2º Elección de vicepresidente y tres miembros titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Eduardo M. Grané, Nelson Lambrechts, Carlos Capecchi y Joaquín Gumpel, que terminan su mandato; dos vocales suplentes por un período de un año en reemplazo de los señores Jorge Wardle y Carlos Pardal, que terminan su mandato.

3º Elección de capitanes y vicecapitanes de las subcomisiones de tennis, natación, tennis de mesa, bochas y ajedrez; presidente y secretario de la subcomisión social y dos miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas por un período de un año en reemplazo de los actuales, que terminan su mandato.

4º Consideración de las finanzas del club. Aumento de las cuotas en las distintas categorías de socios.

5º Consideración de la propuesta de la Comisión Directiva para designar socio vitalicio honorario al socio activo señor H. Andrews

6º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1949. — Presidente.

e.19|8-Nº 21.885-v.22|8|49

**COMPAÑIA**
**GENERAL DE FOSFOROS**
**SUD AMERICANA S. A.**

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de tres directores titulares, por dos años; dos directores suplentes, por dos años; elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Remuneración del síndico para el ejercicio 1949|1950.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima Nº 239, el día 9 de Setiembre p.v., a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el día 5 de Setiembre p.v., inclusive como lo prescribe el artículo 29 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — El Secretario.

e.18|8-Nº 21.809-v.5|9|49

**COMPAÑIA EDITORA**
**"EN AMERICA", S. A.**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1949, a las 11 horas, en Lavalle 1570, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16|8-Nº 21.639-v.27|8|49

Compañía de Importaciones,
**Exportaciones y Representaciones**
**S A L E N A B**
**Sociedad Anónima**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de septiembre próximo a las 10,30 horas en el local de la calle Av. Roque Sáenz Peña 530, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1949. — El Directorio.

e.13|8-Nº 21.549-v.2|9|49

**COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE QUILMES Y EXTENSIONES, S. A.**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de setiembre de 1949, a las 10 horas, en la calle Cangallo 667, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la notificación del Decreto Nº 9.997 hasta la fecha.

2º Consideración de los mismos.

3º Resolver sobre la forma de liquidación de la sociedad.

4º Designación de liquidador o liquidadores de acuerdo al art. 32º de los estatutos y otorgamiento a los mismos de poderes y facultades para el cumplimiento de su misión.

5º Nombramiento de síndico.

6º Pronunciamiento sobre cualquier gestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas lo determinado en el artículo 26º de los estatutos con referencia al depósito de acciones. — El Directorio.

e.13|8.-Nº 21.633.-v.2|9|49

**COMPAÑIA ARGENTINA DE MEJORAS URBANAS, S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, en Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Designación de directores, miembros del comité y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea

e.13|8-Nº 21.579-v.2|9|49

**CIRCULO DE LA PRENSA**

**Protección Recíporca**

Se invita a los señores socios, de conformidad con el artículo 48 de los estatutos a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el Viernes 26 del corriente, a las 21, en su local social, Rodríguez Peña 80, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Elección de presidente, para completar el período 1948-1950 en reemplazo del señor Leónidas de Vedia, que renunció; y de tesorero y protesorero, para completar el período 1948-1950, en reemplazo de los señores Dante Dell'Acqua y Emilio Pedemonte, que renunciaron.

2º Autorización a la C. D. para transferir a la cuenta rifa, la suma de pesos 175.000 en títulos del fondo de pensiones, en carácter de préstamo y con cargo de reintegro, dentro del plazo de 360 días, para ser depositados en caución a la orden del jefe de policía y del Círculo de la Prensa, conjuntamente, en garantía de los premios que deberán adjudicarse al público.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota. — Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 22 con el número de socios que estuviera presente. La asamblea no podrá tratar sino los asuntos incluídos en el orden del día. Art. 48º de los estatutos. — Luis Pozzo Ardizzi, presidente.

e.13|8-Nº 21.543-v.26|8|49

**CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO S.A.**

**(En liquidación)**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de Setiembre de 1949 a las 11 horas, en Cangallo 667.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la notificación del Decreto 9.997|48 hasta la fecha.

2º Resolver sobre la forma de liquidación de la sociedad.

3º Ratificación y modificación del nombramiento de liquidadores y síndicos y o designación de nuevos liquidadores y síndicos.

4º Remuneración de los liquidadores y síndico.

5º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — La comisión liquidadora.

e.13|8-Nº 21.546-v.2|9|49

**COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL OLIVICOLA**

**Sociedad Anónima**

**En Liquidación**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de Setiembre de 1949, a las 10 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Dar cuenta de las gestiones y de los actos de administración realizados por el Directorio a partir de la notificación del Decreto Nº 9.997 del 7 de Abril de 1948 hasta el día de la fecha.

2º Consideración y aprobación de los mismos.

3º Resolución sobre la forma de liquidación de la sociedad como consecuencia del Decreto Nº 16.701 del 19 de Julio de 1949.

4º Ratificación o modificación del nombramiento de liquidadores y síndico y en este último caso, designación de nuevos liquidadores y síndico.

5º Remuneración de los liquidadores y síndico.

6º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión que se relaciono con la disolución y liquidación do la sociedad.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 13 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La comisión liquidadora.

e.9|8-Nº 21.306-v.29|8|49

**COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA**

**Sociedad Anónima**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto de 1949, a las 8 y 30 horas, en 25 de Mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Designación del número de directores titulares que compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos, elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Modificación del estatuto social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|8.-Nº 21.377.-v.23|8|49

**CERVECERIA DEL NORTE, S. A.**

**(En liquidación)**

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de Setiembre de 1949, a las 15 horas, en la calle Córdoba Nº 679, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio sobre lo actuado desde la notificación del Decreto Nº 9.997 hasta la fecha, y de los actos de administración y gestiones realizadas.

2º Resolver sobre la liquidación de la sociedad y demás puntos previstos en el art. 17 de los estatutos.

3º Ratificar el nombramiento de los señores liquidadores y síndicos, o proceder a nuevas designaciones.

4º Remuneración de los liquidadores y síndicos.

5º Pronunciamiento sobre cualquier gestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas de acuerdo al art. 12 de los estatutos, podrán depositar las acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias o financieras del país o del extranjero en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1949. — Comisión Liquidadora.

e.9|8-Nº 21.184-v.29|8|49

**COMARSA**

**Compañía Metalúrgica Argentina, S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cangallo 439, esc. 302, el día 31 de agosto de 1949, a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|8.-Nº 21.347.-v.29|8|49

**CARMA, S. A.**

**Comercial, Industrial e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas ubicadas en la calle Reconquista Nº 336, 2º piso, oficinas 20 a 29, el día 31 de agosto de 1949, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1949.

2º Elección del Directorio.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17º del estatuto social, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

e.8|8.-Nº 21.287.-v.27|8|49

**CERVECERIA SCHLAU, SOCIEDAD ANONIMA**

**(En liquidación)**

CONVOCATORIA

Convócase a la Octava Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de septiembre de 1949 a las 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1747 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión realizada por los señores directores.

2º Ratificación o designación de liquidadores y síndicos, titulares y suplentes.

3º Fijación de sus remuneraciones.

4º Consideración acerca de la forma de liquidar los bienes sociales.

5º Tratamiento de cualquier ótra cuestión vinculada a la disolución y liquidación de la Sociedad.

6º Designación de dos accionistas para la redacción y firma en representación de la Asamblea, del acta de la misma.

Para acreditar el derecho de asistencia, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1949.

Los liquidadores.

e.8/8-Nº 21.114 - v.27/8/49.

**COMPAÑIA SANSINENA**

**Sociedad Anónima**

**(Carnes y Derivados)**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto, a las 17.15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de dos directores titulares, por dos años; tres directores suplentes, por un año y síndico y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en pesos papel, en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

e.8|8.-Nº 21.268.-v.27|8|49

**COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES & QUILMES**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 5 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actuación del Directorio desde la asamblea general extraordinaria de fecha 14 de Junio de 1948 y aprobación de la misma.

2º Consideración del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 16.701 y resolver sobre la liquidación de la sociedad.

3º Designación de liquidadores y confirmación o designación de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración de los liquidadores y síndico.

5º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.6|8-Nº 21.100-v.31|8|49

**"COLAUTTI"**

**Cía. Manufacturera de Caucho S. A.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1949, a las 11,45 horas, en Defensa 275:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general y aplicación de utilidades.

2º Elección de presidente, vicepresidente, seis directores titulares por dos años.

3º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Remuneraciones al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|8-Nº 21.168-v.26|8|49

**COMPAÑIA DE OMNIBUS "CIUDAD DE BUENOS AIRES" LTDA. S. A.**

VIGESIMA SEGUNDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1ª CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local social Bernardo de Irigoyen Nº 160, a fin de considerar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico con respecto al 22º ejercicio social terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, de un director suplente por dos años, de un síndico titular y de un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1949. — El Directorio.

e.8|8-Nº 21.241-v.27|8|49

**COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de agosto de 1949, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance al 30 de junio de 1949.

2º Elección de cuatro directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|8-Nº 20.940 - v.31|8|49.

**C. A. R. Y. F.**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social calle Córdoba 2282 a la hora 19 del día 31 de Agosto de 1949, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, estado de cuentas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cumplido el día 31 de Diciembre de 1948

2º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio en el nuevo ejercicio según el art. 8 del estatuto.

3º Elección del nuevo Directorio.

4º Fijación del honorario del síndico por el ejercicio 1948 según el artículo 8º del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para firmar y redactar el acta de la asamblea junto con el presidente de la sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o resguardos bancarios representativos de las mismas, en las oficinas sociales, hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio

e.6|8-Nº 21.163-v.26|8|49

**COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES ACEVEDO Y SHAW**
**Sociedad Anónima**
**Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, para tratar, considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Decreto Nº 16.701, dictado por el Poder Ejecutivo, que mantiene el Decreto Nº 9.997.

2º Adopción de medidas y resoluciones relativas a la situación de la sociedad.

3º Normas de liquidación de la misma.

4º Consideración de los actos realizados por la sociedad hasta la fecha de la asamblea.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme al artículo 19 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.5|8-Nº 20.983-v.25|8|49

**CLUB INGLES**
CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en el Club, el miércoles 31 de agosto de 1949, a las 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949.

2º Elección de seis miembros de la Comisión Directiva:

a) Del vicepresidente por dos años en reemplazo del Lt. Col. J. F. Bowen, O.B.E.

b) De 5 vocales, 4 por dos años y uno por un año, en reemplazo de los Sres. Capt. H. G. Bishop, J. Blackburn, R. A. Cameron, J. A. Frazer y C. R. Rumboll.

3º Elección de síndicos honorarios titular y suplente en reemplazo de los Sres. A. M. Ronald y D. T. G. Nordaby.

4º Estudiar la modificación de la cuota para derecho de socio vitalicio.

5º Nombrar dos socios para que en nombre de los demás aprueben y firmen el acta. — Comisión Directiva.

e.5|8-Nº 21.005-v.25|8|49

**"CUSIANA"**
**Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 29 de Agosto, a las 19 horas, en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 16º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|8-Nº 20.986-v.27|8|49

**COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA**
**S. A. Industrial & Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1949 a las 11 horas, en Cangallo 564, 4º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio;

2º Nombramiento de directores y elección de síndicos titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4|8-Nº 20.980-v.24|8|49

**CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO, S. A.**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en la calle Viamonte 759, escritorio 2.

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, y dos directores suplentes por un año.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. e.3|8-Nº 20.869-v.23|8|49

**COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES AMERICA, S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto de 1949, a las diez horas, en el local social, calle Lavalle 913, tercer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de directores, de acuerdo al Art. 11 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, de acuerdo al Art. 11 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. e.3|8-Nº 20.878-v.23|8|49

**CERVECERIA ARGENTINA QUILMES**
**Sociedad Anónima**
**(en liquidación)**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 2 de setiembre de 1949, a las 10 y 30 horas, en la sede de nuestra sociedad, calle Brasil 731, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la notificación del Decreto Nº 9.997 hasta la fecha.

2º Consideración y aprobación de los mismos.

3º Resolver sobre la forma de liquidación de la sociedad.

4º Ratificación del nombramiento de liquidadores y síndico o designación de nuevos liquidadores y síndico.

5º Remuneración de los liquidadores y síndico.

6º Ratificación de los poderes de administración otorgados hasta la fecha.

7º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al art. 24 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán, igualmente, efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósito expedidos a nombre del accionista por Bancos que designarán los liquidadores. — Juan Biotti, liquidador.

e.4|8-Nº 20.895-v.27|8|49

**COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 26 de agosto de 1949, a las 18 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y un suplente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o resguardos en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.2|8-Nº 20.823-v.22|8|49

**COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES**
**Sociedad Anónima (en liquidación)**
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de Agosto próximo a las 11 horas en el local social, Sarmiento 875, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la notificación del Decreto Nº 9.997 hasta la fecha.

2º Consideración y aprobación de los mismos.

3º Consideración del Decreto del P. E. Nº 16.701 y resolución sobre la liquidación de la sociedad y sus modalidades.

4º Nombramiento de los liquidadores y síndico.

5º Remuneración de los liquidadores y síndico.

6º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que los estatutos determinan que "para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización, pudiendo hacerse representar en la misma por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al presidente". — El Directorio.

e.3|8-Nº 20.861-v.23|8|49

**CERVECERIA PALERMO S. A.**
**(En Liquidación)**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 1º de Septiembre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estado de disolución, liquidación de la sociedad y consideración de las gestiones realizadas.

2º Mandato de los liquidadores y ratificación o rectificación de los conferidos por la asamblea del 10 de mayo de 1948.

3º Forma y tiempo de liquidación, remuneración de los liquidadores y toda cuestión relacionada con el nuevo estado de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea. (Art. 20 de los estatutos).

Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — La Comisión Liquidadora.

e.2|8-Nº 20.785-v.27|8|49

**C. O. S. A.**
**Compañía Sudamericana de Comercio S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto de 1949 a las 12 horas en Avenida de Mayo 981, piso 5º, oficina 511, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, correspondiente al séptimo ejercicio financiero, cerrado el 30 de Abril pasado.

2º Ratificación o revisión de la resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el 31 de Agosto de 1948 con respecto a la liquidación de la sociedad.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, síndico titular y suplente, por un nuevo período de un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

5º Fijar remuneración del síndico.

e.2|8-Nº 20.799-v.22|8|49

**CERAMICA "LACATE"**
**S. A., Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1949 a las 16 horas en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de abril de 1949.

2º Determinación del número de directores de que se compondrá el directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o los certificados provisorios de las acciones si no estuvieran integradas, en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, segundo piso, por lo menos hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará el boleto de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones o certificados provisorios de las mismas, podrá presentarse un certificado que apruebe haberse depositado las acciones o certificados provisorios en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea. La entrega del boleto de entrada a la asamblea a los tenedores de certificados provisorios, estará supeditada a que justifiquen estar al día en el pago de sus cuotas de integración. — El Directorio.

e.2|8-Nº 20.604-v.22|8|49

**CERVECERIA BUENOS AIRES**
**Sociedad Anónima**
**En Liquidación**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca para el día 26 de Agosto de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Juan Fco. Seguí 3636, para la consideración y resolución de lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación a los señores accionistas de la confirmación por el Poder Ejecutivo del cese de la personería jurídica, atento lo resuelto por Decreto Nº 16.701 confirmatorio del Nº 9.997.

2º Informe del Directorio sobre lo actuado y aprobación de todas las medidas adoptadas y actos realizados hasta la fecha.

3º Confirmación como liquidador titular del suplente Don Luis Palladino, por fallecimiento del liquidador titular Don Bernabé Artayeta.

4º Ratificación de los liquidadores designados anteriormente como así también ratificación de las facultades conferidas para la liquidación definitiva de la sociedad, en la forma, plazo, término y condiciones especificadas en el acta labrada con motivo de la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 2 de Junio de 1948.

5º Designación de síndico titular y suplente.

6º Resolver sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — La Comisión Liquidadora.

e.2|8-Nº 20.706-v.22|8|49

**COMPAÑIA MINERA "ELECTRA"**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Agosto, a las 10 horas, en el local social calle Bmé. Mitre 559, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, presentados por el Directorio a resolución de la asamblea.

2º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes, así como de dos síndicos titulares.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2|8-Nº 20.766-v.22|8|49

**CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA**
**Sociedad Anónima Financiera**
**Reconquista Nº 200**

De acuerdo con los artículos 22º y 23º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista 200, el día martes 6 de Septiembre próximo, a las 16,30 horas, con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e

informe del síndico, correspondientes al 80º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949, y aplicación de utilidades.

2º Designación de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — El Presidente.

e.2|8-Nº 20.630-v.22|8|49

---

**C I M A**
**COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA**
**Sociedad Anónima Financiera (en liquidación)**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de agosto de 1949, a las 11 horas, en el local social de la calle Suipacha Nº 512, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio con respecto a la administración de la sociedad desde la notificación del Decreto Nº 9.997 del 7|4|48 hasta el día 27|7|1949.

2º Resolución sobre la forma de liquidación de la sociedad.

3º Ratificación o modificación del nombramiento de liquidadores y síndico y en este último caso, designación de nuevos liquidadores y síndico.

4º Remuneración de los liquidadores y síndico.

5º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 24º de los estatutos, depositando sus acciones en las cajas de la sociedad, tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

e.2|8.-Nº 20.722.-v.22|8|49

---

**COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 1949 a las 17 horas en Reconquista 336, escritorio 119, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de 3 directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico (Art. 23 y 24 del estatuto).

5º Ratificación de la distribución de reservas libres resuelto por la asamblea general ordinaria de fecha 28 de Agosto de 1947.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|8-Nº 20.744-v.22|8|49

---

## "D"

**DON TORCUATO, S. A.**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Septiembre de 1949 a las diez horas en el local social de la calle Alsina 421, para tratar el siguente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — El Directorio.

e.19|8-Nº 21.844-v.6|9|49

---

**DOMUS**
**S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 9 de setiembre de 1949, a las 9.30 horas, en Cangallo Nº 1925, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al artículo 9º de los estatutos y elección de los mismos, por un año.

4º Elección de dos directores suplentes, por un año y síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones, o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.13|8.-Nº 21.590.-v.2|9|49

---

**"DROGUERIA DEL ATLANTICO"**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de agosto de 1949, en el local de la calle Lavalle 655, Capital, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del noveno ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de asignación a directores.

4º Elección de nuevo Directorio con mandato hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos. (Art. 16 de los estatutos).

5º Elección de síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. (Artículo 24 de los estatutos).

e.4|8.-Nº 20.843.-v.24|8|49

---

## "E"

**"EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS"**

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Agosto de 1949, a las 18.30 horas, en el local de la calle Perú Nº 352.

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance y cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de Junio de 1949.

2º Elección de cuatro miembros para reemplazar los que han terminado su mandato en la comisión administrativa.

3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea — Presidente.

e.16|8-Nº 21.666-24|8|49

---

**E. PALLAVICINI & COMPAÑIA**
**Sociedad Anónima Comercial**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 3 de setiembre de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Moreno 970, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y situación de los contratos suscriptos con los señores gerentes.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de agosto 1949.

e.11|8.-Nº 21.504.-v.1º|9|49

---

**EDITORA ITALO ARGENTINA S. A.**
**En liquidación**
**Directorio 1148 — Capital**

CONVOCATORIA

El liquidador de la Editora Italo Argentina S. A. En Liquidación, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 24 del corriente mes a las 17 horas en los escritorios, calle Directorio 1148, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del resultado de la liquidación.

2º Destino del saldo de la liquidación.

3º Firma del acta final. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949. — El liquidador.

e.19|8-Nº 21.845-v.24|8|49

---

**EQUIMAC, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA**

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 31 de Agosto de 1949, a las 16.30 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Consideración y aprobación de la asignación fijada al directorio.

5º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.

6º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la asamblea, o bien entregar certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1949. — El Directorio.

e.5|8-Nº 21.018-v.25|8|49

---

**ESTANCIAS MARRE**
**Sociedad Anónima**
**Industrial Agropecuaria**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Agosto de 1949, a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio.

2º Aprobación de la donación de dos fracciones de terreno a la Dirección General de Escuelas de la Prov. de Buenos Aires, para la construcción de edificios escolares en Valentín Gómez y Gral. Las Heras.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 10 de los estatutos.

e.5|8-Nº 21.074-v.25|8|49

---

**EMPRESAS ELECTRICAS DE BAHIA BLANCA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 31 de agosto de 1949, en las oficinas de la sociedad en esta Capital, calle San José Nº 180, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, destino de los utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, relativos al 21º ejercicio.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente, el secretario o, en su defecto, otro director y el síndico.

De acuerdo con el artículo 26º del estatuto, para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o los respectivos certificados bancarios de depósito, en el domicilio de la sociedad en la Capital Federal, calle San José Nº 180, lo que podrán hacer hasta el primer día de los cuatro anteriores a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.5|8-Nº 20.950 - v.25|8|49.

---

**ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "PABLO BUDER", S. A.**
**Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, y de conformidad con lo establecido en el Art. 21 de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinario, que se realizará en la sede social, calle Luis María Campos 1051, Capital, el día 31 de Agosto de 1949, a las 15.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informes del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de las resoluciones tomadas por el Directorio "ad referendum" de la Asamblea General de accionistas.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

e.8|8-Nº 21.227-v.27|8|49

---

**ESTANCIAS HUGHES**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1949 a las 15 horas en la sede social, Avenida de Mayo 651, para considerar el siguiene.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de Mayo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes y síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de presidente de la sociedad.

5º Fijar los honorarios del síndico para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1949. — El Directorio.

e.3|8-Nº 20.847-v.23|8|49

---

**ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA S. A.**
**Agrícola Ganadera**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, calle San Martín 66, el día 25 de agosto de 1949, a las once horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949.

3º Elección de dos directores por el término de tres años por cesación de mandato.

4º Elección del síndico por el término de un año. — El Directorio.

**Nota:** Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de tres (3) días del establecido para la asamblea, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.

e.2|8-Nº 20.621-v.22|8|49

---

**"EL RUMBO"**
**Comercial, Industrial y Agropecuaria Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1949, a las 11 horas, en Juan B. Ambrosetti Nº 55, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio.

2º Elección de un director titular y dos suplentes.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|8-Nº 20.995-v.25|8|49

## "F"

**FABRICA ARGENTINA DE MUEBLES Y OBRAS, S. A.**

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1949, a las 18 y 30 horas, en el local, Magallanes 1059, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1949.

2º Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Agosto 6 de 1949. — El Directorio.

e.11|8.-Nº 21.471.-v.31|8|49

**FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO E INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS MAURICIO SILBERT S. A.**

CONVOCATORIA

De conformidad con la disposición del artículo 21º de los estatutos sociales, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 9 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, a realizarse en el local social de la calle Tres de Febrero 3802, para considerar lo siguiente:

1º Reforma de los artículos: quinto; sexto; duodécimo; décimo tercero; décimo sexto; décimo octavo; vigésimo segundo; vigésimo cuarto y vigésimo séptimo de los estatutos sociales.

2º Designación de las personas autorizadas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias y aceptar las observaciones; modificaciones y supresiones que hiciera a las mismas las autoridades competentes y para realizar oportunamente la protocolización correspondiente.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo 23º de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones para asistir a la asamblea. — El Directorio.

e.18|8-Nº 21.695-v.5|9|49.

**FERMENTOS**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
**(En liquidación)**

CONVOCATORIA

Como consecuencia de lo dispuesto por el Decreto del P. E. de la Nación Nº 16.701 de fecha 19 de Julio de 1949, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1949, a las 16.30 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, 2º, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Actuación del Directorio desde la notificación del Decreto Nº 9.997/48 hasta la fecha y pronunciamiento de la asamblea sobre los actos de administración y gestiones realizados por el mismo durante aquél período.

2º Determinación de la forma en que será liquidada la sociedad: nombramiento de liquidadores y síndicos (titular y suplente) y establecer sus respectivas remuneraciones.

3º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

4º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el art. 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en Bancos en la secretaría de la sociedad, calle Brasil 731, 2º piso, con hasta tres días de anticipación al fijado para la asamblea y en cambio se les entregará un recibo que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 27 de 1949. — El Directorio.

e.9|8-Nº 21.259-v.29|8|49

**FABRICA DE LEVADURA "FERMOLAC" S. A.**
**"En Liquidación"**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Hidalgo número 687, el día 29 de Agosto de 1949, a las 15 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la notificación del Decreto Nº 9.997 hasta la fecha, consideración y aprobación de los mismos.

2º Resolver sobre la forma de liquidación de la sociedad.

3º Ratificación o modificación del nombramiento de liquidadores y síndico y en este último caso, designación de nuevos liquidadores y síndico y su remuneración.

4º Pronunciamiento sobre cualquier otra cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la samblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, por lo menos con tres días de anticipación en la caja de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito, que les servirá de entrada a la reunión. — Comisión Liquidadora.

e.5|8-Nº 21.069-v.25|8|49

**FABRICA DE GAS CARBONICO Y LEVADURA, MARTELLI S. A.**
**(en liquidación)**

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 2 de septiembre de 1949, a las 17,30 horas, en el local social, Avenida Luis María Campos 927, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar a la asamblea de los actos de gestión realizados por la administración desde el 8 de abril de 1948, solicitando su aprobación o desaprobación.

2º Confirmación de los liquidadores y síndicos ya designados o nombramiento de nuevos en su reemplazo.

3º Pronunciarse sobre la forma de liquidación de la sociedad y cualquier otro asunto sobre la misma, incluyendo la remuneración de los liquidadores y de la sindicatura.

4º Ratificación de los poderes otorgados por el Directorio.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 21 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre del accionista por cualquier Banco o instituciones financieras, previo consentimiento de los liquidadores, que se debe recabar con seis días de anticipación. — El Gerente.

e.9|8.-Nº 21.380.-v.29|8|49

## "G"

**GUGLIELMONI S. A.**
**Importadora, Comercial, Industrial y Minera**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 25 de Agosto de 1949, a las 10 horas, en el local social, Avda. de Mayo 634, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.

3º Designación de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.4|8-Nº 20.966-v.24|8|49

**GALICIA Y RIO DE LA PLATA COMPAÑIA DE SEGUROS**

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 39º, distribución de utilidades e informe del síndico.

3º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Alfredo A. Pittaluga y Santiago Ardáiz (h.) que terminan su mandato, de un director por dos años en reemplazo del señor Joaquín Alberto Lautaret que falleció y cuyo mandato terminaba en 1951 y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.4|8-Nº 20.925-v.24|8|49

**G R A F A**
**Grandes Fábricas Argentinas, S. A.**

ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 31 de Agosto de 1949, a las 10 horas, la que se realizará en el local de la calle Albarellos Nº 2579, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1949.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de Agosto de 1949, que se realizará a continuación de la Asamblea Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación de estatutos; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.5|8-Nº 21.038-v.25|8|49

**GRAFICA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima Comercial**
**(En Liquidación)**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en primera convocatoria para el día 1º de Septiembre 1949, a las 9 y 30 horas, en el domicilio social, calle Leandro N. Alem 679, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Normas sobre la disolución y liquidación de la sociedad, y adopción de las medidas relativas a ellas.

2º Informe del Directorio sobre los actos realizados hasta la fecha de la asamblea extraordinaria.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6|8-Nº 21.147-v.26|8|49

## "H"

**HIRSCHBERG**
**Soc. Anón. Argentina de Importación**

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de agosto de 1949, a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y el dividendo a distribuir, corespondiente al décimonoveno ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1949.

b) Fijación de las remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (artículo 22).

c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que coresponda. (artículo 11).

d) Designación de síndico y síndico suplente (artículo 23).

e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (artículo 23).

f) Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18 y 19).

g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás (artículo 30).

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, a los menos, con tres días de anticipación (artículo 27). — El Directorio.

e.4|8-Nº 20.951-v.24|8|49

## "I"

**"INTELA"**
**Industria Textil Lanera, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria (en segunda convocatoria) para el jueves 1º de setiembre de 1949, a las once horas, en calle Moreno 1199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 4º de los estatutos;

2º Aumento del capital;

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Director General.

e.16|8.-Nº 21.727.-v.27|8|49

**INDUSTRIA**
**Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos**

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industria, Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, el sábado 3 de septiembre de 1949, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio a cargo de gastos generales.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio, síndicos y síndicos suplentes.

5º Elección de presidente, directores, síndicos y síndicos suplentes, conforme con lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, cuatro directores, dos síndicos y un síndico suplente, que terminaron sus mandatos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

**Nota:** Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, que servirá de entrada para la asamblea.

e.9|8-Nº 21.329-v.29|8|49

**INDUSTRIA**
**Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos**

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industria, Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, el sábado 3 de septiembre de 1949, a las 12 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de modificar los estatutos.

2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

**Nota:** Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, expresando el número de acciones depositadas, recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y/o su mandatario servirá de entrada para la asamblea.

e.9|8-Nº 21.330-v.29|8|49

**I N V A D**
**Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1949, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), Buenos Aires

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de Abril de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|8-Nº 21.062-v.25|8|49

**INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 29 de agosto de 1949, a las 11.30 horas, en la sede social, calle Córdoba 359, para:

1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.5|8.-Nº 20.990.-v.25|8|49

**"J"**

**JUSTO HNOS. & CIA., S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Ganadera**
**(C. I. F. I. G.)**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Agosto de 1949, a las 18, en el local de la sociedad, calle Perú 353, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del proyecto de reformas al Art. 5º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3|8-Nº 20.889-v.23|8|49

**"L"**

**"LA NEGRA" REY BASADRE S. A.**
**COMPAÑIA FRIGORIFICA ARGENTINA**
**Segunda Convocatoria**

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, a las doce horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de lo consignado en la primera parte del segundo punto del Orden del Día del Acta de la 44ª Asamblea General Ordinaria realizada el 15 de Octubre de 1948.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. Accionistas que de acuerdo al Art. 29 de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del designado para la Asamblea. — El Directorio.

e.16|8-Nº 21.599-v.27|8|49.

**LA VICTORIA**
**Sociedad Anónima Agropecuaria**
**Reconquista 281 - Cap. Fed.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 6 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación o modificación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de las utilidades y movilización del fondo de reserva especial.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.11|8-Nº 21.446-v.1º|9|49

**LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 31 de agosto de 1949, a las 9.30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 158, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1949.

2º Designación de síndico y síndico suplente.

3º Designación de 2 directores, por 3 años.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|8.-Nº 21.372.-v.29|8|49

**LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD**
**(Sociedad Anónima)**

2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hopólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas, el día 31 de Agosto de 1949, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1949.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Isidro Villota y Francisco Serrano Ortiz que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

**Nota**: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.11|8-Nº 21.456-v.25|8|49

**"LA CERAMICA DEL PLATA"**
**Sociedad Anónima**
**Avda. Pte. Julio A. Roca 699**
**(Diagonal Sud)**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del 31 de agosto de 1949

**25º Ejercicio:**
**1º Junio 1948 - 31 Mayo 1949**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto de 1949, a las 11 horas, en el local social, Avenida Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, presidente.

**Nota**: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 57 de los estatutos.

e.9|8.-Nº 21.375.-v.29|8|49

**"LA ESPADAÑA"**
**Sociedad Anónima Agrícola Ganadera**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 1º de Septiembre de 1949 a las 10 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de un director secretario y de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.9|8-Nº 21.303-v.29|8|49

**LAS GALIAS**
**Sociedad Anónima**
**Inmobiliaria y Financiera**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 341, 4º piso, escritorios 401|4, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — José Pablo Dellepiane, Presidente.

**Nota**: Se previene a los accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de celebrarse la misma.

e.2|8-Nº 20.606-v.22|8|49

**LEZAMA S. A.**
**Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Lezama Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Virrey Cevallos 289, el día 26 de Agosto, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de acuerdo al art. 13 de los estatutos.

Se previene a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la caja social o en su defecto, el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario hasta el día 23 de Agosto de 1949. — El Vicepresidente.

e.3|8-Nº 20.796-v.23|8|49

**"M"**

**MUTUALIDAD DEL PERSONAL DEL FERRO CARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE**

CONVOCATORIA

La comisión directiva de la Mutualidad del Personal del F. C. N. G. Bmé. Mitre, en cumplimiento de lo dispuesto por las asambleas generales Extraordinaria y Ordinaria, realizadas el 30 de abril último, y de acuerdo con los artículos 39, 42, 43, 44 y 51 del estatuto, convoca a los señores socios de la institución, a Asamblea General Extraordinaria, para el día sábado 27 del corriente, en el local social, a las 15.30 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la asamblea.

2º Propuesta de la comisión directiva para nombrar con carácter de socios honorarios de la institución, a los señores don Pablo Ferrari, don Esteban S. Chasseing y don Ovidio Paternostro.

3º Informe de la comisión especial, que comparte la comisión directiva, sobre medidas que deben tomarse para continuar el otorgamiento de los beneficios sociales. — Enrique N. Loedel, presidente.

e.20|8-Nº 21.934-v.23|8|49

**MUTUALIDAD DE LA DIRECCION DE TIERRAS**

CONVOCATORIA

a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Agosto de 1949

Ejercicio 1948-1949

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 47 de los estatutos sociales y de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva en su sesión de fecha 23 de Julio de 1949, convócase a los señores asociados para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Agosto de 1949 a las 17.30 horas, en el local de Mesa de Entradas de la repartición en la calle Belgrano Nº 845, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de los miembros integrantes de la Comisión Directiva en reemplazo de los siguientes y por los períodos que se indican: señor Ingeniero Civil Ernesto Mestres (presidente), 1949-1951; señor Alberto P. Noceti, (secretario general) 1949-1951; señor Alejandro Olivera (tesorero), 1949-1951; señor Alfredo De Virgilio (vocal titular), 1949-1951; señor Enrique Lagier (vocal suplente), 1949-1951; señor Rodolfo Bandin (vocal suplente), 1949-1951; señor Alberto Domínguez (vocal suplente), 1949-1951; señorita Adela Velezquen (vocal suplente) 1949-1951; señor Raúl J. Podestá (revisor de cuentas titular), 1949-1951, y señor Isidro De Hoyos (revisor de cuentas titular) 1949-1951.

2º Designación de tres socios para constituir la mesa escrutadora de votos (art. 51 de los estatutos).

3º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1948-1949.

4º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea.

5º Consideración del resultado del escrutinio, proclamación de los electos.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1949. — El presidente.

e.20|8-Nº 21.938-v.23|8|49

**MALTERIA Y CERVECERIA "BELLA VISTA"**
**Sociedad Anónima**
**(En liquidación)**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 7 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, en nuestro local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 933 (2º piso), a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta a los accionistas de los actos administrativos y gestiones realizados por el Directorio, desde la notificación del Decreto Nº 9.997|48 hasta la fecha.

2º Consideración y aprobación de los mismos.

3º Resolver sobre la forma de liquidación de la sociedad.

4º Ratificación o rectificación del nombramiento de liquidadores y síndico y en este último caso, designación de nuevos liquidadores y síndico.

5º Remuneración de los liquidadores y síndico.

6º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al art. 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos de esta Ciudad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1949. — Los liquidadores.

e.18|8-Nº 21.738-v.5|9|49

**MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima**
**En Liquidación**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Setiembre de 1949, a las 15 horas, en Santos Dumont 3453, Capital, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los actos realizados por el Directorio desde la asamblea general ordinaria del 28 de Abril de 1949, hasta la publicación del Decreto Nº 16.701/49.

2º Consideración o ratificación de la forma de liquidación resuelta por las asambleas del 4 de Mayo de 1948 y 28 de Abril de 1949.

3º Consideración del inventario y balance realizado a la fecha de la publicación del Decreto Nº 16.701/49.

4º Consideración de lo actuado por la comisión liquidadora a partir del 26 de Julio de 1949.

5º Ratificación o designación de la comisión liquidadora y síndico.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — La Comisión Liquidadora.

**Nota**: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los estatutos sociales para su concurrencia a la asamblea. (Art. 19).

e.18|8-Nº 21.779-v.5|9|49

**MUTUALIDAD PERSONAL CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA**

La comisión directiva convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará en la casa central del club el día jueves 25 de agosto de 1949, a las 21 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Elección de presidente, secretario, protesorero, tres vocales titulares, tres vocales suplentes y cinco miembros de la comisión revisora de cuentas (tres titulares y dos suplentes), en reemplazo de los señores Fernando Buschittari, presidente; Alberto Manén, secretario; Manuel Rodríguez Castaño, protesorero; Armando Arturi, Dr. Mariano Mason Vás-

quez y Alejandro Navarro, vocales titulares; Manuel V. Fernández, Alfredo Manjarín y Antonio Micale, vocales suplentes; José Gil, Rodolfo Leonardi y Juan Peré, titulares de la comisión revisora de cuentas, y Miguel García y Mario A. Oyola, suplentes.

3º Estatutos de la mutualidad, modificados de acuerdo con instrucciones recibidas de la Dirección Mutualidades para ajustarlos a las normas determinadas en el Decreto-Ley 24.499|45.

4º Designar socio honorario de la entidad al Sr. Hugo O. Maroglio, conforme con lo dispuesto en el art. 11º de los estatutos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — El Secretario.

e.16|8.-Nº 21.675.-v.25|8|49

**MANUFACTURA FORTI ARGENTINA, S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Libertad 753, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta. (Art. 26 de los estatutos).

2º Renovación total del Directorio y de un síndico titular y un suplente.

3º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio.

4º Actuación de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — El *Directorio.*

e.8|8-Nº 21.197-v.27|8|49

**M A N Y F L E X**

**Sociedad Anónima Textil**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de Septiembre, a las 15 horas, en 25 de Mayo 244, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores por dos años; elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto de 1949. — El Directorio.

e.11|8-Nº 21.443-v.1º|9|49

**M E R C A T O R**

**Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Agosto de 1949, a las 10 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al director general y síndico titular.

3º Elección de director general y de director general suplente.

4º Designación de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director general.

e.8|8-Nº 21.225-v.27|8|49

**MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES, S. A.**

**(en liquidación)**

CONVOCATORIA

Convócase a la 5ª Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar, el día 26 de agosto de 1949, a las 15 horas, en el local de la Avda. Corrientes Nº 1668, of. 3, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del decreto del Poder Ejecutivo que confirma el retiro de la personería jurídica de la sociedad.

2º Consideración del informe sobre los actos de administración y gestión realizados desde la notificación del Decreto Nº 9.997|48 hasta la fecha.

3º Ratificación o modificación del nombramiento de la comisión liquidadora designada por la asamblea general extraordinaria del 14 de mayo de 1948. Eventual designación de nuevos liquidadores y síndicos.

4º **Remuneración** de los liquidadores y **síndicos.**

5º Determinación de la forma de liquidación de la sociedad.

6º Pronunciamiento s o b r e cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósitos en Bancos del país y del extranjero. Buenos Aires, julio 27 de 1949. — La Comisión Liquidadora.

e.2|8.-Nº 20.730.-v.25|8|49

**MANUFACTURA FORTI ARGENTINA, S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Agosto de 1949, a las 18 horas, en el local de la calle Libertad 753, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (Art. 26 de los estatutos).

2º Aumento del capital social.

3º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.

e.8|8-Nº 21.196-v.27|8|49

**MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES**

**Sociedad Anónima**

**Bolsa de Comercio**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el salón de asambleas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los estatutos) para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949 y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Martín Beloqui, Pedro García Oliver, Joaquín Martí y Jorge Oster que terminaron su mandato; de tres directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 22 de 1949. — Ireneo V. Zocca, presidente. — Joaquín Martí, secretario ad-oc.

**Nota:** Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea, hasta la víspera de su celebración, en la gerencia de la sociedad.

e.2|8-Nº 20.788-v.22|8|49

## "N"

**N A Y D O**

**Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto de 1949, a las 18 horas, en el local social calle Sarmiento Nº 2714, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato de los actuales.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 2714, 2º piso, con tres días de anticipación, por los menos, a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.5|8-Nº 21.036-v.25|8|49

**NUEVO BANCO ITALIANO**

**Reconquista y Rivadavia**

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 1º de septiembre de 1949, a las 10.30 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1949 y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir cuatro directores por dos años, en reemplazo de los señores Silvio J. Merlo, Hermenegildo Pini, Dr. Francisco A. Soldati y Nicolás B. Arbucó; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes.

3º Designar —conforme con el artículo 39 de los estatutos— dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

e.6|8-Nº 20.987 - v.31|8|49.

## "O"

**ORIENTACION CULTURAL EDITORES**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**(Segundo llamado)**

Convócase a los accionistas de conformidad con el artículo 24 de los estatutos a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), a realizarse el día 29 de Agosto de 1949, a las 18, en la sede social Montevideo 948, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado al 31 de Marzo de 1949.

2º Elección de dos directores por dos años.

3º Elección de los síndicos titular y suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Arturo León López, Presidente.

e.11|8-Nº 21.454-v.25|8|49

**O S L A**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial Industrias Metalúrgicas**

**Buenos Aires**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social de esta Sociedad, Avenida La Plata Nº 1541|1555, el día 10 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del objeto social y reforma de los artículos 3º y 12º de los estatutos sociales. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social de esta sociedad, calle Avenida La Plata número 1541|1555, el día 10 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Creación del Departamento de Construcciones.

2º Adquisición parcial del activo físico y obras de "Arrighi, Schurig & Cía., S.R. Ltda.".

3º Emisión de dos nuevas series de acciones ordinarias para financiar el Departamento de Construcciones.

4º Ampliación del número de directores.

5º Fijación de retribuciones al Directorio y síndico.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el art. 17º de los estatutos sociales, deberán deposita sus acciones o bien certificado que acredite que están depositadas en algún establecimiento bancario, por lo menos con tres días de anticipación y contra entrega de la entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.13|8-Nº 21.573-v.2|9|49

**O R F E O**

**Industrial, Comercial Financiera Sociedad Anónima**

De acuerdo con el Art. 30 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto del corriente año a las horas 15 en el local Avenida de Mayo Nº 560, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1949.

2º Fijar la retribución del síndico de acuerdo con el Art. 27 de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.2/8-Nº 20.524 - v.22/8/49.

## "P"

**PLANTIE**

**Talleres Gráficos S. A.**

**Rivadavia 1265 — Buenos Aires**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 3 de Setiembre de 1949, a las 11.30 a las 11.30 horas, en la oficina de la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Renovación del Directorio.

3º Designación de un síndico y un síndico suplente.

4º Distribución de las utilidades.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.18|8-Nº 21.804-v.2|9|49

**PENINSULAR**

**S. A. de Industria, Navegación y Comercio**

CONVOCATORIA

De acuerdo con disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 3 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en Cangallo 555, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, al 30 de Junio de 1949.

2º Designación de síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.9|8-Nº 21.257-v.29|8|49

**PRIMERA MALTERIA ARGENTINA**

**S. A. En Liquidación**

CONVOCATORIA

Como consecuencia de lo dispuesto por el Decreto del P. E. de la Nación Nº 16.701 de fecha 19 de Julio de 1949, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1949, a las 15.30 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, 2º, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los actos de administración y gestiones realizadas por el Directorio desde la notificación del Decreto Nº 9.997/48 hasta la fecha.

2º Determinación acerca de la forma de liquidación de la sociedad conforme con las prescripciones del art. 26 de los estatutos.

3º Nombramiento de liquidadores; confirmación o designación de nuevos síndicos (titular y suplente) y fijación de las remuneraciones de liquidadores y síndicos.

4º Pronunciamiento sobre cualquier gestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el art. 21 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósitos en Bancos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 27 de 1949. — El Directorio.

e.9|8-Nº 21.258-v.29|8|49

**PUERTO SAN NICOLAS**
**Sociedad Anónima**

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Agosto de 1949, a las 17 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Junio de 1949.

2º Elección de un director titular y suplente y de un síndico titular y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 27 de Agosto de 1949, a las 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1949. — José P. Dellepiane, presidente.

e.6|8-Nº 21.085-v.31|8|49

## "R"

**RECAMIER PERFUMES**
**Sociedad Anónima**
**Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1949, a las 17 horas, en la sede social, calle Sarmiento 4550, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1948.

2º Aprobación de la distribución de las utilidades propuesta por el Directorio.

3º Elección de presidente, vicepresidente: tres a cinco vocales titulares y tres vocales suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6|8-Nº 21.182-v.26|8|49

**"REPUBLICA" S. A.**
**Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS A LA QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se resuelve convocar a los señores accionistas de la sociedad para celebrar la quinta Asamblea General Ordinaria como disponen los artículos 13 y 15 de los estatutos, la que deberá tener lugar el día 31 de agosto de 1949 (o el siguiente si éste fuera feriado), a las 15 horas, en la sede de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio financiero fenecido el 30 de abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de todos los actos del Directorio.

4º Elección de un director por tres años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de sus honorarios.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

e.6|8-Nº 21.152-v.26|8|49

**"RAGOR"**
**Soc. An. Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del art. 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto a las 18 horas, en la sede social, calle Sarmiento 1834, 1º "B", para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general e informe del síndico, corespondiente al octavo ejercicio.

2º Aprobación acta Directorio Nº 76, del 4 de noviembre de 1948, punto 3º, folio 63, (de acuerdo al art. 8, inc. e, de los estatutos),

3º Elección de cuatro miembros del Directorio por tres años.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 1º de 1949. — El Directorio.

**Nota:** Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo del depósito bancario de las mismas, en la contaduría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (art. 12 de los estatutos).

e.5|8-Nº 21.047-v.25|8|49

## "S"

**SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION**
**Buenos Aires**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Segunda Convocatoria**

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el día 19 del corriente, la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas, conforme al artículo 28 del estatuto social, para celebrarla el día 7 de setiembre próximo, a las 17 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 555, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año y un director titular, por un año, para cubrir vacante, por fallecimiento, de conformidad con el artículo 12 in fine del estatuto.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (art. 29 del estatuto). — Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

e.20|8-Nº 21.928-v.3|9|49

**SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCRITORES**
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 27 del estatuto, cítase a los escritores socios a Asamblea General Ordinaria, el sábado 27 de Agosto, a las 18, en su sede, México 524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria de C.D.

2º Lectura y aprobación del balance e inventario correspondiente al ejercicio desde el 1º de Mayo de 1948 hasta el 30 de Abril de 1949.

3º Designar dos socios para firmar el acta y dos síndicos revisores de cuentas.

4º Autorización de la asamblea a la C.D. para resover el destino de la Casa del Escritor de acuerdo al estado financiero.

5º Asuntos varios. — El Secretario.

e.20|8-Nº 21.915-v.22|8|49

**SUR, ADMINISTRACION Y MANDATOS (S.U.R.A.M.A.)**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 564, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento del Directorio;

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

e.20|8-Nº 21.812-v.7 9|49

**SOCIEDAD TIRO SUIZO DE BUENOS AIRES**
CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo Directivo y de acuerdo con las facultades que le confieren los estatutos sociales en su artículo 46, convócase a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la Casa Suiza, Rodríguez Peña 254, el día 25 de Agosto de 1949 a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar 2 (dos) socios presentes para firmar el acta de la asamblea general extraordinaria, en representación de todos los asistentes.

2º Considerar y resolver la propuesta de renuncia al usufructo que goza la sociedad sobre el inmueble (cuatro manzanas) ubicado en la Capital Federal, calle Echeverría 877.

3º Resuelto afirmativamente el punto anterior, designar la persona o personas encargadas de firmar y otorgar los instrumentos públicos o privados de renuncia del derecho de usufructo. — Secretario.

e.19|8-Nº 21.894-v.22|8|49

**SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Septiembre de 1949 a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades y fijación de remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos por terminación de mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19|8-Nº 21.866-v.6|9|49

**SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"**

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida" convoca a los señores delegados titulares a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 22 de agosto de 1949, a las 17 horas, en su local provisorio, Coronel Díaz 1943, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea ordinaria del 27 de agosto de 1948.

2º Aprobación de la memoria, balance y presupuesto para el ejercicio 1949|1950.

3º Solicitud de prórroga de pensión a la hija de un ex tesorero de la sociedad (fallecido).

4º Elección de presidente, dos vices y tres directores titulares, por tres años; siete suplentes, dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.

5º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949. — Juan R. Jones, General de Brigada, presidente. — Pedro Castellet, secretario.

**Nota:** El quórum para esta asamblea será el indicado en el artículo 86 del estatuto.

e.2|8.-Nº 20.815.-v.22|8|49

**Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agrícola C E R E S**
**(En liquidación)**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 2 de Septiembre de 1949, a las 11,30 horas, en la sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para:

1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades.

2º Tratar sobre la venta del remanente de los inmuebles ubicados en la Provincia de Santa Fe.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — La Comisión Liquidadora.

e.18|8-Nº 21.739-v.29|8|49

**SOCIEDAD ANONIMA "DINAMIA"**
**Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 1º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Septiembre, a las 16 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 710, 5º piso, escr. "C", con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección del Directorio por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente, firmen el acta de la asamblea.

**Nota:** Art. 16 de los estatutos. Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

e.18|8-Nº 21.742-v.5|9|49

**SANTA ROSA ESTANCIAS**
**Sociedad Anónima**
**(En liquidación)**

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 667, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de todos los actos del Directorio y comisión liquidadora a partir del Decreto Nº 9.997 hasta la fecha.

2º Ratificación o modificación de los nombramientos de liquidadores, síndicos y fijar sus remuneraciones.

3º Determinación de la forma de liquidación de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. — Comisión Liquidadora.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes de los tres días de la fecha fijada para aquélla. (Art. 16 de los estatutos).

e.18|8-Nº 21.824-v.5|9|49

**SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "EFEDE"**
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre de 1949 a las 11 horas en la calle Tucumán 348, 2do. piso.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7mo. ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1949.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período de 1949|1950.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Presidente.

e.16|8-Nº 21.653-v.3|9|49

**S. A. "LOS NARANJOS"**
**Comercial e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos", Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, escritorio 90, el día 6 de setiembre de 1949, a las 10 y 30 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Carlos M. Mayer (h.), presidente.

e.16|8.-Nº 21.718.-v.3|9|49

**Sociedad Anónima Ganadera Agrícola "SAN URBANO"**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extarordinaria para el día 6 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.13|8-Nº 21.541-v.2|9|49

**S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL NICOLAS MIHANOVICH**
**(En Liquidación)**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 244, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Rendición de cuentas de la Comisión de Liquidadores y consideración de los actos cumplidos por la misma hasta el presente.

3º Designación de la nueva Comisión de Liquidadores. Poderes a acordarles y retribución a fijar para la misma.

Duración de su mandato y normas a que deberá ajustar su cometido.
4º Designación de síndico titular y suplente. Fijación de su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión de Liquidadores.
e.11|8-Nº 21.479-v.7|9|49

Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
"SANTA MARGARITA"
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

La Comisión Liquidadora de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día martes, 6 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 846, esc. 710, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 16.701 y resolver sobre la liquidación de la sociedad y modo de practicarla.
2º Consideración de la actuación del Directorio desde la asamblea general extraordinaria del 10 de Mayo de 1948 hasta la fecha.
3º Confirmación o nombramiento de liquidadores, de síndicos y remuneración de los mismos.
4º Resolución sobre cualquier cuestión que se relacione con la disolución y liquidación de la sociedad.
5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 28 de 1949. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos.
e.11|8-Nº 21.500-v.1º|9|49

Sociedad Anónima
LA MARIETA
AGRICOLA GANADERA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, en su local Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria de la marcha y situación de la sociedad al 30 de Junio de 1949 e informe del síndico.
2º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de los mismos y determinación del quórum para sesionar el Directorio.
3º Designación de síndico y suplente de síndico.
4º Remuneración de los Directores y síndico que se designen.
5º Distribución de las utilidades.
6º Autorización al Directorio para movilizar el Fondo de Reserva Especial y el Fondo de Previsión.
7º Designación de dos accionistas para que apruebe y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.11|8-Nº 21.515-v.1º|9|49

S. I. A. T.
Sociedad Industrial Argentina
Tubos de Acero, S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo Nº 1314, el día 31 de Agosto de 1949, a las 9.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio.
4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.
e.8|8-Nº 21.276-v.27|8|49

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
NICOLAS MIHANOVICH
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 244, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la declaración de un nuevo dividendo de liquidación y la avaluación y partición de los terrenos del Real de San Carlos, ubicados en Colonia, República Oriental del Uruguay y fijar en su caso las normas para la adjudicación y escrituración de dichos bienes.
2º Determinar si el acta de la asamblea, deberá ser protocolizada ante escribano público y firmada por todos los accionistas presentes, además de los que prescribe el artículo 26 del estatuto. — La Comisión de Liquidadores.
e.11|8-Nº 21.482-v.7|9|49

SOCIEDAD ANONIMA
FUNDICION Y TALLERES
"LA UNION"
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 1949, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo Nº 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos de la sociedad, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea en Reconquista 314, 3er. piso.
e.8|8-Nº 21.213-v.22|8|49

Sociedad Anónima
FRUTICULTORA "IDAHOME"
En Liquidación
Santa Fe 914
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1949, a las 10 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 914, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación creada por los Decretos 9.997 y 16.701 y adopción de medidas y resoluciones relativas a la misma.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.
e.6|8-Nº 21.090-v.26|8|49

Sociedad Anónima
MATTALDI - SIMON LTDA.
Establecimientos Rurales y Destilería
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1949.
Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Mattaldi - Simón Limitada, Establecimientos Rurales y Destilería (en liquidación), a la Asamblea General que se realizará el día 5 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 380, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance realizado al 30 de Junio de 1949.
2º Remuneración a la comisión liquidadora y síndico.
3º Elección de los liquidadores y síndico. Fijación del término de su mandato y determinación de sus facultades.
4º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.
e.8|8-Nº 21.275-v.27|8|49

Sociedad Anónima
INMOBILIARIA Y AGRICOLA CERES
(en liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 2 de Septiembre de 1949 a las 11.30 horas en la sede social Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7º piso para:

1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades.
2º Tratar sobre la venta del remanente de los inmuebles ubicados en la provincia de Santa Fe.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1949. — La comisión liquidadora.
e.8|8-Nº 21.194-v.27|8|49

SAMUHI
Fábrica de Tanino y Aceites Vegetales e Industrialización del Algodón S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 2 de septiembre de 1949, a las once horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 11, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos personas para la tramitación de las reformas ante las autoridades, con facultad para aceptar las modificaciones que se hagan como condición de aceptación y para elevar a escritura pública el estatuto reformado, las actas, actuaciones y decretos correspondientes.
3º Fijación del número de miembros del Directorio conforme al artículo 11 de los estatutos, y designación, en su caso, de los directores necesarios para completar el número que se fije, señalando el período de duración de sus mandatos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.6|8-Nº 21.173-v.26|8|49

Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
LA RASTRA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 1º de Septiembre de 1949 a las 10 y 30 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978 a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.9|8-Nº 21.300-v.29|8|49

S. A. OBLIGADO Y CIA. LTDA.
Agencia de Patentes y Marcas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día lunes 29 de agosto de 1949, a las 11 horas, en el local social, Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, aplicación de utilidades, inventario e informe del síndico.
2º Elección de un director por tres años.
3º Nombramiento de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los Sres. accionistas que por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.
e.4|8-Nº 20.859-v.24|8|49

SAN ALBERTO
MANUFACTURA DE LANAS
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de agosto de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Virrey Cevallos 289, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1949.
2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.
3º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.5|8-Nº 20.994-v.25|8|49

S.I.A.M.
Sociedad Industrial Americana
Maquinarias
DI TELLA LTDA.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo 1302, el día 31 de Agosto de 1949, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio.
4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.
5º Consideración del convenio para la locación del edificio de Tucumán y Florida, destinado a las oficinas de la sociedad.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation, en Nueva York; SIAM S. A., en Brasil; SIAM Torcuato Di Tella S. A., en Uruguay; SIAM S. A., en Chile, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.
e.8|8-Nº 21.280-v.27|8|49

SAGRIN
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1949, a las 10.30 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1949, e informe del síndico.
2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.5|8-Nº 21.063-v.25|8|49

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGRICOLA Y
GANADERA
LOS UCLES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 27 de agosto de 1949 a las 11.30 horas, en la sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para:

1º Considerar y resolver la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades.
2º Elección del Directorio y síndico.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, julio 30 de 1949. — El Directorio.
e.4|8-Nº 20.911-v.24|8|49

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL
AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
En Liquidación
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de agosto de 1949, a las 10 horas, en el local social de la calle Cangallo número 667, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la notificación del Decreto Nº 9.997|48 hasta la fecha.

2º Consideración y aprobación de los mismos.

3º Resolver sobre la forma de liquidación de la sociedad a consecuencia del Decreto Nº 16.701 del 19 de julio de 1949.

4º Ratificación o modificación del nombramiento de liquidadores y síndico, y en este último caso, designación de nuevos liquidadores y síndico.

5º Remuneración de los liquidadores y síndico.

6º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 24 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La Comisión Liquidadora.

**Nota:** La Comisión Liquidadora ruega a los tenedores de títulos beneficiarios concurran a la asamblea convocada para tomar conocimiento de las gestiones realizadas y de lo que se apruebe en la misma.

e.4|8-Nº 20.903-v.27|8|49

**Sociedad Anónima**
**QUEBRACHALES PARAGUAYOS**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad a lo propuesto en la memoria, ejercicio 1949.

2º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará a continuación de la asamblea ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4|8-Nº 20.946-v.24|8|49

**Sociedad Anónima**
**Comercial, Industrial y Financiera**
**"TIERRAS GUARUMBA"**
**Cangallo 521**
CONVOCATORIA

**Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Agosto de 1949, a las 14 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 521, para tratar la siguiente**

ORDEN DEL DIA:

**1º Considerar memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1949.**

**2º Elección de síndicos titular y suplente.**

**3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.**

e.2|8-Nº 20.792-v.22|8|49

**S. I. A. D. A.**
**S. A.**
**Sociedad Industrial Argentina de Automotores**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso g) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1949, a las 9 horas, en el local de la compañía, calle Charcas 2345, planta baja, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de Marzo de 1949 e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente y fijación del honorario del síndico titular por el ejercicio vencido.

3º Aumento del capital en los términos del art. 5º, inc. d) de los estatutos sociales hasta la suma de (m$n. 6.000.000.) m$n. seis millones de pesos.

4º Ratificación en sus cargos de los señores directores titulares incorporados señores: Don Miguel Tellechea (p.) y don Ricardo Rafael Solá, directores suplentes: Don Nicolás A. Moreno y don Jorge Luis Solá.

5º Reforma al art. 8º de los estatutos sociales

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 17, inc. g) de los estatutos sociales con respecto al depósito de acciones. — El Presidente.

e.4|8-Nº 20.981-v.11|8|49
e.13|8-Nº 21.056-v.24|8|49

**S. A. ELOWSON Y WESTER**
**Cía. Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de Agosto de 1949, a las 15 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 788, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30|7-Nº 20.497-v.22|8|49

"T"

TOLOSA, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Septiembre de 1949 a las diez horas en el local de la calle Alsina 421, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de directores y síndico, titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — El Directorio.

e.19|8-Nº 21.843-v.6|9|49

"U"

**U R T U**
**Sociedad Anónima**
**Fundiciones - Aleaciones - Metales**
**Bmé. Mitre Nº 430, 5º piso, esc. 559**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1949 a las 15.30 horas en nuestro local social, calle Bartolomé Mitre número 430, quinto piso, escritorio 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por el término de dos años, y de tres directores suplentes por el término de un año.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Disolución anticipada por transformación de la sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada.

6º Aprobación del nuevo contrato social de responsabilidad limitada y del balance inicial de la misma.

7º Nombramiento de representantes para las diligencias ante los poderes públicos con motivo de la transformación de la sociedad.

8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1949. — El Directorio.

Nota: Conforme al art. 29º de los estatutos, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma.

e.3|8-Nº 20.849-v.23|8|49

"V"

**"VILLA SAHORES"**
**S. A. de Fomento y Edificación.**

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 6 de Septiembre próximo, a las 14.30 horas, en Boulogne Sur Mer 522

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º En su caso, autorización al Directorio para determinar el monto y tiempo de las acciones a emitir, dentro de la suma votada, así como para fijar las condiciones de la subscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|8-Nº 21.420-v-31|8|49.

**"VOLTA", SOCIEDAD ANONIMA**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Setiembre de 1949, a las 14 y 30 horas, en el local calle Lavalle Nº 462, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar el número de directores a cuatro más del presidente y en caso de aprobarse elegir los que correspondan con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de accionistas.

2º Someter a su consideración la renuncia del síndico titular y síndico suplente y en caso de aceptarse elegir un síndico titular y un suplente con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de accionistas.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta con el presidente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 12º de los Estatutos

e.10|8-Nº 21.425-v.31|8|49

**VIUDA DE JUAN SPREAFICO**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1949, a las 15 horas, en Monasterio 359, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 25º ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (artículo 26 de los estatutos). — El Directorio.

e.4|8-Nº 20.914-v.24|8|49

# Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

## ANTERIORES

**HIDROTECNICA ARGENTINA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 24 de Mayo de 1949, la sociedad "Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende, cede y transfiere al doctor Adolfo Nicolás Orma, diez cuotas de cien pesos valor nominal cada una, al Ingeniero Humberto Zanchi, también diez cuotas de cien pesos valor nominal cada una y al señor Alberto Geisser Celesia, otras diez cuotas de cien pesos valor nominal cada una, que tiene y le pertenecen en la sociedad "HIDROTECNICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18|8-Nº 21.769-v.23|8|49

**ORCOAS**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por contrato privado de fecha 30 de Abril de 1948, los señores Francisco Parisi, Ernesto Norbelli, Alejandro Barraza, Enrique Olivieri, Pedro José Morales, Jorge Adolfo Noguera, Rosario Luppini, Alfredo Distéfano, Agustín Gibellini, Benito Alvarez Domínguez, Eduardo Alejandro Antonio Larruscain y Roberto Oscar Gigliotti, ceden, venden y transfieren al señor Luis Gerónimo Rivara, libre de todo gravamen, las cinco cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una, que cada uno de ellos tiene y le corresponde en la sociedad "ORCOAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 1º Agosto de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18|8-Nº 21.778-v.23|8|49

**HILANDERIA Y TEJEDURIA SAENZ PEÑA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber que la sociedad HILANDERIA Y TEJEDURIA SAENZ PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha otorgado poder general de administración al señor Helmut Steinwasser por escritura pasada ante el escribano Saúl E. Machline, de fecha siete de Julio del corriente año. — Sobre raspado: doctor, ha, vale.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|8-Nº 21.736-23|8|49

**"BERNABE GARCIA E HIJOS"**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós días, del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, los testigos al final firmados y los que comparecen: Don Bernabé García, español, casado, en primeras nupcias con Josefa García; don Raúl García, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Salgado; don Arturo García, argentino, casado en primeras nupcias con María Paladino; don Gilberto García, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Morello; Don Guillermo García, argentino, soltero; don Valdemar García, argentino, soltero; y doña Nélida García, argentina, soltera, todos mayores de edad y domiciliados legalmente en esta ciudad, calle Espinosa mil seiscientos cuarenta, primer piso, departamento B, dicen: Que tenían formada una sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo el rubro de Bernabé García e Hijos, constituída por todos los comparecientes, la que vienen a transformar, con retroactividad al día primero del corriente mes en "Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tendrá por objeto la fabricación de tejidos en general. — Artículo Primero: Queda constituída entre los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto explotar la fábrica de tejidos denominada "Bernabé García e Hijos", actualmente situada en la calle Las Heras tres mil setecientos cincuenta, en la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, en la Provincia de Buenos Aires, conforme al balance que en copia se adjunta, quedando comprendido en dicho objeto, la celebración de todos los actos pertinentes tendientes a la mejor explotación de dicho establecimiento, como ser importación, exportación y la compra-venta de hilados y tejidos en general, y cualquier otra actividad que de común acuerdo entre los socios se resolviese. — Artículo Segundo: El capital social lo constituye la suma de "Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal", dividido en ciento cinco cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo quince cuotas a cada uno de los socios y quedando especialmente establecido que la posesión de una cuota significa de pleno derecho, el reconocimiento de los términos de este contrato y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la sociedad. — Artículo Tercero: La sociedad girará bajo la denominación de "BERNABE GARCIA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que será seguida de la palabra "Capital: Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal", en todos los documentos, facturas, anuncios y publicaciones emanados

de ella. — Artículo Cuarto: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, sin perjuicio de los especiales que pudieran constituirse para objetos determinados. — Artículo Quinto: La duración de este contrato es indeterminada y por un plazo mínimo de dos años a contar desde la fecha, transcurridos los cuales, el socio (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 679.819 - I) (Continuación del sello de $ 0.10 Nº 679.818 - I) que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Artículo Sexto: La Gerencia será ejercida indistintamente por los señores Bernabé García o Raúl García, quedando por lo tanto autorizados a firmar todos los documentos inherentes a la Sociedad, la Dirección técnica de la fábrica en sus diferentes secciones estará a cargo de los demás socios en la forma siguiente: La Sección Tejeduría estará a cargo de los socios señores Arturo Gilberto y Guillermo García, uno en cada turno de ocho horas, de los tres que trabaja la fábrica diariamente, turnándose en forma rotativa entre sí semanalmente, las secciones de Urdido y Zurcido, estarán a cargo de los socios Valdemar y Nélida Garcia, respectivamente. En concepto de remuneración por los trabajos que realicen, cada uno de los socios retirará la cantidad de ochocientos pesos mensuales, con excepción de la señorita Nélida García, que sólo retirará trescientos veinte pesos mensuales, debiéndose imputar todas estas cantidades en la cuenta "Gastos Generales". — Artículo Séptimo: Queda prohibido a los gerentes, emplear la firma social en actos extraños a la sociedad, o para garantir a terceros, o para suscribir documentos a favor o complacencia; como igualmente para realizar por cuenta propia operaciones de las que sean objeto de la sociedad, o para asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio e industria, sin autorización de la sociedad. — Artículo Octavo: En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo de los gerentes, y mientras la Asamblea de Socios no prevea la forma de reemplazarlos, las funciones que le correspondan serán ejercidas por uno de los siguientes socios, señores don Arturo García y don Gilberto Garcia. — Artículo Noveno: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, al treinta y uno de Diciembre sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de bienes que podrán practicarse en cualquier momento. Las utilidades o pérdidas que resulten, se repartirán entre los asociados en la misma proporción del capital aportado, previa deducción de lo que corresponda a los empleados habilitados, a cuyo efecto quedan desde ya libremente facultados en ese sentido los Gerentes. Previamente se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal. — Artículo Décimo: La Asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los sesenta días siguientes al primero de Enero de cada año, para considerar el Balance y cuenta de utilidades, así como el informe de los gerentes. Podrá ser también convocada con el mismo objeto para la remoción de los gerentes en su caso, cuando la soliciten los socios que representen la mayoría del capital. — Artículo Décimo Primero: (Continúa en el sellado de $ 0.10 número 679.820 - I) (Continuación del sellado de $ 0.10 Nº 679.819 - I) Las convocatorias se harán personalmente y, en caso de ser ello imposible, por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo Segundo: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría del capital que corresponde a la Sociedad, pero se requerirá la unanimidad para cambiar el objeto de la Sociedad o para modificar el presente acto, o en los demás casos previstos por las leyes. Cada cuota representará un voto. — Artículo Décimo Tercero: La incorporación de los herederos o legatarios se operará automáticamente, por la parte proporcional que les corresponda, debiendo integrar cada interesado hasta el importe de una cuota, de acuerdo con la ley. En caso de indivisión de la herencia, los herederos designarán un solo representante con intervención del Juez, si hubiera menores interesados. — Artículo Décimo Cuarto: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaran a importar el cincuenta por ciento del Capital Social aportado, los socios que integren la mitad de cuotas podrán solicitar la liquidación de la Sociedad, la cual será practicada en el modo y forma que los mismos determinen. — Artículo Décimo Quinto: En caso de disolución solicitada por algún socio, en la forma prevista en los artículos quinto y décimo cuarto, los no salientes tendrán opción para adquirir sus cuotas de capital y utilidades, pagando el importe de los mismos en la forma siguiente: el cincuenta por ciento a los treinta días y el remanente en seis cuotas trimestrales iguales, con pagarés que devengarán un interés del siete por ciento anual. — Artículo Décimo Sexto: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, o entre algunos de éstos, con relación a los asuntos sociales, durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, serán dirimidas con exclusión de la vía judicial, por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, dentro del término de quince días de producido el conflicto y en el caso de que éstos no llegaren a un acuerdo, por un tercero nombrado por los arbitradores, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Séptimo: En los demás casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. Bajo todo lo expuesto, dejan los comparecientes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. Leída y ratificada, la otorgan y firman con los testigos, señores: don Enrique Kosoy y don Julio Santos Fernández, argentinos, mayores de edad. Sobre raspado: "exportación". "Argentina". Vale. S|R. "tercero". Vale. Bernabé Garcia. — Raúl Garcia. — Arturo Garcia. — Gilberto Garcia. — Guillermo Garcia. — Valdemar Garcia. — Nélida Garcia.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — Adolfo J. Serra, Ricardo Williams, secretarios.

e.20|8.-Nº 21.916.-v.25|8|49

---

**COSULICH PASAJES Y TURISMO**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Nº 5, de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber el presente por cinco días:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Jorge Cosulich, soltero, de cuarenta y dos años de edad, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Vicente López dos mil setecientos doce, y el señor Sergio Cosulich, casado, de veintiocho años de edad, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Anchorena mil setecientos cincuenta y nueve, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre, razón social o denominación de COSULICH PASAJES Y TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Florida setecientos cincuenta y tres, o el que se establezca de común acuerdo. — Segunda: El objeto de la sociedad será de pasajes, turismo, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier institución bancaria del país y del extranjero, pudiendo sujetarse a todas las condiciones que se exijan por las mismas. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de dos años, pudiendo, antes de su vencimiento, los socios de común acuerdo, prorrogar la duración de la sociedad por un nuevo plazo determinado. — Cuarta: La administración, representación y uso de la firma social, será ejercida conjunta, separada o indistintamente por cada uno de los gerentes que se designen en este contrato y que son los socios señores Jorge Cosulich y Sergio Cosulich. — Quinta: El capital social es de Cincuenta mil pesos moneda nacional y suscripto en su totalidad por los contratantes con anterioridad a este acto en la siguiente proporción: El señor Sergio Cosulich, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos, o sean veinticinco mil pesos, y el señor Jorge Cosulich, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. — Sexta: Los balances de las operaciones sociales se practicarán al treinta y uno de diciembre de cada año. — De su terminación se notificará a los socios mediante telegrama colacionado. — Séptima: Las utilidades serán distribuídas entre los socios de acuerdo con las cuotas suscriptas por los mismos, conforme a los balances aprobados. — Octava: Los socios gerentes deberán dedicar a la sociedad la actividad y el tiempo necesario para la buena marcha de la misma. — No están obligados a ocuparse exclusivamente de las operaciones de esta sociedad, pero no pueden actuar en forma tal que implique un perjuicio o pérdida de ganancia para la sociedad. — Novena: En caso de aumento de capital y|o de venta de las cuotas sociales, los socios están obligados a dar proridad a los demás socios, quienes tendrán derecho de adquirirlas a prorrata de las cuotas que ya posee cada uno. — Cuando uno o varios socios no quisieran hacer uso de su derecho de prioridad, ese derecho se entiende transferido entre los demás socios que desearen hacer uso de él, en la proporción indicada precedentemente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, pero éstos deberán unificar personería a los efectos de no entorpecer las actividades sociales. — Décima Primera: Cuando la sociedad disponga la liquidación, la misma será efectuada por el señor Sergio Cosulich. — Décima Segunda: En caso de que se disponga el aumento del capital, cualquiera sea el número de socios, se conviene expresamente que regirá el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en lugar del artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: Cuando en la interpretación de las cláusulas no existiera conformidad entre los socios, y el caso no se encontrara previsto por el presente contrato, se regirá el mismo por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto, por las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el mismo en la fecha ut supra indicada. — Fdo.: Jorge Cosulich. — Sergio Cosulich.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20|8-Nº 21.918-v.25|8 49

---

**"DODEMITA"**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez y secretaría a cargo del Sr. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Angel Dodero, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa 331, y Juan Carlos Mitallo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Ladines 3284, ambos en la Capital Federal, únicos integrantes de la firma "DODEMITA, S. R. L.", con capital de $ 20.000.— y sede en la calle Bolívar 570, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de Mayo de 1949, bajo el Nº 703, en folio 372 del libro 16 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido en aumentar el capital de la Sociedad, modificando por tanto el art. 4º del respectivo contrato en la siguiente forma: Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales e integran del modo siguiente: 50 % del capital suscripto, es decir, 25 cuotas de mil pesos cada socio, en efectivo, inmediatamente después de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. El resto será cubierto en la misma proporción indicada para la suscripción con un mínimun del 75 % de las utilidades que arroje anualmente la sociedad en las condiciones establecidas en el artículo sexto. Fdo.: Angel Dodero. — Juan Carlos Mitallo.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.20|8.-Nº 21.917.-v.25|8|49

---

**TINCTORIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato:

Testimonio. — Entre J. Scavuzzo y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Financiera, representada por el señor Juan Scavuzzo en su calidad de Presidente y el señor Ramón Méndez, como Secretario; la manufactura Forti Argentina, Sociedad Anónima, representada por el Doctor Héctor Luis Brenta como Presidente y el señor Gilberto Forti como Director delegado; y el señor Gino Sparvieri por derecho propio, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Se declara constituída la sociedad mercantil que girará en esta plaza bajo la razón social "TINCTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Libertad setecientos cincuenta y tres, pudiendo establecer representaciones, agencias y sucursales en el interior o exterior del país, con o sin asignaciones de capital. — Tercera: Este contrato rige desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve y su plazo de duración es de veinte años, a partir de esa fecha. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la explotación y comercialización en todos sus diversos aspectos de una tintorería, estampería, apresto industrial y afines. — A tales efectos la sociedad podrá: a) Aceptar en pago garantía prendaria o hipotecaria, de lo que se le adeude o llegue a adeudársele, como así también adquirir por compra o por cualquier otro título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, todos los cuales, cualesquiera sea la causa de su adquisición, podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar o de cualquier otra manera enajenarlos, transferirlos o gravarlos ya sea a favor de sociedades, particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, o de cualquier otro, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que conviniere; b) Constituir y aceptar transferencias, arrendamientos, hipotecas, permutas, retroventas, garantías prendarias, prendas agrarias y celebrar contratos de cualquier naturaleza que se refieran a la constitución, extinción, modificación o pérdida de bienes inmuebles y derechos reales; c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo, o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario particular u oficial, incluso los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, con sus respectivas sucursales y agencias del país o del extranjero, retirar esos depósitos, como así también cualesquiera otras sumas, valores, acciones o títulos de cualquier especie que la sociedad tuviera depositados o se depositen a nombre o a la orden de la misma, girando los cheques, simples o cruzados, demás libranzas de estilo, solicitar y contratar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmar letras, avales, pagarés, giros y cualesquiera otros documentos comerciales, o de crédito y la renovación de los que suscriban, como girante, aceptantes o endosantes, endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto en los citados establecimientos bancarios, y dar y tomar giros para el interior o exterior del país; d) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, presentar presupuestos, propuestas y condiciones ajustándose en un todo a las convenciones estipuladas en ellas, intervenir en todo lo relativo a Correos y Telecomunicaciones y Aduanas. — Presentar escritos, solicitudes, conocimientos y manifiestos, recibir mercaderías, importar y exportar, celebrar contratos de seguros y fletamentos sobre toda clase de materia prima y bienes en general; conferir poderes generales o especiales, amplios o limitados y que fueren necesarios para la representación o gestión de los asuntos administrativos y judiciales de la sociedad, revocarlos o limitarlos o ampliarlos inclusive para las disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; e) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración social. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional dividido en dos mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: un millón seiscientos mil pesos moneda nacional por la Manufactura Forti Argentina, Sociedad

Anónima; quinientos mil pesos moneda nacional por J. Scavuzzo y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Financiera; cien mil pesos moneda nacional por el señor Gino Sparvieri. — La Manufactura Forti Argentina, Sociedad Anónima integra totalmente su importe en este acto: siete mil trescientos sesenta pesos en dinero en efectivo y un millón quinientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta pesos en maquinarias, muebles y útiles que se detallan en el inventario que las partes firman por separado; J. Scavuzzo y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Financiera aporta su suscripción en efectivo que se integrará en la siguiente forma: doscientos cincuenta mil pesos en este acto y doscientos cincuenta mil pesos restantes dentro de los noventa días de constituída la sociedad; el señor Gino Sparvieri suscribe cien mil pesos en dinero en efectivo que integra la mitad en este acto y el saldo dentro de los sesenta días de la fecha. — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional que se integrará por los actuales socios, si así lo desearen o por nuevos socios que se aceptarán hasta el número permitido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a medida que las necesidades de los negocios sociales lo requieran. — Sexta: La sociedad será administrada por dos gerentes quienes actuarán y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, la que no podrán comprometer en operaciones, garantías y|o asuntos extraños a los fines sociales. — La firma social será usada en la siguiente forma: "Tinctoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal de los gerentes. — Séptima: J. Scavuzzo y Compañía, Sociedad Anónima designará uno de los gerentes y la Manufactura Forti Argentina, Sociedad Anónima, designará el otro. — A su vez cada una de esas sociedades, en la primera reunión que se celebre y que se insertará en el Libro de Actas, nombrarán un gerente suplente, los que reemplazarán a cada uno de sus respectivos titulares en casos de ausencias, enfermedades, licencias, etcétera, los que serán remunerados por el tiempo de su actuación. — Igualmente desde ya queda convenido que el número de los gerentes titulares podrá aumentarse en uno o más por decisión de la simple mayoría de los socios, en cuyo caso el nuevo gerente deberá firmar conjuntamente con los dos gerentes propuestos por las sociedades antes mencionadas. — En ningún caso el nuevo gerente podrá firmar ni actuar sin la conformidad de los dos gerentes propuestos por J. Scavuzzo y Compañía, Sociedad Anónima y por la Manufactura Forti Argentina, Sociedad Anónima. — Octava: El nombramiento de los gerentes, sus funciones y sus retribuciones serán hechos en la primera reunión de socios y se asentarán en el Libro de Actas respectivo. — Los gerentes deberán marchar de perfecto acuerdo, consultándose acerca de las resoluciones que se deban tomar, pero en el caso de existir divergencias entre ellos, las mismas serán sometidas a la decisión de los socios J. Scavuzzo y Compañía, Sociedad Anónima y Manufactura Forti Argentina, Sociedad Anónima, quienes decidirán en definitiva. — En caso de desacuerdo entre estos dos socios las divergencias serán dirimidas por todos los socios a simple mayoría de votos. — Novena: Los socios tendrán prioridad sobre terceros ajenos a la sociedad con respecto a los trabajos que realizará la misma, y en el caso de que fuera colmada la capacidad productiva de ésta por parte de alguno o algunos de los socios, ésta se prorrateará entre ellos. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que se efectuarán, cuando cualquiera de los socios lo solicite, el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances que solicitaren los socios, fuera del anual, deberán ser costeados por los que los solicitaren. — Todos los socios tienen el derecho de fiscalización que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán también examinar los libros, costeando los gastos que se originaren. — Undécima: Practicado el balance, inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas, se les remitirán a los socios y en el mismo acto, con quince días de anticipación, se les citará, a la vez, en forma fehaciente, a una reunión para su consideración y aprobación y los mismos se considerarán aprobados si no fueren observados por los socios. — En caso de observación las mismas serán resueltas por la mayoría de capital. — Si en la primera reunión no hubiere quórum de la mayoría de socios se convocará a una segunda reunión que se celebrará con los que concurran y el balance será aprobado por la mayoría de los presentes. — Décimo Segunda: Para las amortizaciones y demás operaciones inherentes a todo balance se tomarán como base las disposiciones adoptadas por la Dirección General Impositiva, pudiéndose además constituir fondos de reservas, fuera de los legales, que resuelvan la simple mayoría de socios. — Décimo Tercera: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones y reservas en la forma precitada serán distribuídas así: a) cinco por ciento, como mínimum, para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; b) quince por ciento para reservas facultativas y remuneraciones extraordinarias a distribuirse entre el personal de la sociedad en la forma que resuelva la mayoría de los socios, teniendo en cuenta la probidad, corrección, diligencia y contracción al trabajo puesta por cada empleado. — El remanente de las utilidades líquidas serán distribuídos entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales integrados. — Décimo Cuarta: Si los administradores lo creyeren conveniente a los intereses de la sociedad, podrán convenir con los socios para que dejen las utilidades en la sociedad, como préstamos a la misma, en cuyo caso se abrirán cuentas especiales a nombre de los mismos, las que devengarán un interés superior en uno por ciento al bancario oficial. — Décimo Quinta: Cada cuota integrada dará derecho a un voto. — Décimo Sexta: Todas las decisiones serán tomadas por la mayoría de votos de la mitad más uno del capital integrado, salvo aquellas que de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco requieran otras mayorías o la unanimidad de los socios. — Décimo Séptima: Todas las reuniones de socios y gerentes entre sí se efectuarán en la sede social, debiendo ser citados con ocho días de anticipación, en forma fehaciente. — Si en la reunión no hubiere mayoría necesaria según sea el objeto a tratarse, se levantará la sesión y se convocará a una nueva reunión en cuyo caso las decisiones se tomarán por la simple mayoría de los socios asistentes. — Los socios podrán hacerse representar por simples cartas poderes, autenticadas sus firmas por cualquier autoridad administrativa, policial, notarial, bancaria. — Décimo Octava: Uno de los gerentes será el secretario de actas quien tendrá a su cargo la custodia del Libro respectivo, no pudiendo negar en ningún caso a los socios copias autenticadas de las actas. — Décimo Novena: En caso de fallecimiento de los socios físicos de la sociedad durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas o durante la disolución y liquidación y conforme a lo autorizado por el artículo dos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá optar: a) por la incorporación a la sociedad de los herederos o legatarios de todo socio fallecido, según lo resuelvan los demás socios por simple mayoría de votos, pues es facultad privativa de éstos el admitirlos o no, ya sea en su totalidad o individualmente; b) si se resolviera su incorporación los herederos o legatarios deberán unificar su representación en una sola persona; c) si se resolviera la exclusión de todos o alguno de los herederos o legatarios del socio fallecido así como en los casos de retiro de algún socio durante la vigencia de este contrato o su disolución, los socios restantes podrán adquirir las cuotas o las porciones de cuotas pertenecientes a los herederos o legatarios excluídos o al socio saliente, según sea el caso, a prorrata de sus respectivos aportes. — Vigésima: Para establecer el valor de adquisición de las cuotas o porciones de cuotas se practicará un balance a la fecha de la incapacidad o fallecimiento y para el caso de transferencia entre personas físicas o jurídicas, éstas deberán preavisar con tres meses de anticipación al balance general a practicarse el treinta y uno de diciembre. — En esos balances no se imputarán, en ningún caso, valor alguno por derecho de llave del negocio, patentes, marcas y otras concesiones que la sociedad tuviere en el momento a su favor. — Si de uno a otro balance resultare una pérdida de capital, el valor de transferencia de la cuota quedará automáticamente reducido a la proporción correspondiente. Si resultaren beneficios se agregarán al valor nominal del aporte, liquidándose proporcionalmente al tiempo transcurrido de ese ejercicio. — Igualmente se les devolverá la parte proporcional sobre los remanentes del fondo de reserva legal y demás fondos de reservas que no estén cubriendo alguna obligación legal o real de la sociedad. — Vigésimo Primera: Los haberes que les correspondan a esas personas en la forma precitada les serán abonados en cuatro cuotas trimestrales de importes iguales, más el interés del seis por ciento anual, extendiéndose documentos cada tres meses, o de menores plazos si así conviniere a los intereses de la sociedad u optándose por el pago al contado. — Los plazos comenzarán a correr a partir de la fecha que se hubieren establecido los importes correspondientes, no pudiendo demorar dicha liquidación más de sesenta días de producido el hecho. — Vigésimo Segunda: Esas disposiciones se aplicarán en todos los casos de incapacidad legal, de fallecimiento, o por actos entre vivos. — Vigésimo Tercera: Si hubiere pérdidas, las mismas serán soportadas en primer lugar por el fondo de reservas facultativas, si las hubiere; en segundo lugar pasándose al ejercicio siguiente, siempre que las mismas no alcancen al treinta por ciento del capital integrado, en tercer lugar por el fondo de reserva legal y en cuarto lugar serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Vigésimo Cuarta: Si las pérdidas fuesen superior al treinta por ciento del capital aportado la sociedad entrará en liquidación, salvo que la mayoría de dos tercios de los socios resolvieren continuar con la sociedad. — Vigésimo Quinta: Esta sociedad podrá transformarse en Anónima si el número de socios fuere superior al máximo permitido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o en cualquier momento que lo resuelvan los socios por mayoría de votos. — Vigésimo Sexta: Decidida la liquidación de la sociedad la misma será practicada por los gerentes, en forma conjunta, y procederán de acuerdo a derecho, practicándose un balance que se tendrá como base para la liquidación. — Vigésimo Séptima: Todas las dificultades, cuestiones o divergencias que surgieren entre los socios y que no pudieran ser resueltas en la forma prevista en estos Estatutos o en las disposiciones legales correspondientes, serán dirimidas por el Juez en turno en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires. — Vigésimo Octava: Todo lo no previsto por el presente estatuto-contrato se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigésimo Novena: A todos los efectos de este contrato los socios constituyen domicilio real y legal, la firma J. Scavuzo y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Financiera en la calle General Paz trescientos setenta y cinco, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; la Manufactura Forti Argentina, Sociedad Anónima en Avenida de los Constituyentes dos mil novecientos noventa y cinco, Capital Federal y el señor Gino Sparvieri en la calle Olleros mil ochocientos dieciocho, Capital Federal. — Estos domicilios podrán ser cambiados mediante notificación fehaciente a la sociedad. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación lo firman las partes en Buenos Aires a once de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entrelíneas: "importar" y "exportar". — Vale. — Sobrerraspado:: Tinctoria". — "Tinctoria" "los dos gerentes propuestos por J. Scavuzzo y Compañía Sociedad Anónima y por la Manufactura Forti Argentina Sociedad Anónima". — Vale. Entrelíneas: "de Responsabilidad Limitada". "de Responsabilidad Limitada". — Vale. — Firmado: J. Scavuzzo. — H. L. Brenta. — Ramón Méndez. — G. Forti. — Gino Sparvieri — Buenos Aires, Agosto 13 de 1949 — Julio A. Victoria, secretario.

e.20|8-Nº 21.923-v.25|8|49

---

### "PALACIO DEL FUMADOR"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Balbino Arriaga, Angela Fontenla y José María Ríos, mayores de edad, argentinos y domiciliados en Añasco 1089, Añasco 1092 y Alvarez Jonte 3590, respectivamente, en su carácter de únicos integrantes de "Palacio Del Fumador", Sociedad De Responsabilidad Limitada, que constituyeron por contrato privado del 20 de mayo de 1941, inscripto el 28 de junio siguiente bajo el Nº 283, folio 289 del libro 5 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital, resuelven incorporar como socios a los señores Antonio Nicolás Avatte y Emilio Díaz, también argentinos, mayores de edad y domiciliados en José Bonifacio 476 y General M. A. Rodríguez 1244 y modificar parcialmente sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta del contrato social, quedando las restantes como las demás expresiones de dicho contrato y la sociedad misma en pleno vigor en los términos que para que consten en un solo instrumento establecen en la siguiente forma: Primero: La sociedad que tienen constituída se denominará "PALACIO DEL FUMADOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; su objeto será la explotación del negocio de lotería, cigarrería y anexos, sito en Rosario 892, que constituye su actual domicilio en esta Capital, sin perjuicio de las sucursales o locales de venta que pueda instalar en cualquier punto de esta Capital o interior de la República, operando en cualquier actividad comercial o industrial lícita, importar o exportar y adquirir y disponer de inmuebles con todas las facultades legales sin limitación alguna y su término se fija en un año, renovable automáticamente por iguales períodos si sesenta días antes de comenzar cada año social cualquiera de los socios no manifiesta su voluntad contraria por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Segundo: El capital será de veinte mil pesos moneda nacional, suscripto íntegramente por los socios en cuotas de cien pesos, de las que corresponden ciento dos al señor Arriaga, cuarenta y ocho a la señorita Fontenla, cuarenta y ocho al señor Ríos, una al señor Avatte y una al señor Díaz, que toman así una cuota de cada uno de los dos anteriores, representadas por las existencias de mercaderías, muebles, útiles e instalaciones del negocio de lotería, cigarrería, perfumería, confituras y anexos de la calle Rosario 892, balanceados de común acuerdo y transcripto en el libro de actas de la sociedad. — Tercero: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistinto de los señores Arriaga, Fontenla y Ríos que tendrán el carácter de gerentes con todas las facultades necesarias, inclusive para endosos, operaciones bancarias y gestiones representaciones ante todas las reparticiones de la administración nacional o municipal, con la única excepción de que los cheques bancarios y documentos de obligación deberán ser suscriptos por el señor Arriaga solo o los señores Fontela y Ríos conjuntamente. — Cuarto: Los señores Fontenla, Ríos, Avatte y Díaz, deberán dedicar todas sus actividades a la atención de los negocios sociales percibiendo cada uno de los dos primeros una retribución mensual con cargo a gastos generales de $ 150 m/n. — El señor Arriaga no tendrá obligación alguna en tal sentido como tampoco restricción para operar por su cuenta en cualquier actividad inclusive con la sociedad. — Quinto: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad se adoptarán de común acuerdo dejándose constancia en el libro de Actas y en igual forma se procederá para la aprobación de los balances anuales que se practicarán al 31 de marzo de cada año y distribución de utilidades y pérdidas, que luego de descontarse el 5% de reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital se efectuarán sobre los producidos de los cigarrillos y varios en un 10% para el Sr. Arriaga, un 6% para la señorita Fontenla, un 24% para el Sr. Ríos y un 30% para cada uno de los señores Avatte y Díaz, que acrecerán así su parte con lo que en tal forma les ceden sin cargo los dos primeros y sobre los producidos de la concesión y venta de la lotería en un 52% para el Sr. Arriaga y un 24% para cada uno de los señores Fontenla y Ríos, que son los que figuran en el contrato con la Lotería Nacional, sin participación entonces para los señores Avatte y Díaz, que solo atenderán la venta de aquélla como empleados con una retribución mensual extra de $ 100 cada uno, como lo impone el actual régimen legal de las concesiones oficiales de la misma Lotería Nacional. — Toda disidencia se resolverá por mayoría de votos, computándose uno por cada cuota social inclusive para cualquier modificación de este acto constitutivo.—Sexto: Queda prohibido a los gerentes obligar a la firma social en operaciones extrañas a la misma y especialmente en fianzas o garantías gratuítas a terceros. — Séptimo: La incapacidad o desapari-

ción de cualquiera de los socios importará su exclusión de la sociedad y su haber hasta el día cierto en que se produzca lo determinará el balance que dentro de los treinta días siguientes deberán practicar los socios hábiles con la sola fiscalización del impedido o sus sucesores o representantes si se presentaren a hacerlo. — En dicho caso como en cualquier otro de liquidación parcial o total, no se computará valor alguno por llave de los negocios y el único socio que podrá seguir usando el nombre "Palacio del Fumador" y explotar en los locales que hayan sido de la sociedad los ramos de la misma és el señor Arriaga que lo ha hecho antes de constituída la sociedad sin computar valor alguno de llave. — Si el fallecido fuera el señor Arriaga podrán usar aquel nombre los señores Fontenla y Ríos únicamente. — La cuota-parte que corresponda al socio que se retire cualquiera sea la causa o los sucesores o representantes de los mismos, se satisfacerá en tres cuotas anuales e iguales con interés del 6% si continuaren los restantes el giro social. — Octavo: Los señores Arriaga, Fontenla y Ríos pueden dejar en cualquier momento sin efecto la presente modificación del contrato social, comunicándolo así a los demás asociados y liquidándoles sus derechos sociales a esa fecha sin computación de valor de llave ni beneficio alguno que no sea el producido y realizado a esa misma fecha. Noveno: Los señores Arriaga y Ríos quedan autorizados para correr con los trámites de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, cuya vigencia comenzará el 1º de agosto próximo. — En Buenos Aires, a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se firman un ejemplar para su inscripción y cinco copias simples, una para cada otorgante. — Fdo.: B. Arriaga. — Angela Fontenla. — J. M. Ríos. — A. Avatte. — Emilio Díaz.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20|8-Nº 21.926-v.25|8|49

---

## LOSADA HERMANOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Diego Angel Losada, argentino, casado, domiciliado en la calle Yerbal 5102; Adolfo Diego Losada, argentino, soltero, domiciliado en la calle Fraga 551; y Rogelio Antonio Emilio Guillochon, argentino, casado, domiciliado en la calle Obligado 4751; el primero y el útimo mayores de edad, y el señor Adolfo Diego Losada, de veinte años de edad, encontrándose judicialmente autorizado para ejercer el comercio, según así resulta de la venia otorgada con fecha 20 de Febrero de 1948, por el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría a cargo del Dr. René Tavernier, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de marzo de 1948, bajo el Nº 32, folio 110 del libro 2 de Venias para ejercer el comercio, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Las tres personas mencionadas formalizan a partir del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "LOSADA HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, comerciar y desenvolver sus actividades en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación, comercio e industrialización de productos forestales, rurales y agropecuarios en general, compra y venta e importación y exportación de maderas, postes, leña, carbón, maquinarias, combustibles, lubricantes y toda clase de implementos y materiales que se relacionen con dichos ramos, pudiendo interesarse en otras sociedades y negocios similares o afines, existentes o a crearse, y extender sus actividades a cualesquier otras de carácter comercial, industrial o civil. — Tercera: La duración del presente contrato será por quince años a partir del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, no pudiendo ninguno de los integrantes de la sociedad retirarse de la misma durante los primeros cinco años de vigencia. — Luego de ese período si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá notificar a los demás su voluntad en tal sentido, por lo menos con un año de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, en efectivo, dividido en ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, las que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en las siguientes proporciones: los señores Diego A. Losada y Adolfo D. Losada, cincuenta cuotas cada uno, o sea la suma de Cincuen- (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 Nº 1.056.062) (Continuación del sello nacional de $ 1.50 Nº 1.556.061) ta mil pesos moneda legal cada uno de ellos y el señor Rogelio A. E. Guillochon, veinticinco cuotas, o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda legal. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Diego A. Losada y Adolfo D. Losada, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir bajo el rubro de la sociedad con su firma personal, en el carácter de gerente cada uno de ellos, todos los actos y documentaciones que obliguen a la sociedad. — Dicha firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, gravarlos o transferirlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas y constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y tomar o recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Insdustrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, y demás instituciones bancarias oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, efectuar extracciones; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente el treinta y uno de julio, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá entre los tres socios en proporción al monto de los capitales aportados. — Los socios se comprometen desde ya a no retirar durante los cinco primeros años más del veinte por ciento de su parte de utilidades, a fin de que el excedente sea aplicado al desarrollo de los negocios y para aumentar su giro. — Estas sumas no devengarán (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 Nº 1.056.063) (Continuación del sello nacional de $ 1.50 Nº 1.056.062) interés. — En cualquier momento cada uno de los socios separadamente podrá facilitar a la sociedad sumas de dinero a invertir en el giro del negocio, devengando en tal caso el 6 % de interés que se capitalizará por trimestres vencidos hasta el momento de su devolución. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en las mismas proporciones que las ganancias. — Novena: Todos los socios podrán dedicar su trabajo personal, conocimientos y diligencias, en la forma en que de mutuo acuerdo determinen dividirse las tareas en mira del mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros negocios o asuntos que sean del mismo ramo o similar. — Todos los años, una vez finalizado el balance, determinarán de mutuo convenio la suma mensual que podrán retirar a cuenta de utilidades y con cargo a las respectivas cuentas particulares. — Décima: Queda determinado que para la adquisición por compra u otra forma de bienes inmuebles exclusivamente, a nombre de la sociedad, así como para su arrendamiento, bastará con que los respectivos actos o documentos lleven la firma social en la forma determinada en la cláusula quinta; pero para enajenar, gravar, transferir, dar y tomar préstamos garantizados con los mencionados bienes inmuebles o constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, será necesaria la firma de los tres socios conjuntamente. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al balance que al efecto se efectúe en cinco cuotas trimestrales sin interés, o bien proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su personería. — Duodécima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará por mayoría de votos de los socios, que los suscribirán en prueba de conformidad, lo mismo que las resoluciones de interés que adopten, en el respectivo libro de actas. — Las resoluciones que afecten a la sociedad serán tomadas por mayoría, considerándose un voto por cada cuota de capital. — Décima Tercera: En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios gerentes, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la Sociedad y su Liquidación, entre los socios o entre éstos y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán sometidas en última instancia a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 Nº 1.056.065) (Continuación del sello nacional de $ 1.50 Nº 1.056.063) Bajo de las trece cláusulas precedentes, los contrayentes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a día primero del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — D. Losada. — A. Losada. — Rogelio A. Guillochon. — E|l. de la República y Secretaría del Autorizante, vale.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.20|8-Nº 21.927-v.25|8|49.

---

## MAZZAFERRO Y ARGENTIERI

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los que suscriben, Roberto Rafael Mazzaferro, que firma "R. Mazzaferro", argentino, de veintiséis años de edad, soltero, con domicilio en la calle Cangallo tres mil trescientos sesenta y siete; Juan Josué Benjamín Argentieri, que firma "Juan J. B. Argentieri", italiano, de treinta y siete años de edad, casado, con domicilio en la calle Paraguay mil ciento treinta y dos y Luis Santiago Solimano, que firma "Luis S. Solimano", argentino, de cuarenta y dos años de edad, soltero, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini quinientos treinta y nueve, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "MAZZAFERRO Y ARGENTIERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la sede principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Francisco Acuña de Figueroa número novecientos noventa y dos, o el que en adelante se determine, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será el explotar la industria de tiradores, ligas, cinturones y afines, como así también su comercialización, sea por venta al por mayor y|o menor, pudiendo también explotar los renglones de exportación o importación, aceptar representaciones comerciales y formar parte de otras sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, de las cuales cada socio suscribe cincuenta cuotas de mil pesos. — Estos aportes están integrados en la siguiente forma: a) Los socios Roberto Rafael Mazzaferro y Juan Josué Benjamín Argentieri, por las existencias y saldos activos del establecimiento comercial que gira en esta plaza bajo el rubro "Mazzaferro y Argentieri", sociedad colectiva integrada por ambos socios e instalada en esta Capital Federal calle Francisco Acuña de Figueroa novecientos noventa y dos y con el aporte de mercaderías y efectos adquiridos por ellos hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional en total, según inventario y avalúo que firmado por todos los socios se agrega al presente como parte integrante del mismo y cuyo saldo activo asciende a la susodicha suma de Cien mil Pesos moneda nacional en total, por lo que corresponde a cada uno de los socios referidos cincuenta mil pesos de igual moneda. — b) El aporte del socio Luis Santiago Solimano se efectúa en la siguiente forma: Mercaderías y maquinarias cuyos importes fueron satisfechos particularmente por el señor Luis Santiago Solimano, mediante cheques de su cuenta corriente y de acuerdo al avalúo e inventario que firmado por todos los socios se agrega al presente como parte integrante del mismo y cuyo saldo excede a la susodicha cantidad. — Sin perjuicio del capital social suscripto o integrado en la forma que se establece en el presente contrato, los socios se comprometen desde ahora, a suscribir una cuota suplementaria hasta la cantidad de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que se fijará para cada socio en la proporción de sus respectivas cuotas sociales ya integradas y que será exigible solamente por la sociedad para atender necesidades de su giro. — Estas cuotas suplementarias no afectarán la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el momento en que la sociedad haya decidido su integración por resolución de la unanimidad de sus miembros y después de inscripta y publicada en la forma que lo determina el inciso segundo del artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de tres años a contar del día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen las operaciones, prorrogables por tres años más si alguno de los socios no denuncia el presente contrato por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha del primer término señalado, notificando en forma auténtica a sus coasociados. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso exclusivo de la firma social estará a cargo conjuntamente de los socios Roberto Rafael Mazzaferro, y Juan Josué Benjamín Argentieri, quienes actuarán en el carácter de directores gerentes, y podrán llevar a término, en unión, todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mejor éxito de las operaciones sociales; podrán hacer pagos, percibir o compensar lo adeudado a la sociedad por cualquier concepto; conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes; nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones; entablar o contestar demandas en cualquier fuero, competencia o jurisdicción, la que podrán declinar o prorrogar; transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales o provinciales, y ante las autoridades municipales o dependencias de cualquiera de ellas y en cualquier punto de la República o del extranjero; otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados que sean menester a dichos fines y practicar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento y salvaguardia de los intereses sociales. —

Igualmente los socios gerentes quedan autorizados con toda la amplitud que fuera necesaria, para efectuar operaciones bancarias con cualquier establecimiento de esta índole sea oficial o particular de esta República en sus sedes centrales, casas matrices, agencias y sucursales y en las que podrán solicitar en cualquier momento el cierre y apertura de cuentas corrientes, solicitar descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio, aceptar créditos en cuentas corrientes, girar en descubierto, giras cheques contra fondos disponibles, a nombre u orden de la sociedad. — Para el endoso de documentos bancarios y boletas de depósito, ambos, para las cuentas bancarias de la sociedad, será suficiente la firma de uno de los socios gerentes. — Además ambos socios gerentes, podrán actuar directamente o bien otorgar poder para que se ejerza la representación de la sociedad ya sea para los negocios propios de ellas o para actuar ante las instituciones bancarias, administrativas o judiciales, pudiendo a tal fin sustituir total o parcialmente las facultades que les fueron acordadas. — Las facultades mencionadas precedentemente son meramente enunciativas y no limitativas de las que se otorgan a los socios gerentes, por cuya razón y de acuerdo al artículo diez y seis de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco debe entenderse que tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad. — La firma se usará así: "Mazzaferro y Argentieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguido de la determinación del capital y firma de los socios gerentes. — En ningún caso podrá obligarse a la sociedad por actos ajenos a la misma, siendo personalmente responsables ante ésta, por su negligencia o descuido, al socio culpable. — Por acuerdo unánime de los socios, la sociedad podrá asociarse con otra sociedad nacional o extranjera de responsabilidad limitada. — Sexto: Se requerirá expresa autorización de la totalidad de los socios, asentada en acta, para la compra o venta de bienes raíces, así como para gravar los que sean de pertenencia de la sociedad. Séptimo: Todos los años, al día treinta y uno de marzo se practicará un balance general e inventario sujeto a las normas siguientes: a) La existencia de mercaderías, si las hubiere, se calcularán al precio de costo siempre que éste sea inferior al de plaza; o bien al precio de plaza, si éste fuese inferior al de costo; b) Las instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, etc., se calcularán con una amortización del diez por ciento anual basada en el precio de adquisición o en el valor asignado en el balance o inventario inicial; c) Los créditos se ajustarán a la solvencia de los deudores. — De las utilidades líquidas anuales se retirará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y se fijará el monto de reserva para leyes sociales. — El resto de las utilidades será repartido en la forma que se establecerá más adelante. — Representando las pérdidas un setenta y cinco por ciento del capital social, a pedido de cualquiera de los socios se procederá a la liquidación de la sociedad a no ser que los socios restantes, en mayoría de número y capital, resolvieren continuar el negocio, adquiriendo la cuota del socio disidente. — Las utilidades se distribuirán y las pérdidas se soportarán en proporción con el capital integrado por cada socio. — Los socios Mazzaferro y Argentieri, por el desempeño de sus funciones de Directores gerentes, percibirán una remuneración mensual mínima de Ochocientos pesos moneda nacional cada uno y deberán dedicar toda su atención a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales. — Por unanimidad de votos los socios podrán aumentar esta retribución y extenderla al otro socio. — El socio Luis Santiago Solimano sustituirá a cualquiera de los otros socios en caso de ausencia temporaria, incapacidad o fallecimiento. — En estos dos últimos casos, deberá así comunicarse a los familiares del socio sustituído por telegrama colacionado. — La sociedad toma a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que imponen las leyes sobre previsión social y el pago de las indemnizaciones por despido o fallecimiento que pudieran corresponder al actual personal de la firma Mazzaferro y Argentieri que no figuren anotados en los libros respectivos, a cuyos efectos se determinará la antigüedad de los mismos por los libros y registros de obreros y empleados del establecimiento en los casos que estipula la ley once mil setecientos veintinueve. — Igualmente la sociedad toma a su cargo los contratos de locación de trabajos concertados por Mazzaferro y Argentieri. — Noveno: En caso de que cualquiera de los socios deseare transmitir su parte a terceros o que dicha transferencia resultase por el hecho del fallecimiento de alguno de ellos, el o los socios gerentes y en segundo término el otro socio, tendrán preferencia y prioridad para su adquisición en el orden señalado, y su precio será calculado en base a las constancias del último balance social aprobado, es decir, deducidas las pérdidas el capital inicial y representado por la cuota en cuestión, o bien acrecentado por las utilidades establecidas en el mismo. — Supletoriamente, para el caso de no hacer uso de ese derecho ninguno de los socios, se aplicará lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de todas las resoluciones importantes que tomen los socios las que serán aprobadas en lo que no se dispusiere lo contrario por el presente contrato, por el voto concurrente de la mayoría de capital y número y ejecutadas por los socios gerentes, o por el que sus consociados designen en el caso de excusación de uno de ellos. — La aprobación de los balances generales, a igual que las resoluciones y acuerdos de los socios se harán constar en actas. — Undécimo: En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad deberá practicar un balance general al día del deceso y entregará a los herederos en cuatro cuotas semestrales, sin interés la parte que hubiere correspondido al causante. — Duodécimo: En caso de que un socio se retire de la sociedad o que con motivo de su fallecimiento sus herederos o causa habientes soliciten la entrega del capital que a éste corresponde de acuerdo a lo más arriba establecido, deberán hacerse presente a los efectos de la liquidación del haber que la denominación social no tendrá más valor que el que se les haya asignado en el último balance. — Décimo Tercero: La sociedad Mazzaferro y Argentieri, se compromete como obligación particular de ella a ceder a beneficio de la Sociedad Mazzaferro y Argentieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada el contrato de locación del inmueble que actualmente ocupa en la calle Francisco Acuña de Figueroa novecientos noventay dos, cuyos términos conocen y aceptan las partes. — Décimo Cuarto: Cualquier diferencia que surgiere entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, o a lo no proveído en él, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por el socio disidente y otro por la sociedad, los que designarán de inmediato un tercero y en el caso de que no pudiesen ponerse de acuerdo en esa designación se tendrá por nombrado a tal efecto al Presidente de la Bolsa de Comercio, o al que éste designe en su representación. — Bajo las cláusulas que preceden, dejan los susciptos formalizado este contrato social, que se obligan a cumplir con forme a derecho y ratificándose en su contenido, firman en prueba de ello al pie de la presente y al margen de cada una de las fojas que integran este contrato, el que se extiende en su primer ejemplar, en sellos de igual valor originario de diez centavos moneda nacional serie I; números: quinientos setenta mil novecientos uno; cuatrocientos noventa mil novecientos cincuenta y ocho; quinientos setenta mil novecientos trece; quinientos setenta mil novecientos dieciséis, todos en lugar y fecha ut supra. — R. Mazzaferro. — Juan J. B. Argentieri. — Luis S. Solimano.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20|8-Nº 21.940-v.25|8|49.

## INDUSTRIA ARGENTINA DE TUBOS Y CAÑOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Don José A. Saglio, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 1470, por una parte; Don Carlos Santalesa, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Saavedra 775, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por otra parte; Don Edgardo Aldo Scotto, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avda. Quintana 473, piso 2º, por otra parte y Don Ambrosio Della Cha, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la Avda. Quintana 473, piso 2º, por otra parte, se conviene celebrar un contrato de sociedad sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Entre todas las partes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir de la fecha, que girará bajo la denominación "INDUSTRIA ARGENTINA DE TUBOS Y CAÑOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital, Avenida Alcorta Nº 3744, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se resuelva establecer en el país o en el extranjero. — Segundo: Se fija la duración de la sociedad en el plazo de cinco años al vencimiento del cual se considerará automáticamente prorrogada por otro período igual, sin necesidad de nuevo contrato y nueva inscripción en el Registro Público de Comercio, si no fuere denunciada por cualquiera de los socios con una anticipación de seis meses. — Tercera: El objeto de la sociedad consistirá en la explotación del ramo de industria metalúrgica y comercialización al por mayor y al por menor de mercaderías, materias primas y productos afines en general, importación y exportación de los mismos, pudiendo dedicarse a representaciones y comisiones y financiar o asociarse a otras empresas comerciales o industriales. — Esta enunciación no será limitativa y la sociedad podrá realizar cualquier operación comercial que resuelva la mayoría de socios. — Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá adquirir, vender, ceder, permutar y gravar con hipotecas, prendas con registros comunes toda clase de bienes inmuebles y muebles. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m/n.), dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportado en la siguiente proporción: por don José A. Saglio, la suma de Ciento ocho mil pesos ($ 108.000), equivalente a ciento ocho cuotas; por don Carlos Santalesa, la cantidad de ciento ocho mil pesos ($ 108.000), equivalente a ciento ocho cuotas; por don Edgardo Aldo Scotto, la suma de Cincuenta y cuatro mil pesos ($ 54.000), o sea cincuenta y cuatro cuotas y por don Ambrosio Della Cha, Treinta mil pesos ($ 30.000), equivalente a treinta cuotas. — Dichos aportes han sido totalmente integrados en dinero efectivo por los cuatro socios. — Quinta: Se designa Gerente social al señor don Jaime Marti, sin perjuicio de la designación ulterior de otros gerentes, y a su cargo se hallará la administración de la sociedad. — La firma social será usada conjuntamente por el Gerente y un socio o por dos socios, con actuación personal o por apoderado y en tal forma se otorgarán y suscribirán todos los documentos, poderes, contratos y actos que emitiere la sociedad, la que podrá contratar libremente con particulares y entes oficiales, inclusive con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, no pudiendo afectar la firma social en fianzas o garantías de terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. — Sexta: Todas las resoluciones sociales, inclusive la designación, remoción y remuneración de los gerentes, serán tomadas por simple mayoría de votos. — Séptima: Al 31 de Diciembre de cada año, se practicará el Inventario y Balance general de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez descontados los fondos de reserva, las amortizaciones, habilitaciones y gratificaciones que la mayoría resuelva, como también las pérdidas, serán distribuídas o soportadas proporcionalmente a las cuotas sociales de cada socio. — Octava: Los socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas sociales del socio que desee venderlas y el precio será el proporcionalmente resultante del último balance aprobado. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del causante tendrán opción para ingresar a la sociedad bajo una sola representación, o transferir sus cuotas en los términos de la cláusula precedente, debiendo ejercerse la opción dentro de un mes del requerimiento que formule la sociedad. — Décima: La liquidación social se practicará en las condiciones y por las personas que resuelva y designe la mayoría de socios. — Undécima: Todas las cuestiones que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del contrato, durante su vigencia o en la liquidación, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y el tercero por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Se conviene la jurisdicción Ordinaria de la Capital Federal y las partes constituyen los domicilios especiales consignados ut supra, menos el señor Santalesa que lo constituye en esta Capital, calle Australia 2031.— Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmados: J. A. Saglio. — E. Aldo Scotto. — Ambrosio Della Cha. — C. Santalesa". — "Buenos Aires, Julio 30 de 1949. — Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato y a que si quisiesen continuar en sociedad, la renovarán por un nuevo contrato, sujeto a todas las formalidades prescriptas por el establecimiento de las sociedades (art. 424 del Cód. de Com.), lo establecido en contrario en la cláusula segunda carece de todo valor (art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el Actuario, publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, —con inserción de la presente resolución—, y cumplido que sea el requisito exigido por el art. 10 de la ley 11.645, inscríbase. — Rep. el papel. — E/l.: "a que — Vale. — J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves".

Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.20|8-Nº 21.946-v.25|8|49

## "GUILLERMO BOSSE & CIA. S. R. L."

### Compañía Argentina Metales y Afines

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Guillermo Ricardo Bosse, francés, casado, domiciliado en la calle Cevallos 183, Lomas de Zamora, por una parte y don Jorge Aldo Scotto, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Quintana 473, por la otra parte, todos mayores de edad, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Entre ambos contratantes constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social "GUILLERMO BOSSE & CIA. S. R. L.", —COMPAÑIA ARGENTINA METALES Y AFINES—, con sede en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen 1470, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones o fábricas que ulteriormente dispongan establecer en el interior de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación industrial de la elaboración de productos metalúrgicos y afines como objeto principal. — Podrá dedicarse a la importación y exportación y a la comercialización de artículos análogos al ramo indicado; a representaciones y comisiones y podrá financiar o asociarse a otras empresas comerciales o industriales. — Esta enumeración no será limitativa y la sociedad podrá realizar cualquier operación comercial que resuelva la mayoría de socios. — Para la realización de sus fines, podrá adquirir, vender, ceder, permutar y gravar con hipoteca o prendas comunes o con registro toda clase de bienes muebles o inmuebles. — Tercera: La duración de este contrato se fija en Cinco Años, prorrogable automáticamente por períodos iguales sin necesidad de nuevo contrato y reinscripción, si no fuere denunciado por parte de uno de los socios mediante telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días al vencimiento de cada período. Cuarta: El capital se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m/n.), dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, a aportarse en efectivo por partes iguales entre los socios e integradas en el cincuenta por ciento.

— El aporte social será completado dentro de un año de la fecha. — Corresponde, en consecuencia, al señor Guillermo R. Bosse doscientas cincuenta cuotas con un capital de doscientos cincuenta mil pesos y al señor Jorge Aldo Scotto, doscientas cincuenta cuotas con un capital de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Guillermo Ricardo Bosse y Jorge Aldo Scotto en calidad de gerentes, quienes ejercerán también su representación legal. — Los gerentes actuarán conjuntamente, con uso de la firma social también en conjunto y tendrán todos las facultades de administración y de dirección sin excepción alguna. — Otorgarán y firmarán en nombre de la Sociedad los documentos, poderes y contratos y todos los actos en que la sociedad interviniere, sin limitación. — Podrán contratar libremente con particulares y entes oficiales, inclusive los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, no pudiendo afectar la firma social en fianzas o garantías a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. — Los gerentes podrán actuar personalmente o por intermedio del apoderado que individualmente designen. — En caso de fallecimiento de uno de los socios gerentes, la representación y administración sociales, uso de la firma y demás facultades conferidas a ambos gerentes, serán ejercidas por el socio gerente supérstite hasta tanto se designe nuevo gerente en reemplazo del fallecido. — Sexta: Todas las resoluciones sociales, inclusive la designación, remoción, y remuneración de los gerentes, serán tomadas por simple mayoría de votos. — Séptima: Al 31 de Diciembre de cada año, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez descontados los fondos de reserva, las amortizaciones, habilitaciones y gratificaciones que la mayoría resuelva, como también las pérdidas, serán distribuídas o soportadas proporcionalmente a las cuotas sociales de cada socio. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas sin conformidad unánime de los demás socios. — Los socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas sociales del socio que desee venderlas y el precio será el proporcionalmente resultante del último balance aprobado. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del causante tendrán opción para ingresar en la sociedad bajo una sola representación o transferir sus cuotas en los términos de la cláusula precedente, debiendo ejercer esa opción dentro de los treinta días de serle requerido por la sociedad. — Décima: La liquidación social se practicará en las condiciones y por las personas que resuelva y designe la mayoría de socios. — Undécima: Todas las cuestiones que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del contrato, durante su vigencia o en la liquidación, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y el tercero por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Se conviene la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal y las partes constituyen los domicilios especiales consignados ut supra. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — S./r.: "a aportarse". Vale. — Sobre raspado: casado. Vale. — Firmados: Jorge A. Scotto. — G. Bosse". — "Buenos Aires, Julio 30 de 1949. — Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato y si quisiesen continuar en sociedad, la renovarán por un nuevo contrato, sujeto a todas las formalidades prescriptas para el establecimiento de las sociedades (art. 424 del Cód. de Proc.); y a que la sociedad formada por dos personas queda disuelta por la muerte de cualquiera de ellas (art. 1758 del Cód. Civil y arg. del art. 419, inc. 8º del de Comercio), puesto que no puede existir la obligación de tener sociedad con una persona que aún no existe o que pueda suceder que no se conozca (arts. 1760/61 y la nota del primero de ellos del Cód. Civil; lo establecido en contrario en las cláusulas tercera y novena, respectivamente, carece de todo valor (art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el Actuario, publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de la presente resolución, y cumplido que sea el requisito exigido por el art. 10 de la Ley 11.645, inscríbase. — Rep. el papel. — J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves".

Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.20|8 Nº 21.947-v.25|8|49

## FABRICA DE MUEBLES "UNIVERSAL", DE J. CHELQUER Y O. JAKIEMIW Y CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Junio de 1949, entre los Señores: Juan Chelquer, argentino, de 34 años de edad; domiciliado en la calle Morón Nº 3010; Onofre Jakiemiw, polaco, de 39 años de edad, calle Centenera Nº 1877; Carmelo Con, argentino, de 42 años de edad, calle Hamburgo Nº 2904 y Miguel Gómez, argentino, de 28 años de edad, calle Traful Nº 3756, todos de la Capital Federal, han convenido en formalizar el siguiente contrato: Primero: —Las partes contratantes convienen en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza, conforme a las siguientes cláusulas: Segundo: —La Sociedad se denominará: FABRICA DE MUEBLES "UNIVERSAL", de J. CHELQUER Y O. JAKIEMIW Y CIA., S. R. LTDA., con domicilio en la Avenida América Nº 2740 al 44, de esta Capital, siendo su objeto la explotación de la industria del mueble y tendrá una duración de tres años, con opción a dos años más. — Tercero: —Para la opción a que se refiere la cláusula anterior, se requiere la doble mayoría de socios y de capital y deberá ser manifestada por acto auténtico, con una anticipación de 180 días antes de la expiración del término de los tres años. — Cuarta: El capital social estará representado por maquinarias y materia prima, propias de la explotación u objeto de la Sociedad, avaluadas en la suma de Setenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional ($ 76.000 m|n.). — Las mercaderías y su estimación se discriminan de la manera siguiente: Las maquinarias se avalúan en la suma de $ 40.000 m|n., teniendo como antecedente de esa avaluación la compra que los socios Chelquer y Con hicieron al Señor Idel Naszewski por la suma de pesos 60.000 m|n. — El valor de dichas maquinarias y útiles asignados por este contrato, ha sido determinado por el reajuste del precio anterior y el desgaste de dichas maquinarias, explicándose así la diferencia entre el precio anterior y el fijado en este contrato. — La materia prima se avalúa en la suma de $ 36.000 m|n., conforme al inventario hecho al respecto por las partes, como asimismo de las mercaderías y útiles a que se refiere la presente cláusula. — Quinta: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los Socios Chelquer y Jakiemiw conjuntamente, en calidad de gerentes, cuya nacionalidad y domicilio figuran al principio de este contrato. — Sexta: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad conforme al objeto de la misma y no podrán realizar operaciones por cuenta propia, que entren en la esfera de la explotación u objeto de la Sociedad. — Séptima: Anualmente la Sociedad hará el balance de sus operaciones, como asimismo el inventario de los bienes sociales. Las utilidades, así como las pérdidas serán distribuidas y repartidas por partes iguales entre los componentes de la Sociedad. — Octava: Los socios Con, Gómez y Jakiemiw, después de cada balance, sólo podrán retirar el 50 o|o de las utilidades líquidas, que pudieran pertenecerles, reservando el 50 o|o restante para acumularlas a sus cuotas respectivas hasta igualar la cuota del socio Chelquer, después de lo cual podrán retirar la totalidad de las utilidades que les corresponda. — Novena: El capital social será dividido en cuotas de mil pesos y cada socio tendrá tantos votos cuantas sean las cuotas que le correspondan en la Sociedad. — A tal efecto se hace constar las siguientes cuotas sociales: El Sr. Chelquer tiene en la Sociedad 35 cuotas; el Sr. Con, 15 cuotas y los Señores Gómez y Jakiemiw, 13 cuotas cada uno. — Décima: La aprobación de los balances se hará por mayoría de votos, conforme a la base consignada en la cláusula novena, pudiendo los socios manifestar su voluntad, poniendo su firma en un libro especial, o por correspondencia, o por reunión de los mismos en asamblea. — Si pasado el término de diez días, después de su examen, los balances no fueran impugnados, o se omitiere la expresión de voluntad de los socios al respecto, quedarán automáticamente aprobados. — Undécima: El objeto de esta Sociedad no podrá cambiarse sino por unanimidad de votos de todos los socios, unanimidad que también será necesaria para cualquier modificación del contrato que acarree mayor responsabilidad a los socios. — Para cualquier otra modificación del contrato se requerirá una mayoría de las tres cuartas partes del capital social. — Duodécima: Anualmente y de conformidad con los resultados que arroje el balance, deberá designarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que este represente un diez por ciento del capital social. — Décima Tercera: No podrá hacerse distribuciones ni pagarse dividendos a los socios sino sobre utilidades líquidas y realizadas, quedando responsables los gerentes personal y solidariamente de toda distribución hecha en contravención con lo establecido precedentemente en esta cláusula. — Décima Cuarta: En caso de muerte de alguno de los socios, los supérstites tendrán opción: o para disolver la Sociedad, o continuarla con los herederos del socio premuerto, quienes deberán unificar su personería con la previa conformidad de los otros socios. — En caso de que los socios sobrevivientes no aceptaren el ingreso de los herederos, o sus representantes legales, deberán reembolsarles la cuota social del fallecido, que le pueda corresponder de acuerdo al último balance practicado, en cuatro cuotas trimestrales y con el interés del ocho por ciento. — Décima Quinta: Las bases para la liquidación y partición del capital social se efectuará por los socios gerentes de conformidad con las normas legales consignadas en los artículos 419 y siguientes y 434 y siguientes, respectivamente del Código de Comercio. — Décima Sexta: Todos los socios quedan personalmente obligados a prestar sus servicios en la Sociedad, asignándose por mutuo acuerdo el cargo de cada uno; en caso de que alguno no pudiera prestar sus servicios personalmente, por cualquier causa que fuere, estará obligado a nombrar un sustituto, el cual deberá ser pagado por el socio substituyente. — Décima Séptima: Los socios administradores se obligan a llevar la contabilidad exigida por el artículo 44 del Código de Comercio y la pondrán a disposición de todos y de cada uno de los socios cuando éstos lo pidieran. — Décima Octava: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios será sometida a la decisión de dos amigables componedores por acuerdo unánime de los socios. — En caso de que las partes disidentes no llegaren a esa unanimidad o no acataren esa decisión, las diferencias serán planteadas judicialmente ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Hecho en cuatro ejemplares iguales en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de este contrato. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.20|8-Nº 21.961-v.25|8|49

## VIKING ARGENTINA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Carlos Bonetti, casado, argentino, domiciliado en la calle Salta dos mil sesenta y siete; Aristokles Djazopulos, casado, griego, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos sesenta y uno; Platón Djazopulos, casado, domiciliado en la calle Blanco Encalada mil novecientos ochenta, y Kurt Sandmann, casado, domiciliado en Avenida de Mayo mil trescientos setenta, se conviene lo siguiente con relación al contrato de VIKING ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número seiscientos cuarenta y cuatro, al folio cuatrocientos cuarenta y uno, del libro cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y sus modificaciones inscriptas el diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número doscientos cinco al folio cuatrocientos cuatro del libro seis, y el once de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número novecientos setenta y ocho al folio cuarenta y seis del libro nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; se conviene lo siguiente: Primero: Don Carlos Bonetti en su carácter de socio de la sociedad mencionada, cede y transfiere a favor de don Kurt Sandmann, el total de las cuotas que le pertenecen en la mencionada sociedad, que suman trescientas setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, con más las sumas capitalizadas conforme a la autorización conferida por la cláusula octava del contrato original, y según balance al treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, por la suma total de Sesenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Dos Pesos con Treinta y Siete Centavos Moneda Nacional, que arroja dicha operación en concepto de capital, aportes, utilidades y todo otro concepto que al señor Bonetti pertenece en la sociedad, suma que declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción, otorgando por la presente carta de pago en forma a favor del Sr. Sandmann. — Segundo: El señor Platón Djazopulos que ingresara a la sociedad como socio industrial, dejó de pertenecer a la misma, habiendo percibido antes de ahora, la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional, aportada en oportunidad de su incorporación a aquélla, según modificación del contrato a que se hace referencia más arriba, inscripta el once de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, y todos los demás saldos de su pertenencia por todo concepto, capital, aportes y utilidades que le pertenecen. — Tercero: El egreso de la sociedad de los señores Bonetti y Platón Djazopulos, se efectúa con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve y veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, respectivamente, y declaran: Que sus cuentas quedan con los pagos efectuados totalmente liquidadas y delimitadas, no teniendo ninguno de ambos reclamo alguno que formular contra la sociedad o sus integran- (Continúa en el sello nacional de $ 0,10, número 310,181) (Viene del sello nacional de $ 0,10, número 310,180) tes personalmente hasta el día de la fecha y para el futuro. — Cuarto: Los señores Aristokles Djazopulos y Kurt Sandmann, únicos integrantes de la sociedad a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, convienen en modificar la cláusula quinta del contrato social original, conforme a la autorización de su cláusula octava y su modificación inscripta el diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, en la siguiente forma: El capital será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado y comprende el capital inicial con más los saldos que para completar esa suma se transfieren de las cuentas particulares de los socios, según operaciones contables de que ilustran los balances de cierre al treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, y de apertura al primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, que debidamente suscriptos por ambos socios, forman parte del presente contrato, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, y que se asigna mitad para cada socio. — Quinto: La firma social podrá ser utilizada por ambos socios indistintamente. — Sexto: Se conviene en designar para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, Gerente al socio señor Aristokles Djazopulos, con todas las facultades y obligaciones legales inherentes al cargo. — Séptimo: Las utilidades se distribuirán por partes iguales previa computación de las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el veinte por ciento para retribución especial del socio Gerente. — Octavo: Cualquier resolución de importancia que los socios consideren de interés para la marcha de la sociedad, será consignada en un libro de actas que debidamente rubricado se llevará a efecto. — Noveno: Se declara carente de valor alguno la cláusula novena del contrato original, y se reemplaza por la siguiente: En caso de divergencia entre los socios, separación o muerte de cualquiera de ellos o para el supuesto de procederse a la disolución y liquidación de la sociedad, regirán las disposiciones del Código de Comercio, comprometiéndose a solucionar sus diferendos por medio de árbitros arbitradores. — Décimo: Los efectos del presente contrato se retrotraen al primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, en lo que respecta a las obligaciones recíprocas y derechos de los socios que continúan en la sociedad. — Hecho en Buenos Aires, en este único ejemplar, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Siguen las firmas: Aristokles Djazópulos, Platón Djazópulos, Kurt Sandmann y Carlos Bonetti.

Buenos Aires, agosto 8 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20|8-Nº 21.967-v.25|8|49

## DOAIDA FINANCIERA Y COMERCIAL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cuatro días de Agosto de 1949, los señores Ceferino Alonso Irigoyen, argentino, domiciliado en Callao Nº 1944 y don Eduardo Carbajales, argentino, domiciliado en Libertad 1644, únicos componentes de DOAIDA FINANCIERA Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituída por instrumento privado de fecha 21 de Enero de 1946, y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de febrero de 1946, bajo el Nº 88, folio 181, Libro 10, en virtud de haber adquirido por cesión de los demás socios la totalidad de las cuotas sociales según instrumento privado de fecha 22 de abril de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de mayo del mismo año, bajo el Nº 645, al folio 253, del Libro 12, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la forma que se refiere en el documento privado de modificación del contrato social de la citada sociedad, de fecha 31 de Mayo de 1947, e inscripto en el referido Registro el 1º de Agosto de 1947, bajo el número 1985, al folio 381, del Libro 12, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada Resuelven: Primero: Nombrar Gerente de Doaida Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al Señor Aníbal Julio César Lértora, argentino, domiciliado en Almirante Brown 1502, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, quien actuará en forma conjunta, alternada o indistinta con los suscriptos, y con todas las facultades, atribuciones, poderes y derechos que se refieren en el artículo 5º del contrato social, según modificación de fecha 31 de mayo de 1947, cuyos datos de inscripción se relatan precedentemente. Segundo: El Gerente nombrado Sr. Aníbal Julio César Lértora, deberá gestionar la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Carbajales. — C. Alonso Irigoyen. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.19|8-Nº 21.851-v.24|8|49

## A. P. I. SCHADEGG

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 6 de Junio de 1949 pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, los señores Walter Haintzi y Carlos Freyberg, ceden sus cuotas capital que tienen y le corresponden en la Sociedad "A. P. I. SCHADEGG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la forma que a continuación se detalla: Don Walter Haintzi, cede y transfiere a favor del señor Ernesto Schadegg, ochenta y tres cuotas capital por su valor nominal de ocho mil trescientos pesos m|n.; y cede y transfiere a favor del señor Carlos Arnold, ochenta y cuatro cuotas de capital por su valor nominal de ocho mil cuatrocientos pesos m|n.; y el señor Carlos Freyberg, cede y transfiere a favor del señor Carlos Arnold, sus ciento sesenta y seis cuotas de capital por su valor de dieciséis mil seiscientos pesos moneda nacional, quedando como únicos integrantes de la Sociedad, los señores Schadegg y Arnold, quienes se designan mutuamente gerente de la Sociedad para que cualquiera de ellos puedan actuar en forma individual o alternativamente con todas las facultades establecidas en el artículo quinto del primitivo contrato. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19|8-Nº 21.871-v.24|8|49

## GLASZMIT Y ZYLBERBERG

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen ante mí y testigos que suscriben: los señores José Glaszmit, polaco, casado, domiciliado en la calle Camarones número mil quinientos cuarenta y cinco, y Szlama David Sylberberg, boliviano, casado, domiciliado en la calle Gascón número mil trescientos treinta y seis, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón de "GLASZMIT Y ZYLBERBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en esta ciudad, calle Camarones número mil quinientos cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República o exterior, fíjase el término de duración en cinco años a contar desde el día de la fecha. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación y venta de muebles de madera y afines y su capital lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, siendo aportado en la siguiente proporción: el señor Glaszmit aporta la suma de cien mil pesos moneda nacional en mercaderías y maquinarias; y el señor Zylberberg aporta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional en mercaderías, existencias, instalaciones, maquinarias, útiles y enseres de acuerdo al inventario realizado y firmado en la fecha. — Tercera: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por ambos socios en forma conjunta, teniendo el carácter de gerentes del establecimiento. — Cuarta: Anualmente en el mes de Diciembre se practicará un balance e inventario general y las utilidades que arroje serán distribuídas en la siguiente proporción: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta el límite que el mismo precepto prescribe, y el resto será distribuído entre los dos socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Quinta: Ambos socios dedicarán exclusivamente sus actividades a la atención del giro social, no pudiendo realizar solos o asociados a terceros otros negocios aunque fueran de distinta naturaleza. Ninguno de los socios podrá comprometer en forma individual la firma social otorgando fianzas, garantías a favor de terceros. — Sexta: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros, extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable del otro socio. — Séptima: El socio que deseare retirarse a la finalización del primer año de funcionamiento de la presente sociedad o posteriormente deberá notificarlo al otro socio con un preaviso de noventa días y por telegrama colacionado. — Octava: Cada socio podrá retirar mensualmente la cantidad de un mil pesos moneda nacional, la que será imputada a gastos generales. — Novena: Los balances y distribución de fondos a que se refiere la cláusula cuarta, serán aprobados por ambos socios en conjunto. — Décima: La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado; b) a la expiración del plazo convenido. A los efectos de la liquidación será llevada a cabo por ambos socios, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — Décima Primera: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la misma ley, en todo cuanto no se estipulara expresamente en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo de tales conceptos dan por formalizada esta Sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo junto con los testigos del acto, que lo fueron los señores José Menéndez y Manuel Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — José Glaszmit. — Szlama David Zylberberg. — Tgo.: José Menéndez. — Tgo.: M. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil ciento veintisiete vuelto del Registro doscientos veinte y cuatro de mi adscripción, doy fe — Para la Sociedad "Glaszmit y Zylberberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, número: ochocientos cuarenta y cinco mil ochenta y seis y el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: David, Vale.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.19|8-Nº 21.891-v.24|8|49

## PUGLIESE Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos don Aurelio Mario Séptimo Pugliese, italiano, casado, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento ciento cuarenta y siete, Avellaneda; don Leonardo Pugliese, italiano, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Paraguay mil ochocientos cincuenta de esta Capital; don Carmelo Arduino Pugliese, italiano, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento ciento cuarenta y siete, Avellaneda; don Nazario Pugliese, italiano, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento ciento cuarenta y siete, Avellaneda y doña María Pugliese, italiana, soltera, de treinticuatro años de edad, domiciliada en la calle Sarmiento ciento cuarenta y siete, Avellaneda, todos miembros de la sociedad que gira bajo la denominación y razón social de "PUGLIESE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital: Doscientos mil pesos moneda nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil seiscientos cuarenta y cuatro, folio doscientos treinta del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y expresan: Primero: Que deciden por unanimidad y con retroactividad al día primero de Junio del corriente año, el aumento del capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) representado por mil cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una y aportado por los socios en maquinarias, herramientas, mercaderías, inmuebles, muebles, útiles y valores, conforme al balance que debidamente aprobado se acompaña. Las cuotas de capital referidas son integradas en su totalidad por los socios en este acto y aportadas en la siguiente forma: el socio señor Aurelio Mario Séptimo Pugliese, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) representando quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el socio señor Leonardo Pugliese la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000 m|n.) representando ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el socio señor Carmelo Arduino Pugliese, la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000 m|n.) representando ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el socio señor Nazario Pugliese, la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000 m|n.) representando ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y el socio doña María Pugliese, la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000 m|n.) representando ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Que, de conformidad con lo expresado, queda por este acto modificado el artículo tercero del contrato social de la firma "Pugliese y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en cuanto al monto del capital social y responsabilidad de los socios, autorizándose al socio señor Leonardo Pugliese y al doctor Aníbal Pedro Villanueva para que, en forma indistinta, uno u otro, se presenten al Juzgado de Comercio respectivo a requerir la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, efectúen las publicaciones legales en el Boletín Oficial, retiren los testimonios y documentos que sean necesarios y cumplan todos los trámites que se requieran para dar cumplimiento a la inscripción establecida en la citada ley. De conformidad con lo antes expresado, los nombrados dan por formalizado el presente contrato, que firman en el lugar y fecha arriba indicados, quedando el mismo extendido en dos sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, números quinientos veintinueve mil ochocientos uno I y quinientos veintinueve mil ochocientos dos I, ambos habilitados conforme a la ley de sellos en vigor. — Nazario Pugliese. — María Pugliese. — Aurelio Mario Séptimo Pugliese. — Leonardo Pugliese. — Carmelo Arduino Pugliese. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.19|8-Nº 21.893-v.24|8|49

## COMPAÑIA ARGENTINA DE PERFUMES

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Acta. — En Buenos Aires, el día seis de Abril de mil novecientos cuarentinueve, reunidos los señores Felipe Lariviere, Luis Lariviere y Juan Aris, únicos socios componentes de la COMPAÑIA ARGENTINA DE PERFUMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Abril de 1948, bajo el número 313 al folio 310 del libro 13 correspondiente, y encontrándose presente el señor Juan Lariviere ésta manifiesta que ratifica los términos de la cesión de treinta cuotas de capital que por el importe de treinta mil pesos moneda nacional le ha hecho el socio Felipe Lariviere. — Se resuelve por unanimidad aprobar la mencionada transferencia y reconocer al señor Juan Lariviere todos los derechos y acciones correspondientes a las referidas cuotas de capital, cuya cesión fué prevista por la cláusula décimo tercera del contrato social. — Se dispone asimismo proceder a la inscripción de la presente acta en el Registro Público de Comercio con las formalidades legales correspondientes. — Juan Lariviere. — Luis Lariviere. — Juan Aris. — Felipe Lariviere. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19|8-Nº 21.878-v.24|8|49

## BIANCARDI Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Juan Biancardi, de estado casado, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui número dos mil ochocientos cincuenta y cinco y Jorge Trevi, casado, que vive en la calle San Juan número tres mil seis, los dos de este vecindario, de nacionalidad italianos, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han determinado constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por el articulado siguiente: Primero: Entre los señores Juan Biancardi y Jorge Trevi, se constituye una sociedad que girará bajo el rubro de "BIANCARDI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tiene por objeto: a) construcciones en general, es decir, civiles, comerciales, industriales, militares y de cualquier otra naturaleza, ya sea por cuenta propia o de terceros, sean estos particulares, compañías, sociedades o el Estado mismo. — b) compra y venta y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales en cualquier punto de la República. — c) Instalación de industrias en general inherentes al ramo de la construcción y compra y venta de materiales de dicho ramo; d) administración de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. — Para cumplir esos objetos, la sociedad podrá: adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, créditos, títulos nacionales, municipales o provinciales, derechos y acciones y cuotas de capital, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos y cederlos todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convenga; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles aun por más de seis años; realizar subdivisiones, urbanizaciones, construcciones y donaciones, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, aceptar hipotecas constituídas y constituir otras, así como contratos de prenda y anticresis todo por las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones que convenga; formar parte de sociedades colectivas, ya sean inmobiliarias o comerciales, anónimas, de responsabilidad limitada, cooperativas u otras de cualquier naturaleza y constituirlas, adquirir, edificar y vender inmuebles por el sistema de propiedad colectiva o de propiedad horizontal de acuerdo con las leyes vigentes o que se dicten en el futuro, realizar y formalizar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos

Aires, toda clase de operaciones, así como con otros Bancos nacionales, municipales, provinciales, particulares y extranjeros establecidos en esta República, con Compañías, Sociedades, con particulares y con el Estado, intervenir en licitaciones públicas y privadas, importar y exportar, solicitar permisos de cambio; abrir cuentas corrientes en los Bancos mencionados, girando sobre los fondos depositados o que se depositen en el futuro o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros en moneda legal o en metálico sobre cualquier plaza de la República o del Exterior, cheques, obligaciones y cualquier otro documento de crédito; hacer depósitos de dinero en cuenta corriente, caja de ahorro a plazo fijo, a la vista, presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidades, Gobiernos Provinciales, Gobernaciones, Entes Autónomos y autárquicos, por intermedio de sus distintas oficinas y dependencias, adquirir, transferir y registrar patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio; hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; cobrar y percibir todo lo que por cualquier concepto se adeude a la sociedad, otorgar recibos, cancelaciones y demás resguardos, transar cualquier cuestión, comprometer en árbitros juris o arbitradores, declinar o prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales y especiales para asuntos administrativos, contencioso administrativo, judiciales u otros, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos o privados que sean necesarios, siendo entendido que la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa, pues la sociedad podrá contraer toda clase de obligaciones y adquirir y transferir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la misma. — Tercero: El término de duración de este contrato es el de Diez Años a contar desde el primero del corriente mes a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad al vencimiento de los cinco primeros años con un preaviso enviado por telegrama colacionado a su asociado al domicilio social con seis meses de anticipación. — Cuarto: El domicilio de la sociedad será en esta Capital y tendrá su escritorio en la calle Bartolomé Mitre número mil setecientos cuarenta y siete o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer sucursales, fábricas o agencias en cualquier punto de la República y en el Extranjero. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes, quedando designados desde ya dos socios quienes actuarán conjunta, separada e indistintamente en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, representándola con la firma particular de cada uno de ellos, precedida del rubro social. — Solo será necesaria la firma de los dos Gerentes para la compra y venta de bienes inmuebles, constitución de gravámenes sobre los mismos y para créditos bancarios. — Les está prohibido a los Gerentes afectar o comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a sus objetos y garantizar o afianzar operaciones de terceros. — Tampoco podrán realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de las que constituyen los objetos sociales. — Los gerentes no tendrán sueldo alguno salvo que por resolución tomada por unanimidad se resolviera lo contrario de lo que se dejará constancia en acta que se levantará al efecto. — Sexto: El socio Gerente don Juan Biancardi tendrá además la dirección técnica de la sociedad y en consecuencia asume la responsabilidad que le corresponda en todo lo referente a las construcciones que realice la sociedad. — Séptimo: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los asociados en la proporción de cincuenta cuotas cada uno de ellos. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto, don Juan Biancardi con las existencias que resultan del balance practicado y firmado por ambos socios y don Jorge Trevi en dinero efectivo que se depositará en el Banco de la Nación Argentina a los efectos legales y el cincuenta por ciento restante lo integrarán dichos socios a medida que las necesidades de los negocios lo requieran. — Octavo: El treinta de Junio de cada año y dentro de los tres meses subsiguientes se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — En dichos balances anuales podrán hacerse las amortizaciones que los socios consideren necesarias para sanear el activo social y hasta el máximo permitido por las leyes impositivas. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales y en idéntica proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Los socios resolverán por unanimidad, dejando constancia en acta sobre la oportunidad del retiro de las utilidades. — Décimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con la conformidad de los dos socios y en las condiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de Gerentes, aporte de capital y cualquier otra resolución de interés para la sociedad será necesaria la conformidad de los dos socios. — En caso de ausencia de alguno de ellos, los balances quedarán aprobados a los noventa días de la fecha de los mismos. — Si dentro de dicho plazo alguno de los socios se negare a firmar el balance o a prestar su conformidad, deberá hacerlo saber al otro socio por telegrama colacionado y en este caso la sociedad entrará en liquidación o bien el otro socio podrá adquirir las cuotas del socio disconforme en base al valor que resulte de las cuotas en el último balance aprobado. — También entrará en liquidación la sociedad por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de los negocios será efectuada por los dos gerentes conjunta, separada o indistintamente con todas las facultades que les acuerdan este contrato y la ley de la materia. — El activo y pasivo por todo concepto se distribuirá entre los asociados en proporción a sus capitales. — Décimo Tercero: La sociedad llevará un Libro de Actas donde se harán constar las resoluciones de interés para la misma y para los socios en sus relaciones entre sí y no para con terceros quienes no podrán exigir en ningún caso la exhibición de las actas referentes a las resoluciones que tomen los mismos socios. — Décimo Cuarto: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de uno de los socios o sobreviniese su incapacidad, la sociedad se disolverá y liquidará o bien el otro socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo y el haber que le hubiere correspondido al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance practicado, le será entregado por el otro socio a sus herederos o representantes en cuatro cuotas iguales y semestrales con más un interés del seis por ciento anual, pagadero junto con cada cuota. — El socio sobreviviente o no incapacitado decidirá dentro de los sesenta días de la fecha del fallecimiento o de la incapacidad su resolución de liquidar la sociedad o de continuar con la misma y abonar el haber del otro socio a sus herederos o representantes. — Décimo Quinto: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante el curso de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte. — Si éstos no pudieran ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero y el fallo que pronuncie será acatado y respetado por los interesados no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación por ante los Tribunales. — Para todo lo no previsto los socios se someten a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto Don José Rávest y don Adolfo Bonello, vecinos y mayores de edad. — Juan Biancardi. — Jorge Trevi. — Tgo.: José Rávest. — Tgo.: A. Bonello. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y al folio mil ochocientos del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad "Biancardi y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados: del ochocientos setenta y ocho mil doscientos noventa y uno al ochocientos setenta y ocho mil doscientos noventa y tres de un peso cincuenta centavos cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille-Bille. — Hay un sello. — Enmendado - Bille. — Vale. — Entre líneas: por el otro socio, Vale. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.19|8-Nº 21.846-v.24|8|49.

## PREMAX

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital de la República, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el doctor Horacio Lynch, que firma "Horacio Lynch", domiciliado en la calle Las Heras mil setecientos setenta, y el señor Martín Graciano Estevarena, que firma "M. G. Estevarena", domiciliado en la calle Santa Fe mil setecientos treinta y uno, ambos argentinos, de esta Capital Federal, y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PREMAX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ginebra tres mil ochocientos ochenta y dos, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales requeridos por el giro de las operaciones, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de todo trabajo inherente a la industria metalúrgica y su comercialización. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y entre ellos los siguientes: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas elaboradas o a elaborarse o a importarse y exportarse, inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter industrial, comercial o agrario; d) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Instituto de Promoción del Intercambio y con cualquier otro Banco o institución de carácter oficial, mixto o particular, creado o crearse; e) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, liquidar o adquirir el activo de cualquier empresa, como así también dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, hacer cualquier dación en pago y cesiones, renuncias de créditos, bienes, derechos y acciones; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; denunciar, querellar, entablar y contestar demandas, de cualquier fuero o naturaleza, ya sean civiles, comerciales, criminales, administrativas o contencioso administrativas, en las que la sociedad sea parte o tenga algún interés, transigir, prorrogar jurisdicciones, pedir medidas preventivas, prestar acusaciones, aceptar fianzas y otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones o acciones vinculadas al giro normal de los negocios; h) Comprometer en árbitros o amigables componedores; renunciar a trámites; al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas: i) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; j) Aceptar aportes en efectivo o de otra naturaleza, de personas o sociedades, para la realización de toda clase de operaciones y negocios; k) Conceder participaciones a terceros respecto de las resultas de las operaciones y negocios aludidos en el inciso i) que precede, y; l) Llevar a cabo los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitativa. — Quinta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que cualquiera de los socios, transcurridos los primeros tres años, resolviera solicitar en cualquier momento la disolución y liquidación de la entidad, para lo cual deberá notificar en tal sentido al socio restante por telegrama colacionado y otro medio fehaciente. — La sociedad se disolverá y liquidará inmediatamente después de pasados seis meses de la fecha en que fuere cursada la aludida notificación. — Sexta: El capital es de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, valor: a) De las máquinas, útiles, accesorios e instalaciones que constituían el taller mecánico de propiedad del señor Bertoldo Schwarz, a quien le fueron adquiridas con fecha dos de abril próximo pasado en la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, según boleto de compraventa de esa fecha; b) Máquinas que adquiridas a la Sociedad Estevarena, Jeney & Cía., por la suma de Ocho mil pesos moneda nacional, valor de los precios corrientes de plaza. y; c) Efectivo por Veintidós mil pesos moneda nacional. — Este capital se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto e integrado el doctor Horacio Lynch, sesenta cuotas, o sea Sesenta mil pesos moneda nacional, y el señor Martín Graciano Estevarena, también sesenta cuotas, o sea Sesenta mil pesos moneda nacional. — Séptima: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los señores Horacio Lynch y Martín Graciano Estevarena, quienes con el cargo de gerentes procederán con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados, escrituras públicas o poderes resulten necesarios, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianza de género alguno. — Los socios podrán dedicarse a aquellas actividades que no signifiquen competencia para la sociedad, no pudiendo por consiguiente, intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando sea como accionistas o comanditarios. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los gerentes. — El sueldo de éstos será fijado de común acuerdo, por resolución que constará en el ibro de actas de la sociedad, y sólo podrá ser modificado con la conformidad expresa de los mismos. — Octava: Anualmente el día 30 de abril, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal serán distribuídas a prorrata de sus respectivos capitales. — De esta distribución podrán los socios retirar un cincuenta por ciento, acreditándose el otro cincuenta por ciento en cuenta especial para futuro aumento de capital. — En cuanto a las pérdidas, si las hubiere, serán llevadas a la cuenta particular de cada socio en la misma proporción, para ser compensadas con futuras utilidades. — Pasados los noventa días de practicado el balance general, si no se formulara objeción alguna en ese lapso, quedará aprobado. — En todos los casos, las utilidades o pérdidas líquidos se obtendrán luego de efectuarse las amortizaciones y de constituirse las reservas de previsión pertinentes. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta antes del plazo mínimo establecido por resolverlo así de común acuerdo los socios o cuando las pérdidas netas alcancen al cincuenta por ciento del capital social. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad entrará en liquidación a los seis meses de la fecha en que se produjera tal acontecimiento. — En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será efectuada por el socio o socios gerentes, percibiendo en este caso, además del sueldo fijado, una suma global equivalente al diez por ciento del valor del activo realizado. — Una vez extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación la partición se hará a prorrata de las cuotas suscriptas por cada socio, previa deducción del saldo que pudiera adeudarse a la sociedad. — Décima: Los socios podrán transferir sus cuotas y los derechos a ejercer la representación social solamente en el caso de conformidad del otro socio. — Décima Primera: Todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato se regirá por la Ley 11.645 y disposiciones supletorias aplicables del Código Civil. — Las divergencias que se susciten entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y un tercero que los árbitros elegirán previamente para el caso de discordia. — Ninguno de los socios puede ser árbitro. — Los tres árbitros designados deberán aceptar el cargo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, debiendo resolver el litigio y notificar el fallo a los interesados dentro de los diez días posteriores por telegrama colacionado. — En las once cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizado el presnte contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando al pie en prueba de conformidad. — Entre líneas: deberá — Horacio — Vale. — Firmado: Horacio Lynch. M. G. Estevarena. — Buenos Aires, Agosto de 1949. — S|t. Agosto. Vale. — Miguel M. Esteves, secretario

e.19|8-Nº 21858-v.24|8|49.

## MORALES Y CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Morales Sánchez, español, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento número mil cuatrocientos veintinueve; Pedro Rosenfeld, argentino, domiciliado en Avenida de los Incas número cinco mil ciento cuarenta y seis; Aimone Rainuzzo, argentino, con domicilio en Colpayo número cuarenta y tres, y Manuel Domingo Durán, argentino, domiciliado en Rivadavia número dos mi. quinientos noventa y cuatro, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social: MORALES Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Colodrero número dos mil setecientos sesenta y cinco. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un establecimiento mecánico para fabricación de extinguidores de incendio y accesoriamente, se dedicará a toda otra actividad vinculada con la industria metalúrgica. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de abril de mil novecientos cuarentinueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, y se considerará prorrogada por un término igual, siempre que con seis meses de anticipación al vencimiento del primer término, la mayoría de los socios no manifestare su decisión de disolver la sociedad. Esta decisión deberá ser comunicada al socio restante por telegrama colacionado. Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y se dividirá en quinientas cuotas de Cien Pesos cada una, que serán suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: José Morales Sánchez ciento veinticinco cuotas, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional, de las cuales integra en este acto el cincuenta por ciento en efectivo, o sean seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional; Pedro Rosenfeld ciento veinticinco cuotas, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional, de las cuales integra en efectivo en este acto el cincuenta por ciento, o sean seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional; Aimone Rainuzzo ciento veinticinco cuotas, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional, de las cuales integra en efectivo en este acto el cincuenta por ciento, o sean seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, y Manuel Domingo Durán ciento veinticinco cuotas, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional, de las cuales integra en este acto el cincuenta por ciento en efectivo, o sean seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional. — Quinta: El capital social podrá ser elevado hasta la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, mediante la suscripción de cuotas suplementarias, cuando las necesidades de la sociedad lo requieran y por decisión de los socios, por mayoría de votos. Estas cuotas serán suscriptas por los socios en la misma proporción de sus capitales, pero podrá alterarse esta proporción siempre que medie voluntad unánime. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, socio o no socio, a designarse por mayoría de votos en acto posterior a este contrato, quien tendrá uso de la firma con todas las facultades para fiel cumplimiento del objeto y fines de la sociedad. La retribución del gerente será fijada también por mayoría de votos. Si la designación recayera en un socio, éste no percibirá sueldo alguno, quedando facultado para designar el o los colaboradores que lo secundarán. Mientras no se designe el gerente, los socios José Morales Sánchez y Aimone Rainuzzo tendrán el uso de la firma social, pudiendo realizar todos los actos y contratos relativos al giro de la sociedad, y en particular: a) tomar dinero en préstamo, con o sin garantías; b) girar, aceptar, endosar y protestar papeles de comercio, conceder créditos o girar en descubierto; c) tomar o dar bienes en arrendamiento; d) otorgar y revocar poderes especiales o generales, para intervenir en asuntos civiles, comerciales, administrativos o judiciales, teniendo la representación legal de la sociedad en todo asunto en que la misma sea parte interesada. Los socios designados no podrán usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad. En caso de ausencia o incapacidad temporal de alguno de los socios que tienen el uso de la firma social, éste será substituído por el socio Señor Pedro Rosenfeld. Séptima: El socio señor José Morales Sánchez dedicará exclusivamente su actividad a la atención del taller. A tal fin, queda facultado para tomar todas las medidas, y realizar todos los actos que sean necesarios para su buen funcionamiento técnico. Con el gerente o socios administradores intervendrá en las compras y en la autorización de gastos del taller. Percibirá una asignación mensual que será fijada en acto posterior a este contrato, por mayoría de votos de los socios. Octava: Anualmente, el día treinta y uno de marzo, se practicará un balance general, sin perjuicio de los estados parciales que puedan formularse en el curso del año, a pedido de uno cualquiera de los socios. Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, y del fondo de reserva para despidos constituído de acuerdo con las normas técnicas e impositivas vigentes, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, por mayoría de votos, resolver la creación de otras reservas técnicas o de previsión, si así lo consideran conveniente. Para la formación de los balances se observarán los principios técnicos y las disposiciones de orden impositivo vigentes. Los quebrantos serán soportados por los socios en la misma proporción que las utilidades. Novena: Los socios celebrarán por lo menos una reunión anual para considerar el balance general, la que deberá tener lugar dentro de los sesenta días hábiles a contar de la fecha de cierre del ejercicio. A tal fin, el balance general deberá ser puesto en conocimiento de los socios, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que deba tener lugar la reunión. Las citaciones se harán por carta certificada o por telegrama en caso de urgencia. Los balances, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de las utilidades, serán aprobadas por mayoría de votos, que representen mayoría de capital. — Décima: A los fines del artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios en las reuniones ordinarias o extraordinarias que celebren. — Undécima: La sociedad entrará en liquidación cuando se comprobare una pérdida que ascienda al treinta por ciento del capital social. En este caso, así como cuando la sociedad se disuelva por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de los socios administradores, debiendo procederse previamente a la cancelación del pasivo, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los derecho-habientes, del mismo, debiendo practicarse un balance general a la fecha en que se verifique alguno de estos hechos. En caso que los derecho habientes optaren por retirarse de la sociedad, se procederá como lo establece la cláusula siguiente. En ningún caso los derecho habientes del socio fallecido o incapaz podrán ejercer la administración de la sociedad. — Décimotercera: En caso de que los derecho habientes del socio fallecido o incapaz optaren por retirarse de la sociedad, se seguirá el siguiente procedimiento: del balance general a practicarse a la fecha en que tuvo lugar el hecho, los interesados percibirán su saldo líquido por capital, reservas y utilidades acumuladas, en la forma y condiciones que decidan los socios por mayoría de votos. — Décimocuarta: La sociedad no se disolverá por retiro de alguno de los socios. El socio que optare por retirarse deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los demás socios, por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha del balance general más próximo. En este último caso, se procederá a ajustar los valores de los bienes que forman el activo, asignándosele los precios del día, determinándose luego el saldo de capital, reserva y utilidades que corresponda entregar al socio saliente. Los socios restantes determinarán por mayoría la forma y condiciones de pago de dichos saldos. — Décimoquinta: Toda diferencia que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución y liquidación será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes designarán otro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que preceden, los nombrados dejan constituída la sociedad Morales y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenticinco, firmando de conformidad cinco ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cuarentinueve. — Firmado: J. Morales Sánchez. — M. D. Durán. — Aimone Rainuzzo. — Pedro Rosenfeld. — Clausula complementaria: El cincuenta por ciento restante de las cuotas de capital suscriptas en la proporción que establece la cláusula cuarta de este contrato, será aportado en efectivo, en el plazo de seis meses, firmando también los socios de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, y en igual fecha. — Firmado: J. Morales Sánchez. — M. D. Durán. — Aimone Rainuzzo. — Pedro Rosenfeld. — En Buenos Aires, el veintitrés de Julio de mil novecientos cuarentinueve, los que suscriben convienen en aclarar el artículo sexto del contrato de constitución de Morales y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgado el siete de junio del corriente año, dejando establecido expresamente que los Sres. José Morales Sánchez, español, con domicilio en Fragata Presidente Sarmiento 1429, y Aimone Rainuzzo, argentino, con domicilio en Colpayo 43, revisten la calidad de gerentes, cargo que desempeñarán en forma indistinta (o conjunta) con las facultades que determina la ley 11.645, artículo 16, además de los que establece el artículo sexto del contrato social. Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor. — Firmado: J. Morales Sánchez. — M. D. Durán. — Aimone Rainuzzo. — Pedro Rosenfeld.—

Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

Sobre raspado: "seis", "o", "podrán", "capital", "principios", "procederse", "Sres.", "Morales", "en Fragata Presidente", vale. — Entre líneas: "Capital", también vale. — Buenos Aires Agosto 8 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.19|8-Nº 21.840-v.24|8|49

---

## INGEIME
## INGENIERIA ELECTROMECANICA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco años el siguiente edicto:

Folio 238. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen Don Rogelio Rubén Alcántara, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Belgrano novecientos noventa y don Alfredo Kunz, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle España mil sesenta y cinco, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y expresan que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída a partir del primero del corriente, entre los comparecientes una Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de INGEIME - INGENIERIA ELECTROMECANICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- NDUSTRIAL Y COMERCIAL", siendo su domicilio y asiento principal de sus negocios, esta Ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales o nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero. Segundo: El objeto de la Sociedad, será dedicarse a la fabricación, comercialización, venta, importación, exportación y ejecución de todo trabajo de electricidad y afines, pudiendo abarcar de común acuerdo el ramo de sus operaciones o negocios a cualquier otro de fabricación o|y comercio lícito, ya sea por cuenta propia o de terceros. Para llenar sus fines la Sociedad podrá: a) adquirir por título toda clase de bienes inmuebles, semovientes y muebles que podrá enajenar, gravar, prendar, locar, constituir toda clase de derechos reales o personales, cederlos o transferirlos, b) comprar y vender establecimientos comerciales o industriales, marcas, patentes de invención, procedimientos o fórmulas de laboratorio, dividir condominios, formar partes en otras sociedades, asociarse con personas, visibles o jurídicas o celebrar contratos con los mismos, aceptar y remitir consignaciones y representaciones civiles comerciales o industriales ya sean nacionales o extranjeras. La presente enumeracón, es enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas iguales de mil pesos moneda nacional cada una aportadas en la siguiente forma: Don Rogelio Alcántara, ciento cincuenta mil pesos o sean ciento cincuenta cuotas de mil pesos, don Alfredo Kúnz, cincuenta cuotas o rean cincuenta mil pesos, aportado en dinero efectivo. Todos los aportes en moneda nacional, cuyas cuotas los socios han integrado totalmente según inventario y balance del Primero de Junio del corriente, que firmado por los socios se agrega a la presente. — Cuarta: La Sociedad tendrá su domicilio especial en la calle Santiago del Estero doscientos ochenta y seis, quinto piso, escritorio número ocho, o donde oportunamente se indique. — Quinta: La duración de la Sociedad será de diez años a contar del primero de junio del corriente a cuyo término y siempre que ninguno de los socios hubiere manifestado su expresa voluntad de no continuarla a su vencimiento, por un nuevo período, con una anticipación de tres meses por telegrama colacionado, será renovada con las condiciones que los socios resuelvan. — Sexta: La Dirección y Administración estará a cargo de ambos socios Rogelio Alcántara y Alfredo Kunz, conjunta o separadamente, como Gerente y los que tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, conjunta o separadamente, sin más limitaciones que la de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o para deudas personales. Los socios dedicarán todas sus energías y tiempo a la Sociedad, salvo las modificaciones que se resuelvan en el libro de actas que llevará la Sociedad, podrán no obstante desempeñar otras actividades comerciales por su cuenta, siempre que no sean del mismo ramo que explota la Sociedad y no efecten en ninguna forma los intereses sociales. — Séptima: La remuneración de los Gerentes será fijada al finalizar cada ejercicio por resolución de los socios que representen la mayoría del capital social, imputándose a la cuenta de Gastos Generales. Los Gerentes podrán ser reemplazados por otros socios o no, requiriéndose para ello en el caso de gerente no socio el acuerdo unánime de éstos. Para todas las votaciones, cada cuota da derecho a un voto. — Octava: El ejercicio comercial terminará el treinta de Diciembre de cada año, y anualmente en igual fecha se practicará un balance general, deduciéndose el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al cincuenta por ciento del capital social. El remanente del beneficio o las pérdidas, si existiesen serán distribuídas y soportadas por los socios en proporción a los capitales invertidos. De los beneficios se abonarán a socios cuando así lo resuelvan solamente el veinte por ciento, el resto pasará a engrosar al capital social. — Novena: Los socios celebrarán reuniones ordinarias una vez al año dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a fin de considerar el balance general de las operaciones sociales y la distribución de las utilidades que se obtuvieren y extraordinarias a iniciatica o petición de cualquiera de los socios, para considerar asuntos de interés social, o que deben resolverse según se establece

en este contrato. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con diez días de anticipación por lo menos. Las deliberaciones en las reuniones se consignarán en un libro de actas que se llevará al efecto y firmarán los presentes. Los socios podrán hacerse representar en las sesiones por mandatarios especiales que deberán ser también socios, acreditados por cartas poderes. Las resoluciones para ser válidas deberán adoptarse por mayoría o unanimidad en los casos que establece la ley o disposiciones de este contrato. La mayoría se establece en la mitad más uno de los votos que representen el capital social. Las asambleas serán presididas por turno por los socios gerentes. — Décima: Queda expresamente convenido que si alguno de los socios resolviera ceder sus derechos o cuotas que les corresponden en la Sociedad, el otro socio tendrá el derecho de preferencia para adquirirlas al precio que resulte del último balance más un premio del diez por ciento irreductible de otro importe. Toda transferencia de cuotas deberá ser aceptada por acta por el doctor Vicente Santos Cebrian, a quien acuerdan designar el carácter de apoderado general amplio con derecho inherentes a los gerentes para la administración de la Sociedad, teniendo en todos los actos de administración su firma será acompañada por la de uno cualquiera de los otros socios, pudiendo obrar en forma personal, actuar en juicio, percibir toda clase de importes o facturas, etc., sustituir sus facultades total o parcialmente en terceros socios o no. — Undécima: La contabilidad de las operaciones sociales se llevará de acuerdo a las disposiciones al respecto del Código de Comercio y leyes vigentes. — Duodécima: Los saldos acreedores o deudores, de las cuentas particulares de cada socio devengarán un interés del seis por ciento anual. — Décima Tercera: En caso de incapacidad física, inconducta, extralimitación de facultades, culpa, negligencia o ausencia injustificada reiterada del Gerente o Gerentes, podrá la Sociedad proceder a su inmediata remoción del cargo mediante resolución de los socios por mayoría de votos como así mismo separarlo de la calidad de socio, siendo los gastos que por estos hechos se originen a cargo exclusivo del socio Gerente removido o responsable. — Décima Cuarta: Los socios que al vencimiento del contrato o antes decidieran retirarse de la Sociedad, deberán comunicarlo con anticipación de seis meses en forma auténtica, en cuya caso se procederá a liquidar su haber conforme a la cláusula décima. — Décima Quinta: Los mencionados gerentes actuarán en todas las operaciones sociales comprendiendo el mando para administrar con las más amplias facultades además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: adquirir, vender, enajenar, prendar y gravar en cualquier forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, constituyendo derechos reales y levantándolos, fijar el precio y la forma de pago, firmar toda clase de documentos públicos o privados, dar y tomar posesión. Efectuar toda clase de operaciones bancarias o de crédito, sin limitación en los Bancos de la Nación Argentina, Central, del Crédito Industsial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Dirección Impositiva y cualquier otro Banco Nacional, provincial o particular, con sujeción a las leyes y reglamentos respectivos, dar recibos, hacer o aceptar consignaciones, novaciones, quitas de deudas, formular protestas y protestos, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y conferir otros nuevos, actuar con toda amplitud ante el personal de la firma, fijando sus sueldos, condiciones de trabajo. Comparecer en juicio ante cualquier tribunal, fuero o jurisdicción, incluso de Faltas, con toda clase de facultades, de promover o contestar demandas. Tienen toda clase de facultades administrativas o judiciales, siendo esta especificación enunciativa y no llmitativa, se exceptúan las que la ley o este contrato reserve especialmente a los socios. — Décima Sexta: En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad entrará en liquidación a no ser que el socio sobreviviente y los herederos o representantes del fallecido o incapaz, resuelvan de común acuerdo continuar con la misma, pero en tal caso se hará por representación unificada y de acuerdo al último balance o al que para el caso se confeccione dentro de los treinta días a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, con la presencia del representante legal correspondiente. — Décima Séptima: En caso de liquidación estará a cargo del gerente y del representante legal competente por sí o por apoderados, la que se realizará en el plazo máximo de un año. — Décima Octava: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y supletorias del Código Civil y leyes vigentes, pertinente. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don Pascual Lapellegrina y don José Rivero, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — R. Alcántara. — Alfredo Kunz. — Tgo.: P. Lapellegrina. — Tgo.: José Rivero. — Hay un sello. Ante mí: B. E. Bottini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y tres del Registro número ciento sesenta y dos de mi adscripción. Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: novecientos tres mil doscientos cincuenta y cinco, novecientos tres mil doscientos cincuenta y seis, novecientos tres mil cuatrocientos veintitrés y el presente número novecientos três mil cuatrocientos veinticinco que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: casado, enumeración, compra, deliberaciones, se está cargo. Todo vale. — B. E. Bottini. — Hay un sello. Entre líneas, Enmendado: oportunamente. Valen: Testado: remanen- No Vale. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.19|8-Nº 21.860-v.24|8|49

---

### TEX-TRICO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Don Aram Israelian, casado, de sesenta y nueve años de edad, comerciante, de nacionalidad irano, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen un mil novecientos sesenta y uno; Don Eduardo Menzildjian, casado, de treinta y siete años de edad, comerciante, de nacionalidad búlgaro, domiciliado en la calle Cánning dos mil novecientos cinco, Doña Vartouhi Adjemian de Israelian, casada, de cincuenta y cuatro años de edad, de nacionalidad irana, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos sesenta y uno; Doña Lucine Israelian, soltera de cincuenta y un años de edad, de nacionalidad origen armenio, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos sesenta y uno; Doña Melania Israelian de Tchakirian, casada de treinta años de edad, de nacionalidad irana, domiciliada en la calle Cánning dos mil novecientos cinco; Doña Jasmine Hasmic Israelian de Menzildjian, casada, de treinta años de edad, de nacionalidad búlgara y doña Cadril Israelian de Tcheghergauian, casada de treinta y un años de edad, de nacionalidad persa, ambas domiciliadas en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos sesenta y uno; todos de esta Capital, hábiles para contratar y manifiestan: Que de perfecto y común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, que será regida por los pactos siguientes: — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de: "TEX-TRICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la industrialización, transformación, importación de hilados, tejidos y maquinarias en general. — La sociedad podrá adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles de todas clases, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por plazos que excedan o no de seis años, estar en juicio como actora o demandada, efectuar cualesquiera operaciones con los Bancos oficiales y particulares nacionales y extranjeros incluso el del Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar y descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales y otorgar poderes generales o especiales, siendo esta nunciación simplemente enunciativa y no limitada. — Segunda: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Quinientos mil pesos - sigue al folio número dos ... viene del folio número uno ... moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una y está íntegramente suscripta por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Aram Israelian aporta cien mil pesos moneda nacional que le dan derecho a cien cuotas; el señor Eduardo Menzildjian aporta cien mil pesos moneda nacional que le dan derecho a cien cuotas; la señora Vartouhi Adjemian de Israelian aporta cien mil pesos moneda nacional que le dan derecho a cien cuotas; la señorita Lucine Israelian aportá cincuenta mil pesos moneda nacional que le dan derecho a cincuenta cuotas; la señora Melania Israelian de Tchakirian, aporta cincuenta mil pesos moneda nacional que le dan derecho a cincuenta cuotas; la señora Jasmine Hasmic Israelian de Menzildjian aporta cincuenta mil pesos moneda nacional que le dan derecho a cincuenta cuotas y la señora Cadril Israelian de Tcheghergauian aporta cincuenta mil pesos moneda nacional que le dan derecho a cincuenta cuotas. — Dicho capital social está en su totalidad representado por maquinarias que se detallan en el inventario que suscriben por separado y que forma parte integrante del presente. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en Buenos Aires, en la calle Larrea número quinientos cincuenta y siete, sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces se decidiera y podrá abrir sucursales en la República Argentina o en el extranjero. — Queda la sociedad formalizada por tiempo indeterminado a contar desde el primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, con la condición de que podrá ser disuelta en cualquier época por resolución de cualquiera de los socios, previo aviso a los socios restantes con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Cuarto: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Aram Israelian, en calidad de Gerente. — Para obligar a la sociedad el gerente tendrá para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio (antigua numeración) y seiscientos ocho, del Código de Comercio o cualquiera otra disposición legal requiera poder especial, pues podrá ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la Ley, sin restricción alguna. — Quinto: Por lo menos una vez al año, al primero de Junio se hará el inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ese fondo haya llegado al diez por ciento ... sigue al folio número tres ... viene del folio número dos ... del capital y el remanente se aplicará a constituir reservas o se pasará al nuevo ejercicio, o se distribuirá entre los socios en la proporción de veinte por ciento para las cuotas del señor Aram Israelian, veinte por ciento para las cuotas del señor Eduardo Menzildjian, veinte por ciento para las cuotas de la señora Vartouhi Adjemian de Israelian, diez por ciento para las cuotas de la señorita Lucine Israelian, diez por ciento para las cuotas de la señora Melania Israelian de Tchakirian, diez por ciento para las cuotas de la señora Jasmine Hasmic Israelian de Menzildjian y diez por ciento para las cuotas de la señora Cadril Israelian de Tcheghergauian. — Sexto: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de balance y demás resoluciones que interesen a la sociedad, deberá hacerse constar en un Libro de Actas que llevará las firmas de todos socios. — Séptimo: La firma social no podrá emplearse en asuntos ajenos al giro social ni podrá garantizar operaciones de terceros y los socios de común acuerdo podrán practicar balances parciales en cualquier época, demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales. — Octavo: Que en caso de liquidación de la sociedad, por voluntad de los socios,, por decisión de árbitros o por otros motives cualquiera, estará a cargo de tres socios designados por mayoría de capital, quienes una vez abonados el pasivo,si lo hubiere dividirán el capital en la proporción al que hubiera suscripto cada socio y las utilidades en la proporción fijada en este contrato. — Cualquiera sea la forma de la liquidación de la sociedad, ésta deberá realizarse tomando por base los valores del activo registrado en el último balance del ejercicio comercial. — Noveno: Que previo consentimiento de los socios restantes podrán ser transferidos a cualquier persona, parte o la totalidad de las cuotas sociales sin aumentar el número de socios de esta sociedad. — Décimo: Que en caso de fallecimiento o impedimento legal de alguno de los socios, se practicará un balance para determinar la parte que le corresponda al socio saliente y la sociedad continuará con los socios restantes y los representantes legales o herederos del saliente. — Estos deberán designar un solo representante, pudiendo optar los socios restantes, continuar con éstos, transfiriéndoles las cuotas respectivas o abonar su parte de capital y utilidades en seis cuotas semestrales con el seis por ciento de interés. — Undécima: Que cualquier cuestión o diferencia que se produzca entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio con facultad a éstos de designar el Juez único cuyo fallo deberá ser acatado sin derecho a apelación o recurso legal ante la Justicia. — Bajo las cláusulas ... sigue al folio número cuatro ... viene del folio número tres . . .que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho, quedando facultado uno cualquiera de los socios para solicitar la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y rúbrica de libros. — Así lo otorgan y firman, previa su lectura y ratificación, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Aram Israelian. — Eduardo Mezildjian. Vartohui Adjemian de Israelian. — Lucine Israelian. — Melania Israelian de Tchakirian. — Jasmine Hasmic Israelian de Menzildjian. — Cadril Israelian de Tcheghergauian. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.19|8-Nº 21.887-v.24|8|49

---

### A. A-A A B. E,

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.054. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Quinientos Diez y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Ricardo Weygand, que acostumbra a firmar "R. Weygand", argentino. casado, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil ciento treinta y ocho, don Juan Jorge Erdmann, alemán, soltero, domiciliado en la calle Reconquista setecientos treinta y siete y don Federico Ricardo Weygand, que firma "Federico R. Weygand", argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal número ochocientos veinticuatro, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que el señor Federico Ricardo Weygand concurre a este acto por su propio derecho y los señores Ricardo Weygand y Juan Jorge Erdmann, lo hacen en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: "A. A-A A B E, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", personería que acreditan con los documentos que se hallan íntegramente transcriptos al folio mil seis de este mismo Registro, Protocolo corriente a saber: a) Con el testimonio de escritura de Constitución de Sociedad otorgada el veintidós de julio de mil novecientos treinta y siete, ante el escribano Jorge Allende Iriarte. b) Con el testimonio de escritura de modificación y ampliación de dicho contrato, otorgada ante el escribano

don Delfín Rueda con fecha quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. c) Con la escritura de separación del socio Juan Alberto Dufour pasada ante el escribano don Domingo Savignano con fecha diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos. d) Con la escritura de retiro del socio Federico Ricardo Weygand y disminución de Capital otorgada ante el nombrado escribano Delfín Rueda, con fecha diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. e) Con el testimonio de modificación de contrato social otorgada ante el mismo escribano Delfín Rueda con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. f) Con la escritura de aumento de Capital otorgada ante el escribano don Luis M. Lamara (hijo) con fecha treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y g) Con la escritura de cesión de cuotas de capital otorgada asimismo ante el colega Luis M. Lamarca (hijo) con fecha cuatro de mayo del corriente año. — Los referidos contratos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en el orden antes establecido en la siguiente forma: Con fecha catorce de diciembre de mil novecientos treinta y siete, bajo el número trescientos treinta y siete al folio trescientos noventa y cinco del Libro dos, con fecha primero de marzo de mil novecientos cuarenta bajo el número setenta al folio doscientos treinta y uno del Libro cuatro con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número doscientos ochenta al folio ochenta y siete del Libro seis, con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número quinientos cuarenta y cuatro del Libro siete, con fecha diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos veintitrés, folio cuatrocientos cuarenta y cinco del Libro ocho, con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil quinientos ochenta y nueve, al folio ciento trece, del Libro tres, y con fecha trece de junio de mil novecientos cuarenta, bajo el número trescientos treinta y seis, folio cuatrocientos setenta y seis del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todo lo que surge de los respectivos testimonios que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe. Y el señor Ricardo Weygand, dice: Que Cede y Transfiere sin reserva ni limitación alguna al señor Federico Ricardo Weygand noventa y nueve cuotas de capital por un valor nominal de Cien pesos moneda nacional cada una de las que tiene y le corresponde en la nombrada "A. A-A A B E, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Esta cesión la realiza por la suma de Nueve mil novecientos pesos moneda nacional que el cedente declara haber recibido de manos del cesionario don Federico Ricardo Weygand a su entera satisfacción y por cuya suma le otorga el más eficaz recibo y carta de pago. Por su parte el señor Juan Jorge Erdmann, Cede y Transfiere sin reserva ni limitación alguna al señor Federico Ricardo Weygand, la cuota que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad por el valor nominal de la misma, o sea por la suma de cien pesos moneda nacional suma que el señor Erdmann, recibe en este acto de manos del señor Federico Ricardo Weygand en dinero efectivo, ante mí y testigos de que certifico y por cuya suma le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. Enterado el señor Federico Ricardo Weygand de los términos de las cesiones de cuotas hechas a su favor conforme a derecho manifiesta su conformidad y aceptación, declara conocer los negocios sociales, los balances, el estado financiero y los estatutos de la sociedad, todos los cuales acepta de plena conformidad. Manifiesta asimismo el señor Juan Jorge Erdmann en virtud de la presente escritura se desliga en su calidad de socio renunciando a cualquier derecho o acción que le correspondiera en la sociedad o de sus ex socios. Y los señores Ricardo Weygand y Federico Ricardo Weygand en virtud de que de las acciones antes celebradas han quedado como únicos y exclusivos integrantes de la sociedad de referencia resuelven de mutuo y común acuerdo modificar el contrato social de acuerdo a las cláusulas que a continuación pasan a establecer: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de A. A-A A B E. Sociedad de Responsabilidad Limitada, y bajo el régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal sin perjuicio de los nuevos domicilios que pudiere tener y las sucursales que en el interior o exterior de la República pudiere establecer. — Tercero: El objeto de la sociedad será: a) La adquisición y venta de toda clase de bienes y derechos, inmuebles, títulos, acciones y obligaciones así como participaciones en empresas comerciales e industriales. b) La compra y venta de inmuebles y semovientes. c) La financiación de toda clase de operaciones comerciales. d) La realización de toda clase de mandatos comerciales y civiles. e) El actuar como representante comercial o agente de empresas comerciales o industriales del país o del exterior. f) La explotación de industrias rurales, agrícolas y ganaderas, g) La realización de negocios de importación o exportación. Todo ello por cuenta propia o de terceros y con la expresa facultad de realizar todos los actos directa o indirectamente conducentes a esos fine.s — Cuarto: El término de duración del presente contrato se prorroga hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, no pudiendo ser disuelta la sociedad con anterioridad a dicha fecha si no se contare con el consentimiento unánime de sus socios. — Quinto: El capital social es de pesos seiscientos mil, distribuídos en seis mil cuotas de cien pesos cada una, las que individualmente representaran un voto en la asamblea de socios. Del capital social corresponden al señor Ricardo Weygand cinco mil novecientas cuotas y al señor Federico Ricardo Weygand las restantes cien cuotas. — Sexto: Los negocios sociales así como la administración de la sociedad serán exclusivamente dirigidos por los señores Ricardo Weygand y Federico Ricardo Weygand ejerciendo éstos sus funciones individualmente y por separado teniendo cualquiera de ellos indistintamente el uso de la firma social. Podrán en consecuencia cualquiera de ellos actuar de acuerdo a los términos de los artículos trece, catorce y quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, o sean en todos los actos relativos a la misma y en el sentido más amplio de la palabra pudiendo comprar o vender bienes muebles, o inmuebles, hipotecarlos o gravarlos por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que libremente pactaren. — Pudiendo realizar toda clase de operaciones financieras con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco del Crédito Industrial o cualquier otra Institución Nacional o extranjera creada o a crearse. Podrán asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio comprendidos o no en la enumeración que se hace en este artículo por cuanto éstas deben considerarse como explicativas o descriptas de los poderes y objetos de la sociedad y no limitativas ni restrictivas de los poderes de la misma. — Séptima: Se resuelve expresamente que en caso de incapacidad, fallecimiento o venta total de su parte social de uno cualquiera de los dos señores Weygand, el que quedare continuará en forma exclusiva con la administración y dirección de los negocios sociales hasta expirar el término del contrato social y sin que ninguno de los demás socios ni los sucesores del fallecido, incapaz, o vendedor, puedan tomar ingerencia en los negocios sociales. Cualquiera de los dos señores Weygand podrá designar uno o varios apoderados en quien o quienes substituirá total o parcialmente sus facultades. — Octava: Los socios señores Ricardo Weygand y Federico Ricardo Weygand podrán fijarse una asignación mensual a cuenta de ganancias cuyo importe fijarán de común acuerdo a principios de cada ejercicio labrándose el acta respectiva que será firmada por ambos. En caso de fallecimiento de uno de ellos el otro percibirá hasta la terminación del contrato la última asignación fijada de común acuerdo aumentada en un veinticinco por ciento. Los importes de estas asignaciones serán debitadas a cada uno de los señores Weygand en una cuenta denominada "adelantos" a cuenta de ganancias". — En caso de fallecimiento del señor Ricardo Weygand se seguirá pagando en forma proporcional a los que le sucedieren en la propiedad de su parte social, mensualmente el importe de la última asignación que le hubiere sido fijada de común acuerdo a dicho señor estos importes serán imputados a cuenta "adelantos a cuenta de ganancias". — En caso de fallecimiento del señor Federico Ricardo Weygand se pagará a su viuda mensualmente y hasta la terminación del contrato una suma equivalente a la cuarta parte de la última asignación que hubiere sido fijada de común acuerdo a su esposo, estos pagos serán imputados a gastos generales y se dispone expresamente que en caso de que llegaren a fallecer los dos señores Weygand vencerán en la fecha del último fallecimiento, la totalidad de estas mensualidades y deberá ser pagada la suma total dentro de los noventa días. — Novena: Las cuentas particulares de todos los socios así como los saldos no cubiertos de las cuentas "adelantos a cuenta de ganancias" deberán ser liquidados cada cinco años. — Décima: Anualmente al treinta y uno de diciembre, fecha a que se practicará el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, se efectuará el reparto de ganancias en la siguiente forma y orden. Previa deducción de la reserva legal. Se cubrirá primeramente el saldo deudor de la cuenta "adelantos a cuentas de ganancias" del socio Federico Ricardo Weygand. Luego y en segundo término se cubrirá el saldo deudor de la cuenta "adelantos a cuenta de ganancias" del socio señor Ricardo Weygand o de los que le sucedieren en la propiedad de su parte social. Cubiertas íntegramente las cuentas anteriormente indicadas del remanente de las ganancias se llevará: a) Una tercera parte a una cuenta de reserva especial. b) Otra tercera parte corresponderá al socio Ricardo Weygand o proporcionalmente a los que le sucedieren en su parte social. c) Otra tercera parte corresponderá al socio Federico Ricardo Weygand. — Cuando el fondo de reserva especial creado por inciso a) de este artículo, llegare a exceder los doscientos mil pesos el excedente se repartirá correspondiendo cincuenta por ciento a la parte del señor Ricardo Weygand y el otro cincuenta por ciento a la parte del señor Federico Ricardo Weygand. — El fondo de reserva especial en sí no podrá ser repartido con anterioridad a la terminación del contrato en cuya oportunidad lo será en proporción a los aportes sociales, podrá sin embargo ser utilizado, para cubrir en el orden establecido para las ganancias, los saldos deudores de las cuentas "adelantos a cuenta de ganancias" en los años en que el balance de los negocios arroje pérdidas o las ganancias no lleguen a cubrir los saldos de esas cuentas. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes de capital. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare con respecto a este contrato será sometido a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Segunda: Los socios se reservan el derecho de intervenir en otras empresas así como dedicar su tiempo a otras actividades. — Enterados los comparecientes de los términos de esta escritura manifiestan su conformidad y aceptación, agregando que se obligan al fiel cumplimiento de la misma conforme y en arreglo a derecho y que queda nula y sin valor ni efecto legal alguno toda cláusula contractual que se oponga o sea contraria a las cláusulas que por este acto se han pactado. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Francisco Miranda y don Oscar A. Porcel, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. Weygand. — Federico R. Weygand. — J. Erdmann. — Fco. Miranda. — Oscar A. Porcel. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil cincuenticuatro del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para "A A-A A B E, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se expide este primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional números ochocientos diecisiete, mil ochocientos veintinueve, treinta, treintiuno, treintidós y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19|8-Nº 21.872-v.24|8|49.

---

**"REGO, PASQUARIELLO Y COMPAÑIA"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.131. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Roberto Pasquariello, argentino, casado, domiciliado en la calle Thames dos mil ochenta y ocho; don Francisco Licari, argentino, casado, domiciliado en la calle Río de Janeiro tres mil quinientos ocho, Lanús, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Gerardo Rego, casado, español, domiciliado en la calle Cabrera cuatro mil ciento cincuenta, todos los comparecientes personas hábiles y mayores de edad, y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá de acuerdo a las bases que se establecen a continuación: Constitución: Artículo Primero: Con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre los señores Roberto Pasquariello, Francisco Licari y Gerardo Rego una Sociedad Comercial sujeta al régimen de la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Razón social y Domicilio: Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "REGO, PASQUARIELLO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rocamora cuatro mil doscientos sesenta y cinco, como pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Objeto Social. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación y venta por mayor y menor y la comercialización de artículos de fantasías finas sobre metales, materiales plásticos, o sobre cualquier otra materia prima o elaborada, incluyendo adornos, cierres para carteras, artículos de orfebrería, y en general, la de todo otro artículo del ramo de bisutería, y en especial, la de filigrana en imitación. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Efectuar toda clase de operaciones de compra - venta, permuta, cesión, prenda y|o hipotecas y cualquier otra forma de adquisición, títulos de deuda, acciones de sociedades anónimas y demás valores de cartera y otra clase de bienes, la compra - venta, transporte y transformación de productos y su industrialización. — Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y de particulares, civiles o comerciales, personas jurídicas de toda clase, inclusive de los estados y municipios, Institutos Bancarios, Oficiales o Privados y Cooperativas, ya sea en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso. b) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos, títulos, acciones, debentures, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en el país o fuera de él. c) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, carta de porte y demás documentos de comercio. d) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera fuese la clase del riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la sociedad, dentro de los términos que establece la ley. e) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. f) Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y transportes en general, así como de locación, por más de seis años. — Hacer donaciones o renuncias de derechos. g) Constituir o formar parte de otras sociedades, de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas que se juzgue conveniente, convenir con ellas o con cualquier persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidas por la Sociedad. h) Actuar por medio de sus representantes legales, como árbitros, amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales y similares. i) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos, desenvolver intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase

que estas sean, domiciliadas en el país o en el extranjero. j) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, patentes y trámites administrativos y judiciales. k) Realizar toda clase de operaciones financieras con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial o cualquier otra Institución Nacional o extranjera, creada o a crearse. Podrá asimismo realizar sin limitacion alguna todas las operaciones de licito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y objetos de la Sociedad y no limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Tanto los actos precedentemente enunciados como los que son el objeto de la Sociedad podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros, a nombre propio o de terceros y asociada a terceros. — Los incisos precedentemente enunciados se combinarán entre sí sin distinción entre ellos, teniendo una sola finalidad el interés social. — Plazo de Duración. — Artículo Quinto: El plazo de duración queda fijado en cinco años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, renovándose su duración por períodos iguales de cinco años cada uno, automáticamente y siempre que ninguno de los socios, manifestare su deseo de no continuar con la Sociedad, por lo menos con noventa días de anticipación al vencimiento de cada período. — Tal notificación deberá efectuarse por telegrama colacionado. — Capital Social y Suscripción. — Obligación por Cuota Suplementaria. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, y suscripto en la proporción siguiente: Cuarenta y cinco mil pesos moneda legal, al socio señor Roberto Pasquariello: cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional el socio Francisco Licari, y pesos un mil moneda nacional el socio señor Gerardo Rego. — El capital social está íntegramente representado por instalaciones, máquinas, muebles y útiles, materias primas y herramientas que constituían en la extinguida sociedad "Rego y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán si así lo resuelven por unanimidad, suscribir o integrar hasta un número de cuotas igual a las que constituyen el capital primitivo de la Sociedad y para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo undécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración, deberá ser elevada a escritura pública en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicándose e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Administración y Gerencia. — Facultades. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Roberto Pasquariello, quien queda por este acto designado gerente de la misma, y en el desempeño de sus funciones podrá ejercer todos los actos pertinentes, pudiendo actuar en forma individual. — La denominación "Rego, Pasquariello y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá preceder a la firma del gerente. — Artículo Noveno: El Gerente de la Sociedad podrá celebrar sin limitación alguna los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que se determinan en la ley y el artículo cuarto de este contrato, incluso aquellas para el ejercicio de los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. — Los efectos judiciales podrán por sí o por medio de Apoderado presentarse ante quienes corresponda, con cuantos medios de pruebas hagan el derecho de su representación, con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, efectuar denuncias, querellar y practicar cuantos actos jurídicos o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la Sociedad. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa, y por consiguiente podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Base para la formación de los Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo: Periódicamente, al treinta y uno de Marzo de cada año y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudentes realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que se juzguen conveniente para la amortización de los valores del activo [o para reservas por probables quebrantos de operaciones o inversiones aún no realizadas, se aplicará: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital suscripto de la Sociedad. b) Las cantidades que se estimen convenientes para remuneración del gerente y el personal de la sociedad. c) Las cantidades que estimen convenientes para formar el fondo de Reserva especial o Previsión. d) El resto que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento, será distribuído entre los socios en la proporción a sus aportes de capital. — Artículo Undécimo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios balances, al pie de los mismos. La firma de éstos, sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones que a ellos se refieren. Voluntad Social. — Artículo Duodécimo: La voluntad social residirá en la Asamblea de socios, quiens serán convocados por el gerente a iniciativa de él o de cualesquiera de los socios, con cinco días de anticipación al fijado para la reunión, mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. De las resoluciones que se adopten se labrará un acta que firmarán los presentes. Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría de las cuotas del capital, salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato no provean una mayoría determinada a la unanimidad. Cualquier socio podrá hacerse representar en estas Asambleas por otro socio, mediante una carta poder dirigida al efecto, al o a los gerentes. Cesión de Cuotas. — Artículo Décimo Tercero: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma mediante oferta por escrito. b) La sociedad gozará de un derecho preferentemente de compra, durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo o de la notificación. En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no en todo o en partes las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal. c) Si la sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de sesenta días transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán, en conjunto, adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo, a partir del vencimiento de los primeros sesenta días o a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurridos dichos plazos, sin que la sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. Con respecto a la sociedad y/o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la sociedad, por el número total de las cuotas integradas, en base del último balance general aprobado por la sociedad. Disolución Social. — Artículo Décimo Cuarto: Son causas de disolución total de la sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del Capital Social, constatado en cualquier inventario balance. b) La voluntad de cualquiera de los socios, después de transcurridos los plazos establecidos en el artículo quinto. La liquidación se efectuará en la forma siguiente: El socio o los socios que soliciten la disolución deberá hacérselo saber a sus otros consocios su voluntad de liquidar los negocios sociales, mediante telegrama colacionado a remitirse con noventa días de anticipación y luego de practicarse el balance general establecido al cierre del ejercicio en curso, o sea al treinta y uno de Marzo la firma se liquidará en los seis meses siguientes a la fecha del balance, no haciéndose en ese período ninguna operación de compra. La firma social será usada con el aditamento en liquidación. Fallecimiento o incapacidad legal declarada. — Artículo Décimo Quinto: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores podrán dentro del plazo de noventa días, a partir del día del deceso o de declaración legal de incapacidad optar entre: a) Continuar en la sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberá unificarse su representación. b) Retirar la parte que por capital y/o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance inventario aprobado por la sociedad. En la alternativa prevista en el inciso b), la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas de veinticinco por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento anual, pagaderos éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. Arbitraje. — Artículo Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, sobre la forma de su liquidación o participación, será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte. Si no se pusieran de acuerdo sobre el punto o puntos sobre los cuales versare el arbitraje, se nombrará un tercer árbitro que lo designarán los árbitros ya nombrados. Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictare, será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada. — Artículo Décimo Séptimo: Los socios señores Licari y Pasquariello deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo y dedicación, estándole expresamente prohibido tener otros negocios, comercios o sociedades, dicha prohibición no regirá para el socio señor Rego. Bajo las Cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y solicitarlo al Escribano Autorizante expida los testimonios que fueren precisos. Yo, el Autorizante, dejo constancia que a los efectos de esta Constitución se dió cumplimiento a las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Francisco Miranda y don Oscar A. Porcel, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Roberto Pasquariello. Gerardo Rego. Fco. Licari. Fco. Miranda. Oscar A. Porcel. Hay un sello. Ante mí: V. D. Bruno. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil ciento treinta y uno del Registro de Contratos Públicos ciento sesenta y siete, doy fe. Para "Rego, Pasquariello y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se expide este primer testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, de la Serie I, números novecientos ochentiún mil doscientos siete, doscientos ocho, doscientos nueve, doscientos diez, doscientos once, y el último sello que lleva el número novecientos ochentiún mil doscientos doce, o sea el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19|8.-Nº 21.873.-v.24|8|49

---

## SPORTECO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. Julián de Santiago Aparicio, español, casado, domiciliado en Corrientes 461; Alberto José Benarós, argentino, casado, domiciliado en Concordia Nº 2702; Luis María Ponti, argentino, casado, domiciliado en Malabia 2561 y D. Ramona Villagra, argentina, soltera, domiciliada en Solís 396, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en lo general por las disposiciones de la Ley 11.645 y en lo particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará SPORTECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede principal en la calle Santa Fe Nº 5001, de esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer nuevos domicilios y/o sucursales, agencias y corresponsales en la Capital, interior o exterior, si fuese necesario y conveniente al buen desarrollo de los negocios sociales. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de diez años a partir del primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuyo efecto se retrotraen a dicha fecha todas las operaciones efectuadas. — Tercera: La sociedad se dedicará a la confección de ropa de vestir y de "sport" para caballeros especialmente, pudiendo abarcar tanto la parte comercial como industrial, con materias primas o productos elaborados o semi-elaborados, por cuenta propia o ajena. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.00) dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional al socio D. Julián de Santiago Aparicio; sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional al socio Alberto José Benarós; sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional al socio Da. Ramona Villagra y veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional al socio don Luis María Ponti. — Estas cuotas suscriptas son totalmente integradas en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, máquinas, créditos, etc., que constituían el taller de confecciones que el Sr. Luis María Ponti, como único propietario tenía instalado en el local de la calle Santa Fe Nº 5001 y de las mismas que constituían el taller del mismo ramo que los socios restantes D. Julián de Santiago Aparicio, D. Alberto José Benarós y Da. Ramona Villagra, instalaron en el primer piso del local de la calle Corrientes 463 y que fué trasladado al antedicho local de la calle Santa Fe 5001 con fecha primero de junio y antes de haber formalizado el contrato de sociedad respectivo. — Surgiendo así la nueva sociedad, motivo del presente contrato, de la fusión antedicha, todos los socios firman de conformidad el Balance General preparado para cada uno de los talleres por el Contador Público Nacional D. Natalio Schvarzer, dejando establecido especialmente que si en el curso de las operaciones sociales surgiesen deudas u obligaciones contraídas con anterioridad a la constitución de la presente sociedad y no detalladas en los pasivos de dichos balances, serán soportadas por el socio D. Luis María Ponti en un caso y por los otros socios restantes, en el otro caso; si se presentase esta situación la suma adeudada deberá ser saldada antes de la terminación del ejercicio, en el curso de la cual la misma fuese abonada por la actual razón social. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes que por este mismo acto se designan en las personas de D. Alberto José Benarós y de D. Julián de Santiago Aparicio, quienes podrán actuar indistinta, conjunta, separada o alternativamente en la dirección, administración, así como en las gestiones que fuere necesario efectuar. Todos los socios firmarán individualmente a continuación de un sello con el nombre de la razón social. La firma social será así usada para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni negociaciones ajenas al giro del comercio, sea o no en provecho particular de los socios, ni en garantías, avales y cartas de recomendación para bancos, comprendiendo el mandato para administrar, además de lo ordinario de rutina, los siguientes: a) realizar toda clase de operaciones bancarias, con bancos oficiales o particulares; b) dar o tomar dinero prestado a interés, estableciendo la forma de pago y la tasa; c) girar en descubierto en los bancos que lo autoricen; d) adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, con garantía prendaria o hipotecaria, estableciendo las condiciones de las mismas; e) representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y especialmente ante el Ministerio de In-

dustria y Comercio; Ministerio de Trabajo y Previsión; Ministerio de Economía; Instituto de Previsión Social; Dirección General Impositiva; Dirección de Rentas de la Municipalidad de Buenos Aires; Instituto de Promoción del Intercambio, etc.; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas; g) aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, remisiones, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; h) contratar el personal necesario para la buena marcha de las actividades sociales, con facultad para ajustar sus sueldos, habilitaciones, gratificaciones, así como para removerlos. — Sexta: Los socios deberán reunirse obligatoriamente una vez por mes, para considerar: a) la marcha de los negocios; b) la consideración de las negociaciones especiales o extraordinarias, fuera de las meramente de rutina; c) la compra de bienes inmuebles, la constitución de hipotecas, derechos reales, etc.; d) las causales previas a la remoción de los empleados, salvo injurias graves, dolo, delito o incapacidad manifiesta; e) la remuneración que se acordará a los socios, por las funciones que desempeñan en la sociedad; f) el estudio de los balances estimativos, parciales y generales; g) la disolución anticipada de la sociedad o las cláusulas extraordinarias o modificaciones que fuera necesario introducir en el presente contrato, y en general, todo lo relacionado para que exista armonía y cordialidad en el desarrollo de la sociedad. — Séptima: Todas las resoluciones y acuerdos serán asentados en un Libro de Actas que al efecto se hará rubricar y que firmarán los socios. Las resoluciones se tomarán por mayoría y de acuerdo con el artículo 1º de la Ley 11.645, salvo para las excepciones que la misma indica especialmente. — Octava: Se llevarán libros rubricados, por el método de partida doble; al 31 de Mayo de cada año se levantará un balance e inventario físico general y se establecerá un cuadro demostrativo de las ganancias y pérdidas, considerándose aprobado el mismo si los socios no hacen observaciones dentro de los treinta días. Deberán efectuarse todas las amortizaciones necesarias, respetando los criterios de la Dirección General Impositiva; se preverá la reserva necesaria para cumplir con la Ley 11.729, Decreto 33.302|45 y disposiciones legales complementarias, dictadas o a dictarse: de las utilidades se formará el fondo de reserva legal con el 5 % de las mismas y hasta completar el diez por ciento del capital social; otro fondo de reserva especial extraordinario con el cinco por ciento de las utilidades, sin limitación, y el excedente de las utilidades, si lo hubiere, o las pérdidas serán distribuídas o soportadas, según el caso, por los socios, en proporción a sus capitales. Salvo autorización especial de los socios restantes, sólo podrá retirarse hasta el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, deberá practicarse un inventario físico y balance general, dentro de los tres días de notificada la sociedad, a efectos de establecer el haber correspondiente y los herederos o representantes, unificarán la representación ante la sociedad, pudiendo en estas condiciones continuar en la misma. — Décima: En caso de disolución, anticipada o a su término, la sociedad entrará en liquidación, la cual será efectuada por los socios gerentes y solo podrá elegirse un liquidador extraño a la sociedad cuando hubiere evidente e insalvable desacuerdo entre ambos o entre los socios en general; iniciado el período de liquidación uno o más socios tendrán opción por treinta días, a adquirir el establecimiento en conjunto, haciéndose cargo del activo y pasivo; si hubiere más de una oferta se elegirá la más conveniente; si no hubiere socios interesados se estudiará la conveniencia de vender el establecimiento como una unidad, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.687 y si dentro de los sesenta días de iniciado el período de liquidación no se hubiera resuelta en ninguna de las formas arriba especificadas, se efectuará la liquidación de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya fuere durante la vigencia del presente contrato o durante la liquidación de la sociedad, se nombrarán árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada uno de las partes en divergencia, quienes elegirán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a recurrir a los Tribunales. — En señal de conformidad, firman todos los socios en la fecha arriba indicada, encargándose para todos los trámites a efectuarse para la inscripción al socio D. Julián de Santiago Aparicio. — Firmado: Julián de Santiago Aparicio. Luis María Ponti. Alberto J. Benarós y Ramona Villagra.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.19|8-Nº 21.880.v.24|8|49

---

## EXPRESO FLORIDA, DE NICOLAS A. CAMELIO E HIJOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría número 7, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley nacional número 11.645 y a las cláusulas siguientes: Primera. Con la denominación de "EXPRESO FLORIDA, DE NICOLAS A. CAMELIO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad entre los señores don Nicolás Angel Camelio, argentino, casado; don Nicolás Juan Camelio, argentino, casado, y don Roberto Luis Camelio, argentino, soltero, todos domiciliados en la calle Patricios 181 de esta Capital. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad y se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha del presente contrato, reconduciéndose indefinidamente por períodos de cinco años, mientras cualquiera de los socios no pida su disolución con una anticipación no menor de tres meses al vencimiento de cada quinquenio. — Tercera: El objeto específico de la sociedad es el transporte de carga general y equipajes dentro y fuera de la Capital Federal, y efectuar estibajes y desestibajes en vapores, ferrocarriles, depósitos y tinglados; pero podrá también desarrollar actividades conexas con las mencionadas y, por decisión unánime de los socios, cualquier otra no especificada. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 90.000.— m|n. de c|l.), dividido en novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que se suscribe en la siguiente forma: don Nicolás Angel Camelio, setecientas cuotas equivalentes a setenta mil pesos moneda nacional; don Nicolás Juan Camelio, cien cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional; y don Roberto Luis Camelio, cien cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional. — Quinta: Con los bienes y créditos que se detallan en el inventario practicado por separado, queda integrada la totalidad de las novecientas cuotas equivalentes a noventa mil pesos moneda nacional que los socios se obligan a aportar en las proporciones establecidas en la cláusula anterior. — Sexta: La sociedad será administrada por don Nicolás Angel Camelio, en su carácter de socio-gerente, quien tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de ella y conducir sus negocios. Podrá resolver sobre todas las operaciones en que aquella esté interesada; firmar en nombre de la misma toda clase de contratos, documentos y escrituras públicas y privadas; adquirir bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos; solicitar créditos y suscribir obligaciones con bancos, organismos públicos y empresas privadas, etc. Las facultades mencionadas son enumerativas y no limitativas de cualquier otras que sean necesarias para la buena marcha de la sociedad. — Séptima: Los tres socios concurirán con su trabajo personal al desenvolvimiento de la sociedad y gozarán de los estipendios que de común acuerdo se fijen. En caso de impedimento o ausencia del socio-gerente designado en este instrumento, lo suplirá en iguales funciones y con la misma extensión de facultades don Nicolás Juan Camelio, hasta que el cargo sea reasumido por el titular. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. Para expresar sus voluntades se utilizará un libro de 'Actas", que será rubricado y llevado con las mismas formalidades que el Código de Comercio prescribe para los libros considerados indispensables. — Novena: Al treinta de Junio de cada año se formulará un balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, que se someterá a la aprobación de los socios por mayoría absoluta de votos computados según el capital, dentro de la pauta establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — Décima: De las utilidades realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este llegue al diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios en forma proporcional a los capitales aportados. — Décima primera: Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que queda establecida para la distribución de las utilidades. — Décima Segunda: Dentro de los plazos establecidos en la cláusula segunda o cuando los socios lo decidan por unanimidad, entrará la sociedad en liquidación, la que será realizada por el socio-gerente don Nicolás Angel Camelio, salvo convención en contrario adoptada por unanimidad al disponerse la disolución y liquidación. — Décima Tercera: Satisfecho el pasivo exigible, el remanente del activo liquidado en la forma que oportunamente se estipule, será prorrateado entre los socios en proporción a sus capitales. — Décima Cuarta: Lo que no esté expresamente previsto en este contrato será resuelto de acuerdo a las normas de la Ley 11.645 y, supletoriamente, a las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen a la naturaleza jurídica de esta sociedad. En fe de lo cual los otorgantes firman un único ejemplar extendido en los sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos números 459.053 y 459.054, la primer foja repuesta con el sellado de ley, en el lugar y fecha ut supra indicados. Nicolás A. Camelio. Nicolás J. Camelio. R. L. Camelio". — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, los abajo firmados Nicolás Angel Camelio, Nicolás Juan Camelio y Roberto Luis Camelio, todos integrantes de la nueva casa de comercio "Expreso Florida, de Nicolás A. Camelio e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato privado de fecha dos del corriente mes y año y cuya inscripción se tramita por ante el Juzgado de Comercio del doctor Juan L. Páez, Secretaría del señor Luis H. Díaz, toman conocimiento de lo dispuesto por el señor Juez, en auto de Julio quince de 1949, que ordena ampliar el contrato social individualizando el dómicilio de la sociedad con indicación de la calle y número y declarando sin valor la última parte de la cláusula segunda que establece prórrogas automáticas e indefinidas del plazo de duración, y resuelven modificar la cláusula segunda cuya redacción definitiva es la siguiente: "Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Patricios 181, y se constituye por el término de cinco años, a contar de la fecha del presente contrato". Y para hacer concordar gramaticalmente lo dispuesto en la cláusula 12ª con la modificación introducida a la cláusula 2ª, aquella queda redactada como sigue: "Décima Segunda: Al vencimiento del plazo establecido en la cláusula segunda o cuando los socios lo decidan por unanimidad, entrará la sociedad en liquidación, la que será realizada por el socio-gerente don Nicolás Angel Camelio, salvo convención en contrario adoptada por unanimidad al disponerse la disolución y liquidación". En fe de lo cual los otorgantes firman este único ejemplar para su agregación a los autos, en el lugar y fecha arriba indicados. Nicolás A. Camelio. Nicolás J. Camelio. R. L. Camelio". — Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.19|8-Nº 21.856-v.24|8|49

---

## DR. RAUL GIORDANO Y CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el presente contrato "Dr. Raúl Giordano y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio de 1949, reunidos los señores Najman Goutman, argentino, casado, con domicilio en la calle Monteagudo 247, Ramos Mejía; Dr. Raúl Giordano, argentino, soltero, con domicilio en la calle Punta Arenas 1986 de esta Capital; y las señoritas Farmacéuticas, Cesira Russo, argentina, domiciliada en la calle Martín J. Haedo 815, Vicente López y Lea Edith Sulimovich, argentina, domiciliada en la calle Paraguay 609 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera. — La sociedad de referencia girará bajo el rubro de "DR. RAUL GIORDANO Y CIA.', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuando con los negocios y operaciones comerciales que hasta la fecha realizaba la sociedad colectiva, Dr. Raúl Giordano y Cía., y estableciendo su domicilio en la calle Bacacay 3862 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en la Capital, interior y exterior del país. — Segunda. — La duración de este contrato será de 5 años a partir del primero de Julio de 1949. Si los socios de común acuerdo así lo resolvieran, pueden dar por terminada la Sociedad antes del plazo fijado. — Si alguno o algunos de los socios desea retirarse de la Sociedad antes de este término, podrá hacerlo previo aviso de 90 días mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, quedando a consideración de la Asamblea de socios la forma y plazo en que se le devolverá el capital aportado, más las ganancias realizadas hasta el momento de su retiro, pero dicho plazo no podrá exceder de dos años para la devolución del capital ni de un año para las ganancias no retiradas. — Tercera. — La sociedad tendrá por objeto específico la fabricación, importación y venta de productos medicinales y veterinarios en general, sin perjuicio de cualquier otro negocio u operación comercial que la decisión unánime de todos los socios, inserta en el Libro de Actas, considere de beneficio para la Sociedad; también podrá recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y o extranjeras para toda clase de operaciones, comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sean: hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la Sociedad, celebrar contratos de locación o de servicios por plazo que exceda o no de seis años, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y trasferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc. y obtener sus registros, estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales irrevocables. Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la Sociedad efectuar y ejecutar sin limitación alguna todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para su desarrollo. — Cuarta. — El capital social queda fijado en la suma de pesos 150.000,00 (Ciento cincuenta Mil) dividido en cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en mercaderías, maquinarias, instalaciones, etc., según inventario y balance que se acompaña y de acuerdo con el siguiente detalle: Najman Goutman (75)

setenta y cinco cuotas; Dr. Raúl Giordano (25) veinticinco cuotas; Cesira Russo (25) veinticinco cuotas y Lea Edith Sulimovich (25) veinticinco cuotas. — Quinta. — El Sr. Najman Goutman y el Dr. Raúl Giordano tendrán el uso de la firma bancaria separada, alternativa e indistintamente, pudiendo ejecutar de este modo todas las operaciones bancarias a que se refiere la clásula tercera. — Sexta. — La administración y dirección comercial de los negocios sociales estará a cargo del Sr. Najman Goutman, quien queda nombrado Gerente, otorgándosele para tales efectos las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrá usarlas en obligaciones o funciones ajenas a los mismos, quedando en consecuencia facultado para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales; tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales y especiales irrevocables, efectuar y recibir pagos, declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1.881 del Código Civil de todos los incisos con excepción del 5º y 6º, el cual se da por leído haciéndose constar que podrá realizar todos los actos y contratos que fueran necsarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad y en general todos los demás actos de amplia administración debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. En la misma forma deberá dedicar todos sus esfuerzos a la presente sociedad, no pudiendo bajo ningún concepto dedicarse a ninguna otra actividad comercial, aunque no signifique competencia para la misma. — Séptima. — El Dr. Raúl Giordano queda nombrado Gerente Técnico y como tal le corresponde la dirección técnica del establecimiento, como así también todo lo relacionado con la tramitación ante las autoridades pertinentes de los permisos, marcas, patentes, certificados y demás requisitos reglamentarios para el buen funcionamiento de la planta industrial de la sociedad. Además reemplazará al Sr. Najman Goutman en sus funciones, en caso de ausencia del mismo. — Octava. — Las Señoritas Cesira Russo y Lea Edith Sulimovich desempeñarán el cargo de auxiliares del Dr. Raúl Giordano y lo reemplazarán en sus funciones en caso de ausencia del mismo. — Novena. — Los demás socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad ni intervenir en otras entidades de la misma naturaleza aun cuando fuera como accionistas o comanditarios y los Gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas que no sean consecuencia de las operaciones sociales. — Décima. — Los socios podrán efectuar retiros de dinero a cuenta de sus utilidades, siempre que los mismos no afecten el normal desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad, debitándose dichas sumas a las cuentas particulares de los mismos. — Décima Primera. — El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año y el balance respectivo, confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, sólo será aprobado si así lo establece la Asamblea de Socios por mayoría de votos, computada según lo establecido por el artículo 412 del Código de Comercio. — Décima Segunda. — Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el balance aprobado según la cláusula anterior, una vez deducido el 5 o|o para la reserva legal, se distribuirá así: Najman Goutman: 50 o|o; Dr. Raúl Giordano; 16,67 o|o; Srta. Cesira Russo: 16,67 o|o; y Srta. Lea Edith Sulimovich: 16,66 o|o. Las pérdidas que hubiere serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Décima Tercera. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en substitución del socio fallecido. — Décima Cuarta. — En el caso de que las pérdidas alcancen al 25 o|o del capital integrado, los socios deberán tratar inmediatamente en Asamblea General la disolución de la sociedad y si las pérdidas llegaran al 50 o|o la liquidación será inmediata. En este caso la Asamblea General de socios elegirá de su seno dos personas para efectuar la liquidación y partición de la misma, quienes a su vez nombrarán a un tercero para los casos de disidencia. — —Décima Quinta. — Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte. El fallo será inapelable debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él no se establezca de acuerdo con las leyes en vigor. — Décima Sexta. — Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. — Si en razón de este contrato las partes tuvieren que recurrir a la justicia, desde ya eligen la jurisdicción de los tribunales ordinarios de comercio de la Capital Federal. — Buenos Aires, Julio 25 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19|8-Nº 21.868-v.24|8|49

---

## RIO SALADO AGRICOLA GANADERA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano José Mª Viacava con dificado el contrato de la sociedad "RIO SALADO - AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en el sentido de que en lo futuro actuarán como gerentes administradores en forma conjunta y en todas las operaciones comerciales o bancarias de la sociedad los socios señores don Francisco Antonio Pedro Muro y don Nicanor Alberto José Manuel de Estrada quienes podrán actuar por sí o por intermedio de los apoderados que tengan en la actualidad o que designen en el futuro. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — S|b. — "Agosto" - Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.19|8-Nº 21.839-v.24|8|49

---

## HOUSTON Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinte y ocho (28) días de Julio de 1949, entre los señores Carlos Caro, español, domiciliado en la calle 11 de Setiembre 1990; Daniel Douglas Tomás Houston, argentino, domiciliado en Cangallo 444, y Robín Federico Houston, argentino, domiciliado en la calle Cangallo 444, todos los nombrados únicos socios de "HOUSTON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura pública de fecha 31 de julio de 1946, ante el Registro del Escribano Jorge C. Ledesma, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Setiembre de 1946, bajo el Nº 782, al folio 465, del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven formalizar la siguiente cesión: Primero: El señor Carlos Caro, titular de 30 cuotas, de mil pesos cada una de Houston y Compañía S. R. L., vende, cede y transfiere la totalidad de ellas al señor Robín Federico Houston, por su valor integrado, importando en consecuencia esta cesión la suma de quince mil pesos moneda nacional, que el cedente manifiesta haber recibido con anterioridad, por lo que otorga al cesionario carta de pago por su importe. — Segundo: En consecuencia, el cedente transfiere al cesionario y éste acepta, todos los derechos y acciones de que era titular en Houston y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, colocando al cesionario en el grado y situación que le correspondía dentro de la misma, de la que queda totalmente desvinculado. — Tercero: Con motivo de la cesión de la totalidad de las cuotas que el señor Caro tenía en Houston y Compañía S. R. L., el mismo renuncia por este acto al cargo de Gerente General que desempeñaba conforme al artículo Tercero del contrato social. — Cuarto: Por este mismo acto los señores Daniel Douglas, Tomás Houston y Robín Federico Houston, que quedan como únicos componentes de la sociedad, deciden la designación del Sr. Robín Federico Houston, para desempeñar el cargo de Gerente General de la Sociedad con todas las facultades consignadas en el artículo tercero del contrato social incluso el uso de la firma social que tendrá indistintamente con su consocio primeramente nombrado, designado para el mismo cargo al constituirse la sociedad. — Quinto: La presente cesión, renuncia al cargo de gerente y nombramiento de nuevo gerente, deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — En fe de lo expuesto suscriben el presente en doble ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado. — Daniel D. Houston. — Robín F. Houston. — Carlos Caro. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19|8-Nº 28.552-v.24|8|49

---

## "FALLAND & CIA."

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Reunidos los socios y únicos componentes de la sociedad "FALLAND & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, don Federico Franck Falland, don Mario Carozzo Rolleri y doña Gertrudis Herta Enriqueta Lucas, resuelven elevar el capital de la sociedad de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal a la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo al balance confeccionado al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Que en consecuencia vienen a modificar el artículo IV del contrato social, el que tendrá en el futuro la siguiente nueva redacción: "IV - Capital social. Es de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios como sigue: Federico Franck Falland, cuatrocientas cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Mario Carozzo Rolleri, cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal y Gertrudis Herta Enriqueta Lucas, cuatro mil quinientas cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se integran según balance practicado al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, firmado de conformidad entre los socios, el que se adjunta a estos efectos y forma parte integrante del contrato social". Conformes las partes con lo estipulado firman este único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fco. Franck Falland. — G. Lucas. — M. Carozzo Rolleri.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.19|8.-Nº 21.874.-v.24|8|49

---

## "GUION"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Dardo Alberto Medina, argentino, casado, domiciliado en San José 1466; don Segundo Delgado, argentino, casado, domiciliado en Ayacucho 563; don Pedro Ramón Guzmán, argentino, casado, domiciliado en Pichincha 164; don Luis Alberto Martiniano Peralta, argentino, casado, domiciliado en Carlos Calvo 2764 y don Pedro Rosario Juárez, argentino, casado, domiciliado en Vieytes 826; todos hábiles y mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "GUION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto operar comercialmente en el ramo de yesería en general ya sea como contratistas o directamente. — Segundo: La sociedad tendrá su sede social en la Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle San José 1466, pudiendo trasladarla y abrir agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de diez años a partir del 1º de Junio de 1949 fecha a la que se retrotrae en todos sus efectos este contrato. Después de transcurridos dos años, desde ese momento, y cada dos años en el mes de Julio, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad por telegrama colacionado, la que se producirá seis meses después de notificados los otros socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quince mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quince cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Dardo Alberto Medina 3 cuotas por valor de m$n. 3.000.—; Segundo Delgado 3 cuotas por valor de m$n. 3.000.—; Pedro Ramón Guzmán 3 cuotas por valor de m$n. 3.000.—; Luis Alberto Martiniano Peralta 3 cuotas por valor de m$n. 3.000.—; y Pedro Rosario Juárez 3 cuotas por valor de m$n. 3.000. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — El uso de la firma social, estará a cargo conjuntamente de los socios Dardo Alberto Medina, y Segundo Delgado, quienes utilizarán su firma personal a continuación de la razón social, con las más amplias facultades y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas o garantías por terceros ni por los socios. — Sexto: El 30 de Mayo de cada año se practicará un Balance General de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes y de las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: el 5 % al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al 10 % del capital, y el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Séptimo: Los socios deberán dedicar toda su actividad e inteligencia a los negocios sociales, no pudiendo realizar ninguna operación ajena al giro comercial por cuenta propia ni ajena, sea ella transitoria, permanente o accidental. — Octavo: La sociedad no se disolverá por: incapacidad, muerte, o interdicción de cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando debiendo los sucesores o herederos de los socios incapacitados, muertos o interdictos optar entre: a) continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del antecesor, unificando la representación y siempre que cuente con la aquiescencia de los demás socios; b) retirarse vendiendo sus cuotas a los demás socios por su valor nominal y computándose la utilidad del período que produce el retiro en proporción directa al tiempo transcurrido desde el cierre del balance inmediato anterior hasta el día del fallecimiento o incapacidad, con relación al balance del último ejercicio anterior. — El reintegro del haber fijado, deberá efectuarse en cuatro cuotas trimestrales iguales, con un 6 % de interés anual adelantado pagadera la primera cuota dentro de los noventa días de producido el retiro. — Noveno: En caso de disolución o liquidación actuarán como liquidadores los socios Dardo Alberto Medina y Segundo Delgado, quienes deberán ajustar su cometido a las disposiciones legales vigentes. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada una de las partes. — Undécimo: A todos los efectos legales las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya al Fuero Federal, o cualquier otro que pudiera corresponderles. De común acuerdo las partes firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 5 días del mes de Julio de 1949. — Firmado: Dardo Alberto Medina, Segundo Delgado, Pedro Ramón Guzmán, Luis Alberto Martiniano Peralta y Pedro Rosario Juárez. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Dr. Isaac Leff, secretario.

e.19|8-Nº 21.842-v.24|8|49

## DESED

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 10 de Marzo de 1949, el señor Hersch Essner, cedió y transfirió a favor de los señores Rodolfo Duschintz y Argentina Luz Caminos por partes iguales las veinte cuotas, de un mil pesos cada una de capital que tenía en total y le correspondía en "DESED", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Por el mismo documento deja el cargo de gerente administrador de dicha sociedad. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19|8-Nº 21.862-v.24|8|49

## CARLOS S. BIANCHI Y COMPAÑIA

**Sociedad Exportadora e Importadora Comercial e Industrial**

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por tres días que la Sociedad CARLOS S. BIANCHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EXPORTADORA E IMPORTADORA COMERCIAL E INDUSTRIAL integrada por los señores Valentín Regairaz, Adolfo Iglesias, Juan Carlos Franco, Carlos S. Bianchi, Juan José Ré y Natalio Bril, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 587 de esta Capital, ha sido parcialmente disuelta por retiro de los socios Valentín Regairaz y Adolfo Iglesias, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan Carlos Franco, Carlos S. Bianchi, Juan José Ré y Natalio Bril, que continúan con el giro social según documentos de fecha 8 de Junio de 1949.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.19|8-Nº 21.898-v.22|8|49

## GAYPELL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días que los señores Bruno Pellizzetti, Jorge Luis Fava y Alberto Pagano, en su condición de únicos miembros de la firma "GAYPELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" convinieron en dejar expresamente establecido que, de acuerdo al artículo cuarto del contrato social, los tres desempeñarán las funciones de Gerentes con las atribuciones y limitaciones consignadas en el citado artículo.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.16|8-Nº 21.659-v.22|849.

## DANTUR Y DIB

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días e presente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Josefina Ayoub de Dantur, casada en primeras nupcias con don Mecia Dantur, de nacionalidad libanesa, con cédula de identidad número tres millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Zavalía dos mil noventa y don Isa Dib, casado en primeras nupcias con doña Blanca Candia, de nacionalidad sirio, con cédula de identidad número un millón setecientos cuarenta y un mil novecientos treinta y uno, domiciliaod en la calle Belgrano número dos mil ciento cuarenta, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DANTUR Y DIB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social originario de fecha dos de Julio de mil novecientos cuarenta y sus modificaciones de fechas ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y dos; treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis y veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, inscriptos en los libros de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número trescientos sesenta y ocho, al folio cuatrocientos veinte y nueve, del Libro cuarto; número seiscientos veinte y dos, al folio ciento ochenta y dos, del libro sexto; número setecientos cincuenta y nueve, al folio sesenta y uno, del libro séptimo, número novecientos noventa y cuatro, al folio cincuenta y seis, del libro octavo, número ochocientos treinta y uno, al folio trescientos ochenta del libro décimo, y número mil veinte y cinco, al folio cuatrocientos treinta y cinco del mismo libro décimo, respectivamente, y teniendo en cuenta el vencimiento del plazo de duración de la misma, vienen por la presente escritura a prorrogar la duración de dicha Sociedad, manteniendo el mismo tipo jurídico que hasta la fecha la regía, sujeta a la Ley de la materia número once mil seiscientos cuarenta y cinco y al mismo tiempo modificar las disposiciones estatutarias del referido contrato, en un todo de acuerdo al siguiente articulado: Primero: La sociedad continuará bajo la misma denominación de "Dantur y Dib, Sociedad de Responsabilidad Limitada", explotando el negocio de compra-venta, importación y exportación en el ramo de tejidos, mercería y bonetería en general, artículos que también podrán industrializar y confeccionar. — Segundo: El capital social se establece en la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, el que se encuentra totalmente invertido en la Sociedad, en un todo de acuerdo a los libros contables de la misma y del balance practicado el día treinta de Junio próximo pasado, que en un ejemplar debidamente firmado por los otorgantes se agrega a la presente. Dicho capital es aportado por partes iguales por los socios en la proporción de cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, por cada uno de ellos. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número novecientos sesenta y nueve, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarto: La duración de la sociedad será por un plazo de Cinco Años a contar del día del balance indicado precedentemente en el artículo segundo, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Tres meses antes de fenecido el plazo estipulado, los socios manifestaran su deseo de continuar o no la sociedad, ya sea asentando esa decisión en el libro de actas o por medio de telegramas colacionados y en el caso de resolver la liquidación, se suspenderán desde ese momento toda operación de compra. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes como Gerentes de la misma tendrán la amplitud de facultades que le acuerdan las disposiciones legales pertinentes y en general todas aquellas que fueren necesarias al mejor desenvolvimiento de la sociedad, usando de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente para todos los actos sociales, con exclusión de fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Sin perjuicio de la comprobación, que los socios creyeren conveniente realizar, todos los días treinta de Junio se practicará un balance e inventario general de la sociedad y las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas en la proporción de un cuarenta y cuatro por ciento la señora Ayoub de Dantur y un cincuenta y seis por ciento el señor Isa Dib. — Séptimo: De acuerdo al artículo veinte de la ley de la materia, en cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Octavo: Mensualmente los socios podrán retirar para sus gastos personales, una suma no mayor a tres mil pesos moneda nacional de curso legal importes que se aplicarán a la cuenta personal de cada uno de ellos. — Noveno: Los socios podrán hacer préstamos a la Sociedad los que devengarán un interés del seis por ciento anual por todo el tiempo que ello duren; redituación que nunca será menor a seis meses. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial hasta el vencimiento del plazo indicado en el artículo cuarto, si para ello faltare un lapso de tiempo menor a un año. En caso contrario si para dicho vencimiento aún faltare un período de tiempo mayor, la sociedad continuará un año más a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal declarada, dentro de cuyo plazo, el socio sobreviviente o capaz resolverá la continuación o no hasta la terminación del plazo del contrato. Los herederos del socio fallecido o incapaz sólo podrán actuar en la Sociedad unificando previamente su representación. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad, ya sea por expiración natural de su plazo o por cualquier otra causa prevista o no en el presente contrato, se procederá de la siguiente manera: Se confeccionará un inventario y balance general, se abonará todo el pasivo de la Sociedad, se liquidará el haber de cada socio en efectivo, se procederá a la venta de las mercaderías en existencia en la forma que acuerden entre los socios, cancelar el capital de cada uno en su proporción y en efectivo, continuar las gestiones de los deudores para su cobro y de cuanto se perciba se repartirá entre los socios en la proporción que le corresponda, gestionar de los morosos extrajudicial o judicialmente sus cobros y de los importes líquidos fuera de gastos se repartirán conforme a la proporción que les correspondiese. — Duodécimo: Si durante el plazo de duración de la Sociedad, se llegare a experimentar una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital, cualquiera de los socios o sus sucesores legales en su caso podrán pedir la disolución y liquidación de la Sociedad. — Décimo Tercero: Los socios podrán nombrar en su reemplazo un apoderado general para intervenir en los negocios sociales con las mismas facultades que le competen en el presente contrato, debiendo el socio otorgante abstenerse de actuar en la sociedad mientras dure el mandato que otorgare, el que deberá ser por escritura pública y sin limitaciones. — Décimo Cuarto: Los otorgantes convienen en no transferir sus cuotas de capital durante el plazo de este contrato o su prórroga en su caso, sin la conformidad expresa del otro socio por escrito. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o éstos y sus sucesores legales en su caso, serán resueltas o dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a conocer el asunto que se les someta, nombrarán un tercero, con quien formarán tribunal y el fallo que éste emita será inapelable y surtirá los mismos efectos que la cosa juzgada. — Décimo Sexto: Todo lo no previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo a la ley de la materia y demás disposiciones legales pertinentes. — Bajo tales conceptos dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento los otorgantes se obligan como si fuera la ley misma. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Isidro Longo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Josefina A. de Dantur. — Isa Dib. — J. C. Morano. — Isidro Longo. — Hay un sello. Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Dantur y Dib, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley números correlativos del novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos diez y nueve al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario

e.16|8-Nº 21.658-v.22|8|49

## JULIAN GUTIERREZ Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: 1º Doña Natalia Altube de Gutiérrez, argentina, domiciliada en la calle Gascón 34, de la Capital Federal; 2º Don Julián Gutiérrez, español, domiciliado en la calle Gascón 34, de la Capital Federal, representado en este acto por don Leandro Herminio Morales, a mérito del poder especial otorgado por don Julián Gutiérrez a su hermano don Valentín Gutiérrez, en la Ciudad de Bahía Blanca, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el escribano señor Fermín Berría, e inscripto en el Registro de Mandatos Especiales de la Ciudad de La Plata, con el número 25.005, tomo 101, con fecha 9 de Agosto de 1945, y cuya cláusula h) dice así: "...Representarlo en sociedades de cualquier naturaleza, presentes y futuras, incluso en la sociedad a constituirse Gutiérrez Hermanos y Compañía, pudiendo a tales efectos prorrogar, transformar, modificar y disolver con las más amplias facultades, sociedades en que tiene o llegue a tener interés, fijar capital, porcentaje en ganancias y pérdidas y derechos y deberes del mandante, hacerse o no cargo de activos y pasivos, liquidar, designar árbitros y arbitradores y hacer en fin cuanto más sea pertinente y considere conveniente o necesario". Poder sustituirlo totalmente por don Valentín Gutiérrez a don Leandro Herminio Morales, por escritura suscripta, en la Ciudad de Bahía Blanca, a 21 de Mayo de 1949, ante el Escribano señor Juan Berría, e inscripta en el Registro de Mandatos Especiales de la Ciudad de La Plata, con el número 24.548, tomo 99, con fecha 6 de Junio de 1949. 3º Don Valentín Gutiérrez, español, domiciliado en Gascón 34, de la Capital Federal, representado en este acto por don Leandro Herminio Morales, a mérito del poder general otorgado al mismo, en la ciudad de Bahía Blanca, a 21 de Mayo de 1949, ante el Escribano señor Juan Berría, e inscripto en el Registro de Mandatos Especiales de la Ciudad de La Plata, con el Nº 23.280, tomo 24, con fecha 30 de Mayo de 1949, y cuya cláusula e), dice así: "...Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar Sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de Compañías, representar al otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte, y percibir dividendos y utilidades y dar recibos". 4º Don Leandro Herminio Morales, argentino, domiciliado en Belgrano 532, de la Ciudad de Bahía Blanca, de la Provincia de Buenos Aires; 5º Don Joaquín Alegre Gutiérrez, español, domiciliado en Donado 188, de la Ciudad de Bahía Blanca, de la Provincia de Buenos Aires; y 6º Don Luis Gil, español, domiciliado en Corrientes 4197, 5º piso, Dto. "B", de la Capital Federal; en el carácter de la totalidad de los socios de "JULIAN GUTIERREZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital social 200.000 pesos, se resuelve modificar el contrato social de dicha sociedad celebrado el 13 de Octubre del año 1947, e inscripto con fecha 21 de Noviembre de 1947, bajo el Nº 1.740, al folio 80 del Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, conforme a los artículos siguientes: Artículo Primero: De común acuerdo de todos los socios, se resuelve modificar las cláusulas quinta, sexta y octava del contrato del trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, en los siguientes términos: Cláusula Quinta: El capital de la sociedad se aumenta en la suma de Trescientos mil pesos, de manera que queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado en Quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Doña Natalia Altube de Gutiérrez, cuarenta cuotas de mil pesos, o sea la suma de Cuarenta mil pesos; don Julián Gutiérrez, ciento veinticinco cuotas de mil pesos, o sea la suma de Ciento veinticinco mil pesos; don Valentín Gutiérrez, ciento veinticinco cuotas de mil pesos, o sea la suma de Ciento veinticinco mil pesos; don Leandro Herminio Morales, setenta cuotas de mil pesos, o sea la suma de Setenta mil pesos; don Joaquín Alegre Gutiérrez, setenta cuotas de mil pesos, o sea la suma de Setenta mil pesos; y don Luis Gil, setenta cuotas de mil pesos, o sea la suma de Setenta mil pesos. — La socia doña Natalia Altube de Gutiérrez ha integrado el cincuenta por ciento del aumento de sus cuotas, y el saldo lo pagará cuando los socios lo resuelvan, también en dinero en efectivo. — Y los demás socios: don Julián Gutiérrez, don Valentín Gutiérrez, don Leandro Herminio Morales, don Joaquín Alegre Gutiérrez, y don Luis Gil, han integrado la totalidad del aumento de sus cuotas con haber de sus respectivas cuentas corrientes en la sociedad, que ésta ha destinado a la compra de mercaderías. — Cláusula Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo por separado o conjuntamente de los socios señores Julián Gutiérrez, Valentín Gutiérrez, Leandro Herminio Morales, Joaquín Alegre Gutiérrez y Luis Gil, que actuarán como Gerentes, los cuales tendrán las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieran poder especial, pudiendo realizar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que consideren convenientes para el giro de las operaciones sociales, tales como operar con los Bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, comprendidos el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, descontar en ellos documentos comerciales de terceros, girar en descubierto sobre esos Bancos, o realizar cualquier otra operación bancaria; solicitar préstamos bancarios o particulares; comprar y vender giros, constituir hipotecas, aceptarlas, recibir por deudas garantías prendarias y

cancelarlas; formalizar contratos de locación, comprar y vender bienes raíces y aceptarlos en pago; concertar importaciones, obtener divisas, permisos de cambio y todo cuanto con esto tenga que ver; representar a la sociedad ante los organismos nacionales, como ser los Ministerios, Banco Central de la República Argentina, Instituto Argentino del Intercambio, Impuestos a los Réditos, Aduanas, Obras Sanitarias de la Nación, etc., provinciales y municipales; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio como actora o demandada y entablar querellas y retirarlas, concurrir a reuniones de acreedores tomando toda intervención que consideren convenientes; debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas, salvo la facultad de emplear la firma social en fianzas o garantías en acto extraño a la sociedad, actividad cuyo ejercicio en este acto se les prohibe. — Todos los socios Gerentes, tendrán la obligación de prestar la contribución de su trabajo personal en la medida que el giro y negocios sociales lo requieran y no podrán realizar otras actividades y negocios que los de esta sociedad y los de la sociedad Gutiérrez Hermanos y Compañía, con excepción de los socios don Julián Gutiérrez y don Valentín Gutiérrez, que quedan facultados además, para realizar e intervenir en cualquier negocio que no fuera el específico de esta sociedad. — Los socios gerentes, mientras desempeñen esa función en la sociedad, percibirán la suma de Mil quinientos pesos mensuales cada uno, imputables a gastos generales, correspondiendo Mil ciento cincuenta pesos mensuales a sueldos, y cuatrocientos cincuenta pesos mensuales a viáticos. — Cláusula Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. — El resto de utilidades, así como las pérdidas de cada balance, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: a la Sra. Natalia Altube de Gutiérrez, el seis por ciento; a don Julián y a don Valentín Gutiérrez, el veintiséis por ciento a cada uno, y a los señores Leandro Herminio Morales, Joaquín Alegre Gutiérrez y Luis Gil, el catorce por ciento a cada uno. — Los socios podrán retirar esas utilidades cuando lo estimen conveniente y siempre que la sociedad no lo necesite para su mejor desenvolvimiento; y el saldo acreedor que no se retirare, ganará el interés del seis por ciento anual, siempre que dentro de los treinta días del balance, los restantes socios no comuniquen al socio a quien corresponda el saldo que debe retirar. — Artículo Segundo: Las mencionadas modificaciones del contrato social, tendrán efecto a partir del primero de Agosto del presente año de mil novecientos cuarenta y nueve. — Artículo Tercero: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales, los socios fijan sus domicilios en los lugares indicados "ut supra", en los que recibirán notificaciones, citaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. — Bajo los artículos que anteceden, queda modificado el contrato social del trece de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, firmándose el presente en cuatro sellados, números 1.075.113; 1.075.114; 1.075.115 y 328.202, los tres primeros del valor de un peso con cincuenta y el último de valor de diez centavos, que se habilitarán.

Buenos Aires, agosto 5 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18|8-Nº 21.768-v.23|8|49

## B. CROM E HIJOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve entre los que suscriben integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "B. CROM E HIJOS", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Julio de 1944, bajo el Nº 868 al folio 21 del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen ampliar el capital y modificar las cláusulas del referido contrato con efecto retroactivo al primero de Enero de 1949, de acuerdo a los siguientes términos: Se incorpora al señor Eduardo Crom, casado, de nacionalidad argentino, a esta Sociedad. En consecuencia los actuales integrantes lo constituyen los socios: Bernardo Crom, casado, de nacionalidad rusa, José Simón Crom, argentino, de estado civil casado, Jacobo Isidoro Crom, argentino, de estado civil soltero y Eduardo Crom, casado y de nacionalidad argentino. Se modifica la cláusula cuarta ampliando el capital social de la suma de $ 200.000.— a la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 650.000.— m|n.), divididos en seiscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiéndole al señor Bernardo Crom, cuatrocientas diez cuotas que representan un total de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, al socio José Simón Crom, ciento treinta y dos cuotas que representan la suma de ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional, al socio Jacobo Isidoro Crom ochenta y ocho cuotas por un valor total de ochenta y ocho mil pesos moneda nacional y al socio Eduardo Crom, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional, resultando así un total de seiscientos cincuenta mil pesos que constituye el actual capital social, dejándose constancia que los importes mencionados se integran con los saldos que surgen del balance practicado con fecha 31 de Diciembre de 1948 a favor de los socios Bernardo Crom, José Simón Crom y Jacobo Isidoro Crom, como resulta del certificado que se acompaña debidamente firmado, integrando en cambio el socio Eduardo Crom la suma de veinte mil pesos con mercaderías por igual valor. Se modifica la cláusula segunda del contrato ampliando el objeto de esta sociedad, el que podrá comprar y vender los bienes muebles o inmuebles que consideren necesarios, importar o exportar las mercaderías o materias primas que elaboren y practicar cualquier acto comercial que se estime necesario para el mejor desenvolvimiento del comercio. Se modifica la cláusula octava con respecto a la proporción que corresponden a cada uno de los socios sobre las ganancias o pérdidas que pudiera obtener o afectar a esta sociedad. Para el señor B. Crom (35 o|o), al socio José Simón Crom el (32 o|o), al socio Jacobo Isidoro Crom el (22 o|o), y a don Eduardo Crom le corresponde el (12 o|o). Se modifica la cláusula novena en el sentido que los socios no tendrán remuneración mensual. Los socios Bernardo Crom y José Simón Crom podrán dedicar su actividad a otras empresas, siempre que las mismas no representen competencia o perjuicio para la presente sociedad. De conformidad con lo expuesto precedentemente se firma la presente en la fecha indicada "ut supra". B. Crom. — J. S. Crom. — Jacobo I. Crom. — Eduardo Crom.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.16|8-Nº 21.774-v.22|8|49

## CARTONERIA CACCIACARNE & CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Ismael V. Pereyra, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Tomás Cacciacane, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Bebedero tres mil setecientos veintinueve, Alfredo Cacciacarne, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Caseros setecientos diez y seis, 1º piso; Javier Videla, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Rondeau dos mil cuatrocientos diez y ocho. Alfredo Cortés, soltero, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Chacabuco un mil trescientos setenta y dos, Dto. "A"; Salvador Prestiani, soltero, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Dr. Angel Golfarini trescientos ochenta y dos y Andrés Carmelo Carlos Ferriello, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Venezuela un mil cuatrocientos once, todos de esta capital, hábiles, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá conforme a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes estipulaciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "CARTONERIA CACCIACARNE & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento legal en la calle Caseros cuatrocientos sesenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias y fábricas en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segundo: Se constituye la sociedad por el término de dos años a contar desde el día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todas las actividades. — Tercero: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación de cajas de cartón y sus derivados. Asimismo podrá comprar, hipotecar o gravar bienes inmuebles, venderlos, cederlos o transferirlos en cualquier forma; tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco oficial o particular con o sin garantía hipotecaria o prendaria y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos. La sociedad podrá celebrar toda clase de contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas e integradas así: el Señor Tomás Cacciacane, suscribe doscientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que hace un total de veinticuatro mil pesos moneda nacional, aportado en máquinas según detalle en el inventario adjunto que firman de conformidad los socios; el Señor Alfredo Cacciacarne, suscribe doscientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que hace un total de veinticuatro mil pesos moneda nacional, aportado en máquinas según detalle en el inventario adjunto que firman de conformidad los socios; el Señor Javier Videla, suscribe cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que hace un total de cinco mil pesos moneda nacional y que aporta en efectivo; al Señor Alfredo Cortés, suscribe cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que hace un total de cinco mil pesos moneda nacional y que aporta en dinero en efectivo; el Señor Salvador Prestiani, suscribe cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que hace un total de cuatro mil pesos moneda nacional y que aporta en dinero en efectivo y el Señor Andrés Carmelo Carlos Ferriello, suscribe ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que hace un total de ocho mil pesos moneda nacional y que también aporta en maquinarias según detalle en el inventario adjunto que firman de conformidad los socios. — Quinto. La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores Tomás Cacciacane, Alfredo Cacciacarne, Javier Videla y Andrés Carmelo Ferriello, quienes se desempeñarán en calidad de gerentes de la misma. El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios gerentes en forma indistinta, pero para obligar a la sociedad será necesario la firma del Señor Tomás Cacciacane o de la de Alfredo Cacciacarne o la firma conjunta de Javier Videla y Andrés Carmelo Carlos Ferriello, a cuyo efecto lo harán con sus firmas particulares precedidas de la denominación de "Cartonería Cacciacarne & Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedándoles terminantemente prohibido emplearla en fianzas o garantías en favor de terceros. Sin embargo para los siguientes hechos o actos bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes: retiro de cheques, endoso de cheques con el único objeto de ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad; retiro de cheques depositados que fueran devueltos impagos; firma de correspondencia de trámite; notificación y representación de la sociedad en todo expediente administrativo o judicial y todo hecho o acto que no obligue a la sociedad. — Sexto: Los socios Andrés Videla, Alfredo Cortés, Salvador Prestiani y Andrés Carmelo Carlos Ferriello, deberán dedicar toda su actividad, celo y energía a los intereses sociales, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades. Los socios Señores Tomás Cacciacane y Alfredo Cacciacarne, podrán dedicarse a otras actividades sin limitación de tiempo. Los socios podrán retirar mensualmente los siguientes importes en concepto de sueldos, con cargo a "Gastos Generales", el Señor Alfredo Cacciacarne, cuatrocientos pesos; el Señor Andrés Carmelo Carlos Ferriello, seiscientos pesos; el Señor Andrés Videla, cuatrocientos cincuenta pesos; el Señor Alfredo Cortés, cuatrocientos cincuenta pesos y el Señor Salvador Prestiani, trescientos ochenta pesos. — Séptimo: Al día treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un balance general. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas que los balances anuales arrojen se distribuirán en proporción a las cuotas de Capital de cada socio, previa deducción del 5 % para formar el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social. Los socios, por mayoría de votos podrán disponer la creación de otras reservas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: La liquidación de la sociedad será realizada por los gerentes o por las personas què éstos designen por mayoría. El remanente que quedare una vez abonado todas las deudas de la sociedad será repartido proporcionalmente al capital aportado por cada socio. — Décimo: La transferencia de las cuotas de capital solo podrá tener lugar entre los socios. Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del socio premuerto o incapacitado serán reembolsados del haber que les corresponda, salvo que al expresar sus deseos de ingresar a la sociedad obtengan la conformidad de la mayoría de los socios restantes, en cuyo caso deberán unificar su representación. Si no se obtuviese esa conformidad, el capital que les corresponda, según valores de libros, les será reintegrado en doce cuotas mensuales. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad al tiempo de su disolución o liquidación deberá ser dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. El fallo será inapelable e irreductible de recurso alguno. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Tomás Cacciacane. — Alfredo Cacciacane. — Javier Videla. — Alfredo R. Cortés. — Salvador Prestiani. — Andrés Carmelo Carlos Ferriello. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.18|8-Nº 21.787-v.23|8|49

## "COMIM"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.516. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cincuenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis días del mes de Julio de mil novecientos cuarentinueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Héctor Miguel Cairo, domiciliado en la calle Tres de Abril entre López Escribano y Bacuzzi, Partido de Estanislao Zeballos, F. C. N. Gral. Roca, de tránsito en ésta, soltero, argentino; don José María Blanco, español, casado, domiciliado en esta Capital, calle Loria número mil novecientos ochenta y seis; don Juan Bautista Auarta, italiano, domiciliado en Rondeau tres mil seiscientos ocho, Capital, casado; don Pedro Rolando Sarandon, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Cañada de Gómez número mil cuatrocientos cincuenta y tres, y don Armando Nicolás Sarandon, argentino, soltero, domiciliado en Pergamino mil setenta y seis, Capital Federal; todas personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro social de "COMIM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede en esta Capital, calle Esmeralda trescientos cuarenta y dos, primer piso, o donde posteriormente los socios de común acuerdo resuelvan trasladarla, pudiendo establecer agencias o sucursales, tanto en el interior como en el exterior del país. Segunda: El capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos Nacionales, divididos en quince cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, y en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones y dinero efectivo, según detalle en el Inventario firmado por separado, uno de cuyos ejemplares agrego a la presente. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad, será por tiempo indeterminado, a otorgar desde el primero de Junio de mil novecientos cuarentinueve, siendo facultativo de los socios, ceder su cuota social a cualquiera de los otros cuando así lo resolvieren, debiendo en tal caso hacer conocer su decisión, con una antelación no menor de ciento veinte días y por medio de telegrama colacionado; si no hubiere interés por la adquisición de dicha cuota, se procederá a la disolución de la So-

ciedad, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley Mercantil. — Cuarta: La Sociedad se dedicará a la compra venta de artículos de bazar en general, sin perjuicio de realizar todo otro negocio lícito que los socios consideren conveniente para el giro comercial. — Quinta: Tanto la Dirección como la Administración, estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios en su carácter de socios gerentes, quienes percibirán en tal concepto un sueldo mensual de doscientos pesos, que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Sexta: El uso de la firma social la tendrán conjuntamente tres de cualquiera de los cinco socios, quienes tendrán las más amplias facultades, inclusive las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; seiscientos ocho del Código de Comercio y cualesquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas; en general podrán operar con todos los Bancos Oficiales o Privados de la República, y en particular con el Banco Central de la República, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, ejercer toda clase de poderes generales o especiales, revocarlos, y celebrar todo acto, contrato, que se repute conveniente para los fines de la Sociedad, teniendo los más amplios poderes, con la sola prohibición de comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro comercial, fianzas o garantías a terceros. — Cualquiera de los socios podrá hacer uso de la firma para gestionar o suscribir todo documento que se requiera, ante las Administraciones Nacionales, Provinciales o Entes Autónomos, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Aduanas, Secretaría de Industria y Comercio y demás reparticiones públicas o administrativas de la Nación. — Séptima: Anualmente deberá practicarse Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balancetes, que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare y de los que deben efectuarse por imposición de las leyes respectivas, realizándose el primero de ellos el treintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta. — Para practicar el aludido Inventario se procederá como sigue: a) se amortizarán los muebles, útiles e instalaciones con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva. b) Las mercaderías se calcularán a su estricto precio de costo. c) Los créditos incobrables, se castigarán por Ganancias y Pérdidas, del resultado neto obtenido, se destinará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social; y el remanente se distribuirá en partes iguales entre los cinco socios. — De los beneficios líquidos, sólo podrá ser retirado el cincuenta por ciento, debiendo el cincuenta por ciento restante ser acreditado en cuenta particular de cada socio, quienes podrán retirarlo a la fecha de disolución de la sociedad. Las pérdidas que hubieren serán soportadas en igual proporción que las utilidades. — Todo balance no observado dentro de los cuarenta y cinco días de practicado, se considerará aprobado y se asentará en el Libro de Actos de la Sociedad. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a persona extraña a la Sociedad, sin previo consentimiento de los demás. — Novena: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento: a) cuando constatare una pérdida del veinte por ciento del capital social, procediéndose en tal caso en la forma consignada en la cláusula segunda: b) Cuando aconteciesen alguna de las causales determinadas en el Código de Comercio o en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente a los negocios de la Sociedad que por este acto constituyen debiendo prestarse recíprocamente la más amplia cooperación posible, estándoles prohibido ocuparse en otras actividades, aunque no sean similares a las de la Sociedad. — Décima Primera: Si se produjere el fallecimiento de cualquiera de los socios, deberá practicarse Inventario y Balance General a la fecha del suceso, en presencia de los herederos o representantes legales del socio premuerto, quienes unificarán su representación, siendo optativo de los sobrevivientes, continuar la sociedad admitiéndolo en su seno por el monto del haber social que surgiera del aludido balance; en caso que resuelvan por su inclusión y que no pueda reemplazar al socio premuerto en las funciones que tenía asignadas en la Sociedad, deberá hacerse sustituir por una persona idónea de conformidad de los demás socios, siendo por cuenta de los herederos la asignación que le correspondiere. — Si los socios sobrevivientes optaren por su no inclusión, deberán reintegrarle el capital que hubiere de corresponderle, en la siguiente forma: una tercera parte en dinero efectivo y el saldo en pagarés garantizados a satisfacción y suscriptos mancomunada y solidariamente por los socios con vencimiento a los tres, seis, nueve y doce meses contados desde la fecha del Balance; y si no tuvieren interés en la adquisición de la cuota social que correspondía al premuerto, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, de acuerdo a las normas prescriptas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. — Décima Segunda: En caso de incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, se procederá en la forma consignada en la cláusula anterior. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que llegara a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, según los casos, sea sobre la interpretación de este contrato, a la fecha de disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador formado por tres personas nombradas una por cada parte, dentro del término de quince días de producido el conflicto, designando dichos árbitros, en caso de discordia, un tercero cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros se desempeñarán en forma gratuita, tanto para la Sociedad como para cada uno de sus componentes. — Décima Cuarta: Para cualquier acción judicial a que diese lugar el presente contrato, las partes renuncian expresamente al Fuero Federal en caso de corresponderles y se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, a cuyo efecto constituyen domicilio especial cada uno en los arriba ya indicados. Bajo las estipulaciones contenidas en las catorce cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho, los comparecientes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firman como acostumbran por ante mí y los testigos del acto don Juan Vendrell y don Juan Jokubaitis, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Héctor M. Cairo. — J. M. Blanco. — J. B. Auarta. — P. R. Sarandon. — A. N. Sarandon. — Tgo.: Juan Vendrell. — Tgo.: J. Jokubaitis. — Está mi sello. — Ante mí: S. Copquin. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil quinientos dieciséis del Registro número veinticinco, al que me remito, doy fe. — Para la sociedad "Comim", Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de actuación números novecientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y dos al presente, novecientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S. Copquin. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18|8-Nº 21.749-v.23|8|49

---

## D. N. CIUFFO Y J. M. GUEDE - BAZAR PUEYRREDON

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Domingo Nicolás Ciuffo, domiciliado en la Avenida Quirno Costa Nº 1143, Capital Federal, y José María Guede, domiciliado en la calle Lobos Nº 78, Wilde, Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, casados, mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: 1º) Con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1949, queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto principal será dedicarse al comercio en el ramo de bazar, menaje, artículos de regalo y afines. 2º) La Sociedad girará bajo la denominación "D. N. CIUFFO Y J. M. GUEDE - BAZAR PUEYRREDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Pueyrredón Nº 576, sin perjuicio de las sucursales que decida abrir en el interior o exterior del país. — 3º) La Sociedad se constituye por plazo indeterminado, no menor de cinco años, transcurridos los cuales el socio que deseare retirarse deberá dar aviso por escrito con tres meses de anticipación. — 4º) El capital Social asciende a sesenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos de igual moneda, y ha sido aportado por ambos socios por iguales partes, hallándose totalmente integrados dichos aportes. El capital está representado por las mercaderías, útiles, enseres, créditos, etc. y dinero efectivo que se detallan en el balance del 1º de febrero de 1949, que se anexa al presente, firmado por ambos socios proveniente de la extinguida firma "Domingo Nicolás Giuffo - Bazar Pueyrredón", Av. Pueyrredón Nº 576, Capital Federal, y cuyo activo y pasivo toma a su cargo la Sociedad que por este acto se constituye. — 5º) Ambos socios tendrán el uso de la firma social. El socio señor Guede queda investido del cargo de socio-gerente, con todas las facultades que acuerda el art. 16 de la ley 11.645. Quédales prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios, fianzas o garantías ajenas al interés de la sociedad. — 6º) Anualmente, el 31 de enero, se practicará un balance general. De las utilidades que resulten se separará la reserva legal, distribuyéndose el saldo entre ambos socios en proporción a los aportes que hayan integrado a la fecha de la distribución. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, y en caso de que ellas alcancen al cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución anticipada de la Sociedad. — 7º) El socio-gerente dedicará todo su tiempo a la atención de la Sociedad, y gozará de un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales. Cualquier otra extracción que hagan los socios, y que no podrá exceder de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, se imputará a la respectiva cuenta personal. El socio señor Ciuffo no contrae obligación de dedicar su actividad en beneficio de la Sociedad, sino que colaborará en la medida de lo posible, pudiendo ocuparse de otras actividades, con tal que no sean similares a las que constituyen el objeto de esta Sociedad. — 8º) Los balances serán aprobados por ambos socios. — 9º) En el caso de que la Sociedad decidiera abrir sucursales, se convendrá el sueldo mensual del socio-gerente, señor Guede. — 10º) La liquidación de la sociedad será realizada por el socio-gerente, señor Guede, quien rendirá cuenta mensualmente de su cometido. — 11º) Toda duda o divergencia que se suscitara durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición será dirimida por amigables componedores, elegido uno por cada socio, quienes antes de empezar a actuar designarán el tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se pronuncie. — 12º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, será facultativo del otro abonar a los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance que se practicará al efecto; o bien continuar el giro social con los herederos o representante legal del otro socio, debiéndose unificar la representación en caso necesario. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejamos formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos. Y para que conste firmamos el presente en los sellos de diez centavos moneda nacional, debidamente habilitados, números cuatrocientos treinta y un mil trescientos treinta y ocho y cuatrocientos treinta y un mil trescientos treinta y nueve, en Buenos Aires, a 18 de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Domingo N. Ciuffo. — José M. Guede. — Formulan manifestación. Señor Juez de Comercio: Domingo Nicolás Ciuffo y José María Guede, ambos por sí, en las actuaciones sobre inscripción del contrato social "D. N. Ciuffo y J. M. Guede - Bazar Pueyrredón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. decimos: Que venimos a sustituir el art. 3º del contrato social de referencia por el siguiente: "La sociedad se constituye por el término de cinco años". Quiera V. S. tenerlo presente y será Justicia. — Domingo N. Ciuffo. — José M. Guede.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18|8-Nº 21.807-v.23|8|49.

---

## "A. Y F. CALVENTE"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 4 de julio de 1949, pasada por ante el escribano Julio E. Martinez Perri, don Nicolás Delgado, Vende, Cede y Transfiere a favor de Elsa Angela Calvente de Otegui, Ricardo Juan Calvente, Héctor Francisco Calvente, Francisco José Calvente y María Mercedes Gutierrez de Calvente, 315 cuotas capital por un valor nominal cada una de $ 1.000, cediendo por el mismo acto todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde en la Sociedad "A. Y F. CALVENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose la cesión y transferencia por el precio total de $ 1.700.000 m|n., colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación que tenía en la sociedad. Buenos Aires, 10 de agosto de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18|8.-Nº 21.773.-v.23|8|49

---

## F.A.S.Y.L., INMOBILIARIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Juan Llinás V., argentino naturalizado, de 59 años de edad, viudo, domiciliado en la calle Fragueiro Nº 1419, Córdoba; Miguel Llinás, español, casado de 44 años de edad, domiciliado en Avenida Juan B. Justo Nº 91, Córdoba; Jacobo Funes, argentino naturalizado, casado, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 1225; José Aisensón, argentino, casado de 41 años de edad, domiciliado en la calle Viamonte 2660; Luis Aisensón, argentino, casado de 39 años de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca 1189; Mario Aisensón, argentino, casado de 29 años de edad, domiciliado en la calle Viamonte 2660; David Silberberg, argentino, casado de 40 años de edad, domiciliado en la calle Gaona 2696 y León Yuquelson, argentino naturalizado, casado de 44 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes 1584, todos de la Capital Federal, hábiles y capaces, resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 11.645 y las condiciones que a continuación se expresan: — Primera: Entre los nombrados queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo el nombre de "F.A.S. Y. L., INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Viamonte Nº 2660, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, como también establecer agencias o sucursales con o sin asignación de capital y representaciones dentro o fuera del país. — Segunda: — El objeto de la sociedad es la edificación por cuenta propia o de terceros de edificios unitarios, de propiedad colectiva y|u horizontal, por administración, directa o por contratación de empresas, sujeto a las disposiciones y reglamentaciones pertinentes; compra venta de materiales de construcción; fabricación, exportación e importación de los mismos, y todo otro ramo conexo al objetivo principal. — La sociedad, podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones, enajenarlos parcial o totalmente, refeccionarlos, locarlos, parcelarlos, permutarlos, demolerlos, reconstruirlos y constituir sobre los mismos todos los derechos reales que sean menester y convengan a los negocios societarios y extinguirlos total o parcialmente o transferirlos mediante cesión o venta a terceros en las condiciones, modo, precio y plazo que estime conveniente. Aceptar mandatos, administrar bienes de terceros y aceptar comisiones, consignaciones y representaciones de firmas del país o del extranjero. — La sociedad podrá asociarse parcial o accidentalmente con otras

entidades o personas físicas. — La enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa. — Tercera: La administración de la será ejercida por los socios señores Jacobo Funes, León Yuquelson y David Silberberg, siendo necesaria la firma conjunta de dos de los nombrados, quienes quedan en este acto designados en carácter de Gerentes, para representar y obligar a la sociedad. — En todos los actos, deberán suscribir los Gerentes intervinientes con su firma personal, precedida de la del rubro social ya sea mediante sello o manuscrita. — Los Gerentes designados obligarán y representarán a la sociedad en todos los actos, contratos, operaciones, gestiones y negocios con la única limitación de no comprometer el patrimonio y|o crédito de la sociedad en negociaciones ajenas a su giro, en provecho propio o en garantía a terceros. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones privadas, oficiales o mixtas, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal e Instituto para la Promoción del Intercambio u organismos que en el futuro los sustituya o se crearen posteriormente. — Podrán aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas y|o privadas, gestionar ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales; intervenir en licitaciones públicas o privadas; suscribir acciones, títulos o debentures de entidades públicas, mixtas o privadas; conferir en nombre de la sociedad poderes generales de administración y judiciales y revocarlos parcial o totalmente; asumir el rol de querrellante por medio de representación especial y en general realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios y convengan a los fines y objetivos perseguidos por la sociedad, de modo que las facultades precedentemente consignadas, son solamente enumerativas y no limitativas. Cuarta: La dirección técnica de las operaciones o negociaciones sociales que así lo requieran, será ejercida por los señores socios José y Mario Aisensón, atento a su carácter de profesionales en los ramos de arquitectura e ingeniería y en tal forma, proyectarán, diseñarán los planos pertinentes, gestionarán ante las autoridades y dirigirán las obras que la sociedad realice por cuenta propia o por la de terceros con todas las demás tareas conexas y relativas a esos fines. — En cada caso los nombrados percibirán los emolumentos propios de su actividad técnica conforme al arancel y costumbres vigentes, mediante resolución tomada por mayoría de votos de los socios, la cual se asentará en el libro de Actas y cuyo monto se cargará a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad es de Diez Años, a contar del día primero de Julio año corriente, fecha a que se retrotraen las operaciones sociales. — A los tres años de existencia social, cualquier socio podrá solicitar su retiro, debiendo notificarlo con tres meses de anticipación a la fecha del balance anual, mediante telegrama colacionado a sus consocios. — Sexta: El capital social, lo constituye la suma de Novecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en novecientas cincuenta cuotas de Un Mil pesos de igual moneda cada una y suscriptas e integradas en dinero efectivo por los socios en la siguiente forma y proporción: a) Don Juan Llinás V., suscribe doscientas veinticinco cuotas, o sean doscientos veinticinco mil pesos. b) Don Miguel Llinás, suscribe doscientas veinticinco cuotas, o sean doscientos veinticinco mil pesos. c) Don José Aisensón, suscribe cien cuotas, o sean cien mil pesos. d) Don David Silberberg, suscribe ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos. e) Don Jacobo Funes, suscribe cien cuotas o sean cien mil pesos. f) Don Mario Aisensón, suscribe cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos. g) Don León Yuquelson, suscribe cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, y h) Don Luis Aisensón, suscribe cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos. — Los socios integraron el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes suscritos, conforme lo establece el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el saldo lo ingresarán en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato. — Séptima: Cada 30 de Junio, los Gerentes practicarán un inventario y balance general para establecer el estado económico - financiero de la sociedad, sin perjuicio, de los parciales o de comprobación que se podrá realizar en cualquier época. — Para la confección del balance anual, se tomará en cuenta las normas que imparte la Dirección General Impositiva y las costumbres de negocios similares. — Se dispondrá de un plazo de sesenta días para la formación del balance anual e inventario, el que deberá ser puesto en conocimiento fehaciente de cada uno de los socios y si no fuere observado dentro de los quince días subsiguientes, quedará automáticamente aprobado. — De las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital y las demás reservas técnicas contables destinadas a afrontar los eventos comerciales y las emergencias de las leyes de previsión social; el saldo líquido que resulte, se repartirá entre los socios en proporción a los capitales integrados y en igual forma incidirán las pérdidas si se produjeren. — Octava: Los aportes de capital societarios y los saldos de las cuentas corrientes a favor de los socios, devengarán un interés anual que se establecerá por mayoría de votos y cuya resolución se asentará en el libro de Actas. — Los socios podrán retirar los saldos acreedores de sus cuentas particulares provenientes de las utilidades de cada ejercicio anual, a los ciento veinte días de la fecha del balance correspondiente, en ocho cuotas mensuales, iguales y sucesivas. — Novena: La sociedad llevará un libro de Actas, en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten. — La voluntad de los socios se expresará conforme a las siguientes normas: a) Cada cuota de capital integrada representará un voto. b) En todas las deliberaciones se exceptuará el capital del socio fallecido, incapacitado totalmente y así declarado por vía judicial, y los que estuvieren en estado de falencia. c) Se requerirá la unanimidad de votos - capital, para cualquier modificación del objeto de la sociedad, aumento de capital, ingreso de terceros como socios, prórroga de la misma y cesión de cuotas de un socio a un tercero. d) Se requerirá la mayoría de votos capital, para aprobar los balances anuales, nombramiento y remoción de Gerentes, sean o no socios; transferencia de cuotas entre socios; asociarse parcial o accidentalmente con otras entidades o personas físicas, liquidación anticipada de la sociedad e ingreso a la misma en carácter de socios de los herederos o derecho habientes de algún socio premuerto o incapacitado legalmente; remuneración para los Gerentes y Directores Técnicos y para toda otra cuestión no prevista precedentemente y que surja ya sea durante la existencia social o durante el período de liquidación. e) En todas las deliberaciones, los socios están obligados a expedirse por la afirmativa o negativa, no admitiéndose las abstenciones. — Décima: En caso de retiro de algún socio, conforme lo estipulado en el artículo quinto, éste recibirá su aporte de capital integrado, su saldo acreedor en cuenta corriente si lo tuviere, las utilidades que le correspondan según el balance del ejercicio pertinente con más una cuota parte del Fondo de Reserva Legal, en proporción a su capital integrado y al tiempo de permanencia para formarlo. — Estos importes comprenderán todo el haber del socio que se retira y los percibirá a partir de los seis meses de aprobado el balance anual respectivo y en dieciocho cuotas mensuales, iguales y sucesivas con más los intereses sobre los saldos deudores, computados al mismo tipo que el que se establezca, de acuerdo al artículo octavo. — El socio saliente no tendrá derecho para solicitar el revalúo del patrimonio social, debiendo aceptar los resultados del balance aprobado, ni suma alguna en concepto de llave del negocio, enseña o nombre o rubro análogo. — Undécima: Si en un mismo ejercicio, dos socios expresaren sus deseos de retirarse, tendrá preferencia el de menor capital integrado y a igualdad de capitales, se procederá a sorteo. — Expresamente se conviene que en el lapso en el cual se haya que abonar el haber de algún socio premuerto o incapacitado o de alguno que se haya retirado, los restantes no podrán solicitar su retiro de la sociedad. — Duodécima: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio o su incapacidad total legalmente declarada, sus herederos o derecho habientes, deberán unificar su representación al solo efecto de custodiar sus intereses patrimoniales en la sociedad, sin tener facultad alguna para intervenir en la dirección y administración de la misma, la que seguirá su curso hasta completar el ejercicio anual correspondiente, a cuyo vencimiento y en el término de sesenta días de aprobado el balance respectivo, los socios sobrevivientes y capaces, decidirán si admiten la incorporación de los herederos o derecho habientes en calidad de consocios y en caso afirmativo, de común acuerdo, se convendrán las condiciones para su inclusión en el estatuto societario. — Si los socios optaren por adjudicarse el haber del socio premuerto o incapacitado legalmente, éste se computará en la misma forma como la establecida en el artículo décimo para el socio que se retira, debiendo ser abonado a los interesados en dieciocho cuotas mensuales, iguales y sucesivas con más los intereses sobre los saldos deudores, calculados al mismo tipo que el que se establezca, conforme al artículo octavo, a partir de los ciento ochenta días de aprobado el balance anual que corresponda al ejercicio en el cual se haya producido el fallecimiento o la incapacidad. — Décimatercera: A los socios les queda vedado formar parte o tener intereses en entidades que se dediquen a negocios similares a los de la sociedad, salvo la actividad profesional, que queda excluída del presente convenio. — Los Gerentes de común acuerdo se distribuirán las tareas de la administración social, recabando en los casos pertinentes el asesoramiento de los socios Directores Técnicos. — Décimacuarta: En caso de disolución total, ya sea por expiración del plazo de duración o anticipadamente, los contratantes convienen en que los liquidadores serán los Gerentes designados, renunciando expresamente a solicitar en nombramiento de un extraño por vía judicial, todo ello sin perjuicio del control que la Ley otorga a los socios para la custodia de sus respectivos intereses. — Los liquidadores en su gestión, abonarán el pasivo social y del remanente que resulte, reintegrarán los aportes de capital y si aun surgiere algún excedente, se lo dividirá en la misma forma como si fuera utilidades. — Bajo las condiciones precedentes queda constituída "F.A.S.Y.L. - Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conviniéndose que todas las divergencias o cuestiones que se susciten, ya sea durante la existencia o liquidación de la sociedad y que no puedan ser resueltas por los mismos socios, serán sometidas al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, y en prueba de conformidad y obligándose mutuamente al fiel cumplimiento de lo pactado, firman un solo ejemplar debidamente sellado, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — E|líneas: "balance del" - "ser". Vale. — E|l.: "permutarlos" - "año". — Enm.: "2660". Vale. — José Aisensón. — León Yuquelson. J. Funes. — L. Aisensón. — Mario Aisensón. — Miguel Llinás. — Juan Llinás V. — David Silberberg. — E|l.: "viudo". Vale.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|8-Nº 21.748-v.23|8|49

---

## REFRICALEX ARGENTINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por 5 días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Agosto de 1949, entre los señores: don Santiago Carlos Miguel Fassolo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Las Heras 2231, y don Bautista Kuyumdjian, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Montevideo 971; se conviene: Primero: Dejar constituída una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará: "REFRICALEX ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La misma tiene su asiento legal en esta Ciudad, y actual domicilio en Rocamora 4100, pudiendo establecer sucursales y|o filiales en el interior y fuera del país. — Segundo: El término de duración de esta sociedad es de Tres Años, a contar del día de la fecha. — Tercero: El objeto de esta sociedad es continuar explotando una fábrica de aparatos de calefacción y refrigeración y afines, como asimismo la compra, venta, importación y exportación de artículos relacionados con dichos ramos, que los contratantes venían explotando, en sociedad de hecho, desde el día 14 de Mayo de 1949, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en 135 cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas en el acto de firmarse este contrato, en la siguiente proporción: Bautista Kuyumdjian, 100 cuotas, o sean cien mil pesos; y Santiago Carlos Miguel Fassolo, 35 cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos. — Este capital, es aportado integramente en mercaderías y bienes, según el balance y los inventarios que se agregan por separado y que forman parte integrante de este contrato, estando los mismos suscriptos de conformidad por los dos socios. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados Gerentes, con las más amplias facultades, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. — Sexto: Los balances generales, se practicarán anualmente al 31 de Diciembre sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Séptimo: En la facción del balance anual se amortizarán los muebles y útiles en un diez por ciento del valor de adquisición, cotizándose las mercaderías al precio de costo, y las utilidades líquidas que arroje se distribuirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, en proporción directa a sus capitales. — Las pérdidas en el caso de que se produzcan se soportarán en la misma proporción. — Octavo: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que afecten a la sociedad se requerirán los votos de la mayoría de cuotas de capital, representando cada cuota un voto, todo lo que se hará constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación la que será efectuada por los socios. — En primer lugar se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor oferta en licitación privada. — Si no hubiere oferta entre los socios se dividirán en especie los bienes sociales y si ello no fuera posible se venderán las existencias en blok o al detalle, privada o públicamente, y una vez pagadas todas las deudas se distribuirá el saldo entre los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación la que será practicada por el socio sobreviviente con el concurso de los derecho habientes del socio fallecido, quienes deberán unificar su personería, procediéndose como quedó establecido en la cláusula precedente. — Undécimo: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. — El fallo será inapelable. — Duodécimo: Para toda cuestión judicial emergente de este contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Tercero: Importando la constitución de esta Sociedad una transferencia de fondo de comercio, se deja constancia que se han efectuado las publicaciones que prevé la Ley 11.867 en los diarios "Boletín Oficial" y "Sentencias y Comentarios", sin que se produjera oposición alguna. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Enmendado: "Soportarán", "aprobación" "proporción" y "produjera" Valen. Carlos Fassolo. — B. Kuyumdjian.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|8-Nº 21.750-v.23|8|49

---

## ARNOLDO C. LEVIS & CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Arnoldo Cohen Levis, y doña Rebeca Levis de Israel, ambos búlgaros, casados, mayores de edad, domiciliados en José Evaristo Uriburu trescientos setenta y cuatro, en su carácter de únicos integrantes de: "ARNOLDO C. LEVIS & Cía.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos sesenta y cinco, al folio trescientos cincuenta, del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen modificar la cláusula tercera del referido contrato la que quedará redactada así: "El Objeto de Esta Sociedad es Principalmente la Explotación del Ramo de Compra, Venta, Importación, Exportación, de Tejidos de Seda, Lana, Algodón, etc., y Renglones Afines, al Por Mayor; Como Asimismo la Fabricación e Industrialización de Tejidos e Hilados de Seda y Afines". — Asimismo se conviene modificar la cláusula décima la que quedará redactada así: "Ambos Gerentes Desempeñarán sus Funciones Gratuitamente". — En prueba de conformidad

se firma este único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el que también es firmado por el gerente don Salomón Israel. — Rebeca L. de Israel. — Salomón Israel. — Arnoldo Cohen Levis''. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1949. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.18|8-Nº 21.755-v.23|8|49

### ''ALVAREZ, LOPEZ Y COMPAÑIA''
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

Testimonio. Alvarez, López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socio señor Antonio Gutierrez Alvarez: cesión de cuotas. Entre la señorita Eva Olga Lopez, soltera, con domicilio en calle Avenida La Plata Nº 2733; Antonio Macchi, casado, domiciliado en Pedro Echagüe Nº 2680; José Abel Guereño, casado; Agustín Juan Guereño, soltero; Luis Angel Guereño, casado, domiciliados éstos en calle Camacuá Nº 239, argentinos todos, y Antonio Gutierrez Alvarez, español, casado, domiciliado en calle Lamadrid Nº 1545, de esta Capital Federal, todos mayores de edad, resuelven de común acuerdo y declaran: Primero: Que los señores Guereño y Gutierrez son componentes de la razón social ''ALVAREZ, LOPEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio en esta Capital calle Crespo Nº 3040, cuyo contrato de constitución de fecha 5 de Mayo de 1948, fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de Junio del mismo año, bajo el número 897 al folio 415 del libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y reformado el 28 de Setiembre último, con imposición del actual aditamento e inscripto el día 22 de Noviembre próximo pasado, en el mencionado Registro bajo el número 1.898 al folio 174 del libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose inscripto también el día 26 de Julio último, bajo el número 1.251 al folio 67 del libro 17, la ampliación de capital resuelta el 13 de Junio próximo pasado, hasta la suma de pesos un millón (pesos 1.000.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal. — Segundo: Que el señor Antonio Gutierrez Alvarez es partícipe en dicha sociedad, con un capital equivalente a trescientas sesenta (360) cuotas de pesos un mil ($ 1.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal, totalmente integradas. — Tercero: Que el citado señor Gutierrez Alvarez, cede y transfiere de dicho capital, veinte (20) cuotas, o sean pesos veinte mil ($ 20.000.—) moneda nacional de curso legal a la señorita Eva Olga Lopez; ochenta (80) cuotas, o sean pesos ochenta mil ($ 80.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal al señor Antonio Macchi; treinta y cuatro cuotas, o sean pesos treinta y cuatro mil moneda nacional de curso legal (pesos 34.000.— c|l.) al señar José Abel Guereño; treinta y tres (33) cuotas, o sean pesos treinta y tres mil ($ 33.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal al señor Agustín Juan Guereño y treinta y tres cuotas (33), o sean pesos treinta y tres mil ($ 33.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal al señor Luis Angel Guereño, cuyos respectivos importes de enajenación que asciendem a sumas iguales a las detalladas, manifiesta el señor Gutierrez Alvarez, haber recibido de conformidad de parte de los adquirentes, por lo que les otorga su más eficaz recibo y carta de pago en forma, transfiriéndoles todos los derechos y obligaciones que legalmente le correspondían en el capital enajenado, incluso los resultados del ejercicio en curso, a lo que pres- (Sigue en el papel sellado Nº 478.117 valor $ 0.10 c|l.) (Sigue del papel sellado Nº 478.116 valor $ 0.10 c|l.) tan su conformidad los adquirentes. — Cuarto: Que los socios que por este acto se incorporan a la sociedad, dejan constancia del total conocimiento que tienen de las estipulaciones del contrato inicial de constitución de la misma, como así de sus modificaciones habidas, a todo lo cual otorgan conformidad y se obligan a su cumplimiento, con arreglo a derecho. — Quinto: Que el capital autorizado y suscripto de pesos un millón ($ 1.000.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal, queda ahora distribuído así: ciento sesenta (160) cuotas, o sean pesos ciento sesenta mil ($ 160.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal al señor Antonio Gutierrez Alvarez; veinte (20) cuotas, o sean pesos veinte mil moneda nacional de curso legal ($ 20.000.— c|l.) a la señorita Eva Olga Lopez; ochenta (80) cuotas, o sean pesos ochenta mil ($ 80.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal al señor Antonio Macchi; ciento diez (110) cuotas, o sean pesos ciento diez mil ($ 110.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal al señor Juan Guereño; ciento seis (106) cuotas, o sean pesos ciento seis mil ($ 106.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal, a cada uno de los señores Raymundo Lopez y Esther Guereño de Rodriguez Ribas; ciento cuarenta (140) cuotas, o sean pesos ciento cuarenta mil ($ 140.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal al señor José Abel Guereño y ciento treinta y nueve (139) cuotas, o sean pesos ciento treinta y nueve mil ($ 139.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal a cada uno de los señores Agustín Juan Guereño y Luis Angel Guereño, hallándose totalmente integradas las cuotas de los socios señores Antonio Gutierrez Alvarez, Eva Olga Lopez y Antonio Macchi y faltando la integración de pesos diez y siete mil quinientos ($ 17.500.— c|l.) moneda nacional de curso legal por parte del señor Juan Guereño y, pesos diez y seis mil quinientos ($ 16.500.— c|l.) moneda nacional de curso legal por parte de cada uno de los señores Raymundo Lopez, Esther Guereño de Rodriguez Ribas, José Abel, Agustín Juan y Luis Angel Guereño. — Sexto: Que la distribución de los resultados de los ejercicios se efectuará de acuerdo a lo prescripto en la cláusula novena del contrato de constitución, o sea en proporción al número de cuotas suscriptas e integradas, reiterándose que la actual distribución de capital, quedará sujeta a las consecuencias del ejercicio en curso y con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año. — Séptimo: Que a los efectos del artículo 12 de la Ley Nº 11.645, los restantes socios señores Juan Guereño, Esther Guereño de Rodriguez Ribas y Raymundo Lopez prestan su conformidad, mediante la firma del presente instrumento, a la cesión de cuotas efectuada por el socio señor Antonio Gutierrez Alvarez y resuelven al mismo tiempo, en unión de la totalidad de los componentes de la sociedad, mantener (Sigue en el papel sellado número 478.118 valor $ 0.10 c|l.) (Sigue del papel sellado Nº 478.117, valor $ 0.10 c|l.) subsistentes las demás cláusulas del contrato que rige a la misma. En prueba de conformidad, firman a continuación en la ciudad de Buenos Aires, a los tres (3) días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Eva Olga Lopez. — Antonio Macchi. — Antonio Gutierrez Alvarez. — José Abel Guereño. — Agustín Juan Guereño. — Luis Angel Guereño. — Juan Guereño. — Raymundo Lopez. — Esther Guereño de Rodriguez Ribas.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|8.-Nº 21.795.-v.23|8|49

### ZURES
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Constantino Esteban Juan Zunino, argentino, casado, domiciliado en la calle Camacuá número doscientos quince, la señorita Elena María Josefina Zunino, argentina, soltera, domiciliada en la calle José Bonifacio número mil novecientos diecinueve y el señor Alfredo Reiss, alemán, casado, domiciliado en la calle Eugenio Garzón número seis mil ochocientos catorce, se conviene constituir por el presente instrumento, una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los presentes estatutos. — Primero: Con la denominación de ''ZURES'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad cuyo objeto principal consiste en la explotación de cueros en general, abarcando sus actividades, la compra y venta en el país y en el extranjero, de cueros crudos, curtidos o en cualquier otro estado de elaboración; el curtido, teñido y otras operaciones con los mismos; todo lo concerniente a la preparación y elaboración de cueros para cualquier fin; la compra y venta de materias primas, semielaboradas y elaboradas que se utilicen en el ramo; y la fabricación y comercialización al detalle y al por mayor, de artículos de cuero. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la Capital Federal, calle Eugenio Garzón, número seis mil ochocientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Pudiendo disolverse anticipadamente o prorrogarse con la voluntad de la mayoría de los socios. Cualquiera de los socios podrá abandonar la sociedad contra la voluntad de la mayoría, dando aviso con sesenta días de anticipación y sufriendo en su caso, la pérdida en favor de los socios restantes, de las utilidades que le pertenezcan y que por disposición de la cláusula duodécima, queda depositada para las ampliaciones previstas en la cláusula quinta. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, formado por ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la siguiente proporción: El señor Constantino Esteban Juan Zunino, setenta y dos cuotas, que representan un total de setenta y dos mil pesos moneda nacional, la señorita Elena María Josefina Zunino, setenta y dos cuotas que representan setenta y dos mil pesos moneda nacional, ambos forman sus aportes con las materias primas, productos elaborados, maquinarias e instalaciones provenientes de la sociedad de hecho que las partes tenían a la fecha y cuyo activo conforme al balance que se agrega con la firma de todos los socios, lo transfieren totalmente a la sociedad que por este acto se constituye; el señor Alfredo Reiss seis cuotas por un total de seis mil pesos moneda nacional en efectivo, según la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina que se acompaña. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la mayoría, siempre en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscribirán los socios en proporción de sus respectivos aportes originales, cuando lo estimen necesario para atender las necesidades del giro social. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio don Constantino Esteban Juan Zunino, quien tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones de la misma, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a su industria y comercio ni en prestaciones gratuitas; comprendiendo entre sus facultades, las que exigen poderes especiales, previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad; las de constituir depósitos de dinero y otros valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones de carácter público o privado, con o sin garantías; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para la administración de la sociedad. — Séptimo: En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo del socio administrador, las funciones que le corresponden serán ejercidas por la señorita Elena María Josefina Zunino, hasta que la asamblea de socios por mayoría, resuelva lo que corresponda. — Octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales. — Noveno: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos sociales, se expresarán por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año el día treinta y uno de diciembre, o en asambleas extraordinarias, que se celebrarán por iniciativa de cualquiera de los socios, cuando la índole del asunto lo requiera, previa citación por telegrama colacionado. — Décimo: Las asambleas estarán constituídas con dos socios y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de los presentes que posean más de la mitad del capital representado en la reunión, salvo que se necesite modificar alguna cláusula del presente contrato, para lo que se requerirá acuerdo unánime. Los votos se computarán en la forma que indica el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Undécimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se hará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de cualquier otra comprobación de saldos o estado de caja, que en cualquier momento los socios soliciten al administrador. — Duodécimo: Cubiertas las reservas legales, amortizaciones y gastos, las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán por partes iguales entre los socios, a razón de un tercio para cada uno; cuando las utilidades a distribuir sean menores de ciento cincuenta mil pesos, los socios sólo podrán retirar el cincuenta por ciento, quedando el resto para formar las reservas destinadas a aumentar el capital que menciona el párrafo quinto; en caso de ser mayores las utilidades, el excedente de ciento cincuenta mil pesos se repartirá en la forma que resuelva la asamblea ordinaria. — Décimotercero: Las pérdidas serán soportadas por los socios, en proporción a sus aportes. — Décimocuarto: Los socios: don Constantino Esteban Juan Zunino y don Alfredo Reiss, dispondrán con carácter de retribución mensual, por sus tareas sociales, la cantidad de setecientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. El señor Alfredo Reiss, por su especial asesoramiento y dirección técnica del establecimiento, siéndole prohibido realizar tales operaciones o actividades afines, por cuenta propia o de otros que no pertenezcan a la sociedad, asimismo deberá dedicar en forma exclusiva, su trabajo, conocimiento y diligencia al mejor desarrollo de los negocios sociales. El señor Constantino Esteban Juan Zunino y la señorita Elena María Josefina Zunino, quedan por esta cláusula facultados para realizar, fuera de las funciones que este contrato les determina, toda otra actividad, excepto la que sea igual o afín a la de la sociedad. — Décimoquinto: En caso de muerte de algún socio, los sucesores tendrán derecho al reembolso de lo que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo con los resultados del último balance practicado. Los aportes y ganancias del fallecido se pagarán: el veinte por ciento del total, a los treinta días y el resto en cuatro cuotas semestrales sin intereses. Los socios no podrán ceder sus cuotas a extraños a la sociedad ni sus herederos tendrán derecho a incorporarse a ella. — Décimosexto: De conformidad con las cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado este contrato, en el lugar y fecha ut supra, con sus firmas respectivas. — C. Zunino. — Elena M. J. Zunino. — A. Reiss.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|8-Nº 21.737-v.23|8|49.

### HYNES, WALKER Y CIA.
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del doctor Miguel M. Esteves, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Oscar Guillermo Hynes, casado, con domicilio en la calle San José trescientos setenta y siete; don Tomás Federico Macleod Walker, soltero, con domicilio en la calle Arenales tres mil ochocientos setenta y siete, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y don Boleslaw Schreiber, casado, con domicilio en la calle Salta número dos mil ochocientos diez y seis, Olivos, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social HYNES, WALKER Y CIA., con domicilio actualmente en la calle Tucumán número mil seiscientos veintiuno. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) Comerciar en los ramos de compraventa de toda clase de materiales y productos necesarios a la construcción, tanto por cuenta propia como de terceros; b) Comerciar en la misma forma en la compraventa de toda clase de artículos, materiales, motores, herramientas, etc., necesarios a la industria; c) Aceptar comisiones y consignaciones, como así también representaciones de artículos, mercaderías y productos destinados a los fines indicados y cualquier otra actividad industrial o comercial y la compraventa de inmuebles para su uso social. — Tercera: El capital social, totalmente integrado, asciende a la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional dividido en veinticinco cuotas sociales de mil pesos cada una y que se aportan a razón de cinco cuotas cada uno por los socios Oscar Guillermo Hynes y Tomás Federico Macleod Walker y quince cuotas Boleslaw Schreiber. — Cuarta: La

gerencia estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios quienes podrán firmar escrituras y documentos públicos y privados, solicitar préstamos, firmar letras, pagarés y avales, protestar, transigir, renunciar, percibir, recusar y tachar, conferir toda clase de poderes especiales o generales y con facultades para accionar criminalmente a los que falsiquen o usurpen sus marcas de fábrica o de comercio o nombre comercial o patentes de invención de la sociedad y firmar las escrituras de compraventa de inmuebles. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas por la ley para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto. Para las obligaciones que contraiga la sociedad y para el movimiento de los fondos de la misma será indispensable la firma conjunta de dos de los socios gerentes. — Quinta: Los socios gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni en fianzas personales o en garantías a terceros y gozarán de una remuneración que se fijará de común acuerdo. — Sexta: Se practicará un balance general el primero de mayo de cada año conforme a las normas vigentes para la liquidación del impuesto a los réditos, el que quedará aprobado a los treinta días de su confección esté o no firmado por los socios. Cualquiera de los socios podrá revisar la contabilidad y solicitar balances parciales cuando lo considere oportuno. — Séptima: Finalizado cada ejercicio y efectuadas las reservas legales y aquellas otras que los socios determinen se distribuirán las utilidades del mismo en la siguiente proporción: El setenta por ciento por partes iguales a los tres socios; del cuarenta por ciento restante se distribuirá un veinte por ciento adicional a cada uno de los socios Oscar Guillermo Hynes y Tomás Federico Macleod Walker y a contar desde la fecha en que hayan comenzado a dedicarse íntegramente a las actividades sociales. Durante el tiempo en que uno o solamente uno de ellos hubiera cumplido con la referida cláusula, la diferencia del cuarenta por ciento del veinte por ciento en su caso respectivamente, serán transferidas al fondo de reserva, el que en su total será adjudicado a engrosar capitales en partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán sufridas en proporción al capital invertido por cada socio. — Octava: La duración de este contrato será de cinco años. — Novena: La sociedad será disuelta cuando dos socios lo soliciten en forma expresa. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, la sociedad continuará su giro con los herederos del socio fallecido los que tendrán que unificar la personería en un representante que tendrá iguales facultades que el socio que substituye. — Undécima: Los socios Oscar Guillermo Hynes y Tomás Federico Macleod Walker se obligan a dedicar todo su tiempo, íntegramente, su capacidad, actividad e inteligencia a los negocios de la sociedad y no podrán dedicarse a sus negocios u otras operaciones ajenas a la sociedad, cualquiera fuera su índole sin previo consentimiento de los otros dos socios. — Duodécima: Toda diferencia que se suscitare entre los socios será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes podrán nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios expresamente a cualquier fuero o jurisdicción judicial. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.18|8-Nº 21.776-v.23|8|49.

## DECORACIONES Y PINTURAS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada D. Y. P.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — Número Doscientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen los Señores Sebastián Rossi, soltero, italiano, de treinta y un años y Don Guillermo Brunelli, soltero, italiano, de treinta años, ambos domiciliados en esta Capital, calle Maipú número trescientos cincuenta y nueve, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera. Esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, desde su inscripción legal y se le fija el plazo de dos años de duración. — Segunda: La sociedad podrá disolverse por pedido de uno de los socios. El socio que desee retirarse, lo podrá hacer con un previo aviso de seis meses a la Sociedad, por telegrama colacionado. El otro socio se reserva el derecho de adquirir la cuota del socio saliente, ya sea directa o indirectamente. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al trabajo de decoraciones y pinturas en general compra-venta, representaciones e importación de materiales del ramo, fijando su domicilio legal y asiento de sus negocios en esta Capital, calle Maipú trescientos cincuenta y nueve. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad, que se denomina "Decoraciones y Pinturas D. Y. P." será ejercida por el socio señor Guillermo Brunelli, con carácter de Gerente. — Quinta: La firma social estará a cargo del socio Gerente conjuntamente con el otro socio, o con cualquiera otro que ingresara a formar parte de la Sociedad. En esta forma, podrán: firmar las escrituras públicas y documentos privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga la Sociedad, pudiendo así mismo solicitar préstamos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino y particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, descontarlos y renovarlos: transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes, generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, presentarse y hacer reclamaciones ante los Tribunales Nacionales, Provinciales y Municipales, del Trabajo y Previsión, Juntas de Conciliación y cualquier otra repartición pública o privada que sea necesario. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una. Los aportes por iguales partes, se hacen en dinero efectivo y queda totalmente integrado. — Séptima: Las utilidades netas, se calcularán deduciendo del total bruto de las entradas los gastos, incluídos los jornales de los socios que trabajen en las obras, con excepción del socio Gerente, los que percibirán las remuneraciones de plaza. Lo que quede, previa deducción del aporte al fondo de reserva legal y de las amortizaciones que se resuelvan efectuar, serán distribuídas entre las cuotas, en partes iguales. En la misma proporción se computarán a las cuotas las pérdidas que hubiere. — Octava: Toda resolución de interés para la Sociedad, será anotada en un libro de actas. Los acuerdos serán firmados por los socios asistentes, por sí o por medio de apoderados que designen al efecto. El voto de los socios podrá producirse, personalmente, por correspondencia o por apoderados. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose éstos, en proporción a las cuotas de cada uno de los socios. — Novena. Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. En su testimonio así lo otorgan, previa lectura ratifican su contenido y firmarán con los testigos Don Pedro Giorgi y Don Julián Muñoz, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — G. Brunelli. — Rossi Sebastiano. — Pedro Giorgi. — J. Muñoz. — Hay un sello. — Ante mí: Damián J. García. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos sesenta y siete vuelto del protocolo corriente en el Registro doscientos nueve a mi cargo. Para la Sociedad expido este testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos números novecientos veintiséis mil ciento dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve —

Firmado: Damián J. García. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario. — Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Folio 990 vto. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen Don Sebastián Rossi, soltero, italiano, de treinta y un años de edad y Don Guillermo Brunelli, soltero, italiano, de treinta años, ambos domiciliados en esta Capital, calle Maipú trescientos cincuenta y nueve, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha diez y nueve de Octubre último, pasada ante mí, en este Registro, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que denominaron "Decoraciones y Pinturas". Que por razones especiales han resuelto modificar la cláusula cuarta del contrato, substituyéndola por la presente. — Cuarta: La Sociedad se denominará "DECORACIONES Y PINTURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", D. Y. P. La dirección y administración, será ejercida por el Señor Guillermo Brunelli, con carácter de Gerente. Esta modificación se considera parte integrante del contrato original, quedando subsistentes las demás cláusulas consignadas en la escritura antes citada. En su testimonio, así lo otorgan, previa lectura ratifican su contenido y firmarán con los testigos Don Francisco Marzano y Don Julián Muñoz, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rossi Sebastián. — G. Brunelli. — F. Marzano. — J. Muñoz. — Hay un sello. — Ante mí: Damián J. García. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio novecientos noventa vuelto del Registro doscientos nueve a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente en un sello de ley en Buenos Aires, a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Damián J. García. — Sobre raspado: Guillermo Brunelli — de fecha. — Vale. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.18|8-Nº 21.731-v.23|8|49

## GOLFIN

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereira, se hace saber por el término de cinco días que la duración del contrato de "GOLFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ajustará a la siguiente cláusula de fecha 27 de Julio de 1949: Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años, debiendo los socios cada dos años ratificar o rectificar este término por acta en el libro correspondiente. — Firmado: S. Goldenstein y B. Kinkesltein.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.18|8-Nº 21.734-v.23|8|49

## "TALLERES MECANICOS CAPDAN"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría número 14 del autorizante, se hace saber por cinco días que Carlos Macijewski, vende sus diez cuotas de un mil pesos cada una de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TALLERES MECANICOS CAPDAN", a Pedro Ladislao Dutkiewicz, y que deja de ser gerente, todo según documentos privado de fecha veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Hugo C. Benítez Cruz, secretario. Buenos Aires, Agosto 10 de mil novecientos cuarenta y nueve. H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|8.-Nº 21.785.-v.23|8|49

## BECHER SEEFELD

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de lo Comercial, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría de don Ricardo Williams, Juzgado número diez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 61. — Escritura Número Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y ocho de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Segisberto Seefeld, casado, argentino, domiciliado en la calle Bahía Blanca número mil trescientos cincuenta; Miguel Gogiandro, casado, argentino, que vive en la calle Cuenca número dos mil cuarenta y ocho; Marcelo René Kummer, que firma "M. Kummer", argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Cerrito mil ciento cuarenta y uno, don Julio Silva, soltero, argentino, con domicilio en la Avenida de Mayo número ochocientos setenta y don Samuel Kramer que firma "R. Kummer", francés, casado, domiciliado en la calle Cerrito mil ciento cuarenta y uno, doña Aleira Reguera de Sánchez Reynafé, argentina, viuda, que vive en la calle Billinghurst mil seiscientos cincuenta y seis, el doctor Graciano Reca, casado, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos setenta y don Samuel Kramer que firma "S. Kramer", argentino, casado, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número sesenta y siete, todos mayores de edad de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Seefeld concurre a este acto por sí y además en su carácter de socio de la firma "Seefeld Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como se verá después; el señor Silva en nombre y representación de don Armando Kohn y el Doctor Reca en nombre y representación de doña Graciela Cibeira de Cantoni, los dos últimos ejerciendo el carácter de apoderados como lo acreditan con los poderes que en testimonios en forma me exhiben el primero de los cuales se encuentra transcripto íntegramente al folio cuarenta de este Registro corriente y copiado en lo pertinente conjuntamente con la totalidad del otro dicen así: "Folio 581 vto. Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí el Escribano autorizante compareció Don Armando Kohn, casado, francés, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil doscientos sesenta, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijo: Que confiere poder general amplio en favor de Don Julio Silva, para que en su nombre administre y dirija y gobierne con entera independencia todos los bienes raíces, muebles, semovientes, créditos títulos, acciones y de cualquier otra naturaleza que actualmente tiene o adquiera en adelante por cualquier título o concepto, ya estén a su solo nombre o en condominio con el mandatario o con otras personas o sociedades ... Para que forme, disuelva, prorrogue, modifique y liquide toda clase de sociedades anónimas de responsabilidad limitada, civiles y comerciales, fije y aporte los capitales que creyera conveniente, establezca los términos de duración, participación y atribuciones, tanto en la constitución de las sociedades como en sus liquidaciones, asistiendo en su nombre a asambleas o convocatorias ... y otorgue y firme en su nombre todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios para la ejecución de todas y cada una de las facultades que le confiere por el presente mandato ... Leída que le fué, ratificó su contenido y firmó siendo testigos Don Arturo Hortal y Don Rudecindo Di Franco, vecinos, mayores doy fe. — Armando Kohn. — Arturo Hortal. —R. Di Franco. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto O. Blanco". — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. Inscripto con esta fecha en el Registro de Mandatos bajo el Nº 5.531, Folio 21.756 del Registro Nº 52. — J. E. Funes. — Hay un sello aclaratorio de firma y otro del Registro de Mandatos. "Folio 1.568 vto. Escritura número trescientos cincuenta y tres. —

En la Ciudad de San Juan, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Justo Rodríguez, Notario Público y testigos al final firmados compareció Doña Graciela Cibeira de Cantoni, que firma "Graciela C. de Cantoni", argentina, casada con el doctor Federico Cantoni, mayor de edad, domiciliada en el Departamento de Pocito, de mi conocimiento, de que doy fe, y dijo: Que confiere poder especial a favor del Doctor Graciano Reca, domiciliado en la Capital Federal para que en su nombre y representación suscriba las cuotas correspondientes a la participación de la otorgante en la Sociedad Argentina de Industria y Comercio para la caza y pesca en Tierra del Fuego — S.A.D.I.C.C.A.P., Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída en la Capital Federal, facultándolo para que la represente en la celebración del contrato de ampliación del Capital de la expresada Sociedad, realice cuantos actos fueren necesarios a los fines expresados

y otorgue y firme las escrituras pertinentes. — Leída que le fué la presente escritura por mí el autorizante ratificó su contenido y firma por ante mí y testigos Don Octavio A. Guerrero y Don José Villegas, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Sigue a la de hipoteca fecha de hoy.— Graciela C. de Cantoni. — O. A. Guerrero. — José Villegas. — Ante mí: Justo Rodríguez. — Esc. Púbº. — Está mi sello, Concuerda con su matriz, doy fe. — Para el apoderado expido esta copia que sello y firmo en San Juan al siguiente día de su otorgamiento. — Justo Rodríguez. — E. P. Hon. $ 15. — Hay un sello y una estampilla''. — ''El Secretario de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia certifica que don Justo Rodríguez es Escribano Público de Registro como se titula y que la firma y sello precedentes son auténticos y las que usa este funcionario en todos sus actos. — San Juan, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — E. J. Alzugaray. — Hay un sello. — El Presidente de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia certifica que el Dr. Enrique J. Alzugaray es Secretario como se titula y que la atestación está en forma, San Juan veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alfredo Collado. Dr. Alfredo Collado. Hay un sello. Es copia fiel, doy fe. Y los señores Segisberto Seefeld y Miguel Cogliandro dicen: Que con fecha once de Enero del año mil novecientos cuarenta y siete por escritura pasada ante el autorizante al folio veintiséis vuelto del presente Registro doscientos veinticinco de su adscripción protocolo de dicho año, quedó constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de Sociedad Argentina de Industria y Comercio para la Caza y la Pesca en Tierra del Fuego ''S.A.D.I.C. C.A.P.'', Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con sede en esta Ciudad y con el objeto de dedicarse a la caza, pesca y explotación de la fauna marina y terrestre, en Tierra del Fuego, y su industrialización con un capital de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de dos mil quinientos pesos cada una a integrarse por ambos comparecientes en partes iguales, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte de Diciembre del mismo año bajo el número mil novecientos sesenta y nueve, folio ciento cincuenta y uno del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que con fecha dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete por escritura pasada también ante el autorizante el señor Segisberto Seefeld, dejó constancia de que en la referida escritura del once de Enero del año mil novecientos cuarenta y siete había comparecido por sí es decir a su solo nombre cuando en realidad debía hacerlo en nombre y representación de la sociedad ''Seefeld Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada'', de la que formaba parte, lo que así dejaba expresamente aclarado, exhibiendo el autorizante en ese acto: a) el contrato social otorgado ante el mismo al folio quinientos veintisiete vuelto de este Registro correspondiente al año mil novecientos treinta y nueve. — b) la escritura de cesión de cuotas pasada ante mí Regente José Antonio Basso hijo, al folio ciento diez y siete vuelto de este Registro del año mil novecientos cuarenta y c) las modificaciones pasadas ante el autorizante a los folios mil seiscientos seis del año mil novecientos cuarenta y dos y novecientos veinticinco vuelto del año mil novecientos cuarenta y cinco todo lo que se transcribió en lo pertinente en esa escritura y también se transcribe a continuación a efectos de justificar la personería invocada por el señor Seefeld, y dicen así: ''En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete de Mayo del año mil novecientos treinta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Segisberto Seefeld, casado, argentino ... y Alejandro Becher, que es conocido y firma Alexander Becher, norteamericano ... y dicen: Primero que constituyen una sociedad que girará bajo la razón social de ''BECHER SEEFELD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segundo: El término de duración será por tiempo indeterminado a partir del día quince de Mayo corriente. — Tercero: La sociedad tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires ... Cuarto: La sociedad tendrá por objeto todo negocio relativo a curtiembre y|o tintorería, compra venta en bruto y|o elaboradas e importación y exportación de pieles y anexos ... Sexto: La administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios conjuntamente ... Alexander Becher-Segisberto Seefeld, Elías F. Fort-Francisco Pagés. — Hay un sello. — Ante mí Juan A. Pastrana''. ... ''En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y nueve de Febrero del año mil novecientos cuarenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Segisberto Seefeld, argentino, don Alejandro Becher, que es conocido y firma ''Alexander Becher'' norteamericano. y Alfredo Seefeld, alemán ... y dicen ... Primero: Que don Alejandro Becher, cede a don Alfredo Seefeld, su calidad de socio y su capital. — Segundo: La Sociedad girará en adelante bajo la razón social de ''Seefeld, Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Tercero: La administración así como la representación legal de la sociedad a que se refiere el artículo sexto del contrato constitutivo, estará a cargo conjunta, separada o indistintamente de los socios ... Alexander Becher-Alfredo Seefeld-S. Seefeld. José Grillo. — Joaquín Prol. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso (h.). — ''En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de Mayo del año mil novecientos cuarenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Segisberto Seefeld, argentino y don Alfredo Seefeld, alemán . . . y dicen: Que convienen en ampliar el capital social en diez cuotas de cinco mil pesos cada una, el que queda, pues, aumentado a veinte cuotas de cinco mil pesos que hacen un total de cien mil pesos... S. Seefeld. — Alfredo Seefeld. — Gerlero. — Joaquín Prol. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Pastrana. ''En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Segisberto Seefeld, argentino; don Alfredo Seefeld, alemán, casados, y don Juan Alejandro Seefeld y don Carlos Wolff Seefeld, argentinos, solteros... Y los comparecientes... continúan diciendo: Que han convenido en la incorporación de los dos nuevos socios, señores Juan Alejandro y Carlos Wolff Seefeld, y también en aumentar el capital social en treinta cuotas, más de cinco mil pesos cada una... el que queda, pues, aumentado a cincuenta cuotas... que hacen un total de doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda... Alfredo Seefeld. S. Seefeld. Juan A. Seefeld. Carlos W. Seefeld. José Grillo. Elías F. Fort. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Pastrana... ''En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Segisberto Seefeld, argentino; don Alfredo Seefeld, alemán, casados; don Juan Alejandro Seefeld, don Carlos Wolff Seefeld y don Federico Enrique Seefeld, argentino, solteros... continúan diciendo: Que han convenido la incorporación de un nuevo socio, el aquí compareciente, señor don Federico Enrique Seefeld, y también aumentar el capital social en veinte cuotas más... lo que hace un total de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional... Expresan los señores Seefeld, que la firma social está a cargo de don Segisberto y Alfredo Seefeld, única e indistintamente. S. Seefeld. A. Seefeld. Juan A. Seefeld. C. W. Seefeld. F. E. Seefeld. Emeterio Rojo. Pedro C. Rodriguez. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Pastrana''. Es Copia Fiel, doy fe como de que dicha escritura aclaratoria se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte de Diciembre del mismo año bajo el número mil novecientos setenta al folio ciento cincuenta y dos del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los señores Seefeld y Cogliandro, por la representación invocada continúan diciendo: Que con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, han convenido la incorporación a la Sociedad Argentina de Industria y Comercio para la caza y la pesca en Tierra del Fuego. S.A.D.I.C.C. A.P., Sociedad de Responsabilidad Limitada, de siete socios más, a saber: el dicente don Segisberto Seefeld, don Marcelo René Kummer, don Armando Kohn, don Rogelio Kummer, doña Alcira Reguera de Sanchez Reynafé, doña Graciela Cibeira de Cantoni y don Samuel Kramer, como así también aumentar el capital social en doscientas sesenta cuotas más de dos mil quinientos pesos cada una, o sea hasta la suma de setecientos veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas noventa cuotas, suscribiéndose las nuevas cuotas en la siguiente forma: Seefeld, Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ochenta y cinco cuotas que con las quince que tiene en la sociedad hace un total de cien cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Segisberto Seefeld, sesenta y seis cuotas, o sean ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. Miguel Cogliandro, veinticinco cuotas que con las quince que ya tiene en la Sociedad hacen un total de cuarenta cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; Marcelo René Kummer, cuarenta cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; Armando Kohn, veinte cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Rogelio Kummer, diez cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; Alcira Reguera de Sanchez Reynafe, cinco cuotas, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional; Graciela Cibeira de Cantoni, cinco cuotas, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional y Samuel Kramer, cuatro cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional. Estas nuevas cuotas son integradas totalmente con respecto a Seefeld Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada y a Miguel Cogliandro y treinta y cuatro cuotas con respecto a Segisberto Seefeld, con aportes de dinero efectuados para el mejor desenvolvimiento social durante el ejercicio mil novecientos cuarenta y ocho, según el respectivo balance, y con respecto a los restantes socios, en dinero efectivo. Y todos los comparecientes en los caracteres invocados, dicen: Que han resuelto, asimismo, introducir al contrato social de Sociedad Argentina de Industria y Comercio para la Caza y la Pesca en Tierra del Fuego, S.A.D.I.C.C.A.P., Sociedad de Responsabilidad Limitada, las siguientes modificaciones. Artículo cuarto. Queda redactado en la siguiente forma: Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la caza, pesca y explotación de la fauna marina y terrestre en Tierra del Fuego, y su industrialización, la explotación forestal, industrialización de la madera, instalación de criaderos de animales pelíferos, de toda clase y su explotación. Artículo sexto: Queda redactado en la siguiente forma: ''Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por los dos Gerentes actuales, señores Segisberto Seefeld y Miguel Cogliandro y por tres socios más, como mínimo, a designarse entre los restantes socios por mayoría de éstos y de capital. El número de gerentes podrá ser aumentado cuando lo justifique la marcha de los negocios y serán designados en la misma forma que para el Consejo de Administración. El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los socios gerentes actuales en forma individual e indistintamente. Para el caso de que se ampliara el número de gerentes, los nuevos deberán firmar conjuntamente con cualquiera de los señores Seefeld o Cogliandro. Los gerentes en caso de ausencia o impedimento podrán dar poderes con la conformidad de los otros socios. Artículo noveno: Queda redactado en la siguiente forma: Noveno: Las ganancias líquidas realizadas, previa deducción de las reservas legales y de las reservas especiales que se consideren convenientes, serán distribuídas en la siguiente forma: el diez por ciento al Consejo de Administración que se designe, integrado por los dos Gerentes y por lo menos con tres socios más, del resto el treinta por ciento se distribuirá entre el personal de la Zona de Producción de conformidad a la propuesta que formulen los socios Gerentes y el saldo restante será distribuído entre los socios en proporción a los capitales aportados. En caso de existir pérdidas, ellas serán soportadas en la proporción del capital aportado''. Con las precedentes modificaciones dan por otorgado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Presentes a este acto los señores Alfredo Seefeld, alemán, casado; Juan Alejandro Seefeld, argentino, soltero; Carlos Wolff Seefeld, argentino, casado y Federico Enrique Seefeld, argentino, soltero, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son conjuntamente con don Segisberto Seefeld, únicos componentes de la sociedad Seefeld Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como resulta de la documentación transcripta en esta escritura. Que en tal carácter concurren a este acto al solo efecto de prestar su conformidad a la misma y en especial en todo aquello que les es personal. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Juan R. Croxatto y don Pedro C. Rodriguez, vecinos, hábiles, doy fe. S. Seefeld. Miguel Cogliandro. M. Kummer. Julio Silva. R. Kummer. Alcira Reguera de Sánchez Reynafe. Graciano Reca. S. Kramer. A. Seefeld. J. A. Seefeld. F. E. Seefeld. C. W. Seefeld. J. R. Croxatto. Pedro C. Rodriguez. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Pastrana. E|l.: ''que es conocido y firma Alexander Becher''. Vale.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.16|8.-Nº 21.693.-v.22|8|49

---

## ALONSO HERMANOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los señores Juan Carlos Díaz y Luis Alberto Sueta, venden, ceden y transfieren a los señores Alfredo Julio y Manuel César Alonso las cincuenta cuotas de capital, que en la proporción de diez el primero, y cuarenta el segundo, tenían en la sociedad ''ALONSO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', adquiriéndolas los compradores en partes iguales, según documento privado de fecha veintiuno de Marzo del corriente año, y que por documento de fecha veintiséis de Julio del mismo año fué modificado el contrato constitutivo en los artículos cuarto y sexto, en la siguiente forma: ''Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Alfredo Julio Alonso trescientos mil pesos; por don Manuel César Alonso trescientos mil pesos; por don Miguel Radovic sesenta y cinco mil pesos; por don José Timo veinticinco mil pesos; por don Ildefonso Juan Esteban Echevarría veintidós mil pesos; por don Máximo Zelaschi veinte mil pesos; por don Roberto M. Sanchis diez y ocho mil pesos; por don Jaime Ramis diez mil pesos; por don Oscar A. Molinari diez mil pesos; por don Julio Velasco diez mil pesos; por don Pedro D. Boglioli siete mil pesos; por don Héctor Timo cinco mil pesos; por don José Luis García tres mil pesos y por doña María Elena Martín Cuesta los cinco mil pesos restantes, todos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en rodados, mercaderías, muebles, útiles, instaciones, cuentas a cobrar y demás que resultan del balance practicado de conformidad el treinta y uno de Mayo del corriente año''. — ''Sexta: El treinta y uno de Enero de cada año, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se realizará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando estos sujetos a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y debiendo amortizarse a muebles y útiles un cinco por ciento, a maquinarias, automóviles, rodados, etcétera, el diez por ciento y tomarse la mercadería al precio de costo. — Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para Don Alfredo Julio Alonso treinta y cinco por ciento; para Don Manuel César Alonso treinta y seis ochenta por ciento; para Don Miguel Radovic seis cincuenta por ciento; para Don José Timo tres veinticinco por ciento; para Don Ildefonso Juan Esteban Echevarría tres quince por ciento; para Don Máximo Zelaschi tres por ciento; para Don Roberto M. Sanchis, dos sesenta y cinco por ciento; para Don Jaime Ramis tres por ciento; para Don Oscar A. Molinari uno y cincuenta por ciento; para Don Julio Velasco uno y cincuenta por ciento; para Don Pedro D. Boglioli uno y veinticinco por ciento; para Don Héctor Timo el cero ochenta por ciento; para Don José Luis García el cero sesenta por ciento y para Doña María Elena Martín Cuesta uno por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — El balance será sometido a la aprobación de los Gerentes durante treinta días, pasados los cuales sin observación alguna presentada por escrito en forma auténtica quedarán automáticamente aprobados. — Si se compro-

bare que la sociedad ha sufrido quebrantos que representen el veinte por ciento del capital social a raíz de cualquier balance, podrá decidirse su disolución. — Todos los años el contrato social podrá ser modificado total o parcialmente como así mismo disolver la sociedad o prorrogarla a su vencimiento, por mayoría de votos. — Si alguno de los socios quisiere retirarse de la sociedad, solo podrá hacerlo al finalizar cada ejercicio, avisando a la sociedad por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha del balance; no haciéndolo así percibirá su capital más las utilidades que le correspondiere de acuerdo al último balance realizado, no pudiendo reclamar las que le puedan corresponder por el término transcurrido entre uno y otro balance. — El pago se efectuará en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo o sea el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas trimestrales con un interés bancario.''

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16|8-Nº 21.641-v.22|8|49

## ''GRIZAVER, INMOBILIARIA''

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días:

Entre los señores Felipe Santiago Vernetti, que firma ''F. S. Vernetti''; Héctor Osvaldo Gribaudo, que firma ''H. O. Gribaudo'', ambos domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos diez; Manuel Emilio Zamboni, que firma ''Manuel E. Zamboni'', y Rosa Paonna de Zamboni, que firma ''Rosa P. de Zamboni'', ambos domiciliados en la calle Ayacucho número mil doscientos treinta y nueve, piso primero; todos argentinos, casados, mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ''GRIZAVER, INMOBILIARIA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos diez. — Podrá realizar en todo el país las operaciones autorizadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, especialmente la de construcción de un edificio de departamentos en la calle San José número mil cuarenta y tres, y construcciones en general, compra - venta de inmuebles, permutar, dar y tomar en arrendamiento, dar y recibir en pago bienes inmuebles, muebles y semovientes, títulos o acciones en el país o en el extranjero, y efectuar operaciones de exportación o importación y cualquier otra clase de operaciones comerciales o financieras. — Segunda: La duración de la sociedad será de dos años a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, con reconducción tácita por períodos de igual duración, pudiendo cualquier socio con antelación de seis meses al vencimiento de cada período solicitar su disolución (y/o separación), mediante telegrama colacionado dirigido a los socios gerentes. — Tercera: El capital social es de Doscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Doscientas Ochenta Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Manuel Emilio Zamboni 100 cuotas de $ 1.000, $ 100.000.—; Rosa Paonna de Zamboni, 100 cuotas de $ 1.000, $ 100.000.—; Héctor Osvaldo Gribaudo, 40 cuotas de $ 1.000, $ 40.000; Felino Santiago Vernetti, 40 cuotas de $ 1.000, $ 40.000; Son 280 cuotas de $ 1.000.—, $ 280.000.—. Las cuotas sociales se integran, el cincuenta por ciento en efectivo en este acto, y el saldo dentro de los noventa días. — Cuarta: La Gerencia, administración y uso de la firma social, con todas las facultades establecidas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estará a cargo de los señores Héctor Osvaldo Gribaudo, Manuel Emilio Zamboni y del doctor Rodolfo Ezequiel De los Santos, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos cincuenta y nueve. — Los actos sociales para ser válidos deberán ser refrendados por el señor Héctor Osvaldo Gribaudo, conjuntamente con cualquiera de los otros dos gerentes. — Representarán a la sociedad en todas sus operaciones o negocios ante terceros, sean éstos poderes públicos nacionales, provinciales o municipales o entidades autárquicas o particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco (sigue en el sello cero ochenta y dos mil cuatrocientos sesenticuatro) (viene del sello número cero ochenta y dos mil cuatrocientos sesentitrés) de la Provincia de Buenos Aires, y después Bancos oficiales, particulares o mixtos, creados o que se creasen; podrán asimismo celebrar toda clase de contratos, negocios, actos, cualquiera sea su objeto dentro de los fines de la sociedad; comprar y vender bienes raíces, hipotecar, prendar, celebrar contratos de locación, designar mandatarios generales o especiales para asuntos que interesen a la sociedad, realizar operaciones comerciales o bancarias con las instituciones anteriormente mencionadas, solicitar préstamos ordinarios o con garantía, abrir cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, vales, billetes y pagarés, efectuar depósitos, recibir bienes en pago y llevar a cabo cualquier operación o negocio concerniente al objeto de la sociedad. — La compra y venta de inmuebles sólo podrá efectuarse con la constancia de que han sido resueltas por mayoría de votos. — Quinta: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general que deberá ser aprobado u observado por los socios dentro de los sesenta días de practicado. — No podrán extraerse sumas a cuenta de utilidades antes del vencimiento del segundo ejercicio y aprobado el inventario y balance, respectivamente. — Si se produjeran pérdidas que excedan del cincuenta por ciento del capital social, los socios resolverán si reintegrarán o reducirán el capital o disolverán la sociedad. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas obtenidas en cada balance, se destinarán el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, y el remanente (una vez deducidos los porcentajes para fondos de reservas que los socios resuelvan crear), se distribuirá: el treinta y seis por ciento a cada uno de los socios Vernetti y Gribaudo; y el catorce por ciento a cada uno de los socios Manuel E. Zamboni y Rosa Paonna de Zamboni. — Las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Séptima: Si se produjese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará hasta terminar el período bienal con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, quien deberá unificar su representación, limitándose su intervención al control o fiscalización de los negocios sociales. — Concluído dicho período, la sociedad entrará en liquidación, la que se practicará por los socios gerentes con amplitud de facultades, siempre que los socios restantes no optaren por continuar con el giro de la sociedad, debiendo en tal caso comunicar su opción a los demás, antes de terminarse el referido período, por telegrama colacionado. — Buenos Aires, veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: F. S. Vernetti. — H. O. Gribaudo. — Manuel E. Zamboni. — Rosa P. de Zamboni.

Buenos Aires, agosto 5 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.16|8-Nº 21.684-v.22|8|49

## SOCIEDAD GENERAL DE CONTROL

### Sociedad de Responsabiidad Limitada

Por disposición de señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el testimonio de la escritura otorgada ante el Escribano Don Rodolfo Solveyra, con fecha 28 de Junio del cte. año, por el cual el señor Jorge Quentin, con el objeto de acogerse a los beneficios jubilatorios, hace renuncia a su cargo de Gerente de la SOCIEDAD GENERAL DE CONTROL S. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — S|Raspado: "Gerente - agosto" Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16|8-Nº 21.669-v.22|8|49.

## SANTA MARIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pública de fecha 30 de Junio de 1949, pasada por ante el Escribano Alejandro C. Ayerza, a cargo del registro Nº 286 de esta capital, bajo el Nº 211, los Sres. Nino Herlitzka y Enrique Rocca, únicos socios componentes de SANTA MARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han cedido la totalidad de las 25 cuotas que cada uno tenían suscriptas, a favor de Santa María, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria. S|r.: cedido: vale. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16|8-Nº 21.698-v.22|8|49.

## VALICOLIC

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de Junio de 1949. Entre los al final firmados, Don Juan Sebastian Adami, Don Carlos Alfredo Adami, Don Horacio Alberto Adami, mayores de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil casados y Don Zyska Lewitus, mayor de edad, de nacionalidad polaca, de estado civil casado, convienen celebrar el presente contrato: — Primero: Los comparecientes declaran constituida desde el día de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la fabricación y venta de colorantes en general, colorantes para comestibles y materias primas para productos de confiterías y anexos. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "VALICOLIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la finca de la calle Gregorio de Laferrere Nº 1356, sin perjuicio de las sucursales, agencias, depósitos o escritorios que la misma podrá instalar en cualquier punto de la República. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y ha sido aportado de la siguiente forma: el socio Juan Sebastián Adami, diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional; el socio Carlos Alfredo Adami, diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional; el socio Horacio Alberto Adami, diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional y el socio Zyska Lewitus, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional. El referido capital está integramente representado por las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías que se detallan en inventario por separado. — Cuarto: La administración y el uso de la firma social quedan reservados exclusivamente a los socios gerentes que en este acto se designan, señores Horacio Alberto Adami y Zyska Lewitus, quienes desempeñarán el cargo en forma conjunta, con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Quinto: La presente sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su disolución con seis meses de preaviso a sus coasociados, pasados los dos primeros años a contar desde la fecha. — Sexto: Anualmente y al 31 de Mayo se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que los socios podrán hacer practicar en cualquier momento. Las utilidades o pérdidas que resulten de cada ejercicio, previas las amortizaciones legales en el primer caso, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Séptimo: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con un representante del socio fallecido o incapacitado, quien ocupará el lugar que aquél tenía en la misma. — Bajo tales condiciones y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: "Valicolic" Vale. — Juan S. Adami. — Carlos Adami. — Horacio A. Adami. — Zyska Lewitus. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.16|8-Nº 21.680-v.22|8|49.

## ''C. A. D. I. P.''

## COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS PLASTICAS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Arturo Rafael Villafañe Tapia, domiciliado en la calle Ugarteche número tres mil trescientos setenta; José M. D'Amelio, domiciliado en la calle Rosetti número ciento veinticinco; Alberto María Villafañe Tapia, domiciliado en la calle Larrea número mil doscientos veinticinco y Alberto G. Granados, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil trescientos treinta y nueve, todos argentinos y mayores de edad, se convienc lo siguiente, de acuerdo a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero: Entre los nombrados se constituye en la fecha la sociedad ''C. A. D. I. P.'', COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS PLASTICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Tres Arroyos dos mil doscientos cuarenta y cuatro|cuarenta y seis o donde más adelante se resolviera, pudiendo instalar agencias y representaciones en el interior y exterior del país. — Segundo: El objeto principal será la fabricación, importación, exportación, distribución y venta al por mayor y menor de toda clase de artículos de material plásticos y sus derivados. — Tercero: La duración de la Sociedad se fija en el término de quince años, pudiendo cualquier socio transferir sus derechos a una sola persona, quedando siempre la sociedad formada por 4 socios. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que suscriben los socios en partes iguales, integrándose en este acto las sumas siguientes: ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional en bienes, según inventario que se acompaña, correspondiéndole de dicha suma pesos veinticinco mil moneda nacional al señor Alberto M. Villafañe Tapia, pesos veinticinco mil moneda nacional, al señor Arturo Rafael Villafañe Tapia, pesos veinticinco mil moneda nacional, al señor José M. D'Amelio y pesos doce mil quinientos moneda nacional al señor Alberto G. Granados. En efectivo la suma de pesos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta moneda nacional integrados así: pesos dieciséis mil moneda nacional por el señor Alberto M. Villafañe Tapia, pesos dieciséis mil moneda nacional por el señor Arturo Rafael Villafañe Tapia, pesos dieciséis mil por el señor José M. D'Amelio y pesos ocho mil moneda nacional por el señor Alberto G. Granados. Dentro de treinta días de la fecha integrarán en efectivo los socios Alberto M. Villafañe Tapia, Arturo Rafael Villafañe Tapia y José M. D'Amelio la suma de pesos nueve mil moneda nacional cada uno y el señor Alberto G. Granados, pesos cuatro mil quinientos, debiendo entregar el saldo pendiente el señor Alberto G. Granados de pesos veinticinco mil pesos moneda nacional al finalizarse el primer ejercicio. Las resoluciones se tomarán con la conformidad de tres socios gerentes, por lo menos. — Quinto: Al treinta de junio de cada año se cerrará el ejercicio practicándose un balance e inventario general. De las utilidades, previas las amortizaciones de rigor se deducirá el cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital; se reconoce al señor Alberto Villafañe Tapia la suma de pesos mil quinientos moneda nacional mensuales en concepto de sueldo por estar al frente de la administración de la Sociedad por el primer año de actuación, debiendo resolverse por acta la continuación del cargo y sueldo mencionado. El resto de las ganancias, lo mismo que las pérdidas se dividirán en cuatro partes iguales entre los componentes de la Sociedad, o sea el veinticinco por ciento a cada uno de ellos. — Sexto: La administración, dirección y resoluciones requerirán las firmas conjuntas de tres de los cuatro socios gerentes. — Séptimo: Los socios gerentes representarán a la Sociedad en la forma antedicha, en cuyo nombre podrán efectuar toda clase de operaciones, trámites bancarios y comerciales con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y con las demás instituciones bancarias de esta República o del Extranjero, podrán solicitar préstamos, hipotecas, operar en cuenta corriente, comprar o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, dar o tomar en arrendamiento por más de seis años y practicar cuantos más actos o gestiones fuesen necesarios para el mejor cumplimiento de su misión por ser la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa, suscribiendo a tal efecto todos los poderes, instrumentos y escrituras públicas que fueren necesario. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará en su giro y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación, entrará a ocupar su lu-

gar en la misma. Tendrán también la alternativa de retirarse de la Sociedad si así lo resolviere el interesado y en tal caso la Sociedad deberá abonarles la suma que le corresponda, en un plazo máximo de un año, con vencimientos trimestrales y con un interés del seis por ciento anual. En cualquier caso deberá practicarse un balance e inventario general dentro de los quince días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — Noveno: Si el ejercicio económico de un año arroja una pérdida superior al sesenta por ciento del capital, la Sociedad entrará en liquidación a petición de cualquiera de los socios. — Décimo: La disolución de la Sociedad será efectuada por los socios gerentes quienes una vez realizado el activo y pasivo, devolverán a cada socio su remanente en proporción a sus cuotas correspondientes. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios en la interpretación de este contrato será dirimida por Arbitros Arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio y en caso de empate se nombrará al Presidente de la Bolsa de Comercio quien decidirá la cuestión. La parte que se oponga al fallo, deberá abonar una multa de pesos quince mil moneda nacional. Bajo las once cláusulas pre-insertas se constituye esta Sociedad en el sello G. doscientos treinta y dos mil ochocientos doce y el presente, firmando todos los socios de conformidad. Arturo R. Villafañe Tapia. José M. D'Amelio. Alberto M. Villafañe Tapia. Alberto G. Granados.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16|8.-Nº 21.668.-v.22|8|49

---

## FAJER Y CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a un día del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Alfredo Silbert, argentino naturalizado, de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Rosa Yurgel, de profesión comerciante, con domicilio en Rivadavia dos mil trescientos ochenta, primer piso, departamento "D" de esta Ciudad y Abraham Fajer, de Cuarenta y dos años de edad, polaco soltero, de profesión industrial, con domicilio en Acoyte mil seiscientos siete de esta Ciudad, formalizan el contrato de sociedad de responsabilidad limitada como resulta de los artículos siguientes: Primero: Integrantes: Declárase constituída a partir del dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, una Sociedad de Responsabilidad Limitada de la que son únicos socios los señores Alfredo Silbert y Abraham Fajer, arriba citados. — Segundo: Nombre: La Sociedad se denominará "FAJER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de zapatos y calzado en general, a la compra, venta, consignación, etc., de todo lo que se refiere al rubro mencionado, ya sea con intervención directa de la Sociedad o por representantes o agentes. La enunciación precedente es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: Domicilio: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo extender sus actividades a todo el territorio de la República. — Quinto: Duración: La Sociedad se constituye por un plazo de cuarenta años, con una duración mínima de dos años a partir del dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — El socio que resuelva retirarse deberá comunicarlo al otro por telegrama colacionado con noventa días de anticipación por lo menos al día fijado para la realización del Balance general a que se referirá más adelante. — Sexto: Capital Social: El capital social se fija en sesenta mil pesos moneda nacional (sesenta mil) dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una y aportado por los socios como sigue: Alfredo Silbert, cuatrocientas cuotas o sea cuarenta mil pesos (cuarenta mil) y Abraham Fajer, doscientas cuotas o sea veinte mil pesos (veinte mil), capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del activo líquido del Inventario al dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Séptimo: Dirección: La dirección, fiscalización y administración de los negocios sociales será ejercida por el socio señor Alfredo Silbert, a cuyo cargo estará, sin limitación y tanto como en derecho sea posible, el desempeño de la gerencia, administración y dirección general de todos los negocios sociales, pudiendo hacer uso de la firma social con facultad para emplearla interviniendo conjuntamente con el otro socio en todos los asuntos, operaciones, actos, negocios, gestiones, diligencias y contratos en que sea parte o (sigue en el sello nacional de diez centavos Nº 630.970) (viene del sello nacional de diez centavos Nº 630.969) tenga algún interés la Sociedad. — Octavo: Obligaciones de los Socios: El señor Alfredo Silbert podrá dedicarse a otras actividades ajenas a la Sociedad, siempre que ello no lesione los intereses de la misma, le signifique compefencia o le prive de la atención debida por parte de dicho socio. El señor Abraham Fajer, tendrá a su cargo la parte técnica, debiendo prestar a la Sociedad en forma permanente y exclusiva su labor personal, conocimiento y dedicación requeridas para la buena marcha de la Sociedad. No podrá dedicarse a ninguna otra actividad. La firma social se empleará únicamente con fines propios de la Sociedad, estando prohibido darla en garantía o fianza para terceros. — Noveno: Balance y Distribución de Utilidades: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas que resultaren serán distribuídas y adjudicadas de la siguiente manera: a) El cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, cesando esta obligación cuando dicha reserva alcance al diez por ciento del capital. Si las utilidades excedieran de cuarenta mil pesos anuales, se destinarán también a dicha reserva el cincuenta por ciento del monto que exceda a dicha cantidad. b) El remanente, previas las deducciones establecidas en el inciso anterior, o su totalidad si cesare aquella obligación, se repartirá así: cuarenta por ciento para Don Alfredo Silbert y sesenta por ciento para Don Adraham Fajer. Los socios de común acuerdo podrán fijar otras reservas que consideren necesarias. — Décimo: Retiro de Utilidades — Aprobación del Balance: Las épocas y la forma de retirar las utilidades serán decididas por los socios consultando las conveniencias del caso. El balance practicado deberá ser suscripto por ambos socios en prueba de conformidad o hechos los reparos a que hubiere lugar por escrito dentro de los quince días de haberse practicado pasado cuyo plazo se considerará aprobado sin derecho a reclamación ulterior. — Undécimo: Deliberaciones y Resoluciones: Las deliberaciones y resoluciones se determinarán y tomarán de acuerdo con lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Al solo efecto de las relaciones de derecho de los socios entre sí, se llevará un libro rubricado y denominado "Actas y Resoluciones Sociales" en el cual deben asentarse todas las resoluciones que se adopten y se consideren de verdadero interés e importancia. — Duodécimo: Fallecimientos: Fallecido uno de los socios, se levantará un Inventario y Balance General dentro de los treinta días de producido el deceso, diligencias en las que debe intervenir un representante designado por los herederos. Practicado el Inventario y Balance de los que tomarán conocimiento los herederos, deberán éstos y el socio supérstite resolverse por el reembolso del haber que le correspondiese al fallecido o por la incorporación de (sigue en el sello nacional de diez centavos Nro. 630.971) (viene del sello nacional de diez centavos Nro. 630.970) los herederos a la Sociedad, quienes en este caso unificarán su representación. Para lo expuesto como así también para lo vinculado a la forma en que se efectuará el pago de dicho haber, podrán hacerse los arreglos que se estimen más convenientes. El socio supérstite, independientemente de lo antes dicho, podrá decidirse por la liquidación de la Sociedad o continuación de la misma con la incorporación o no de los herederos. Lo mismo se procederá en caso de incapacidad o interdicción de algún socio. En cualquier caso se observará lo dispuesto por la ley que rige esta clase de sociedades. — Décimo-Tercero: Liquidación: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los dos socios, quienes actuarán conjunta o indistintamente teniendo amplios poderes según las leyes y usos del comercio, especialmente en la realización de los bienes de la Sociedad ya sea en pública subasta o venta en privado. En caso de impedimento físico o fallecimiento de uno de ellos, actuará el otro. Los primeros fondos, producto de la liquidación, se emplearán en la extinción del pasivo social, efectuándose posteriormente la distribución del remanente a los socios a prorrata del capital de cada uno. A efectos de la liquidación no se tomará valor alguno para los bienes del activo nominal, como llave de negocio, marca, etc. — Décimocuarto: Divergencias y Cuestiones Imprevistas: Cualquier duda, divergencia o cuestión imprevista que se suscite durante la existencia de la Sociedad o durante su liquidación, ya sea entre los socios o entre sus herederos o representantes o entre unos y otros, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados por las partes, arbitradores que podrán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo arbitral de éste para ante los tribunales de la justicia ordinaria. — Décimoquinto: En todo lo no expresamente previsto en este instrumento, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio las de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato social de "Fajer y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho debiendo ser practicadas las inscripciones y publicaciones legales. (firmados) A. Fajer. — A. Silbert. — Cláusula Adicional: La sede social provisoria de esta Sociedad lo es en esta Capital, calle Fragata Sarmiento número mil novecientos sesenta y ocho. — (firmados): A. Fajer. — A. Silbert.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16|8-Nº 21.667-v.22|8|49

---

## SAGARRA Y COMPAÑIA LIMITADA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano Don Francisco J. Oliver, de fecha seis de Junio del corriente año, el Señor Juan O'Farrell, Cede y Transfiere al Señor Frank A. J. Potter, la totalidad de las doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "SAGARRA Y COMPAÑIA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". A su vez el Señor Fernando de Sagarra, cede y transfiere al mismo Señor Potter, ochenta y tres de las cuotas que tiene en la mencionada sociedad. Y por último, el Señor Fernando de Sagarra, cede y transfiere al Señor Horacio Bernabé Ferro, ciento sesenta y cinco cuotas de las que le corresponden en la misma sociedad, asumiendo los tres nombrados socios el carácter de gerentes. Que por escritura pasada ante el mismo escribano y con fecha dos del mismo mes y año se modificó el contrato constitutivo en los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, octavo y noveno, en la siguiente forma: Segundo: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar desde la inscripción del anterior contrato en el Registro Público de Comercio, o sea el once de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, a cuyas fechas las partes retrotraen los efectos de este contrato, declarando válidos todos los actos de administración y explotación de los negocios sociales, efectuados hasta ahora. Durante el término de este contrato y en cualquier época antes del vencimiento del plazo, cualquiera de los socios podrá pedir su separación mediante aviso o notificación auténtica al otro socio, con seis meses de anticipación. A la fecha del retiro se efectuará un balance, cuyo resultado indicará el capital real de la sociedad del que se entregará al socio saliente la parte proporcional a las cuotas que tenga en dicho momento. En la formación de este balance no se reconocerá ninguna suma en concepto de llave de negocio. El pago que así pueda corresponderle por capital y utilidades, le será abonado al socio saliente en tres cuotas iguales y consecutivas la primera al contado y las subsiguientes a los noventa, y ciento ochenta días respectivamente de la fecha de la escritura o retiro; estas sumas pagarán un interés del seis por ciento anual que deberá satisfacerse con cada una de las cuotas. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto comerciar en los ramos de: elaboración y fabricación y compra y venta de mercadería y otros bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos y productos en general, nacionales y extranjeros, en especial maquinarias de taller, ya sea de su elaboración o de terceros; importación y exportación; representaciones, comisiones y consignaciones, y en general, practicar todos los actos de comercio que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, pudiendo practicar dichos actos por cuenta propia o de terceros; o por cuenta propia y de terceros; y a nombre propio o a nombre de terceros; o a nombre propio y de terceros. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una aportado e integrado en su totalidad en dinero efectivo por partes iguales entre ambos socios. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social quedan a cargo de ambos socios indistintamente, a quienes se designa Gerentes y quienes tendrán todas las facultades que les atribuye la ley con facultad de conferir poderes de administración y revocarlos, o nombrar otros gerentes. — Octavo: En caso de que esta sociedad deba disolverse y entrar en liquidación, ésta se llevará a cabo por el o los gerentes que entonces lo sean de la sociedad o la persona que cada gerente designe en su representación, efectuándose en ese caso un balance general y prorrateándose el líquido resultante proporcionalmente al número de cuotas en poder de cada socio en esa fecha. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del incapacitado, quienes entrarán en la sociedad en la forma que corresponda al socio fallecido o incapacitado, excepto en lo que se refiere al ejercicio de la gerencia, la que solo se le concederá en caso de acuerdo del otro socio, de cuya conformidad deberá existir constancia en el libro de actas a que se refiere el artículo séptimo. Sobre raspado: momento — Vale. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16|8-Nº 21.642-v.22|8|49

---

## AGROMECANICA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Roberto Magugliani, italiano, soltero, domiciliado en Avenida Alvear 3946, y don Enrique Rocca, italiano, casado, domiciliado en Sarmiento 355, piso 4º, se conviene en celebrar un contrato de sociedad bajo las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de AGROMECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital m$n. 50.000) se constituye una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645. — Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires; y durará cinco años contados desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio, armado y montaje de tractores, maquinarias e implementos agrícolas en general, y sus repuestos. En consecuencia podrá dedicarse a su importación y exportación; su adquisición y enajenación su armado y montaje; su colocación; la prestación de servicios de reparaciones y de asistencia; la prestación de servicios agropecuarios con la utilización de maquinaria agrícola; y la participación en otras sociedades. Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con su objeto. — Tercera: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: veinticinco cuotas el señor Roberto Magugliani y veinticinco cuotas el señor Enrique Rocca. — Los socios integran en dinero efectivo el importe íntegro de su aporte. — Los socios se dan recíprocamente autorización para hacer las siguientes cesiones de cuotas de capital: a) don Roberto Magugliani a favor de Fiat S. p. A. (de Turín, Italia) y/o de Fiat Argentina S. A. y b) Don Enrique Rocca a favor de Techint S. A. y Santa María S. A. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los dos socios, quienes actuarán como gerentes en forma conjunta, separada, alternativa o sucesiva, sin limitación alguna a sus facultades. — Especialmente están autorizados para operar con las instituciones bancarias oficiales y particulares, incluso con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; para dar y tomar dinero prestado, con o sin interés, con o sin garantías reales y personales; para constituir derechos reales de prenda y cualquier otro de garantía; y en general para realizar todos los actos que fueran necesarios para la gestión de los negocios sociales. — Quinta: Para la validez de los actos de la Sociedad

es necesaria la firma de cualquiera de los gerentes o de los apoderados que hubieren constituído. — Sexta: El ejercicio social cerrará el treinta de mayo de cada año. A esa fech se practicará un balance general e inventario, así como también la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal (hasta que llegue ésta al diez por ciento del capital), serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas de capital de que fueren titulares. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios dejan constancia de que transformarán esta Sociedad en Anónima, tan pronto como lo aconsejen las circunstancias y se haya conseguido el aporte de personas y de capitales necesarios. — Octava: Para todo lo que no estuviere previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — Novena: La liquidación de la Sociedad se practicará por los dos socios conjuntamente. — En prueba de conformidad se firma en dos ejemplares de un mismo tenor a un so'o efecto, en Buenos Aires, a los 27 días de julio de 1949. — Fdo.: Enrique Rocca. — Roberto Magugliani.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16|8-Nº 21.702-v.22|8|49

## CROMACERO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre don Tulio Casotti, italiano, casado en primeras nupcias, industrial, con domicilio en la calle Almirante Brown Nº 520, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, quien a los efectos del presente constituye domicilio en la calle Corrientes Nº 1393, 8º piso, por una parte; y don Luis Albino Levantini, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en la calle Viamonte Nº 2702, Capital Federal, quien a los efectos del presente lo constituye en el mismo, por la otra parte; siendo ambos mayores de edad, hábiles para contratar se ha resuelto lo siguiente: Primero: El señor Casotti vende al señor Levantini y el mismo compra las acciones que el primero tiene en la sociedad "CROMACERO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. R. L.", actualmente en formación, cuyo contrato social se halla en trámites de inscripción ante el Juzgado de Comercio Nº 1, a cargo del Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría a cargo del Dr. F. González del Solar. — Segundo: La venta se realiza por la suma de cuatro mil pesos m|n. ($ 4.000) que el Sr. Levantini pagará en la siguiente forma. a): $ 3.000 que abona en este acto y por cuyo importe el señor Casoti le otorga el más eficiente recibo al suscribir el presente. — b): $ 1.000 que el Sr. Levantini se obliga a pagar en el término de diez días a contar desde la fecha del presente, previa ratificación del Sr. Casotti ante el Sr. Juez de Comercio del presente convenio. — Tercero: Mediante los términos citados declara el Sr. Casotti transferidos sus acciones y toda clase de derechos que le competían en la sociedad citada, dejando constancia que nada tiene que reclamar de la misma ni de sus socios por los actos realizados hasta la fecha, que la citada sociedad no le adeuda haberes, ni suma alguna por cualquier concepto, dejándose constancia que mediante este convenio se separa por completo de la misma haciendo la transferencia citada. — Los señores Alberto Castagna, italiano, industrial, casado en primeras nupcias, industrial; que junto a los contratantes son los únicos integrantes de la sociedad referida prestan su conformidad con la venta y transferencia realizada y firman en prueba de ello el presente. — Conformes las partes se obligan de acuerdo a derecho, sujetándose para cualquier supuesto a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyendo domicilios en los expresados donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen; firmando en prueba de ello dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 1949. — Buenos Aires, julio 25 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.16|8-Nº 21.685-v.22|8|49

## C.I.D.E.M.A.
## COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTROMECANICA ARGENTINA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Federico Hollweck ha transferido todas sus cuotas sociales de la firma "C.I.D.E.M.A.", COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTROMECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo valor nominal es de cincuenta mil pesos, a los socios restantes Oscar Orandi, Augusto Vaya y Manuel José Abuin.

— Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16|8-Nº 21.646-v.22|8|49

## FEWE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 25 de Julio de 1949, "FEWE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de pesos 100.000,— a la suma de $ 400.000,— aportados por partes iguales por los socios Félix Fentanes y Ernesto Wettl, y modificado la cláusula 5ª del contrato social la que queda del siguiente tenor: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios con el carácter de socios gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma, con la prohibición de comprometerla en asuntos ajenos al negocio. — Ambos deberán prestar a la sociedad toda su actividad, tiempo y capacidad; la remuneración mensual con cargo a la cuenta de Gastos Generales será fijada en oportunidad entre los socios. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16|8-Nº 21.662-v.22|8|49

## "STYLIANA" PIANCO Y PITCHON

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecieron don Aron Pianco, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número cuatro mil quinientos cincuenta y siete y don Marcelo Pitchon, inglés, con domicilio en la calle Coronel Díaz número dos mil setecientos treinta, ambos comparecientes de estado casado, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expusieron. Que por contrato privado celebrado el veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, constituyeron una Sociedad por el término de nueve años a partir de esa fecha, que gira en esta plaza bajo el rubro de "STYLIANA" PIANCO Y PITCHON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de explotar la fabricación y venta de tejidos e hilados y la importación y exportación de materias y mercaderías en general, con capital de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional integrados por partes iguales y bajo las demás bases, cláusulas y condiciones que se estipularon en el contrato respectivo, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de Abril de ese año, bajo el número cuatrocientos cuarenta y ocho, al folio ciento noventa y ocho, del libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continuaron diciendo: Que han convenido capitalizando utilidades y completando con dinero efectivo, elevar el capital a la suma de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, quedando en consecuencia modificada la cláusula quinta del citado contrato cuya redacción será la siguiente: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que está representado así: Seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos en el haber líquido, muebles, maquinarias, mercaderías, cuentas a cobrar y demás existencias que posee la Sociedad en su local social; y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, que es aportado por los socios en dinero efectivo, en partes iguales. Dicho capital se divide en Seiscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en partes iguales, vale decir trescientos veinticinco cuotas, o sean trescientos veinticinco mil pesos a cada uno de ellos. Dejando constancia que cualquier deuda por indemnización, antigüedad del personal, jubilaciones, impuestos o cualquier otro, originada con motivo de la actividad personal del socio don Aron Pianco, hasta la fecha de la constitución de la Sociedad serán de su exclusiva cuenta y cargo. De acuerdo a lo que antecede dejan así modificada la cláusula quinta del contrato social citado, quedando por otra parte subsistente, válida y con toda su fuerza y vigor todas las demás cláusulas contractuales de "Styliana" Pianco y Pitchon, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué en presencia de los testigos don Pascual E. Maldonado y don Domingo F. Daneri, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — A. Pianco. — Marcelo Pitchon. — Tgo., P. E. Maldonado. — Tgo.: D. F. Daneri. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo M. Gallo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: Un millón ciento cuarenta mil trescientos setenta y ocho y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Edmundo M. Gallo. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16|8-Nº 21.683-v. 22|8|49

## TECNE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Jorge Counduros, argentino, casado en primeras nupcias con María Angela Vallanc; don Antoine Kariofilis, griego, soltero, hijo de Jorge Kariofilis y Foula Moscula; don Minas Poulis, griego, soltero, hijo de Mateo Poulis y Caliope Comianaki, todos domiciliados en la calle San Lorenzo trescientos cuatro, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que formalizan por este acto el siguiente contrato social: Primero: Los señores don Jorge Counduros, don Antoine Kariofilis y don Minas Poulis, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo de imprenta, gráficos y afines, a cuyo efecto establecerán en esta Ciudad un negocio de esa naturaleza. La Sociedad podrá ampliar sus negocios, mediando acuerdo unánime de los socios. Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "TECNE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará dos años contados desde el quince de Mayo, a cuya fecha retrotraen sus efectos, finalizando el quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno y tiene su domicilio en esta Ciudad, asiento principal de sus negocios, calle San Lorenzo trescientos cuatro. — Tercero: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional divididos en cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente en la proporción de seiscientas cincuenta cuotas el socio don Jorge Counduros; seiscientas cincuenta cuotas, el socio Antoine Kariofilis y doscientas cuotas el socio Minas Poulis, consistiendo los aportes de los dos primeros en una máquina Tipográfica, nueva, completamente automática, de fabricación "Nebiolo", denominada "Audax", completa con sus accesorios normales y su correspondiente motor eléctrico marca "Marelli" de dos y medio H.P. para corriente alternada de doscientos veinte|trescientos ochenta volts, de mil cuatrocientas revoluciones por minuto, placa de la máquina número treinta y cinco mil seiscientos cincuenta, placa del motor número seiscientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y seis. — Una máquina guillotina, nueva, completamente automática, de fabricación "Nebiolo", denominada Torio, modelo T.N.X., de ochenta y siete centímetros de luz de corte, placa de la máquina número treinta y seis mil seiscientos noventa, completa, con sus accesorios normales y su correspondiente motor eléctrico marca Marelli, de dos H.P., para corriente alternada de doscientos veinte|trescientos ochenta voltios o dos mil ochocientas cincuenta revoluciones por minuto, placa del motor número trescientos mil ciento cincuenta. — Minerva Ideale, treinta, tintaje cilíndrico, que aporta el socio Jorge Counduros y una máquina impresora Neby número treinta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro; una abrochadora y accesorios; una perforadora italiana, una máquina de escribir Continental número doscientos setenta y siete mil cuarenta y dos que aporta el socio Antoine Kariofilis y en útiles, mercaderías y demás artículos de la especialidad que se detallan en el inventario que los comparecientes expresan haber levantado al efecto, que han sido justipreciados por los socios en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional cuyos bienes quedan transferidos a la Sociedad de pleno dominio. — El socio Minas Poulis aporta la suma de veinte mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento, obligándose a entregar el cincuenta por ciento en la oportunidad que lo requiera la marcha de la Sociedad. — Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revisten el cargo de Gerentes quedando designados en tal carácter, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Tecné", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La Sociedad se tendrá por amplíamente representada con la firma de dos de sus socios-gerentes, pudiendo realizar cualquiera de los actos que la ley le acuerda en tal carácter, inclusive los que exigen poderes especiales, previstos en el artículo mil ochocientos y uno del Código Civil y seiscientos diez y ocho del de Comercio, en cuanto fueran aplicables a los actos de la Sociedad que se constituye para solicitar créditos en descubierto, con las garantías reales o personales necesarias en el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales o particulares, entendiéndose que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Los gerentes no podrán comprometer la firma en garantías o fianzas a favor de terceros, o en especulaciones extrañas al giro del negocio. — Quinto: Semestralmente el último día de Julio y Diciembre de cada año se practicará un balance o inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que fueren menester que podrán efectuarse en cualquier tiempo. — Para la confección de los balances se observarán las siguientes reglas: las mercaderías o existencias se tomarán a su costo o menos, según el de plaza; los valores del activo fijo, sufrirán las depreciaciones que correspondan; se instituirá una cuenta de Reserva Deudores Morosos a la que se imputará el cinco por ciento del monto del valor de las cuentas Deudores Varios, Obligaciones a Cobrar y Obligaciones a Cobrar Descontadas, instituyéndose una cuenta de Reserva que correspondiere para las leyes sociales, como así también si fuere menester una cuenta de Reserva Especial para los fines que fueren precisos; de las utilidades líquidas que resulten se separará precisamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, y el saldo de las utilidades líquidas será distribuido entre los socios según sus aportes. — Si hubiere pérdidas, serán éstas soportadas en la misma proporción a sus aportes. Sexta: Todos los socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios

la Sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de acuerdo a las prescripciones del Código de la materia, asimismo podrá disolverse totalmente si durante el primer semestre exclusivamente el balance no arrojare una utilidad de diez y ocho mil pesos moneda nacional como mínimo. — Octavo: La interpretación de este contrato y su cumplimiento queda librado a la decisión de árbitros, designados uno por cada parte divergente, quienes al iniciar sus deliberaciones deberán designar un árbitro único para casos de discordia, siendo obligatoria para todos los socios la decisión que aquéllos, por mayoría de votos, o el árbitro único, en su caso, pronuncie. — Noveno: Para cualquier cuestión judicial las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del fuero comercial de esta Capital, renunciando en forma expresa a cualquier otro que pudiera corresponderles. — Bajo las Nueve Cláusulas Precedentes: Los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron junto con los testigos del acto don Roberto Rodríguez y don Rodolfo Redondo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Counduros. — A. Kariofilis. — M. Poulis. — Tgo.: R. F. Rodríguez. — Tgo.: R. Redondo. — Hay un sello. Ante mí: E. Deluchi Levene. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí bajo el número doscientos diez y siete y al folio quinientos noventa y siete del Registro trescientos a mi cargo, doy fe. — Para Tecne, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón treinta y cuatro mil trescientos noventa y uno al presente un millón treinta y cuatro mil trescientos noventa y tres, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. E. Deluchi Levene. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple que concuerda fielmente con la escritura matriz de su referencia. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16|8-Nº 21.640-v.22|8|49

## LA PARANTINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos la Sra. Pilar Pardo de Trabb y los Sres. Ivan Jorge Maciel, Ernesto Manuel Gavilán y Hans Junger, todos ellos, socios de la razón social "La Parantina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Carabobo 640, y el señor Jesús Inocente Moreira, español, casado, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Rioja 1875, de esta Capital, se conviene lo siguiente: Primero: La Sra. Pilar Pardo de Trabb y los Sres. Ivan Jorge Maciel, Ernesto Manuel Gavilán y Hans Junger, socios de "La Parantina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme a los siguientes documentos: a) del contrato social suscripto el 10 de Mayo de 1948, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de agosto de 1948; b) de la escritura otorgada ante el Escribano Oscar M. Noriega, el 11 de agosto de 1948, inscripta el 29 de setiembre de 1948; c) del convenio privado del 27 de Octubre de 1948, inscripta el 7 de Diciembre de 1948, han resuelto ampliar el capital social de "LA PARANTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional, que deberá integrase mediante el aporte de Veinte Cuotas más de $ 1.000.— m|n. cada una. — Segundo: En tal virtud aceptan la incorporación a la sociedad, en calidad de socio, del señor Jesús Inocente Moreira quien gozará de los mismos derechos y atribuciones de todos los socios, especialmente de las facultades que acuerda la cláusula cuarta del contrato social. — Tercero: El Sr. Jesús Inocente Moreira, conoce y acepta en todas sus partes el contrato social y aporta a la sociedad el capital de $ 20.000.— m|n. correspondiente a las veinte cuotas. — Dicha integración la ha efectuado entregando a la sociedad el importe de $ 20.000.— en mercaderías. — Cuarto: Queda modificada la cláusula sexta del contrato social de "La Parantina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la parte correspondiente a la participación y distribución de las utilidades, la que se hará en la siguiente forma: al Sr. Ivan Jorge Maciel, el treinta y siete y medio por ciento; al Sr. Jesús Inocente Moreira, el veinte y cinco por ciento; a la Sra. Pilar Pardo de Trabb, el quince por ciento; al Sr. Ernesto Manuel Gavilán, el quince por ciento; y al Sr. Hans Junger, el siete y medio por ciento. — Esta nueva participación y distribución de utilidades regirá a partir del Ejercicio social del corriente año 1949 inclusive. — Conformes todas las partes, firman dos ejemplares de un mismo tenor en la fecha ut supra. — Pilar Pardo de Trabb. — Hans Junger. — I. J. Maciel. — E. M. Gavilán. — Jesús I. Moreira.

Buenos ires, 10 de Agosto de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|8-Nº 21.766-v.23|8|49

## "ESTANCIA PASTORIZA"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez en lo Comercial Dr. José M. Suárez Caviglia, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, las que suscriben, integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTANCIA PASTORIZA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 900, con fecha 3 de julio de 1948, al folio 464 del libro 13 de contratos S. R. L., e integrados por doña Dora Goldman, Julia Goldman, Josefina Mercedes Perla Goldman, Eugenia Goldman y Bernardo Salvador Goldman, convienen modificar y dejar establecido que para la liquidación y disolución de la sociedad que antecede y de acuerdo a lo fijado en la cláusula novena (nueve) del mencionado contrato, las partes integrantes a la sociedad resuelven que cada uno de los integrantes de la sociedad retirarán el importe del capital que cada uno ha aportado a la sociedad y el saldo existente, una vez liquidado los bienes, y que se considerará como ganancias habidas, se dividirá en partes iguales entre todos los integrantes de esta sociedad. — De conformidad se firma en la fecha ut supra. — E|l.: Vale "Estancia". — Fdo.: Dora Goldman. — Julia Goldman. — Josefina Mercedes Perla Goldman. — Eugenia Goldman. — Bernardo Salvador Goldman.

Buenos Aires, agosto 10 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.18|8-Nº 21.775-v.23|8|49

## "LA PAISANITA"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura de fecha veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el escribano Carlos Burlet Ibáñez, la sociedad "LA PAISANITA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumentó su capital de Setecientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional a Un millón cien mil pesos, admitiendo como nuevos socios a los señores Juan José Milani, con veinticuatro cuotas por valor de Ciento veinte mil pesos, y Ernesto Jorge Bertomeu con dos cuotas, por valor de Diez mil pesos; efectuándose al mismo tiempo la transferencia de cuatro cuotas valor de veinte mil pesos, hecha por la socia Lía Carolina Bertomeu a favor del señor Rafael M. Bertomeu. — Buenos Aires, 10 de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. —S|r.: disposición, vale. — E|l.: de la República y del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|8-Nº 21.797-v.23|8|49

## SIGAL Y FERNANDEZ CACCIOLA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Carlos Fernández Cacciola, domiciliado en la Avenida Montes de Oca 172 y Benito Sigal, domiciliado en Defensa 441, ambos casados, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, en el carácter de únicos socios de "Automóviles, Bicicletas, Camiones "A. B. C.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída en esta Capital, por ante el Escribano Público Ernesto M. Belçaguy, el 16 de Diciembre de 1946, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 11 de febrero de 1947, bajo el número 89, al folio 85 del libro Doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene modificar el contrato social, entre otras cosas en cuanto al nombre, objeto, capital, etc., debiendo en consecuencia regirse la mencionada sociedad por los siguientes artículos: Primero: A partir del primero de abril de 1949, la sociedad "Automóviles, Bicicletas, Camiones, "A. B. C.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", cambia su denominación y continúa girando bajo el nombre de "SIGAL Y FERNANDEZ CACCIOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio es en esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto de la República y/o en el extranjero. — Segundo: Su duración se prolonga hasta el 31 de diciembre de 1953, siendo la misma prorrogable por cinco años más es decir hasta el 31 de diciembre de 1958. — Dicha prórroga se considerará efectuada, sin ninguna notificación, si no fuera denunciada por cualquiera de las partes por lo menos noventa días antes de su vencimiento y por telegrama colacionado. — Tercero: Su objeto es la representación, importación, compraventa de automotores, tractores, bicicletas, vehículos en general, sus accesorios y repuestos, y mercaderías en general como asimismo cualquier otro acto que ambos socios de común acuerdo consideren convenientes para el mejor desarrollo de las operaciones sociales, sean dichos actos comerciales, civiles o industriales, incluso los de compraventa, arrendamiento, permuta, etc. de bienes muebles, inmuebles y semovientes, con la única limitación establecida en el art. 3 de la Ley 11.645. — Cuarto: El Capital social se eleva a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales de la siguiente forma: a) Ochenta cuotas, totalmente integradas forman el actual capital de la sociedad, pertenecientes cuarenta cuotas a cada socio, y b) Las novecientas veinte cuotas restantes son integradas cuatrocientas sesenta por cada uno de los socios, debitando sus importes a las respectivas cuentas personales de los mismos en la sociedad, o sea en mercaderías, las que, según resulta del balance al 31 de marzo de 1949, tienen crédito suficiente para cubrir estos importes. — Quinto: Son gerentes ambos socios indistintamente, con todas las facultades necesarias para el buen desarrollo de los negocios sociales. — Cada socio, en su carácter de gerente, indistintamente, tendrá el uso de la firma social, como asimismo amplias facultades para resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y al mejor éxito de las operaciones sociales, como asimismo iniciarlos, pudiendo realizar todos los mencionados en el artículo Tercero, los que se dan por reproducidos y además para cumplir con los fines de la sociedad podrán: adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones, adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, colocar y tomar dinero en préstamo de cualquier clase de moneda, con o sin garantías personales, hipotecarias, de prenda común y agraria; operar y contraer deudas con los Bancos oficiales, especialmente el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros existentes o a crearse, con Bancos particulares y con las sucursales y agencias de todos los bancos mencionados, con particulares, sociedad civiles y comerciales y simples particulares: fundar o formar parte de Sociedades Anónimas, comanditas y responsabilidad limitada; firmar, girar, aceptar, endosar y descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants, y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar cualquier clase de contratos y convenios y rescindirlos; adquirir, explotar, vender, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio de fábrica, patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales; importar, explotar, comprar, fabricar, vender o permutar cualquier clase de mercaderías; designar apoderados generales y especiales y revocarlos, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar, percibir, o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad; hacer renuncias, remisiones o quitas y conceder esperas; reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes: constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, dar y aceptar fianzas, siempre que sea en el interés social y no de terceros; nombrar y despedir personal, fijar sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones; acusar, querellar, entablar y contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción, que podrán declinar o prorrogar, transigir; representar a la Sociedad como si fuera ella misma, ante los Poderes Públicos nacionales y provinciales y ante las autoridades municipales y todas sus dependencias en cualquier punto de la República, otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean menester a tales fines y practicar cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto de la Sociedad, incluso aquellos para los cuales el art. 1881, incisos uno a cuatro y siete a 17 del Código Civil u otras leyes exigen poder especial, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Sexto: Los ejercicios sociales se cerrarán el 31 de diciembre de cada año. — Las utilidades previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, se distribuirán según resuelvan los socios entre amortizaciones, gratificaciones, fondos de reservas especiales y compensación al capital, esta última será repartida en proporción igual a cada cuota. — En igual proporción serán imputadas a las cuotas las pérdidas eventuales. — Séptimo: El balance anual y el proyecto de distribución de las utilidades serán aprobados por los socios, firmando al pie de los mismos en el libro correspondiente. — El socio ausente será notificado por telegrama de la confección del balance y del proyecto de distribución, de no oponer reparos dentro de quince días, se le tendrá por conforme. — Octavo: Al vencimiento del plazo o de su prórroga, si este contrato no fuera renovado, se procederá a la liquidación por intermedio de los socios gerentes. — Previo pago de las deudas, el saldo se distribuirá en igual proporción a cada cuota. — Bajo tales cláusulas descriptas los otorgantes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en Buenos Aires, a los tres días del mes de Agosto de 1949. — Entre líneas: antes — de — Vale. — Enmendado — modificar, Primero, Un, cuotas, crédito, pudiendo, préstamos, cualquier, particulares, provinciales, extraordinarios, cuatro, deudas, Valen. — Entre líneas: antes, de, Vale. — Testado: 1, no Vale. — Entre líneas "o sea en mercaderías", Vale. — Entre líneas: "y/o en el extranjero", Vale. — J. C. Fernández Cacciola. — Benito Sigal.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.18|8-N 21.758-v.23|8|49

## "PLATAMAR"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el autorizante y testigos, comparecen: don Gregorio Moreno, casado en primeras nupcias con doña María Periañez, español, abogado, domiciliado en la calle Juncal número ochocientos veinte y cuatro; don Darío Nacinovich, soltero, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Coronel Salvadores número mil quinientos ochenta y cinco; don Kalmen Simcha Fiszman, soltero, polaco, comerciante, domiciliado en la calle Páez número dos mil ochocientos cuarenta y seis y don Miguel Cagliero, casado en primeras nup-

cias con doña Delia del Sol, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil ochocientos treinta y dos y dicen: Que han convenido la celebración de un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituído entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre y razón social de "PLATAMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede principal en esta Ciudad, calle Belgrano número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, pudiendo cambiar este domicilio y establecer sucursales o agencias en la Capital Federal, en el interior o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la compra y venta de casas y terrenos por cuenta propia o de terceros y la administración de propiedades, pudiendo ampliar sus fines a cualquier otro objeto comercial que los socios consideren conveniente. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en dinero efectivo y en la cantidad de treinta cuotas cada uno, o sean quince mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años contados desde la fecha, pero se considerará prorrogada por términos sucesivos de cinco años, siempre que cualquiera de los socios no haga conocer por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al vencimiento de cada término, su voluntad de disolverla. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los socios Moreno y Cagliero, los que obligarán a la misma con su sola firma. — Los socios Nacinovich y Fiszman, tendrán también el uso de la firma social, pero no obligarán a la sociedad sino cuando su firma vaya acompañada por la de uno de los señores Moreno o Cagliero. — Sexta: Para llenar los fines que forma su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, gravar o de cualquier otro modo ceder o transferir bienes inmuebles, muebles; títulos o valores; contraer toda clase de obligaciones con o sin garantías, ya sea con particulares, Bancos, incluso el Banco Central de la Nación Argentina o el Banco Hipotecario Nacional; cobrar, percibir, dar recibos, cancelaciones; librar cheques, pagarés, letras; girar en descubierto; celebrar y recibir contratos de construcciones y locación; conferir toda clase de poderes; ejercer todas y cada una de las facultades expresadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, declarándose que esta relación es enunciativa y no limitativa. — Séptima: Además de los libros de contabilidad prescriptos por el Código de Comercio, se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las decisiones que los socios crean necesario documentar y que se tomarán por mayoría de votos, obligando a todos los socios, incluyéndose las que menciona el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se efectuará un inventario y balance general de las operaciones sociales, con exclusión del derecho de llave, y si éste no fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, se considerará automáticamente aprobado. — Novena: De las utilidades realizadas se deducirá el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal que cesará cuando se complete el diez por ciento del capital aportado. — El resto se distribuirá en relación a los aportes, soportándose las pérdidas en idéntica proporción. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad unificando representación o bien requerir de los demás socios la adquisición de sus cuotas por el valor de aporte calculado según el último balance, con más los beneficios o deducción de las pérdidas desde entonces, practicándose un balance especial al día del fallecimiento, el que deberá estar terminado dentro de los treinta días. — Las sumas que por tal concepto correspondan serán entregadas a los herederos en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés, a contar de los noventa días de terminado dicho balance especial. — Décimo Primero: Los socios, señores Moreno y Cagliero, podrán ejercer toda otra clase de negocios o actividades. — Los socios Nacinovich y Fiszman, deberán dedicarse exclusivamente a los negocios y operaciones que forman el objeto de la sociedad y siempre para o por cuenta de ella. — Décimo Segunda: Cualquier divergencia entre los socios será dirimida sin formación de juicio por un tribunal arbitral formado por árbitros designado uno por cada parte divergente, los que designarán un tercero. — Su fallo será inapelable. — Décimo Tercera: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, los demás socios tendrán derecho a prorrata entre los interesados, en adquirir la parte del saliente, pero deberán hacer uso de esta opción dentro de los sesenta días de manifestado formalmente por el saliente su deseo de retirarse. — Leída que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido y firmaron ante mí, junto con los testigos del acto don Gregorio P. Funes y don Humberto Colombo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Gregorio Moreno. — D. Nacinovich. — K. S. Fiszman. — M. Cagliero. — Tgo: Gregorio P. Funes. — Tgo.: H. Colombo. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique Maschwitz. — Es Copia Fiel de su original, doy fe.

Buenos Aires, agosto 9 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16|8-Nº 21.644-v.22|8|49

## DE BOER Y BARBIERI
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre don Federico Enrique Jacobo Jongewaard de Boer, don Germán Norberto Jongewaard de Boer, ambos de estado casado, domiciliados en la calle San Martín 235 y don Alberto José Barbieri, de estado soltero, domiciliado en la calle Zapata 580, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "DE BOER Y BARBIERI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, y podrá establecer sucursales, depósitos, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República y en el exterior. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, reparación y compra venta de armas de cualquier clase y en general a la explotación de talleres mecánicos de precisión y afines y a la fabricación de toda clase de artículos en esos talleres, pudiendo realizar además todo y|o cualquier acto que se relacione con su objeto. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal dividida en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el Sr. Federico Enrique Jacobo Jongewaard de Boer, la suma de setenta y cuatro mil pesos moneda nacional, o sean setenta y cuatro cuotas; el Sr. Germán Norberto Jongewaard de Boer, la suma de setenta y cuatro mil pesos moneda nacional, o sean setenta y cuatro cuotas y el Sr. Alberto José Barbieri, la suma de dos mil pesos moneda nacional, o sean dos cuotas. Dichos aportes lo integran el Sr. Barbieri, totalmente en efectivo y los Señores Federico Enrique Jacobo Jongewaard de Boer y Germán Norberto Jongewaard de Boer, el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes en dinero efectivo y el otro cincuenta por ciento mediante la transferencia que por este mismo acto hacen a la Sociedad de la fábrica de armas que funciona en esta Capital en la calle Bartolomé Mitre 3140, que les pertenece por partes iguales, y que adquirieron de Don Cayetano F. Pesce, inscripta en el Registro Público de Comercio en 16 de Setiembre de 1948, bajo el Nº 1.716 al folio 102 del libro 37 de transferencias de Negocios. Los Señores De Boer, se obligan a realizar y otorgar todos los actos y trámites que sean necesarios para complementar la transferencia que efectúan de dicha fábrica con las formalidades necesarias; y a los fines del artículo 10 de la Ley Nº 11.645, los tres socios declaran expresamente que reconocen como valuación de esa fábrica la suma de setenta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios que serán socios Gerentes, y que tendrán indistintamente el uso de la firma social para todos los actos y objetos de la Sociedad. La firma social no podrá comprometerse en prestaciones y garantías a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, en provecho particular, de otros, ni en fianzas, garantías, o avales, comprendiendo el mandato para administrar y todas las facultades necesarias para el manejo de los negocios sociales, como asimismo las de: a) Adquirir el dominio y propiedad de toda clase de bienes inmuebles y muebles, títulos, créditos u otros valores por cualquier título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos y dar a tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. d) Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. e) Constituir o aceptar hipotecas, y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente o subrogarlas. f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales y con todos los Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Estatutos y cartas orgánicas, y además las que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantía personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato. h) Comparecer en juicio por sí, o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. i) Conferir poderes generales o especiales, inclusive para deducir querellas y revocarlas, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y patentes y sus transferencias. j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la administración social. k) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración con facultad para ajustar sus sueldos y removerlos. — Sexto: El Señor Barbieri, dedicará todo su tiempo y atención a la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales sin autorización de sus coasociados. Los socios Señores de Boer, podrán dedicarse a cualquier otra actividad comercial siempre que no sea contraria a los intereses de la Sociedad. — Séptimo: Anualmente en el mes de Diciembre se practicará un inventario y balance general. Al practicarse el balance se tendrá en cuenta a los efectos de la amortización de los bienes, el régimen establecido para las Sociedades Anónimas, como porcentajes mínimos, y cuando no existiese algún porcentaje aplicable a algún rubro, los socios lo fijarán previamente al balance. De las utilidades se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva establecido por la Ley, pudiendo los socios establecer la constitución de otros fondos de reservas extraordinarios y su régimen. Las utilidades restantes o pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas en la proporción de una tercera parte para cada uno de los socios. Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades, previo acuerdo al respecto y siempre que la marcha de los negocios lo permitan. Los Balances deberán ser aprobados u observados dentro de los sesenta días siguientes de su terminación, conceptuándose la falta de observaciones por escrito dentro de dicho plazo como la aprobación tácita de la gestión. — Octavo: Los Socios se reunirán para aprobar los balances a adoptar cualquier otra resolución que interese a la Sociedad, una vez al mes por lo menos y además cada vez que lo soliciten dos socios, y sus acuerdos y|o resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto en la sede social y que suscribirán en cada caso los socios que concurran a las reuniones. Dichas reuniones se podrán realizar con la presencia de dos socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, podrán incorporarse a la Sociedad en su reemplazo sus herederos o representante legal, previa conformidad al efecto de los demás socios. Si los socios sobrevivientes no aceptasen tal incorporación, se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, un balance e inventario general de los negocios sociales a fin de determinar la parte que corresponda a esa fecha al socio fallecido, cuyo haber será abonado a sus herederos en la forma y plazo que se convenga. En caso de liquidación de la Sociedad se procederá en primer término a reintegrar sus aportes a los socios proporcionalmente a los mismos y el remanente se repartirá por terceras partes. — Décimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sin la expresa conformidad de los otros socios. — Undécimo: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécimo: Para todos los efectos de este contrato y para cualquier notificación judicial o extrajudicial, los socios constituyen domicilios especiales: el señor Federico Enrique Jacobo Jongewaard de Boer, en San Martín 235; el Sr. Germán Norberto Jongewaard de Boer, en San Martín 235 y el Sr. Alberto José Barbieri, en Zapata 580, todos en esta Capital. Los socios indistintamente podrán en nombre y representación de la Sociedad que se constituye, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en todo otro Registro o Repartición Pública, Nacional o Provincial en que fuera necesario, como asimismo realizar todos los actos y gestiones que fueren conducentes a ese fin. — Bajo los Artículos Expresados, las partes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan. Hecho y firmado en Buenos Aires, a 15 de Junio de 1949, en los sellos de actuación números un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro, un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y cinco, un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y seis y en el presente un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y siete, todos de la serie H. — Sobre raspado: 1949 — Vale. — F. E. de Boer. — Germán N. de Boer. — Alberto J. Barbieri. — Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Mario Lassagá, secretario.

e.16|8-Nº 21.725-v.22|8|49

## INDUSTRIA VINICA LICORISTA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los once días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los abajo firmados se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato de acuerdo a lo que establecen las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de INDUSTRIA VINICA LICORISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se constituye una Sociedad con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Marcos Paz número dos mil quinientos cincuenta y tres de la Ciudad de Buenos Aires — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N. 100.000,00 c.l.), dividido en veinte (20) cuotas de Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (M$N. 5.000,00 curso legal) cada una las que han sido suscriptas e integradas en un cincuenta por ciento (50 %) en dinero efectivo que se ha depositado de conformidad a las disposiciones legales, estando el capital social distribuído en la siguiente forma entre los componentes de la Sociedad:

José Manzano Hidalgo, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Marcos Paz número dos mil quinientos treinta y tres de la Ciudad de Buenos Aires con Cinco Cuotas, o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Rodolfo P. García Molina, argentino, casado, domiciliado en la calle Cánning número un mil quinientos treinta y cinco de la Ciudad de Buenos Aires con Cinco Cuotas, o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; José Antonio Manzano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Marcos Paz número dos mil quinientos treinta y tres de la Ciudad de Buenos Aires con Dos Cuotas, o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; María del Carmen Manzano, argentina, soltera, domiciliada en la calle Marcos Paz número dos mil quinientos treinta y tres de la Ciudad de Buenos Aires con Dos Cuotas, o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Adriano Manzano Cívico, argentino, soltero, domiciliado en la calle Marcos Paz número dos mil quinientos treinta y tres de la Ciudad de Buenos Aires con Dos Cuotas, o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Ricardo Peverelli, argentino, casado, con domicilio legal en la calle Marcos Paz número dos mil quinientos treinta y nueve de la Ciudad de Buenos Aires con Dos Cuotas, o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y Rafael F. Fernández, español, soltero, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil ciento cuarenta y ocho de la Ciudad de Buenos Aires con Dos cuotas, o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Se deja constancia de que todos los componentes de la Sociedad cuya nómina antecede son mayores de edad y hábiles para contratar. — Tercera: La duración de la Sociedad será de Diez Años a contar desde el día de la fecha, once de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo disolverse antes de dicho término, en los casos previstos por la ley o si así se resolviera por los socios que representen el ochenta por ciento del capital social. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto esencial dedicarse a la fabricación de vermouth y vinos licorosos, pudiendo asimismo, desarrollar toda clase de actividades industriales y comerciales que sean lícitas. — Quinta: La dirección de los negocios sociales será ejercida por los socios gerentes señores José Manzano Hidalgo y Rodolfo P. García Molina, quienes actuarán, conjunta, separada o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades, otorgándoseles el más amplio poder por medio de este contrato para obrar en nombre de la Sociedad. — En todos los casos de sus actuaciones los socios gerentes firmarán con su nombre individual a continuación de la fórmula Industria Vínica Licorista, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Queda terminantemente prohibido a los socios gerentes el uso de la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, o en constitución de fianzas o en garantía de obligaciones a terceros que no constituyan a su vez operaciones de la Sociedad. — Sexta: Los socios podrán ejercer por cuenta propia o ajena, actividades similares o análogas a las que forman el objeto de esta Sociedad. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario con Balance General y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — Dichos Balances deberán ser aprobados en reunión de socios dentro de los treinta días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de la aprobación de los Balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Octava: De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá el cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social prescripto por la Ley. — Los socios podrán convenir en la formación de otros fondos de reserva y previsión, así como su empleo y distribución, siendo necesario para todo ello el voto de los socios que representen el ochenta por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios, en proporción a las cuotas de capital suscriptas e integradas por cada uno de ellos. — Ningún socio podrá retirar sus utilidades sin previamente haber integrado totalmente sus cuotas suscriptas. — Novena: Las cuotas de capital podrán ser transferidas entre los socios en la forma y condiciones que los socios interesados determinen, pero para ser transferidas a terceros se requerirá la conformidad de todos los socios componentes de la Sociedad. — Décima: En caso de transferencia de cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad, los socios restantes tendrán siempre derecho y preferencia para adquirir las mismas, mediante el pago de su valor nominal con más las utilidades netas del año en curso que para el capital determine el balance anual a practicarse al final de ese ejercicio. — Décima Primera: Si las necesidades en el giro de la Sociedad requirieran un aumento de capital, éste se integrará por cuotas suplementarias entre cada uno de los socios, a voluntad, estando sujetas las mismas a iguales condiciones que las actualmente suscriptas. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. — Los nuevos socios no ejercerán la dirección o administración de la Sociedad sin expreso nombramiento y resolución por socios representantes del ochenta por ciento del capital social. — Décima Tercera: Para toda resolución que deba ser tomada por los socios, relacionada con cuestiones que no se encuentren previstas dentro del presente contrato, se necesitará el voto favorable de socios que representen el ochenta por ciento del capital social. — Décima Cuarta: Queda expresamente estipulado que ninguno de los socios percibirá sueldo alguno por las actividades que desarrolle o pudiere desarrollar dentro y en beneficio de la Sociedad. Décimo Quinta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros amigables, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Los árbitros amigables serán designados uno por cada una de las partes, debiendo éstos al aceptar sus cargos, nombrar un tercero para el caso de discordia. — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las quince cláusulas que anteceden y previa lectura y ratificación queda formalizado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — José Manzano Hidalgo. — Rodolfo P. García Molina. — José Antonio Manzano. — María Del Carmen Manzano. — Adriano Manzano Cívico. — Ricardo Peverelli. — Rafael F. Fernández.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16|8-Nº 21.723-v.22|8|49.

---

## ESCH Y FRIDRICH

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 500 v. — Primer Testimonio: Número Doscientos Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores Esteban Esch, que firma "Stefan Esch", casado en primeras nupcias con Doña Rosa Baumgärtner, de cuarenta y ocho años de edad y Don Esteban Fridrich, casado en primeras nupcias con Doña Elisabeta Esch, de veinte y cinco años de edad, ambos de nacionalidad yugoeslava, domiciliados en este vecindario, calle Martínez número dos mil doscientos sesenta y seis, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han Convenido la Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las especiales que a continuación se detallan: Primera: A partir del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve se declara constituída entre los comparecientes una sociedad comercial, la que girará bajo el rubro y razón social de "ESCH Y FRIDRICH", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la instalación y explotación comercial de un taller mecánico de precisión y tornería en general, sus respectivos accesorios y renglones anexos. Para la realización de las operaciones comprendidas dentro de su objeto podrá llevar a cabo toda clase de operaciones comerciales, bancarias y financieras sin limitación y dentro de las autorizadas por la ley. — Segunda: La Sociedad tendrá su Domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Martínez número dos mil doscientos sesenta y seis. — Tercera: El Plazo de Duración de la Socidead será como mínimo de tres años a contar desde el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, prorrogándose automáticamente su duración por un nuevo período de tres años y así sucesivamente hasta el máximo de veinte años contados desde su iniciación, mientras ninguno de los socios resuelva su separación de la sociedad, derecho éste que podrá ejercitarse únicamente al final del plazo originario de tres años o al vencimiento de cualquiera de las prórrogas sucesivas mencionadas, manifestando a la sociedad con tres meses de anticipación a dicho vencimiento su voluntad disidente con la prórroga, mediante documento auténtico e indubitable quedando obligado a vender, al otro socio o a quien éste indique su cuota-parte por el precio que resulte del balance del ejercicio anual correspondiente a tal expresión de voluntad. El adquirente de dicha cuota parte podrá abonar su importe al contado dentro de los treinta días de aprobado el balance que la determine, o en dos cuotas iguales pagaderas a los noventa y ciento ochenta días de la fecha de aprobación del indicado balance con más el interés que de común acuerdo fijen, el que no podrá exceder al de la tasa oficial para descuentos, salvo que por tal causa se resolviere la disolución y liquidación de la Sociedad la que se efectuará en la forma y procedimiento previsto en este contrato. Cuarta: El Capital Social queda fijado en la Suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional distribuído en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, y ha sido totalmente suscripto y aportado por los socios en partes iguales o sean ciento veinticinco cuotas equivalentes a doce mil quinientos pesos moneda nacional cada uno en maquinarias, herramientas, materias primas y dinero efectivo de acuerdo al siguiente detalle: Un torno marca Mondiale, valor de dieciséis mil pesos, una máquina perforante marca Fergon, valor de dos mil quinientos pesos, una máquina moledora marca Stanley, valor de mil quinientos pesos, herramientas varias valor de dos mil quinientos pesos, materia prima, valor de un mil pesos. Dinero efectivo un mil quinientos pesos moneda nacional, quedando los socios personalmente responsables por el término de ley por el importe de sus aportes no consistentes en dinero efectivo. — Quinta: La Sociedad será Dirigida y Administrada indistintamente por ambos socios con el cargo de Gerentes los que podrán usar de la firma social conjunta, separada y alternativamente quedándoles prohibido el emplearla en negocios extraños o en fianzas o prestaciones gratuitas. — Cualquiera de los gerentes por sí solo y con su sola firma podrá celebrar, otorgar y firmar contratos de compra-venta de mercaderías o bienes muebles, constituir depósitos de dinero o valores en las cuentas corrientes bancarias o comerciales que tenga abiertas o abra la sociedad, endosando a tal efecto cheques, giros y demás documentos extendidos a nombre u orden de la misma, endosar cartas de porte y guías, cobrar y percibir cualquier suma de dinero que se adeude a la sociedad otorgando los recibos del caso, formular protestos y protestas, firmar la correspondencia epistolar y telegráfica y recibirse de ella, aceptar y retirar bultos y encomiendas destinados a la Sociedad y nombrar y despedir empleados, tomar y dar bienes muebles, e inmuebles en arrendamiento por los precios, plazos y condiciones que considere oportunos con o sin contratos escritos y con las garantías que se requieran, lo mismo que celebrar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con cualesquiera Bancos Oficiales o particulares, establecidos o que se establezcan en el futuro en el país, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el de Crédito Industrial Argentino, en todos los cuales podrá igualmente hacer toda clase de descuentos, pagos, cobros, cauciones, extracciones y depósitos de dinero, títulos y valores, lo mismo que negociaciones de cambio, abrir cuentas corrientes, girar contra fondos existentes o en descubierto o en otra forma. Solicitar créditos, tomar dinero prestado, otorgar, aceptar y firmar toda clase de contratos privados o por escritura pública, así como cheques, letras, pagarés, órdenes de pago o de entrega y demás documentos que sean necesarios, conferir poderes generales o especiales con las facultades que estimen convenientes, incluso aquellas que por la ley requieran mención especial. Los socios en su calidad de Gerentes podrán de común acuerdo asignarse sueldo. Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre se practicará el Inventario y Balance General el cual quedará a consideración de los socios durante quince días, transcurridos los cuales si no fuere observado se considerará aprobado. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias y las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, luego de separado el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno de ellos y en igual forma contribuirán en las pérdidas en caso de que se produjeran. Igualmente así les corresponderá el fondo de reserva mencionado, producida la liquidación de la Sociedad. Séptima: Mientras la sociedad cuente con dos socios y estos posean igual capital todas las decisiones se adoptarán de común acuerdo y si contare con más socios o el capital de uno llegare a ser superior al del otro las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo para aquellos actos que la ley requiere la unanimidad. Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Las resoluciones se harán constar en un Libro de Actas que suscribirán los socios asistentes. Octava: En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, los socios de común acuerdo o por simple mayoría de cuotas de capital designarán él o los liquidadores que podrán ser o no socios. Resuelta la liquidación se procederá a realizar el activo y pagar el pasivo y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea. Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualesquiera de los socios, éste será sustituído en cuanto a su capital por un representante legal único, quien deberá optar, dentro de los treinta días, por continuar en la sociedad siempre que no se opusieren los demás socios o retirarse de ella, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, a los fines de determinar la cuota parte del socio fallecido o incapacitado. Dicha cuota parte podrá ser adquirida por la Sociedad o por uno o más de los socios restantes y será pagada a quien corresponda, bien al contado o en dos cuotas pagaderas dentro de los noventa y ciento ochenta días, con más un interés del cinco por ciento anual: si la sociedad o socios restantes no resolvieren la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado los herederos o representantes de éste quedarán en libertad de traspasar a terceros la cuota parte del socio fallecido o incapacitado. Sin embargo, los otros socios podrán oponerse a la incorporación de terceros resolviendo en último término la disolución y liquidación de la Sociedad. Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos o los herederos o representante legal de un socio fallecido o incapacitado, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se pronuncie. Undécima: En todo lo demás que no hubiere sido previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que sean aplicables. Bajo las cláusulas precedentes

dejan los comparecientes celebrado el contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura se ratifican y firman por ante mi y los testigos del acto Don José Marmo y Don Francisco Cwikla, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Stefan Esch. — Esteban Fridrich. — José Marmo. — Francisco Cwikla. — Ante mí: Juan C. Pasman. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Esch y Fridrich, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno de la serie I., números quinientos treinta mil setecientos noventa y siete al quinientos treinta mil ochocientos que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: "Esteban — quedarán" Vale. Entre líneas: "de" Vale. — Juan C. Pasman. — Hay dos sellos. — Ed. Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, vale. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16|8-Nº 21.689-v.22|8|49

## VITO PELLEGRINO Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 719 vto. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Julio Angel García Balderrín, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil setecientos setenta y seis, cuarto piso, Departamento A; Don Ramón Echegaray, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Nazarre número tres mil trescientos setenta, ambos argentinos, y Don Vito Pellegrino, italiano, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Nazarre número dos mil ochocientos treinta y tres, los tres casados en primeras nupcias, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, vienen por este instrumento a celebrar el respectivo contrato que ha de regirla, el que otorgan bajo las condiciones que se expresan en los artículos siguientes: Primero: a partir desde la fecha, declárase constituída entre los tres comparecientes, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, en concordancia con las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto de dedicarse a explotar el ramo de compra-venta de materiales de construcción y combustibles en general, con domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente calle Nazarre número tres mil trescientos setenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "VITO PELLEGRINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por el plazo de cinco años, a contar desde esta fecha, cuyo término se prorrogará automática e indefinidamente por períodos de cinco años, si con seis meses de anticipación al vencimiento de cualquiera de ellos, alguno de los socios, no solicitara la disolución de la sociedad, notificando a los otros su decisión en tal sentido, mediante telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta. — Tercero: La sociedad será administrada por los tres socios indistintamente, quienes quedan designados Gerentes de la sociedad, sin limitación alguna de facultades, salvo la de no poder emplear o comprometer la firma social, en negocios o asuntos ajenos a los de la sociedad ni en fianzas o garantías de operaciones de terceros. — Cuarto: Los socios tienen la obligación de dedicarse exclusivamente a la sociedad y sus negocios, quedándoles absolutamente prohibido atender otras ocupaciones o desarrollar actividades análogas a las que constituyen el objeto social. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos nacionales nominales, cada una, y es suscripto por los tres socios, por partes iguales. — De ese capital, los socios han aportado en dinero efectivo, el cincuenta por ciento que se depositará en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a las disposiciones de la ley respectiva; quedando los socios obligados a aportar el cincuenta por ciento restante, en cualquier momento que el desarrollo de los negocios lo exija, también en dinero efectivo. — Sexto: La representación legal de la sociedad en sus relaciones con terceros, estará a cargo de los tres Gerentes indistintamente, con amplísimas facultades y aún aquellas en que las leyes requieren poderes o fórmulas especiales. — Séptimo: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán y firmarán todas las decisiones que tomen los socios. — Octavo: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre, se practicará el Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios consideren convenientes y de las utilidades que de aquél resulten, se separará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, distribuyéndose el saldo resultante entre los socios, por partes iguales. — En iguales partes se soportarán también las pérdidas, si las hubiera. — Noveno: Los socios podrán retirar hasta la suma de quinientos pesos nacionales, cada uno, a cuenta de utilidades líquidas y realizadas. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta, procediéndose a su liquidación, de acuerdo a las normas establecidas en los artículos que siguen. — Undécimo: La liquidación de la sociedad, llegado el caso, estará a cargo de los tres socios conjuntamente. — En caso de fallecimiento de algún socio, la liquidación estará a cargo de los sobrevivientes y de un representante de los herederos del fallecido. — Duodécimo: Para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y balances, cobrar y percibir, los herederos de un socio que hubiere fallecido, deberán nombrar un representante único y común, con domicilio en esta Capital, cuya remuneración será por cuenta exclusiva de dichos herederos. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre uno de éstos y los herederos de otro, durante la existencia de la sociedad, su disolución y liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo los arbitradores, antes de entrar a laudar, designar un tercero para el caso de discordia entre ellos. — El fallo que se pronuncie será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Décimo Cuarto: En todo lo demás que no haya sido previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que sean aplicables. — Bajo los Artículos precedentemente estipulados, dejan constituída la sociedad de referencia, obligándose al cumplimiento de todo lo expuesto, con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman en la forma que acostumbran, ante mí y los testigos Don Eduardo Cataldo y Don Ernesto G. Pellegrini, vecinos y mayores de edad, doy fe. — Julio A. García Balderrín. — Ramón Echegaray. — Vito Pellegrino. — Tgo.: E. Cataldo. — Tgo.: E. G. Pellegrini — Hay un sello. — Ante mí: Gregorio J. R. Petroni. — Concuerda con su matriz número doscientos veinte, que pasó ante mí y queda al folio setecientos diez y nueve vuelto del Registro doscientos veintiuno, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente en dos sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, números: ochocientos veintidós mil trescientos ochenta y nueve, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas: agencias — sobrerraspado: sucursales — Julio — Vale. — Gregorio J. R. Petroni. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — S|r. Agosto, vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16|8-Nº 21.647-v.22|8|49

## ROPINT

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve se reúnen los señores León Chammah, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Juan Agustín García dos mil novecientos treinta y dos, Buenos Aires; Martín Veis, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en Conde mil quinientos sesenta y cinco, Buenos Aires; Julián Sáez, español, mayor de edad, casado, domiciliado en Belgrano quinientos cincuenta y tres, Buenos Aires y convienen celebrar un contrato de sociedad sujeto a las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituida con efecto retroactivo al dos de mayo del corriente año una sociedad de Responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "ROPINT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Avellaneda tres mil cuatrocientos siete, Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan ulteriormente en el país o en el exterior. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación, confección, compra, venta, importación y exportación de ropa interior, prendas de vestir y tela en general, para ambos sexos y actividades afines, pudiendo ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones en general. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contratos, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna; solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales y personales de particulares, Bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina; tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas civiles o comerciales de cualquier clase, o de objeto análogo o afín al propio, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. La enumeración que precede es sólo enunciativa pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de cien pesos cada una que se suscriben como sigue: Señor León Chammah, setenta mil pesos correspondientes a setecientas cuotas; Julián Sáez, setenta mil pesos o sean setecientas cuotas y Martín Veis setenta mil pesos o sean setecientas cuotas. El señor León Chammah, integra sus cuotas mediante el aporte del activo de la empresa que le pertenece con sede en la calle Avellaneda tres mil cuatrocientos siete, según balance al treinta de abril del corriente año firmado por todos los socios, cuyo importe es de ochenta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos, acreditándose el excedente a su favor o sean diez y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos en su cuenta corriente. Los demás socios integran en efectivo en este acto el cincuenta por ciento de su suscripción, obligándose a integrar hasta un total de sesenta mil pesos dentro de los sesenta días a contar de la fecha del presente contrato y el saldo en un plazo de sesenta días a contar de la fecha de cierre del primer ejercicio. El socio señor León Chammah se hace responsable por los créditos aportados que resulten incobrables, debiendo en tal caso integrar su valor en efectivo. Igualmente estarán a cargo del señor Chammah los impuestos, deudas, derechos, y reclamaciones de terceros que estuvieren relacionadas con su anterior gestión. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, quienes podrán realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula tercera con todos los poderes necesarios, para la evolución de los negocios sociales, incluso los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil y otras disposiciones legales exigen poderes especiales. Para comprometer la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos gerentes. La correspondencia de la sociedad así como los cheques, pagarés y otros documentos cuyos importes se destinen a ser acreditados en las cuentas bancarias abiertas a nombre de la sociedad, podrán ser firmados o endosados por cualquiera de los tres gerentes indistintamente. Asimismo los tres gerentes indistintamente podrán proceder a tomar o despedir personal no directivo, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas y fiscales, nacionales, provinciales y municipales y autoridades aduaneras; aceptar liquidaciones y proceder a su cobro y al de facturas y cuentas en general. Los tres gerentes conjuntamente podrán nombrar un apoderado general que actúe como gerente. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual de mil pesos cada uno salvo diversa deliberación de la Asamblea. El socio gerente señor León Chammah deberá dedicar toda su actividad a la empresa quedándole expresamente prohibido desarrollar otras de cualquier naturaleza sin el consentimiento expreso de los demás socios. Los socios señores Veis y Sáez podrán dedicarse a otras actividades extrañas a la empresa. — Sexto: La Asamblea de los socios se celebrará a requerimiento de cualquiera de los gerentes o socios para tratar asuntos de interés para la sociedad. Las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de capital salvo cuando se trate de modificar el contrato social, o de nombrar o remover un Gerente, para lo cual se necesitará la unanimidad. — Séptimo: Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciere. La citación a las asambleas será hecha por telegrama colacionado expedido con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea. Las asambleas serán válidas aun sin convocatorias si estuviere presente la totalidad del capital social. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. — Octavo: Las resoluciones de las Asambleas se transcribirán en un libro de Actas. — Noveno: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año. — El primer ejercicio al treinta y uno de diciembre mil novecientos cuarenta y nueve. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance serán distribuídas en la forma siguiente: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) lo restante a los socios en proporción de las cuotas integradas salvo que los socios resuelvan destinarlo a reservas o previsiones extraordinarias. Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — Décimo: El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro Inventario. Aun sin ser firmado se considerará aprobado por los socios si dentro de los treinta días subsiguientes no lo observaren. Cualquier divergencia u observación al balance será objeto de deliberación de la Asamblea. — Undécimo: La cesión de las cuotas entre los socios o a terceros requiere el consentimiento unánime de los demás socios. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continúa con sus herederos o representantes legales, quienes deberán aunar representación, no correspondiéndoles las remuneraciones que percibía el socio fallecido o incapacitado en su calidad de gerente. La gerencia de la sociedad quedará a cargo de los demás gerentes, reconociéndose a los herederos del socio fallecido o interdicto el derecho al control de la gestión de la sociedad. — Décimo Tercero: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores los socios gerentes, quienes actuarán con los poderes y limitaciones indicadas en la cláusula quinta. Si uno o más socios desearan seguir con los negocios sociales, el activo y pasivo social será adjudicado a aquél o aquéllos de entre los socios que ofrecieren condiciones más ventajosas, siempre empero por valor no inferior al que resultare de un balance e inventario general practicado a la fecha de liquidación. —Para ese balance se fijará como valor de la llave y marca, el promedio anual de las utilidades de los tres últimos ejercicios sociales. Los importes que resulten a favor del o de los socios que no continúan con los negocios sociales, serán pagados al contado o bien, a elección del socio adjudicatorio, por el cincuenta por ciento al contado, y el resto en cuatro cuotas trimestrales con interés del ocho por ciento anual. — Décimo Cuarto: A todos los fines del presente contrato los socios eligen domicilio en los lugares ya indicados debiendo en caso de cambio comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado. — Décimo Quinto: Los socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en sellados de diez centavos números cien mil novecientos veintinueve, cien mil novecientos treinta y cien mil novecientos treinta y uno. — Sobrerraspado — "quinto" "noveno". — Vale. "tercera" — "cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año; el primer ejercicio al treinta y uno diciembre mil novecientos cuarenta y nueve" — "tri". Vale. Entrelíneas: Casado, Vale. — León Chammah. Martín Veis. Julián Sáez".

Buenos Aires, agosto 8 de 1949. — Pedro R. Tarasco, secretario.

e.16|8-Nº 21.651-v.22|8|49

**"GUTHMANN Y KLEIN"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el artículo Décimo Quinto del contrato de la sociedad "GUTHMANN Y KLEIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que en lo sucesivo dirá así: Décimo Quinto: Los socios, ya sean administradores, gerentes o apoderados, no tendrán sueldo alguno en la sociedad. Quedan vigentes y sin modificación los demás artículos del contrato de la sociedad de que se trata, obligándose los comparecientes en el indicado carácter, en forma y conforme a derecho. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 24 de Junio de 1949. Buenos Aires, agosto 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18|8.-Nº 21.770.-v.23|8|49

**"TECNAGRA"**

**Compañía Técnica Agrícola**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por orden del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Ciento Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y uno de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Enrique Rocca, casado, domiciliado en la calle Lavalle cuatrocientos cincuenta y dos, italiano; don Ernesto Vergara Del Carril, divorciado, con domicilio en San Martín ciento noventa y cinco, argentino; don Juan Jacobo Cortesi, que firma "Geangiacomo Cortesi", italiano, domiciliado en Talcahuano mil doscientos cincuenta y tres; y don Alfonso Neri, casado, italiano, domiciliado en Acoyte cuatrocientos cincuenta y siete, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Cortesi y Neri concurren por su propio derecho y el señor Enrique Rocca en nombre y representación de Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Lavalle cuatrocientos cincuenta y dos, de esta Capital, y el señor Ernesto Vergara del Carril en nombre y representación de Santa María, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle San Martín ciento noventa y cinco, de esta Ciudad. — Y los señores Cortesi y Neri, por sí, y los señores Rocca y Vergara del Carril en las representaciones invocadas, expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "TECNAGRA" COMPAÑIA TECNICA AGRICOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital cien mil pesos moneda nacional de curso legal), se constituye una Sociedad de acuerdo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Santa Fe setecientos ochenta y dos y durará veinte años contados desde la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar actividades de colonización y agropecuarias, a cuyo efecto podrá: Realizar toda clase de estudios y proyectos relacionados con la colonización y las actividades agropecuarias, promover, financiar y reunir capitales para la ejecución de planes e iniciativas de colonización, promover y ejecutar la realización de obras de riego, de saneamiento, de producción de energía y otras de aprovechamiento común con miras a la colonización; dividir y enajenar inmuebles rurales y urbanos para formar colonias o centros urbanos para ellas; organizar la inmigración de colonos y concederles préstamos para cubrir los gastos de traslado, instalación, adquisición de tierras, construcción de viviendas en las colonias, provisión de agua, semillas, semovientes, máquinas, equipos, implementos, muebles y útiles y demás otros rubros que fueren necesarios o convenientes para la radicación de los colonos; realizar explotaciones agrícolas y ganaderas; adquirir, enajenar y explotar a cualquier título inmuebles; adquirir y enajenar productos de la agricultura y ganadería y semovientes, prestar asesoramientos rurales a terceros; adquirir y enajenar maquinarias, herramientas y equipos para la agricultura y ganadería, prestar servicios agrícolas y ganaderos a terceros; administrar inmuebles rurales o explotaciones rurales de terceros, participar en otras sociedades, y en general, realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El capital social es de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda legal cada una, suscriptas en la siguiente forma: Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, diez cuotas; Juan Jacobo Cortesi, cuarenta cuotas; don Alfonso Neri, veinte cuotas y Santa María, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital cien mil pesos moneda nacional), treinta cuotas. — Los socios han integrado en dinero en efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas. — Cuarta: La Sociedad será administrada por un Comité de Gerencia formado por tres a siete miembros y por uno o más Gerentes. — Los Gerentes y los miembros del Comité de Gerencia serán designados y removidos por los socios, por simple mayoría de votos, contando un voto por cada cuota de capital. — La Asamblea de socios fijará su remuneración, que podrá ser proporcional a los beneficios de la Sociedad. — Si se designara más de un Gerente, la Asamblea de socios determinará si tendrá facultades para administrar todos los asuntos de la Sociedad o si limitará sus funciones a la sección colonización o a las actividades agrícolas y ganaderas. — Quinta: Los Gerentes tendrán las facultades necesarias y convenientes para obrar a nombre de la Sociedad, incluso, para operar y contratar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás instituciones bancarias oficiales o privadas, para adquirir y enajenar inmuebles y constituir derechos reales sobre ellos; con la sola limitación de que no podrán resolver por sí solos la participación en otras sociedades. — El Comité de Gerencia tendrá las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad sin limitación alguna. — El Comité de Gerencia resuelve por la decisión concorde de la simple mayoría de sus miembros; y los actos que otorgue deberán estar firmados por dos miembros. — Sexta: Para que los actos otorgados por la Sociedad sean válidos, es necesaria la firma de uno de los Gerentes o de dos miembros del Comité de Gerencia, según la naturaleza del acto y de acuerdo a las facultades respectivas o de los apoderados que se hubieren constituído. — Séptima: Desígnase Gerente de la Sociedad al señor Juan Jacobo Cortesi, y miembros del Comité de Gerencia a los señores Pellegrino Ghigi, Héctor Scarlatti y Juan Jacobo Cortesi. — Octava: El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año. — Al final del mismo se practicará un Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal (hasta alcanzar el diez por ciento del capital social), serán distribuídas entre los socios en proporción de las cuotas de capital de que fueren titulares. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Salvo lo dispuesto en los artículos décimo segundo y décimo octavo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en la cláusula cuarta de este contrato, la Asamblea de socios se constituirá válidamente con los socios que estuvieren presentes, sea cual fuere el número de cuotas de que fueren titulares, siempre que todos los socios hubieren sido convocados en forma fehaciente; todo asunto sometido a su decisión será resuelto por simple mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital. — Cualquier socio tiene derecho a votar por correspondencia respecto de asunto determinado y hacerse representar en la Asamblea. — Los Gerentes tendrán voto consultivo en la Asamblea cuando no fueren socios. — La Asamblea será convocada por cualquiera de los Gerentes o por cualquiera de los miembros del Comité de Gerencia o por cualquiera de los socios. — Décima: La liquidación de la Sociedad se efectuará en los casos establecidos en la Ley, por los miembros del Comité de Gerencia, salvo decisión contraria adoptada por los socios por simple mayoría de votos. — El carácter invocado por el señor Enrique Rocca surge del poder general que Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial le otorgó oportunamente, el que se encuentra íntegramente transcripto al folio diez, de este protocolo corriente, y en lo pertinente dice así: "... En esta Ciudad de La Plata... a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí... comparece el Ingeniero doctor Agustín Rocca... que concurre en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima "Techint, Compañía Técnica Internacional", S. A. Comercial e Industrial", personería que justifica con el testimonio de escritura de protocolización del Acta de Asamblea Constitutiva, Estatutos y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, el que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veinte y ocho de Julio pasado, bajo el número cuatrocientos ochenta y nueve, folio ciento ochenta y tres del libro cuarenta y ocho, Tomo A de Estatutos Nacionales... Constitúyese Techint, Compañía Técnica Internacional, S. A. Comercial e Industrial. — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Su plazo de duración será de treinta años... Tendrá por objeto dedicarse a estudios y asesoramiento técnico comercial e industrial, proseguir las actividades "Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tomar a su cargo la representación de la Societá Comerciale Internazionale Socomiter "Milano". — Con este mismo objeto social, asumir la ejecución de trabajos públicos y construcciones... Su actividad podrá desenvolverse en el Territorio de la República o en el exterior... Fíjase el capital social autorizado en la suma de pesos moneda nacional cinco millones (m$n. 5.000.000)... Artículo sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares... Artículo séptimo: El Directorio será renovado totalmente cada dos años... Artículo noveno: El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio del Presidente o de dos de sus miembros. b) Administrar los negocios sociales con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia comprar, vender, donar y permutar bienes muebles e inmuebles; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real, dar o tomar dinero prestado, celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y de locación de servicios, abrir toda clase de cuentas corrientes, operar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales, particulares y mixtos, nacionales, provinciales o municipales, del país o extranjero, presentarse ante toda autoridad nacional, provincial o municipal administrativa... inclusive Ministerios, Secretarías de Estado, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y toda otra dependencia... celebrar contratos de Sociedad, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades... cobrar y percibir... c) Conferir poderes generales y especiales... e) Déjase constancia que la enumeración de atribuciones que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa pudiendo en consecuencia el Directorio efectuar todo otro acto tendiente al desenvolvimiento de las actividades sociales... Artículo primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima... a la Sociedad Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial... el ingeniero Agustín Rocca en el carácter invocado, dice: Que confiere Poder General a favor de los señores Roberto Einaudi, Rodolfo Queirazza, Enrique Rocca y Roberto Rocca, para que actuando conjunta, separadamente, representen y obliguen en el país o en el extranjero a la compañía con las más amplias facultades, a cuyo efecto podrán realizar todos los actos de administración y disposición que consideren necesarios con la amplitud de facultades contempladas en el artículo noveno del Estatuto anteriormente transcripto... Es copia de lo pertinente, doy fe, como de que la Compañía decidió concurrir a la constitución de esta Sociedad por resolución del Directorio de la misma que corre a fojas cuarenta y una y cuarenta y dos del Libro número uno de Actas de Directorio de la misma, que he tenido a la vista y en lo pertinente dice así: "Acta Nº 19. — En Buenos Aires, a 8 días de junio de 1949, se reúnen los miembros del Directorio indicado al margen y que firman esta Acta bajo la presidencia del ingeniero Agustín Rocca. — El señor Presidente abre la sesión, siendo las 15 horas y expresa que la orden del día es la siguiente: 1º Constitución de Tecnagra S. R. L.; 2º) Otorgamiento de poderes. — Con relación al punto primero manifiesta que como es de conocimiento de los señores Directores se ha llegado a un acuerdo con la Sociedad Financiera e Inmobiliaria Santa María, S. R. L. (capital $ 100.000) y con los señores Juan Jacobo Cortesi y Alfonso Neri para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará Tecnagra, con un capital de m$n. 100.000 que será aportado en un 10 % por la Sociedad, en un 30 % por Santa María, en un 40 % por Cortesi y en un 20 % por Neri. — El objeto social será la realización de actividades de colonización, agricultura y ganadería incluyendo todas aquellas actividades de orden técnico-industrial que son absolutamente necesarias para la mejor obtención de los fines sociales, como ser entre otras la promoción y ejecución de obras de riego, de saneamiento y de producción, de energía y otras de aprovechamiento común, la adquisición y enajenación de maquinarias rurales y la prestación de servicios agrícolas y ganaderos con esas máquinas. — Agrega que en razón de los aspectos técnicos, industriales y comerciales a que se ha hecho referencia el objeto social de Tecnagra es en cierto modo común al de Techint. — Finalmente propone al Directorio que se resuelva favorablemente la iniciativa en curso y autoriza a los mandatarios de la Sociedad para firmar el contrato que corresponda. — Puesta a votación la propuesta del señor Presidente es aprobada por unanimidad... No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 15 y 30 horas, firmando los comparecientes después de leída y ratificada esta acta. — Agustín Rocca. — Enrique Rocca. — Italo Camera. — Héctor Scarlatti". — Es copia de lo pertinente, doy fe. — Y el carácter de los señores Directores que firman esta acta resulta del acto constitutivo de la Sociedad donde se nombra su primer Directorio, que corre protocolizado al folio seiscientos veinte y ocho, de este mismo Protocolo y en lo pertinente dice así... En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí... vienen a dejar definitivamente constituída la Sociedad de referencia, elevando a escritura pública, el Acta Constitutiva, Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo... y dice así: Testimonio. — Acta constitutiva de la Sociedad Techint, Compañía Técnica Internacional, S. A., Comercial e Industrial. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Agustín Rocca, quien actúa por sí y en representación de Techint, Compañía Técnica Internacional, S. A. (Italia)... Italo Camera... Roberto Einaudi... Francisco Indaco... Jorge C. Lattes... Enzo José Miguel Minucci... Alfonso Neri... Renato Pesaro... Rafael Roselli... Héctor Scarlatti... y Enrique Rocca... resolviendo en consecuencia lo siguiente: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que han de regir a la Sociedad... Quinto: Quedan nombrados para formar parte del primer Directorio las siguientes personas: Presidente: Agustín Rocca. — Directores señores: Italo Camera, Enrique Rocca, Héctor Scarlatti y Rafael Roselli. — Director Suplente: Ingeniero Jorge Lattes. — Síndico Titular, señor Dino Piazza. — Síndico Suplente: Rodolfo Malvessi..." Es copia de lo pertinente, doy fe, como de que la personería invocada por el señor Ernesto Vergara del Carril resulta del acto constitutivo de su mandante "Santa María", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se encuentra íntegramente transcripto al folio catorce vuelto de este mismo Protocolo y en lo pertinente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho entre... Enrique Rocca... Mario Luzzatto... Pablo Geisser... Italo Camera... Nino Herlitzka... y Ernesto Vergara del Carril... se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el Estatuto transcripto seguidamente: "Estatuto. Título primero: Nombre, domicilio y Duración. — Artículo 1º) Con la denominación de "Santa María", Sociedad de Responsabilidad Limitada... y por el término de dos años, fórmase una Sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Título segundo: Objeto. — Artículo 2º) La Sociedad tendrá como fin principal promover la inversión en el país de capitales propios y|o de terceros en empresas que tiendan a desarrollar la industria y fomentar el intercambio comercial en operaciones mobiliarias e inmobiliarias y transacciones financieras de toda índole, emergentes de sus actividades o que constituyen por sí una finalidad. — Para el mejor cumplimiento de estos fines la Sociedad podrá realizar por cuenta propia y|o de terceros,

asociada y|o en participación con terceros entre otras las siguientes operaciones: a) Financieras: mediante el aporte de capitales propios o ajenos a particulares o a sociedades constituídas o a constituirse para operaciones realizadas, a realizarse o en vías de realización. — b) Comerciales: Mediante la importación y|o exportación de materias primas elaboradas o no; mercaderías, materiales, equipos, maquinarias y repuestos de cualquier clase y origen, adquisición, venta, cesión o registro en el país o en el exterior de patentes, marcas de fábrica, métodos, procedimientos y licencias de fabricación. — c) Inmobiliarias: mediante la compra y venta, locación, administración y explotación de cualquier forma de inmuebles urbanos y rurales, la construcción de edificios y en particular de viviendas colectivas para obreros y empleados: d) Administrativas: Mediante la administración, gerencia y custodia de bienes muebles e inmuebles, capitales e intereses de terceros... Titulo tercero: Capital social. — Artículo 4º: El capital social lo forma la cantidad de pesos Cien Mil... divididos en cien cuotas de pesos un mil... cada una suscripta en la siguiente forma: Enrique Rocca, cuarenta cuotas; Mario Luzzatto, diéz cuotas, Pablo Geisser, diez cuotas, Italo Camera, diez cuotas; Nino Herlitzka, diez cuotas y Ernesto Vergara del Carril, diez cuotas... Título Cuarto: Gerencia y Administración. Artículo 6º) La Sociedad será administrada por un gerente titular, designándose para tal cargo al señor Ernesto Vergara del Carril... Artículo 8º) Son facultades del Gerente titular... resolver los negocios en que esté interesada, firmar toda clase de contratos, adquirir representando a la Sociedad bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, hipotecarlos aun ante el Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra entidad o persona, darlos en anticresis, cederlos, permutarlos, donarlos, arrendarlos o venderlos, cederlos, permutarlos, donarlos, arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras correspondientes, participar en representación de la sociedad en otras empresas de cualquier tipo y objeto, comprar y vender acciones, títulos y debentures y adquirir y transferir fondos de comercio, representar legalmente a la sociedad, demandar y estar en juicio, transar y renunciar prescripciones, representarla ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas y particulares, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Ministerios y reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, firmar contratos de seguro como asegurado, conferir poderes generales o especiales y realizar todos los demás actos tendientes al mejor desenvolvimiento de la Sociedad, dejándose constancia que la anterior enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa... Enrique Rocca. — P. Geisser. — M. Luzzatto. — Vergara del Carril. — Nino Herlitzka. — I. Camera '. — "Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 27 de julio de 1948, bajo el número mil ciento veinte y siete, al folio cuatrocientos setenta y tres, del libro catorce en contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1948. — L. R. Meléndez...". Es copia de lo pertinente, doy fe. — Agregan los comparecientes señores Enrique Rocca, Ernesto Vergara del Carril, Juan Jacobo Cortesi y Alfonso Neri, que otorgan Poder Especial, a favor de los doctores Diego Rafael Mantilla y Hernán Bunge, para que cualquiera de ellos, actuando conjunta, separada o alternativamente, inicien y prosigan hasta su terminación los trámites y diligencias necesarios para la inscripción de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, lo aceptan en todas sus partes, firmando como acostumbran en prueba de conformidad, por ante mí y los testigos del acto, don Horacio Janza y don Ernesto Olivera, vecinos, hábiles, doy fe. — Enrique Rocca. — Vergara del Carril. — Geangiacomo Cortesi. — Alfonso Neri. — Horacio Janza. — E. Olivera. — Hay un sello. — Ante Mí: Alejandro Ayerza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos noventa y nueve del Registro doscientos ochenta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del ochocientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y nueve al presente, ochocientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y cinco y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Alejandro Ayerza. Está su sello. Y por escritura de fecha veinte de julio del año en curso pasada ante el mismo Escribano Ayerza, se modificó el artículo noveno quedando redactado en la siguiente forma: "Cláusula novena": Salvo lo dispuesto en los artículos décimo segundo, décimo quinto, segunda parte y décimo octavo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en la cláusula cuarta de este contrato, la Asamblea de socios se constituirá válidamente con los socios que estuvieren presentes, sea cual fuere el número de cuotas de que fueren titulares, siempre que todos los socios hubieren sido convocados en forma fehaciente; todo asunto sometido a su decisión será resuelto por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Cualquier socio tiene derecho a votar por correspondencia respecto de asunto determinado y a hacerse representar en la Asamblea. — Los Gerentes tendrán voto consultivo en la Asamblea cuando no fueren socios. — La Asamblea será convocada por cualquiera de los miembros del comité de Gerencia o por cualquiera de los socios". —, dejando subsistentes todas las demás cláusulas. — Secretaría, Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Testado: Presente — No Vale. — Entre líneas: "y el presente" — Vale. — Enmendado Agosto. — Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.16|8-Nº 21.701-v.22|8|49.

---

**"LA EXPOSICION"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Escritura Número Ciento Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, comparecen ante mí y testigos que suscriben, Don Ruperto Emilio Canosa, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Marcalain, que firma R. Canosa; don José Emil Carrasco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Domitila Fontana, que firma José E. Carrasco; don Ignacio Regairaz y Favero, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Viñale, que firma I. Regairaz; don Agustín Eduardo Estrade, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Di Natale, que firma A. E. Estrade; don Domingo Macías, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dina María Sarti, que firma Domingo Macías; Don Serafín Nigro, argentino, soltero, hijo de Don José Nigro y de doña Rosa Murrone, que firma S. Nigro y Don Valentín Sixto Vouilloz, argentino, soltero, hijo de don Valentín Francisco Vouilloz y de doña Amelia Regina Lazarte, que firma Valentín S. Vuoilloz, vecinos de esta ciudad, excepto el señor José Emil Carrasco que se domicilia en la Capital Federal, de tránsito aquí, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Primero: Entre los citados queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que adopta para su giro la denominación de: "LA EXPOSICION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fija su domicilio legal en la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, actualmente en la calle General Rodríguez, número setecientos uno y que podrá establecer y explotar sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Se fija el término de este contrato, en veinticinco años a contar desde el primero de Septiembre del año en curso, a cuya fecha retrotraen sus operaciones, que los contratantes dan por aprobadas. — Tercero: Constituye el objeto de esta Sociedad, la continuación de los negocios de comercio de tienda, ropería y anexos que los Señores José Emil Carrasco y Ruperto Emilio Canosa, tenían establecido en esta Ciudad de Tandil, con la denominación de Tienda "La Exposición", que giraba bajo la razón social de "Carrasco y Canosa", pudiendo también realizar cualquier clase de negocio lícito, que pudiera proporcionar utilidades. — Sin perjuicio de su objeto, la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y gravar con cualquier clase de derecho real, bienes inmuebles, útiles o necesarios para su desenvolvimiento, y en su caso aceptar garantías reales en seguridad de créditos a su favor. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cuatrocientas treinta cuotas de Quinientos Pesos cada una que han sido suscriptas de la siguiente manera: Doscientas Ochenta cuotas el Señor Ruperto Emilio Canosa, Cien cuotas el Señor José Emil Carrasco; Veinte cuotas el Señor Agustín Eduardo Estradé; Nueve cuotas el Señor Domingo Macías y Seis cuotas el Señor Valentín Sixto Vouilloz. — Dicho capital suscripto ha sido totalmente integrado en el activo y pasivo del comercio que los Señores José Emil Carrasco y Ruperto Emilio Canosa poseían en la Ciudad de Tandil, calle General Rodríguez número setecientos uno, que los citados señores transfieren totalmente a esta Sociedad en base al balance practicado el treinta y uno de Agosto del año en curso, cuyas copias debidamente firmadas por todos los componentes de esta Sociedad y certificada por el contador señor Ernesto Nicolás Binda obran en poder de cada uno de ellos, agregándose un ejemplar a la presente como cabeza de escritura. — Quinto: El señor Ruperto Emilio Canosa será el gerente de la sociedad, quedando a su cargo la dirección y administración de la misma. — El uso de la firma social, como la representación ante terceros, estará a cargo indistintamente de los señores Ruperto Emilio Canosa, José Emil Carrasco e Ignacio Regairaz y Favero. — Los demás socios se obligan colaborar con su trabajo personal en la atención de los negocios de la Sociedad de conformidad a las órdenes e instrucciones que les imparta el socio Gerente señor Ruperto Emilio Canosa. — En ejercicio de sus facultades, podrá el socio Gerente Señor Ruperto Emilio Canosa realizar todos aquellos actos conducentes a la más amplia e ilimitada administración y disposición de los bienes sociales, incluso los especialmente previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con la sola excepción de los incisos quinto, sexto y décimo sexto, realizar operaciones y contraer obligaciones con los Bancos oficiales y particulares de esta República, actualmente existentes o que se crearen más adelante, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales, de acuerdo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos; conferir póderes generales a favor de las personas o instituciones que (se) creyera conveniente, y realizar todos los demás actos conducentes a su mejor desempeño. — Los socios señores Ruperto Emilio Canosa, José Emil Carrasco e Ignacio Regairaz y Favero podrán suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos o privados, papeles de comercio, cheques, pagarés, vales, letras de cambio, recibos, cartas de porte y demás que fueren menester obligando a la Sociedad en la medida de las necesidades de la misma sin limitación alguna. — Ninguno de los socios podrá dedicarse a otras actividades lucrativas fuera de las de esta sociedad, con excepción de Don José Emil Carrasco y don Ignacio Regairaz y Favero quienes podrán hacerlo siempre que tales actividades no se opongan a los intereses de la sociedad. — Sexto: El ejercicio económico de la sociedad comienza el día primero de Septiembre de cada año y finaliza el treinta y uno de Agosto del año siguiente. — Dentro de los treinta días subsiguientes a la terminación del ejercicio, deberá practicarse el balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse cuando el socio Gerente Señor Canosa lo estime conveniente. — De las ganancias netas que el giro anual arrojare, se deducirá: a) Diez por ciento para amortización de la llave del negocio; b) Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; c) Las sumas que se resuelvan destinar para fondos de previsión o reservas especiales y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Setenta por ciento para el Señor Ruperto Emilio Canosa; Quince por ciento para el señor José Emil Carrasco; tres porciento para el señor Ignacio Regairaz y Favero; cuatro por ciento para el señor Agustín Eduardo Estradé; tres y medio por ciento para el señor Serafín Nigro; dos y medio por ciento para el señor Domingo Macías y dos por ciento para el señor Valentín Sixto Vouilloz. — En igual proporción participarán los socios en las pérdidas de la Sociedad. — Séptimo: Por su trabajo personal en la Sociedad, tanto el socio Gerente como los demás, percibirán la retribución fija mensual que se establecerá por acta al comienzo de cada ejercicio, cuyas sumas se imputarán a gastos generales. — Octavo: De las utilidades que según balance anual corresponda a los socios Agustín Eduardo Estradé, Serafín Nigro, Domingo Macías y Valentín Sixto Vouilloz, sólo podrán retirar el cincuenta por ciento, debiendo el resto quedar acreditado en la cuenta particular de cada uno de ellos. Los señores Ruperto Emilio Canosa, José Emil Carrasco e Ignacio Regairaz y Favero, podrán retirar íntegramente las utilidades que les corresponda luego de practicado el balance anual. — Dichos importes así acreditados en uno y otro caso, gozarán de un interés anual del seis por ciento que se acreditará al final de cada ejercicio. — Asimismo establecen que el capital social devengará un interés del seis por ciento anual, que, como en el caso anterior, se acreditará a los socios al final de cada ejercicio. — Noveno: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital a terceras personas sin haberles ofrecido previamente a los demás componentes de la Sociedad, quienes tendrán derecho a su adquisición. — Solamente en el caso de que ninguno de los socios tuviera interés en la adquisición de las cuotas de capital que deseen transferirse, podrán éstas ser ofrecidas a terceras personas en las condiciones establecidas en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La transferencia de la cuota implica al mismo tiempo la transferencia proporcional de los demás haberes que el transferente poseyera en la sociedad. — Antes de procederse a la transferencia de las cuotas, deberá convenirse con los restantes componentes de la sociedad, sobre el porcentaje que de las utilidades o pérdidas participarán en lo sucesivo las cuotas transferibles. — Décimo: En caso de incapacidad declarada o fallecimiento del señor Ruperto Emilio Canosa, sus haberes o derechohabientes ingresarán a la sociedad por intermedio de un representante común, pasando la gerencia de la Sociedad al señor José Emil Carrasco en forma exclusiva, quien actuará con las mismas atribución, retribución mensual que el señor Canosa tuviere en la Sociedad. — En el caso de que el señor Carrasco no pudiera atender personalmente el cargo de Gerente, nombrará a la persona que lo represente, previa aprobación de por lo menos de tres socios que representen como mínimo el cincuenta por ciento del capital social. — En caso de incapacidad declarada o fallecimiento de Don José Emil Carrasco, sus herederos o derechohabientes ingresarán en la Sociedad por intermedio de un representante común. — En caso de incapacidad declarada o fallecimiento de ambos socios citados Señores Ruperto Emilio Canosa y José Emil Carrasco, actuarán como Gerentes de la Sociedad, en forma conjunta y con las facultades expresadas en este contrato, el representante común de todos los herederos y el señor Ignacio Regairaz y Favero, estableciéndose que, si para tal oportunidad el señor Regairaz no perteneciera ya a la sociedad por cualquier motivo, lo reemplazará para tales funciones el socio que designen todos los herederos de Ruperto Emilio Canosa y José Emil Carrasco, por intermedio de un representante común. — El fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los otros socios dará derecho a la sociedad para optar por cualquiera de los procedimientos siguientes: a) Permitir que continúen en la sociedad los derechohabientes o herederos del incapaz o fallecido por intermedio de un representante común; b) Pagar a los derechohabientes o herederos del citado, la parte que a éste le hubiera correspondido en la sociedad en cuatro cuotas trimestrales sin intereses y so-

bre la base del balance del ejercicio que precedió al hecho del fallecimiento o declaración de incapacidad, si éste se hubiera producido dentro de la primera mitad del ejercicio económico de la sociedad o del balance a realizarse al final del ejercicio durante el que se produjo el hecho, si el fallecimiento o declaración de incapacidad sucedieran durante la segunda mitad del ejercicio económico de la Sociedad. En este caso, el balance se practicará siguiendo idénticos procedimientos que el observado en ejercicios anteriores, quedando entendido que para establecer el haber del socio incapacitado o fallecido se tomará el valor de libros de los distintos bienes que componen el patrimonio de la Sociedad. — En ambas circunstancias la utilidad o pérdida que corresponda al socio incapacitado o fallecido, por el ejercicio en que se produjo el hecho, se tomará en proporción al tiempo transcurrido. — Décimo Primero: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los Gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad excepto el cambio de objeto de la misma y modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, se expresará por el voto favorable de la mitad más uno de las cuotas de capital teniendo derecho cada socio a un número de votos igual al de las cuotas que tuviere en la Sociedad. — Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones de importancia que la sociedad adopte. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la Sociedad actuarán en calidad de liquidadores el o los socios que estuvieren en ejercicio de la Gerencia y la partición se efectuará en proporción al haber de cada socio en la misma. — A los efectos de establecer el haber de cada socio, además del capital, la parte proporcional que le corresponda en las reservas y el saldo de la cuenta particular. — Décimo Tercero: Para lo no previsto regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y Leyes subsidiarias. — Décimo Cuarto: Para el caso de divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, así como por cualquier cuestión que surja entre los socios actuales o futuros de esta Sociedad, con motivo de este contrato actuará como amigable componedor único que las partes designan desde ya, el Señor Manuel Fernández Santamarina. — En caso de ausencia del país o imposibilidad del citado, el señor Alberto Vázquez Gamboa. — El amigable componedor interviniente actuará sin forma alguna de juicio y su resolución será inapelable y tendrá fuerza ejecutiva. — Bajo las catorce cláusulas precedentes queda constituído este contrato de "La Exposición", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Yo el Escribano autorizante, certifico y doy fe de que de acuerdo a las disposiciones de la ley nacional número once mil ochocientos sesenta y siete se han efectuado publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario local "Nueva Era". — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando juntamente con los testigos del acto Don Adolfo Kusnier y don Héctor F. Ojeda, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Sigue a la número ciento noventa y siete que pasó el quince del corriente en este Registro a mi cargo. — Siguen las firmas: José E. Carrasco. — R. Canosa. — I. Regairaz. — Valentín S. Vouilloz. — S. Nigro. — A. E. Estrade. — Domingo Macías. — Adolfo Kusnier. — Héctor F. Ojeda. — Está mi sello. Ante mí: Francisco Enrique Osa. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de actuación notarial números: trescientos ocho mil quinientos cincuenta y cinco y del trescientos ocho mil quinientos cincuenta y ocho al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra. — Sobrerraspado: nupcias — Vouilloz — balances — Vale. — Entre líneas: de — Vale. — Entre paréntesis: se — No vale. — Entre líneas: Dina — Vale. — Hay un sello que dice: Francisco Enrique Osa. Tandil. Escribano Nacional. — Hay una firma: Francisco Enrique Osa. — Hay un sello que dice: La Plata, 2 de Octubre de 1947. — Inscripto en la fecha al folio Número 41994, Tomo 42, en el Registro de Mandatos Generales. — Hay un sello y firma ilegibles. — Hay un sello del Registro de la Propiedad de la Prov. de Buenos Aires. — Hay otro sello que dice: "La Exposición", Soc. de Resp. Ltda. — Inscripto en la fecha libro Dos de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. de este Registro Público de Comercio, folio 368, Nº 767 por mandato del señor Juez Dr. Adolfo B. Cividotti de fecha 9 de Octubre pdo. La Plata, Enero 28 de 1948. — Julio L. Aramburu. — Está su sello. — Hay otro sello que dice: Certifico: Que en el expediente que ha originado la precedente nota de inscripción ha sido abonado el impuesto que determina el Art. 100 de la Ley 5.117. — La Plata, Enero 28 de 1948. — Julio I. Aramburu. — Está su sello.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.16|8-Nº 21.687-v.22|8|49

---

### CAATY

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el presente edicto.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Preliminar: Bajo la denominación de CAATY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una Sociedad, con arreglo a la Ley número 11.645, la que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo 1º: La Sociedad se dedicará a la explotación de bosques, yerbales, colonización y explotación de tierras. — Artículo 2º: Podrá la Sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de veinte (20) años, a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Artículo 4º: El Capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda legal ($ 100.000.— m|l.), representado por mil cuotas de 100 pesos ($ 100.—) cada una. — Artículo 5º: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: 50 % (cincuenta por ciento) al firmarse el contrato social y 50 % (cincuenta por ciento) dentro de los noventa (90) días posteriores. — Artículo 6º. La Sociedad será administrada por el Gerente Señor Carlos Mackinnon y estará domiciliada en Pasaje Centenario 173, Capital Federal. El Gerente no tendrá sueldo y representará a la Sociedad en todos sus actos. Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. c) Adquirir, representando a la Sociedad, bienes muebles o inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. d) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos Nacionales o Provinciales. — Artículo 7º: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Artículo 8º: Anualmente se formulará al 31 de Mayo un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital, como lo establece el art. 412 del Código de Comercio. — Artículo 9º: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá a los socios en proporción al capital aportado. — Artículo 10º: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Artículo 11º: Al terminar la Sociedad, por cualquier causa, será liquidada por el Gerente conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo, procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiera se distribuirá a los socios en proporción al capital aportado. — Artículo 12º: Los socios son los firmantes del presente convenio, todos mayores de edad. — Artículo 13º: Los socios concurren en la siguiente forma: Doña Carmen Mackinnon de Escardó, argentina, domiciliada en Arenales 1616, Capital Federal, suscribe ciento veinticinco (125) cuotas representativas de $ 12.500 m|legal (Doce mil quinientos pesos moneda legal); Doña Rosa Mackinnon de Tezanos Pinto, argentina, domiciliada en Sevilla 2942, Capital Federal, suscribe ciento veinticinco (125) cuotas representativas de 12.500 pesos m|legal (Doce mil quinientos pesos moneda legal); Don Odd Bothner, argentino, domiciliado en Oberá (Misiones), suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas representativas de 25.000 pesos m|legal (veinticinco mil pesos moneda legal); Doña María Elena Mackinnon, argentina, domiciliada en Arenales 1616, Capital Federal, suscribe cincuenta (50) cuotas representativas de $ 5.000 m|legal (Cinco mil pesos moneda legal) y Don Carlos Mackinnon, argentino, domiciliado en Pasaje Centenario 173, Capital Federal, suscribe cuatrocientas cincuenta (450) cuotas representativas de 45.000 pesos m|legal (Cuarenta y cinco mil pesos moneda legal). Queda facultado el socio Carlos Mackinnon, para llenar las formalidades a que se refiere el art. 5º de la Ley 11.645, a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como Limitada. En prueba de conformidad firman el presente, los socios señores Doña Rosa Mackinnon de Tezanos Pinto, Doña Carmen Mackinnon de Escardó, Doña María Elena Mackinnon, Don Odd Bothner y Don Carlos Mackinnon, en Buenos Aires, a doce días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — S|raspado: y estará — todos mayores de edad. Vale. — Firmado: C. Mackinnon. — Odd Bothner. — María Elena Mackinnon. — Carmen M. de Escardó. — Rosa Mackinnon de Tezanos Pinto. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16|8-Nº 21.710-v.22|8|49

---

### EDIFYCA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber durante cinco días que, por escritura pasada ante el escribano don Delfín Rueda, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 943, con fecha 27 de Junio de 1949, don Héctor Leandro Dellepiane vende, cede y transfiere las siguientes cuotas de capital que tiene en EDIFYCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un valor de sesenta mil pesos M|N. cuatro cuotas a don Dionisio Luis Mongay; tres cuotas a Dª Beatriz Mongay de Welsh; tres cuotas a Dª Renée Dionisia Mongay de Sanguinetti y diez cuotas a don Carlos Héctor Fossati.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16|8-Nº 21.638-v.22|8|49.

---

### TECNICA ARGENTINA DIESEL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Antonio Romallo Righi, italiano, casado, con domicilio en la calle Diego F. Espiro Nº 2458, ciudad; Orfeo Tesei, italiano, casado, con domicilio en la calle Miranda Nº 3985, ciudad; Ricardo Quintela, argentino, casado, con domicilio en la calle Santo Tomé Nº 2655, ciudad y Bienvenido Argachal, argentino, casado, con domicilio en la calle Adolfo P. Carranza 2552, ciudad; todos ellos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación "TECNICA ARGENTINA DIESEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo asiento principal estará ubicado en esta capital federal, actualmente en la calle Adolfo P. Carranza 2552 al 2556. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación de un taller dedicado a la mecánica del automóvil, electricidad y demás actividades que puedan integrar toda una organización al servicio del automotor. — Tercero: Esta Sociedad tendrá una duración de un año a partir del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. La duración de esta sociedad podrá prorrogarse por voluntad unánime de todos sus socios, expresado en el libro de Actas de la sociedad. — Cuarta: El capital social es de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ($ 10.000,00 m|n. de c|l.), dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los señores socios en la siguiente proporción: Antonio Romallo Righi; Orfeo Tesei y Ricardo Quintela, tres cuotas cada uno y el socio Bienvenido Argachal la cuota restante. — Todos los socios integran sus aportes de capital, en bienes y de acuerdo al Balance e Inventario General que debidamente suscripto por los señores socios se acompaña, como parte integrante de este contrato. — Quinto: Los socios quedan nombrados gerentes con las facultades que establece el artículo 16º de la Ley 11.645. — El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, en forma indistinta, quienes la usarán anteponiendo a la firma personal la designación de la sociedad "Técnica Argentina Diesel", S. R. L. — La firma social no podrá usarse en asuntos ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas a terceros. — Sexta: La sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles por cualquier título, gravarlos y enajenarlos, abrir cuentas en los Bancos, solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y en cualquier otro establecimiento de crédito oficial o privado. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se hará un Balance General, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días subsiguientes al cierre del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal y el resto se repartirá de la siguiente manera: a Antonio Romallo Righi; Orfeo Tesei y Ricardo Quintela un veintidós por ciento a cada uno y al señor Bienvenido Argachal el treinta y cuatro por ciento restante. Las pérdidas serán distribuídas en la misma forma. — Octavo: La muerte o incapacidad de alguno de los socios, no disuelve la sociedad. En ese supuesto e inesperado caso, se levantará un Inventario y Balance General dentro de los ocho días de ocurrido el hecho y se abonará la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, a sus derecho habientes o representantes judiciales designados. — Noveno: Cualquier dificultad entre los socios se someterá a árbitros arbitradores y amigables componedores. Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dejan constituida la sociedad "Técnica Argentina Diesel", Sociedad de Responsabilidad Limitada y firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Antonio Romallo Righi. — Orfeo Tesei. — Ricardo Quintela. — B. Argachal.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.16|8-Nº 21.681-v.22|8|49.

---

### E V I T E R N

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Gabriel Vidal Aiscar, miembro componente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro: "EVITERN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha cedido las trescientas (300) cuotas de capital de cien pesos moneda nacional (100 $ m|n.) que poseía, en favor de sus consocios don Juan Gumersindo Vidal y don Isaías Enrique Uslenghi, por partes iguales, con efecto retroactivo al primero de Abril próximo pasado; todo lo cual surge de la Escritura otorgada con fecha veintitrés de Julio del año en curso, por ante el Escribano de esta Ciudad don Vicente Couto Ansola. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16|8 Nº 21.716-v.22|8|49.